

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

**CONFLICTOS ÉTNICOS:
EL CASO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**



Se recuerda al lector no hacer más uso de esta obra que el que permiten las disposiciones Vigentes sobre los Derechos de Propiedad Intelectual del autor. La Biblioteca queda exenta de toda responsabilidad.

Por: YOLANDA SOBERO

Dirigida por: D. RAFAEL CALDUCH CERVERA

Dado de Baja
en la
Biblioteca

Madrid

1997

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID**

**FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA INFORMACION**

**REGISTROS DE LIBROS
BIBLIOTECA GENERAL**

Nº Registro T.D. 488

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE SISTEMÁTICO	II
SIGLAS Y ABREVIATURAS	VI
I. INTRODUCCIÓN	1
II. PUEBLOS INDÍGENAS. ANÁLISIS DEL CONCEPTO	4
III. PUEBLOS INDÍGENAS - ESTADO	83
IV. PUEBLOS INDÍGENAS Y AUTODETERMINACIÓN	189
V. CONCLUSIONES	307
VI. CUADROS	319
VII. MAPAS	327
VIII. BIBLIOGRAFÍA	335
IX. APÉNDICE DOCUMENTAL	I

ÍNDICE SISTEMÁTICO

I. INTRODUCCIÓN	1
II. PUEBLOS INDÍGENAS. ANÁLISIS DEL CONCEPTO	4
2.1. Intentos de definición	6
2.2. Los pueblos indígenas y las organizaciones internacionales	8
2.2.1. ¿Pueblos indígenas o minorías?	8
2.2.2. La OIT y los pueblos indígenas	14
2.2.3. La ONU y los pueblos indígenas	29
2.2.3.1. Estudio sobre la Discriminación Racial	32
2.2.3.2. Estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas	33
2.2.3.3. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas	36
2.2.4. El Banco Mundial y los pueblos indígenas	43
2.3. Otras aportaciones	46
2.3.1. El término indio	46
2.3.2. Los casos de Asia, África y Oceanía	55
2.3.2.1. Asia	56
2.3.2.2. África	60
2.3.2.3. Oceanía	62
2.4. La autoidentificación	63
2.5. Población y distribución	74
III. PUEBLOS INDÍGENAS - ESTADO	83
3.1. La marginación indígena	83
3.2. Relación Estado - Pueblos Indígenas	95
3.2.1. Genocidio	96

3.2.2. Etnocidio	101
3.2.3. Asimilación	105
3.2.4. Integración	107
3.2.4.1. Indigenismo	116
3.2.5. Aislamiento	131
3.2.6. Pluralismo	132
3.3. Enfrentamiento Estado - Pueblos Indígenas	133
3.3.1. Divididos por la frontera	139
3.3.1.1. Entre Ecuador y Perú	142
3.3.1.2. Los sami	146
3.3.2. Los programas de desarrollo económico	158
3.3.3. Conocimientos tradicionales	179
IV. PUEBLOS INDÍGENAS Y AUTODETERMINACIÓN	189
4.1. La autodeterminación en el derecho internacional	189
4.2. El derecho indígena a la autodeterminación	195
4.3. Formas del derecho de autodeterminación	201
4.4. Autodeterminación y autonomía	207
4.4.1. La Costa Atlántica de Nicaragua	210
4.4.2. Los 'Pequeños Pueblos' del Norte de Rusia	251
4.4.3. Guatemala: Acuerdos de Paz e Indígenas	282
V. CONCLUSIONES	307
VI. CUADROS	
I. Ratificaciones registradas de los Convenios 107 y 168 de la OIT	319
II. Participación en las reuniones anuales del GTPI	321
III. Población indígena mundial	324
IV. Distribución por continentes	325

V. Organizaciones indígenas en Nicaragua (1970-1990)	326
VII. MAPAS	
I. Conflicto territorial Ecuador- Perú	327
II. Población sami	328
III. Grupos étnicos de la Costa Atlántica de Nicaragua	329
IV. Regiones Autónomas de Nicaragua	330
V. Distribución de los Pueblos del Norte de Rusia	331
VI. Territorios autónomos en el Norte de Rusia	332
VII. Población maya de Guatemala	333
VIII. División administrativa de Guatemala	334
VIII. BIBLIOGRAFÍA	335
Libros	335
Documentos	344
- ONU	334
- OIT	349
- Banco Mundial	349
- OEA	350
- Otros	350
Artículos	351
Agencias	358
- EFE	358
- REUTER	359
- AFP	360
- IPS	360
- ITAR-TASS	361
Internet	361

IX. APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas I
2. Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos
Indígenas XVII
3. Estatuto de Autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua .. XXXIII
4. Acuerdo sobre la Identidad y los Derechos de los Pueblos Indígenas L
5. Pueblos Indígenas. Directiva Operativa 4.20 del Banco Mundial LXXIII

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- ACARIC : Asociación de Clubes de Agricultores del Río Coco
- ACNUR : Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- AFP : Agence France-Presse
- AI: Amnistía Internacional
- AIDSESP : Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
- AIPP : Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia
- ALPROMISU : Alianza para el Desarrollo Miskito y Sumu
- ARDE : Alianza Revolucionaria Nicaragüense
- ASC: Asamblea de la Sociedad Civil
- BM : Banco Mundial
- CADAL : Centro Antropológico de Documentación de América Latina
- CEDI : Centro Ecuménico de Divulgación e Información
- CELADE : Centro Latinoamericano de Demografía
- CEPAL: Comisión Económica para América Latina
- CIMI. Consejo Indigenista Misionero
- CISA : Consejo Indio de América del Sur
- CMMAD : Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo
- CMPI : Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (=WCIP)
- COICA : Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
- CONFENIAE : Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana
- CSCE : Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa
- CUC: Comité de Unidad Campesina
- FDN : Fuerza Democrática Nicaragüense
- FMI : Fondo Monetario Internacional
- FSLN : Frente Sandinista de Liberación Nacional
- FUNAI : Fundação Nacional do Indio
- GTPI. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

- ICC : Inuit Circumpolar Conference
- ILO. International Labour Organization (=OIT)
- IMPECT : Asociación para la Educación y la Cultura de los Pueblos Montañeses de Tailandia
- INDERA : Instituto para el Desarrollo de las Regiones Autónomas (Nicaragua)
- INNICA : Instituto Nicaragüense para la Costa Atlántica
- INRA : Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria
- IPS : Inter Press Service
- IWGIA : International Work Group for Indigenous Affairs (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas)
- KISAN : Kus Indianka asla takanka Nicaragwara (Unidad Indígena de la Costa Nicaragüense)
- MINUGUA: Misión de verificación de los Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala
- MISATAN : Miskitu Aslatakanka Nicaragua Ra - Organización de los Miskitos de Nicaragua
- MISURA : Miskitos, Sumus y Ramas Juntos
- MISURASATA : Miskitos, Sumos, Ramas y Sandinistas 'Asla Takanka ('unidos', en miskito
- MRG : Minority Rights Group
- OEA : Organización de Estados Americanos
- OIT : Organización Internacional del Trabajo (=ILO)
- ONG : Organización No Gubernamental
- PACIP : Consejo del Pacífico de Pueblos Indígenas
- PNUD : Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (=UNDP)
- PSC : Partido Social Cristiano
- RAAN : Región Autónoma del Atlántico Norte (Nicaragua)
- RAAS : Región Autónoma del Atlántico Sur (Nicaragua)
- RAFI : Rural Advancement Foundation International

- **SICC** : Southern Indigenous and Creole Communities
- **SPDPM** : Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
- **SUKAWALA** : Asociación Nacional de Comunidades Sumus
- **UNDP**: United Nations Development Programme (=PNUD)
- **UNESCO** : United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization
- **UNO** : Unión Nicaragüense Opositora
- **URNG**: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
- **WCIP** : World Council of Indigenous Peoples (=CMPD)
- **YATAMA** : Yapti Tasba Mariska nani asla takanka ("Hijos de la madre tierra", en miskito)
- **cit. en** : citado en
- **comp.** : compilador
- **dir.** : director
- **ed.** : editor
- **op.cit.** : obra citada
- **párr.**: párrafo
- **s.a.** : sin año
- **VV.AA.** : Varios Autores
- **(I)**: número de página

I. INTRODUCCIÓN

Muy de cuando en cuando, los medios de comunicación recogen informaciones relativas o relacionadas con los llamados "pueblos indígenas". Por lo general, aparecen encuadradas dentro del apartado dedicado a los temas de "sociedad", bien como una nota exótica y colorista, bien como una cuestión vinculada con los temas medioambientales y la moda "verde". A veces, también se recogen como casos de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, casi nunca se refleja la dimensión política. En estudios monográficos, suele suceder otro tanto: abundan los estudios antropológicos, históricos o sociológicos, pero son escasos, prácticamente inexistentes en España, los trabajos que abordan el tema desde un punto de vista político o encuadrado como un elemento a tener en cuenta en los análisis estatales o internacionales.

Un trabajo de investigación sobre pueblos indígenas parecería muy normal en un departamento de Antropología, de Historia de América o de Sociología. En uno de Relaciones Internacionales, es extraño. Sin embargo, creo que este tema posee una dimensión política y actual, poco estudiada y, por lo tanto, un lugar en los estudios de relaciones internacionales. Al igual que la cuestión de las minorías, sobre todo a partir de la caída del muro de Berlín y la desaparición de la Unión Soviética, ha cobrado una renovada importancia en la política internacional, ya que demuestra ser uno de los principales elementos capaz de desafiar la estructura y la autoridad estatales; otro tanto podría decirse de los pueblos indígenas. Presentes en todos los continentes, sus relaciones con los Estados en los que viven distan de ser armónicas: son uno de los grupos más marginados y explotados pero, al mismo tiempo, han reaccionado contra esta situación y sus reivindicaciones han comenzado a desbordar los espacios locales y van adquiriendo un carácter estatal e, incluso, internacional. Prueba de ello es que la cuestión indígena tiene un lugar en Naciones Unidas desde hace años.

Los estudios dedicados a este tema suelen centrarse en problemas específicos como la pérdida de territorios que consideran propios, la explotación foránea de sus recursos, la militarización, las violaciones de sus derechos, los procesos de aculturación o la aniquilación o apropiación de sus conocimientos y tradiciones. Sin embargo, al analizar el tema, llama la atención la poca precisión o claridad de un concepto tan utilizado como el de 'pueblo indígena', así como el escaso espacio o importancia que se le dedica en los análisis políticos, económicos, sociales o culturales de los Estados que cuentan con estos grupos.

Por ello, he centrado mi trabajo en tres puntos: el concepto, los modelos de relación entre los indígenas y los Estados y la cuestión de la autodeterminación. La definición del concepto sigue siendo objeto de continuos debates entre las organizaciones indígenas y los representantes gubernamentales, ya que las primeras rechazan que se les considere como "minorías" y exigen fundamentalmente su consideración como "pueblos". La cuestión no es baladí ni para unas ni para otros, ya que de ella dependen la lista de reivindicaciones que plantean los representantes indígenas, que incluyen desde el reconocimiento de sus territorios a derechos colectivos específicos, así como la delimitación de los beneficiarios de posibles derechos, políticas y relaciones especiales. Estrechamente vinculado a la categoría de "pueblos", se reclama el derecho de autodeterminación. Es una demanda reciente, pero que aparece cada vez con mayor frecuencia, ya que, dado su carácter globalizador, se considera el medio para asegurar su supervivencia como grupos distintos. Conlleva una nueva relación con el Estado, que desborda el marco meramente local o municipal, e implica cambios profundos en la misma estructura estatal. La autodeterminación conduce al ejercicio de la propia soberanía y a la creación de un Estado propio, pero también puede traducirse en otro tipo de soluciones. En el caso indígena, no se plantea la independencia como un objetivo inmediato, sino que el ejercicio de la autodeterminación se equipara a la consecución de un tipo de reconocimiento estatal de su propia singularidad que, por ejemplo, puede ser una forma de autonomía o autogobierno dentro de las fronteras estatales actuales.

Debo subrayar que he realizado un trabajo meramente teórico, no está basado en ningún trabajo de campo propio. Tampoco me he centrado en ningún grupo en concreto ni me he limitado al continente americano, en el que la identificación es más evidente. He pretendido hacer un estudio global, aunque sí he analizado con mayor detalle algunos casos particulares como ejemplos del modo en que unos planteamientos teóricos se han desarrollado en la práctica. Esta perspectiva tiene sus desventajas, pero también permite algo necesario en el campo científico: obtener una visión global de una cuestión por encima de las particularidades de cada sujeto. Los grupos indígenas son muy diversos, pero considero que es posible encontrar puntos de convergencia que permitan un estudio generalista.

Un escollo para realizar un estudio de este tipo en España es el acceso a la bibliografía y documentación pertinentes. En este terreno, la tarea ha sido muy dificultosa y lenta. Las publicaciones sobre temas indígenas son muy numerosas, pero buena parte de ellas son de carácter antropológico o histórico. Además, la mayor parte de los estudios y análisis ha sido publicada en el extranjero o bien su circulación es muy reducida. Para la obtención de determinados documentos de organismos internacionales ha sido de gran utilidad la red de Internet.

Pese a las dificultades y la aridez que siempre comporta la realización de un trabajo de este tipo, debo subrayar el gran apoyo que ha supuesto el interés, las correcciones y los comentarios críticos del director de esta tesis, don Rafael Calduch Cervera, profesor de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales en esta facultad. Su acicate ha sido muy importante.

II. PUEBLOS INDÍGENAS. ANÁLISIS DEL CONCEPTO

El 10 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas inauguraba el "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo"¹. En uno de los folletos informativos publicados por la ONU para la ocasión, se da la siguiente definición:

" Los pueblos indígenas descienden de los habitantes originarios de muchas tierras y tienen culturas, religiones y formas de organización social y económica increíblemente diversas. Cabe distinguir por los menos 5.000 grupos indígenas por sus diferencias lingüísticas y culturales y por su separación geográfica. Algunos son cazadores y recolectores, mientras que otros viven en ciudades y participan plenamente de la cultura de su sociedad nacional. Sin embargo, todas las poblaciones indígenas mantienen un vivo sentimiento de sus distintas culturas, cuya característica más destacada es su relación con la tierra"².

Se trata de una definición más descriptiva que precisa, en cuya terminología resaltan dos contradicciones curiosas, pero significativas en la cuestión indígena. Así, en la denominación oficial se habla de 'poblaciones'³ y luego, en los textos informativos, de 'pueblos'.

¹ La Asamblea General de las Naciones Unidas toma la decisión el 18 de diciembre de 1990, mediante la resolución 165 (XLV), de proclamar 1993 como "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo", "con miras a fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con los que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud". El lema del Año es "Las poblaciones indígenas del mundo - Una nueva alianza".

Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. 1993. A/Res/47/75, 24.III.1993.

² *¿Quiénes son las poblaciones indígenas del mundo?*. Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, IX.1992 (1).

³ Las denominaciones oficiales varían según la lengua utilizada. En español, los documentos de la ONU emplean el término 'poblaciones indígenas'; en francés, 'populations autochtones' y en inglés, 'indigenous people'. El uso de este término en inglés ha dado pie a la polémica. La traducción al español de 'indigenous people' es 'indígenas', a diferencia de 'indigenous peoples', que equivale a 'pueblos indígenas'. Durante la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, varias organizaciones indígenas y simpatizantes se manifestaron portando pancartas con la letra 's'. Alegaban que la diferencia de esta 's' equivalía a la de ser reconocidos sólo como individuos ('indigenous people'), y no

Estos términos no son sinónimos y sus repercusiones jurídicas, al menos según el derecho internacional, son muy distintas. Así, los 'pueblos' son sujetos de un derecho político que no se reconoce a las 'poblaciones': el derecho de autodeterminación.

Por otro lado, los protagonistas del Año Internacional, los indígenas, rechazan las denominaciones de 'población' y 'minoría'; se consideran 'pueblos' o 'naciones' y reclaman todos los derechos que conllevan estos términos.

Además, resulta curioso que, en esta definición, se afirme que algunos "participan plenamente de la cultura de su sociedad nacional", cuando su principal queja es, precisamente, la situación de marginación y opresión que sufren.

'Indio', 'nativo', 'tribu', 'minoría tribal', 'pueblo nativo', 'aborigen', 'pueblo autóctono', 'Cuarto Mundo', 'comunidad tribal', 'minoría étnica', 'pueblo tradicional', 'indígena', 'minoría nacional', 'población indígena', 'primeros pueblos', 'primeras naciones', 'nacionalidades indígenas', 'pueblos indígenas'... Todas estas denominaciones se utilizan para referirse a unas comunidades humanas con unos rasgos particulares que las distinguen del resto de la sociedad estatal y que entre sí, pese a la diversidad de costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y formas de vida, poseen la conciencia, o comienzan o pueden tenerla, de compartir unas características y unos problemas comunes.

Mas ninguno de estos términos es del todo satisfactorio ni aceptado universalmente. Pese a ello, el más utilizado y aceptado, tanto por los propios interesados como por los organismos de las Naciones Unidas, es del 'pueblo indígena'.

como pueblos y, además, suponía ignorar sus derechos colectivos; por el contrario, el término 'indigenous peoples' recoge sendos aspectos.

IWGIA. *El Mundo Indígena 1993-94*. Copenhague: IWGIA, 1994 (8).

2.1. Intentos de definición

¿Quiénes son los pueblos indígenas?. La respuesta más rápida y obvia sería decir que quienes así se consideren, "quienes ellos dicen que son"⁴. Pero llegar a una definición genérica no resulta fácil, como lo demuestra que aún es una cuestión abierta al debate.

Generalmente se proponen las siguientes características como definatorias de los 'pueblos indígenas'⁵:

- descienden de los habitantes originales o más antiguos de un territorio y sufrieron la conquista y la colonización de otros grupos de diferente cultura y origen;
- ocupan el escalón más bajo, tanto social como económicamente, en los Estados en los que viven. Son grupos dominados y marginados por un poder ajeno. Sufren una dominación, ya sea externa o interna, que califican de 'colonización' y 'colonialismo';
- su organización es comunal y mantienen fuertes estructuras de parentesco;
- por lo general, se autoabastecen o sobreviven con economías primarias, en las que los recursos naturales se utilizan de forma sostenible;
- han conservado las costumbres y tradiciones de sus ancestros. Su cultura es distinta a la de la sociedad dominante y tienen conciencia de ello;

⁴ BODLEY, John. *Victims of progress*. Menlo Park: Benjamin - Cummings, 1982 (166)

⁵ BEAUCLERK, J./NARBY, J. *Indigenous peoples. A fieldguide for development*. Oxford: Oxfam, 1988 (3-6)

DURNING, Alan Thein. *El apoyo a los pueblos indígenas*. (En: BROWN, Lester et al. *La situación en el mundo 1993*. Madrid: Apóstrofe, 1993) (142)

ÜLGEN, Özlem. *Reserves of Cheap Labour. Slavery and Indigenous Peoples*. Anti-Slavery Newsletter, VI.1994 (4)

IWGIA. *Statement by IWGIA to the ILO Meeting, september 3rd, 1986*. (en: IWGIA. *Yearbook 1986*. Copenhagen: IWGIA, 1987) (87)

IWGIA. *IWGIA y los pueblos indígenas*. (En: IWGIA. *El Mundo Indígena 1993-94...* (op.cit.) (189-190)

BRUGER, Julian. *Report from the frontier. The state of the world's indigenous peoples*. London: Zed Books, 1987 (9)

BODLEY, J. *Victims...* (op.cit.) (168)

- su cosmovisión es diferente y, en ella, destaca la consideración especial de la 'tierra' como 'la Madre Tierra'. Ni la tierra ni sus recursos son un valor de cambio, sino algo sagrado, que les da sustento. La han heredado de sus antepasados y han de conservarla y legarla a sus descendientes. Afirman que son parte de la tierra; no sus propietarios, sino sus custodios⁶;
- sus miembros se consideran parte de un pueblo 'indígena' o 'indio' y, como tales, son aceptados por el grupo.

Incluyendo estas características, o algunas de ellas, varios organismos internacionales han propuesto varias definiciones; los Estados con este tipo de grupos utilizan sus propios criterios y los grupos indígenas han elaborado también algunas, aunque, más de una vez, se han mostrado reacios a cualquier definición o clasificación foránea, ya que su propia experiencia histórica les ha demostrado que, en la mayoría de los casos, no se han utilizado en su favor, sino sólo para controlarlos, oprimirlos e, incluso, hacerlos desaparecer.

De todas formas, la definición o concepto no es una mera cuestión teórica. También comporta importantes repercusiones prácticas, ya que servirá para determinar quiénes son o no 'indígenas' y pueden, por lo tanto, ser sujetos de determinados derechos específicos o de legislaciones especiales. Por ello, los propios sujetos, los indígenas, también están interesados en la cuestión⁷. Así, optar por un determinado término y definición no es una elección

⁶ Valga como ejemplo de ello la declaración de Hayden Burgess, del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, la primera organización internacional indígena: "*La tierra es el asiento de la espiritualidad, la fuente de la que manan nuestras culturas y lenguas. La tierra es nuestro historiador, el mantenedor de los hechos y de los huesos de nuestros antepasados*".

INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous Peoples. A global quest for justice*. London: Zed Books, 1987 (10).

⁷ Por ejemplo, en la Primera Conferencia Internacional de Mujeres Indígenas, organizada por el Partido Laborista de Mujeres Aborígenes de Australia y celebrada en Adelaida (Australia) en julio de 1989, uno de los temas más polémicos fue precisamente el del concepto de 'pueblos indígenas'. Como definición de trabajo, los organizadores emplearon el término 'pueblo indígena' como 'pueblo colonizado'. Esto dio pie a que asistieran representantes de pueblos y grupos, como los palestinos o los católicos de Irlanda del Norte, que no están considerados como 'indígenas' en los foros internacionales, como la OIT o el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la ONU, ni asisten a ellos como tales. Esta presencia produjo grandes discusiones y, finalmente, se decidió analizar el tema de la definición de 'pueblo indígena' en posteriores conferencias.

inocente y es vital para determinar las relaciones entre un grupo indígena dado y el Estado⁸.

2.2. Los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas

Tanto la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como la ONU han utilizado, por lo general, la denominación 'población indígena', quizás por ser 'población' un término sin repercusiones políticas y no levantar, como el de 'pueblo', las reticencias de los Estados. De todas formas, desde los años 80, y como consecuencia de la creciente presencia y presión de las organizaciones y grupos indígenas, se ha abierto paso en estos organismos el término 'pueblo indígena' y, así, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Preliminar del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (GTPI) incluyen en sus títulos tal denominación.

Entre las definiciones propuestas, la más utilizada son las dadas por la OIT en un instrumento de derecho internacional, su Convención 169 sobre pueblos indígenas y tribales (1989), y la 'definición de trabajo' de la ONU.

2.2.1. ¿Pueblos o minorías?

Al abordar la cuestión de los pueblos indígenas, siempre sale a relucir el término 'minoría'. Diversos autores los consideran como un tipo de 'minoría'⁹; otros, incluidos los

APARICIO, Teresa. *Indigenous Woman on the Move, First International Women's Conference*. (en: IWGIA. *Yearbook 1989*. Copenhagen: IWGIA, 1990) (206-210)

⁸ STAVENHAGEN, Rodolfo. *The ethnic question: Conflict, Development and Human Rights*. Tokyo: UN University Press, 1990 (96-97)

⁹ Por ejemplo, Pierre Georges considera a los indios de América del Norte como 'minorías históricas', a las que define como 'minorías de larga duración, constituidas al mismo tiempo que el Estado, ya sea por agregación de los territorios ocupados desde hace mucho tiempo por una poblaciones individualizadas por su patrimonio etnocultural, o bien por la introducción, en el transcurso de la formación del Estado, de unos elementos heterogéneos, refractarios a la fusión en una colectividad única, algunos de los cuales

estudios de las Naciones Unidas, reconocen que comparten muchas características, pero estiman que son dos tipos de grupos humanos diferentes.

Al igual que otros términos polémicos, como el de 'pueblo', el de 'minoría' no está definido en ningún instrumentos de derecho internacional y tampoco existe una definición aceptada de forma unánime¹⁰.

- debido a las relaciones numéricas o a efectos de dominación- son reducidos a una situación política, económica y colectiva, que es inseparable de sus particularidades etnoculturales".

Según el politólogo canadiense Will Kymlicka, los grupos indígenas de América son 'minorías nacionales'. Las define como "culturas incorporadas", las cuales antes de ser englobadas por los Estados actuales disfrutaban de un autogobierno y cuyo deseo es "seguir siendo sociedades distintas respecto de la cultura mayoritaria de la que forman parte; exigen, por tanto, diversas formas de autonomía o autogobierno para asegurar su supervivencia como sociedades distintas".

GEORGE, Pierre. *Geopolítica de las minorías*. Barcelona: Oikos-Tau, 1985 (22, 34-39)

KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996 (25-26)

¹⁰ El concepto 'minoría' no se define ni siquiera en el primer instrumento de las Naciones Unidas dedicado por entero a las minorías, la "Declaración sobre los derechos pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas", adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1992.

Tampoco incluye ninguna definición la "Convención Marco sobre minorías nacionales" del Consejo de Europa. Incluso entre los países democráticos europeos, el intento de definición de 'minoría', y en concreto el de 'minoría nacional', suscita la polémica. Así, en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa (Viena, 8-9 de octubre de 1993), se decide elaborar esta Convención, pero no se define el término por falta de consenso entre los países miembros. Otro tanto sucede en el Comité para la Protección de las Minorías, creada para redactar la Convención. El Comité decide no incluir ninguna definición, ya que reconoce que no se pudo llegar a una capaz de conseguir el apoyo de todos los miembros del Consejo de Europa. Entre otras propuestas, el Comité recibió un proyecto de Convención elaborado por la Comisión Europea para la Democracia mediante la Ley, organismo independiente más conocido como la 'Comisión de Venecia', en el que definía a la minoría como "un grupo que es menor en número que el resto de la población del Estado, cuyos miembros, que son nacionales de este Estado, tienen rasgos étnicos, religiosos o lingüísticos diferentes de aquellos del resto de la población, y están guiados por la voluntad de salvaguardar su cultura, tradiciones, religión o lengua". La Convención fue adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 10 de noviembre de 1994 y, por ahora, es el único instrumento internacional obligatorio para la protección de las minorías. España ya lo ha ratificado.

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) es el organismo regional que ha elaborado los documentos más avanzados sobre los derechos de las minorías, pero tampoco ha logrado zanjar la polémica respecto a la definición de 'minoría nacional'.

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. A/RES/47/135, 18 de diciembre de 1992 (En: *Las Naciones Unidas y los derechos humanos 1945-1995*. Nueva York: Departamento de Información Pública de Naciones Unidas, 1995)

THORNBERRY, Patrick. *The UN Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities: Background, Analysis, Observations and an Update*. (En: PHILLIPS, Alan/ ROSAS, Allan (eds.) *Universal Minority Rights*. Åbo: Åbo Akademi University, Institute for Human Rights/ Minority Rights Group, 1995) (30)

ALFREDSSON, Gudmundur. *Minority Rights: a summary of existing practice*. (En: PHILLIPS, A./ ROSAS, A. (eds.) *Universal...* (op.cit.) (113-115)

AARNIO, Eero. *Minority Rights in the Council of Europe: Current Developments*. (En: PHILLIPS, A./ ROSAS, A. (eds.) *Universal...* (op.cit.) (123, 128 y 131)

BLOED, Arie. *The OSCE and the issue of National Minorities*. (En: PHILLIPS, A./ ROSAS, A. (eds.) *Universal...* (op.cit.) (113-115)

VIERROS, Outi. *The Framework Convention on National Minorities - European minimum standards on the protection of minorities*. Outsider, The Newsletter of Minority Rights Group, VI. 1996, nº.46 (4-5)

YACCOUB, Joseph. *Premiers jalons en faveur des minorités*. Le Monde Diplomatique, VI. 1993 (17)

Dentro de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (SPDPM) recomienda, en 1953, a la Comisión la elaboración una definición de 'minoría' y propone la siguiente:

"1. - El término minoría incluye sólo aquellos grupos no dominantes en una población, que poseen y desean preservar estables las tradiciones étnicas, religiosas o lingüísticas o características diferentes de aquellas del resto de la población.

2. - Tales minorías incluirían propiamente un número de personas suficientes por sí mismo para preservar tales tradiciones o características y

3. - Tales minorías deben ser leales al Estado del que son nacionales"¹¹.

Más tarde, un relator especial de dicha Subcomisión, Francesco Capotorti, propone la siguiente definición, que ha sido la más aceptada hasta ahora:

"Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, en situación no dominante, cuyos miembros, súbditos del Estado, poseen, desde el punto de vista étnico, religioso o lingüístico, unas características que difieren de las del resto de la población y manifiestan, incluso de modo implícito, un sentimiento de solidaridad al objeto de conservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma"¹².

Capotorti señala que, cualquiera que sea la definición que se adopte, existe un 'núcleo' innegable, que engloba cuatro criterios objetivos y uno subjetivo¹³:

- Criterios objetivos:

¹¹ Cit. en: THORBERRY, Patrick. *Minorities and human rights law*. London: MRG, 1991 (6)

¹² CAPOTORTI, Francesco. *Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas*. Nueva York: Naciones Unidas, 1991 (párr. 568)

¹³ CAPOTORTI, F. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 564-567)

- Existencia, dentro de un Estado, de grupos de población distintos, con características étnicas, religiosas o lingüísticas estables y diferentes a las del resto de la población;
- Importancia numérica de estos grupos. En un principio, son más pequeñas que el resto de la población, aunque, a veces, su número es más o menos igual;
- Posición no dominante;
- Su estatuto jurídico, generalmente se reconoce que deben ser miembros del Estado en que residen.
- Criterio subjetivo: deseo del grupo de mantener sus rasgos distintivos.

En otro estudio para la Subcomisión, el también relator especial Jules Deschenes propone la siguiente definición:

" Un grupo de ciudadanos de un Estado, que constituye una minoría numérica y en posición no dominante en ese Estado, dotado de características étnicas, religiosas o lingüísticas que difieren de las de la mayoría de la población, tiene un sentido de solidaridad entre sí, motivado, aunque sea sólo de forma implícita, por una voluntad colectiva de sobrevivir y cuyo objetivo es lograr la igualdad, de hecho y jurídica, con la mayoría"¹⁴.

En sustancia, el contenido de esta definición es similar a la propuesta por Capotorti, aunque incluye un nuevo elemento: el objetivo a conseguir es la igualdad con la mayoría.

Un elemento básico es que la minoría no existiría sin memoria colectiva, sin la conciencia de ser diferentes (étnica, religiosa o lingüísticamente) y el deseo de conservar esas características especiales. Además, se siente discriminada, oprimida y quiere que se reconozcan sus derechos. Sus reivindicaciones básicas pueden variar según sus características:

¹⁴ DESCHENES, Jules. *Proposal concerning a definition of the term 'minority'*. E/CN.4/Sub.2/1985/31 (párr. 181)

en las extraterritoriales, es decir, en las que carecen de un territorio propio, serán derechos generales y el mantenimiento de su lengua y cultura; en las territoriales, asentadas en un territorio que consideran suyo, se añadiría el deseo de conseguir el reconocimiento del "carácter específico del territorio ocupado"¹⁵.

Las minorías étnicas¹⁶ y los pueblos indígenas compartirían numerosos rasgos (como situación no dominante, especificidad cultural), pero los indígenas rechazan ser considerados como 'minorías' y piden que se les reconozca como 'pueblos'. Algunos autores estiman que la distinción entre 'minorías' y 'pueblos indígenas' es "resbaladiza", aunque las demandas de éstos son más amplias¹⁷.

Es cierto que buena parte de estos pueblos son minorías, 'minorías étnicas', pero no todas las 'minorías étnicas' son 'pueblos indígenas' (caso, por ejemplo, de los japoneses o población negra en Brasil)¹⁸. También existen casos en los que los grupos indígenas son mayoritarios, en número, en un estado o región (los mayas en Guatemala, los inuit en Groenlandia o los quechuas y aymaras en Bolivia), o son una parte muy significativa de la población (como, por ejemplo, en Perú).

¹⁵ CHALIAND, Gérard. *Minority Peoples in the age of Nations-States*. (En: CHALIAND, G. (ed.) *Minority Peoples in the age of Nations-States*. London: Pluto Press, 1989) (6-7)

¹⁶ Hasta 1950, la ONU utiliza, en sus documentos, la expresión 'minorías raciales'. En su tercer periodo de sesiones, en 1950, la SPDPM decide reemplazar el término 'minoría racial' por el de 'minoría étnica'. Se considera que esta denominación es más adecuada, ya que incluye todas las características biológicas, culturales e históricas y no sólo las físicas, como la de 'minoría racial'. CAPOTORTI, F. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 196-197).

¹⁷ Este es el caso, por ejemplo, de Patrick Thornberry, especialista en derechos de las minorías. Según Thornberry, la distinción entre los dos grupos precisa aún, al menos en el campo teórico, de una clarificación de criterios y no dejarla sólo a la intuición. En caso contrario, pueden surgir situaciones confusas y oportunistas, en las que los grupos minoritarios reclamen el estatus de indígenas. Cita como ejemplo el caso de los boers de Suráfrica que, en la reunión de 1994 del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la ONU, se autoidentificaron como 'pueblo indígena' y reclamaron, como tal, el derecho a la autodeterminación. Su pretensión chocó con la oposición del resto de los participantes. THORNBERRY, P. *The UN...* (op.cit.) (55)

¹⁸ HEINZ, Wolfgang. *Indigenous peoples. Ethnic Minorities and Human Rights*. Saarbrücken: Breitenbach, 1991 (4)

Los grupos indígenas comparten también con las minorías muchas reivindicaciones, pero plantean con insistencia otras específicas, que juzgan básicas: el reconocimiento de sus tierras y territorios (respecto a los cuales alegan que mantienen una relación muy especial, no de propiedad, sino de pertenencia) y el derecho de autodeterminación. De ahí, su insistencia en ser considerados como 'pueblos, ya que el derecho internacional no reconoce este derecho a las minorías, como vía para que se respeten sus derechos y como garantía de su supervivencia como culturas diferentes¹⁹.

El hincapié que hacen los indígenas en su relación especial con la 'tierra' y en sus demandas de reconocimiento de sus territorios y autodeterminación, es lo que ha servido de argumento a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para distinguir entre pueblos indígenas y minorías²⁰. Lo mismo hace la OIT y otros organismos de Naciones Unidas²¹.

Además, podría añadirse la especial vulnerabilidad de ciertos grupos indígenas, en particular de los recolectores - cazadores, nómadas y silvícolas. En general, los pueblos indígenas son lo que la antropología ha llamado "culturas tradicionales", no industrializadas, y sumamente vulnerables al empuje de sociedades organizadas en estados, industriales y con una tecnología capaz de explotar los rincones más inaccesibles²². Es el empuje del desa-

¹⁹ ALFREDSSON, Gudmundur. *Minority Rights: equality and non-discrimination*. (En: KRAG, H./YUKHNEVA, N. (eds.) *The Leningrad Minority Rights Conference*. Copenhagen: MRG, 1991) (32)

²⁰ Dentro de la SPDPM existen dos Grupos de Trabajo dedicados específicamente a las cuestiones indígenas y a las minorías: el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (creado en 1982) y el Grupo de Trabajo para las minorías, formado en 1995 y cuya primera reunión se celebró en agosto de dicho año. En esta reunión, se plantea la posibilidad de elaborar una definición más precisa de 'minoría'. Al año siguiente, en una segunda reunión, uno de los miembros del Grupo, S. Chernichenko, presenta un documento de trabajo con una nueva definición, subrayando que no incluye a los pueblos indígenas, ya que esta tarea no corresponde al este Grupo.

DAES, Erica-Irene. *On concept of 'indigenous peoples'*. E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2 (párr. 55-56)
UN Working Group on Minorities - 2nd session. Outsider - The Newsletter of Minority Rights Group, IV.1996, nº46 (7)

²¹ OPEKOKEW, Delia. *International Law, International Institutions and Indigenous Issues*. (En: THOMPSON, Ruth (ed.). *The rights of Indigenous Peoples in International Law: Selected essays on self-determination*. Ottawa: University of Saskatchewan - Native Law Centre, 1987) (2-3)

²² HARRIS, Marvin. *Introducción a la antropología general*. Madrid: Alianza, 1983 (404-405)

rrollo industrial y tecnológico, la llamada "modernización", a la que ningún estado renuncia, junto con los fines militares y políticos, lo que les ha acorralado y amenaza con hacerlos desaparecer, ya sea física o culturalmente o ambas cosas a la vez.

Para algunos autores lo distintivo de los 'pueblos indígenas' no es que sean los primeros habitantes de un territorio, sino su "*modo de producción no industrial*" y "*un estilo de vida que les hace particularmente vulnerables en relación con la modernización y el Estado*"²³.

2.2.2. La OIT y los pueblos indígenas

La OIT es el primer organismo internacional que se ocupa, desde una perspectiva mundial, de la cuestión indígena. En 1953, publica un estudio monográfico, que servirá de base para elaborar el primer instrumento internacional dedicado por entero a las poblaciones indígenas, el "Convenio 107, sobre poblaciones indígenas y tribuales (sic)" (1957)²⁴. En

²³ ERIKSEN, Thomas H. *Ethnicity and Nationalism. Anthropological Perspectives*. London: Pluto Press, 1993 (125)

²⁴ Con anterioridad, la OIT había aprobado cinco Convenciones y tres Recomendaciones relativos a los "trabajadores indígenas". Los Convenios son:

- Convenio 50, relativo a la reglamentación de ciertos sistemas especiales de reclutamiento de trabajadores indígenas (1936);
- Convenio 64, relativo a la reglamentación de los contratos escritos de trabajo de trabajadores indígenas (1939);
- Convenio 65, relativo a las sanciones penales contra los trabajadores indígenas por incumplimiento del contrato de trabajo (1939);
- Convenio 86, relativo a la duración máxima de los contratos de trabajo de los trabajadores indígenas (1947);
- Convenio 104, relativo a la abolición de sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores indígenas (1955).

Las Recomendaciones son:

- Recomendación 46, sobre la supresión progresiva del reclutamiento (1936);
- Recomendación 58, sobre la duración máxima de los contratos escritos de los trabajadores indígenas (1939);
- Recomendación 59, sobre la inspección del trabajo indígena (1939).

Estos Convenios y Recomendaciones se aplican al "*trabajador que pertenece o está asimilado a la población indígena de un territorio dependiente de un Miembro de la Organización*" o "*territorio no metropolitano*"; es decir, a los trabajadores de las colonias de una potencia extranjera. Esta categoría englobaría a lo que, más tarde, la OIT "poblaciones indígenas y tribuales"(sic), pero no sólo a ellas.

este estudio, titulado "Poblaciones indígenas. Condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones indígenas", se plantea ya la dificultad de definir globalmente a estos grupos. Se indica que no existe una definición universalmente válida y se propone, *"a título de guía, puramente empírica, para la identificación de los grupos indígenas en los países independientes"*, la siguiente descripción:

*"Indígenas son los descendientes de la población autóctona que moraba en un determinado país en la época de la colonización (o de varias olas sucesivas de conquista), llevadas a cabo por algunos de los antepasados de los grupos no autóctonos que, en la actualidad, detentan el poder político y económico; en general, los descendientes de esa población autóctona tienden a vivir en conformidad con las instituciones sociales, económicas y culturales anteriores a la colonización o a la conquista (combinadas en algunos países con un régimen semifeudal de la tierra), en lugar de incorporarse a la cultura de la nación a la que pertenecen. Si no participan plenamente en la economía y la cultura nacionales, es debido a que existen barreras de lenguaje, costumbres, creencias, prejuicios, etc. y, a menudo, un régimen anacrónico e injusto en las relaciones obrero - patronales y otros factores de orden social y político. Cuando su plena participación en la vida nacional no es frustrada por alguno de los obstáculos arriba citados, es restringida por influencias de orden histórico que producen en la mente del indígena una actitud de lealtad prioritaria hacia su condición de miembro de una determinada tribu; en el caso de los individuos o grupos indígenas marginales, el problema se origina en el hecho de que, tanto en el medio nacional como en el medio indígena, no son aceptados completamente o no pueden ni desean participar en la convivencia organizada de una u otra sociedad"*²⁵.

En 1957, en su cuadragésima reunión, la OIT aprueba el "Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribuales" y la Recomendación 104 sobre el mismo tema. En el artí-

²⁵ OIT. *Poblaciones indígenas. Condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones indígenas*. Ginebra: OIT, 1953 (25-26)

culo 1 del Convenio 107, que entra en vigor el 2 de junio de 1959, se indica que se aplicará

a:

"a.- A los miembros de las poblaciones tribuales o semitribuales en los países independientes, cuyas condiciones sociales y económicas corresponden a una etapa menos avanzada que la alcanzada por otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

b.- a los miembros de las poblaciones tribuales o semitribuales en los países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país, o en una región geográfica a la que pertenece el país, en la época de la conquista o de la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, viven más de acuerdo con las instituciones sociales, económicas y culturales de dicha época que con las instituciones de la nación a la que pertenecen.

c.- A los efectos del presente Convenio, el término 'semitribual' comprende los grupos y personas que, aunque próximos a perder sus características tribuales, no están aún integradas en la colectividad nacional"²⁶.

Según este criterio, tres rasgos definirían a las 'poblaciones indígenas':

- descenden de los pobladores anteriores a la conquista o colonización;
- viven de acuerdo con sus costumbres ancestrales y no conforme a las del país al que ahora pertenecen;
- sus condiciones de vida y económicas son "menos avanzadas" que las de otros sectores de la colectividad nacional.

En sustancia, la definición incluida en el Convenio 107 coincide con la propuesta en el primer estudio monográfico de la OIT. En ambas, se las caracteriza por vivir, o tender a vivir, en conformidad a las instituciones anteriores a la colonización o la conquista. Si bien

²⁶ *Convenio 107. Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes.* (En: OIT. *Convenios y recomendaciones internacionales del trabajo 1919-1984.* Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 1985)

esto es cierto en los casos de los grupos han logrado vivir sin contactos, o muy pocos, con la sociedad dominante; en otros, sería una verdad a medias: viven según sus costumbres ancestrales, pero éstas necesariamente no son las mismas ni idénticas a las precoloniales; ignora que toda cultura evoluciona y que, a lo largo de los siglos y del contacto, querido o no, más o menos intenso, han sufrido cambios para adaptarse y sobrevivir en las nuevas circunstancias y también han integrado elementos foráneos, los han hecho suyos y hoy los consideran como propios y tradicionales.

Por otro lado, la primer definición incluye también varios puntos explicativos del porqué estos grupos no se han integrado en la cultura nacional. De ellos, dos serían externos, objetivos: las barreras lingüísticas, culturales y unas relaciones, tanto laborales, como políticas y sociales, injustas y anacrónicas. Otro elemento sería interno y supone una resistencia a la asimilación y explicaría su supervivencia como conjunto diferenciado: la lealtad prioritaria a su propio grupo.

Además, tanto la definición del primer estudio de la OIT, como la del Convenio 107 (bajo la denominación de "semitribual") incluyen un sector que consideran marginal: aquellos grupos o individuos que no integrados ni en la sociedad estatal ni en la indígena, bien porque son rechazados por las dos, bien porque no lo desean. Incluiría a todos aquellos grupos e individuos en proceso de aculturación y, por lo tanto, inmersos en una profunda crisis de identidad, individual o grupal. No se sienten miembros de ninguno de los dos mundos, ni del que dejan ni de al que intentan acceder y, a la vez, se sienten rechazados por ambos.

Otro punto en común de las dos definiciones es la idea de que tal 'marginación' y 'atraso' han de desaparecer y que el camino para ello es la 'integración' en la sociedad nacional. La OIT no se preocupa, en esta época, por la pervivencia de estos grupos como tales; es más, no lo desea. Con ánimo paternalista, la OIT se propone, como declara en el preámbulo del Convenio 107, "integrarlos" en la sociedad nacional, a fin de que se beneficien "*ple-*

namente de los derechos y de las oportunidades de que disfrutaban los otros elementos de la población". El único camino que tienen los indígenas para superar la miseria y la marginación sería, por tanto, la asimilación y la integración.

A partir de 1970, esta postura recibe crecientes críticas, tanto de los no indígenas preocupados por el tema, como de los propios afectados, que comienzan ya a organizarse para defender sus pueblos e intereses.

Pero la OIT aún tarda en responder a estas críticas y no es hasta 1985 cuando el Secretario de la OIT propone al Órgano Ejecutivo una revisión y se convoca una reunión de expertos para examinar la posibilidad de revisar el Convenio 107²⁷.

Esta reunión de expertos²⁸, celebrada en Ginebra del 1 al 10 de septiembre de 1986, recomienda por unanimidad la revisión urgente del Convenio y subraya que "*la tendencia hacia la integración del actual Convenio es inadecuada*"²⁹. Estima, además, que el instrumento revisado ha de tener en cuenta las aspiraciones y necesidades indígenas y, a la vez, ha de ser realista, a fin de que lo ratifique el mayor número de Estados y permita mejorar la situación de los pueblos indígenas y reforzar la protección de sus derechos³⁰.

Una de las cuestiones que se debate en esta reunión de expertos es el término y definición de 'poblaciones indígenas'. Varios especialistas, apoyados por los representantes

²⁷ SWEPTSON, Lee. *Poblaciones indígenas y tribuales: Vuelta al primer término*. Revista Internacional del Trabajo, VII-IX.1987, n°3; vol. 106 (427)

²⁸ Asisten 18 expertos (8 por parte de los gobiernos; 4 de los empresarios, 4 de los trabajadores y 2 representantes de organizaciones no gubernamentales). El presidente y relator de la reunión es Rodolfo Stavenhagen.

Extractos del Informe de la Reunión de Expertos sobre la Revisión del Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales, 1957 (núm. 107). Ginebra 1-10 de septiembre de 1986. (En: CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 107). Informe VI (1). 75ª reunión, 1988. Ginebra: OIT, 1987) (107)

²⁹ Se recomienda una revisión parcial y, además del enfoque integracionista, subraya también la necesidad de reexaminar lo relativo a los derechos a la tierra y traslados de población. *Extractos...* (op.cit.) (125)

indígenas asistentes, propusieron la sustitución de la denominación 'poblaciones' por la de 'pueblos' por estimar que:

*"este último vocablo, además de indicar que estos grupos humanos tenían identidad propia y derecho a la libre determinación, expresaba más adecuadamente la opinión que ellos tenían de sí mismos y carecía de las connotaciones restrictivas del término 'poblaciones', que sólo expresa la idea de una simple agrupación de personas"*³¹.

Sin embargo, otros participantes advierten que el uso del término 'pueblo' implicaría *"cierto grado de reconocimiento de dichos grupos, lo que excedía al ámbito de competencia de la OIT y contradecía las prácticas de un gran número de países que, de otro modo, podrían ratificarlo"*³².

Estas reticencias hacia la denominación 'pueblo' surgen, una y otra vez, en todos los debates de organismos internacionales sobre la cuestión indígena. No es una discusión teórica o científica, sino política. La mayoría de los Estados, aunque algunos de ellos utilicen, paradójicamente, el término 'pueblo' en su legislación nacional relativa a los grupos indígenas que viven en su territorio, prefieren el uso de la denominación 'población' en los textos internacionales porque les es más cómodo, ya que carece de algún tipo de carga política, al contrario que 'pueblo'. Por parte indígena, el rechazo de términos como 'minoría' o 'población' tiene también un fin político, ya que reclaman el derecho de autodeterminación.

En cuanto a la definición, la reunión propone que sea flexible, a fin de que pueda abarcar todas las variedades de pueblos indígenas y tribales. Considera, además, que el

³⁰ Extractos... (op.cit.) (párr. 37-39)

³¹ Extractos... (op.cit.) (párr. 30)

³² Extractos... (op.cit.) (párr. 31)

Convenio es aplicable en todos los continentes, incluida África, pese a las dificultades que plantea la región sub-sahariana³³.

Tras esta reunión de expertos, la OIT convoca, para junio de 1988, una Conferencia para revisar el Convenio 107. Previamente, envía un cuestionario a los países miembros (en algunos casos, también contestan organizaciones empresariales y sindicales) para que den su opinión sobre los puntos a revisar. Una de las cuestiones se refiere a la sustitución de "la expresión 'poblaciones' por 'pueblos', a fin de reflejar la terminología utilizada en otras organizaciones internacionales y por estos propios grupos". Se reciben 32 respuestas, de las que 26 son afirmativas, 2 negativas y otras 4 incluyen precisiones³⁴. Canadá y Ecuador consideran innecesario el cambio y proponen que se conserve el término 'población'. Canadá indica que la palabra 'población' no es peyorativa y que es utilizada en determinados organismos de la ONU. Alega además que:

"la palabra 'pueblos' carece de un claro significado en el derecho internacional y podría obstaculizar la ratificación por algunos países de un convenio revisado. En el derecho canadiense, se utiliza la expresión 'pueblos aborígenes'. No obstante, el Gobierno de Canadá tendría, al igual que otros muchos Estados Miembros, firmes reservas que exponer acerca de la utilización de la palabra 'pueblos' en un convenio internacional"³⁵.

En su respuesta, Ecuador indica:

³³ *Extractos...* (op.cit.) (párr. 33-34)

³⁴ Es la pregunta sexta del cuestionario. Responden de forma afirmativa: Argelia, Argentina, Benin, Bulgaria, Colombia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos, Finlandia, Gabón, Honduras, Madagascar, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Portugal, Sierra Leona, Suriname, Ucrania, Uganda y Zambia. Rechazan la propuesta Canadá y Ecuador. Las respuestas con precisiones proceden de Australia, Arabia Saudí, Bolivia y Suecia. Llama la atención la ausencia de países asiáticos. CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107). Informe VI (2). 75ª reunión, 1988. Ginebra: OIT, 1988 (12)*

³⁵ CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión...* Informe VI (2). (op.cit.) (13)

"Se considera que la sustitución de la expresión 'poblaciones' por la expresión 'pueblos' sería intrascendente y aun innecesaria si ello no entrañara la intención de oponer la palabra 'pueblo' la palabra 'nación', o de equipararlas haciendo nacer un pretendido derecho del 'pueblo' a gobernarse aparte, a crear su propio 'estado' dentro del Estado nacional"³⁶.

En ambos casos, queda claro que el temor es que el uso del término 'pueblo' en el Convenio revisado fundamente la posible reivindicación de grupos indígenas de ejercer el derecho de autodeterminación.

Tal temor lo expresan también otros países que contestan el cuestionario. Australia y Suecia, pese a no oponerse al cambio de la palabra 'población' por la de 'pueblo', también desean evitar todo argumento a favor de la autodeterminación de estos grupos. Así, Suecia propone que *"en el caso de que se utilice la palabra 'pueblos', debería dejarse bien claro que ello no entraña la extensión del principio de autodeterminación nacional a la población indígena"³⁷. Esta propuesta es asumida por la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo, que apoya, como sugirió la reunión de expertos, el uso del término 'pueblo', pero dejando claro en el Convenio revisado que su uso *"no se debería interpretar en el sentido que implique el derecho a la autodeterminación política, puesto que esta cuestión no es, evidentemente, de la competencia de la OIT"³⁸.**

En junio de 1988, los debates sobre la revisión del Convenio 107 se centran, como no podía ser menos, en los temas más conflictivos de la relación indígenas/estado: el término 'pueblo', la cuestión de las tierras y territorios, el desarrollo y el derecho a las leyes consuetudinarias.

³⁶ CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión... Informe VI (2)*. (op.cit.) (13)

³⁷ CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión... Informe VI (2)*. (op.cit.) (14)

³⁸ CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión... Informe VI (2)*. (op.cit.) (14)
CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión... Informe VI (1)*. (op.cit.) (34)

Los representantes de los gobiernos y de los empresarios se muestran muy reacios, pese a lo que podría dar a entender la encuesta antes mencionada, a sustituir el término 'población', utilizado en el Convenio 107, por el de 'pueblo', tal y como piden los representantes de los trabajadores, que sirven de portavoces de los indígenas, y las organizaciones indígenas invitadas a la reunión. Como en otros foros internacionales, los representantes gubernamentales objetan, una vez más, que el derecho internacional garantiza a los 'pueblos' el derecho a la autodeterminación y que, de utilizarse tal denominación en el nuevo Convenio, se abriría la puerta a la secesión.

Por su parte, las organizaciones indígenas rechazan la denominación de 'poblaciones', alegando que es un concepto meramente demográfico o biológico³⁹, y piden el uso del término 'pueblos', ya que éste se refiere a grupos humanos conscientes de su propia identidad comunal. Además, indican que la autodeterminación no es necesariamente sinónima de 'secesión' o 'independencia'⁴⁰. Esta postura queda recogida en un comunicado conjunto de los miembros del llamado 'Caucus Indígena'⁴¹ y es presentada a la Conferencia por uno de sus miembros, la 'Inuit Circumpolar Conference' (ICC):

³⁹ Los biólogos y genetistas definen una 'población' como "el conjunto de individuos de una misma especie que viven en un lugar determinado". Como la especie humana es única, constituye una sola población y, por lo tanto, no existe motivo para distinguir poblaciones, aun cuando los habitantes de una misma región sean de orígenes distintos. El término 'poblamiento' tiene un carácter más histórico, o bien de distribución espacial. En un sentido antropológico, 'población' es un "grupo endogámico". Desde un punto de vista demográfico, engloba al número de individuos que habita en un área determinada.

Según el profesor Roland Breton, "una misma cultura puede impregnar a poblaciones sucesivas o a capas diversas; pero en las poblaciones (conjuntos geográficamente bastante estables) a menudo hay una continuidad genética (conjunto genético)".

BRETON, Roland. *Las etnias*. Barcelona: Oikos-Tau, 1983 (14, 30)

SCHIEFENHOVEL, Wulf/ KEMP SALTER, Frank. *La evolución de las razas, poblaciones y culturas*. (En: VV.AA. *Supervivencia en el mundo moderno. Pueblos primitivos hoy en Asia y Oceanía*. Barcelona: Debate, 1995) (20)

⁴⁰ *Indigenous Peoples at the ILO, 1988*. (En: IWGIA. *Yearbook 1988*. Copenhagen: IWGIA, 1989) (171-172)

⁴¹ La OIT posee una estructura tripartita: representantes de los gobiernos, de los empresarios y de los trabajadores. A diferencia del GTPI de la ONU, los indígenas tuvieron un acceso muy restringido a las reuniones de la OIT. Aquellos que participaron con reconocimiento oficial lo hicieron en uno de los tres grupos de la estructura oficial, pero no como miembros de organizaciones indígenas. El resto asistió como meros visitantes o como delegados acreditados por alguna ONG oficialmente reconocida. En la reunión de 1988, la postura del 'Caucus Indígena' no fue unánime, existió una división entre los que defendieron la línea dura, crítica con las recomendaciones de la OIT, y los que adoptaron una postura menos radical. El 'Caucus' estuvo integrado por una pequeña representación, en su mayor parte procedente de Canadá.

"No somos y nunca hemos sido 'poblaciones' (...). Se ha sugerido que 'pueblos podría implicar un derecho de secesión, así como también 'autodeterminación'. Sin embargo, debería recordarse que el Convenio 107 se limita a consideraciones sociales, económicas, medioambientales y culturales. Estos elementos conforman las fronteras del Convenio 107. Las cuestiones políticas, tales como el autogobierno y otras dimensiones políticas de la autodeterminación, se han identificado claramente como ajenas al alcance del Convenio revisado y, en realidad, a la OIT como organización.

Creemos firmemente que la referencia específica a 'pueblos' y a 'autodeterminación' en el Convenio 107 ayudaría a conseguir un avance necesario y positivo para los pueblos indígenas. Es la continua falta de autodeterminación la que mantiene a muchas sociedades indígenas viviendo en un estado de pobreza y dependencia y con un inadecuado disfrute de los derechos humanos básicos, incluso dentro de nuestros propios territorios (...).

Si debe conseguirse una medida pequeña pero significativa de justicia social, las revisiones del Convenio deben otorgar a los pueblos indígenas el reconocimiento esencial e inequívoco como 'pueblos' distintos y no meras 'poblaciones'⁴².

Tras largos debates, la cuestión se pospone hasta la próxima y definitiva reunión, que se celebra en junio de 1989, también en Ginebra.

En dicha reunión, las diferencias vuelven a aparecer. Países como Argentina, Venezuela, Perú, India o Canadá y los representantes de los empresarios muestran su preocupación por las posibles consecuencias políticas, según el derecho internacional, del término 'pueblo' y se inclinan más bien por conservar el de 'poblaciones'. Otros, como los represen-

También asistieron miembros de organizaciones internacionales, como el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (con representantes de América del Sur, Pacífico y Asia), la 'Indigenous World Association' y la 'Inuit Circumpolar Conference'. También hubo delegados de los ainu de Japón, de los aborígenes australianos ('National Coalition of Aboriginal Organizations') y de organizaciones no gubernamentales de apoyo ('Survival International' e 'International Workgroup for Indigenous Affairs' (IWGIA)). *Indigenous Peoples at the ILO, 1988. (En: IWGIA. Yearbook 1988... (op.cit.) (170)*

⁴² *Indigenous Statements on ILO Convention 107. (En: IWGIA. Yearbook 1988. (op.cit.) (179-180)*

tantes de los trabajadores, algunos gobiernos y el 'Caucus Indígena'⁴³ abogan por la denominación 'pueblo' sin reservas. Una tercera posición, propuesta por la Comisión, apoya el uso de 'pueblo', pero con una cláusula que precise que carece de *"implicaciones respecto al derecho a la autodeterminación, tal como se entiende en el derecho internacional"*. Según el presidente de la Comisión, esto implicaría que *"los pueblos indígenas y tribales tenían el derecho a un alto grado de autodeterminación dentro del marco de los Estados nacionales, pero que cualquier implicación relativa a la autodeterminación en el derecho internacional estaba fuera del ámbito de la competencia de la OIT"*⁴⁴.

Finalmente, este último criterio es el que prevalece y se aprueba por consenso, pese a las reservas de varios países. La redacción de la definición de 'pueblos indígenas', incluida en el artículo 1 del nuevo Convenio, el 169, queda así:

" 1. - El presente Convenio se aplica a:

a. - a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

b. - a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica que pertenece al país en la época de la conquista o la colonización o del estableci-

⁴³ El 'Caucus' estuvo integrado por representantes de Canadá ('Four Nations', 'Treaty Six', Federation of Saskatchewan Indians', 'Four Directions Council'), de los ainu de Japón, aborígenes de Australia ('National Coalition of Aboriginal Organizations'), de los mohawk, de la 'Inuit Circumpolar Conference', de la Coordinadora Amazónica, del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, del Consejo Nórdico Sami, del Consejo del Pacífico de Pueblos Indígenas (PACIP) y del Consejo Indio de América del Sur (CISA). El PACIP y el 'Four Directions Council' fueron los grupos más moderados; pero en esta ocasión, a diferencia de la reunión anterior, el 'Caucus Indígena' presenta una postura unánime en sus decisiones y declaraciones públicas.

GRAY, Andrew. *The ILO Meeting at the UN, Geneva, June 1989. Report on International Labour Organization Revision of Convention 107.* (En: IWGIA. *Yearbook 1989.* Copenhague: IWGIA, 1990) (179-180)

⁴⁴ CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107). Actas provisionales, 76ª reunión, Ginebra 1989.* Ginebra: OIT, 1990 (2-8)

miento de las actuales fronteras estatales y que, cualquier que sea su situación jurídica, conservan todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. - La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. - La utilización del término 'pueblo' en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional"⁴⁵.

La inclusión de esta última cláusula provoca la enérgica protesta del 'Caucus Indígena', por entender que se establece un sistema dual que distingue entre 'pueblos' en general, con derecho a la autodeterminación, y los 'pueblos indígenas', un subgrupo de segunda clase, al que se limita o regatea ese mismo derecho⁴⁶. Los representantes indígenas reiteran, más tarde, su protesta ante el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la ONU:

"Sentimos que es injusto y racialmente discriminatorio intentar limitar nuestros derechos humanos como pueblos bajo el derecho internacional. Cualquier intento de someter nuestros estatus y derechos como pueblos a un doble estándar perjudicial debe ser rechazado sin equívocos por la comunidad internacional"⁴⁷.

Además, dicha cláusula entra en contradicción con otros dos artículos del mismo Convenio, Así, en el artículo 3.1., se reconoce:

⁴⁵ *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989)*. Ginebra: OIT

⁴⁶ GRAY, A. *The ILO...* (op.cit.) (182)

⁴⁷ SAAMBO, Dalee. *Excrepts from the Statement by the Inuit Circumpolar Conference to the Working Group of Indigenous Populations*. (En. IWGIA. *Yearbook 1989*. (op.cit.) (201)

"Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicará sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos".

Y, en las disposiciones generales del Convenio, en el artículo 39, se vuelve a insistir:

"La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y ventajas garantizadas a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales".

Pese a las críticas y contradicciones, la OIT insiste en que el nuevo Convenio no limita el significado y alcance del término 'pueblo' y que, además, la decisión sobre el tema corresponde a las Naciones Unidas⁴⁸.

Al igual que el Convenio 107, el 169, aprobado en 1989 y en vigor desde el 6 de septiembre de 1991⁴⁹, abarca dos categorías:

- Pueblo indígena, descendiente de *"poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica que pertenece al país en la época de la conquista o la coloniza-*

⁴⁸ Esta explicación es dada por Lee Sweptson, representante de la OIT, ante el GTPI, en la reunión de 1989. En esta misma reunión, las organizaciones indígenas presentan una resolución, aprobada el 28 de julio de 1989, en un encuentro previo, celebrado en Ginebra (24-28 de julio de 1989), en la que muestran su desacuerdo con el Convenio 169, califican el proceso de revisión de paternalista y discriminatorio y afirman que *"somos pueblos en el derecho internacional y que los pronunciamientos de la OIT no cambian este estatus"*. Además piden a los Estados que no ratifiquen este Convenio, Esta postura radical no ha sido seguida en la práctica, ya que, en la actualidad, una de las principales reivindicaciones de varios pueblos es precisamente la ratificación de este Convenio, ya que es el único instrumento internacional obligatorio que les asegura y reconoce derechos y protección. *Resolution of the Indigenous Peoples Preparatory Meeting in Geneva relating to the International Labour Organization's Convention concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries, 1989.* (En: IWGIA. *Yearbook 1989.* (op.cit.) (197)

⁴⁹ El Convenio 169 entra en vigor, según lo dispuesto en el artículo 38 de dicho Convenio, doce meses después del registro de las dos primeras ratificaciones. Estas fueron las de Noruega (junio de 1990) y México (septiembre de 1990). El Convenio 107 sigue en vigor para los países que lo ratificaron y que no han ratificado el revisado. (Ver Cuadro I).

ción o del establecimiento de las actuales fronteras estatales" y que conservan todas o parte de sus instituciones (art. 1.1-b).

- Pueblo tribal, que comparte todas las características del anterior, excepto la descendencia de grupos que habitaban en la zona antes de la conquista o colonización (art. 1.1-a)⁵⁰.

Sin embargo, en el Convenio 169, desaparece la categoría de 'semitribual', utilizada en el Convenio 107. Se decide suprimirla por dos razones⁵¹:

- Se alega que si se suprime el enfoque integracionista, no debe utilizarse este término, ya que *"presupone un proceso ('no están aún integrados') en virtud del cual tales grupos perderán inevitablemente sus características tribuales y quedarán plenamente integrados en la colectividad nacional"*;
- También se indica que *"la aplicabilidad del Convenio no debe estar supeditada a cálculos acerca del grado en que los grupos indígenas o tribuales interesados conserven sus características tradicionales"*.

De esto se deduce que, aunque se elimina la categoría 'semitribual' de texto revisado, estos grupos, cuya existencia no se puede desconocer, quedarían protegidos, de todas formas, por el Convenio 169.

Además, existen diferencias sustanciales entre los dos Convenios respecto a la definición de los grupos afectados:

- La más importante: en el Convenio 169 se utiliza el término 'pueblo' y elimina el de 'población'.

⁵⁰ Los pueblos indígenas o aborígenes se localizarían en América, Australia, Nueva Zelanda y norte de Europa y Siberia. La categoría tribal correspondería, principalmente, a ciertos pueblos de Asia y África. Todos ellos, pese a su diversidad, sufren problemas tan similares que, según la OIT, *"pueden ser considerados como el mayor grupo minoritario del mundo"*. ILO. *Indigenous and Tribal Peoples and the ILO*. Geneva: ILO, 1994 (3)

⁵¹ CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión... Informe VI (1)*. (op.cit.) (36)

- El Convenio 169 reconoce *"la conciencia de su identidad indígena o tribal"* como criterio fundamental para determinar que grupos son o no indígenas.
- A diferencia del Convenio 107, el revisado ya no califica sus condiciones sociales y económicas de *"menos avanzadas"*, sino que indica que *"sus condiciones sociales, económicas y(añade) culturales son distintas y les distingue de la colectividad nacional"*. En este punto, la OIT entiende que:

*"Debe eliminarse del Convenio la presunción de que los grupos incluidos en su campo de aplicación son culturalmente inferiores y de que debe brindárseles la oportunidad de beneficiarse de las ventajas que les ofrecen las culturas superiores. Al mismo tiempo, debe quedar perfectamente claro que el instrumento revisado se refiere a grupos que son marginados con respecto a las sociedades dominantes, que tienen ciertas características que los distinguen de dichas sociedades y que necesitan una protección especial"*⁵².

En suma, las aportaciones más destacadas del Convenio 169 respecto a la terminología y concepto son la inclusión de la denominación 'pueblo' y el reconocimiento de la 'autoconciencia' o 'autoidentificación' como criterio definitivo. En cuanto a la limitación del significado de 'pueblo', sería discutible que prevaleciese, ya que entra en abierta contradicción con otros instrumentos de derecho internacional aprobados por las Naciones Unidas. De todas formas, es de lamentar que figure en el único texto legal internacional y, en caso de ratificación, vinculante, dedicado hasta ahora a los pueblos indígenas y sus derechos.

⁵² En este sentido, la Reunión de Expertos de 1989 propone, como uno de los puntos fundamentales que debían regir el Convenio revisado, *"el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas y tribales a ser diferentes de la sociedad dominante en la que viven"* y rechazó la noción de superioridad cultural, implícita en el Convenio 107.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión... Informe VI (1)*. (op.cit.) (35)
Extractos... (op.cit.) (párr. 41)

2.2.3. La ONU y los pueblos indígenas

Dentro de la Organización de las Naciones Unidas, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías (SPDPM)⁵³, dependiente de la Comisión de Derechos Humanos, es la sección que se ha preocupado de la cuestión indígena. En sus primeros años de trabajo, la Subcomisión se centra en el problema de las minorías, aunque en los estudios realizados aparecen capítulos dedicados específicamente a los pueblos indígenas. En 1971, encarga el primer estudio monográfico sobre *"el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas"* a José M. Martínez Cobo. A raíz de este estudio y ante el desarrollo de las organizaciones indígenas y los esfuerzos de los grupos no indígenas de apoyo, los temas indígenas ganan presencia en la Subcomisión y, en 1982, se crea, dentro de ella, un órgano especial, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (GTPI)⁵⁴.

La ONU ha organizado también varias Conferencias Internacionales sobre cuestiones indígenas⁵⁵. Por su parte, la Asamblea General declaró 1993 "Año Internacional de las

⁵³ La SPDPM se crea en 1947, un año después que la Comisión de Derechos Humanos, y funciona desde 1953. Está integrada por 26 expertos independientes, nombrados por los Estados Miembros de la ONU y elegidos por la Comisión de Derechos Humanos. Se renueva cada tres años y se tienen en cuenta criterios de distribución geográfica. Cada año se reúne durante 5-6 semanas y presenta un informe, elaborado con la información recibida por sus propios grupos de trabajo y relatores especiales, a la Comisión de Derechos Humanos.

OSMAÑCZYK, Edmund Jan. *Enciclopedia de Relaciones Internacional y Naciones Unidas*. Madrid: FCE, 1976 (246)

BURGER, J. *Report...* (op.cit.) (264)

⁵⁴ La Subcomisión recomienda su creación en 1981, mediante la Resolución 2(XXXIV), del 8 de septiembre. La Comisión de Derechos Humanos la apoyó (Resolución 1982/19, del 10 de marzo de 1982) y, finalmente, recibe la aprobación del Consejo Económico y Social (Resolución 1982/34, del 7 de mayo de 1982). El fin del GTPI es *"revisar los desarrollos referentes a la promoción y la protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las poblaciones indígenas"* y *"prestar atención especial a la evolución de los niveles relativos a los derechos de las poblaciones indígenas, tomando en cuenta tanto las similitudes y las diferencias en las situaciones y aspiraciones de las poblaciones indígenas del todo el mundo"*.

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su octavo periodo de sesiones. 3.X.1991. E/CN.4/Sub.2/1991/40/Rev.1 (párr. 1)

⁵⁵ Por ejemplo, la Conferencia Internacional de ONG sobre la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas en las Américas (Ginebra, septiembre de 1977); la Conferencia Internacional de ONG sobre los Pueblos Indígenas y la Tierra (Ginebra, septiembre de 1981). Dentro de la Década para Combatir el Racismo (1973-1983), se celebra un seminario sobre la discriminación de los pueblos indígenas en América Latina (Nicaragua, 1981). Por su parte, la UNESCO organiza una reunión de expertos sobre el Desarrollo étnico y etnocidio en América Latina (San José de Costa Rica, 1981)

Poblaciones Indígenas del Mundo"⁵⁶ y, a finales de ese año, decide proclamar la "Década Internacional de los Pueblos Indígenas", que se inicia el 10 de diciembre de 1994 y se pro-

INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (124, 126)

⁵⁶ De esta forma, se trataba, en palabras de la coordinadora de la ONU para tal evento, Antoine Blanca, de "atraer la atención de la comunidad internacional sobre uno de los grupos humanos más descuidado y vulnerable del planeta". Pero el Año pasó sin pena ni gloria. Si bien es cierto que sirvió para que, en general, se hablase más de los pueblos indígenas y de sus problemas, sus resultados prácticos, traducidos en programas y medidas concretas para mejorar su situación, fueron escasos, sino nulos. Erica-Irene Daes, que preside el GTPÍ desde 1984, reconoce que "el Año Internacional no consiguió lograr sus objetivos". El presidente del Consejo Sami de Noruega, Ole Henrik Magga, se quejó, por ejemplo, de que el gobierno noruego hubiese gastado 25 veces más en participar en la Exposición de Sevilla de 1992 que en el Año Internacional en Noruega. Otro ejemplo del escaso entusiasmo que despertó entre los Estados con grupos indígenas es que sólo 11 gobiernos contribuyeron con donaciones a la conmemoración del evento. En total, aportaron 600.000 dólares y la mayoría de los donantes fueron europeos. Con 50.000 dólares contribuyeron Canadá, Dinamarca, Japón, Holanda y Noruega; con cantidades inferiores, Australia, Dominica, Francia, Luxemburgo, Nueva Zelanda y Suecia. También hubo aportaciones individuales, que sumaron 78.000 dólares.

Sin embargo, Daes reconoce como efecto positivo el que brindó a los pueblos indígenas una oportunidad de ser oídos y entendidos. Rigoberta Menchú, la primera y, hasta ahora, única indígena que ha recibido un Nobel, el de la Paz en 1992, considera también que, pese a todo, tuvo algunos resultados favorables, ya que "sirvió para seguir avanzando en la unidad de nuestras organizaciones, para recoger las aspiraciones y planteamientos de nuestras comunidades con respecto a la redefinición del futuro de la humanidad y, sobre todo, para dar testimonio de los vacíos y de la dolorosa situación de miseria, marginación y desprecio en que seguimos viviendo".

ZINSSER, Judith. *A new partnership: indigenous peoples and the United Nations System*. Paris: UNESCO, 1994 (93, 96)

CORHAY, Jean-Michel. *Peuples autochtones*. Le Courrier, VII-VIII.1993, n°140 (72-73)

KVAALE, Katja. *Una mirada hacia el Año Internacional de los Pueblos Indígenas*. Boletín de IWGIA, 1993, n°4 (3)

MENCHÚ TUM, Rigoberta. *El Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas*. (En: PNUD. *Informe sobre desarrollo humano 1994*. Nueva York: Oxford University Press, 1994) (38)

DAES, Erica-Irene. *Introducción*. (En: *Simientes de una Nueva Alianza: Los Pueblos Indígenas y las Naciones Unidas*. Nueva York: Naciones Unidas, 1995) (V-VI)

longará hasta el 2004⁵⁷ y, al igual que para el Año Internacional, Rigoberta Menchú es nombrada embajadora de Buena Voluntad⁵⁸.

Otra muestra de la preocupación creciente por el tema indígena en el seno de la ONU es la decisión de la de la Comisión de Derechos Humanos de incluirlo como punto específico en su agenda anual⁵⁹. Es el punto 23 y su título, "Tema Indígena". Denominación ésta que en sí es significativa, ya que se elige para evitar una nueva discusión sobre los términos 'pueblo' y 'población' que podría haber impedido que prosperase la propuesta⁶⁰.

⁵⁷ La Asamblea General proclama el "Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo" en una resolución (48/163) adoptada por consenso el 21 de diciembre de 1993. Un año más tarde, en otra resolución, la Asamblea General indica que la meta de este Decenio es "el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud" y adopta como lema "las poblaciones indígenas: la colaboración en acción".

La Asamblea también decide que, durante el Decenio, el 9 de agosto se celebre el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas. El primero se celebra en 1995 y con él se inicia oficialmente la Década.

Resolución de la Asamblea General sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. A/RES/48/163, 21 de diciembre de 1993 (En: Simientes... (op.cit.) (72-74)

Resolución de la Asamblea General sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. A/RES/49/214, 23 de diciembre de 1994 (En: Las Naciones Unidas y los derechos humanos (1945-1995). Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 1995)

EFE. *Celebración del primer día internacional Pueblos Indígenas. Naciones Unidas, 9.VIII.1995*

AFP. *Première journée mondiale des peuples indigènes. Geneve, 9.VIII.1995*

⁵⁸ A diferencia de las afirmaciones expuestas en la nota 55, de unas declaraciones de Menchú antes de aceptar el este encargo de la ONU se desprende una insatisfacción ante lo logrado durante el Año. Menchú asegura a la agencia EFE que "para que la Década, que se declarará el próximo diciembre, tenga sentido y sea útil, debería venir acompañada de planes nacionales de los gobiernos y de organizaciones no gubernamentales que permitan mejorar la condición de las poblaciones indígenas (...). La Década no podrá tener éxito real sin una relación respetuosa entre ambos (gobiernos e indígenas) y sin la participación de los pueblos indígenas en las negociaciones de planes y proyectos que pretendan aplicárseles".

Una de las propuestas para esta Década es la creación de un 'Foro Permanente sobre cuestiones indígenas', propuesta por Groenlandia y Dinamarca. El proyecto se presenta formalmente en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993) y ha sido examinado por la Asamblea General (diciembre de 1993), la Comisión de Derechos Humanos (marzo de 1994) y el GTPI (julio de 1994). Tal Foro sería una organización de la ONU y serviría de marco para "un diálogo entre pueblos indígenas y gobiernos sobre todas las cuestiones de importancia directa para los pueblos indígenas".

EFE. 'Década Indígena' debe incluir planes de mejora, según Menchú. Ginebra, 27.VII.1994

IWGIA y los pueblos... (op.cit.) (206)

LÓPEZ-REYES, Ramón. *El establecimiento de un Foro Permanente de la ONU para Pueblos Indígenas y de una Asamblea de Pueblos Indígenas. Asuntos Indígenas, 1995, n°2 (52-56)*

⁵⁹ La propuesta la hace Dinamarca y la presenta en la 52ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos (18 de marzo - 26 de abril de 1996), en nombre de otros quince países (Australia, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Fiji, Finlandia, Islandia, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Perú, Suecia, Rusia y Venezuela). También consigue el apoyo posterior de varios países latinoamericanos. El 1 de abril el presidente de la Comisión anuncia que se aceptaba la propuesta.

SJØRSLEV, Inger. *Los pueblos indígenas y las Naciones Unidas: la Comisión de Derechos Humanos pone el tema indígena en el orden del día. (En: IWGIA. Mundo Indígena 1995-96. Copenhague. IWGIA, 1996) (285-286)*

⁶⁰ SJØRSLEV, I. *Los pueblos...* (op.cit.) (287)

En cuanto a los instrumentos de derechos humanos aprobados por la ONU, el primero que incluye, de forma expresa, el término 'indígena', es la "Convención sobre los Derechos del Niño", en vigor desde 1990⁶¹.

2.2.3.1. Estudio sobre la Discriminación Racial

En 1965, la SPDPM decide realizar un estudio sobre 'la discriminación racial' y lo encomienda a Hernán Santa Cruz, experto chileno independiente. En su informe final⁶², Santa Cruz dedica un capítulo especial a los pueblos indígenas ("*Medidas adoptadas en relación con la protección de los pueblos indígenas*") y, como el resto de los estudiosos del tema, subraya la dificultad de determinar qué grupos son indígenas o no. Entre estas dificultades, señala las siguientes⁶³:

- Los diferentes términos ('indígena', 'indio', 'aborigen', 'autóctono') sugieren la idea de "original", de "primeros habitantes conocidos" de un territorio. Pero es difícil encontrar una región cuya población no se haya mezclado con otras o que no provenga de otros lugares. La única excepción serían aquellos grupos que lograron sobrevivir en zonas inaccesibles (selvas, desiertos, montañas), lo que les ha permitido vivir aislados, total o parcialmente;
- El criterio de raza sería relativo, aunque aparece en todos los casos;

⁶¹ Esta Convención, en su artículo 30 indica:

"En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma".

El artículo 17.d. señala que los Estados:

"Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o sea indígena".

Convención sobre los Derechos del Niño. A/RES/44/25, 20 de diciembre de 1989. (En: *Las Naciones Unidas...* (op.cit.)

⁶² SANTA CRUZ, Hernán. *Racial Discrimination*. New York: United Nations, 1971

⁶³ SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 342-352)

- Otros rasgos definitorios serían el uso de la lengua vernácula, la conservación de la cultura tradicional y la conciencia de grupo.

Indica que lo más certero para identificar a estos grupos es *"la idea de 'criterio múltiple'"* y aporta la siguiente definición de 'pueblo indígena':

*"Aquellos descendientes de los habitantes de una zona en la época de la ocupación por otras personas procedentes de otras partes del mundo, que constituyen grupos que son distintos en raza, color y origen étnico de otros segmentos de la comunidad de la que ahora forman parte, y viven en considerable grado de conformidad con sus propias costumbres y tradiciones, hablando además con frecuencia una lengua vernácula"*⁶⁴.

Este estudio da pie a un creciente interés por los pueblos indígenas en el marco de las Naciones Unidas y, en 1971, la Subcomisión decide realizar un estudio monográfico sobre el tema⁶⁵.

2.2.3.2. Estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

La Subcomisión encarga este estudio, realizado entre 1972 y 1983, a un experto independiente de Ecuador, José M. Martínez Cobo, aunque buena parte de la redacción la

⁶⁴ SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 354)

⁶⁵ Mediante la resolución 1589(L), del 21 de mayo de 1971, el Consejo Económico y Social autoriza a la Subcomisión a realizar *"un completo estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas"*.

ALFREDSSON, Gudmundur. *Four Session of the Working Group on Indigenous Populations*. (En: THOMPSON, R. *The rights...* (op.cit.) (36)

hice A. Willemsen-Díaz, y es el más amplio de los realizados hasta ahora en Naciones Unidas⁶⁶.

En el informe final de su "Estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas", Martínez Cobo propone, subrayando que con carácter meramente provisional y orientativo, la siguiente definición:

*"Las comunidades, pueblos y naciones indígenas son las que teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales"*⁶⁷.

Y precisa que:

"Esa continuidad histórica puede consistir en la continuidad, durante un período prolongado que llegue hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores:

- a. - ocupación de las tierras ancestrales o al menos de parte de ellas;*
- b. - ascendencia común con los ocupantes originales de esas tierras;*
- c. - cultura en general, o ciertas manifestaciones específicas (tales como religión, vida bajo un sistema tribal, pertenencia a una comunidad indígena, trajes, medios de vida, estilos de vida, etc.);*

⁶⁶ HEINZ, W. *Indigenous...* (op.cit.) (64)

⁶⁷ MARTÍNEZ COBO, José R. *Estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe final* (última parte). 30.IX.1983. E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.8 (párr. 379)

d.- idioma (que se utilice como lengua única, como lengua materna, como medio habitual de comunicación en el hogar o en la familia, o como lengua principal, preferida, habitual, general o normal);

e.- residencia en ciertas partes del país, o en ciertas regiones del mundo;

f.- otros factores pertinentes⁶⁸.

En cualquier caso, Martínez Cobo subraya que es un derecho de las propias poblaciones indígenas "determinar quiénes pertenecen a esa población y quiénes no". Este derecho debe reconocerse a los indígenas y el Estado no deberá interferir en esta facultad⁶⁹. Tal derecho tendría un componente individual (el del sujeto a determinar si es, si se siente miembro de un determinado grupo indígena) y otro colectivo (el grupo determina y acepta qué individuos forman o no parte de él). Por lo tanto, indica que, desde el punto de vista individual, 'persona indígena' es:

"Toda persona que pertenece a esas poblaciones indígenas por autoidentificación como tal indígena (conciencia de grupo) y es reconocida y aceptada por esas poblaciones como uno de esos miembros (aceptación por el grupo).

Esto preserva para esas comunidades el derecho y el poder soberano de decidir quiénes pertenecen a ellas, sin injerencia exteriores⁷⁰.

Esta aportación de Martínez Cobo ha sido aceptada como 'definición de trabajo' en la ONU por dos órganos no gubernamentales (el GTPI⁷¹ y la Subcomisión) y uno gubernamental (Comisión de Derechos Humanos). También ha sido aceptada por muchos pueblos

⁶⁸ MARTÍNEZ COBO, J.R. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 380)

⁶⁹ MARTÍNEZ COBO, J.R. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 369-371)

⁷⁰ MARTÍNEZ COBO, J.R. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 381-382)

⁷¹ El GTPI toma la decisión de adoptarla como 'definición de trabajo' en su primera sesión de trabajo. IBARRA, Mario. *Prácticas tradicionales sobre el desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo de las poblaciones indígenas*. (En: *Informe sobre la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la Experiencia Práctica en el logro de un Desarrollo Autónomo Sostenible y Ecológicamente Idóneo para las Poblaciones Indígenas*. E/CN.4/Sub.2/1992/31/Add.1, 25.V.1992) (párr. 4)

indígenas⁷². Sin embargo, ha merecido también numerosas críticas y prueba de sus deficiencias es que, pese a utilizarse como 'definición de trabajo', la cuestión conceptual parece continuamente con uno de los principales temas de debate, tanto dentro como fuera de los foros de las Naciones Unidas. Por ejemplo, el realizador y activista de los derechos humanos e indígenas en India, Tapan Bose, considera que la definición propuesta por Martínez Cobo es confusa, se ciñe a una perspectiva cronológica y colonial (al utilizar el término 'indígena' liga a estos pueblos con los grupos que habitaban el territorio antes de la colonización), estática (no explica cómo han podido mantener su identidad en medio de condiciones adversas). Además, según Tapan Bose, sólo es útil para los casos de América, Australia y Nueva Zelanda; en los asiáticos y africanos, no sirve para aclarar la cuestión⁷³.

2.2.3.3. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

El objetivo del GTPI⁷⁴ no es servir de 'cámara de quejas' o de 'tribunal' de los casos de violaciones de derechos indígenas⁷⁵, sino examinar el grado de protección y respeto de los

⁷² En la decimocuarta sesión del GTPI (Ginebra, 29 de julio a 2 de agosto de 1996), los representantes indígenas presentan una resolución conjunta, aprobada en su reunión preparatoria (27 de julio), sobre el concepto, en la que *"rechazan categóricamente cualquier intento de los gobiernos de definir a los pueblos indígenas"* y apoyan el concepto de 'indígena' propuesto por Martínez Cobo. *Report of the Working Group on Indigenous Populations on its fourteenth session. Geneva, 29th July- 2nd August 1996. E/CN.4/Sub.2/1996/ 21 (párr. 31)*

⁷³ BOSE, Tapan K. *Definition and delimitation of the Indigenous Peoples of Asia*. (En: ERNI, Christian (ed.) *"... Vines that wont' bind..."*. *Proceedings of a Conference held in Chiang Mai, Thailand, 1995*. Copenhagen: IWGIA, 1996. (44-46)

⁷⁴ El GTPI se ha reunido anualmente desde 1983, cuando celebra su primera reunión. La única excepción ha sido 1986, año en el que razones presupuestarias lo impiden. A diferencia de otros organismos de la ONU e internacionales, este grupo tiene una estructura muy abierta y, gracias a ello y pese a toda la burocracia que envuelve a las Naciones Unidas, se ha convertido en un foro que permite a las organizaciones indígenas hacer oír su voz y es el tercer gran foro de derechos humanos de la ONU. Está integrado por cinco miembros de la SPDPM, uno por cada gran área geográfica, y a sus sesiones asisten también observadores de Estados, organizaciones con estatus consultivo, expertos y, ésta es la gran diferencia con otros organismos de las Naciones Unidas, *organizaciones sin estatus consultivo*. Esta apertura cuenta con el apoyo de la Asamblea General, la cual creó, mediante la Resolución 40/131 del 13 de diciembre de 1985, el "Fondo Voluntario de Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas", con el fin de asistir a *"los representantes de comunidades y organizaciones indígenas"* para que puedan participar en los debates del Grupo. Sin embargo, a este Fondo, administrado por cinco miembros, uno de ellos indígena, sólo ha recibido, hasta ahora, las contribuciones de un puñado de Estados.

derechos de los grupos indígenas y presentar recomendaciones sobre el tema a órganos superiores. Una de las principales tareas desarrollada durante estos años ha sido la elaboración de un proyecto "Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas"⁷⁶.

Doce organizaciones indígenas han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de la ONU:

- International Indian Treaty Council (Estados Unidos). Fundada en 1974 en la Reserva de Standing Rock (Dakota del Sur). Es la primera en conseguir este estatus consultivo.
- Four Directions Council
- Gran Council of the Crees (Quebec)
- Consejo Indio de Suramérica
- Indian Law Resource Centre
- Indigenous World Association
- International Organization of Indigenous Resource Development
- Inuit Circumpolar Conference
- National Aboriginal and Islander Legal Services Secretariat
- National Indian Youth Council
- Nordic Sami Council
- Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (World Council of Indigenous Peoples)

Como se ve, no existe ninguna organización asiática ni africana. Esta desproporción y dominio de las organizaciones indígenas de América, en particular de Estados Unidos y Canadá, se mantiene entre las que no tienen estatus consultivo y asisten a las reuniones del GTPI (Cuadro II).

ALFREDSSON, Gudmundur. *Fourth Session...* (op.cit.) (38)

La promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Nueva York: Departamento de Información Pública de Naciones Unidas, IX. 1992

¿Quiénes son... (op.cit.)

ZINSSER, J. *A new...* (op.cit.) (51, 56)

EIDE, Asbjørn. *Indigenous Populations and Human Rights: The United Nations Efforts*. (En: BROSED, Jens et al. *Native Power. The quest for autonomy and nationhood of Indigenous Peoples*. Oslo: Universitets forlaget AS, 1985) (209-210)

INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (123)

⁷⁵ Para este fin, el Consejo Económico y Social ha establecido el llamado "procedimiento 1503", mediante el cual las organizaciones indígenas pueden presentar en el seno de la ONU sus demandas y solicitar medidas correctivas.

¿Quiénes... (op.cit.)

⁷⁶ En la Resolución 1984/35 B, del 30 de agosto de 1984, la Subcomisión pide al GTPI que considere la "redacción de un cuerpo de principios sobre derechos indígenas". En su sesión de 1985, el Grupo acuerda la elaboración de una declaración; decisión que la SPDPM apoya en su Resolución 1985/22, del 29 de agosto de 1985.

El GTPI inicia la elaboración de dicha Declaración en 1985. En 1988, la presidenta - relatora del Grupo, Erica-Irene Daes presenta el primer borrador y, en agosto de 1993, se publica su versión final. En 1994, el texto es aprobado por la SPDPM y remitido a la Comisión de Derechos Humanos, que lo examina en su sesión de febrero de 1995. Aquí el proceso de aprobación se ha detenido por el momento, ya que la Comisión decide crear un Grupo de Trabajo especial para estudiar el proyecto. Decide además recortar la presencia de las organizaciones no gubernamentales y permitir el veto de los gobiernos a la participación de los representantes indígenas de sus países. Dicho Grupo se reúne por primera vez en noviembre de 1995 y parece que los debates durarán bastante tiempo y se corre el riesgo de que el texto elaborado por el GTPI quede mermado, pese a ser una Declaración (no obligatoria) y no una Convención (obligatoria para los Estados ratificantes). En este debate, queda claro que algunos quieren empezar de nuevo todo el proceso. Así, delegados de varios gobiernos inician la reunión intentado probar que en sus países no existía ningún grupo que pueda ser considerado como 'pueblo indígena'. Es el caso, por ejemplo, de Bangladesh que, en un comunicado oficial de junio de 1995, alega que denomina a los pueblos de Chittagong Hills como "indigenous hillmen".

ALFREDSSON, G. *Fourth session...* (op.cit.) (39)

Esta Declaración Preliminar⁷⁷ no incluye ninguna definición de 'pueblo indígena'⁷⁸, aunque en su artículo 8 reconoce el principio de autoidentificación:

*"Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus propias identidades y características, incluyendo el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales"*⁷⁹.

Pese a haber aceptado como 'definición de trabajo' la propuesta por Martínez Cobo, el debate sobre el concepto 'pueblo indígena' aún sigue abierto en el seno del GTPI, el cual mantiene en su denominación oficial el término 'poblaciones indígenas' aunque, desde 1988, en sus documentos utiliza el de 'pueblos indígenas'⁸⁰.

En los debates de los últimos años del GTPI, pueden distinguirse, tanto entre los representantes indígenas como entre los gubernamentales, dos posturas: la de los contrarios a definir el concepto y los partidarios de hacerlo. Entre los indígenas, un gran grupo se

BURGER, Julian. *Indigenous Peoples find a global voice*. Anti-Slavery Reporter, 1994 (43)
El trabajo en las Naciones Unidas sobre la Declaración Preliminar sobre Pueblos Indígenas en 1994-1995. (En: IWGIA. *El Mundo Indígena 1994-95*. ... (op.cit.) (214)

⁷⁷ En declaración a la agencia AFP, Rigoberta Menchú afirma que este texto *"es una etapa importante. Este proyecto es un desafío, ya que reconoce los derechos colectivos y no sólo los individuales. Pero es una etapa en una cadena de luchas por los pueblos indígenas"*. Según la Nobel, la meta es conseguir una Convención.

STOULLIG, Jean-Michel. *Les droits des autochtones devant la Commission des Droits de l'Homme*. AFP. Geneve, 24.II.1995.

⁷⁸ En su sesión de 1985, al inicio de los trabajos para elaborar la Declaración, el GTPI recibe dos proyectos elaborados por organizaciones indígenas. Uno lo presenta el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas; el otro seis grupos (Indian Law Resource centre, Four Directions Council, National Aboriginal and Islander Legal Service, National Indian Youth Council, Inuit Circumpolar Conference and the International Indian Treaty Council). Ninguno de ellos incluye una definición de 'pueblo indígena'.

Declaration of principles adopted at the Fourth General Assembly of the World Council of Indigenous Peoples. E/CN.4/Sub.2/AC.4/1985/WP.4 and Corr. 1. (en: BURGER, J. *Report...* (op.cit.) (270-271)

Draft declaration of principles proposed by the Indian Law Resource Center, Four Directions Council, National Aboriginal and Islander Legal Service, National Indian Youth Council, Inuit Circumpolar Conference and the International Indian Treaty Council, E/CN.4/Sub.2/AC.4/1985/WP.5 (en: BURGER, J. *Report...* (op.cit.) (271-273)

BURGER, J. *Report...* (op.cit.) (266)

⁷⁹ *Draft Declaration as agreed upon by the members of the Working Group at its eleventh session*. E/CN.4/Sub.2/1993/29.

⁸⁰ *La promoción...* (op.cit.)

SIMPSON, Tony. *Indigenous Peoples at the UN, 1988 - The Working Group on Indigenous Peoples*. (En: IWGIA. *Yearbook 1988*. ... (op.cit.) (178)

opone a una definición formal e insiste en el criterio de autoidentificación, aunque algunos precisan que tal principio conlleva el peligro de ciertos grupos reclamen ser considerados indígenas aunque no lo sean, como por ejemplo los descendientes de los antiguos colonizadores⁸¹. Sin embargo, los representantes de grupos asiáticos insisten repetidamente en la necesidad de elaborar una, ya que, alegan, su ausencia crea confusión a la hora de identificar a los pueblos indígenas y esto puede ser utilizado como excusa por los Gobiernos para negar su existencia y/o los derechos reconocidos por el proyecto de Declaración y los Convenios de la OIT⁸². Entre los gobiernos, los asiáticos también son los que más insisten en la necesidad de definir el concepto 'pueblos indígenas'. Por ejemplo, Bangladesh e India subrayan la necesidad de clarificar el término, rechazan que se adopte como criterio básico la autoidentificación, alegando que es confuso. Además, insisten, al igual que Indonesia, en que el concepto 'pueblo indígena' no es aplicable a sus países, ya que toda su población es indígena⁸³. En la reunión de 1996, Bangladesh, India y Nigeria aseguran que la definición es esencial para avanzar en la protección de los derechos de los pueblos indígenas⁸⁴.

Sin embargo, la presidenta del GTPI, Erica-Irene Daes estima que *"no es deseable ni posible llegar a una definición universal"* capaz de englobar la diversidad de los pueblos indígenas de todo el mundo⁸⁵. Daes presenta al GTPI, en su sesión de 1996, un trabajo preliminar sobre el concepto de 'indígena', en el que indica que es difícil clarificar el término 'indígena' cuando aún en la ONU no se ha conseguido definir de forma precisa lo que es un 'pueblo' y 'minoría'. Según Daes, un grupo indígena se distingue de la minoría en dos facto-

⁸¹ *Report of the Working... on its thirteenth session. (op.cit.) (párr. 43-44)*
Report of the Working Group on Indigenous Populations on its fourteenth session. 16.VIII.1996 E/CN.4/Sub.2/1996/21 (párr. 35)

⁸² *Report of the Working Group on Indigenous Populations on its twelfth session. 17.VIII.1994. E/CN.4/Sub.2/1994/30 (párr. 49, 57)*

⁸³ *Report... on its thirteenth session. (op.cit.) (párr. 42, 57)*
Report of the Working Group on Indigenous Populations on its eleventh session. 23.VIII.1993 E/CN.4/Sub.2/1993/29 (párr. 81)

⁸⁴ *Report... its fourteenth session. (op.cit.) (párr. 34)*

⁸⁵ *Report... its fourteenth session. (op.cit.) (párr. 28)*

res nunca mencionados al definir ésta última: la prioridad en el tiempo y la ligazón a un territorio particular. Indica además que la única diferencia entre 'indígenas' y 'pueblos' es que los primeros *"no han podido ejercer el derecho de autodeterminación mediante la participación en la construcción de un estado- nación contemporáneo"*⁸⁶.

El debate también sigue abierto en la Comisión de Derechos Humanos, concretamente en el grupo especial creado para debatir la Declaración Preliminar sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁸⁷.

En la primera reunión de este Grupo (Ginebra, 20 de noviembre a 1 de diciembre de 1995), varios países se muestran contrarios al uso del término 'pueblo'. Los más beligerantes son Brasil, Bangladesh y Estados Unidos. Brasil, por ejemplo, impugna incluso el nombre oficial del propio Grupo, 'Grupo de Trabajo abierto intersesional sobre una propuesta de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas', y logra, tras bastantes discusiones, que se elimine la denominación 'pueblos' y que el se cambie por el de 'Grupo de Trabajo establecido de acuerdo con la Resolución 1994/32 del 3 de marzo de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos'.

Bangladesh y otros países asiáticos insisten, como en el CTPI, en debatir la definición de 'pueblo indígena' y entienden que este concepto, y por lo tanto la propia Declaración, no es aplicable de forma universal. En nombre del grupo asiático, Nepal presenta una declaración en la que afirma que:

"es crucial definir el término 'indígenas', tomando en consideración que el término tiene su origen en (...) la situación única de los aborígenes de las América y Oceanía,

⁸⁶ DAES, Erica-Irene. *On concept...* (op.cit.) (párr. 60, 72)

⁸⁷ Dado que los debates sobre la Declaración consumían mucho tiempo, la Comisión de Derechos Humanos decide crear, en marzo de 1995, un Grupo especial. En él, pueden participar representantes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales con estatus consultivo y de otro tipo, aunque éstas han de superar un complicado proceso de admisión.

GRAY, Andrew. *Los pueblos indígenas en las Naciones Unidas. La declaración llega a la Comisión de Derechos Humanos.* (En: IWGIA. *Mundo Indígena 1995-96.* Copenhague: IWGIA, 1996) (261)

*quienes fueron, en determinados momentos de la historia, invadidos por colonizadores extranjeros*⁸⁸.

Varios países utilizan la diferenciación entre la colonización realizada por potencias extranjeras, en particular europeas, y la realizada por grupos vecinos para alegar que sólo es posible distinguir 'pueblos indígenas' en América, Australia o Nueva Zelanda, países que sufrieron una colonización europea y cuyo gobierno, tras la independencia, quedó en manos de los descendientes de los colonizadores. Estos casos no existen en Asia o África, donde la independencia supone el paso del gobierno a manos 'indígenas'.

Bangladesh también rechaza el criterio de autoidentificación, alegando que éste abre la puerta a los 'fingidores'.

Por su parte, las organizaciones indígenas⁸⁹ mantienen, en esta reunión, una postura conjunta y dejan claro que no están dispuestos a aceptar el uso del término 'indígena' si no va unido al de 'pueblo'. También rechazan cualquier definición, ya que ésta podría limitar el alcance de la Declaración. Tal posición la expone así una representante indígena, la maorí Moana Jackson, en su intervención en la reunión:

" (...) cualquier intento de definir quiénes o qué son los pueblos indígenas es considerado como un esfuerzo más para despojarnos de nuestro derecho inherente a la existencia. Por cierto, atribuirse el derecho a definir a los pueblos indígenas es seguir negando nuestro derecho a la autodeterminación, por cuanto no puede haber una expresión más fundamental de ese derecho que la capacidad de determinar quién se es a través de la autoidentificación. Los pueblos indígenas han reafirmado constante-

⁸⁸ Más tarde, el representante de Nepal admite que había presentado esta declaración a petición de Bangladesh. El gobierno de Nepal reconoce el término 'indígenas' y, a raíz del Año Internacional de los Pueblos Indígenas, crea un comité especial para supervisar las cuestiones indígenas. Otros países, como por ejemplo Filipinas, también caen en estas contradicciones entre sus declaraciones y posturas en foros internacionales y sus propias legislaciones nacionales sobre el tema.
GRAY, A. *Los pueblos...* (op.cit.) (262)

⁸⁹ El Comité de Organizaciones no Gubernamentales de la ONU aprueba la participación de 78 organizaciones indígenas, que envían más de 100 representantes.
GRAY, A. *Los pueblos...* (op.cit.) (262)

mente que la determinación de pertenencia, identidad y estatus, debe ser procurada por los pueblos indígenas sin interferencia externa. Nuestra preocupación actual es el intento de los estados por definir quiénes somos equivale a tal interferencia.

El derecho a la autodeterminación es un requisito previo fundamental para el ejercicio de todos los otros derechos y delimitarlo mediante una presunta autoridad para definir a los pueblos indígenas significa delimitar todos nuestros derechos.

En un sentido más específico, opinamos que es innecesario intentar tal definición. Por su naturaleza, la declaración debe ser incluyente, universal y mundial, en vez de excluyente y estrechamente enfocada. Otros instrumentos de los Derechos Humanos han operado en forma efectiva sin una definición específica, como, por ejemplo, la Declaración de los Derechos de las Minorías (...).

Queremos reiterar nuestra preocupación relativa a que la atribución de parte de los Estados del derecho a definir quiénes somos es negar el derecho de autodeterminación. El viejo proverbio dice 'el que pone el nombre es padre de todas las cosas', ha sido la fuente recurrente de la negación y el despojo de los pueblos indígenas. Queremos instar a que esta Declaración no sea usada para mantener esa apropiación, por parte de otros, que tan tristemente ha marcado nuestro pasado"⁹⁰.

A la hora de redactar el informe final de la reunión, Brasil, Bangladesh y Estados Unidos vuelven a insistir en utilizar sólo el término 'indígena', eliminando o poniendo entre paréntesis el de 'pueblo'. Tras las consiguientes discusiones, se decide incluir un acápite al principio del informe en el que se precisa que:

"Este informe es sólo un registro del debate y no implica la aceptación del uso de las expresiones 'pueblos indígenas' o 'indígenas' incluidos en el mismo. Ambos términos

⁹⁰ El grupo indígena presenta también una declaración, en cuyo punto segundo se afirma que se "debe adoptar el término pueblos indígenas y que además el derecho a la autodeterminación, tal como está expresado en el derecho internacional, debe vincularse al término pueblos indígenas". GRAY, A. *Los pueblos...* (op.cit.) (265-266, 280)

*son usados sin prejuicio a la posición de delegaciones particulares en las cuales persiste una posición divergente*⁹¹.

Hasta ahora, persisten estas diferencias en torno al concepto 'pueblo indígena' en el seno de este Grupo. Otros temas también controvertidos son la autodeterminación, los territorios y el pago de indemnizaciones⁹².

2.2.4. El Banco Mundial y los pueblos indígenas

Otro organismo internacional que se ha ocupado del tema indígena es el Banco Mundial, aunque más bien de forma tardía y como reacción a las críticas recibidas por las consecuencias negativas de sus políticas en los pueblos indígenas.

El Banco Mundial, en su Directiva Operativa 4.20, que se establece las líneas maestras que han de seguir los proyectos de desarrollo que financie y afecten a los pueblos indígenas, indica que no existe una definición que englobe toda la diversidad de estos grupos, aunque señala cinco características identificativas:

"a.- un estrecho apego a los territorios ancestrales y a los recursos naturales de estas áreas;

b.- la autoidentificación y la identificación por otros como miembros de un grupo cultural distinto;

c.- una lengua indígena, con frecuencia diferente de la lengua nacional;

d.- presencia de instituciones sociales y políticas consuetudinarias y

⁹¹ GRAY, A. *Los pueblos...* (op.cit.) (279)

⁹² EFE. *Presidente Comité cree 'positivo' diálogo con gobiernos. Ginebra, 31.X.1996*
Commission on Human Rights begins discussion of Indigenous Issues. Press Release, 2.IV.1997. HR/CN/785

*e.- producción orientada primariamente a la subsistencia*⁹³.

El Banco Mundial utiliza el término 'pueblos indígenas' como término genérico y abarcador de los grupos denominados 'pueblos indígenas', 'minorías étnicas indígenas', 'grupos tribales' y 'tribus registradas'⁹⁴.

Nueve años antes, en 1982, el Banco Mundial había publicado un estudio monográfico sobre las poblaciones indígenas y el desarrollo, elaborado por Robert Goodland⁹⁵. En las notas sobre la terminología, se examinan nueve términos⁹⁶, de los que Goodland considera como el más idóneo el de 'poblaciones indígenas', ya que los restantes *"no identifican adecuadamente a las poblaciones"*⁹⁷, y las define de la siguiente forma:

"Estos grupos humanos típicamente tienen sistemas económicos estables, dieta de bajas energías y producción de sustento. Más concretamente, estos grupos humanos pueden ser cazadores-recolectores, agricultores ocasionales, pastores, simples campesinos o pescadores. Las comunidades incluidas en esta terminología presentan muchas, si no todas, las siguientes características:

a- aislamiento geográfico o semi-aislamiento;

b- son desculturadas o sólo parcialmente aculturadas en la sociedad nacional,

c- no alfabetizadas: no posesión de un idioma escrito,

⁹³ WORLD BANK. *Indigenous Peoples. Operational Directive (OD) 4.20*. 17.XI.1991. (párr. 5) (www.worldbank.org)

⁹⁴ WORLD BANK. *Indigenous...* (op.cit.) (párr. 3)

⁹⁵ GOODLAND, Robert. *Poblaciones Indígenas y desarrollo económico. Consideraciones ecológicas-humanas*. Washington: Banco Mundial, 1984

⁹⁶ Estos términos son: aborigen, autóctono, minoría étnica, indígena, nativo, original, pueblo primitivo, comunidad indígena e incontactado.
GOODLAND, R. *Poblaciones...* (op.cit.) (VII-VIII)

⁹⁷ GOODLAND, R. *Poblaciones...* (op.cit.) (7)

- d- no monetizadas o sólo parcialmente. En gran medida o enteramente independientes del sistema económico nacional,*
- e- distinción étnica de la sociedad nacional,*
- f- diferencias lingüísticas con la sociedad nacional,*
- g- posesión de un territorio común,*
- h- base económica con fuerte dependencia de sus respectivos medios ambientales,*
- i- posesión de liderazgo, pero sin representación nacional y pocos si no ningún derecho político⁹⁸.*

Esta definición incluye elementos considerados fundamentales, como la posesión de una lengua propia, de un territorio, de una organización y autoridad propia y una diferencia étnica. Sin embargo, otras de las características propuestas por Goodland son discutibles. Por ejemplo, no todas las lenguas carecen de alfabeto y/o de literatura escrita: muchos grupos viven más o menos aislados, pero otros están en continuo contacto con la sociedad nacional, aunque sea en una posición marginada; en muchos casos, sus actividades económicas no están ligadas sólo al sector primario, también sirven como mano de obra barata en otras actividades. Además, la característica de desculturación es contradictoria con el supuesto aislamiento geográfico y su distinción étnica de la sociedad nacional.

Resulta evidente que el Banco Mundial, al redactar su Directriz Operativa 4.20 ha tomado como modelo la terminología y definiciones propuestas por otros organismos de Naciones Unidas y no esta aportación de Goodland.

⁹⁸ GOODLAND, R. *Poblaciones...* (op.cit.) (7)

2.3. Otras aportaciones

2.3.1. El término 'indio'

De todos los continentes, América es donde resulta más fácil identificar a los 'pueblos indígenas', aunque esto no quiere decir que siempre sea sencillo trazar una línea divisoria entre 'indígena' y 'mestizo'.

Aunque en los últimos años ha crecido el uso del término 'pueblo indígena', la denominación más utilizada en América ha sido y es la de 'indio'. Las definiciones son numerosas y, generalmente, se basan en un criterio cultural (como, por ejemplo, la lengua vernácula o la conservación de tradiciones o formas culturales ancestrales).

En el caso de la América hispana, desde el inicio de la conquista y la colonización, existe una preocupación por la población encontrada en el nuevo continente: por su entidad humana (al reconocerse que tiene alma y es susceptible de cristianización) y por la preocupación por poner coto a la explotación que sufre desde el principio, lo que conduce a la aculturación, a la integración e incluso al etnocidio y genocidio⁹⁹.

⁹⁹ Durante la conquista y el inicio de la época colonial, la 'cuestión indígena' es un problema de naturaleza. Se discute si los indios son humanos o no y si lo son, si pueden ser reducidos a la esclavitud y hasta qué grado. La conquista militar y el sistema de encomiendas ponen en peligro la supervivencia misma de los pueblos 'descubiertos' y contra ello reaccionan algunos, como Fray Bartolomé de las Casas o Francisco de Vitoria. Sus propuestas y condenas ante la Corona dan pie a una legislación, principalmente en el siglo XVI, que pretende poner coto a los desmanes y, a la vez, proteger los intereses reales. Así, la Cédula del 2 de agosto de 1530 prohíbe esclavizar a los indios, aunque en 1534, ante las protestas de los encomenderos, Carlos V abole tal prohibición. Sin embargo, en 1542, la Corona emite las Leyes Nuevas y la esclavitud, de cualquier forma, de los indios vuelve a quedar prohibida. La Recopilación de las Leyes de Indias, de 1680, incorpora tal prohibición. Las tesis de Las Casas llegan a influir tanto en Carlos V que éste incluso llega a estar dispuesto a restituir el reino de Perú a sus legítimos soberanos, los incas.

Sin embargo, las minuciosas Leyes de Indias no siempre se respetan ni se cumplen, pese a que la protección brindada a la población india es limitada: no pretenden tanto acabar con la explotación de los indios, como racionalizarla y evitar su extinción física, ya que es útil y, a veces, imprescindible mano de obra.

ALCINA FRANCH, José. *El Indianismo de Fray Bartolomé de las Casas*. (En: ALCINA FRANCH, J. (ed.) *Indianismo e indigenismo en América*. Madrid: Alianza Universidad, 1990) (34-44)

DÍAZ POLANCO, Héctor. *Autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indios*. México: Siglo XXI, 1991 (50, 59)

ROJAS MIX, Miguel. *Los cien nombres de América*. Barcelona: Lumen, 1991 (253)

Pero en la época colonial, la diferenciación de la población india es fácil: todo aquel que no es colonizador, es 'indio'. Más tarde y con el aumento del mestizaje, el problema se complica, salvo en el caso de aquellas comunidades que logran quedar aisladas (como algunos pueblos amazónicos).

Ya en el siglo XX, en la década de 1940, surge un intenso debate respecto a la definición de la 'población india', sobre a quién debe aplicarse una política especial, la indigenista, con la que se pretende mejorar las condiciones de vida de los indios e integrarlos en la sociedad nacional. Diversos antropólogos e indigenistas ofrecen definiciones variadas pero, por lo general, hacen hincapié en el criterio cultural: son 'indios' aquellos que tienen una cultura diferente a la dominante en las naciones americanas, a la llamada 'occidental'. Así, por ejemplo, uno de los directores del Instituto Nacional Indigenista de México, Alfonso Caso, reconoce la dificultad de definir con precisión al indio, debido al mestizaje biológico y cultural, y propone la siguiente:

"Es indio aquel que se siente pertenecer a una comunidad indígena, y es una comunidad indígena aquella en que predominan elementos somáticos no europeos, que habla perfectamente una lengua indígena, que posee en su cultura material y espiritual elementos indígenas en fuerte proporción y que, por último, tiene un sentido social de comunidad aislada, dentro de las otras comunidades que la rodean, que la hace distinguirse asimismo de los pueblos blancos y mestizos"¹⁰⁰.

Por su parte, Manuel Gamio, director del Instituto Indigenista Interamericano desde 1942 hasta su muerte, en 1960, afirma que:

"sólo pueden ser clasificados como indígenas, sin discusión alguna, aquellas personas cuya filiación es estricta y conjuntamente autóctona, en cuanto a raza, cultura e

¹⁰⁰ CASO, Alfonso. *Definición del indio y de lo indio*. América Indígena, X.1948, vol. VIII, n°4 (248) (cit. en: OIT. *Poblaciones...* (op.cit.) (20)

idioma, pero es probable que ya no existan tales seres humanos, o si acaso en muy remotos e ignorados rincones del continente"¹⁰¹.

Pero Gamio reconoce que, aunque con mezclas, pervive la población indígena. Como criterio más práctico para su identificación, tomando como ejemplo el caso de México, propone el lingüístico, ya que *"es patente que por el solo hecho de expresarse en esas lenguas (nativas) probablemente posean mucha mayor proporción de sangre indígena y de características culturales autóctonas que quienes sólo hablan español*"¹⁰².

En la II Conferencia Interamericana India¹⁰³, se define al 'indio' de la siguiente forma:

"El indio es descendiente de los pueblos y naciones precolombinos, que tienen conciencia social común de su estatus como seres humanos, reconocidos como tales por ellos mismos y otros, dada la evidencia en sus hábitos de trabajo, su lengua y sus tradiciones, incluso aunque éstas puedan haber sufrido cambios mediante el contacto con elementos extraños.

Indio es la expresión de la conciencia social asociada con el modo de vida y tipo de economía, una lengua nativa y tradiciones nativas peculiares a cada pueblo o nación aborigen"¹⁰⁴.

¹⁰¹ GAMIO, Manuel. *La identificación del indígena*. (En: GAMIO, M. *Consideraciones sobre el problema indígena*. México: Instituto Indigenista Interamericano, 1966) (177). (Alocución radiada con motivo de la celebración del Día del Indio, el 19 de abril de 1946, y publicada originalmente en la revista 'América Indígena', también en abril de 1946).

¹⁰² GAMIO, M. *Identificación...* (op.cit.) (177)

¹⁰³ La primera Conferencia Interamericana India se celebra en Pátzcuaro (México) en 1940. Desde entonces, se celebran periódicamente. Las organiza el Instituto Interamericano Indio, creado por 17 países americanos en 1940 y que, desde 1953, actúa como agencia especializada de la Organización de Estados Americanos (OEA).
DUNBAR ORTIZ, Roxanne. *Indians of the Americas. Human Rights and Self-determination*. London: Zed Books, 1984 (46)

¹⁰⁴ *Resolución X. Acta Final de la II Conferencia Interamericana India*. Cuzco, 24 de junio a 4 de julio de 1949. (cit. en: SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 353)

También dentro del Instituto Indigenista Interamericano, Alejandro D. Marroquín considera que 'indio' no es una categoría étnica, aspecto éste que considera secundario, sino una "una categoría socio-económica" que se origina con la conquista:

"Los elementos que, en la etapa actual, más caracterizan al sector indio son elementos de tipo socio-económico (...), podemos decir que lo indio es un estrato que ha sido modelado por la historia, imprimiéndole peculiares características"¹⁰⁵.

Según Marroquín, los rasgos diferenciales que caracterizan al 'indio' son:

- " - trauma psíquico motivado por el impacto de la conquista y transmitido a sus descendientes;*
- situación de opresión y de explotación por parte de los sectores sociales dominantes;*
- son víctimas de intensa discriminación social;*
- forman parte de una comunidad o están estrechamente vinculados a ella;*
- tienen, a veces, rasgos culturales típicos y tradicionales;*
- y sus agrupaciones presentan muy bajo desarrollo social y cultural"¹⁰⁶.*

Marroquín considera como 'indios' no sólo aquellos que viven de la tierra y apegados a ella, sino también a los que viven en ciudades, trabajan en sectores no agrícolas y, pese haber perdido algunos rasgos, siguen vinculados a sus comunidades, sufren un bajo desarrollo social y cultural y son víctimas de la discriminación y de la opresión por parte de la sociedad dominante¹⁰⁷.

¹⁰⁵ MARROQUÍN, Alejandro. *Balance del Indigenismo*. México: Instituto Indigenista Interamericano, 1977 (8)

¹⁰⁶ MARROQUÍN, A. *Balance...* (op.cit.) (9-10)

¹⁰⁷ MARROQUÍN, A. *Balance...* (op.cit.) (10)

Para otros autores, como en antropólogo mexicano Guillermo Bonfil Batalla, lo que caracteriza y define al 'indio' es su situación de 'dominado':

"La categoría indio, en efecto, es una categoría supra-étnica, que no denota ningún contenido específico de los grupos que abarca, sino una particular relación entre ellos y otras relaciones del sistema global del que los indios forman parte. La categoría india denota la condición de colonizado y hace referencia necesaria a la relación colonial. El indio nace cuando Colón toma posesión de la isla Hispaniola en nombre de los Reyes Católicos"¹⁰⁸.

El indio sería, según Bonfil Batalla, una creación necesaria de la colonia:

"Al indio lo crea el europeo, porque toda situación colonial exige la definición global del colonizado como diferente e inferior (desde una perspectiva total: racial, cultural, intelectual, religiosa, etc.); en base a esa categorización de indio, el colonizador racionaliza y justifica la dominación y su posición de privilegio"¹⁰⁹.

Además, la categoría 'indio' es uniformadora, elimina toda la diversidad y todas las diferencias entre los pueblos de América:

"Esta categoría colonial (los indios) se aplicó indiscriminadamente a toda la población aborígen, sin tomar en cuenta ninguna de las profundas diferencias que separaban a los distintos pueblos y sin hacer concesión a las identidades preexistentes (...). Así, todos los pueblos aborígenes quedan equiparados, porque lo que cuenta es la re-

¹⁰⁸ BONFIL BATALLA, Guillermo. *El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial*. (En: BONFIL BATALLA, G. *Identidad y pluralismo en América Latina*. Buenos Aires: Cereza, 1992) (30)

¹⁰⁹ BONFIL BATALLA, Guillermo. *Utopía y revolución. El pensamiento de los Indios de América Latina*. (En: BONFIL BATALLA, G. (comp.) *Utopía y revolución. El pensamiento de los Indios de América Latina*. México: Nueva Imagen, 1981) (19)

lución de dominio colonial en la que sólo caben dos polos antagónicos, excluyentes y necesarios: el dominador y el dominado, el superior y el inferior, la verdad y el error.

*En el orden colonial, el indio es el vencido, el colonizado. Todos los dominados, real o potencialmente, son indios*¹¹⁰.

Bonfil Batalla distingue una nueva categoría, la de 'indio desindianizado':

*"Indio desindianizado', esto es, el grupo que no resiste la dominación colonial, renuncia a su identidad de origen, trata de incorporarse a la sociedad nacional 'civilizada' y, sin embargo, actúa a partir de su matriz civilizatoria india. Es el indio que no sabe que es indio, al que se ha obligado a ocultar su rostro verdadero y a renegar de su origen. Gran parte de los mestizos latinoamericanos son eso: indios desindianizados*¹¹¹.

Las condiciones de 'dominado' y de 'indio' están íntimamente relacionadas y la desaparición de la primera conlleva la desaparición de la segunda. Sin embargo, esto no supone necesariamente, según Bonfil Batalla, la desaparición de estos grupos como pueblos con características particulares:

*"La liberación del colonizado - la quiebra del orden colonial - significa la desaparición del indio, pero la desaparición del indio no significa la supresión de las entidades étnicas, sino al contrario: abre la posibilidad para que vuelvan a tomar en sus manos el hilo de su historia y se conviertan de nuevo en conductores de su propio destino*¹¹².

¹¹⁰ BONFIL BATALLA, G. *El concepto...* (op.cit.) (31-32)

¹¹¹ BONFIL BATALLA, G. *Identidad...* (op.cit.) (21)

¹¹² BONFIL BATALLA, G. *Identidad...* (op.cit.) (86)

Estas ideas de Bonfil Batalla han sido asumidas por algunos movimientos indígenas. En América, el término 'indio' ha tenido y aún tiene, en el lenguaje cotidiano, una connotación negativa, peyorativa; mas precisamente por ello, en últimos años, se ha recuperado como instrumento de lucha, de denuncia de la situación de dominación que sufren. El término 'indio' se ha convertido en un signo de identidad y, al mismo tiempo, de unidad, sin renunciar a las características particulares de cada uno como grupo étnico. Se reivindica el término 'indio' frente al de 'indígena' por considerar que éste diluye sus denuncias. Según los ideólogos del 'indianismo', *"si indio ha sido el nombre con el que fuimos sometidos, indio será el nombre con el que nos sublevaremos"*¹¹³.

Por ejemplo, el presidente de la primera organización internacional indígena, el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Donald Rojas, lo define así:

*"Nosotros llamamos a un mundo sin indios, sólo con personas. La existencia del concepto indio, que hacemos nuestro como un término de lucha, quiere decir que pervive la injusticia. Cuando deje de usarse significará que tendremos las mismas condiciones de respeto que el resto de las personas"*¹¹⁴.

Si bien términos generales, como 'indio' o 'indígena', tienen la ventaja de crear una conciencia común y una unidad frente a problemas compartidos, superando las diferencias que existen entre los diversos pueblos, la simple equivalencia dominado-indio me parece que confunde más que aclara la cuestión en varios puntos. Si bien es cierto que el 'indio' fue

¹¹³ Un ejemplo de esta corriente son las palabras del aymara Mario Gutiérrez:

"Los maquiavelos de la política latinoamericana (...), su finalidad es hacer olvidar el recuerdo mismo de INDIO. Su sueño es borrar ese nombre de sus diccionarios para reemplazarlo por Indígena, AUTÓCTONO, NATIVO..."

(...) Ese nombre INDIO ha sido forjado, templado por el acero de sus espadas y cuchillos con nuestra sangre y lágrimas (...). Tratando de hacerlo desaparecer cometen su última infamia, tratan de hacernos olvidar hasta nuestra identidad (...).

Mientras nosotros muramos siendo INDIOS, nosotros continuaremos naciendo INDIOS hasta el día donde, por fin, podremos volver a ser lo que nunca hemos cesado de ser: AYMARAS, QUECHUAS, TUPIGUARANÍES, MAPUCHES, MAYAS, APACHES, SIOUX, etc., hasta ese día tan ansiado, ¿cómo podríamos renegar de ese nombre único: INDIO, que retrata una tragedia de cinco siglos, un calvario de quinientos años?"

BARRE, Marie-Chantal. *Ideologías indigenistas y movimientos indios*. México: Siglo XXI, 1983 (18-19)
GUTIERREZ, Mario. *Indio, indígena, campesino... La trampa y el peligro de las palabras*. Wññay Marka. Oficina de Support al Moviment Indi. Barcelona, V.1991, n°15 (12-13)

¹¹⁴ NOGUEIRA, Charo. *Las minorías étnicas quieren autodeterminación*. El País. Tromsø, 13.VIII.1990 (18)

dominado por la colonia, y no habría que olvidar que también por las repúblicas independientes, no queda claro cuál es su identidad específica, ya que otros muchos grupos y sectores de las sociedades americanas sufren esta situación de dominio. Tampoco es cierto un 'indio' que abandone sus valores tradicionales y asuma los de la sociedad dominante deje de ser un dominado y se convierta en dominante: puede aculturarse, desear la integración, pero tan sólo por esto no dejará de estar marginado. En cuanto a la categoría de 'indio desindianizado' cabría incluir, además que los que han sido obligados a "*ocultar su rostro verdadero*", a los que voluntariamente lo ocultan y reniegan de él. Por último, si el indio desaparece al cesar el dominio, pero perduran los pueblos, la categoría 'indio' ha de tener, necesariamente, otros rasgos característicos, además del de dominado.

En este sentido, otro autor, Héctor Díaz Polanco, matiza y enriquece el significado del término 'indio'. Acepta que "*el sistema colonial creó al indio*", pero rechaza que sea un mero fenómeno colonial. Según Díaz Polanco, el 'indio' es creado por el sistema colonial en el sentido de que, al implantarse una política 'segregacionista', una sociedad con dos sistemas separados pero articulados, 'la república de los indios' y 'la república de los españoles', se controló a la población indígena, pero no destruyó a los grupos étnicos:

"más bien hizo posible que los indígenas mantuvieran, reprodujeran y aun desarrollaran identidades propias (...), el desarrollo de formas comunales de vida e hicieran surgir nuevos elementos socioculturales que se convirtieron en materia de una identidad renovada que no ha dejado de modificarse y reestructurarse hasta nuestros días. (...)

Estas identidades eran sistemas de cohesión sociocultural del presente: en consecuencia, no reflejaban una 'conservación' de lo precolombino, sino que se fundaban en las nuevas condiciones en que el régimen colonial colocó a los indios, de donde éstos extrajeron la substancia de la nueva etnicidad. En este sentido, puede decirse que el sistema colonial creó al indio"¹¹⁵.

¹¹⁵ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (82-84)

Pero precisa que:

*"Esto debe interpretarse en el sentido de que el indio es un fenómeno colonial, pues las etnias indígenas actuales son también el resultado de procesos que tuvieron lugar durante el siglo XIX y que prosiguen en la actualidad, en el marco de los estados nacionales respectivos. En consecuencia, aunque tiene una evidente raíz histórica, la llamada cuestión étnica es un fenómeno netamente contemporáneo"*¹¹⁶.

Dentro de la Organización de Estados Americanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha elaborado el proyecto de 'Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas'¹¹⁷. En él, no se incluye ninguna definición de 'pueblo indígena' y se limita a indicar, en su artículo 1.1, que:

"Esta Declaración se aplica a los pueblos indígenas, así como a los pueblos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distingue de otras secciones de la comunidad nacional, y cuyo estatus jurídico es regulado en todo o en parte por sus propias costumbres o tradiciones o por regulaciones o leyes especiales".

Reconoce la *"autoidentificación como indígena"* como *"criterio fundamental"* (art.1.2.) y precisa que el uso del término 'pueblo' *"no deberá interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a otros derechos que puedan atribuirse a dicho término en el derecho internacional"* (art.1.3).

¹¹⁶ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (84)

¹¹⁷ El borrador se aprueba en octubre de 1995 y se abre un período de consulta con gobiernos y organizaciones indígenas. Una vez revisado, la Comisión aprueba el proyecto el 27 de febrero de 1997, en su sesión 1333.a., durante su 95º período ordinario de sesiones *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos amplía la consulta sobre los derechos de los pueblos indígenas. Comunicado de prensa, 12.VI.1996. (www.oas.org)*. *Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 27.II.1997 (www.oas.org)*

Curiosamente, aunque en América, la identificación de los grupos indígenas es más fácil que en otros continentes, esta Declaración, pese a su título, parece no dirigirse tan sólo a ellos. Del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.1. cabe entender que abarca también a otros grupos minoritarios que no son indígenas. En la práctica, algunos Estados americanos han optado ya por esta posición. Por ejemplo, Nicaragua y Guatemala, como expondré en el capítulo tercero, al reconocer los derechos de los pueblos indígenas han incluido también a grupos minoritarios no indígenas, como los creoles.

2.3.2. Los casos de Asia, África y Oceanía

¿Es posible o correcto hablar de 'pueblos indígenas' en sentido mundial?. Algunos opinan que no, consideran que este término es útil en Europa, América, Australia o Nueva Zelanda, pero difícilmente aplicable en Asia e imposible en África¹¹⁸.

Las definiciones propuestas por Martínez Cobo y otros autores, en las que es fundamental la descendencia de los habitantes más antiguos o precoloniales de los territorios que ocupan, parecen inspirarse y tomar como modelos las situaciones de América, Australia (donde los distintos grupos reciben el nombre genérico de 'aborígenes'¹¹⁹), Nueva Zelanda (maoríes) o Europa (los únicos que se autoproclaman 'indígenas' son los sami de Noruega, Suecia, Finlandia y Rusia y los llamados 'pequeños pueblos del Norte' de la Federación Rusa). Mas tal característica es difícil, sino imposible, de precisar en Asia o África.

¹¹⁸ HEINZ, W. *Indigenous...* (op.cit.) (12, 18)

¹¹⁹ En el caso de Australia, el término 'aborigen' cumple la misma función uniformadora que la de 'indio' en América. Las autoridades australianas han tratado a los diferentes grupos indígenas como si fueran uno solo. Como en el caso americano, esto ha tenido un resultado positivo para los propios indígenas: al asumir el término, aunque sin renunciar a sus grupos específicos, han adquirido una conciencia supragrupal, y se han hecho conscientes de que sus problemas y situación son similares, lo que ha dado lugar, a partir de los años 60, a movimientos panaborígenes y una fuerte movilización.

DEVALLE, Susana. *La problemática indígena en el Pacífico*. Copenhague: IWGIA, 1989 (9)

2.3.2.1. Asia

En este continente, la movilidad histórica de las poblaciones hace difícil discernir quién es o no indígena. Según el primer estudio de la OIT:

"Históricamente, puede decirse que en estos países se consideran aborígenes los elementos autóctonos que no fueron asimilados por corrientes extrañas y que, en la mayoría de los casos, preservaron en el mantenimiento de su propia cultura aislándose en selvas, montañas o regiones inaccesibles, a veces lejos de su lugar de origen. Posteriormente, sin embargo, las repercusiones y contactos crecientes que el sistema social económico aceptado por la mayoría de la población de cada país ha tenido sobre la cultura aborígena ha dado lugar a que tanto el aislamiento como la segregación social y cultural de estos grupos disminuyan gradualmente o experimenten una evolución definitiva"¹²⁰.

En estos casos, en los que además no se puede precisar que estos grupos sean descendientes de los grupos más antiguos en la zona, la OIT aplica el término 'pueblo tribal'¹²¹. En Asia, generalmente son pueblos que viven en áreas más o menos remotas, con economías de subsistencia y discriminadas o dominadas por la sociedad nacional, sometidos a lo que diversos autores denomina 'colonialismo interno'¹²². De todas formas, la denominación y distinción entre los pueblos 'indígenas' y 'tribales', no ha zanjado el debate. Como ya se ha señalado, tanto los gobiernos como algunos representantes indígenas han señalado, en Naciones Unidas, que la actual definición de trabajo es ambigua e ignora las circunstancias asiáticas.

¹²⁰ OIT. *Poblaciones...* (op.cit.) (5)

¹²¹ ILO. *Indigenous...* (op.cit.) (3)

¹²² INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (6)
BOSE, T. *Definition...* (op.cit.) (47, 49)

Los Estados asiáticos los denominan de diferentes formas: 'tribus registradas' (India), 'tribus' (Bangladesh, Tailandia, Nepal, Malasia, Pakistán) o 'nacionalidades' (Birmania, China)¹²³. Sea cual sea la denominación, el tratamiento es similar: son consideradas como grupos minoritarios que es necesario asimilar e integrar en la sociedad nacional-estatal. Rechazan además que se les pueda englobar en el concepto de 'pueblos indígenas', ya que consideran que éste es sólo aplicable a aquellos casos que han sufrido un colonialismo exterior, en concreto europeo. Además, alegan que, en sus países, toda la población es 'indígena'. Estos argumentos son presentados, una y otra, vez por países como Bangladesh, India, Birmania o la República Popular China. Por ejemplo, en la reunión de 1997 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Long Xuequin, representante de China, asegura que las cuestiones indígenas es *"en gran parte un resultado de las políticas colonialistas llevadas a cabo, en la historia moderna, por países europeos, especialmente en América y Oceanía"*¹²⁴. Por su parte, Mijarul Quayes, representante de Bangladesh, también apoya esta tesis de que los pueblos indígenas son aquellos que sometidos por invasores o colonizadores europeos¹²⁵.

En 1995, organizaciones no gubernamentales e indígenas celebran, en Tailandia, una 'Conferencia sobre Pueblos Indígenas de Asia'¹²⁶ y uno de los principales temas tratados es el del concepto de 'indígena' en el continente asiático. Aunque los asistentes consideran que *"una definición estricta de 'indígenas' era innecesaria, porque el término tiene que*

¹²³ BOSE, T. *Definition...* (op.cit.) (47)

¹²⁴ *Commission...* HR/CN/785 (op.cit.)

¹²⁵ *Commission...* HR/CN/785 (op.cit.)

¹²⁶ Esta Conferencia se celebra, entre el 9 y el 11 de octubre de 1996, en Chiang Mai (Tailandia). La organizan el IWGIA (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas), organización de apoyo a los pueblos indígenas, el Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia (AIPP) y la Asociación para la Educación y la Cultura de los Pueblos Montañeses de Tailandia (IMPECT). Asisten representantes de Nepal, India, Bangladesh, Birmania, Tailandia, Malasia, Indonesia, Filipinas, Vietnam, Taiwan, así como representantes de los gobiernos de Tailandia y Filipinas. En total, un centenar de personas. *Conferencia sobre Pueblos Indígenas de Asia. 9-11 de octubre de 1995. Chiang Mai- Tailandia. Asuntos Indígenas, 1995, n°4 (33-34)*

ser constantemente adaptado para acomodarse a diferentes situaciones" y aceptan, como orientación general, las definiciones de las Naciones Unidas y del Banco Mundial¹²⁷, proponen varias precisiones para aplicar el término 'indígena' en el caso asiático:

"1. - Los pueblos indígenas tienen una especial vinculación con las tierras y territorios.

Con esta base, los pueblos indígenas reivindican la propiedad y control de sus recursos. Sin embargo, en toda Asia, los pueblos indígenas son amenazados por la expulsión de sus territorios, los intereses económicos están saqueando sus recursos y sufren la invasión de elementos externos.(...) Las invasiones constituyen una colonización que socava la propiedad originaria de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales.

2. - Los pueblos indígenas tienen un sentido de ascendencia compartida y poseen el derecho de autodeterminación.

(...) Esta ascendencia compartida brinda las bases para su propia autoidentificación como indígenas y para el respeto de su identidad por parte de otros pueblos indígenas. Desgraciadamente, las autoridades de toda la región se niegan a reconocer los territorios indígenas e incluso su derecho a definirse como indígenas.

3. - Los pueblos indígenas tienen lenguas, culturas, espiritualidad y conocimientos diferenciados.

Estas características hacen de cada pueblo indígena guardián de su herencia y responsable de transmitir la sabiduría de sus ancestros a sus descendientes. (...)

4. - Los pueblos indígenas tienen sus propias instituciones políticas, sociales y culturales.

(...) Reivindican el autogobierno interno y no desean sistemas políticos impuestos desde el exterior. Esto constituye el ejercicio de autodeterminación, reconocido como derecho fundamental por los representantes gubernamentales e indígenas en la conferencia.

¹²⁷ *Conclusions from the Conference.* (En: ERNI, Ch. (ed.) "... Vines that... (op.cit.) (221)

5. - *Las tierras y territorios y las instituciones culturales de los pueblos indígenas son violados por los estados y fuerzas globales mediante actos de dominio.*

(...) Son pueblos marginados, desposeídos y colonizados, una suerte que comparten con otros pueblos indígenas del mundo. La colonización de los pueblos indígenas en Asia no sólo ha procedido del proceso de invasión de las potencias occidentales, sino, en particular, durante el proceso de descolonización, en el cual diversos pueblos resultaron perdedores y se convirtieron en presa de los intereses de los estados recién formados y de los intereses internacionales.

6. - *Los pueblos indígenas de Asia consideran que el Proyecto de Declaración de la ONU les es aplicable y constituyen las demandas mínimas básicas para su supervivencia. El concepto de pueblos indígenas en Asia debería ser protegidos por el Proyecto de Declaración*¹²⁸.

Estos elementos están ya incluidos en la definición de Naciones Unidas. El único punto diferenciador es que no alegan ser descendientes de los pobladores más antiguos de los territorios que ocupan. En sí, la propuesta de esta Conferencia no resuelve el problema conceptual. Aunque muchas organizaciones indígenas dan por buena la definición de trabajo de la ONU e incluso niegan que sea necesario precisar el contenido del concepto 'pueblos indígenas'; otras, sobre todo asiáticas, han pedido, en diversas ocasiones, en el GTPI, que se elabore una que abarque también sus propias características. La razón es, según indican, que varios Estados se acogen precisamente a la falta de una definición apropiada para negar la existencia de 'pueblos indígenas' en sus territorios y, por lo tanto, negarles sus derechos como tales. Es más, algunos Estados asiáticos no tendrían inconveniente en apoyar en la ONU una amplia declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, a cambio de una definición que aplicable sólo a los casos de América, Oceanía y la región ártica¹²⁹.

¹²⁸ *Conclusions...* (op.cit.) (221-223)

¹²⁹ KINGSBURY, Benedict. *The concept of 'indigenous peoples' in Asia: International Law Issues*. (En: ERNI, Ch. (ed.) "... Vines that..." (op.cit.) (68-69)

2.3.2.2. África

En África, si se aplica el criterio de "descendientes de los pueblos originales o anteriores a la colonización", casi todos los pueblos son indígenas. Por lo tanto, existen dudas de que el uso de este término o categoría sea conveniente en el caso africano:

"Una definición substancial del término indígena - vinculado el concepto a la aboriginalidad y a un lapso prolongado de tiempo de habitación ininterrumpida - conduciría, por varias razones, la discusión por caminos poco fértiles. Los pueblos africanos tienen un pasado migratorio y no es siempre fácil establecer quién llegó 'primero'. Tampoco es obvio, desde mi punto de vista, que tal reivindicación, en caso de ser verificada, debería otorgar a estos pueblos derechos particulares a los recursos siglos después en detrimento de otros habitantes. Además, el concepto 'indígena' tiene varias connotaciones negativas, que nadie querría incorporar"¹³⁰.

Aunque, algunos pueblos africanos compartirían varios rasgos con grupos de otras partes del mundo que se consideran indígenas, el criterio de descendencia de los ocupantes de un territorio anteriores a las diversas conquistas y colonizaciones no es útil en África, dada la movilidad histórica de la población. En algunos casos, como en el de los san o bosquimanos, sí es cierta tal descendencia; pero, otros, a los que se suele etiquetar como 'indígenas', llegaron más tarde que otros grupos con los que hoy viven, como es el caso, por ejemplo, de los maasai¹³¹.

¹³⁰ BERGER, Gunnvor. *Reflexiones sobre el concepto de pueblos indígenas en África. El caso de los tuaregs.* (En: VV.AA. ... *Nunca bebas del mismo cántaro. Actas de la Conferencia sobre Pueblos Indígenas en África.* Copenhague: IWGIA, 1993) (250)

¹³¹ DAHL, J./WÄHLE, E. *Editorial.* Boletín. IWGIA, 1993, n°2 (2)

Sí sería aplicable, en cambio, un criterio cultural y de tipo estructuralista, en el que se tiene en cuenta su situación particular en la estructura socioeconómica general de un país. Así, determinados pueblos africanos han sufrido la marginación, tanto en el período colonial como en los nuevos estados independientes¹³². Aunque buena parte de los agricultores africanos (entre el 70% y el 90%) viven de una forma similar a la de los indígenas de otros continentes¹³³, existen determinados grupos amenazados, no dominantes, marginados y no involucrados en la lucha por el poder¹³⁴. Su medio tradicional de vida es la caza, la recolección o el pastoreo nómadas, no se han beneficiado de la independencia y, en cambio, sí se han visto perjudicados por determinadas políticas estatales, como el fomento de la agricultura sedentaria, el establecimiento de parques naturales, reservas de caza o proyectos de desarrollo que les han obligado a buscar otros lugares para vivir o a cambiar sus formas tradicionales de vida y subsistencia o amenazan sus actuales territorios¹³⁵.

Los Estados africanos, herederos de la colonización y reparto europeo, con unas fronteras artificiales y que albergan, casi todos, numerosos pueblos, son reacios a admitir la existencia de pueblos indígenas o tribales en sus territorios. Los consideran como una herencia del tribalismo, como una amenaza para su integridad territorios y propia cohesión como Estados y como una nueva fuente de posibles conflictos étnicos. Además, se tiende a considerar la descolonización del continente como una victoria de todos los pueblos africanos¹³⁶.

¹³² VEBER, H./ WÆHLE, E.... *Nunca bebas del mismo cántaro*. (En: VV.AA. ... *Nunca...* (op.cit.) (10)

¹³³ EWEN, Alexander. *África y Eurasia*. (En: VV.AA. *La voz de los pueblos indígenas. Los indígenas toman la palabra en las Naciones Unidas*. Palma de Mallorca: Olañeta, 1995) (132)

¹³⁴ INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (6)

¹³⁵ VEBER, H./ WÆHLE, E.... *Nunca...* (op.cit.) (10)

¹³⁶ NAANEN, Ben. *Los Ogoni: un pueblo indígena en peligro*. Asuntos Indígenas, 1995, nº2 (18)

Por lo general, en África, suelen considerarse 'indígenas' o 'tribales'¹³⁷ aquellos grupos nómadas, ya sean pastores (por ejemplo, los maasai) o cazadores - recolectores (pigmeos, san). Además, en los últimos años, se han dado casos de 'defensa de los derechos del grupo', como la rebelión tuareg en Malí y Níger, las reivindicaciones de los barabaig en Tanzania, el conflicto por las reservas de caza en el Kalahari entre los san y las autoridades de Botswana o la creación de la 'Asociación pastoral de África Oriental', cuyo fin es proteger los derechos a la tierra y al autodesarrollo de los pueblos que viven del pastoreo¹³⁸.

2.3.2.3. Oceanía

En esta vasta región, suele identificarse como 'indígenas' aquellos grupos "*que se consideran descendientes de pobladores originales o que cuentan con una historia de asentamiento prolongado en un territorio previa a la intervención colonial*"¹³⁹.

Según este criterio, diversos grupos serían fácilmente identificables y podrían englobarse en tres categorías¹⁴⁰:

1. - Los que a causa de la conquista y colonización dependen de Estados gobernados por los descendientes de los colonos (por ejemplo, los aborígenes de Australia o los maoríes de Nueva Zelanda).

¹³⁷ En los países de habla francesa, el término 'indigène' es peyorativo, implica 'atraso, primitivismo'. En su lugar se emplea el término 'autochtone'.
COLCHESTER, Marcus. *Los pueblos indígenas africanos en busca de un futuro*. Boletín. IWGIA, 1993, nº3 (38)

¹³⁸ WÆHLE, Espen. *Africa and the concept of indigenous peoples*. (En: IWGIA. *Yearbook 1990*. Copenhagen: IWGIA, 1991) (145-147)

¹³⁹ DEVALLE, S. *La problemática...* (op.cit.) (9)

¹⁴⁰ DEVALLE, S. *La problemática...* (op.cit.) (9)

2. - Aquellos aún sujetos a un régimen colonial, como los canacos de Nueva Zelanda. De todas formas, creo que estos casos tienen más que ver con la 'descolonización' que con la cuestión indígena en sí.

3. - Los que están subordinados como parte de un Estado, caso de los melanesios en Iran Jaya (Indonesia), los micronesios, los samoanos o los hawaianos (Estados Unidos).

1.4. La autoidentificación

Los grupos indígenas reclaman para sí el derecho de 'autoidentificación', de definir ellos mismos quién es o no miembro de su pueblos. Esta reivindicación tiene una doble vertiente:

- Por un lado, la identificación de los miembros de su propio grupo o etnia. Como parte de la recuperación o impulso de su identidad grupal, reivindican el uso de los nombres que ellos mismos se dan y rechazan los que les dieron los colonizadores u otros pueblos, por considerarlos insultantes o no identificarse con ellos. Por ejemplo, los lapones se autodenominan 'sami' y así quieren ser conocidos; otro tanto sucede con otros muchos pueblos, como los inuit, que consideran peyorativo el término 'esquimal' o los mapuches, que rechazan el término 'araucano'.
- Por otro lado, la identificación en la categoría general de 'pueblos indígenas', 'pueblos indios' o 'pueblos tribales'. Pese a las particularidades de cada grupo, aseguran que comparten varios rasgos, entre los que destacaría su veneración por la 'Madre Tierra'. Según un inuu, Ricard Nerysoo, *"ser indio significa ser*

capaz de entender y vivir con este mundo de una forma muy especial (...). Para el pueblo indio, nuestra tierra es realmente nuestra vida"¹⁴¹.

La identificación puede ser de dos tipos, complementarios entre sí¹⁴²:

- "Endo-identificación" o autoidentificación: cada individuo tiene el derecho a decidir si se identifica o no con un grupo, si se considera o no miembros de dicha comunidad.
- "Exo-identificación" o identificación por otros. La pertenencia al grupo se define basándose en determinados criterios, al margen de si un individuo se autoidentifica como miembro de dicho grupo. Esta identificación es necesaria, al igual que a todo Estado no le sirve sólo con proclamarse independiente y soberano, sino que además le es imprescindible ser reconocido como tal por los demás Estados.

El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (CMPI)¹⁴³ ha insistido, en repetidas ocasiones, en el derecho de los propios indígenas a definir quiénes lo son o no¹⁴⁴. En la primera conferencia preparatoria para la fundación del CMPI, se propone la siguiente definición para conceder el estatus de delegado en la reunión. Lo que se subraya es la falta de control político de estos pueblos:

¹⁴¹ Esta cosmovisión ha dado pie a una especie de mística muy rentable en los mercados occidentales. A ella se han sumado con entusiasmo, dentro de la moda 'verde', grupos de tinte ecologista o movimientos como la 'New Age'. Sólo basta con echar un vistazo a cualquier librería española bien surtida para encontrar numerosos libros, publicados en los últimos años, sobre los indios norteamericanos, los chamanes de tribus amazónicas, etc. Todo ello con cierto aire místico o de 'mundo perdido'.
BURGER, Julian. *First Peoples*. London: Gaia Books, 1990 (16)

¹⁴² SKUTANABB, Tove. *Language, Literacy and Minorities*. London: MRG, 1990 (13)

¹⁴³ El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (World Council of Indigenous Peoples) fue la primera organización indígena de carácter internacional. Se fundó en Port Alberni (Canadá) en octubre de 1975. A su primera reunión asistieron representantes de Argentina, Australia, Bolivia, Canadá, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Finlandia, Groenlandia, Guatemala, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Suecia y Venezuela. Durante las reuniones preparatorias se hicieron también contactos con grupos de la Unión Soviética, China y otros países de Asia.
SANDER, Douglas. *The Formation of the World Council of Indigenous Peoples*. Copenhagen: IWGIA, 1977 (13-15)

¹⁴⁴ STAVENHAGEN, R. *The ethnic...* (op.cit.) (98)

"El término pueblo indígena se refiere al pueblo que vive en países que tienen una población integrada por diferentes grupos étnicos o raciales que son descendientes de las primeras poblaciones que vivieron en la zona y que, como grupos, no tienen el control del gobierno nacional de los países en que viven"¹⁴⁵.

El CMPI acuña también una denominación que no ha logrado cuajar, la de 'Cuarto Mundo'. Frente a los países industrializados, socialistas y en desarrollo (Primer, Segundo y Tercer Mundos), en los que se piensa que la *"tierra pertenece a la gente"*, habría un Cuarto, en el que *"la gente pertenece a la tierra"*. Así los define George Manuel, primer presidente del CMPI:

"El Cuarto Mundo es el nombre dado a los pueblos indígenas descendientes de las poblaciones aborígenes de un país y que hoy están completa o parcialmente desposeídos del derecho a su propio territorio y a sus riquezas. Los pueblos del Cuarto Mundo sólo tienen una influencia limitada o nula en el estado nacional al que pertenecen"¹⁴⁶.

En 1977, en su segunda asamblea, el CMPI aprueba una resolución según la cual el derecho a definir qué pueblos son indígenas sólo les corresponde a ellos mismos¹⁴⁷. También ante el GTPI, el CMPI y otras organizaciones indígenas han insistido en que *"no son los gobiernos los que deberían determinar quién constituye una nación o pueblo; los pueblos tienen el derecho a decidir por sí mismos"*¹⁴⁸.

¹⁴⁵ SANDER, D. *The formation...* (op.cit.) (12)

¹⁴⁶ BURGER, J. *First...* (op.cit.) (19)

¹⁴⁷ BODLEY, J. *Victims...* (op.cit.) (166)

¹⁴⁸ *Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su décimo período de sesiones.* 20.VIII.1992 E/CN.4/Sub.2/1992/33 (párr. 74)

Tanto el Convenio 169 de la OIT como los proyectos de Declaración de derechos indígenas del GTPI y de la OEA reconocen la autoidentificación. El Convenio de la OIT (art. 12) considera *"la conciencia de su identidad indígena o tribal"* como un criterio fundamental para la identificación de los grupos. El proyecto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también lo considera *"criterio fundamental para determinar los pueblos a los que se aplican las disposiciones de la presente Declaración"* (art.1.2). La Declaración del GTPI (art. 8) también reconoce, aunque sin subrayarlo como criterio básico, *"el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales"*.

En cuanto a los criterios de identificación, las organizaciones indígenas suelen adoptar los más amplios, ya que cuanto mayor sea el peso demográfico relativo de sus grupos, mayor será su fuerza y capacidad de presión. No exigen ni 'pureza de sangre' ni tampoco ponen como condición 'sine qua non' hablar la lengua nativa, aunque subrayan la importancia de este factor. Lo que más destacan es la autoidentificación, la conciencia étnica y la identificación del individuo con la cultura (incluyendo no pocas veces aquellos rasgos de origen colonial que, al quedar en desuso en la sociedad dominante, subrayan su diferencia), con los valores del grupo, con su 'imago mundi'¹⁴⁹.

La autoidentificación está ligada a la 'identidad étnica'. Para que exista un grupo étnico son necesarios dos elementos:

- Uno objetivo: la comunidad de cultura
- Otro subjetivo: la conciencia étnica, es decir, *"la conciencia que tienen sus miembros de su propia individualidad y diferencia de otros y el deseo consciente, en mayor o menor grado, de integrarse en él y pertenecer a él"*¹⁵⁰.

¹⁴⁹ COLOMBRES, Adolfo. *La hora del 'bárbaro'. Bases para una antropología social de apoyo*. Buenos Aires: Ediciones Sol, 1988 (169-170)

¹⁵⁰ OBIERTA CHALBAUD, José. *El derecho de autodeterminación de los pueblos. Un estudio interdisciplinario de derechos humanos*. Bilbao: Universidad de Deusto, 1980 (39)

En sentido amplio, la etnia puede definirse como:

"Un grupo de individuos unidos por un complejo de caracteres comunes (antropológicos, lingüísticos, político- históricos, etc.), cuya asociación constituye un sistema propio, una estructura esencialmente cultural: una cultura. En este sentido, la etnia es (...) la comunidad, unida por una cultura particular. (...)

La lengua es únicamente un elemento característico entre otros (...); la pérdida o la ausencia de uno de ellos, como por ejemplo la propia lengua étnica, no presupone 'ipso facto', la no-pertenencia al grupo. (...)

Lo único que permite establecer cuáles son los criterios de identificación más válidos en cada caso es el examen de cada grupo étnico (...), tanto objetivamente, a los ojos del observador, como subjetivamente, en la conciencia de los interesados"¹⁵¹.

La etnia también puede considerarse como:

"la historia de una adaptación a un medio específico, basada en la adaptación selectiva de préstamos culturales y en la propia invención. (...) Grupo étnico es toda forma específica, diferenciada, de organización social"¹⁵².

Mientras que se considera la lengua como uno de los rasgos importantes del grupo étnico, ya que le sirve de vehículo para la propia cultura, el factor racial, sin embargo, es marginal¹⁵³. Es decir, la etnia o grupo étnico *"no se relaciona necesariamente con las caracte-*

¹⁵¹ BRETON, Roland. *Las etnias..* (op.cit.) (11)

¹⁵² COLOMBRES, A. *La hora...* (op.cit.) (58)

¹⁵³ Roland Breton afirma que *"la composición antropológica es el principio de la etnia"*, pero reconoce que, salvo en los casos de un largo aislamiento, las etnias no son homogéneas físicamente, aunque hayan conservado unos caracteres propios, y además existen pocos casos en los que se conozcan exactamente sus componentes.

Los análisis de ADN demuestran *"la gran semejanza genética de las poblaciones y los genes que codifican las diferencias visibles no son significativos (...)* las razas son el resultado de la evolución, no la causa".

Según el antropólogo Marvin Harris, desde un punto de vista biológico, *"una raza denota una población geográficamente aislada dentro de una especie que ha tenido poco o ningún flujo de genes con otras poblaciones durante un largo período de tiempo. Tal población se puede considerar como una*

terísticas biológicas"¹⁵⁴. Pero, aunque el concepto raza no tenga ninguna validez biológica o científica, sí puede tenerla como 'construcción cultural', o factor sociológico, lo que explicaría el racismo. Además, en determinadas sociedades, ciertos rasgos físicos distintos a los de la mayoría o grupo dominante (por ejemplo, un color de piel más o menos obscuro), puede dificultar o disuadir la integración o asimilación de los individuos o grupos que los poseen¹⁵⁵.

La permanencia y continuidad del grupo requiere que éste controle unos elementos básicos, como alguna forma de territorialidad, ya física (territorio delimitado, espacio mínimo en el que es posible el ejercicio de la propia cultura), o bien 'simbólico' o "*memoria histórica de un territorio original*"¹⁵⁶.

Las bases de la identidad étnica de los pueblos indios, según Bonfil Batalla, son¹⁵⁷:

- la práctica social privativa y excluyente,

especie incipiente. (...) Las modernas poblaciones humanas no poseen el grado de aislamiento reproductor que implica la categoría taxonómica de raza. En los márgenes de todos los continentes habitados hay considerables indicios de un antiguo y moderno flujo de genes. De ahí que, estrictamente hablando, el término raza no debería aplicarse a ningún tipo humano contemporáneo. (...) uno de los conceptos erróneos más frecuentes sobre la raza es la de que existen individuos de 'pura sangre', más representativos que otros de la 'esencia' o tipo racial. (...) Pese a la variabilidad interna de las poblaciones continentales, normalmente resulta fácil identificar a los individuos nacidos en Europa, África central o Asia. No sucede así, sin embargo, con las restantes regiones del mundo".

En la reunión de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia, celebrada en Atlanta (EE.UU) en febrero de 1995, los biólogos, antropólogos y sociólogos asistentes concluyeron que el concepto de raza no tiene significado en biología y es inútil para la ciencia. Según el genetista Luigi Cavalli-Sforza, "*la raza es un concepto bastante inútil, porque no se puede agrupar a los humanos según él, ya que las diferencias genéticas entre razas, excepto en casos de aislamiento geográfico continuado, son muy pocas. (...) Los rasgos superficiales llaman la atención porque se ven, pero al permitir los avances en genética detectar lo que hay debajo, se ha visto que hay otras diferencias genéticas entre individuos mucho más significativas - como características de la hemoglobina en la sangre o el tamaño de los dientes - cuya geografía tiene una continuidad que no tiene nada que ver con la de las razas tradicionales".*

BRETÓN, R. *Las...* (op.cit.) (21, 24)

SCHIEFENHÖVEL, W / KEMP SALTER, F. *La evolución...* (op.cit.) (19)

RUIZ DE ELVIRA, Malen. *La raza deja de ser un concepto útil para la ciencia y debe ser desterrado*. El País, 21.II.1995 (29)

¹⁵⁴ STAVENHAGEN, R. *The ethnic...* (op.cit.) (56-57)

¹⁵⁵ ERIKSEN, T. *Ethnicity...* (op.cit.) (4-6)

¹⁵⁶ BONFIL BATALLA, G. *Utopía...* (op.cit.) (25)

¹⁵⁷ BONFIL BATALLA, G. *Utopía...* (op.cit.) (27)

- el espacio para ejercer esta práctica que, aunque ha variado, ha demostrado ser suficiente.
- la lengua.
- la conciencia histórica.
- la cultura.
- un sistema de relaciones y valores que conforman un modo de consumo particular.

Sin embargo, para algunos autores, como el antropólogo Thomas H. Eriksen, la característica básica de la identidad étnica no son los rasgos culturales distintivos, sino la conciencia de diferencia. Es decir, tal identidad la crea el contacto con 'los otros' y se define por lo que no es (no es igual al resto)¹⁵⁸. Según Eriksen:

"Para que acontezca la etnicidad, los grupos deben tener un contacto mínimo entre sí y deben tener ideas de cada uno como diferente culturalmente a sí mismos. Si no se cumplen estas condiciones, no existe etnicidad, ya que la etnicidad es esencialmente un aspecto de relación, no una propiedad del grupo. (...) Sólo en tanto en cuanto las diferencias culturales se perciben como importantes y se hacen socialmente relevantes, las relaciones sociales poseen un elemento étnico.

La etnicidad es un aspecto de la relación social entre agentes que se consideran a sí mismos como culturalmente distintos de los miembros de otros grupos con los que tienen un mínimo de interacción regular"¹⁵⁹.

La identidad étnica es un fenómeno social, cuya expresión es colectiva (por ejemplo, rituales en grupo) e individual (conciencia étnica). Mientras la identidad étnica supone el contraste con otras sociedades (oposición entre 'nosotros' y los 'otros'), la conciencia étnica se desarrolla dentro del grupo y será mayor o menor según el grado de identificación del indi-

¹⁵⁸ ERIKSEN, T. *Ethnicity...* (op.cit.) (9)

¹⁵⁹ ERIKSEN, T. *Ethnicity...* (op.cit.) (11-12)

viduo con el grupo (relación dentro del 'nosotros')¹⁶⁰. En el caso de los grupos indígenas, su identidad está estigmatizada por la sociedad dominante, lo que puede dar lugar a dos situaciones¹⁶¹:

- Los miembros del grupo asumen la visión de la sociedad dominante y se sienten inferiores. Al poseer una imagen negativa de lo que es ser 'indio' o 'indígena', su propia identidad puede debilitarse e, incluso, decidir romper con ella "por convicción, necesidad o pura conveniencia"¹⁶². Es lo que algunos autores denominan 'identidad negativa' y el proceso tendría tres fases¹⁶³:

1. - Infiltración: la sociedad dominante comienza a minar el orden tradicional, pero los mecanismos de defensa aún funcionan.
2. - Crisis: los elementos dominantes trastornan totalmente el orden tradicional.
3. - Catalización de la identidad: el sistema dominante acaba con toda resistencia y los valores tradicionales pasan a ser estigmas.

Este proceso es "casi paralelo al de aculturación" y puede revertirse mediante un proceso consciente de toma de conciencia y ante el fracaso y frustración provocada por el nuevo modelo adoptado¹⁶⁴.

- Los miembros mantienen su identidad, pero, ante el rechazo exterior, la enmascaran, la hacen clandestina. En este caso, existe una doble identidad, un doble

¹⁶⁰ BARTOLOMÉ, Miguel Ángel. *Conciencia étnica y autogestión indígena*, (En: VV.AA. *Indianidad y descolonización en América Latina. Documentos de la II Reunión de Barbados*. México: Nueva Imagen, 1979) (315)

¹⁶¹ BONFIL BATALLA, G. *La teoría del control cultural en el estudio de procesos étnicos*. (En: BONFIL BATALLA, G. *Identidad...* (op.cit.) (138))

¹⁶² JIMÉNEZ, Alfredo. *El indio en la imagen y en el contexto de la república de los españoles: Guatemala en el siglo XVI*. (En: ALCINA FRANCH, J. (comp.) *Indianismo...* (op.cit.) (48))

¹⁶³ COLOMBRES, A. *La hora...* (op.cit.) (83)

¹⁶⁴ COLOMBRES, A. *La hora...* (op.cit.) (83)

sistema de normas: la propia identidad sólo se manifiesta en privado; mientras en público, se muestra una aparente aceptación de las normas dominantes¹⁶⁵.

Pero la identidad étnica como tal no desaparece en tanto el grupo se considere una unidad diferenciada.

Como parte de su identidad, los grupos indígenas no se consideran minorías, aunque en casi todos los casos son minoritarios dentro del Estado en que viven, sino 'pueblos' o 'naciones'. El término 'pueblo', al igual que el de 'minoría', aparece en varios instrumentos del derecho internacional, pero en ninguno de ellos se le define¹⁶⁶. En general, suelen señalarse como características básicas de todo 'pueblo' una identidad común y una conciencia política, cuyo fin es la constitución de un estado independiente propio o, al menos, conseguir que sus intereses queden garantizados dentro de otro Estado. Así:

*"El pueblo es aquel grupo social que ha desarrollado unos vínculos de agregación colectiva entre sus miembros como resultado de su conciencia de identidad política común y de la actuación orientada a traducirla en una entidad estatal propia o independiente"*¹⁶⁷.

El pueblo no es sólo una población, un patrimonio cultural propio y una identidad colectiva¹⁶⁸, posee además dos rasgos básicos que lo distinguen de otras agrupaciones humanas y sociales:

- Conciencia política propia, que vincula a sus miembros y surge al constatar su situación de opresión y dependencia.

¹⁶⁵ PUJADAS, Joan Josep. *Etnicidad. Identidad cultural de los pueblos*. Madrid: Eudema, 1993 (13)

¹⁶⁶ ALFREDSSON, G. *Minority...* (op.cit.) (33)

¹⁶⁷ CALDUCH CERVERA, Rafael. *Relaciones Internacionales*. Madrid: Ciencias Sociales, 1991 (128)

¹⁶⁸ BONFIL BATALLA, G. *Identidad...* (op.cit.) (18)

- Acción, consecuencia de dicha conciencia política y cuya finalidad es *"consagrar la existencia del pueblo a través de la creación o participación plena en una estructura estatal independiente, es decir, su tendencia a convertirse en Estado"*¹⁶⁹.

En el caso indígena, la mayoría de los grupos han mantenido su identidad y conciencia étnica, pese a su situación desfavorable frente a las sociedades dominantes. Además, son cada vez más los grupos que tienen conciencia política y, apelando al derecho de autodeterminación, reclaman al Estado en el que viven fórmulas que les permitan dirigir sus propios asuntos, proteger sus culturas y hacer posible su supervivencia. En este punto, cabe preguntar si todos los grupos indígenas son pueblos, en el sentido de poseer una conciencia política. La respuesta es no. En este caso, cabría hacer una clasificación de los distintos grupos: desde los que carecen de conciencia política y organizaciones amplias para hacer valer sus reivindicaciones ante el Estado, a los que sí la poseen, cuentan con organizaciones que desbordan el mero ámbito local y son capaces de presentar sus reivindicaciones como conjunto, como pueblo. Tal situación requiere no sólo la capacidad y deseo de mantener la propia identidad, sino además un cierto dominio de la cultura de la sociedad dominante y una apropiación de sus métodos y recursos¹⁷⁰. Un ejemplo de esta apropiación es, por ejemplo, la insistencia de las organizaciones indígenas en el reconocimiento del término 'pueblo' y la creciente demanda del derecho de autodeterminación¹⁷¹. Por el mo-

¹⁶⁹ CALDUCH CERVERA, R. *Relaciones...* (op.cit.) (129)

¹⁷⁰ Según Thomas Eriksen, *"el alfabetismo puede ser una variable decisiva en la revitalización étnica de los pueblos indígenas"*. Esto les permite reforzar su propia cultura. El aprendizaje y dominio de los códigos de la sociedad dominante, aunque aparentemente parece que una pérdida de la propia cultura, sirve, sin embargo, para reforzarla y presentar sus demandas de una forma más eficaz. ERIKSEN, T. *Ethnicity...* (op.cit.) (128-129)

¹⁷¹ Los pueblos indígenas han hecho suyo el término 'autodeterminación', aunque en sus lenguas no tengan una palabra equivalente. Por ejemplo, el representante del Gran Consejo Cree, Ted Moses, indicó en la ONU:

" ' Nacionalismos' y 'autodeterminación' no son palabras que se encuentren en la lengua cree. En nuestra lengua 'eenou' significa 'pueblo'; ésta es una palabra que siempre hemos usado y comprendido. (...)

Nosotros, los cree, vivimos en 'Eenou Astches', que significa 'Tierra del Pueblo'. Allí es donde siempre hemos vivido. (...) Tenemos nuestro propio territorio, cultura, estructura social y política e historia".

Pese a serles ajenos estos conceptos, elaborados por la cultura occidental, los han asumido en las últimas décadas y apelan al derecho internacional para fundamentar sus demandas.

mento, los grupos mejor organizados son los de América, Ártico y Oceanía, les siguen los asiáticos y, a distancia, los africanos. De todas maneras, este cuadro es provisional y sujeto a continua evolución, ya que la tendencia parece ser que cada vez más grupos cobran una conciencia más combativa de su propia identidad.

Su conciencia como 'pueblos indígenas' no ha dado paso a reivindicaciones nacionalistas de tipo occidentales¹⁷², pero sí a revoluciones, revueltas, guerras con los Estados y, sobre todo a partir de los años 70, a movimientos de recuperación y valorización de su propia identidad como pueblos, que demandan la autodeterminación como tales, aunque, en la mayoría de los casos, ésta no equivaldría, de forma automática, a 'independencia', como alegan y temen los Estados, sino más bien a 'autonomía' o 'autogobierno' para decidir y dirigir sus propios asuntos y poner fin a su marginación y opresión.

Además de un resurgimiento y fortalecimiento de su conciencia particular como pueblos (lo que implica tanto la recuperación del pasado, de su propia historia, como la revitalización de todas aquellas tradiciones y formas culturales consideradas como propias, aunque propiamente no sean 'autóctonas'¹⁷³), ha surgido también otra complementaria, la 'conciencia supra-étnica'¹⁷⁴, mediante la cual estos pueblos, pese a sus numerosas diferencias, han encontrado puntos comunes. Esto ha llevado a algunas organizaciones a reivindi-

MOSES, Ted. *Los Cree. Autodeterminación, secesión y la integridad territorial de Quebec*. Asuntos Indígenas, 1994 n°4 (40)

¹⁷² Según E.J. Hobsbawn, diferencias étnicas tan obvias como las de los indios de América "han jugado un papel bastante pequeño en la génesis del nacionalismo moderno". La excepción serían aquellos movimientos que han propugnado la restauración del imperio incaico.

HOBBSAWN, E.J. *Naciones y nacionalismo desde 1970*. Barcelona: Crítica, 1991 (75)

¹⁷³ Toda identidad se basa en unos rasgos elegidos frente a otros que se relegan, porque se consideran secundarios, o se desechan. Esta elección se basa no en criterios objetivos o científicos, sino en su efectividad política y social, la cual está determinada por procesos históricos y sociales.

BARTOLOMÉ, M.A. *Conciencia...* (op.cit.) (318)

PÉREZ-AGOTE, Alfonso. *16 tesis sobre la arbitrariedad del ser colectivo nacional*. Revista de Occidente, X.1994, n°161 (37-38)

¹⁷⁴ BONFIL BATALLA, G. *Identidad étnica y movimientos indios en América Latina*. (En: CONTRERAS, Jesús. *Identidad étnica y movimientos indios*. Madrid: Revolución, 1988) (86)

car lo que denominan la 'civilización india', que supondría la existencia, por encima de las diferencias entre los distintos pueblos, de un "un proyecto civilizatorio distinto"¹⁷⁵.

2.5. Población y distribución

Cuantificar con exactitud la población indígena no es fácil. Las dificultades podrían clasificarse en dos tipos:

a. - Dificultades censales

Algunos estados, en sus censos, sólo dan cifras globales de su población, sin distinguir los diferentes grupos étnicos o minorías que los integran. Otros utilizan criterios muy restrictivos para considerar a alguien como indígena¹⁷⁶, por ejemplo sólo la lengua, o los cambian de un censo a otro¹⁷⁷, lo que además hace muy difícil, sino imposible, la comparación entre los datos de los distintos países. Otras veces se tiende a subestimar su población, lo que se ha dado en llamar "etnocidio estadístico"¹⁷⁸. En otros casos, la estimación demo-

¹⁷⁵ BONFIL BATALLA, G. *Identidad...* (op.cit.) (22)

¹⁷⁶ Por ejemplo, casi todos los Estados americanos han utilizado y/o utilizan criterios restrictivos, que excluyen a los que no reúnen todos los rasgos considerados como 'típicos'. A veces, ha bastado el saber leer y escribir para ser incluido en la 'sociedad nacional' y no ser considerado 'indígena'. COLOMBRES, A. *La hora...* (op.cit.) (164)

¹⁷⁷ Por ejemplo, en Australia, los pueblos aborígenes no fueron incluidos hasta 1967 en el censo como parte de la población del país. El criterio para determinar quién era aborígen era racial, un 'cálculo' de la "proporción de la sangre aborígen de cada individuo". En la práctica, los funcionarios se fijaban en el color de la piel y estimaban, de forma subjetiva, "la presencia de supuestos rasgos aborígenes". Este criterio se mantuvo hasta el censo de 1981, en el que, por primera vez, se consideró la autoidentificación y no los rasgos raciales.

Actualmente, el gobierno australiano considera aborígen a "la persona que tiene antepasados aborígenes, se identifica como aborígen y es conocido como tal en la comunidad en que vive".

DEVALLE, S. *La problemática...* (op.cit.) (23, 26)

LEHMAN, Greg. *Ser negro*. (En: VV.AA. *Supervivencia...* (op.cit.) (89)

¹⁷⁸ STAVENHAGEN, R. *The ethnic...* (op.cit.) (98)

gráfica es muy difícil o casi imposible, como en el caso de los grupos que viven aislados o en zonas remotas y de arduo acceso, como áreas de montaña y selváticas¹⁷⁹.

En algunos casos, los censos oficiales utilizan como criterio definitorio la autoidentificación. Por ejemplo, en el Censo Nacional de Poblaciones y Vivienda de 1992 de Chile, se incluye la siguiente pregunta:

"Si usted es chileno, ¿se considera perteneciente a alguna de las siguientes culturas: Mapuche, Aymara, Rapa-Nui, ninguna de las anteriores?"¹⁸⁰.

El uso de la autoidentificación como único criterio censal también tiene su peligro, ya que puede darse el caso de que los individuos desconfíen o se avergüencen y, por lo tanto, no se identifiquen como indígenas ante el censador.

Todo esto da lugar a disparidades, en ocasiones considerables, entre las cifras que dan distintas fuentes. Por lo general, las que presentan las organizaciones indígenas suelen ser mayores que las de los censos oficiales¹⁸¹. Por ejemplo, en Ecuador, según el último censo, el 34% de la población es indígena; sin embargo, las organizaciones indígenas indican que componen el 50%¹⁸². En Panamá, el censo de 1990 señala que, de una población total de

¹⁷⁹ Tanto en el primer estudio de la OIT como en el de Martínez Cobo, se señalan todas estas dificultades, pese a los 30 años transcurridos entre los dos trabajos. Esto hace pensar que, en la mayoría de los casos, la situación ha variado poco y que, en conjunto, se mantienen las deficiencias para elaborar un censo o una estimación fiables.

OIT. *Poblaciones...* (op.cit.) (28)

MARTÍNEZ COBO, J.M. *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe final (primera parte)*. 16.VII.1981. E/CN.4/Sub.2/467/Add.1 (párr. 4-8)

¹⁸⁰ COORDINADORA DE MUJERES INDÍGENAS- CONSEJO INTER-REGIONAL MAPUCHE. *Primer Congreso sobre las mujeres indígenas urbanas. (20-21 de mayo de 1995)*. Asuntos Indígenas, 1995, n°2 (12)

¹⁸¹ Para las organizaciones indígenas, cuanto mayor sea la población que dicen representar, mayor será su fuerza y peso. Por el contrario, muchos Estados, en aras de la 'cohesión nacional' o con el fin de recortar las partidas presupuestarias dedicadas a estos grupos, están interesados en subestimar la población indígena.

¹⁸² LEÓN, Jorge. *La politización de los indígenas en el Ecuador*. Ecología Política, 1995, n°9 (142)

2.239.239 habitantes, 123.626 son indígenas; por el contrario, las organizaciones kunas aseguran que son más de 200.000, un 10% de la población del país¹⁸³.

b.- Dificultades de definición

En función de los criterios y definiciones utilizados, la población indígena pueda ser mayor o menor. Las estimaciones de la población indígena mundial oscilan entre los 200 y los 300 millones. Naciones Unidas estima que aproximadamente son 5.000 grupos étnicos, con una población de unos 300 millones, distribuida por más de 70 países¹⁸⁴. La OIT proporciona también estas cifras, con la siguiente distribución¹⁸⁵:

- América del Norte..... unos 16 millones
- América Latina y Caribe..... 30 millones
- Asia (incluida Siberia)..... unos 200 millones
- África¹⁸⁶ y Oriente Medio¹⁸⁷ se repartirían el resto.

¹⁸³ LÓPEZ MARTÍNEZ, Atencio. *El pueblo Kuna frente a los retos del año 2000*. (En: MUGARIK GABE. *Pueblos indígenas. Nuestra visión del desarrollo*. Barcelona: Icaria, 1995) (39)

¹⁸⁴ Bangladesh discrepa de esta cifra y, en 1995, pide explicaciones sobre las bases y criterios utilizados en su cálculo y alega que tan sólo en Bangladesh viven 120 millones de indígenas, ya que considera que toda la población de su país lo es. En la decimocuarta reunión del GTPI, su presidenta, Erica-Irene Daes, explica que las estimaciones utilizadas por las Naciones Unidas y, en particular, por el Secretario General, ha sido realizadas, hace ya algunos años, por el Banco Mundial. Sin embargo, tal explicación no parece haber convencido a los representantes de Bangladesh porque vuelven a plantear la cuestión en la Comisión de Derechos Humanos en abril de 1997 y aseguran que "no se ha recibido respuesta".

¿Quiénes... (op.cit.) (1)

Report of the Working Group on... its fourteenth session. (op.cit.) (párr. 34)

Comission... (op.cit.) HR/CN/785

¹⁸⁵ En el informe presentado en Washington y preparado para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena.

ILO. *Indigenous...* (op.cit.) (3)

AFP. *Les peuples indigènes, les plus pauvres, selon l'OIT*. Washington, 27.V.1993

EFE. *Mayores índices de pobreza y desempleo entre indígenas*. Washington, 27.V.1993

¹⁸⁶ En el caso de África, la experta de la OIT Manuela Tomei indica que la situación sería especial, ya que "casi todo el mundo es indígena y pertenece a alguna tribu". Teniendo en cuenta este criterio, no se explica porque, entonces, África, junto con Oriente Medio, tendría una población de tan sólo 50 millones de indígenas.

La OIT, como ya se ha indicado, distingue entre pueblo indígena y tribal. Esta última categoría sería la aplicable en los casos de África y Asia.

ILO. *Indigenous...* (op.cit.) (3)

EFE. *Mayores...* (op.cit.)

Según las estimaciones del IWGIA (Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas)¹⁸⁸, la población indígena mundial sumaría casi 220 millones, distribuida de la siguiente forma (ver Cuadro III y IV)¹⁸⁹:

REGIÓN	POBLACIÓN
América	33.000.000
Asia	155.000.000
África	14.350.000
Oceanía	15.600.000
Inuit	100.000
Sami	80.000
Rusia	1.000.000

¿Hasta qué punto estas estimaciones u otras similares son reales?. Es difícil saberlo, pero todo parece indicar que, en cierta manera, pueden estar hinchadas. Por ejemplo, en sus anuarios, el IWGIA incluye a pueblos como los tibetanos, los saharauis, los timorenes orientales o los kurdos, ninguno de los cuales se autoidentifica como 'pueblo indígena', aunque puedan alegar que descenden de los habitantes más antiguos de los territorios que ocupan. Pienso que ello se debe a una confusión, por otra parte bastante habitual, entre pueblos sin estado y pueblos indígenas. En el mundo, existen numerosos pueblos sin estado

¹⁸⁷ Los tres países árabes que ratificaron el Convenio 107, Egipto, Túnez y Siria, parece que consideran que, en la actualidad, ya no tienen poblaciones que puedan considerarse 'indígenas'. Como motivo de los debates para la revisión de este Convenio, Egipto y Túnez informan a la OIT que sus poblaciones nómadas están completamente sedentarizadas y Siria indica que la mayor parte de los beduinos también se han sedentarizado por completo.
CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TABAJO. *Revisión... Informe VI(1), 75ª reunión, 1988.* (op.cit.) (28)

¹⁸⁸ El IWGIA (International Workgroup for Indigenous Affairs/ Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas) es una organización independiente, con sede central en Copenhague, dedicada a los temas indígenas y a apoyar a estos pueblos. Desde 1989, tiene como ONG un estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.
IWGIA. *Yearbook 1989.* (op.cit.) (13)

¹⁸⁹ Estas estimaciones se mantienen en todos los Anuarios del IWGIA desde 1991.

propio, pero no por ello son o se consideran 'indígenas' y, además, en algunos casos, su principal reivindicación es la independencia, la creación de su propio estado¹⁹⁰. Por ejemplo, en los casos de Timor Oriental y el Sáhara Occidental, el problema, a mi juicio, es muy distinto. Son claros ejemplos de descolonización no concluida. La ONU lo reconoce así en diversas resoluciones y sigue abogando por la celebración de sendos referendos de autodeterminación y no reconoce las ocupaciones ni de Indonesia ni de Marruecos tras la retirada de las potencias coloniales europeas.

Estimo que no es válido el argumento de que estos pueblos pueden ser considerados indígenas, entendiendo este término en un sentido amplio y como equivalente a pueblo colonizado. Como he indicado anteriormente, creo que es preciso distinguir entre pueblo sin estado y pueblo indígena, aunque éste no tenga tampoco estado. Sirve para hinchar las cifras, pero no para aclarar el tema. Además olvida, paradójicamente, uno de los principios que las organizaciones indígenas consideran básico: la autoidentificación y, como he expuesto, no todos los pueblos sin estado se consideran indígenas por ello.

¹⁹⁰ Por ejemplo, el IWGIA ha incluido en todos sus anuarios, excepto en el de 1991, al Tíbet. Sin embargo, en el de 1995-96, se indica que *"según el derecho internacional la nación tibetana no es un pueblo indígena y el Gobierno tibetano en el exilio ha preferido no usar esta etiqueta. Tíbet era un estado independiente en la época de la invasión china en 1949-1950. Legalmente, el país sigue siendo independiente hoy porque China usó la fuerza cuando ocupó Tíbet, lo cual constituye una violación del derecho internacional. Los tibetanos están, por lo tanto, sólo incluidos en esta publicación porque encajan en una definición más amplia de pueblos indígenas, por estar sometidos a la colonización y no disponer del derecho a la autodeterminación"*.

Otro caso es el de la antigua URSS y hoy, el de Rusia. En sus anuarios de 1986 a 1990, estima la población indígena soviética entre 22 y 27 millones. Desaparecida la URSS, se dice que Rusia cuenta con un millón de indígenas. La diferencia substancial de 21-26 millones de personas desaparece de las estimaciones, lo que da a entender que consideraba indígena a los habitantes de las repúblicas hoy independientes.

En cuanto al caso concreto de Rusia, sólo se consideran indígenas a los llamados "pequeños pueblos del Norte". Según el censo de 1989, estos pueblos, 26 en total, sumaban una población de 184.413 personas. No se incluye ni a los komi (334.500, según el citado censo), ni a los yakutes (382.000), ya que tienen sus propias repúblicas, ni tampoco a otros pequeños pueblos que carecen de reconocimiento oficial. Los "pequeños pueblos del Norte" se autoconsideran 'indígenas', están oficialmente reconocidos como tales y mantienen contactos con organizaciones indígenas de otros países. La cifra del IWGIA, un millón, da a entender que incluye a los komi y yakutes.

Otros pueblos de la Federación Rusa y de la antigua URSS, pese a ser las poblaciones más antiguas en los territorios que ocupan, no han reivindicado la consideración de 'indígenas'. Sus reivindicaciones son de carácter nacionalista e incluso independentistas, como es el caso de los pueblos del Cáucaso Norte o diversas zonas de Siberia.

IWGIA. *El Mundo Indígena 1995-96*. ... (op.cit.) (145-146)

DAHL, Jens. *Los 26 pequeños pueblos del Norte Soviético*. (En: *Pueblos Indígenas del Norte Soviético*. Copenhague: IWGIA, 1990) (13)

Quizás el continente del que se dispone de más estudios y censos de población indígena es América. En 1982, se estimó que sumaba 30 millones¹⁹¹. Otras estimaciones posteriores han cifrado la población entre 35 y 42 millones¹⁹². Según un detallado recuento del Centro Antropológico de Documentación de América Latina (CADAL), en América Latina existen 409 grupos indígenas, con una población total estimada de 42.879.688¹⁹³. A esta cifra se aproxima el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE)¹⁹⁴. Según un estudio que publica en 1992, la población indígena en América Latina es de unos 45-50 millones, aproximadamente un 10% de la población regional total (446,6 millones). En este estudio, se utilizan como criterios definidores los seguidos en los censos nacionales: la lengua, la autoidentificación y la ubicación geográfica. Por sus características demográficas, económicas y sociales, el estudio clasifica la población indígena americana en tres grandes grupos¹⁹⁵:

1. Grupos indígenas que representan una parte importante de la población total y que viven en zonas rurales y urbanas (casos de Bolivia, Guatemala y Perú).
2. Comunidades que viven en zonas refugio o reservas geográficas limitadas y cuya importancia numérica es significativa (Colombia, Honduras, México¹⁹⁶, Panamá, Paraguay, Chile).

¹⁹¹ OIT. *Desarrollo rural, teniendo en cuenta los problemas de las Poblaciones Indígenas, así como el éxodo de la población rural a las ciudades y su integración en el sector informal urbano*. XII Conferencia de los Estados Americanos Miembros de la OIT. Informe II. Montreal, III.1996 (23)

¹⁹² SURVIVAL INTERNATIONAL-ESPAÑA. *Lanzamiento del Informe "Indígenas de las Américas, pasado y presente"*. Comunicado de prensa, 7.XI.1992

¹⁹³ CADAL. *Población Indígena en América Latina*. (En: BONFIL BATALLA, G. *Utopía...* (op.cit.) (419-436))

¹⁹⁴ CELADE es un organismo adscrito a la Comisión Económica para América Latina de la ONU (CEPAL) y tiene su sede en Santiago de Chile.

¹⁹⁵ EFE. *En Latinoamérica, 40 millones de indígenas viven en la pobreza*. Santiago de Chile, 11.X.1992

¹⁹⁶ Según el informe *Indicadores socioeconómicos de los Pueblos Indígenas*, publicado por Instituto Nacional Indigenistas en 1996, en México viven 8,7 millones de indígenas, ocupan la quinta parte del territorio y una tercera parte de los municipios del país. Hablan 56 lenguas nativas. EFE. *Casi 9 millones de mexicanos son indígenas*. México, D.F., 9.III.1996

3. Poblaciones silvícolas, en estado de semi-aislamiento geográfico y cultural, conservan su organización tribal y corren grave riesgo de extinción (Venezuela¹⁹⁷, Brasil¹⁹⁸).

En general, casi todos los pueblos indígenas son minoritarios en los Estados en los que viven, abarcando desde grupos con unos pocos individuos, al borde de la extinción física, a otros con una población con varias decenas de miles o incluso millones y mayoritarias. Las mayores poblaciones indígenas se encuentran en:

- Groenlandia..... 81%¹⁹⁹
- Guatemala..... 59,8%²⁰⁰
- Bolivia..... 51,3%²⁰¹

¹⁹⁷ Según el Censo Indígena de 1992, elaborado por la Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI) de Venezuela, la población indígena del país es de 315.815 personas, pertenecientes a 28 grupos étnicos, localizados principalmente en la región noroccidental, limítrofe con Colombia, en la zona amazónica y en el delta del Orinoco.

EFE. *Censados 315.815 indígenas pertenecientes a 28 grupos étnicos*. Caracas, 3.XI.1993

¹⁹⁸ Según el censo publicado, en 1991, por el Centro Ecuménico de Divulgación e Información (CEDI) bajo el título *Povos Indígenas no Brasil*, la población india suma 236.000 personas. Según el antropólogo Carlos Alberto Ricardo, de los poco más de 200 grupos indígenas de Brasil, cerca del 77% tienen una población inferior al millar de individuos. El mayor sería el guaraní, con algo más de 20.000.

Datos citados en: MARÉS DE SOUZA FILHO, Carlos Frederico. *O Brasil e os Índios*. (Texto presentado el 26 de septiembre de 1993 en el encuentro 'Diálogo Interamericano' (Curitiba, septiembre de 1993). (Texto mecanografiado y fotocopiado).

¹⁹⁹ Según datos de 1992, la población total de Groenlandia era de 55.385 habitantes, de los que 47.187 eran groenlandeses y 8.201 daneses y de otra procedencia. La categoría 'groenlandeses' incluye a los nacidos en la isla, sin distinguir entre inuit y no inuit, pero generalmente se acepta que la población inuit es de unas 45.000 personas.

REAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE DINAMARCA. *Groenlandia. La isla mayor del mundo. La Dinamarca Ártica*. Copenhague: Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaria de Cultura, 1994 (2)

NUTTALL, Mark. *Greenland: Emergence of an Inuit Homeland*. (En: MRG. *Polar Peoples. Self-determination and development*. London: MRG, 1994) (2)

²⁰⁰ Estimación de 1978 y recogida por Martínez Cobo en su estudio. Otras fuentes dan distintas cifras. Survival International indica que son el 57,6% de la población total; el estudio de la CELADE, el 41,8% y el Comité de Unidad Campesina, son 22 pueblos mayas y un 60%.

MARTÍNEZ COBO, J.R. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 14)

SURVIVAL INTERNATIONAL-ESPAÑA. *Lanzamiento...* (op.cit.)

EFE. *En Latinoamérica...* (op.cit.)

TOJ ZACARÍAS, María del Rosario. *Cooperación al Desarrollo y recuperación histórico-cultural*, (EN: MUGARIK GABE. *Indígenas...* (op.cit.) (62))

²⁰¹ Cifra de CELADE. Según Survival International, 68,5%

- Perú..... 24,8%²⁰²

En general, pueden distinguirse tres grandes grupos indígenas según el tipo de colonización²⁰³:

1. Colonización por una población permanente no indígena, que tras la independencia sigue en el poder (América, Australia, Nueva Zelanda)
2. Colonización por pequeñas elites europeas. En la independencia, grupos del propio países se hacen con el poder, pero relegan a otras (Asia, África).
3. Expansión continental (países nórdicos, Rusia, China).

Atendiendo a sus medios de vida y economía, la OIT los clasifica en cinco grandes grupos²⁰⁴:

- Tribus silvícolas (caza, pesca, recolección, cultivos seminómadas).
- Tribus seminómadas (agricultura y pastoreo de subsistencia).
- Grupos sedentarios e independientes (agricultores y pastores vinculados al mercado de la región en la que viven).
- Peones inmovilizados en el latifundio.
- Trabajadores asalariados (plantaciones, ranchos, minas, explotaciones forestales, etc.)²⁰⁵.

²⁰² Según CELADE. Survival International indica que la población indígena peruana supone el 43,3% del total.

²⁰³ GRAY, Andrew. *Entre la integridad cultural y la asimilación*. Copenhague: IWGIA, 1992 (15)

²⁰⁴ OIT. *Poblaciones...* (op.cit.) (216)

²⁰⁵ En América Latina, según el CELADE, buen parte de los indígenas dependen de la tierra y de su cultivo. Al menos un 50% de ellos viven en zonas rurales y en algunos países, como Guatemala, casi el 80%. Pero también existe una creciente migración interna hacia las ciudades. Según el Instituto Indigenista Interamericano, más de 5 millones de indígenas viven en barrios urbanos marginales, pero no han roto con su comunidad de origen y conservan su identidad étnica, cumpliendo además una doble función: introducen elementos autóctonos en la cultura urbana periférica y el contacto continuo entre migrantes indígenas desemboca en una integración sociocultural indígena en el ámbito urbano.

Sin embargo, esta afirmación del Instituto Indigenista Interamericano de que los indígenas que migran a las ciudades conservan su identidad étnica no siempre cierta, ya que, en algunos casos, se oculta e incluso se niega. Por ejemplo en Brasil, según la Fundação Nacional do Índio (FUNAI), unos 10.000 de los casi 100.000 indios que viven en la Amazonia han migrado a las ciudades, atraídos por el estilo de vida urbano y también debido a las presiones de madereros y garimpeiros. Una vez en la ciudad, acaban viviendo en favelas en condiciones miserables, aún peores que las de sus aldeas de origen, y han de hacer

frente a una discriminación constante. A causa de ella, según Raimundo Serejo, funcionario de la FUNAI, "lo primero que hacen cuando llegan a las ciudades es negar que son indios".

OIT. *Desarrollo...* (op.cit.) (27)

EFE. *En Latinoamérica...* (op.cit.)

MUGGIATI, André. *Indio da Amazônia é favelado na cidade*. Folha do Sao Paulo. 2.VII.1995 (5)

III. PUEBLOS INDÍGENAS - ESTADO

3.1. La marginación indígena

En 1953, la OIT describía así la situación de los pueblos indígenas y tribales:

“ En general, el nivel de vida de las poblaciones aborígenes en los países independientes es extremadamente bajo y en la gran mayoría de los casos, es considerablemente inferior al de las capas menesterosas de la población no aborígena. (...)”

Si bien es cierto que dichas condiciones varían de un país a otro, o de una región a otra dentro de un mismo país, en función de diversos factores de orden étnico o climático, o propios del ambiente, puede afirmarse, sin embargo, que salvo contadas excepciones, se encuentran muy por debajo de las normas elementales que garantizan la salud y la cultura”¹.

Más de cuarenta años después, tal cuadro se mantiene. En 1994, el director general de la OIT, Michel Hanssene, aseguraba todos estos pueblos, pese a sus diferencias, siguen siendo *“probablemente el mayor grupo identificable en desventaja”*:

“ Comparten al menos una condición común - están en el fondo de los indicadores sociales en casi todos los países donde viven, situándose entre los más pobres de los pobres: la mayor mortalidad infantil, los inferiores niveles de ingresos, los mayores índices de analfabetismo y acceso limitado a los servicios de salud y sociales básicos.

(...) los pueblos indígenas y tribales no se han beneficiado de forma significativa de los procesos de modernización y progreso. En conjunto, sus niveles de vi-

¹ OIT. *Poblaciones...* (op.cit.) (93)

da no han mejorado. Si vida económica, cuando está concentrada en actividades tradicionales y de subsistencia, ha sido marginada. Están débilmente representados en los procesos políticos nacionales. En muchos casos, sus organizaciones sociales tradicionales y sus formas de vida se están derrumbando, minando la autosuficiencia y conduciendo a la pérdida de autoconfianza y auto-estima.

El problema no se limita, desde luego, al mundo en desarrollo. En Estados Unidos, Canadá, Australia, los países escandinavos, Japón y la Federación Rusa, los pueblos indígenas luchan también en el margen de la sociedad nacional.”²

La descripción de las Naciones Unidas es similar:

“en general, los indígenas que están integrados en una sociedad nacional sufren la discriminación y explotación (...). Los que viven en sus territorios tradicionales afrontan la quiebra de sus culturas y el desplazamiento forzoso al ser desposeídos de sus recursos naturales y sus tierras para destinarlos al desarrollo nacional. No es exagerado decir que algunos pueblos indígenas viven bajo la amenaza de la extinción”³.

Otras organizaciones internacionales, así como indígenas y especialistas coinciden en este cuadro, cuya descripción sería una lista interminable de violaciones de todos los derechos humanos y formas de marginación, explotación y pésimas condiciones de vida, o más bien de mera supervivencia en muchos casos⁴.

² ILO. *Indigenous...* (op.cit.) (1)

³ *¿ Quiénes...* (op.cit.)

⁴ *Informe del Grupo... octavo período de sesiones.* (op.cit.) (párr. 59, 63, 79, 80, 82-85)

Informe del Grupo... décimo período de sesiones. (op.cit.) (párr. 102-112)

SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 452-454)

ZINSSER, J. *A new...* (op.cit.) (28-29)

Los grupos más vulnerables son aquellos que viven aislados o semi-aislados. Generalmente son víctimas de los intereses de grandes empresas por sus territorios o recursos, con la complicidad o apoyo, en la mayoría de los casos, de los gobiernos ⁵. Casos representativos son los de los indígenas de zonas selváticas, como la Amazonia⁶.

Algunos pueblos están al borde de la extinción. Es el caso, por ejemplo, de:

- Los pigmeos de Uganda. Con una población de tan sólo 100 personas, viven en una remota zona del oeste de país, en la Montaña Ruwenzori (Montaña de la Luna). Rechazan todo tratamiento médico y se niegan a utilizar las casas construidas con fondos de la iglesia anglicana, prefiriendo vivir en sus chozas tradicionales⁷.
- Los llamados 'Pequeños Pueblos del Norte' de Rusia. El cineasta ruso Pavel Lunguin ha realizado un documental, titulado 'Un pueblo de más' (1940), sobre la falta de voluntad de vivir de los inuit de Siberia Oriental, una especie de suicidio colectivo, que se traduce en un descenso progresivo de población, ya de por sí muy pequeña (unos 1.500 individuos). Según Lunguin:

“ Los inuit mueren y no se reproducen. Mueren muy jóvenes, enfermos, ahogados, asfixiados. Sobre todo a causa del alcohol. Estaban hechos para vivir en la naturaleza y ahora a la naturaleza se la destruye. ¿Cómo y por qué seguir viviendo?”⁸.

⁵ BURGER, J. *Report...* (op.cit.) (20-21)

⁶ Según Survival International, ocho tribus de América del Sur apenas han tenido o tienen contacto con el mundo exterior: Carabayo (unas 200 personas, Colombia), Yurumi (Colombia), Carijona (con una población entre 230-700 personas, Colombia), Nukak (unas 1.100 miembros, Colombia), Kugapa-kori (al menos 300, Perú), Nahua (Perú), Huaruani (Ecuador), Ayoreo (Bolivia y Paraguay). SURVIVAL INTERNATIONAL. *Tribus de las Américas sin contacto con el mundo exterior*. IX-1992

⁷ Información publicada en el diario 'New Vision', propiedad del gobierno ugandés, y recogida por Reuter. Otros grupos mayores de pigmeos viven en zonas limítrofes de Zaire. En este país, el gobierno prohíbe el uso del término 'pigmeo' y los denomina simplemente 'ciudadanos', como al resto de la población. REUTER. *Uganda's disappearing pygmies may die out, experts say*. Kampala, 26.VIII.1990.

⁸ "Un pueblo de más". *Entrevista a Pavel Lunguin*. Correo de la UNESCO, VII-VIII-1994. (19-21)

- En Brasil, los kaiowas parecen haber optado por la muerte. En los últimos 10 años, se han suicidado, muerto ahorcados o envenenados por pesticidas 213 individuos (56 de ellos en 1995), la mayor parte niños de 7 a 14 años.

Los kaiowas son un subgrupo guaraní que viven en la reserva de Dourados, en el sur de Mato Grosso. Esta reserva, de 3.500 kilómetros cuadrados y en la que habitan 9.500 indios, es la que registra mayor índice de suicidios. Según Antonio Brand, antropólogo del Consejo Indigenista Misionero (CIMI), aunque no puede explicarse con exactitud qué les lleva a suicidarse, sí se sabe que la tendencia comenzó hace 10 años y coincide con la invasión de sus tierras por hacendados y ganaderos. Brand indica que *“sin espacio, obligados a abandonar sus aldeas para trabajar en las granjas y destilerías de alcohol de la región, los guaraníes pierden su identidad y corren el riesgo de desaparecer en menos de 20 años”*. En palabras de Maucir Pauletti, también miembro del CIMI, *“los supervivientes de este exterminio, lento pero inexorable, serán totalmente absorbidos por la civilización de los blancos”*⁹.

Los pueblos indígenas y tribales son no sólo uno de los grupos más pobres, sino también uno de los que más sufren todas las variedades posibles de violaciones de derechos humanos¹⁰. Por ejemplo, en el caso de América, Amnistía Internacional (AI) ha denunciado numerosos casos de ejecución extrajudicial, pena de muerte, desaparición, tortura, malos tratos, detención arbitraria, juicios sin garantía o persecución de sus líderes¹¹. Según esta organización:

⁹ DE OLIVEIRA, Claire. *Caciques et sorciers s'efforcent de contenir la vague de suicides des Kaiowas*. AFP, Rio de Janeiro, 26.IV.1996

¹⁰ Por ejemplo, en 1988, según datos de Naciones Unidas, fueron asesinados en el mundo más de 200.000 indígenas y otros dos millones tuvieron que huir de sus hogares. COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO. *Indígenas : los exiliados en su propia tierra*. Actualidad Sur-Norte, IX.1990. Informe 30 (1)

¹¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Los pueblos indígenas de América siguen sufriendo*. Madrid : EDAI, 1992. (7-29)

“Aunque los pueblos indígenas no son los únicos que sufren este tipo de abusos, con frecuencia ellos los sufren por la sola razón de su origen racial. Al encontrarse en una situación de desventaja económica y marginación, debido a factores geográficos, culturales y lingüísticos, en muchos casos apenas tienen acceso a instituciones estatales ante las que solicitar compensaciones. (...)

La discriminación y la marginación económica de que son objeto los pueblos indígenas les hace especialmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos (...); algunos sectores, como los refugiados, los desplazados y los grupos aislados, son aún más vulnerables a los abusos. Nadie está a salvo”¹².

Al señala como factores que contribuyen a la violación de los derechos humanos las disputas sobre la propiedad de la tierra y los recursos, los conflictos civiles, las ‘guerras de la droga’¹³ y la impunidad de los responsables de las violaciones de los derechos indígenas, ya que éstas rara vez se investigan con eficacia y, menos aún, se castigan. Amnistía indica que:

“Aunque se han conseguido muchas cosas, fundamentalmente gracias a los propios pueblos indígenas, los derechos humanos indígenas se siguen violando en gran escala. Queda aún mucho por hacer, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para empezar a poner remedio a esta situación”¹⁴.

¹² AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Los pueblos...* (op.cit.) (13, 76)

¹³ Muchas plantas empleadas para fabricar narcóticos son cultivadas por pueblos indígenas y tribales. Dentro de su cultura tradicional, el consumo de, por ejemplo, la coca o el peyote ha cumplido un papel religioso y social y su uso está sujeto a rituales y tabúes. Sin embargo, estas plantas han cobrado también un gran valor económico y estos pueblos han sido inducidos a producirlas para el mercado y se ha convertido en un importante medio de subsistencia. Esto ha provocado que sean las principales víctimas de las políticas y operaciones de erradicación y sustitución de cultivos. ILO. *Indigenous...* (op.cit.) (11)

¹⁴ AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Los pueblos...* (op.cit.) (77)

Si bien es cierto que muchos países disponen de leyes que reconocen y protegen los derechos indígenas, ello no significa que las cumplan¹⁵. Por ejemplo, en Brasil, la Conferencia Nacional de Obispos denuncia en un informe de 1994:

“La brutalidad de la agresión contra los indígenas en Brasil muestra la triste omisión del Gobierno en cumplir la Constitución, el Estatuto del Indio y otros actos normativos”¹⁶.

Según el informe de la Conferencia de Obispos brasileños, en el 77% de los casos los responsables de los delitos quedan impunes y detrás de la mayoría de los asesinatos de indígenas están los grandes terratenientes, que quieren sus tierras; la policía, que abusa de su autoridad, y la omisión del Estado:

“Se puede establecer una íntima relación entre la violencia practicada contra los pueblos indígenas y la política adoptada por el Gobierno”¹⁷.

¹⁵ Manuela Tomei, experta de la OIT en cuestiones indígenas, reconoce, por ejemplo, que gran parte de los países latinoamericanos *“figuran a la vanguardia de las naciones en vías de desarrollo en cuanto al reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas”*, en particular en el terreno de los derechos de la tierra, como es el caso de Colombia y Ecuador.

Otro ejemplo del abismo que media entre la teoría y la práctica es el caso de India, cuya población tribal se estima en 63 millones. Según la OIT, en este país, *“las leyes son buenas, pero la aplicación es débil”*.

(Estos datos son hechos públicos en el acto de presentación de un informe, elaborado por la OIT para la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena.)

EFE. *Mayores índices...* (op.cit.)

POSNER, Michael. *Native people around world are bad off, study says*. REUTER. Washington, 27.V.1993.

¹⁶ En estudio publicado, parcialmente, por el diario ‘Folha de Sao Paulo’ el 26 de agosto de 1994 y recogido por la agencia EFE.

EFE. *Iglesia afirma comunidad indígena es víctima de todo tipo de abusos*. Sao Paulo, 26.VIII.1994.

¹⁷ Este informe de los obispos brasileños indica que, en 1993, fueron asesinados 43 indígenas, se registraron 85 casos de intento de homicidio, unos 600 recibieron amenazas de muerte y 124 murieron por diversas enfermedades. Además, 7.400 trabajan en condiciones de esclavitud y de los 7.470 casos de malaria registrados en Brasil, 4.850 fueron indígenas (3.132 de ellos, yanomanis).

En otros países, también se han denunciado situaciones de esclavitud de indígenas. Es el caso, por ejemplo, de Indonesia, Paraguay o Filipinas.

EFE. *Iglesia...* (op.cit.)

ÜLGEN, Özlem. *Reserves of...* (op.cit.) (4-5)

Casos similares podrían citarse en otros muchos países. Incluso en aquellos más industrializados y que hacen gala de respetar los derechos humanos.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) reconoce en sus informes que existen disparidades entre los distintos grupos étnicos de un mismo país y, en particular, que tales diferencias afectan sobre todo a los indígenas¹⁸. Tal situación no es privativa de los países menos desarrollados. Por ejemplo, el PNUD clasifica a Canadá como el país con mayor índice de desarrollo humano del mundo¹⁹. Sin embargo, en su Informe de 1994, señala que:

“En Canadá, una persona indígena tiene 6 veces más posibilidades de ser asesinada que los demás canadienses. Y los síntomas de depresión y desesperanza son muy comunes: en 1988, se dio cuenta de 40 suicidios por cada 100.000 indígenas, casi tres veces la tasa nacional”²⁰.

La Comisión Real de Pueblos Aborígenes de Canadá, en un informe difundido en febrero de 1995²¹, indica que los indígenas canadienses viven bajo la amenaza de la desapa-

¹⁸ Por ejemplo, en su Informe de Desarrollo Humano de 1994, señala que “cerca del 40% de los estados del mundo tienen más de cinco poblaciones étnicas de tamaño considerable, una o más de las cuales están sometidos a discriminación. En varios países, aumentan las tensiones étnicas, con frecuencia debido al limitado acceso a las oportunidades, ya se trate de servicios sociales del Estado o de empleos en el mercado. (...) Como resultado de ello, cerca de la mitad de los Estados han experimentado recientemente algún tipo de conflicto entre grupos étnicos”.

Hay que señalar, sin embargo, que las referencias a los grupos étnicos en estos Informes de Desarrollo Humano son excepcionales. En las evaluaciones, se tienen en cuenta grupos como las mujeres, los niños e índices como, por ejemplo, el analfabetismo, la atención médica o el gasto militar. Paradójicamente, y pese a lo que pudiese hacer pensar el párrafo citado anteriormente, para elaborar el índice de desarrollo humano no se desglosan ni las minorías ni los pueblos indígenas y tribales, ni se tiene en cuenta su situación.

PNUD. *Informe...* 1994. (op.cit.) (36)

UNDP. *Human Development Report 1997*. New York: Oxford University Press, 1997 (43)

¹⁹ En el Informe de 1993, aparece en segundo lugar, tras Japón. En el de 1997, en primer lugar.

UNDP. *Human Development Report 1993*. New York: Oxford University Press, 1993 (135)

UNDO. *Human...* 1997. (op.cit.) (146)

²⁰ PNUD. *Informe...* (op.cit.) (37)

²¹ REUTER. *Canada's natives under a shadow of despair- study*. Ottawa, 9.II.1995

AFP. *Les jeunes indigènes du Canada se suicident plus que les autres*. Ottawa, 9.II.1995

rición y destaca el alto índice de suicidios: 3,3 veces superior a la media nacional y, en el caso de los inuit, 3,9 más alto. En el caso de los adolescentes indios, es aún mayor: 5,1 veces entre los varones y 8 veces entre las mujeres. La Comisión indica:

“ Debemos concluir que la desesperación proyecta una significativa sombra sobre las comunidades aborígenes hoy en Canadá. Las familias se están rompiendo y los recursos merman por los que han muerto y los que han intentado morir. (...) Los efectos de la opresión pasada viven en los sentimientos de enojo e inadecuación, de los que los aborígenes están luchando por liberarse”²².

Además de los altos índices de suicidio, la Comisión destaca los de paro²³, pobreza, enfermedad, así como los abusos y traumas infantiles. Pero los indígenas de Canadá no parecen confiar en que el gobierno haga algo para remediar la situación. En el propio informe, se incluye una cita de Charles Joseph Bernard, de la primera nación Whycocomagh (Nueva Escocia):

“Parece que cada vez que el gobierno está acorralado, crea comisiones reales. Envía al mundo para estudiarnos una y otra vez. Mientras, vivimos en la desesperación, adivinamos nuestro deseo de morir, de suicidarnos, ahorcarnos, sucumbir a la sobredosis y, a veces, hacernos atropellar en la carretera. Es una muerte lenta a la que Canadá nos ha condenado”²⁴

²² REUTERS. *Canada's...* (op.cit.)
AFP. *Les jeunes...* (op.cit.)

²³ El índice de desempleo indígena oscila entre el 35% y el 75% y llega incluso al 100% en algunas comunidades. Esto da pie a que para un 40% de los indígenas, la principal fuente de ingresos sean los pagos del gobierno.
ILO. *Indigenous...* (op.cit.) (9)

²⁴ REUTERS. *Canada's...* (op.cit.)
AFP. *Les jeunes...* (op.cit.)

Entre los aborígenes de Australia, la esperanza de vida es 20 años inferior a la media nacional (74 años), tres cuartas partes de los adolescentes no acaban la secundaria y un 13% de los niños nunca van a la escuela. En el Territorio del Norte, los aborígenes son una cuarta parte de la población del estado, pero el 83% de los presos²⁵. Además, un tercio de la población aborigen está desempleada (su índice de paro 5 veces superior al nacional) y depende de los subsidios. Los que tienen un empleo, se ocupan de los trabajos menos cualificados y pagados²⁶.

Una queja muy frecuente de los pueblos indígenas es la discriminación que sufren. En su estudio para la ONU, Hernán Santa Cruz señala:

“ Pero no puede pasarse por alto que lo que tantos pueblos indígenas experimentan es el prejuicio y la discriminación dirigida contra ellos debido a la diferencia entre sus características étnicas y culturales y las del grupo racial predominante en su país y al trato desigual que les impone este grupo. Hasta que hayan sido erradicados tales tratos de prejuicio, discriminación e injusticia, no puede esperarse la solución efectiva de estos problemas”²⁷.

El prejuicio supone “*creencias negativas, hostiles e inexactas sobre el otro*”²⁸, es “*una actitud y, como tal, conlleva un estado mental*”²⁹. La discriminación supone un paso

²⁵ El propio ministro federal de Asuntos Aborígenes, Robert Tickner, reconoció cínicamente: “ *No podría ser una persona aborigen en la Australia Occidental. O sería un alcohólico crónico o me suicidaría. Lo que quiero decir es que la gente se está destruyendo de la forma más viciosa*”.

Según denuncia Amnistía Internacional, “*durante 1995 más del 24% de todos los australianos muertos bajo custodia o durante operativos policiales han sido aborígenes o isleños del Estrecho de Torres*”. Además, los aborígenes menores de edad tienen 18,6 veces más probabilidad de ser detenidos que el resto de los australianos y, en algunos estados, son más del 50% de los jóvenes bajo custodia.

ROBERTS, Melisa. *Executions by Despair*. Newsweek, 5.II.1996 (37)
Australia : muerte de aborígenes. Amnistía, IV.1996, n.18 (4)

²⁶ ILO. *Indigenous...* (op.cit.) (9-10)

²⁷ SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 359)

²⁸ TURNER, Jonathan. *Sociology, studying the human systems*. Santa Mónica: Goodyear Publishing Company, 1978 (360)

más: acciones abiertas contra otros. "los miembros de un grupo reciben un trato desfavorable sobre la base de su pertenencia religiosa, cultural o étnica"³⁰.

Varios elementos interrelacionados parecen dar pie a la discriminación³¹ :

- rasgos distintos diferenciales,
- desigualdad entre grupos,
- competencia entre grupos por recursos escasos y/o valiosos.

Algunos autores señalan el pasado colonial como el origen de la actual situación de los pueblos indígenas, a la cual califican de 'colonialismo interno':

*"La situación presente de los pueblos indígenas está enraizada en su pasado colonial. Si en gran medida carecen de tierra, están desvalidos y discriminados, es debido a la relación de conquista y conquistado que fue establecida durante los primeros años del contrato colonial"*³².

En la declaración "Por la Liberación de los Indios", más conocida como "Declaración de Barbados"³³, se afirma:

²⁹ VANDER ZANDEN, James. *Sociology*. New York: John Wiley and Sons, 1979 (294)

³⁰ VANDER ZANDEN, J. *Sociology...* (op.cit.) (294)

³¹ TUNER, J. *Sociology...* (op.cit.) (361)

³² INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (16)

³³ Esta Declaración es fruto del simposio 'Fricción Interétnica en América del Sur no andina', que reunió a varios antropólogos en Barbados en enero de 1971. La reunión, coordinada por Georg Grünberg y con el apoyo económico del Programa para Combatir el Racismo del Consejo Mundial de las Iglesias (Ginebra) y el auspicio de la Universidad de Berna (Suiza), se celebró en un momento en el que la opinión pública occidental se mostraba sensibilizada por la situación de los grupos indígenas de la Amazonía, debido a las noticias y denuncias sobre su genocidio y etnocidio difundidas por los medios de comunicación.

GRUPO DE BARBADOS. *Antecedentes. Mayo de 1978*. (en: VV.AA. *Indianidad...* (op.cit.) (9-10)

*"Los Indios de América siguen dominados por una situación colonial, la cual se originó con la conquista y que persiste hoy dentro de muchas naciones latinoamericanas. El resultado de esta estructura colonial es que las tierras habitadas por los indios son consideradas territorio libre y desocupado, abierto a la conquista y la colonización. La dominación colonial de los grupos aborígenes, sin embargo, es sólo un reflejo del sistema más generalizado de la dependencia externa de los estados latinoamericanos de las potencias imperialistas metropolitanas. El orden interno de nuestros países dependientes les lleva a actuar como potencias colonizadoras en sus relaciones con los pueblos indígenas. Esto sitúa a varias naciones en el papel dual de explotadas y explotadoras"*³⁴.

Pero la presión que ahora sufren los pueblos indígenas poco tienen que ver con la del colonialismo histórico³⁵. La dominación actual, salvo en el caso de algunas islas del Pacífico y territorios aún dependientes de otros países, la ejercen grupos que controlan el Estado independiente³⁶ y es prácticamente imposible evitar la expansión de sociedades

³⁴ Está conquista y colonización no es privativa de las potencias europeas. En Asia y África, pueblos o potencias regionales han realizado expansiones y políticas similares. También habría que señalar que determinados pueblos indígenas, como los mayas, aztecas o incas, construyeron sus propios imperios, con el consiguiente sometimiento de otros pueblos.

Declaration of Barbados. Copenhagen : IWGIA, s.a. (1)

³⁵ Aunque las circunstancias históricas son diferentes, se acepta el término 'colonialismo interno' como un símil, como una forma de dominación y opresión. Pero, a diferencia del colonialismo histórico, el 'interno' es impuesto por "grupos locales dominantes que disfrutan del monopolio del poder".

El 'colonialismo interno' somete a los pueblos indígenas a "un control administrativo, despojo de tierras y recursos y los forzaría o induciría a la asimilación". Tales políticas son impulsadas por "los elementos explotadores de la sociedad dominante y a las políticas gubernamentales, estructuralmente indistinguibles del colonialismo clásico".

NAANEN, B. *Los Ogoni...* (op.cit.) (18)

BERMAN, Howard R. *El desarrollo del reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos indígenas*. (En: VV.AA. ... *Nunca bebas...* (op.cit.) (323)

³⁶ Por ejemplo, en América Latina, la política de las nuevas repúblicas independientes hacia los indígenas no mejoraría, sino, al contrario, empeoró aún más su situación e incluso dio pie a la desaparición de comunidades que hasta entonces habían podido sobrevivir. Fue el caso, por ejemplo, Argentina, donde el general Roca termina, en 1879, el exterminio de los indios de la Pampa.

En algunos países americanos, se ha exaltado el pasado precolonial, las grandes civilizaciones indias, pero en ellos la situación actual de los grupos indígenas no es por ello menos penosa que en otros lugares. Otros países, como Argentina, han considerado al indio como algo molesto y que había que eliminar. Tal ideología se ha plasmado incluso en los libros de texto. Así, en un texto escolar de geografía argentina, cuya primera edición apareció en 1924 y se reeditó sucesivamente en los años 30, se afirma sin ningún tapujo:

cada vez más tecnificadas. Ahora, hasta las regiones más inaccesibles y no explotadas por la carencia de medios, han dejado de ser refugios seguros. Los mercados, tanto internos como externos, exigen cada vez más materias primas y recursos y esto afecta de lleno a los pueblos indígenas y tribales, ya que no es raro que los territorios que ocupan sean ricos en minerales, petróleo o madera; o también, adecuados para pruebas y bases militares, verter desechos tóxicos o construir gigantescas presas. Los estados intentan además justificar esta expansión, alegando que es necesario 'integrar' a los indígenas en la nacionalidad y sus 'beneficios', aunque eso suponga que *"la única alternativa que se les ofrece para participar en la historia" ('nuestra historia') es renunciar a 'su' propia historia*"³⁷.

"La República no necesita de sus indios. Las razones sentimentales que aconsejan su protección, son contrarias a las conveniencias nacionales. Cada tribu es un foco de irradiación de mestizos. Lo que hace falta al país es mayor cantidad de sangre blanca. Los indios chaqueños deben cruzar el Pilcomayo definitivamente, si no se quiere que la población de sangre blanca que está arraigando en el Chaco, sea, con el tiempo, la más mestiza de la República. (...)

La raza blanca, con poca mezcla de sangre indígena que la habita, es la más capaz para el trabajo. El argentino de progenie hispana, por lo general, no tiene el poder de iniciativa y la tenacidad del extranjero y su descendiente argentino. La iniciativa en materia económica, es una prueba de carácter".

El texto contó con la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública argentino y su autor, Eduardo Acevedo Díaz, era profesor de la materia en el colegio nacional 'Nicolás Avellaneda'.

El 8 de diciembre de 1994 murió, en un asilo de Río Grande (Argentina), Pachecho (Paachek) el último ona o sélknam, el último representante de este pueblo indígena de Tierra de Fuego.

MAESTRE ALFONSO, Juan. *Luchas y reivindicaciones de los indígenas latinoamericanos*. (en : CONTRERAS, J. *Identidad...* (op.cit.) (38-48)

ACEVEDO DÍAZ, Eduardo. *La República Argentina*. Buenos Aires: Librería El Ateneo, 1931 (199-200)

BINAYAN CARMONA, Narciso. *El último ona argentino*. *La Nación*. 5.VII.1995 (7)

³⁷ BARTOLOMÉ, Miguel Ángel. *Conciencia étnica y autogestión indígenas*. (en : VV.AA. *Indiandad...* (op.cit.) (310, 312)

3.2. Relación Estado - Pueblos Indígenas

Las políticas de los Estados hacia los pueblos indígenas abarcan una amplia gama de variedades, que, a rasgos generales, pueden englobarse en cuatro tipos³⁸ :

1.- Negación del reconocimiento, dominación: no se los reconoce, a veces ni siquiera a efectos estadísticos o censales. No se les permite mantener ni sus organizaciones tradicionales, ni su cultura, ni religión, ni se les reconocen sus tierras o territorios.

2.- Asimilación. No existe reconocimiento legal de las diferencias, que se intentan eliminar. La ley les reconoce derechos individuales, sobre la base de los principios de igualdad y no-discriminación. Esta actitud suele ser la más frecuente en África y en algunos países de América³⁹.

3.- Consideración como grupos que precisan protección especial. Pueden ser objeto de una legislación especial. Por lo general, es una actitud más tolerante, pero también es paternalista y, a veces, tampoco evita el etnocidio.

4.- Pluralismo, reconocimiento del 'derecho a la diferencia'. Permite la aparición de autogobierno, autonomía y organizaciones propias. Se intenta garantizar tanto su participación como parte del Estado, como su protección.

Con frecuencia, los Estados ven a estos pueblos más como un obstáculo, que como un elemento enriquecedor de la cultura y vida del país. Suelen apelar al 'supremo interés' de la 'unidad nacional' y, por ello, intentan dejar claro su control sobre las áreas indígenas, en particular si éstas son fronterizas, y se recela de estos grupos como aliados potenciales

³⁸ BRETON, R. *Las etnias...* (op.cit.) (136-138)

PALLEY, Claire. *Constitutional law and minorities*. London : MRG, 1987 (7-12)

³⁹ Por primera vez en su historia, las nuevas constituciones de Guatemala (1986), Nicaragua (1987), Brasil (1988) y Colombia garantizan derechos a los pueblos indígenas. Argentina y Perú también han aprobado leyes que les reconocen derechos culturales y a la tierra.
STAVENHAGEN, R. *The ethnic...* (op.cit.) (130)

de una posible agresión exterior. En Asia y África, también se han apresurado a ocupar aquellas zonas que mantuvieron una autonomía, más o menos total, en la época colonial y que, frente al nuevo estado, siguen conservando sus aspiraciones autonomistas o, incluso, independentistas⁴⁰. También consideran un estigma a los grupos nómadas o seminómadas, tanto por su forma de vida, a la que consideran 'atrasada' (el progreso sería la sedentarización), como porque para ellos las fronteras estatales, sobre todo si sus territorios ancestrales quedaron divididos entre dos o más estados, no tienen ningún significado y su lealtad grupal está por encima de la 'nacional'.

Los Estados también están interesados en el control de las tierras y territorios indígenas por su valor económico (agrícola, minero, forestal). Además, éstos pueden servir de válvula de escape ante las demandas y presión de otros sectores de la población, a los que, a falta de capacidad o voluntad para encontrar otras soluciones, ofrecen 'tierras nuevas', supuestamente deshabitadas y no utilizadas, en zonas hasta entonces no explotadas, como, por ejemplo, las selvas⁴¹.

3.2.1. Genocidio

Desde 1948, el genocidio es un crimen contra la Humanidad, ya se cometa en tiempo de paz o de guerra. El término es acuñado por el jurista Raphael Lemkin⁴² para descri-

⁴⁰ Por ejemplo, el primer ministro Nehru advirtió del peligro de dejar un vacío político a lo largo de la frontera con China y subrayó "la necesidad de la total integración de las poblaciones tribales de la India".

BODLEY, J. *Victims...* (op.cit.) (63)

⁴¹ BEAUCLERK, J./NARBY, J. *Indigenous...* (op.cit.) (13)

⁴² En 1933, Lemkin presenta a la Sociedad de Naciones un estudio en el que pide que se elabore una Convención internacional contra las ejecuciones en masa. Durante la Segunda Guerra Mundial, prosigue su campaña desde su refugio en Suecia y, desde 1941, en Estados Unidos. En 1944, desarrolla sus ideas en pro de una Convención contra el genocidio en su obra *Axis Rules in Occupied Europe*. KUPER, Leo. *International action against Genocide*. London : MRG, 1984 (3)

bir el exterminio que, en aquellos años, sufren los judíos en Europa. Una nueva designación (compuesta por la palabra griega 'genos' - raza o tribu, no pueblo, que sería 'ethnos' - y la latina 'cide' -matanza-) para una vieja práctica en la historia. Lemkin define el 'genocidio' como:

*"La destrucción de una nación o de un grupo étnico (...) Hablando de forma general, el genocidio no significa necesariamente la inmediata destrucción de una nación (...) Intenta significar más bien un plan coordinador de diferentes acciones que pretenden la destrucción de las bases esenciales de la vida de grupos nacionales, con el objetivo de aniquilar a los propios grupos. Los objetivos de tal plan serían la desintegración de las instituciones políticas y sociales, de la cultura, la lengua, los sentimientos nacionales, la religión y la existencia económica de los grupos nacionales, y la destrucción de la seguridad de las personas, la libertad, la salud, la dignidad e, incluso, la vida de los individuos que pertenecen a tales grupos. El genocidio se dirige contra el grupo nacional como una entidad y las acciones implicadas se dirigen a los individuos, no en su capacidad individual, sino como miembros del grupo nacional"*⁴³.

El término fue aceptado por otros juristas y adoptado por las Naciones Unidas, aunque en un sentido más restringido al propuesto por Lemkin. La Asamblea General de la ONU, en su primera sesión, celebrada el 11 de noviembre de 1946, aprueba por unanimidad la Resolución 96 (I), sobre la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio, al cual define así:

Genocidio. (En: OSMANÇZYK, Edmund Jan. *Enciclopedia...* (op.cit.) (585-586).

⁴³ TERNOR, Yves. *Reflections on genocide.* (en : CHADLIAND, G. (ed.) *Minority...* (op.cit.) (129)

*"Genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales"*⁴⁴.

El 9 de diciembre de 1948, la Asamblea General adopta, también por unanimidad, el 'Convenio sobre la prevención y castigo del delito de Genocidio'. En su artículo 2, indica:

" se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

a.- Matanza de miembros del grupo.

b.- Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.

c.- Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción total o parcial.

d.- Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.

e.- Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo".

La Convención considera punible no sólo el genocidio en sí, sino además, como se indica en su artículo 3:

" la asociación para cometer genocidio; la instigación directa y pública a cometer genocidio; la tentativa de genocidio y la complicidad en el genocidio".

Sin embargo, la aplicación de este Convenio y el consiguiente castigo de este crimen, calificado en el preámbulo del Convenio como *"flagelo tan odioso"*, es muy difícil, ya que los gobiernos, responsables de tomar medidas para su prevención y castigo, generalmente son los autores o responsables, directos o indirectos.

⁴⁴ THORNBERRY, Patrick. *Minorities...* (op.cit) (13)

En el caso de los pueblos indígenas, se han realizado varias denuncias de genocidio y diversas situaciones han sido calificadas de genocidas, pero con poco éxito práctico. Son los casos de las matanzas de los indios Aché en Paraguay⁴⁵, de los mayas en Guatemala y de los pueblos tribales de Chittagong Hill Tracts en Bangladesh. También ha habido denuncias similares, por ejemplo, contra Indonesia, El Salvador, Chile, Filipinas, Estados Unidos⁴⁶ o Brasil⁴⁷.

⁴⁵ Denunciadas en marzo de 1970 por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, la Anti-Slavery Society y la Asociación Interamericana por la Democracia y la Libertad. Estas organizaciones acusaron al gobierno de Paraguay de 'complicidad' en el genocidio de los Aché (Guayali) y, en su protesta ante el Secretario General de la ONU, denunciaron diversas violaciones con resultados genocidas, como esclavitud, tortura y asesinato en las reservas; retención de alimentos y medicamentos; matanzas fuera de las reservas; separación de los niños de sus familias y destrucción de sus tradiciones culturales.

A estas denuncias, el ministro de Defensa paraguayo replicó que "*aunque hay víctimas y los que hacen víctimas, no existe el tercer elemento necesario para establecer el crimen de genocidio; esto es la 'intención'*". Por lo tanto, como no existe 'intención', no puede hablarse de 'genocidio'".

Las acciones internacionales se limitaron a recomendaciones al gobierno paraguayo para que tomase medidas para proteger los derechos de los indios Aché. Este fue el caso de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, en mayo de 1977, y, un año más tarde, de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, la cual, según se desprende de un informe del gobierno norteamericano, aprobó una recomendación para la intercesión del Secretario General de la ONU ante Paraguay. Tal decisión no se hizo pública. La respuesta de Paraguay a estas denuncias y peticiones fue un plan de asentamiento de los Aché, pueblo nómada y cazador, en una zona fronteriza con Brasil.

KUPER, L. *International...* (op.cit.) (5, 9)

⁴⁶ En 1977, la United Native America Association, tras un estudio de dos años y medio, denuncia la esterilización de entre 60.000 y 70.000 mujeres indias en el plazo de los últimos doce años. El gobierno de Estados Unidos, en una respuesta oficial realizada durante la Conferencia Internacional de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas en las Américas (septiembre de 1977, Ginebra), indica que "*damos la bienvenida a las investigaciones que nos ayudarán a hacer cumplir la política norteamericana contra la esterilización sin el consentimiento informado. Sin embargo, Estados Unidos rechaza de forma categórica las acusaciones de genocidio*".

Casos similares de esterilización involuntaria o implantación de métodos anticonceptivos sin el conocimiento ni deseo de las mujeres indígenas han sido denunciados en otros países. En México, en 1996, la Comisión de Población y Desarrollo del parlamento mexicano inicia una investigación al denunciarse que centenares de mujeres, en su mayoría indígenas, que aseguran que fueron esterilizadas o se les colocaron dispositivos intrauterinos (DIU) sin su consentimiento. Grupos de la oposición, feministas y católicos aseguran que habían recogido unas 800 denuncias. Según el presidente de la Comisión parlamentaria y diputado del Partido de Acción Nacional (PAN), Jorge Dávila Juárez, "*la práctica de ligar trompas y colocar el DIU, sin consultar a las afectadas, se ha recrudecido desde que entró en vigor en 1995 el nuevo Plan Nacional de Población, que pretende rebajar la tasa de natalidad hasta dejarla en dos hijos por madre para el año 2005*". En 1995, el PAN abrió otra investigación al recibir denuncias de que las vacunas utilizadas en una campaña antitetánica incluían un agente anticonceptivo.

Un portavoz del Ministerio de Salud Pública mexicano negó que el gobierno haya puesto en marcha una campaña de esterilizaciones obligadas y aseguró que la política oficial es informar sobre todos los métodos anticonceptivos para que la población pueda tomar una decisión informada.

HEINZ, W. *Indigenous...* (op.cit.) (81)

ESPINOSA, Javier. *Cómo acabar con los indígenas esterilizándolos*. El Mundo, suplemento 'Crónica', 13.X.1996 (17)

REUTER. *México "forcibly sterilizing" poor women- group*. México D.F. 11.X.1996.

Ante estas situaciones, así como en los casos de etnocidio, las únicas armas efectivas son las denuncias y las presiones internacionales. Consciente de la existencia de estos casos, el GTPI de la ONU ha incluido, el artículo 6 de su proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, una referencia al genocidio:

"Los pueblos indígenas tiene el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y a garantías plenas contra el genocidio o cualquier otro acto de violencia, incluida la separación de los niños indígenas de sus familias y comunidades bajo cualquier pretexto".

El Proyecto de Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas no hace mención expresa al genocidio, aunque sí implícita en el punto 2 de su artículo 5, titulado *"Rechazo a la asimilación"*:

"Los Estados no adoptarán, apoyarán o favorecerán política alguna de asimilación artificial o forzosa, de destrucción de una cultura, o que implique posibilidad alguna de exterminio de un pueblo indígena."⁴⁸

En el proyecto de Convención preparado por la Comisión Especial sobre Genocidio, el artículo 3 incluía el delito de 'genocidio cultural', definido como:

"cualquier acto deliberado cometido con el objetivo de destruir la lengua, religión o cultura de un grupo nacional, racial o religioso en base de su origen nacional o racial o creencia religiosa de sus miembros, tales como:

⁴⁷ Se estima que 87 pueblos indígenas han sido destruidos en Brasil en lo que va de siglo. A las acusaciones de genocidio contra los pueblos de la Amazonia, el gobierno brasileño ha utilizado el mismo argumento que Paraguay en el caso de los Aché: falta de intención de eliminar a los indios como grupo cultural o étnico. Se alega que los crímenes sólo tienen motivos económicos, la ocupación de sus tierras. INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (84)

KUPER, L. *International...* (op.cit.) (5)

⁴⁸ *Proyecto de Declaración...* (op.cit.)

1.- la prohibición de emplear el idioma del grupo en las resoluciones o en las escuelas, o la prohibición de imprimir y de difundir publicaciones redactadas en el idioma del grupo;

2.- la destrucción de bibliotecas, museos, escuelas, monumentos históricos, lugares de culto u otras instituciones y objetos culturales del grupo, o la prohibición de utilizarlos”⁴⁹.

Fruto del mismo compromiso para sacar adelante el Convenio, aun so pena de recortarlo, ni se hizo mención expresa al ‘genocidio cultural’, ni se incluyeron a los grupos políticos entre las posibles víctimas⁵⁰. Tampoco se hace referencia alguna a la responsabilidad del Estado, obvia en la mayoría de los casos, ya que si no es el mismo autor, los instiga o adopta una actitud pasiva ante los actos genocidas de otros, como, por ejemplo, los cometidos por los colonos contra indígenas. Así lo estimó, en los debates previos, el delegado francés⁵¹.

3.2.2. Etnocidio

Al quedar limitado el Convenio sobre la prevención y el castigo del delito de Genocidio al ‘genocidio físico’, quedan fuera otras políticas tan destructivas y que tantas veces

⁴⁹ La URSS, apoyada por Polonia y Checoslovaquia, propugnan la inclusión del término. HEINZ, W. *Indigenous...* (op.cit.) (35)

⁵⁰ A esto último se oponen los representantes soviéticos, alegando que el genocidio en esencia estaba ligado al nazismo y al fascismo, ideologías racistas que propugnaban el dominio de las ‘razas superiores’ y el exterminio de las ‘inferiores’. KUPER, L. *International...* (op.cit.) (3)

⁵¹ Según el representante francés, “era inconcebible que grupos humanos sean exterminados mientras el gobierno permanece indiferente; era inadmisibles que la autoridad central fuese impotente para poner fin al asesinato masivo cuando el homicidio es el primero de los crímenes punibles. Cuando el crimen de genocidio fue cometido, fue cometido bien directamente por los gobiernos que fallaron en utilizar el poder que todo gobierno tendría a fin de asegurar el orden público. Así, bien como autor bien como cómplice, la responsabilidad del gobierno estuvo en todos los casos implicados”. KUPER, L. *International...* (op.cit.) (9)

han sufrido y sufren los pueblos indígenas, como el 'genocidio cultural' o 'etnocidio'. Thornberry indica que "*no es genocidio destruir una cultura, si se salvan sus portadores*"⁵².

Si bien esto es cierto en un sentido estricto, una interpretación amplia del Convenio permitiría, sin embargo, considerar genocida cualquier acción que destruya una cultura. En su artículo 2, los apartados b y c entienden como genocidio tanto la lesión grave a la integridad "*mental de los miembros de un grupo*", como su sometimiento intencional "*a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción total o parcial*". Si se considera que la cultura es esencial para todo grupo indígena y que su destrucción es una agresión que conduce a su desaparición total o parcial, cabe deducir que el genocidio cultural o etnocidio estaría incluido de forma implícita. De todas formas, los algunos Estados siguen siendo reacios a la mención expresa de estos términos en declaraciones o convenios internacionales⁵³.

El etnocidio es "*una política deliberada para destruir una cultura*"⁵⁴. Esta política, ejecutada tanto por el Estado como por una elite dominante, puede contar con varios frentes:

"El etnocidio puede definirse brevemente como el proceso por el cual un pueblo distinto culturalmente pierde su identidad debido a las políticas diseñadas para erosionar su base de tierras y de recursos, el uso de su lengua, sus propias instituciones sociales y políticas, así como sus tradiciones, formas artísticas, prácticas religiosas y valores culturales. Cuando tales políticas se llevan a cabo de forma sistemática por los gobiernos (cualquiera que sea el pretexto: el progreso social, unidad

⁵² THORNBERRY, P. *Minorities...* (op.cit.) (13)

⁵³ Por ejemplo, durante los debates del proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el GTPI de la ONU, representantes de varios gobiernos observadores manifestaron su 'incomodidad' por la inclusión del concepto 'genocidio cultural' en el texto. *Informe del Grupo... décimo período de sesiones.* (op.cit.) (párr. 79)

⁵⁴ FONVAL, Françoise. *Etnocide and acculturation.* (en : CHADLIAND, G. *Minority...* (op.cit.) (149)

nacional, desarrollo económico, seguridad nacional), entonces tales gobiernos son culpables de etnocidio"⁵⁵.

El proyecto Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, elaborado por el GTPI de la ONU, dedica su artículo 7 al genocidio cultural y al etnocidio:

"Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a no ser sometidos a etnocidio ni genocidio cultural, incluyendo la prevención y reparación de:

a.- Cualquier acción que tenga como objetivo o consecuencia privarles de su integridad como pueblos distintos, de sus valores culturales o identidades étnicas.

b.- Cualquier acción cuyo objetivo o consecuencia sea despojarles de sus tierras, territorios o recursos.

c.- Cualquier forma de traslado de población que tenga como objetivo o consecuencia violar o socavar cualesquiera de sus derechos.

d.- Cualquier forma de asimilación o integración por otras culturas o modos de vida que les sean impuestos mediante medidas legislativas, administrativas o de otro tipo.

e.- Cualquier forma de propaganda dirigida contra ellos".

El antropólogo Robert Jaulin⁵⁶ define el 'etnocidio' como "*criminalidad cultural*", provocada por las políticas de integración y asimilación forzosa⁵⁷.

Son numerosos los gobiernos que han adoptado y/o mantienen la integración y la asimilación de las minorías y los grupos indígenas que viven en sus Estados. Suelen negar

⁵⁵ STAVENHAGEN, R. *The ethnic...* (op.cit.) (87)

⁵⁶ Su labor y continuas denuncias de las matanzas de indios en la Amazonia contribuyeron a la rápida difusión del término 'etnocidio'.
ALCINA FRANCH, J. *Introducción*. (en : ALCINA FRANCH, J. *Indianismo...* (op.cit.)) (12)

⁵⁷ JAULIN, Robert. *La paz blanca. Introducción al etnocidio*. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo, 1973. (12)

que tales políticas sean etnocidas y aseguran que con ellas pretenden mejorar la situación de estos grupos, ofrecerles los mismos derechos y oportunidades que al resto de la población. En suma, lo hacen por su propio bien y por el bien del país⁵⁸.

Con frecuencia, esta 'mejora' se califica como 'desarrollo', 'modernización' y los encargados de llevarla a cabo no son sólo los gobiernos, sino también los grupos económicos y financieros. En buena parte de los casos, los proyectos de 'desarrollo' nada tienen que ver con el bienestar o las necesidades de los pueblos afectados.

El etnocidio puede ser un proceso más lento que el genocidio, pero puede ser igualmente mortal y ejemplos de ello no faltan⁵⁹. Es producto de unas relaciones de poder entre grupos, uno dominante y otro dominado, en las que el más fuerte, política, técnica y/o numéricamente, se impone al otro y destruye su cultura⁶⁰.

No pueden considerarse etnocidas los cambios culturales y aculturaciones espontáneos, ya que toda cultura es algo dinámico y, por lo tanto, experimenta cambios. Sólo lo son cuando se imponen y provocan que un pueblo pierda "*su capacidad de reproducirse social y biológicamente como grupo étnico y llega a ser incapaz de mantener su cultura como herra-*

⁵⁸ STAVENHAGEN, R. *The ethnic...* (op.cit.) (86)

⁵⁹ Un ejemplo de ello es el caso de los bari, también llamados molitones, que viven en la Sierra de Perija, a ambos lados de la frontera entre Colombia y Venezuela, y a los que Jaulin dedica uno de sus estudios. Los bari son un pequeño grupo que, en los años 60, comenzaron a padecer las invasiones de las compañías petroleras norteamericanas, de los misioneros y de los servicios oficiales, los cuales pretendían asentarlos y 'civilizarlos'. Un contacto mortal, tanto cultural como físicamente. Entre 1964 y 1968, murieron casi la mitad de los bari (800, de un total de 2.000) que se habían mezclado con los blancos y los supervivientes quedaron en un estado lamentable.

Casi treinta años después, en el Foro Internacional de Organizaciones No Gubernamentales sobre los Derechos Humanos, celebrado en Viena entre el 10 y 12 de junio 1993, días antes de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 14-25 de junio de 1993), José Aragdou, en representación de su pueblo, los bari de Venezuela, reclama su derecho a sobrevivir y denuncia que se les quiere expulsar de sus tierras para explotar petróleo y minerales, que les envenenaron los ríos en 1991 y que, en diversas ocasiones, se ha incendiado la selva donde viven y que un tercio de los niños bari mueren antes de cumplir los tres años.

JAULIN, R. *La paz...* (op.cit.) (9, 16)

EFE. '*Pueblo de la sonrisa*' venezolano pide derecho a sobrevivir. Viena, 21.VI.1993.

⁶⁰ FONVAL, F. *Etnocide...* (op.cit.) (150-151)

mienta creativa para la solución de los problemas colectivos y la satisfacción de sus propias necesidades primarias materiales y espirituales”⁶¹.

3.2.3. Asimilación

En su estudio para la ONU sobre la discriminación racial, Hernán Santa Cruz da la siguiente definición de la asimilación:

“La asimilación está también basada firmemente en la idea de la superioridad de la cultura dominante y pretende conseguir una sociedad homogénea, consiguiendo que los grupos indígenas desechen su cultura en favor de la dominante. Significa la absorción total de personas y grupos dentro de la cultura dominante, ya que es el modelo establecido al que las otras han de ajustarse. Existe la voluntad, por parte del grupo dominante, de aceptar a miembros de otros grupos, pero esto depende - como condición ‘sine qua non’ - de que acepten su cultura” ⁶².

Otro relator especial de la ONU, Francesco Capotorti, indica:

*“El objetivo de una política de asimilación sería el establecimiento de una sociedad homogénea, en la que las personas pertenecientes a los grupos minoritarios tendrían que abandonar, aunque fuera gradualmente y no por la fuerza, sus tradiciones, su cultura y el uso del idioma en favor de las tradiciones, la cultura y el idioma del grupo dominante. Esa política no rechaza a los grupos minoritarios, pero espera que ellos acepten la supremacía del grupo dominante”*⁶³.

⁶¹ STAVENHAGEN, R. *The ethnic...* (op.cit.) (86)

⁶² SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 370)

⁶³ CAPOTORTI, F. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 293)

Esta última afirmación, el que la política de asimilación “no rechaza a los grupos minoritarios, pero espera que de ellos que acepten la supremacía del grupo dominante” es cuanto menos contradictoria. Si bien no pregona el exterminio de las minorías, tampoco tiene interés alguno en su existencia y supremacía. Espera, más bien, su extinción gradual a medida que asumen la cultura dominante. Su supuesto no rechazo sería una especie de disfraz, al igual que no declararla, de forma abierta, como política oficial, ya que ello, como señala Santa Cruz, provoca “*de forma invariable, la reacción y la resistencia*”⁶⁴.

La asimilación ha sido y, en muchos casos, sigue siendo aún la política más común hacia los pueblos indígenas, sobre todo en aquellos Estados obsesionados por la construcción de una ‘nación unificada’ y por la ‘seguridad nacional’⁶⁵.

La asimilación adopta diversas formas para obligar al grupo o/e individuo a renunciar a su propia cultura y asumir la dominante. Algunas medidas que aniquilan las culturas indígenas son la parcelación de las tierras tribales, la destrucción de la propiedad comunal en favor de la individual; la enseñanza, menospreciando las lenguas nativas y utilizando sólo la del Estado; la religión, etc.

Cabe distinguir entre ‘asimilación’ y ‘fusión’. La fusión es más un resultado que una política y consiste en:

*“La fusión es un proceso en el que se combinan dos o más culturas para producir otra que es significativamente diferente de las que procede, pero incluye elementos de todas ellas”*⁶⁶.

⁶⁴ SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 372)

⁶⁵ HEINZ, W. *Indigenous...* (op.cit.) (92)

⁶⁶ SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr.105)

Este proceso de fusión es equivalente a la transculturación, proceso de interdependencia cultural en el que intervienen diversos factores, entre ellos, por ejemplo, los medios de comunicación de masas, y supone una alteración irreversible de las culturas originales⁶⁷. En algunos casos, este proceso conlleva también una fusión demográfica o mestizaje.

Mientras la asimilación sería unidireccional, la transculturación es un fenómeno más complejo, multidireccional, ya que existe una interrelación e influencias recíprocas. La relación es más o menos libre, tolerada o deseada, pero ello “no supone igualdad o equilibrio entre las culturas ni, mucho menos, identidad en los resultados”⁶⁸.

3.2.4. Integración

La integración, con diversas variantes y cambios, ha sido la política oficial adoptada por la gran mayoría de los Estados respecto a los pueblos indígenas y, durante décadas, también la propugnaron como la más adecuada organizaciones internacionales como el Instituto Indigenista Interamericano o la OIT.

Las políticas integracionistas, no exentas de buena voluntad y paternalismo, pretenderían “preservar lo ‘mejor’ de la cultura tradicional y eliminar aquellos rasgos que podrían ser considerados como obstáculos para el progreso económico”⁶⁹. Parte al menos de cuatro principios⁷⁰ :

⁶⁷ CALDUCH CERVERA, Rafael. *Dinámica de la sociedad internacional*. Madrid : Centro de Estudios Ramón Areces, 1993 (183-184).

⁶⁸ CALDUCH CERVERA, R. *Dinámica...* (op.cit.) (183)

⁶⁹ BODLEY, John (ed.). *Tribal peoples and development issues. A global overview*. Mountain View: Mayfield Publishing, 1988 (3)

⁷⁰ BODLEY, J. *Tribal...* (op.cit.) (3)

- 1.- el modo de vida es inadecuado, 'atrasado', 'primitivo' ;
- 2.- es necesario mejorar sus condiciones de vida y, para ello, el mejor camino es la integración en la sociedad dominante;
- 3.- el progreso es inevitable;
- 4.- sin embargo, son necesarias medidas temporales de protección para los grupos indígenas.

El Convenio 107 de la OIT es un buen ejemplo de los objetivos y medios de la clásica política de integración. Su artículo 2 indica:

"1.- Incumbirá principalmente a los gobiernos desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones en cuestión y a su integración progresiva en la vida de sus respectivos países.

2.- Esos programas deberán comprender medidas :

a/ que permitan a dichas poblaciones beneficiarse, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás elementos de la población;

b/ que promuevan el desarrollo social, económico y cultural de dichas poblaciones y el mejoramiento de su nivel de vida;

c/ que creen posibilidades de integración nacional, con exclusión de cualquier medida tendente a la asimilación artificial de esas poblaciones.

3.- El objetivo principal de esos programas deberá ser el fomento de la dignidad, de la utilidad social y de las iniciativas individuales.

4.- Deberá excluirse el recurso a la fuerza o a la coerción como medio de promover la integración de dichas poblaciones en la colectividad nacional".

El objetivo es que las llamadas poblaciones indígenas se beneficien del desarrollo nacional, que disfruten de las mismas condiciones y oportunidades que el resto de la población. Al mismo tiempo, la OIT considera que estos grupos han de contar con medidas espe-

ciales de protección, que tengan en cuenta sus valores culturales, religiosos y sus formas de organización y excluye cualquier medida de asimilación, coerción, discriminación o estado de segregación. Además propugna que se tengan en cuenta los intereses y la colaboración de los indígenas en las políticas que les afecten⁷¹.

Diversos autores distinguen entre asimilación e integración. Entre las dos, media- diría una diferencia de grado : la asimilación pretendería la desaparición del resto de las culturas, mientras que la integración sería más respetuosa. Según Hernán Santa Cruz :

“ La integración es un proceso por el que diversos elementos se combinan en una unidad, mientras que retienen su identidad básica. No existe insistencia en la uni- formidad o eliminación de todas las diferencias, a no ser de aquellas diferencias de cada parte componente que molestasen o inhibiesen la unidad total.

La integración, como diferenciada de la asimilación, es un proceso doble que no acarrea la desaparición de las instituciones y tradiciones indígenas. Implica el freno de las presiones sobre los grupos indígenas para que abandonen su cultura. Sin embargo, puede convertirse en un proceso de asimilación, aunque probablemen- te continuará como un proceso de adaptación constante de integración, o desemboca en fusión.

La integración busca :

- 1.- eliminar todas las líneas de división meramente étnicas,*
- 2.- garantizar los mismos derechos, oportunidades y responsabilidades a todos los ciudadanos”⁷².*

Santa Cruz estima además que la mejor política para eliminar la discriminación que sufren los grupos indígenas es la “*integración racial*” acompañada de medidas sociales

⁷¹ Artículos 3, 4 y 5 del Convenio 107.

⁷² SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 373-375)

y políticas que eleven su nivel de vida y sean respetuosas con sus instituciones, tradiciones y valores culturales e históricos⁷³.

Francesco Capotorti también considera la integración como “*un proceso encaminado a la unidad de los distintos grupos de una sociedad determinada*” y que, al mismo tiempo y mediante medidas específicas, permite “*conservar sus propias características*”. Añade además que “*el pluralismo y la integración son dos políticas que pueden llevarse a cabo simultáneamente*”⁷⁴.

Lo que no aclara ninguno de estos dos autores es en que consiste esta ‘unidad’, si es una simple suma de los rasgos de cada grupo, si sendos grupos han de perder por igual algunos de sus rasgos diferenciales o si bien uno de ellos, el más discriminado, ha de ceder más en aras de la integración. Santa Cruz estima que han desaparecer “*aquellas diferencias de cada parte componente que molestarían o inhibirían la unidad total*”, pero no analiza el supuesto en que estas ‘diferencias’ sean básicas para la identidad de un grupo. ¿Se debe, entonces, propugnar la integración, aun a costa de la desaparición de tal grupo como cultura diferenciada?. Y en caso de, pese a todo, impulsarse la integración, ¿cual sería la diferencia con la asimilación?.

Los críticos de la política integracionista consideran que no hay diferencias sustanciales, la integración es sólo “*una forma lenta de asimilación*”⁷⁵. Robert Jaulin afirma que :

*“la ‘integración’ es un derecho a la vida otorgado al prójimo con la condición de que llegue a ser lo que somos. Pero la contradicción o la trampa de este sistema consiste, precisamente, en que ese prójimo privado de sí mismo, muere”*⁷⁶.

⁷³ SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 1098-1099)

⁷⁴ CAPOTORTI, F. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 293)

⁷⁵ GRAY, Andrew. *Entre la...* (op.cit.) (25)

⁷⁶ JAULIN, R. *La paz...* (op.cit.) (13)

Para Jaulin, apenas existe diferencia entre 'asimilación' e 'integración' :

“Se pretende a menudo afirmar la existencia de una total disparidad entre las políticas de integración y de asimilación ; la integración otorgaría a los habitantes de un Estado los mismos derechos - ya que la libertad cultural estaría reconocida para cada grupo -, en tanto que la asimilación cuestionaría la libertad, reduciría cada individuo al mismo molde común.

Esta distinción equivale simplemente a poner énfasis en el poder central y jurídico ; desembocó en una falsa liberación de los 'esclavos', así como en la actualidad lleva a un falso reconocimiento de la libertad cultural (...).

La actitud integracionista del mundo blanco respecto al mundo indígena es equivalente a la del empresario que destruye a un competidor, aun cuando no obtenga con ello ninguna ventaja material”⁷⁷.

Por lo tanto, de una forma u otra, con mayor o menor rapidez, la asimilación y la integración llevarían al mismo resultado, a la desaparición de los grupos indígenas como tales. El respeto a la cultura indígena quedaría reducido a un mera consideración de los aspectos más superficiales, casi sólo folklóricos. La integración quiere aparecer como una relación respetuosa entre iguales, cuando en realidad se trata de una relación desigual, en el que la parte dominante traza y decide las líneas a seguir, mientras que la parte dominada, a la que se dice se quiere beneficiar, es un actor mudo cuyo papel se reduce a asumir las directrices y valores del grupo dominante.

Si bien las políticas integracionistas han dado pie a diversas medidas de protección y, en algunos casos, han reportado algunos beneficios materiales, también han dañado, al centrarse en el individuo, a la comunidad y su capacidad para manejar sus propios asun-

⁷⁷ JAULIN, R. *La paz...* (op.cit.) (13, 15)

tos. Las organizaciones indígenas consideran la integración como una imposición exterior, como una agresión con apariencia benéfica.

En cuanto a los beneficios reportados por la política integracionista a los grupos indígenas, la propia OIT ha reconocido su fracaso. La Reunión de Expertos, celebrada en 1986 para examinar la revisión del Convenio 107, concluye por unanimidad que el enfoque integracionista, propugnado hasta entonces por la OIT⁷⁸, es “*inadecuado*”. Estima que :

“ el lenguaje orientado a la integración que utiliza el Convenio núm. 107 era anticuado y perjudicial su aplicación en el mundo moderno. En 1956 y 1957, cuando se discutió el Convenio, se opinaba que la integración en la sociedad nacional dominante era la mejor forma de que esos grupos participaran en el proceso de desarrollo de los países en donde habitaban. Esta idea, no obstante, tuvo varias consecuencias que no eran de desear y, si adquirió su carácter negativo, por lo menos en parte se debió a la manera en que lo interpretaron los gobiernos. En la práctica, se transformó en un concepto que significaba la extinción de las formas de vida distintas de las de la sociedad dominante.”⁷⁹.

Los expertos convocados por la OIT estiman además que la legítima preocupación de los Estados por preservar su unidad y soberanía “*no debería traducirse en políticas tendientes a eliminar toda diferencia entre los distintos grupos culturales*” y que para ser eficaces, las políticas de desarrollo deben considerar las necesidades de los grupos indígenas y contar con su participación en los proyectos⁸⁰.

⁷⁸ A partir de los comienzos de la década de 1970, el Convenio 107 es objeto de crecientes críticas, tanto por parte de organizaciones indígenas como por parte de grupos de apoyo y expertos, por su orientación paternalista y poco respetuosa con los pueblos indígenas. SWEPTON, L. *Poblaciones...* (op.cit.) (426)

⁷⁹ *Extractos...* (op.cit.) (párr. 46)

⁸⁰ *Extractos...* (op.cit.) (párr. 47-49)

El Convenio 169 recoge las propuestas de la Reunión de Expertos. Mientras que el Convenio 107 indica en su preámbulo que el fin es facilitar “*la acción indispensable para garantizar la protección de las poblaciones de que se trata, su integración progresiva en sus respectivas colectividades nacionales y el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo*”; el Convenio 169 considera que es necesario “*eliminar la orientación hacia a la asimilación de las normas anteriores*” y hace hincapié en la participación de los pueblos indígenas y tribales en las medidas destinadas a proteger sus derechos y mejorar sus condiciones de vida.

Los agentes de las políticas de asimilación y/o integración no han sido sólo los estados; la religión también ha jugado un papel muy importante desde la época de la conquista. Si los misioneros fueron pioneros en penetrar en los nuevos territorios, contactar con los pueblos que encontraron a su paso e intentar su ‘conversión’ (asimilación religiosa y cultural, que muchos califican de etnocidio), durante el siglo XX su papel ha sido de igual forma importante⁸¹. Por ejemplo, según el periódico brasileño ‘O Estado de Sao Paulo’, cinco mil misioneros católicos, protestantes y evangélicos están, de forma irregular, en 171 de los 180 pueblos indígenas del país. Muchos religiosos han llegado a las comunidades antes que los funcionarios de la FUNAI y el gobierno no controla su labor. Según este diario, “*por cada funcionario de la FUNAI, en las aldeas hay 4 religiosos, o un misionero por cada 52 indios*”⁸².

⁸¹ Esta labor no es sólo desarrollada por las confesiones cristianas. Otras religiones han servido y sirven para el mismo fin integracionista. Por ejemplo, Bangladesh impulsa la islamización de las tribus de Chittagong Hill Tracts, todas ellas no musulmanas, sino budistas, cristianas o animistas. Esta islamización cuenta con un importante apoyo económico de Arabia Saudí y sirve para la construcción de mezquitas, escuelas islámicas y la conversión forzosa de los pueblos de Chittagong Hill Tracts.

BHIKKHU, Bimal. *Bangladesh : Chittagong Hill Tracts*. Newsletter. IWGIA. IV-IX. 1990, n.60-61 (28)

⁸² En 1991, el gobierno brasileño decidió no renovar un convenio de 1989 que permitía a 53 grupos misioneros realizar tareas lingüísticas y sanitarias en los asentamientos indígenas y, por lo tanto, su labor quedó al margen de la ley. Según la FUNAI, sólo el 30% de los funcionarios (4.150) trabajan en las zonas de asentamiento indígena.

(Información del diario ‘O Estado de Sao Paulo’, del domingo 28 de noviembre de 1993 y recogida por la agencia EFE.)

EFE. *53 misiones religiosas ilegales trabajan en 171 aldeas indias*. Río de Janeiro, 28.IX.1993.

En la primera reunión de Barbados (1971), se critica la labor misionera en general y, en particular, la de las iglesias cristianas en América Latina, a las cuales se considera responsables de la opresión y discriminación de los pueblos indígenas del continente :

“La presencia misionera siempre ha implicado la imposición de criterios y modelos de pensamiento y comportamiento ajenos a las sociedades indias colonizadas. Un pretexto religioso ha justificado con demasiada frecuencia la explotación económica y humana de la población aborígen.

El aspecto etnocéntrico inherente del proceso de evangelización es además un componente de la ideología colonialista”⁸³.

Pero también dentro de las iglesias cristianas, en particular de la católica, ha existido históricamente una fuerte corriente crítica y, en muchas ocasiones, los religiosos han sido los principales o únicos defensores de los grupos indígenas y principal voz de denuncia de los desmanes y violaciones que sufren. Fruto de la autocritica de las últimas décadas⁸⁴

⁸³ Declaration... (op.cit.) (5)

⁸⁴ El V Centenario dio lugar a una reflexión de las iglesias sobre su papel y actuación en América, pero la crítica no se dirige tanto hacia la propia actuación, sino a la colonización y a la situación actual. El Papa Juan Pablo II visita, en octubre de 1992, Santo Domingo. Acepta las críticas contra el V Centenario, pero reivindica la labor evangelizadora y el papel de aquellos eclesiásticos que denuncian los abusos.

Durante su estancia en Santo Domingo, el Papa inaugura la IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano. Los obispos latinoamericanos, tras serias desavenencias internas y la redacción de seis borradores, aprueban un documento final que marca la línea pastoral para los próximos diez años. En él, piden “una genuina democracia, pluralista, justa, participativa” y, respecto a los pueblos indios, se comprometen a “contribuir eficazmente a frenar y erradicar las políticas tendentes a hacer desaparecer las culturas autóctonas como medios de forzada integración; o, por el contrario, políticas que quieren mantener a los indígenas aislados y marginados de la realidad nacional”.

Algunos obispos incluso llegan a pedir perdón. Por ejemplo, la Conferencia Episcopal de Guatemala, en una pastoral titulada “500 años sembrando el Evangelio” y presentada el 27 de agosto de 1992, indica que “reconocen con humildad los errores de estos 500 años” y “piden perdón por eso a sus hermanos indígenas”. Se comprometen además a que “el trabajo de la Iglesia Católica hará énfasis en los pueblos indígenas y sus culturas” y a utilizar sus lenguas en la liturgia.

Un año más tarde, el 11 de agosto de 1993, Juan Pablo II celebra un encuentro con representantes de las comunidades indígenas de América, celebrado en Izamal (México) el 11 de agosto de 1993. En su discurso, el Papa subraya la labor de la Iglesia católica como defensora de los indios. Reconoce que “no siempre se ha apreciado debidamente la riqueza de vuestras culturas, ni se han respetado vuestros derechos como personas y como pueblos”. Asegura que con su viaje quiere mostrar “apoyo decidido a vuestro derecho a un espacio cultural, vital y social, como individuos y como grupos étnicos” y que la Iglesia católica “os acompaña y apoya en vuestras legítimas aspiraciones y justas reivindicaciones”. Además, como en Santo Domingo, les alienta “a que conserven con sano orgullo la cultura de sus antepasados”.

es la llamada 'teología de la liberación', la cual, bien es cierto, no cuenta ni con las bendiciones vaticanas ni oficiales. Las 'teología de la liberación' propugna una actitud de respeto hacia los indígenas y se preocupa más por sus condiciones socioeconómicas que por su evangelización⁸⁵. Además, la iglesia católica progresista ha apoyado y apoya a muchos de los movimientos y protestas indígenas y ha servido tanto de portavoz de sus reivindicaciones como de mediadora en sus conflictos con el Estado. Es el caso, por ejemplo, el obispo de Chiapas, Samuel Ruiz, en el levantamiento zapatista en Chiapas (México).

Algunas misiones han sido consideradas especialmente perjudiciales para los pueblos indígenas y han sido incluso expulsadas por algunos Estados. Es el caso, por ejemplo, de los grupos evangélicos "Instituto Lingüístico de Verano" o "New Tribes Mission" y otras sectas cristianas.

Curiosamente Izamal representa las dos caras de la labor de la Iglesia católica. Quizás el mejor resumen sea la propia inscripción en la estatua, que se alza frente la iglesia de Izamal, en honor de Diego de Landa, franciscano que inició la evangelización en el lugar: "*Contradictorio provincial de hierro. Luz y Sombra. Persiguió a los mayas como inquisidor. Como obispo los defendió de los encomenderos*".

Por su parte las iglesias evangélicas, durante su tercer congreso, celebrado en Quito en septiembre de 1992, reconocen en su 'Declaración de Quito' que apoyaron a regímenes dictatoriales y se comprometen a "*revalorizar nuestras raíces indígenas, africanas y mestizas, considerando la pluralidad de culturas y razas que han contribuido a enriquecernos*".

A este Congreso asiste una delegación de 200 indígenas evangélicos de Colombia, Guatemala, México, Perú, Bolivia y Ecuador. Los representantes indígenas critican a las misiones evangélicas por "*no respetar sus tradiciones y religiosidad milenaria*".

MARTÍNEZ, Vianco. *Los obispos reiteraron opción por los pobres*. IPS, Santo Domingo, 29.X.1992

AGEA, Miguel Ángel. *El Papa asume críticas 'honestas' cristianización América*. EFE, Santo Domingo, 9.X.1992

El mundo no puede sentirse tranquilo ante los pueblos sumidos en la pobreza. Discurso de Juan Pablo II en el encuentro con los representantes de las comunidades indígenas (Izamal, México, 11.VIII.93). Ecclesia, 4.IX.1993, n.2.648 (25)

ALMEIDA VALLÉS, Dora. *Izamal : luz y sombra de la conquista y evangelización española*. EFE, Izamal (México), 11.VIII.1993

GAETE, Sergio. *Evangélicos asumen compromiso político*. IPS, Quito, 5.IX.1992.

⁸⁵ Por ejemplo, Ivone Gebrara, teóloga y religiosa brasileña, asegura que la teología de la liberación ha entrado en una nueva etapa, en la de la diversificación:

"Esto es, la recuperación de la tradición indígena, pero no necesariamente de una tradición cristiana indígena. Para mí, el resto está ahí, en que nosotros, cristianos, aceptemos que no necesariamente la tradición indígena sea cristianizada. (...) Hay que permitir una autonomía, como se busca la autonomía de los pueblos. (...) La Iglesia católica tampoco puede decir la última palabra sobre lo que tiene que ser ahora el cristianismo indígena o negro en América Latina".

RODRÍGUEZ, Alex. *Ivone Gebrara: "La cultura indígena no tiene que ser cristianizada"*. El País, 27.VII.1992 (17)

El Instituto Lingüístico de Verano se autodefine como "*una organización filantrópica destinada a la investigación lingüística, al estudio de las lenguas autóctonas de todo el mundo y al servicio cultural, material y espiritual de los grupos autóctonos*"⁸⁶. Pero su labor es algo más. ha sido considerado un instrumento de penetración norteamericana y de medio de exploración de las grandes compañías. El I Congreso de Movimientos Indios de América del Sur exigió su expulsión "*por ser un instrumento de penetración imperialista yanqui en la Amazonia*"⁸⁷. En 1987, la OEA también recomendó su expulsión⁸⁸.

3.2.4.1. Indigenismo

El indigenismo es la política específica de los Estados de América hacia los pueblos indios que en ellos habitan:

*"El indigenismo puede ser entendido como una estrategia desarrollada por los estados para organizar la relación con los pueblos indios en las sociedades pluriétnicas o multinacionales. Esta estrategia se corresponde con la necesidad de consolidar las nación como identidad distintiva de la metrópoli colonial y contenedora de la sociedad como una totalidad, y envuelve una comprensión hacia tales pueblos y una actitud consecvente"*⁸⁹.

⁸⁶ BARRE, M. *Ideologías...* (op.cit.) (176)

⁸⁷ BARRE, M. *Ideologías...* (op.cit.) (177)

⁸⁸ Lo han hecho además varios países de América Central y del Sur. Por ejemplo, en 1979, la Secretaría de Educación Pública de México denunció el convenio firmado con este grupo, quedando así anulada su colaboración oficial con el Estado en el terreno de la educación indígena.

ZINSSER, J. *A new...* (op.cit.) (26)

BONFIL BATALLA, G. *Utopía...* (op.cit.) (15)

⁸⁹ ARZE QUINTANILLA, Oscar. *Del indigenismo a la indianidad: cincuenta años de indigenismo continental.* (en : ALCINA FRANCH, J. *Indianismo...* (op.cit.) (19-20)

Aunque el 'indigenismo' propiamente dicho es una política oficial que surge en la segunda mitad del siglo XX, desde la conquista puede hablarse de la existencia de diversos tipos de indigenismo. Todos ellos comparten el fin de protección y mejora de las comunidades indias, pero que, según sus críticos, estas políticas fracasan porque son "*concebidas y diseñadas por lo no indios, para ser aplicadas a los otros; no suponen una consideración del punto de vista y los intereses de esos otros, sino una negación rotunda de que éstos tengan algo que opinar sobre sus propios asuntos*"⁹⁰.

Históricamente, pueden diferenciarse varias etapas :

1. Régimen colonial

Desde el inicio de la conquista y colonización, surgen profundas y duras críticas, tanto morales como jurídicas, contra el método seguido⁹¹. Principalmente, provienen de hombres de la Iglesia conscientes de la contradicción que surge sobre el terreno entre la principal justificación de la empresa, la evangelización, y el mayor peso de los intereses materiales, a los que se sacrifica la propia supervivencia de los pueblos del continente recién abierto a la conquista. Los teólogos admiten la expansión para propagar la fe cristiana, pero rechazan que este fin dé derecho a la dominación política⁹².

Las denuncias de Bartolomé de las Casas, 'el defensor de los indios', Francisco de Vitoria y otros obligan a la adopción de disposiciones y leyes para proteger a las poblacio-

⁹⁰ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (42)

⁹¹ A medida que avanza la colonización, la Iglesia católica intenta disociar la labor misionera de las empresas estatales. Las instrucciones papales de los siglos XVI y XVII condenan la esclavitud y piden que se respete la libertad y bienes de los indios. Alejandro VII, en 1659, recomienda a los misioneros que parten para Asia el respeto por la cultura y tradiciones de los pueblos y el uso de la lengua local.

Según Marcel Merle, "*la iglesia católica fue, al menos en sus principios, uno de los principales, sino el único, de los pocos adversarios del imperialismo colonial*".
MERLE, Marcel/ MESA, Roberto (com.) *El anticolonialismo europeo. Desde Las Casas a Marx*. Madrid : Alianza, 1972 (17, 83-89)

⁹² MERLE, Marcel. *Presentación*. (en MERLE, M./ MESA, R. *El anticolonialismo...* (op.cit) (16).

nes indígenas⁹³. Bartolomé de las Casas, juzga las conquistas injustas y una usurpación a sus legítimos propietarios, los indios, los cuales son libres y merecen un gobierno libre. Pide con insistencia la abolición del sistema de encomienda, al que considera principal causa de las agresiones que sufren los indígenas y propugna que dependan directamente de la Corona, la cual está obligada a que “*toda la gobernación, regimiento, orden y modo de tratar aquellas comunidades y reinos, vecinos y moradores naturales dellas, tal cual convenga para todos ellos reciban provecho y utilidad espiritual y temporal*”⁹⁴.

De Las Casas nunca renuncia a la evangelización, a la que ve como un medio de liberación, aunque con los ojos de hoy podría considerarse como una forma de destrucción cultural; pero en otros aspectos, como el respeto a la autonomía política y cultural de las comunidades indias, supera al indigenismo del siglo XX⁹⁵.

Fruto de estas críticas y sugerencias son las Leyes de Indias, que intentan proteger a la ‘república de los indios’, la cual, junto con la ‘república de los españoles’, es uno de los pilares de la sociedad colonial en América⁹⁶.

⁹³ Las tesis de Las Casas y otros críticos llegaron a influir tanto en Carlos V que éste incluso llegó a estar dispuesto a restituir el reino de Perú a sus legítimos soberanos, los incas. ALCINA FRANCH, J. *El Indianismo de Fray Bartolomé de las Casas*. (en : ALCINA FRANCH, J. *Indianismo...* (op.cit.) (42-43)

⁹⁴ DE LAS CASAS, Bartolomé. *Memorial de los remedios. Razón Quinta (1542)*. (en : MERLE, M./MESA, R. *El anticolonialismo (...)* (op.cit.) (63)

⁹⁵ ALCINA FRANCH, José. *Bartolomé de las Casas*. Madrid : Quorum/Historia 16, 1987. (93-95)

⁹⁶ Las Leyes de Indias pretenden poner coto a los desmanes y, al mismo tiempo, proteger los intereses reales. La Cédula del 2 de agosto de 1530 prohíbe que se esclavicen a los indios, aunque en 1534, ante las protestas de los encomenderos, Carlos V abole tal prohibición. Sin embargo, ocho años después, la Corona aprueba las Leyes Nuevas (Barcelona, 20 de noviembre de 1542), las cuales prohíben, bajo cualquier concepto, la esclavitud indígena y acaba con la encomienda. En estas Leyes, incluso se dispone se repartan entre los misioneros para que las traduzcan a las lenguas indígenas y las pongan en conocimiento de estos pueblos. Sin embargo, cuatro años después, son derogadas. La Recopilación de las Leyes de Indias, de 1680, incorpora de nuevo la abolición de la esclavitud.

Más las minuciosas Leyes de Indias no siempre fueron respetadas, pese a que la protección que brindan a la población indígena es limitada: no intentan tanto acabar con la explotación de los indios, como limitarla y evitar la extinción de la población, útil mano de obra.

ALCINA FRANCH, J. *Bartolomé...* (op.cit.) (98-100)

DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (50,59)

2.- Independencia y era republicana

Con la independencia, la mayoría de las nuevas repúblicas abolen las leyes específicas para los indios, los cuales pasan a disfrutar sobre el papel de los mismos derechos y libertades individuales que el resto de la población. Pero esta teórica igualdad legal resulta ser aún más perjudicial para los pueblos indios. Así, por ejemplo, las nuevas leyes dan prioridad a la propiedad individual frente a las tierras comunales, protegidas en la colonia y que permitieron la supervivencia de numerosas comunidades indias. Además, los nuevos Estados, necesitados de afianzar su identidad, buscan la homogeneidad cultural⁹⁷, por lo que propugnan la asimilación y la integración del indio en la cultura nacional⁹⁸.

Los gobiernos liberales americanos, asumiendo una perspectiva evolucionista, estiman que los pueblos indígenas representan un estadio de 'atraso' y que es necesario hacerlos 'progresar'. Para ello, propugnan su desaparición como tales y su integración en la sociedad nacional. Además, sus políticas de liberalismo económico y control del territorio que consideran 'nacional' provocan la aniquilación y disolución de muchos pueblos y comunidades⁹⁹.

Durante el siglo XIX surge también una recuperación literaria y teórica del indio, el llamado 'indianismo'. Su objeto no es el indio de su tiempo ni sus problemas del momento, sino el indio del pasado o como parte del paisaje. Se le exalta como prototipo del 'buen salvaje' o se le denigra como ejemplo de barbarie¹⁰⁰.

⁹⁷ Por ejemplo, la castellanización masiva de América se realiza después de la independencia. SÚSNIK, Branislava/ CHASE-SARDI, Miguel. *Los indios del Paraguay*. Madrid : Mapfre, 1995 (357). (Se cita a B. Melià. *El guaraní dominante y dominado*. Acción, III, 11. Asunción, 1971. (23))

⁹⁸ *Presencia y significación de los pueblos indígenas de América*. (en : BALLESTEROS GIBROIS, Manuel. *Historia de América*. Madrid : Istmo, 1989 (reimp.), anexo 3 (696-698) ((Se trata de una ponencia de un grupo internacional de especialistas, presentada en la VII Conferencia Iberoamericana de Comisiones Nacionales para la Conmemoración del Descubrimiento de América - Encuentro de Dos Mundos. Guatemala 24-26 de julio de 1989)).

⁹⁹ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (86-91)

¹⁰⁰ ROJAS MIX, Miguel. *Los cien...* (op.cit.) (257)

3.- El indigenismo

A principios del siglo XX, surge un indigenismo no oficial, expresado en la literatura, las ciencias sociales y movimientos proindígenas, los cuales intentan reivindicar al indio y denuncian la situación de injusticia y opresión que sufre. Sin embargo, no cuestionan la estructura social existente ni llegan a convertirse en un movimiento transformador, ya que los gobiernos lo adoptan pronto y lo ponen al servicio de su nacionalismo y políticas populistas, convirtiéndose así en un instrumento del poder, en parte de la ideología del estado¹⁰¹.

Desde la década de 1930 existe una preocupación oficial creciente por el indio y aparecen algunos programas específicos para mejorar su situación, pero el 'indigenismo' como política oficial y continental nace en 1940 en el Primer Congreso Indigenista Interamericano, celebrado en Pátzcuaro (Michoacán, México) y pueden distinguirse dos grandes etapas :

- I. Del I Congreso al VIII Congreso (1940-1980): indigenismo claramente integracionista.
- II. A partir del VIII Congreso (1980): crítica la integración indiscriminada y comienza a tener en cuenta las propuestas y reivindicaciones de las organizaciones indígenas.

I.- 1940-1980: indigenismo integracionista

En el I Congreso, se consagra una política abiertamente integracionista. Como indica el presidente mexicano Lázaro Cárdenas en su discurso inaugural, no se trata de "*indigenizar México, sino de 'mexicanizar' al indio*"¹⁰².

¹⁰¹ BARRE, M. *Ideologías...* (op.cit.) (30-32)

¹⁰² BARRE, M. *Ideologías...* (op.cit.) (33)

Si en la época del liberalismo se recurrió al evolucionismo, en esta etapa, la teoría antropológica en boga es el relativismo cultural o culturalismo, según el cual no existen culturas superiores e inferiores, sino diferentes¹⁰³. Sin embargo, la adopción de esta teoría no se traduce en un mayor respeto por las culturas ajenas ni tampoco en una renuncia a la integración como política estatal.

En el marco del Instituto Indigenista Interamericano¹⁰⁴, el indigenismo es :

*"la política que realizan los Estados americanos para atender y resolver los problemas que conforman las poblaciones indígenas, con el objeto de integrarlas a la nacionalidad correspondiente"*¹⁰⁵.

Dicha nacionalidad sería :

*"el sistema socioeconómico predominante en un país dado, con su propio foco de irradiación cultural de tendencia expansiva que persigue unificar ideológicamente a toda la sociedad global"*¹⁰⁶.

El Primer Congreso Indigenista establece como principios de la política indigenista ¹⁰⁷ :

¹⁰³ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (93)

¹⁰⁴ La creación del Instituto Indigenista Interamericano se acordó en el Primer Congreso Indigenista Interamericano (Pátzcuaro, 1940). Se constituye dos años más tarde, tras la ratificación de la resolución de creación por seis países (Ecuador, El Salvador, EEUU, Honduras, México y Nicaragua).

Desde 1953, depende de la Organización de Estados Americanos (OEA) como organismo especializado.

MARROQUÍN, A. *Balance...* (op.cit.) (59)

BARRE, M. *Ideología...* (op.cit.) (41)

¹⁰⁵ MARROQUÍN, A. *Balance...* (op.cit.) (13)

¹⁰⁶ MARROQUÍN, A. *Balance...* (op.cit.) (18)

¹⁰⁷ I CONGRESO INDIGENISTA INTERAMERICANO. *Declaración solemne de principios fundamentales. Resolución LXII. Acta final.* Pátzcuaro, 1940 (cit. en: MARROQUÍN, A. *Balance...* (op.cit.) (18))

- el respeto a la personalidad y a la cultura indígenas,
- rechazo de todos los sistemas legales o prácticos basados en concepciones raciales y que sean perjudiciales para los indígenas,
- igualdad de derechos y oportunidades para toda la población,
- respeto por los valores positivos de la cultura indígena,
- mejora económica, asimilación de los grupos indígenas y conseguir que se beneficien de la técnica y de la cultura universal,
- toda acción deberá contar con la aceptación de la comunidad afectada,
- los indígenas han de involucrarse y participar en los proyectos.

Lo que no se explica es como hacer compatible “*el respeto a la personalidad y a la cultura indígena*” con la “*integración en la nacionalidad correspondiente*” ni en que consisten “*los valores positivos*” de la cultura indígena que hay que respetar. Quizás estos dos puntos no pasen de ser meras concesiones retóricas para disfrazar lo que, en el fondo, se propone: la asimilación de los grupos indígenas¹⁰⁸.

En su resolución final, el I Congreso Indigenista propugna que “*la política de promoción indigenista sea integral y considere al indio ‘como un individuo económicamente débil’*”¹⁰⁹. Si bien esta calificación es cierta, en el sentido de que sufren las peores condiciones de vida, no es distintiva, ya que también puede aplicarse a otros sectores de la población latinoamericana.

¹⁰⁸ Se sigue la línea ya trazada en la VIII Conferencia Interamericana (Lima, 9-27 de diciembre de 1938) y que convocó el I Congreso Interamericano. En ella, se aprueba una Resolución, en la que se indica:

“Los indígenas como descendientes de los primeros pobladores de las tierras americanas, tienen un preferente derecho a la protección de las autoridades públicas para suplir la deficiencia de su desarrollo físico e intelectual y, en consecuencia, todo cuanto se haga para mejorar el estado de los indios será una reparación por la incompreensión con que fueron tratados en épocas anteriores. (...) debe ser propósito de los Gobiernos desarrollar políticas tendentes a la completa integración de aquellos a los correspondientes medios nacionales, reconociendo para el efecto los valores autóctonos positivos en el orden material y espiritual, y procurando que la asimilación se efectúe dentro de normas que les permitan participar eficazmente y dentro de un concepto igualitario en la vida de la nación”.

Cit. en: OSMANČZYK, E. *Indios americanos*. (en : OSMANČZYK, E. *Enciclopedia...* (op.cit.) (632)

¹⁰⁹ MARROQUÍN, A. *Balance...* (op.cit.) (24)

Esta política así entendida hace hincapié en dos áreas¹¹⁰ :

- De 1940 a 1955, el objetivo prioritario es la educación de la población indígena, como medio para lograr su integración. En los primeros años, se da prioridad a la enseñanza de y en español, relegando las lenguas nativas a meros instrumentos para facilitar la castellanización.
- De 1955 a 1975, se centra en la promoción del desarrollo, se considera que la causa de la brecha entre los pueblos indígenas y el resto de la población es estructural, material mas que cultural. Un ejemplo de este tipo de acciones es el Programa Indigenista Andino, realizado con el apoyo de la OIT¹¹¹.

En principio, el indigenismo reconoce la existencia de los grupos indígenas, de sus condiciones de explotación, de la necesidad de políticas especiales para mejorar sus condiciones de vida y no les exige una previa y radical renuncia a su identidad y cultura¹¹².

¹¹⁰ ARZE QUINTANILLA, O. *Del indigenismo...* (op.cit.) (19-26)

¹¹¹ La OIT muestra su preocupación por los grupos indios de América desde la I Conferencia de Trabajo de los Estados de América miembros de la Organización, celebrada en Santiago de Chile en 1936. En la IV Conferencia (Montevideo, 1949) se proyecta un programa de acción respecto a los indígenas. La OIT considera, según la resolución aprobada, que sus problemas son esencialmente sociales y económicos y que constituyen un sector de la población que vive condiciones precarias porque no se ha integrado en la sociedad nacional.

En 1954, se inicia, bajo la coordinación de la OIT, el Programa Indigenista Andino, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones indígenas de los Andes y facilitar su integración. Primero se aplica en Bolivia, Ecuador y Perú y, más tarde, se extiende a Argentina, Chile, Colombia y Venezuela. El Programa culmina en el Proyecto Multinacional de Desarrollo Comunal Andino (1971-1973), continuado después por cada uno de los Estados.

OIT. *Poblaciones...* (op.cit.) (624-629)

SWEPSTON, Lee. *Las poblaciones...* (op.cit.) (424)

¹¹² En el caso de los pueblos silvícolas, pueden distinguirse tres etapas en las políticas estatales: el proteccionismo (finales del XIX y principios del XX), parte de la base de que los indígenas no son capaces de protegerse y su cuidado debe confiarse a agentes externos, como organismos especiales (como el 'Servicio de Protección al Indio', en Brasil) o a la Iglesia; el integracionismo (desde el fin de la II Guerra Mundial a los años 60), considera que los indios deben ser integrados en el desarrollo nacional y sus territorios deben abrirse a la explotación; el preservacionismo (años 60), propugna la creación de grandes áreas reservadas a los pueblos indígenas para protegerlos (por ejemplo, el Parque Xingu de Brasil, creado en Mato Grosso para proteger a una docena de tribus y a su medio ambiente).

DAVIS, Shelton/ WALI, Alaka. *Territorios indígenas y manejo de la selva tropical en América Latina*. Asuntos Indígenas, 1994. N.4 (5)

Además, tampoco cabe duda de que algunas de las acciones emprendidas han beneficiado a los indígenas¹¹³.

Sin embargo, a la larga, su resultado es la “*desindianización de las poblaciones*”¹¹⁴, su asimilación. En palabras de Bonfil Batalla, “*el indigenismo, en fin, parece considerar que el pluralismo cultural es un obstáculo para la consolidación nacional; en realidad, no es la pluralidad étnica lo que entorpece la forja nacional, sino la naturaleza de las relaciones que vinculan a los diversos grupos, y en el caso indígena, la situación colonial que le da origen*”¹¹⁵.

Según Díaz Polanco, el indigenismo integracionista supone el paso del claro etnocidio a una situación más compleja, lenta, pero también asimiladora, que denomina ‘etnofagia’ y que define como :

*“una lógica absorción e integración que corresponde a una fase específica de las relaciones interétnicas y que, en su globalidad, supone un método cualitativamente diferente para asimilar y devorar a las otras identidades étnicas”*¹¹⁶.

Este indigenismo sería “por definición la acción de los no indios y no tiene en cuenta las aspiraciones de los indios, sino que más bien sirve a los no indios mismos”¹¹⁷.

¹¹³ Los Estados no han cumplido, ni mucho menos, todas las resoluciones propuestas por el Instituto Indigenista Interamericano. Al menos entre 1940 y los años 70, según Alejandro Marroquín, más del 88% de las resoluciones no se cumplieron debidamente. Como causas señala: la poca simpatía con que muchos gobiernos ven las propuestas indigenistas, las cuales muchas veces van contra los intereses de las oligarquías: las trabas que ponen a su cumplimiento los sectores interesados en mantener la explotación indígena; problemas económicos; carencia de técnicos para llevarlas a cabo; la falta de difusión de las resoluciones y su carácter no obligatorio.

MARROQUÍN, A. *Balance...* (op.cit.) (84-86)

¹¹⁴ *Presencia...* (op.cit.) (699)

¹¹⁵ BONFIL BATALLA, G. *El concepto...* (op.cit.) (44)

¹¹⁶ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (97)

¹¹⁷ BARRE, M. *Ideologías...* (op.cit.) (99)

Desde finales de los años 60, esta política recibe crecientes críticas, sobre todo en vista de que, pese a su aparente proteccionismo, es incapaz de evitar las matanzas de indios o que algunos gobiernos, como Colombia o Brasil, las sigan tolerando o incluso las propicien¹¹⁸.

La primera reunión de Barbados, en su declaración, denuncia que :

*"Incluso las 'políticas indigenistas' oficiales de los gobiernos latinoamericanos se orientan, de forma explícita, hacia la destrucción de la cultura aborigen. Estas políticas se emplean para manipular y controlar a las poblaciones indias, a fin de consolidar el estatus de los grupos y clases sociales existentes y sólo niega la posibilidad de que la sociedad india pueda liberarse de la dominación colonial y decida su propio futuro"*¹¹⁹.

En la declaración de la segunda reunión de Barbados (1977) se señala como uno de los medios de "*dominación cultural*" a la política indigenista, "*en la que se incluyen procesos de integración o aculturación a través de diversas instituciones nacionales o internacionales, misiones religiosas, etc.*"¹²⁰.

Al mismo tiempo, surge también una crítica de las organizaciones indígenas, que comienzan a multiplicarse a partir de los años 70.

II. A partir de 1980: un nuevo indigenismo

Todas estas críticas influyen en el Instituto Indigenista Interamericano, el cual, en su octavo Congreso (Mérida, México, 1980), inicia un giro, marcado tanto por el rechazo a la "*integración indiscriminada de la población india*", la cual, se reconoce, responde "sis-

¹¹⁸ ALCINA FRANCH, J. *Introducción*. (en : ALCINA FRANCH, J. *Indianismo...* (op.cit.) (12)

¹¹⁹ *Declaration...* (op.cit.) (3)

¹²⁰ *Declaración de Barbados II*. (en : BONFIL BATALLA, G. *Indianidad (...)* (op.cit.)) (390)

temáticamente a los intereses de los grupos en el poder” y “a presiones foráneas”, como por una apertura hacia la participación y reivindicaciones de los propios indígenas¹²¹.

El nuevo indigenismo se caracteriza por tres nuevas tendencias fundamentales¹²² :

- el fin ya no es la asimilación, sino que reconoce la especificidad indígena dentro de una nación plural;
- se propugna la participación indígena en todas aquellas decisiones que les afecten ;
- del paternalismo se pasa a una actitud de diálogo con los indígenas.

En el terreno, se han registrado importantes cambios, como el creciente reconocimiento de la educación bilingüe, la adopción de ciertos programas de desarrollo más adaptados y menos lesivos para las comunidades¹²³. Pero también hay importantes lagunas: las consultas con las comunidades indígenas afectadas por programas de desarrollo a menudo quedan en una mera formalidad y, en caso de que la oposición indígena signifique la paralización total de un proyecto, generalmente pesa más el interés del Estado o de los grupos implicados en su realización. Los problemas aún son muchos y la realidad demuestra a diario que no basta sólo con la promulgación de nuevas leyes y disposiciones que protejan y reconozcan los derechos indígenas. Es imprescindible el firme y franco propósito de aplicarlas.

De las críticas al indigenismo integracionista han surgido además otras dos corrientes más radicales: el etnicismo y el indianismo.

¹²¹ BARRE, M. *Ideologías...* (op.cit.) (42-43)

¹²² *Presencia...* (op.cit.) (702)

¹²³ La Asamblea General de la OEA, en su reunión de noviembre de 1987, celebrada en Washington, recomienda a los gobiernos y organizaciones dependientes que tomen en cuenta las tecnologías tradicionales a la hora de diseñar nuevas formas de desarrollo.
ARZE QUINTANILLA, O. *Del indigenismo...* (op.cit.) (28)

a. - Etnicismo

Frente al énfasis del indigenismo en la 'unidad nacional' y en la 'proletarización', esta tendencia hace hincapié en *"la realidad de las identidades particulares, descuidando (cuando no ignorando) la estructura nacional en la que tales configuraciones étnicas cobran existencia"*¹²⁴.

Los presupuestos básicos del etnicismo son¹²⁵ :

- 1.- Oposición radical entre el mundo occidental y el indígena. Se rechaza el primero y se mitifica el segundo.
- 2.- Dentro del mundo occidental no existe alternativa alguna para lo que denomina 'civilización india'. La solución para los problemas indígenas sólo puede hallarse fuera del Estado, de la sociedad dominante.
- 3.- Esta solución aparte se traduce en un proyecto político propio, exclusivamente 'indio'.
- 4.- Se considera que la esencia étnica es inmutable.

Según Díaz Polanco, el etnicismo no sería más que una *"utopía arbitraria y paralizante"*, que explota *"la conciencia espontánea"* indígena, pero impediría la unidad de los diversos grupos y pueblos indígenas y desactivaría políticamente su lucha.

El etnicismo apoya un nuevo etnocentrismo, basado en la mitificación de un ideal indio, y propugna la ruptura con el Estado, como símbolo de la sociedad dominante, y como consecuencia lógica, cabría suponer que el fin sería la formación de su propio Estado, el cual, de una forma u otra, paradójicamente, habría de aceptar las reglas del juego que rigen en una comunidad internacional integrada por Estados y cuyos fundamentos, en su

¹²⁴ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (144)

¹²⁵ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (102-103)

mayor parte, se basan en la 'civilización occidental', rechazada por el posible Estado 'indio'. En caso de no aceptarlas, estaría condenado al aislamiento y el no reconocimiento.

La simplicidad de sus planteamientos atrae a muchos indígenas, pero, en la práctica, se ha convertido en una nueva y eficaz arma de manipulación. Como indica Díaz Polanco¹²⁶, al ignorar por completo el contexto socioeconómico y político en el que están inmersos los pueblos indígenas, queda reducido a mera retórica, su eficacia es nula, no sirve para resolver los problemas y, además, acaba ahogando cualquier propuesta práctica de autonomía indígena.

Por lo tanto, es una corriente cómoda tanto para el Estado como para los grupos dominantes, ya que no la ven como una amenaza para sus intereses. Es más, en algunos casos, es una útil arma para manipular el movimiento indígena y ponerlo al servicio de intereses ajenos¹²⁷. Como ejemplo podría citarse el caso de Nicaragua en los años 80, durante la ofensiva de Estados Unidos contra el régimen sandinista. Las reivindicaciones de los indígenas de la Costa Atlántica son aprovechadas por Washington en su guerra contra los sandinistas. Grupos norteamericanos de defensa de los intereses indígenas, como el 'Indian Law Resource Centre'¹²⁸ y 'Cultural Survival'¹²⁹ apoya y asesora a grupos indígenas, como MISURASATA¹³⁰, contra el gobierno sandinista. Cabe dudar que los intereses de las orga-

¹²⁶ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (145-146)

¹²⁷ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (100)

¹²⁸ Organización indígena de Estados Unidos. Califica a los sandinistas de 'racistas' y 'comunistas'. Su estrategia era crear una nación independiente en la Costa Atlántica y sentar así un precedente legal internacional.
DUNBAR ORTIZ, R. *Indians...* (op.cit.) (252)

¹²⁹ Organización pro indígena con sede en Cambridge (EE .UU.). Financia a MISURASATA y colabora en la preparación de un documento sobre demarcación de tierras indígenas, elaborado por un grupo de asesores de la oposición de derecha, e introduce nuevos conceptos, hasta entonces ausentes en los planteamientos de esta organización.
VILAS, Carlos. *Estado, clase y etnicidad. La Costa Atlántica de Nicaragua*. México : FCE, 1992 (269)

¹³⁰ MISURASATA (Miskitos, Sumu, Rama, Sandinistas 'Asla Ta Kanka' - 'unidos', en miskito) es una organización de base indígena e implantación en la Costa Atlántica nicaragüense. Nace en noviembre de 1979 y colabora con el gobierno sandinista hasta 1981. Se une a la 'contra', pero a finales de 1984 inicia un diálogo con los sandinistas.

nizaciones norteamericanas fuese realmente la suerte de los indígenas nicaragüenses, más bien parecen formar parte de una estrategia cuyo único fin es derrocar a los sandinistas. Resulta curioso que una vez que los sandinistas dejaron el poder, han cesado totalmente las campañas internacionales a favor de los miskitos y no se ejerce ya presión alguna para que se apliquen las disposiciones del Estatuto de Autonomía, conseguido durante la época sandinista.

b.- Indianismo

El indianismo se presenta como una respuesta desde dentro, desde los propios indios, como una 'filosofía de' y no como una 'filosofía para' o propuesta desde fuera, como el indigenismo¹³¹. El indianismo se basa en:

*"la visión cósmica de la vida y del mundo que para el indio significa equilibrio y armonía entre los distintos elementos de la naturaleza, de la cual él mismo es parte integrante. El indianismo es también la búsqueda y la identificación con el pasado histórico, pues pasado y presente forman un todo inseparable, basado en la concepción colectivista del mundo"*¹³².

El indianismo se caracteriza por¹³³ :

- 1.- rechazo, más o menos radical, a Occidente,
- 2.- considera que existe una civilización india
- 3.- mitifica al indio y su historia, la cual se contempla como un continuum desde las antiguas civilizaciones al presente,
- 4.- defensa de la cultura y tradiciones indias,

POZAS, Víctor. *La revolución sandinista (1979-1988)*. Madrid : Revolución, 1988 (196, 207)

¹³¹ ROJAS MIX, M. *Los cien...* (op.cit.) (307)

¹³² BARRE, M. *Ideologías...* (op.cit.) (185)

¹³³ ROJAS MIX, M. *Los cien...* (op.cit.) (308)

-5.- propugna la autogestión en lo político y el etnodesarrollo, o posibilidad de un desarrollo separado y especial, en lo económico.

El indianismo, que tiene puntos en común con otros movimientos críticos con los actuales modelos de desarrollo y culturales, se ha convertido en la ideología de la mayoría de las organizaciones indias de América, en particular de las andinas. En 1980, en el I Congreso de Movimientos Indios de América del Sur, celebrado en Ollantaytambo (Perú) y en el que se crea el Consejo Indio de América del Sur (CISA)¹³⁴, se proclama :

*"Reafirmamos el INDIANISMO como la categoría central de nuestra ideología, porque su filosofía vitalista propugna la autodeterminación, la autonomía y la autogestión socio-económica-política de nuestro pueblos y porque es la única alternativa de vida para el mundo actual en total estado de crisis moral, económica, social y política"*¹³⁵.

El indianismo reivindica el término 'indio', que equipara con la condición de 'colonizado', y propone la recuperación del mestizo, al que considera como un 'indio desindianizado'. Rechaza la asimilación y propone el 'Poder Indio', una forma similar a como la 'negritud' habla de 'Poder Negro'¹³⁶.

Al margen de los planteamientos más extremistas, el indianismo destaca por ser una visión desde 'dentro', ha servido para obligar a dar un nuevo rumbo a las políticas indigenistas y puede ser una fuerza de cambio¹³⁷. Pero comparte también una debilidad con

¹³⁴ ALCINA FRANCH, J. *Indianismo...* (op.cit.) (14)

¹³⁵ *Conclusiones del I Congreso de Movimientos Indios de América del Sur, 1980.* (cit. en: BARRE, M. *Ideologías...* (op.cit.)) (186)

¹³⁶ ROJAS MIX, M. *Los cien...* (op.cit.) (308, 310, 312)

¹³⁷ BARRE, M. *Ideologías...* (op.cit.) (187)

el etnicismo : puede quedarse en mera retórica, sin proporcionar soluciones ni avances reales.

3.2.5. Aislamiento

El aislamiento puede considerarse, en el caso de los pueblos indígenas, un tipo de proteccionismo radical. Se ha adoptado, en diversos casos, para proteger de la influencia exterior a grupos aislados, que viven en zonas remotas o de difícil acceso. Se los considera como grupos muy vulnerables al “*impacto desorganizado de la ‘civilización moderna’*”¹³⁸, la cual, mediante nuevas enfermedades, técnicas o costumbres, puede destruirlos, tanto física como culturalmente, en poco tiempo.

Esta política ha sido adoptada por algunos Estados en casos concretos. Por ejemplo, Filipinas hacia los tasaday ; Botswana, que crea la Reserva de Caza del Kalahari Central con el fin de proteger la flora, fauna y población aborigen, los san¹³⁹; o Brasil, donde la actual política oficial de la FUNAI es no contactar los grupos indios ‘aislados’ de la Amazonia, salvo que estén en peligro¹⁴⁰.

Esta política, que crea un ‘cordón sanitario’ o, más bien, un especie de ‘zoo humano’, tiene varios defectos¹⁴¹ :

¹³⁸ SANTA CRUZ, H. *Racial...* (op.cit.) (párr. 368)

¹³⁹ BEAUCLERK, J./NARBY, J. *Indigenous...* (op.cit.) (8)

¹⁴⁰ DE OLIVEIRA, Claire. *Cacique et...* (op.cit.)

¹⁴¹ BEAUCLERK, J./NARBY, J. *Indigenous...* (op.cit.) (9)

- 1.- Es de ardua aplicación. Afecta a zonas aisladas o muy remotas, donde es difícil controlar o impedir el paso a foráneos ; ejemplo de ello son las incesantes incursiones de los 'garimpeiros' en las zonas indígenas de la Amazonia.
- 2.- Es paternalista, ya que trata a estos grupos como a menores de edad.
- 3.- Es unilateral, no cuenta con los deseos de los indígenas y les impide decidir por sí mismos.

3.2.6. Pluralismo

En sus documentos y reuniones, las organizaciones indígenas de todo el mundo suelen reclamar el reconocimiento oficial de sus pueblos y que los Estados acepten la diversidad y se definan como multiétnicos o multinacionales.

El pluralismo sería la vía para conseguir el respeto para los distintos pueblos dentro de un mismo Estado y lograr unas relaciones basadas en la igualdad y no en el dominio.

En palabras de Francesco Capotorti, el pluralismo es aquella política cuyo objetivo fundamental es :

*"preservar la identidad de los grupos minoritarios ; para ello se les concede un amplio grado de libertad en la administración de sus propios asuntos. Por tanto, su aplicación puede suponer el establecimiento de una estructura política y administrativa especial o la concesión de autonomía local en muy diversas materias a la región en que viven las minorías"*¹⁴².

El pluralismo requiere un alto grado de libertad y democracia dentro del Estado, que permita la participación de los distintos grupos. Su fin es preservar "la diversidad den-

¹⁴² CAPOTORTI, F. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 293)

tro de la unidad"¹⁴³. Pero el pluralismo también plantea algunos problemas fundamentales. Por ejemplo, ¿cuáles son sus límites?, ¿deben aceptarse todos los valores de otras culturas, aunque algunos de ellos sean contrarios a los derechos humanos o la dignidad personal?, los grupos que piden que se reconozca su singularidad ¿están dispuestos a aceptar la diversidad en su seno y a aceptar también la diversidad que conlleva la sociedad mayoritaria o dominante?¹⁴⁴.

Numerosos Estados reconocen su carácter multiétnico, pero son muchos menos los que traducen este reconocimiento en la aceptación de situaciones especiales y muy pocos los que han permitido una amplia autonomía, tal y como demandan muchos pueblos indígenas. En qué consiste esta autonomía o el ejercicio del derecho de autodeterminación es algo que varía según los casos. Fórmulas que pueden ser útiles en un caso, pueden no serlo en otro. Tampoco todos los pueblos indígenas reclaman el mismo grado de autonomía; como expondré en el siguiente capítulo, una reivindicación común encierra una gran diversidad de posibles soluciones.

3.3. Enfrentamiento Estado- Pueblos Indígenas

Las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas suelen ser conflictivas. Hoy en días, los principales frentes de choque pueden clasificarse en tres grandes grupos :

1. Político - militar

¹⁴³ THORNBERRY, P. *Minorities...* (op.cit.) (8)

¹⁴⁴ QUIJADA, Mónica. *Nación y pluriculturalidad: los problemas de un nuevo paradigma*. Revista de Occidente, X.1994, n.161 (66-74)

Provocados por el control de los territorios y poblaciones indígenas por parte del Estado, con fines políticos (dejar clara su soberanía hasta en los confines más remotos e inaccesibles de lo que considera su propio territorio) o militares, en zonas de confrontación o frontera con otros Estados o bien con grupos que ponen en cuestión la legitimidad del propio régimen estatal.

Estos conflictos dan lugar a la militarización de las zonas indígenas. Los casos son numerosos y pueden encontrarse en todos los continentes. Tal militarización puede ser de diversos tipos :

- Los territorios indígenas pueden ser utilizados para la instalación de bases, sistemas de seguridad o pruebas militares.
- Los territorios también pueden ser lugar de confrontación armada o pueden coincidir con zonas fronterizas 'sensibles' y no se confía en las poblaciones indígenas que viven en ellas.
- Los indígenas pueden verse involucrados en guerras entre Estados o bien en conflictos de 'baja intensidad' o contrainsurgentes. Tales conflictos pueden conllevar su enrolamiento en los ejércitos, su desplazamiento, su reubicación forzosa, su concentración en campos o aldeas bajo control militar y su huida como refugiados o desplazados.

2.- Económico

Ocasionados por los programas de desarrollo realizados o alentados por el Estado. Con frecuencia los pueblos indígenas resultan afectados y perjudicados por las grandes obras desarrollistas, los planes agropecuarios intensivos y la explotación de recursos naturales.

Junto con la seguridad y la identidad nacional, el 'desarrollo' es una de las consignas favoritas y uno de los objetivos primordiales de todo Estado¹⁴⁵.

El derecho al desarrollo está reconocido en diversas disposiciones internacionales¹⁴⁶. Algunos autores lo consideran un 'supraderecho', del que dependen el goce y ejercicio de los otros derechos humanos; para otros, es un derecho colectivo reivindicado por toda la humanidad¹⁴⁷.

Pero el desarrollo también ha sido uno de los grandes argumentos para intentar integrar , y a veces también exterminar, a los pueblos indígenas. Mas si bien las primeras invasiones desarrollistas y económicas dejaron a salvo a varios grupos y no llegaron a las 'regiones refugio', hoy la expansión de una economía de ámbito mundial y cada vez más tecnificada ya no conoce fronteras y casi ningún pueblo indígena ha podido quedarse al margen.

3.- Socio-cultural

En este frente, el problema que se plantea es la supervivencia de las culturas indígenas. Toda cultura es dinámica, experimenta cambios de adaptación y reinterpretación ante nuevos elementos y circunstancias. El problema no radica en la introducción de cambios, sino en si el grupo tiene control sobre ellos, los asume como propios, o si, por el con-

¹⁴⁵ TAULI-CORPUZ, Victoria. *Una perspectiva de los pueblos indígenas sobre Medio Ambiente y Desarrollo*. Boletín IWGIA, 1993, n.1 (11)

¹⁴⁶ Está recogido en la Carta de las Naciones Unidas, la Resolución 1161 (XII) de la Asamblea General de la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; declaración de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán (1968); la Resolución 15(XXV) de la Comisión de Derechos Humanos; la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, de la Asamblea General (1969) y en la Declaración sobre el Desarrollo, de la Asamblea General (1986).

También está incluido en la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, junio de 1993), así como en las declaraciones de las Reuniones regionales previas (Declaración de Túnez, Declaración de San José y Declaración de Bangkok).

IBARRA, M. *Prácticas...* (op.cit.) (párr.5)

Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del 25 de junio de 1993. Correo de la UNESCO, II.1994 (40-42)

¹⁴⁷ IBARRA, M. *Prácticas...* (op.cit.) (párr.19)

trario, son impuestos desde el exterior e implican un proceso de asimilación y aculturación, con la consiguiente pérdida de la propia cultura.

El antropólogo mexicano Bonfil Batalla distingue¹⁴⁸ entre elementos culturales (es decir, aquellos elementos materiales, formas de organización, conocimientos, creencias, códigos simbólicos y valores que conforman una cultura) propios - heredados o producidos y transmitidos por el grupo - y ajenos - no producidos por el grupo -. En función de esta distinción y tomando como criterio clasificatorio el control que el grupo ejerce sobre tales cambios distingue cuatro tipos de cultura:

ELEMENTOS CULTURALES	DECISIONES PROPIAS	DECISIONES AJENAS
PROPIOS	Cultura Autónoma	Cultura Enajenada
AJENOS	Cultura Apropriada	Cultura Impuesta

- Cultura autónoma es la que el grupo conserva y reproduce como patrimonio heredado, además de los nuevos elementos que pueda crear.
- Cultura impuesta está integrada por los elementos ajenos y que el grupo no controla
- Cultura apropiada incluye aquellos elementos ajenos que el grupo asume como propios
- Cultura enajenada engloba aquellos elementos propios pero que el grupo ya no los controla (como sucede a veces, por ejemplo, con el folklore y el uso de su imagen como reclamo turístico¹⁴⁹).
- La cultura propia integraría la autónoma y la apropiada.

¹⁴⁸ BONFIL BATALLA, Guillermo. *La teoría...* (op.cit.) (118, 120, 123)

¹⁴⁹ En una época en la que lo 'verde', lo 'natural' está de moda, lo indígena, como símbolo de esa 'naturaleza' o de 'buen salvaje', vende. Y debe de ser un buen reclamo ya que, tanto en prensa como en medios audiovisuales, han proliferado los anuncios que explotan su imagen con los fines más peregrinos, como vender una bebida alcohólica o tabaco. Incluso empresas que tienen intereses en grandes proyectos que afectan a tierras indígenas, como la Shell o American Express, ésta última implicada en la presa de James Bay II que anegará tierras cree (Canadá), no dudan en utilizar a indígenas en su publicidad para mejorar su imagen. Los indígenas también sirven de reclamo en los folletos de muchos países. *Expertos publicitarios e indígenas*. Revista de Survival International. 1993, n.32 (2)

En algunos casos, la pérdida de la cultura es prácticamente total. Por ejemplo, Samoa Occidental (territorio incorporado a Estados Unidos) es hoy una sociedad dependiente y desculturada, sumida en una norteamericanización masiva¹⁵⁰. En otros casos, se logra asumir nuevos elementos e incluso se utilizan para reforzar los propios rasgos culturales. Un ejemplo curioso : en una comunidad ica de la Sierra de Santa Marta (Colombia), la llegada de la radio provocó furor entre los jóvenes, que se entusiasmaron con la música de la sociedad dominante y relegaron la suya tradicional. Años más tarde, en 1991, los receptores de radio casi habían desaparecido y su lugar había sido ocupado por las grabadoras y reproductores de cintas y en ellos no oían ya ni rock ni salsa, sino cantos y música propios de su comunidad. Se habían convertido en un instrumento ideal para conservar su tradición musical¹⁵¹.

Todo este tipo de choques podrían englobarse bajo el término 'conflicto de identidad', entendiendo por tal :

*"El conflicto de identidad es aquel donde el aspecto dominante son las diferencias étnicas, religiosas, tribales o lingüísticas. Con frecuencia estos conflictos engloban una mezcla de identidad y búsqueda de seguridad donde el principal cuestión tiene que ver con la devolución del poder. (...) Los conflictos de identidad pueden subdividirse en conflictos territoriales, étnicos, de minorías, religiosos y luchas por la autodeterminación"*¹⁵².

Estos conflictos de identidad estarían espolcados por dos tipos de contradicciones, que pueden ser simultáneas y que provocan dos clases de marginaciones de los grupos no

¹⁵⁰ DEVALLE, S. *La problemática...* (op.cit.) (17)

¹⁵¹ BILLIP, James. *Santa Marta (Colombia): en el reino de los indios ica*. Rutas del Mundo, I.1995 (60-61)

¹⁵² RUPESINGHE, Kumar. *The Disappearing Boundaries between internal and external conflicts*. (en : VV.AA. *Ethnic, social and religious conflict: the rights of minorities*. London : MRG, 1990)) (40)

dominantes: por un lado, las provocadas por el estado-nación y su afán de centralización, lo que daría lugar a una marginación política, social y cultural; por otro, la ocasionada por la expansión de un desarrollo cada vez más tecnificado, que deja de lado e incluso destruye los sistemas tradicionales y provoca una marginación económica¹⁵³.

Todo ello crearía en los grupos afectados un “*sentido de privación psicológica*”, ante la que reaccionarían, como mecanismo de defensa, con un reforzamiento de su propia identidad¹⁵⁴. Es una reacción similar a la de los movimientos nacionalistas y responde a la misma necesidad : a la necesidad de una identidad propia, local, frente al fenómeno de la globalización de las culturas, “*proceso por medio del cual sólo un número limitado de culturas puede elevarse a la categoría de ‘culturas globales’, mientras que la mayoría se encuentran enzarzadas en una lucha global por la supervivencia*”¹⁵⁵. Frente este fenómeno, que supone que la ‘identidad global’ sustituye o niega las identidad particular, el aislamiento ya no es posible :

“ La estrategia principal utilizada para preservar la identidad es el aislamiento. Las culturas modernas no pueden permitirse el aislamiento : la globalización extiende las interconexiones y provoca que los individuos pertenecientes a distintas culturas sean conscientes de las interdependencias, mientras que al mismo tiempo las crea. (...) algunas culturas se globalizan más que otras, al mismo tiempo que advierten la amenaza de la homogeneización como su consecuencia. El aislamiento ya no es posible. Por tanto, las culturas particulares se enfrentan a la amenaza de una pérdida de su ser por la absorción en otras culturas que poseen mayores medios para reproducirse y expandirse”¹⁵⁶.

¹⁵³ RUPESINGHE, K. *The Disappearing...* (op.cit.) (41-42)

¹⁵⁴ RUPESINGHE, K. *The Disappearing...* (op.cit.) (42)

¹⁵⁵ GUIBERNAU, Montserrat. *Los nacionalismos*. Barcelona: Ariel, 1996. (148)

¹⁵⁶ GUIBERNAU, M. *Los nacionalismos...* (op.cit.) (151-152)

La reacción ante el miedo y la inseguridad que produce este fenómeno es la reafirmación de la identidad propia, étnica o local, y la reivindicación del derecho a la diferencia¹⁵⁷. El índice de la magnitud de la resistencia sería, por lo tanto, el grado de conciencia o identidad étnica. Cuanto mayor sea ésta, más claras y mayores serán las demandas ante el Estado y, por ello, mayor el conflicto si no se atienden.

Para algunos autores, como Rodolfo Stavenhagen, los conflictos étnicos como tales no existen:

*"Lo que existe es el conflicto social, político y económico entre grupos de gente que se identifican unos a otros en términos étnicos: color, raza, religión, lengua, origen nacional"*¹⁵⁸.

El choque de intereses, en el que el Estado suele tomar parte, provoca una lucha por derechos de diversos tipos (como autodeterminación, preservación de la identidad, reivindicaciones territoriales o económicas). A continuación, examinaré tres puntos de fricción entre los grupos indígenas y el Estado o sociedad dominante y que corresponden a cada uno de los tres tipos de frentes antes mencionados : el caso de los pueblos que han quedado divididos por el trazado de las fronteras estatales (político-militar) ; los programas de desarrollo (económico) y el de la propiedad de los conocimientos tradicionales (cultural).

3.3.1. Divididos por la frontera estatal

Una de las consecuencias del establecimiento de los actuales Estados es el arbitrario trazado de sus fronteras y la consiguiente división de pueblos. En el caso indígena, los

¹⁵⁷ GUIBERNAU, M. *Los nacionalismos...* (op.cit.) (152)

¹⁵⁸ STAVENHAGEN, R. *The ethnic...* (op.cit.) (76)

estudios señalan la importancia de esta cuestión, pero no he encontrado ninguno que analice con detenimiento o de forma monográfica este tema. Tampoco se le ha dedicado atención a otras cuestiones directamente relacionadas y que, sin embargo, considero que son de gran importancia. Por ejemplo, cabe examinar si existe algún pueblo indígena que, dividido por fronteras estatales, reclama ya no sólo la autonomía dentro de los estados respectivos, sino reivindica la reunificación y el autogobierno por encima de los límites interestatales. O bien si las comunidades afectadas se limitan a proclamar una solidaridad por encima de estas divisorias, crean instituciones conjuntas y reclaman libertad de movimientos, pero sin poner, por ello, en cuestión las actuales fronteras¹⁵⁹.

Tanto Naciones Unidas como la OIT consideran que las minorías y los pueblos indígenas tienen derecho a mantener contactos transfronterizos. La Declaración de la ONU sobre los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en su artículo 2.5, reconoce que :

“Las personas pertenecientes a minorías tienen el derecho a establecer y mantener sin discriminación contactos libres y pacíficos con otros miembros de su grupo y con personas pertenecientes a otras minorías, así como también contactos a través de las fronteras con ciudadanos de otros Estados con quienes están emparentados por lazos nacionales o étnicos, religiosos o lingüísticos”.

En el caso específico de los indígenas, el Convenio 169 de la OIT indica en el artículo 32 ¹⁶⁰:

¹⁵⁹ Por ejemplo, los kunas de Panamá piden al gobierno de este país un convenio, tratado o mecanismo que conceda doble nacionalidad a los kunas tanto de Panamá como de Colombia. Este país, en el artículo 96 de la Constitución de 1991, reconoce ya esta posibilidad, al considerar ‘colombianos por adopción’ a “los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación de los principios del principio de reciprocidad según tratados públicos”.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Atencio. *El pueblo...* (op.cit.) (46).

Atencio López Martínez es secretario de Relaciones Internacionales de la Asociación Nagwana (Madre Tierra), ONG kuna en Panamá.

¹⁶⁰ En el Convenio 107 no existe ningún artículo dedicado expresamente a esta cuestión, pero sí existe en la Recomendación 104 (1957), pero sólo respecto a los “grupos tribales seminómadas cuyos terri-

"Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente".

En el Proyecto de Declaración del GTPI reconoce este derecho (art. 35):

"Los pueblos indígenas, en particular aquellos divididos por fronteras internacionales, tienen el derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades con fines espirituales, culturales, políticos, económicos y sociales, con otros pueblos a través de las fronteras.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar el ejercicio y aplicación de este derecho".

Sin embargo, el Proyecto de Declaración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no hace mención alguna a los casos de división fronteriza. En su artículo 25, se limita a indicar que *"nada en esta Declaración implica otorgar derecho alguno a ignorar las fronteras de los Estados"*.

Entre las reivindicaciones indígenas, la permeabilidad de las fronteras no aparece como una de las más destacadas ni importantes. Las organizaciones indígenas ponen toda su energía en sus demandas frente al Estado particular en el que viven y, según se desprende de sus declaraciones, más que poner en cuestión las fronteras estatales, se limitan a reclamar el derecho a contactos y relaciones transfronterizas¹⁶¹.

torios tradicionales se extienden a través de fronteras internacionales". En su artículo 35, indica que los gobiernos deberían emprender acciones conjuntas para proteger a estos grupos, en particular en el terreno laboral, y brindarles ayuda para mejorar sus condiciones de vida.

¹⁶¹ Por ejemplo, en las declaraciones de principios presentadas por el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas y otras 6 organizaciones indígenas al GTPI en 1985, incluyen el derecho de los pueblos indígenas a mantener relaciones a través de las fronteras. La Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas, o Declaración de Kari Oca, aprobada en la reunión alternativa a la Conferencia de Río de 1992, indica, en el artículo 11, *"afirmamos nuestros derechos al libre paso a través de las fronteras políticas impuestas por*

Para analizar este tema he escogido, entre los numerosos casos que existen, cuatro que considero que pueden ser representativos: las comunidades jíbaras y su actitud ante el último conflicto fronterizo entre Perú y Ecuador; el de los samis en el extremo septentrional de la península escandinava y Finlandia.

3.3.1.1. Entre Perú y Ecuador

A principios de 1995, desde el 26 de enero hasta mediados de febrero, Ecuador y Perú se enzarzan en un enfrentamiento militar en una zona aún no delimitada de su frontera: una franja de 78 kilómetros en la cabecera del río Cenepa, en sector septentrional de la cordillera del Cóndor¹⁶² (Mapa I). El conflicto afecta de lleno a dos pueblos, los shuar y

los Estados y que dividen mis territorios tradicionales. Deben establecerse mecanismos adecuados para asegurar este derecho”.

¹⁶² El contencioso entre Ecuador y Perú tiene su origen en la época colonial y ha dado lugar a continuos enfrentamientos. El territorio en disputa es una gran zona de la cuenca amazónica (unos 325.000 km²) y comprende el río Marañón, Iquitos y lo que hoy es una de las zonas petroleras más ricas de Perú, situada entre los ríos Tigre y Corrientes. Con la mediación de Argentina, Brasil y Estados Unidos, los dos países firman el Protocolo de Río de Janeiro el 29 de enero de 1942, con el que se intenta resolver la disputa y delimitar la frontera siguiendo la línea divisoria de las aguas entre los ríos Zamora y Santiago, concediendo a Perú buena parte de los territorios reclamados por Ecuador. El trazado de la frontera, labor ya de por sí difícil, se complica aún más y de forma inesperada al descubrirse, mediante fotos aéreas norteamericanas, un nuevo río, el Cenepa. Ecuador alega entonces que este descubrimiento invalida parte del Protocolo y reclama el territorio sito al sur de la cordillera del Cóndor y sus derechos sobre el río Marañón y el consiguiente acceso directo al Amazonas. Además, en 1960, Quito declara nulo el Protocolo de Río de Janeiro y hasta hoy los mapas oficiales de Ecuador incluyen dentro de sus fronteras la gran zona reclamada. Los trabajos de delimitación se paran y dejan sin fijar una franja de 78 kilómetros de longitud, cuya disputa es el origen de los enfrentamientos de 1981 y 1995 y de continuas tensiones. En 1995, después de tres semanas de choques armados, el 17 de febrero las dos partes firman en Brasilia, con la mediación de los tres países garantes del Protocolo de Río de Janeiro, la Declaración de Paz de Itamaraty y se comprometen a resolver de forma pacífica la disputa.

Ecuador y Perú sólo parecen estar de acuerdo en un punto: en la potencial riqueza minera de la zona. Según el director del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico de Perú, Pedro Tumialán, en la zona entre las cuencas de los ríos Cenepa, Santiago y Chinchpe, existe una reserva de 1.500 millones de toneladas de oro, cobre y molibdeno. Según el presidente de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, Celiano Almedia, la zona es muy rica en oro y se ha detectado la existencia de minerales radiactivos, como uranio.

DAY, Alan J. (ed.) *Border and Territorial Disputes*. London : Longman, 1987. (420-424)

CAPUTO, Daniel. *Las paces y las guerras del Cóndor*. (en : Agencia EFE. *Anuario Iberoamericano 1996*. Madrid : EFE, 1996.) (431-438).

PAREDES, Pablo. *Misérable conflit entre le Pérou et l'Equateur*. *Le Monde Diplomatique*, III.1995 (3)

los aguaruna¹⁶³. Comparten cultura y lengua (grupo jíbaro)¹⁶⁴, lo que no les ha impedido guerrear entre sí en otras épocas, aunque hoy participan y cooperan en organizaciones indígenas regionales.

Este conflicto interestatal se centra en un territorio que ninguno de los dos Estados conoce ni controla bien. En un artículo crítico con la actitud de los dos gobiernos, Mario Vargas Llosa asegura que:

“Esa tierra nunca fue ecuatoriana, y aunque en teoría siempre formó parte del Perú, en verdad sólo ha sido hasta ahora de los aguarunas, huambisas, shapras, jíbaros, shoares y demás tribus infortunadas a las que nadie toma en cuenta en esta disputa, aun cuando, sin duda, ellas serán, como siempre que hay matanzas en la Amazonía, sus principales víctimas”¹⁶⁵

RODRIGUEZ VILLOUTA, Aldo. *Oro y uranio, riquezas de la frontera en discordia*. EFE. Quito, 26.I.1995

EFE. *Inmensa riqueza minera y petrolífera de zona en conflicto*. Lima, 1.IV.1995.

¹⁶³ Según un informe del secretario general de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (ALDHU), Juan de Dios Parra, el conflicto afecta directamente a 20.000 indígenas en Ecuador (comunidades shuar, achuar, quichas) y, a 30.000 en Perú (comunidades aguarunas, orejones, guambizos). Numerosas comunidades son bombardeadas y destruidas. Es difícil precisar cuanto indígenas murieron. El número de evacuados se estima en 8.000 y el de desplazados, en 20.000.

PARRA, Juan de Dios. *Ecuador - Perú: Etnocidio y ecocidio en la guerra amazónica*. ALDHU-IPS, 25.II.1995.

¹⁶⁴ El territorio jíbaro abarca la zona amazónica del oriente de Ecuador y el norte de Perú, limitando al oeste con los Andes, al este con el río Tigre y al sur con el Marañón. Existen varios subgrupos jíbaros, como los achuar, antipa, candosi, huambisa, shuar y aguaruna (éstos son los únicos cuyo territorio está incluido por entero en un país, en Perú).

Los shuar viven en torno al río Coangos y los afluentes de la ribera derecha del Zamora. Los aguaruna ocupan las cuencas del Numpatkaim y el Campana, afluentes de la ribera derecha del Cenepa.

Se estima que la población jibaroana o jíbara en total es de unos 70.000 personas, de las que 40.000-45.000 pertenecen al grupo shuar.

GONEN, Amiram (ed.) *Diccionario de los pueblos del mundo*. Madrid : Anaya/Mario Muchnik, 1996. (441)

PAREDES, Pablo. *Miserable...* (op.cit.) (3)

FERICGLA, Josep. *Los shuar pierden en el Cóndor*. El País, 21.II.1995 (6)

¹⁶⁵ VARGAS LLOSA, Mario. *La guerra absurda*. El País, 8.II.1995 (13)

La actitud indígena no es unánime: unos apoyan y/o luchan con el ejército del Estado en el que viven; otros y, en particular, las distintas organizaciones indígenas, manifiestan su oposición a esta guerra y su rechazo a luchar contra los que consideran 'sus hermanos', pero muchas de sus declaraciones a la prensa internacional no dejan de estar teñidas de 'nacionalismo', ya ecuatoriano, ya peruano.

Tanto en Ecuador como en Perú, muchos indígenas se alistaron a los respectivos ejércitos y, dado su excelente conocimiento del terreno, son destinados a labores de contraespionaje, explotación o al adiestramiento en técnicas de supervivencia en la selva, aunque no faltan denuncias de que algunos no lo hacen de forma voluntaria¹⁶⁶.

En cuanto a los dirigentes indígenas, muchos se suman a la fiebre nacionalista del estado en el que viven, pese a ser conscientes de que pueden tener enfrente a 'hermanos'. Por ejemplo, el presidente de la Federación de Centros Shuar y Achuar (Ecuador), Felipe Tsenkush, dirige por radio mensajes a 'sus parientes' del otro lado de la frontera para explicar su postura. Según indica a la agencia EFE :

"En los mensajes les comunicamos que no queremos enfrentarnos porque son nuestros hermanos, pero deben entender que poseemos ciertas áreas que son territorio ecuatoriano y las debemos defender.

¹⁶⁶ Antonio Shabit, un shuar de 44 años, que sirvió como guía en el conflicto de 1981 y en éste, se enroló voluntario, declara al enviado de un diario español que "si los peruanos invaden nuestra tierra van a conocer como luchamos los shuar. (...) Somos ecuatorianos y si es preciso moriremos por defender nuestro territorio. Exterminaremos a los enemigos".

Por su parte, el ministro de defensa de Ecuador, el general José Gallardo, acusa a Perú de utilizar a los indios como 'carne de cañón'. Asegura que las patrullas peruanas van encabezadas por indígenas, no sabe decir si van como guías o como escudos ante las minas y trampas. En el artículo, no se indica si el ministro aclaró o no que papel juegan los indígenas en el ejército ecuatoriano y en este conflicto.

ESPINOSA, Javier. *60.000 jíbaros, al borde de una guerra fratricida*. El Mundo, 4.II.1995 (18)

EFE. *Indios aguarunas dan cursos de supervivencia a tropas peruanas*. Lima, 12.II.1995

FERICGLA, J. *Los shuar...* (op.cit.)

PARRA, J. *Ecuador...* (op.cit.)

AZNÁREZ, Juan Jesús. *Perú ha desplegado unidades que combatieron contra Sendero Luminoso*. El País. Quito, 7.II.1995 (4)

No queremos pelear entre nosotros, eso es una cosa absurda a la que podemos llegar (...) ahora nos damos cuenta de que la mayoría de los que defienden el suelo patrio son shuaras. Este rato lo que nos hace pelear son los políticos y uno de ellos es el Gobierno peruano, pues se encuentra en campaña política"¹⁶⁷.

La conciencia de que están siendo utilizados en una guerra de otros, no impide a este dirigente defender la política del estado ecuatoriano: el valle del Cenepa, zona del conflicto, "*es territorio ecuatoriano desde hace mucho tiempo atrás*"¹⁶⁸.

Otros dirigentes abogan por la no participación indígena en este conflicto. Gabriel Saant, secretario de comunicación de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), y Juan Chávez Muñoz, presidente de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), firman, el 27 de enero de 1995, en Quito, una declaración conjunta en la que instan a la unidad, ya que las víctimas del conflicto son las comunidades indígenas y los beneficiarios, "*un puñado de ricos y políticos*", y "*llaman a los pueblos indígenas de ambos países a luchar por la paz y a no dejarse arrastrar por los falsos nacionalismos que ninguna cosa buena traerán para nosotros y nuestros hijos*"¹⁶⁹.

Cinco meses después de la firma de la Declaración de Paz de Itamaraty, estas dos organizaciones participan en el primero de tres encuentros organizados por la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)¹⁷⁰, con el fin de "*bus-*

¹⁶⁷ MADERA, Susana. *Conflicto armado enfrenta a indígenas 'hermanos de sangre'*. EFE. Quito, 4.II.1995

¹⁶⁸ MADERA, S. *Conflicto...* (op.cit.)

¹⁶⁹ *Declaración conjunta sobre los incidentes fronterizos entre Ecuador y Perú*. Ecología Política, n.9 (166)

¹⁷⁰ Firmada la Declaración de Paz, COICA, que agrupa organizaciones indígenas de Perú, Colombia, Ecuador, Venezuela, Brasil, Bolivia, Guyana, Surinam y Guayana Francesa, dirige un mensaje de felicitación a los presidentes de Perú y Ecuador. EFE. *Indígenas felicitan a Fujimori y Durán-Ballén por firma paz*. Quito, 18.II.1995

car la restitución de la armonía y la paz entre nuestras familias afectadas por la guerra no declarada”¹⁷¹. En estos tres encuentros, aprueban varias resoluciones en las que instan a combatir la mentalidad nacionalista y a trabajar por la unidad indígena, piden que se busque una solución pacífica y que los territorios queden bajo una administración compartida entre los indígenas como “Zona de Unión y de Amistad”¹⁷².

Pero este caso muestra que no siempre la ‘hermandad indígena’ es tan sólida o real como se pregona y que, en determinados casos, a la hora de elegir prima la fidelidad o la identificación con el Estado, pese a que éste no destaque precisamente por su preocupación y apoyo a las comunidades indígenas, sobre la fidelidad a otros grupos con los que se comparte una cultura y la misma situación marginal dentro del Estado. Resulta además curioso que el IWGIA haya dedicado un mínimo espacio en sus publicaciones a este conflicto y no haya publicado ningún análisis sobre las importantes contradicciones que plantea este caso.

3.3.1.2. Los samis

Los samis, antes llamados lapones¹⁷³, es el único pueblo considerado, y que se considera a sí mismo, como ‘indígena’ en Europa Occidental. Históricamente, son el grupo más antiguo que ha habitado la zona norte de la península escandinava, de Finlandia y la pe-

¹⁷¹ *Primer encuentro binacional de los pueblos indígenas de Ecuador y Perú.* (La Paz, Bolivia, 16-18 de julio de 1995). *Asuntos Indígenas*, 1995, n.3 (61)

¹⁷² IWGIA. *Mundo Indígena 1995-1996...* (op.cit.) (91)

¹⁷³ El término ‘lapón’ es considerado peyorativo por los samis. A partir de los años 60 y 70, en los textos oficiales de los países nórdicos se ha reemplazado por el de ‘sami’, que también se utiliza ya en Rusia. En su propia lengua, se llaman ‘sábme’, ‘saemie’, ‘sápmi’, ‘saa’m’, según la variedad dialectal. En sueco y noruego, se utiliza el término ‘same’ y en finlandés, ‘saamelainen’. Su territorio, Laponia, se denomina ‘Sápmi’.

BEACH, Hugh. *The sami of Lapland.* (En: MRG. *Polar...* (op.cit.) (151)

El pueblo sami en Suecia. Información sobre Suecia. Estocolmo : Instituto Sueco, X.1990 (1)

nínsula de Kola (Rusia). Hoy viven dispersos por cuatro estados limítrofes: Noruega, Suecia, Finlandia y Rusia (península de Kola)¹⁷⁴ (Mapa II). No existen censos exactos sobre su población, la cual se estima entre los 50.000 y las 100.000 personas, repartidas de la siguiente forma : Noruega (30.000- 60.000), Suecia (15.000-20.000), Finlandia (4.000-6.000), Rusia (alrededor de 2.000) y en la mayor parte de las zonas en las que viven, son minoría¹⁷⁵. Pese a la diversidad interna, anterior a la división estatal, los distintos grupos samis se sienten parte de un mismo pueblo, comparten una misma identidad étnica¹⁷⁶.

Las fronteras estatales, sobre todo para aquellos samis que se dedican aún a la cría de renos y, por lo tanto, se ven obligados a migraciones estacionales, es una barrera impenetrable; barrera, a veces, casi invisible y fácil de traspasar y, a veces, impenetrable. Durante siglos, los samis migran con sus rebaños de renos sin ninguna cortapisa, aunque, desde

¹⁷⁴ La extensión de su territorio tradicional ha disminuido a medida que los colonos los han ido empujando hacia el norte. Actualmente se considera zona sami la comprendida entre los 60° y 71° norte y los 10° y 40° este, entre el norte de Dalarna (Suecia) y el departamento de Trøndelag (Noruega) (límites meridionales) y el extremo septentrional de Noruega, Finlandia y Kola, y desde la costa noruega hasta la oriental de Suecia.

Las zonas de asentamiento permanente sami son los municipios de Utsjoki, Enontekiö, Inari y la parte norte de Sodankylä (Finlandia); en Rusia, la mayor parte vive en Lovozero, en el centro de la península de Kola; en Noruega, el 90% viven en el norte y de ellos, la mitad en el condado de Finnmark (municipios de Kautokeino, Karasjok, Tana, Nesseby).

HERINKSEN, John. *La situación legal de los derechos territoriales saami en Finlandia, Rusia y Noruega*. Asuntos Indígenas, 1996, n.2 (5)

Sami. A Nordic People. SOU 1989:41. Stockholm : Ministry of Education and Cultural Affairs, 1989. (Summary in English of SOU 1989:41) (64)

AARSETH, Bjørn /BJØRKLUND, Ivar. *The sami people (Lapps)*. Tromsø: Universitetet i Tromsø, 1987 (6-8)

¹⁷⁵ Estas imprecisiones se deben a que los censos de los países nórdicos no incluyen un apartado identificativo para los samis. Sólo son mayoría en el interior de Finnmark (Noruega), el departamento de Utsjoki (Finlandia) y algunos fiordos aislados.

HAETTA, Odd Mathis. *The Sami. An Indigenous People of the Arctic*. Karasjok : Davvi Girji, 1993 (12)

HENRIKSEN, John. *La situación ...* (op.cit.) (6)

¹⁷⁶ Aunque la actividad tradicional sami por antonomasia es la cría de renos, también ha habido y hay grupos cuya ocupación básica es la pesca o la agricultura. Además, actualmente buena parte de la población sami trabaja en industrias o en el sector terciario. En cuanto a la lengua, el sami es una lengua del grupo ugrofinés y se divide en tres grandes variantes, difíciles de entender entre sí: oriental (Finlandia y Rusia), central, el más utilizado, y meridional (Suecia y Noruega). Se estima que un 70% de los samis dominan su idioma en forma hablada. Además, casi todos son bilingües e, incluso en la zona más septentrional, trilingües (sami, finés y sueco o noruego).

ERONN, Robert. *Los samis: población indígena del norte de Europa*. Actualidades de Suecia. Estocolmo : Instituto Sueco, III.1993 (3)

AARSETH, B./BJØRKLUND, I. *The sami...* (op.cit.) (9)

la Edad Media, son tributarios de los reinos que se disputaban la influencia en la zona e incluso hay casos en los que pagan impuestos a dos o tres estados a un mismo tiempo¹⁷⁷.

El primer trazado de una frontera interestatal tiene lugar en 1751. El tratado que delimita la frontera entre Suecia y Noruega contempla el caso específico de los samis en un apéndice, el Codicilo Lapón, también considerado como la 'Carta Magna Sami'. Este Codicilo no reconoce ningún derecho nuevo ni pretende frenar la colonización de la región, sino que consolida los derechos samis existentes, protege su acceso a sus territorios y recursos tradicionales. Reconoce el derecho de los samis a la libertad de movimiento y a utilizar sus tierras, pastos y recursos tradicionales con independencia de la frontera. En virtud de este acuerdo, los samis que quedaron en el lado sueco podían seguir utilizando los pastos de verano tradicionales que quedaron en la parte noruega. También podían poseer tierras gravables en más de un Estado, la ciudadanía se determinaba según la ubicación de las tierras o por elección propia y, en caso de guerra, debían ser tratados como ciudadanos del Estado en el que residiese¹⁷⁸.

El Codicilo Lapón nunca ha sido derogado, aunque su aplicación ha sufrido diversas modificaciones. Por ejemplo, en 1905, al disolverse la unión entre Suecia y Noruega, se restringen los derechos de los samis suecos en Noruega. Estocolmo acepta las demandas de Noruega, cuyos colonos en su expansión hacia al norte, tanto por propio deseo como por estímulo del gobierno, piden que se recorten las migraciones desde la parte sueca, y opta por ignorar los derechos tradicionales samis. Además, en los años 20, muchos samis suecos

¹⁷⁷ AARSETH, B./BJØRKLUND, I. *The sami...* (op.cit.) (4)

¹⁷⁸ BEACH, H. *The sami...* (op.cit.) (172)

ERONN, R. *Los samis...* (op.cit.) (3)

AARSETH, B./BJØRKLUND, I. *The Sámi...* (op.cit.) (4)

SOU 1989: 41... (op.cit.) (63)

MARTÍNEZ, Miguel Alfonso. *Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas. Primer informe sobre la marcha de los trabajos presentados.* E/CN.4/Sub.2/1992/32, 25.VIII.1992 (párr. 367-369)

se ven forzados a abandonar sus pastos estivales tradicionales y son recolocados en zonas más meridionales de Suecia¹⁷⁹.

Desde entonces, comisiones sueco-noruegas han revisado la cuestión de los pastos. La última regulación, realizada en 1972, estará en vigor hasta 2002 y restringe el acceso de los samis suecos a los pastos noruegos, con estricto control de su tiempo de estancia y distancia de penetración¹⁸⁰. Los samis noruegos también tiene derecho de utilizar los pastos *de invierno en ciertos enclaves en Suecia*¹⁸¹

La frontera oriental ha sido más conflictiva. En 1826, cuando se fijan los límites entre Noruega y Rusia en el fiordo de Varanger, aunque se contempla la libertad de movimientos samis, se dividen algunos grupos y restringen sus anteriores movimientos migratorios. En 1852, el cierre de las fronteras con Finlandia tiene nefastas consecuencias para el pastoreo de renos¹⁸². En el siglo XX, los samis que más padecen los problemas fronterizos son los de Finlandia y Rusia. Las fronteras entre estos dos países sufren varios cambios en la primera mitad del siglo y los contactos, antes frecuentes entre los grupos de uno y otro lado, son restringidos o simplemente impedidos. La Guerra de Invierno (1939-1940) y, más tarde, la invasión alemana provocan el cierre de fronteras, diversas evacuaciones y la destrucción de buena parte del norte de Finlandia y Noruega. Al finalizar la II Guerra Mundial, Finlandia ha de ceder todo Petsamo, incluidos varios territorios samis, a la Unión Soviética. Sin embargo, su población sami decide quedarse en Finlandia, donde son recolocados en la zona del Lago Inari¹⁸³.

¹⁷⁹ BEACH, H. *The sami...* (op.cit.) (176)

CRAMÉR, Tomas. *Los sami en cuatro países*. Boletín IWGIA, 1993. N.1 (48)

¹⁸⁰ BEACH, H. *The Saami...* (op.cit.) (172)

¹⁸¹ *SOU 1989: 41...* (op.cit.) (64)

¹⁸² AARSETH, B/ BJØRKLUND, I. *The Sámi...* (op.cit.) (4)

INGOLD, T. *The Skolt Lapps Today*. New York: Cambridge University Press, 1977 (3)

¹⁸³ INGOLD, T. *The Skolt...* (op.cit.) (5-6)

Hoy en día, salvo las restricciones al acceso de pastos, los samis de los países nórdicos se benefician de la cooperación interestatal y de la libertad de movimientos acordada para sus ciudadanos¹⁸⁴. Dentro de esta colaboración nórdica y bajo el lema "los samis un pueblo", en 1956, se crea el Consejo Nórdico Sami, con el fin de promover la colaboración entre los samis de los tres países, proteger sus intereses y procurar que los Estados armonicen las políticas y legislaciones que les afecten¹⁸⁵. Desde 1992, los samis de Rusia son miembros de pleno derecho de este organismo que, desde entonces, se llama simplemente "Consejo Sami"¹⁸⁶. En el Consejo Nórdico, los parlamentos samis tienen un estatus de observador, aunque el Consejo Sami ha pedido, en diversas ocasiones, que la representación sami sea considerada como miembro de pleno derecho, al igual que sucede con Groenlandia, las islas Feroe y las Åland¹⁸⁷.

Un recelo de nueva división se plantea cuando Noruega, Suecia y Finlandia inician las negociaciones para ingresar en la CEE. Las organizaciones samis se muestran, en un

¹⁸⁴ Los ciudadanos de los países nórdicos no precisan pasaporte para moverse dentro de la región. *Nordic Council of Ministers*. (en : *The Europa World Yearbook 1993*. London : Europa Publications Ltd. 1993. Vol. I.) (169)

¹⁸⁵ El Consejo Nórdico Sami es, además, miembro del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas desde su fundación, en 1975. Otras instituciones interestatales son el Instituto Sami Nórdico, creado en 1973 y con sede en Kautokeino (Noruega), que investiga cuestiones económicas, culturales, legales y educativas, y el Consejo de Educación Sami, creado en 1976 como órgano consultivo para coordinar programas educativos.

AARSETH, B. /BJØRKLUND, I. *The Sámi...* (op.cit.) (17-19)
El pueblo... (op.cit.) (4)

¹⁸⁶ BEACH, H. *The Saami...* (op.cit.) (149)

¹⁸⁷ El Consejo Nórdico, creado en 1952, está integrado por 87 miembros, elegidos cada año por los respectivos parlamentos. Son miembros Dinamarca (16 miembros), Finlandia (18), Noruega (20), Suecia (20), Islandia (20) y los territorios autónomos de Groenlandia (2 miembros, representación separada dentro de la delegación danesa desde 1984), Feroe (2, dentro de la delegación danesa) y las Åland (2, dentro de la delegación finlandesa).

Los samis presentaron su petición de ser incluidos como miembros del Consejo Nórdico en 1966 por primera vez y, desde la inclusión de las regiones autónomas, consideran que el Consejo ha pasado a ser un órgano de cooperación no sólo entre Estados, sino también entre pueblos nórdicos. Aunque en la sesión de 1993 del Consejo Nórdico, el por entonces primer ministro sueco Carl Bildt aseguró que "los sami y los inuit son una parte inalienable de la comunidad nórdica", la propuesta sami no ha prosperado hasta ahora alegándose que no son 'zonas autónomas'.

Nordic Council. (en : *The Europa...* (op.cit.) (168)

BRØSTED, Jens. *Los sami en los países nórdicos*. Asuntos Indígenas, 1995. N.2 (42-45)

principio muy recelosas con esta posibilidad. En la XV Conferencia Nórdica Sami (Helsinki 1992), se expresa el temor de que, dentro de la CEE, se devalúen sus derechos, o se reduzcan las posibilidades de resolver los temas pendientes. Además, se alega que ninguno de los países comunitarios ha ratificado el Convenio 169 de la OIT y que algunos incluso se han opuesto a la propuesta de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) de elaborar un Convenio sobre los pueblos indígenas. En caso de producirse el ingreso, las organizaciones samis se inclinan por que lo hagan los tres países nórdicos a la vez, ya que sino podrían producirse nuevas divisiones¹⁸⁸.

Durante las negociaciones con Bruselas, Noruega, Suecia y Finlandia incorporan la cuestión sami en la lista de temas a debatir, aunque los samis suecos protestan porque no se les incluye en la comisión negociadora y alegan que si Estocolmo no les hace caso, por qué se lo va a hacer Bruselas¹⁸⁹. Los acuerdos de ingreso incluyen, finalmente, un Protocolo para estos tres países que concede derechos exclusivos de cría de renos a los sami en sus zonas tradicionales de asentamiento. También se acuerda el pago de ayudas nacionales a largo plazo para las regiones árticas o de características similares, así como ayudas para la Laponia finlandesa (con una media de gasto de 122 ECUS per cápita para el período 1995-1999), sueca (101 ECUS per cápita de gasto para el mismo período) y noruega¹⁹⁰.

En los tres países, se celebra, en otoño de 1994, un referéndum sobre la adhesión a la UE. En un principio, las organizaciones samis apoyan el no, pero cuando la mayoría de

¹⁸⁸ IWGIA. *Anuario 1992*. Copenhague : IWGIA, 1992 (46-47)

¹⁸⁹ LAROI, Vibeke. *Ethnic Lapps afraid of invasion by EC citizens*. REUTER, Jokkmokk (Sweden), 13.IV.1993
LAROI, V. *Stockholm too far for Lapps, let alone Brussels*. REUTER, Stockholm, 10.XI.1994

¹⁹⁰ *Informe de los resultados de las negociaciones de adhesión de Austria, Suecia, Finlandia y Noruega a la Unión Europea elaborado bajo la responsabilidad de la Presidencia del Consejo, en colaboración con los departamentos de la Comisión*. Documentos SN 1838/2/94 y Addendums I y II, de fechas respectivamente 9 de marzo, 16 de marzo y 31 de marzo de 1994. Boletín Económico de ICE, 30 de mayo al 5 de junio de 1994. No. 2414 (1326, 1328, 1335)

la población de Suecia y Finlandia vota a favor, instan a los samis noruegos a votar sí, no porque hubiesen cambiado de opinión, sino para evitar una nueva división¹⁹¹.

Dentro de su política de cooperación, los países nórdicos procuran armonizar sus respectivas leyes nacionales, aunque, en lo referente a los samis, existen algunas diferencias. Estas son algunas de ellas :

- Convenio 169 de la OIT

Lo ha ratificado Noruega, pero no Suecia ni Finlandia, que tampoco firmaron el anterior, el Convenio 107¹⁹². Para los tres, el punto polémico de este Convenio es el artículo 14, que dispone el reconocimiento de "*los derechos de propiedad y posesión de los pueblos pertinentes sobre las tierras que ocupan tradicionalmente*". En la reunión de redacción del Convenio (1989), Suecia, Finlandia, Noruega, Dinamarca, Canadá y Estados Unidos propusieron una enmienda conjunta para que dicho Convenio reconociese, además del "*derecho de propiedad y posesión*", el derecho de "uso". Al no aceptarse la enmienda, Suecia y Finlandia deciden no ratificarlo, ya que lo consideran incompatible con sus legislaciones nacionales¹⁹³. Noruega, aunque ha ratificado el Convenio, hace una interpretación especial

¹⁹¹ Suecia y Finlandia son miembros de la UE desde el 1 de enero de 1995. Noruega ha quedado fuera. Además, Dinamarca, Suecia y Finlandia firmaron, el 19 de diciembre de 1996, su adhesión al espacio Schengen, que incluye, entre otras cosas, la libre circulación de personas. El resto de los países nórdicos, Islandia y Noruega, para no renunciar a sus acuerdos fronterizos ya vigentes en la región, firman, ese mismo día, un acuerdo de cooperación para la supresión de los controles fronterizos con los países del espacio Schengen.

TIVÉUS, Ylva/ EMBORG, Kersting (ed.). *Nordic reflections*. Copenhagen : Nordic Council of Ministers, 1995. (74)

AMBRÓS, Isidre. *Los estados nórdicos de la UE se suman al espacio Schengen*. La Vanguardia, 20.XII.1996 (7)

¹⁹² Finlandia alegó que el Convenio 107 no se acomodaba a las circunstancias y que la población sami estaba protegida por la legislación general y por leyes especiales. En 1988, en la reunión de la OIT para la revisión parcial de este Convenio, la delegación sueca indica que su población sami no pide su ratificación, dada su orientación de asimilación y de paternalismo.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión... Informe VI (2) (op.cit.)* (4, 6)

¹⁹³ La ley sueca reconoce a los samis el derecho de usufructo de las tierras y aguas de las zonas tradicionales de cría de reno, pero no su propiedad.

ERONN, R. *Los samis...* (op.cit.) (6)

HENRIKSEN, J. *La situación...* (op.cit.) (13)

BEACH, H. *The sami...* (op.cit.) (196-197)

de dicho artículo y considera que lo cumple al proteger el derecho de los samis al usufructo de sus tierras tradicionales, ya que no puede garantizar los derechos de propiedad samis a grandes extensiones de tierra ocupadas por población no sami. Esta interpretación es rechazada por las organizaciones samis y la OIT, por el momento, no se ha pronunciado y ha dejado abierto el tema¹⁹⁴.

- Reconocimiento constitucional

Existe, de forma expresa, en Noruega y Finlandia, pero no en Suecia. En Noruega, en 1988, se introdujo una enmienda en la Constitución, según la cual “*se impone a las autoridades del Estado que faciliten las condiciones para que el grupo étnico sami pueda asegurar el desarrollo de su idioma, su cultura y su vida social*” (art.110 a)¹⁹⁵. La Constitución de Finlandia, en su artículo 51a, indica que “*en cuanto pueblo indígena, se garantizará a los lapones autonomía cultural, respecto a su lengua y cultura, en sus territorios*” y el artículo 14 reconoce a “*los lapones, en cuanto pueblo indígena, (...) derecho a conservar y desarrollar su idioma y cultura*”¹⁹⁶. Suecia, aunque reconoce a los samis como indígenas, no ha incluido en su constitución ninguna referencia a este grupo, ya que se considera que sus derechos quedan protegidos suficientemente en las garantías que se reconocen a las minorías¹⁹⁷. La ley fundamental sueca, en su artículo 2, afirma que “*deberán fomentarse las posibilidades de las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas para conservar su propia cultura y sus modos de vida en comunidad*”.

¹⁹⁴ HENRIKSEN, J. *La situación...* (op.cit.) (12-13)
BEACH, H. *The Saami...* (op.cit.) (197)

¹⁹⁵ Reproducido en: PETSCHEN VERDAGUER, Santiago. *Las minorías lingüísticas de Europa Occidental: Documentos (1492-1989)*. Vitoria-Gasteiz : Eusko Legebiltzarra/Parlamento Vasco, 1990. Vol. 1 (375)

¹⁹⁶ *Constitución de Finlandia (Ley Fundamental sobre la forma de gobierno)*. (en : GÓMEZ ORFANEL, Germán. *Las Constituciones de los Estados de la Unión Europea*. Madrid : Centro de Estudios Constitucionales, 1996).

¹⁹⁷ Las organizaciones samis han propuesto que se les reconozca una posición especial entre las minorías que viven en el país, pero el gobierno y el parlamento suecos rechazaron tal demanda en 1992. *Constitución de Suecia (Ley sobre la Forma de Gobierno)*. (en : GÓMEZ ORFANEL, G. *Las Constituciones...* (op.cit.)
BAER, Lars Anders. *Suecia : Los derechos territoriales de los pueblos indígenas*. Asuntos Indígenas. 1996, n.2 (17)

- Lengua sami

Desde 1990, el sami posee rango de lengua oficial en Noruega y Finlandia¹⁹⁸. En Suecia, existen seis escuelas samis especiales y los niños samis que asisten a escuelas suecas normales, que son la mayoría, tienen derecho, como otras minorías, a enseñanza especial de su lengua materna¹⁹⁹. En los tres países, existen medios de comunicación en lengua sami y la radio y televisión estatales tienen emisiones en esta lengua. Además, fruto de la cooperación nórdica, se han producido dos cursos de sami para la enseñanza a través de radio y televisión²⁰⁰.

- Derechos especiales

En ninguno de estos tres países nórdicos, se reconoce a los samis una autonomía territorial, aunque sí algunos derechos específicos. Por ejemplo, en Noruega y en Suecia, aunque no en Finlandia, la cría de renos es una actividad reservada a los samis²⁰¹. Mas unas de las mayores amenazas para la economía tradicional sami no ha procedido de los estados en los que viven, sino que ha tenido origen a miles de kilómetros al sur, en Ucrania. El accidente de la central nuclear de Chernobil en 1986 les ha afectado de lleno. El sur de las zonas de poblamiento sami en Noruega y Suecia fue una de las áreas más dañadas por la lluvia radiactiva, la cual contaminó la pesca de agua dulce y los pastos de los renos. Miles de renos fueron sacrificados al tener concentraciones de Cesio 137 muy superiores al

¹⁹⁸ HAETTA, O. *The sami...* (op.cit.) (38)
TIVÉUS, Y./ EMBORG, K. (ed.) *Nordic...* (op.cit.) (74)

¹⁹⁹ ERONN, R. *Los samis...* (op.cit.) (5)

²⁰⁰ BEACH, H. *The Saami...* (op.cit.) (162-163)

²⁰¹ La población sami que vive de la cría de renos es una minoría: en Noruega, el 10% y en Suecia, unos 2.500- 3.000. En Finlandia, la cría de renos está abierta a cualquier ciudadano finlandés y, desde 1993, a cualquier miembro de la UE.

IWGIA. *Yearbook 1989*. Copenhagen : IWGIA, 1989 (129)

SOU1989 :41... (op.cit.) (64)

El pueblo... (op.cit.) (2)

HYVÄRINEN, Heikki. *Finlandia : Amenazas a la autonomía sami*. Asuntos Indígenas, 1996, n.2 (14)

máximo tolerado²⁰². Tras el accidente, la demanda de carne disminuyó en un 60% y su precio cayó en un 20%²⁰³. Los gobiernos pagan indemnizaciones por las pérdidas que supone la retirada de la carne del mercado, pero la cría de renos es cada vez menos atractiva. La idea que los efectos puedan prolongarse durante 20 ó 30 años disuade a muchos jóvenes de seguir los pasos de sus padres. Como reconoció el secretario de la Asociación Sueca de Samis, Bror Saitton:

*" Hemos intentado por todos los medios proteger el sistema de vida tradicional de los samis, pero Chernobil ha echado por tierra todos nuestros esfuerzos "*²⁰⁴.

En Finlandia, dentro de lo que se denomina 'territorio sami' (unos 35.000 km² e incluye a los departamentos de Enontekiö, Inari, Utsjoki y parte de Sodankylä) los samis tienen reconocida la 'autonomía cultural', en la que el sami tiene estatuto oficial. En Noruega, se reconoce un 'área administrativa de la lengua sami' (departamento de Finnmark - municipios de Karasjok, Kautokeino, Nesseby, Porsanger y Tana y el de Kåfjord, en el departamento de Troms), en la que el sami es oficial²⁰⁵.

- Parlamento sami

En los tres países, los samis cuentan con su propio parlamento, dependiente del poder central y sólo con estatuto consultivo. El parlamento más antiguo es el de los samis

²⁰² En un principio, el gobierno sueco fija el valor límite en 300 becquerels por kilo de carne. Más tarde, el nivel tolerado se eleva a 1.500 becquerels por kilo, reduciéndose así el volumen de indemnizaciones a pagar a los afectados. En octubre de 1986, de los 21.000 renos sacrificados en Suecia, sólo uno de cada cuatro quedó por debajo del límite de 300 bcp/kg. Los efectos del accidente de Chernobil aún tardarán en desaparecer. Se estima que el cesio 137 tiene una vida media de 30 años.

La llegada a Suecia de la contaminación nuclear. (En: CHUGOKU SHIMBUN. *Irradiados. Hablan las víctimas.* Madrid: Acento, 1994) (72-73)

DYRING, Eric. *Suecia después de Chernobil: resurgimiento de los debates sobre la energía nuclear.* Actualidades de Suecia. Instituto Sueco, III.1987, n.354 (8)

EDIN, Karl-Axel. *Suecia después de Chernobil: consecuencias del accidente nuclear.* Actualidades de Suecia. Instituto Sueco, II.1987 n.353 (3)

²⁰³ WEBB, Sara. *The time Lapps want to forget.* Financial Times, 24.XII.1984

²⁰⁴ *La llegada...* (op.cit.) (75)

²⁰⁵ HERINKSEN, J. *La situación...* (op.cit.) (6-7)

de Finlandia (1976), aunque, el 17 de julio de 1995, a iniciativa sami, se aprueba una ley sobre la autonomía cultural y se crea un nuevo parlamento, para el que se celebraron elecciones en el otoño de 1995²⁰⁶.

En Noruega, el 'Sameting' se crea en 1987 e inaugura sus sesiones, tras las correspondientes elecciones, el 9 de octubre de 1989. La ley prevé la posibilidad de que tenga poder decisorio sobre las cuestiones samis²⁰⁷.

En Suecia, el 15 de diciembre de 1992 el parlamento sueco aprueba la ley de creación de la cámara sami, la cual inaugura sus sesiones el 26 de julio de 1993²⁰⁸.

Para participar en estas elecciones, los samis han de inscribirse en un censo especial. Los criterios de identificación son similares, combinan un factor subjetivo (la auto-identificación, es sami quien así se considera) y otro objetivo (lingüístico, que el sami sea la lengua materna, o la de los padres o de los abuelos), al que, desde la celebración de elecciones, se suma el que el padre o madre hayan estado o estén censados²⁰⁹. Sin embargo, Fin-

²⁰⁶ BEACH, H. *The Saami...* (op.cit.) (197)
IWGIA. *Mundo Indígena 1995-96...* (op.cit.) (44)

²⁰⁷ Las primeras elecciones al Sameting se celebran al mismo tiempo que las elecciones generales noruegas. Se establece un censo de votantes, en el que sólo se registran 5.485 samis y de ellos, votan 4.158 (75,8%). La organización más votada es la 'Norks Samers Riksforbund' (NSR), que obtiene 19 de los 39 escaños. Su primer presidente es Oleg Henrik Magga (NSR)

Las segundas elecciones se celebran en septiembre de 1993 y el número de censados aumenta en un 40%, pasando a ser unos 8.000. De nuevo el NSR es la formación más votada, consiguiendo 22 de los 39 escaños y Magga es reeligido como presidente.

IWGIA. *Yearbook 1989...* (op.cit.) (135)

IWGIA. *Mundo Indígena 1992-93...* (op.cit.) (26-27)

²⁰⁸ Las elecciones al parlamento sami en Suecia se celebran el 16 de mayo de 1993 y en el censo, se registran 5.390 samis, de los que votan 3.808 (71%). Consta de 31 escaños y su mandato dura tres años. El grupo más votado es la Svenska Samernas Riksförbund (SSR - Asociación Nacional de los Sami Suecos), que consigue 7 escaños.

BEACH, H. *The Saami...* (op.cit.) (200)

IWGIA. *Mundo Indígena 1993-94...* (op.cit.) (26)

²⁰⁹ En lo esencial, estos criterios coinciden con los propuestos por el Consejo Nórdico Sami en su XIII Conferencia (1986), para quien el sami es:

"aquel cuya lengua fundamental sea la sami, o que tenga el padre, madre o abuelo cuya lengua fundamental sea la sami; o

landia, que compartía este criterio, lo cambió en julio de 1995 por uno de sangre. El parlamento finlandés decide que, desde este año, se considerará sami a cualquiera que pueda identificar un sami entre sus antepasados y, por lo tanto, podrá votar y ser elegido en las elecciones al parlamento sami²¹⁰.

En general, la situación de los samis es mucho mejor que la de la mayoría de los pueblos indígenas del resto del mundo y algunos hasta incluso la envidiarían. Sin embargo, no carecen de problemas y de conflictos con sus respectivos Estados, centrados la mayoría de ellos en torno al control de los territorios y recurso. La principal amenaza que afrontan hoy es la asimilación. Ya no se debe a una política deliberada de los Estados, como la aplicada desde el siglo XVII y en la que la conversión al cristianismo y la iglesia luterana jugaron un importante papel²¹¹, sino a algo más sutil. Las opiniones de los propios samis están divididas: unos son partidarios de fortalecer su propia identidad étnica, asegurar su base económica y cultural y participar como samis en la sociedad nórdica; otros sólo quieren fundirse en esta sociedad, asimilarse, y consideran que ser sami es una estigma y un obstáculo para la mejora social y económica²¹². Buena parte de los samis son indistinguibles, en su modo de vida, del resto de los nórdicos (por ejemplo, en Suecia, seis de cada siete samis viven de actividades no tradicionales²¹³). La tendencia es aún mayor entre los jóvenes.

aquel que se considere a sí mismo como sami o sea considerado como sami y se someta completamente al orden social de los samis y que sea reconocido como sami por órganos representativos samis; o

aquel cuya madre o padre sean sami de acuerdo a los requisitos antes mencionados”.

ORESKOV, Claus. *Editorial. Asuntos Indígenas*. 1996, n.2 (3)

BEACH, H. *The Saami...* (op.cit.) (199, 201)

ERONN, R. *Los samis...* (op.cit.) (2)

²¹⁰ IWGIA. *Mundo Indígena 1995-96*. (op.cit) (44)

²¹¹ El naturalista sueco Linneo visita Laponia hacia 1732 y en la obra sobre el viaje ('Iter Lapponicum') indica que cuando un chamán lapón se negaba a entregar su tambor sagrado o ídolos a los misioneros, éstos le abrían la arteria principal del brazo y le dejan desangrarse hasta que prometía convertirse.

BLUNT, Wilfrid. *El naturalista. Vida, obra y viajes de Carl von Linné (1707-1778)*. Barcelona: Serbal, 1982 (51)

²¹² HAETTA, O. *The sami...* (op.cit.) (49)

²¹³ ERONN, R. *Los samis...* (op.cit.) (8)

3.3.2. Los programas de desarrollo económico

Generalmente, los Estados justifican sus políticas de desarrollo económico que afectan a los pueblos indígenas alegando que lo hacen por su bien (para mejorar sus condiciones de vida, integrarlos en la economía nacional y que puedan gozar de las mismas condiciones que el resto de la población), y también por el bien de todo el país (los territorios indígenas y los recursos que albergan son necesarios para el propio desarrollo nacional). Pero pocas veces reconocen que las políticas desarrollistas, en la práctica, sólo benefician a los grandes intereses económicos y han acabado con muchos grupos indígenas.

Rafael Calduch define el desarrollo como :

“un proceso de cambio general, experimentado durante un determinado período de tiempo, en virtud del cual una sociedad experimenta progresos, cuantitativos y cualitativos, en sus condiciones política, económicas y culturales originarias”²¹⁴.

Pero este no ha sido, ni mucho menos, el resultado de las llamadas políticas de desarrollo en los pueblos indígenas. No han contribuido a su progreso, sino a su ruina e incluso desaparición como pueblos. Además, prueban que, al contrario de lo que muchos Estados aseguran, el desarrollo económico por sí solo no es la “*simiente de los derechos humanos*”²¹⁵. La consulta mundial, convocada por el Secretario General de la ONU, sobre el derecho al desarrollo y celebrada en Ginebra en enero de 1990, concluye en su informe:

“La experiencia de los pueblos indígenas en lo que se refiere al desarrollo mostraba claramente que los derechos humanos y el desarrollo eran inseparables, porque el problema de la violación de los derechos de los pueblos indígenas era, esen-

²¹⁴ CALDUCH CERVERA, R. *Dinámica...* (op.cit.) (186)

²¹⁵ ROULAND, Norbert. *Le développement devrait-il ter la culture?*. Le Monde Diplomatique, VI .1993 (16)

cialmente, un problema de desarrollo. El desarrollo forzado había privado a estos pueblos de sus derechos fundamentales, en particular del derecho a la vida y del derecho a sus propios medios de subsistencia, dos de los más importantes derechos. Los pueblos indígenas de hecho habían sido víctimas de las políticas de desarrollo que los habían privado de sus bases económicas - tierras y recursos - de los cuales, casi nunca, se habían beneficiado.

Fue subrayado que los daños más destructores y los más corrientes a los derechos de los indígenas eran el resultado de estrategias de desarrollo que no respetaban su derecho fundamental a la autodeterminación”²¹⁶.

Las políticas de desarrollo implican un choque entre dos tipos opuestos de economía. Por un lado, la indígena, a la que se podría denominar 'economía no estructurada', y la industrial y técnica²¹⁷ :

- La indígena se caracteriza por ser una economía de subsistencia, local, basada en los recursos naturales controlados por la comunidad; la propiedad privada como tal no existe, el individuo sólo tiene el usufructo. Su cultura se desarrolla en torno a los recursos y garantiza su distribución y conservación.
- La economía industrial o estructurada intenta satisfacer las necesidades globales de una sociedad de consumo, sacraliza la propiedad privada y ve los recursos naturales no como un medio de subsistencia y algo sagrado que hay que conservar, sino como meras materias primas para producir bienes industriales.

En esta confrontación, pierde la parte más débil, la indígena, que, al verse privada de sus medios de vida, cae en “*un círculo vicioso de empobrecimiento y endeudamiento, de*

²¹⁶ cit. en: IBARRA, M. *Prácticas...* (op.cit.) (párr.42)

²¹⁷ FERNÁNDES, Walter. *Prácticas de las poblaciones indígenas en materia de conservación de los recursos naturales y rehabilitación del medio ambiente.* (en : *Informe de la Conferencia Técnica...* (op. cit)) (párr.12-17)

la enajenación de la tierra y la transición de una dependencia destructiva de los mismos recursos para su supervivencia"²¹⁸.

Una de las consecuencias más comunes es la pérdida de los territorios tradicionales. Ni siquiera quedan a salvo aquellos pueblos que han logrado sobrevivir en las llamadas 'zonas refugio', 'territorio marginales', 'áreas de frontera' o 'áreas de conquista tardía'²¹⁹. Estas tierras, antes consideradas sin valor, ahora son codiciadas por sus recursos o su importancia geoestratégica. La invasión y la consiguiente explotación pueden correr a cargo de individuos incontrolados, o bien de colonos, empresas o del propio Estado. Con frecuencia, estos contactos se traducen para los grupos indígenas en una pérdida de autonomía, en desintegración y dependencia²²⁰. Aunque las condiciones son diferentes a las del siglo XIX, los resultados son semejantes a los descritos en un informe publicado en 1836-37 sobre los efectos de la colonización en varias zonas del imperio británico:

*"Con demasiada frecuencia, su territorio ha sido usurpado; sus propiedades tomadas, su número disminuido, su carácter envilecido"*²²¹.

Los proyectos de 'desarrollo' a gran escala suelen contar con el apoyo y financiación de entidades internacionales para el desarrollo, entre las que destaca el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD), más conocido como Banco Mundial.

Estos organismos, en particular el Banco Mundial, han recibido y reciben innumerables críticas por ignorar los intereses de las poblaciones afectadas por los programas que

²¹⁸ FERNÁNDEZ, W. *Prácticas...* (op.cit.) (párr. 6)

²¹⁹ JULIANO, Dolores. *Expansión de frontera sobre comunidades indígenas*. (en: CONTRERAS, J. *Identidad...* (op.cit.)) (64)

²²⁰ BODLEY, J. *Tribal...* (op.cit.) (31, 61)

²²¹ El Informe se titula "Official Report and Minutes of Evidence of the British House of Common Select Committee on Aborigines".
Cit. en: BODLEY, J. *Victims...* (op.cit.) (25)

financian. Uno de los grupos más vulnerables y perjudicados son los pueblos indígenas²²². En 1988, el Tribunal Permanente de los Pueblos estimó que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) vulneraban la Carta de la ONU por no haber beneficiado a las poblaciones afectadas, no haber promovido los derechos humanos y haber apoyado a regímenes dictatoriales. En cuanto al caso específico de los pueblos indígenas, el Tribunal indicó que “*el medio ambiente ha sido dañado de forma irreversible y los espacios vitales de los pueblos indígenas, destruidos. Debería por tanto, considerarse el pago de reparaciones*”²²³.

Hasta 1981, el Banco Mundial no contó con una política especial para los pueblos indígenas²²⁴. Pese a ello, ha sido el primer organismo financiero multilateral en aprobar una directiva especial sobre el tratamiento de estos grupos en los proyectos de desarrollo que cuenten con su apoyo²²⁵.

²²² Es abultada la lista de proyectos que han afectado y afectan a grupos indígenas. Por ejemplo, en Filipinas, el Banco Mundial y el de Desarrollo Asiático han financiado obras hidroeléctricas en la región de la Cordillera; en Bangladesh, la presa Kaptai, que anegó el 40% de las tierras tribales y desplazó a miles de indígenas de Chittagong Hill Tracts; en Brasil, el Proyecto Polonoroeste, que afectaba a las tierras de unos 8.000 indios, o el Proyecto Gran Carajás; en Indonesia, el programa de Transmigración. En Perú, el Banco de Desarrollo Interamericano y la Agencia Norteamericana para el Desarrollo Internacional (USAID) financiaron el proyecto Pichis-Palcazu en las tierras de los Amuesha... INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (110-111)

Manifiesto de la campaña '50 años bastan'. Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y GATT: Medio siglo ensanchando el abismo entre centro y periferia. Utopías, VI-IX. 1994, n.160-161 (174-175)

²²³ A petición de la Asociación Americana de Juristas, el Tribunal Permanente de los Pueblos se reunió en Berlín (26-29 de septiembre de 1988) para considerar si el FMI y el BM violaban el Derecho Internacional y el derecho de autodeterminación de los pueblos. En esta ocasión, el Tribunal estuvo integrado por 13 miembros: parlamentarios de Dinamarca, Italia, Australia, Grecia y la RFA; dos premios Nobel (Pérez de Esquivel, de la Paz, y George Ward, de Fisiología y Medicina), dos juristas (Francia y España), un escritor (Eduardo Galeano) y el obispo de Cuernavaca (México), Sergio Méndez. TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. *Sentencia de Berlín*. Barcelona : CIDOB, 1989 (36)

²²⁴ INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (109)

²²⁵ CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. *Las poblaciones indígenas del mundo*. Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 1993 (2)

La directiva oficial titulada 'Operational Manual Statement' se aprueba en 1982 tras una lluvia de críticas a diversos proyectos que afectaron a tierras indígenas en la Amazonia brasileña²²⁶. Esta directiva, que se centra en los grupos relativamente aislados y menos aculturados, establece que :

*"El Banco no favorecerá proyectos de desarrollo que a sabiendas comporten una invasión de los territorios tradicionales que son usados u ocupados por pueblos tribales, a menos que se ofrezcan garantías adecuadas"*²²⁷.

Establece también que los proyectos que afecten a grupos indígenas deberán incluir el reconocimiento, demarcación y protección de las zonas tribales en las que estuvieran los recursos necesarios para el sustento de su modo de vida tradicional²²⁸.

En 1991, el BM revisa su política y aprueba una nueva directiva ("Operational Directive n.4.20"). En ella se refuerzan las medidas protectoras al subrayar la necesidad de *"fomentar la participación informada de los pueblos indígenas"*²²⁹.

²²⁶ BANCO MUNDIAL. *Los pueblos indígenas*. Notas Informativas del Banco Mundial. Washington, VIII.1993 (1)

²²⁷ BANCO MUNDIAL. *Los pueblos...* (op.cit.) (1)

²²⁸ PLANT, Roger. *Land rights and Minorities*. London : MRG, 1994 (11)

²²⁹ El BM financia además "Planes de Desarrollo Indígena", como la plantación de árboles de caucho en India o un programa de desarrollo rural en los cuatro estados más pobres de México que incluye créditos para proyectos a pequeña escala gestionados por los propios indígenas.

Otras directivas del BM que afectan a estos grupos son la de "evaluación ambiental", que contempla el impacto social de los proyectos", y la directiva de 1990 sobre los reasentamientos involuntarios de población.

En enero de 1993, con el fin de mejorar la labor del Banco respecto a los pueblos indígenas y otros grupos sociales, se crearon la Vicepresidencia para el Desarrollo Sostenible y el Medio Ambiente y una división especial de Política Social y Reasentamiento.

Tanto en Banco de Desarrollo Interamericano como el Banco de Desarrollo Asiático mantienen una política muy similar respecto a los pueblos indígenas. Desde 1991, el Banco de Desarrollo Interamericano juega un papel muy importante en la creación de un fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de la Amazonia, una de cuyas prioridades es la demarcación y titulación de tierras.

BANCO MUNDIAL. *Los pueblos...* (op.cit.) (2)

PLANT, R. *Land...* (op.cit.) (12)

Pese a estas disposiciones internas, el BM sigue recibiendo numerosas críticas. Se le acusa de prestar más atención a mejorar su propia imagen que a aplicar eficazmente sus propias directivas, de que 'la participación informada' de los grupos indígenas es mínima o insuficiente y que sólo ha revisado o paralizado determinados proyectos tras fuertes protestas, tanto locales como internacionales. El propio BM reconoce que no las cumple o le resulta difícil hacerlo. Así, alega que "*la participación de los pueblos indígenas cuesta dinero*" y que a la hora de financiar planes de desarrollo indígena topa con varios problemas como, por ejemplo, la carencia de mecanismos de los Estados prestarios para hacer posible la participación indígena; la débil capacidad organizativa de algunas comunidades o la falta de mecanismos para la identificación, formulación y diseño de dichos planes²³⁰.

Las empresas multinacionales son otro elemento esencial en todo gran proyecto de desarrollo, sobre todo si se trata de abrir y explotar áreas remotas o marginales. Para los pueblos indígenas son uno de los elementos más destructivos : acaban con sus territorios, sus medios de subsistencia, con sus culturas y, a veces, con su vida. El Consejo Mundial de Pueblos Indígenas las consideran como "*la amenaza más inmediata y seria para su supervivencia*"²³¹.

En sus actuaciones, las multinacionales no suelen reparar en los derechos indígenas, ya que consideran que éste no es un problema de su competencia, sino de los respectivos gobiernos, ni tampoco se sienten obligadas a compensar a los grupos afectados por las pérdidas que puedan sufrir²³².

²³⁰ Informe sobre la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la Experiencia Práctica en el Logro de un Desarrollo Autónomo Sostenible y Ecológicamente Idóneo para las Poblaciones Indígenas. (Santiago de Chile, 18-22.VI.1992). 23.VI.1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/31) (párr. 59-60)

²³¹ INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (103)

²³² El Código de Conducta para las Compañías Transnacionales preparado por el Comité de la ONU de Transnacionales no incluye mención alguna a la situación especial de los pueblos indígenas. INTERNATIONAL COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous...* (op.cit.) (106-107)

Los casos de explotaciones a cargo de multinacionales mineras, petroleras, madereras o de construcción de infraestructuras que afectan de lleno a pueblos indígenas son numerosos y pueden encontrarse en todos los continentes. Por ejemplo, en el caso de América, la organización no gubernamental proindígena Survival Internacional ha elaborado una especie de lista negra de las multinacionales cuyas actividades más daños están causando a grupos indígenas. La lista está encabezada por nueve empresas ²³³:

- Multinacionales mineras:
 - RTZ - Río Tinto Zinc (Reino Unido)
 - Hanson (Reino Unido)
 - Newmont Gold (Reino Unido)
 - Energy Fuels Nuclear (EEUU)
 - Uranerz (Alemania)
- Petroleras:
 - Shell (Holanda - Reino Unido)
 - Exxon (EEUU)
- Madereras:
 - Daishowa (Japón)
- Construcción:
 - Maxus (EEUU)

Además de estas compañías, Survival International acusa a otras 17 multinacionales de violar los derechos humanos de los indígenas americanos²³⁴.

²³³ SURVIVAL INTERNATIONAL. *La lista de las 'diez principales'*. 1992

²³⁴ Estas son petroleras (British Petroleum, Esso, Texaco, Amoco, Imperial, Petrocanada, Numac, Norcen), mineras (Noranda - Canadá-, Cogema - Francia -, British Nuclear Fuels Ltd.), madereras (Mitsubishi- Japón-, MacMilan Bloedel - Canadá -, Fletcher Challenge - Nueva Zelanda -, Brascan -Canadá-) y dedicadas a actividades diversas (Arcetri -Italia-, Arco- EEUU).

SURVIVAL INTERNATIONAL. *Otras empresas (e instituciones) que violan los derechos de los pueblos indígenas de las Américas*. 1992.

Ante el GTPI, representantes indígenas han denunciado este tipo de desarrollo, que no sólo no les beneficia, sino que, en muchos casos, pone en peligro su propia supervivencia:

“Los pueblos indígenas protestan porque no se les consultara en las fases de planificación. Además ciertos proyectos de desarrollo causaban deforestación, inundaciones de tierras tradicionales, destrucción de lugares sagrados, entorpecimiento de actividades económicas como la pesca o la caza, reubicaciones forzadas y desplazamientos, que producían una miseria general, ansiedad, alcoholismo y prostitución, así como índices elevados de suicidios, en especial entre los jóvenes”²³⁵.

Si durante mucho tiempo los grupos indígenas han sido vistos como ‘obstáculos’ para el desarrollo, en las últimas décadas, de mano de corrientes críticas con el modelo desarrollista imperante y de preocupación por el medio ambiente, se les reivindica como uno de los agentes de un desarrollo alternativo o distinto, que, entre otras muchas denominaciones, ha recibido las de ‘etnodesarrollo’ y ‘desarrollo sostenible’.

El informe ‘Nuestro futuro común’, más conocido como Informe Brundtland, de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y del Desarrollo²³⁶ define el ‘desarrollo sostenible’²³⁷ como :

²³⁵ *Informe del Grupo... octavo período de sesiones. (op.cit.) (párr. 63)*

²³⁶ La Comisión fue creada a fines de 1983 a petición del secretario general de la ONU y fue presidida por la noruega Gro Harlem Brundtland. El informe final se presentó en 1987 a la Asamblea General de Naciones Unidas.

COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO. *Nuestro futuro común*. Madrid : Alianza, 1992. (13-14)

²³⁷ Este término es considera una traducción poco afortunada de la denominación inglesa ‘sustainable development’. También se ha traducido como ‘desarrollo sustentable’, ‘durable’, ‘duradero’. Utilizo la denominación ‘desarrollo sostenible’ por ser la utilizada en la traducción española del Informe de la Comisión.

IBARRA, M. *Prácticas...* (op.cit.) (párr.71)

FAUCHEUX, Sylvie/ NOEL, Jean-François. *Las amenazas globales sobre el medio ambiente*. Madrid : Talasa, 1992. (123)

“el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”²³⁸.

Tal desarrollo pretende afrontar las necesidades y el bienestar humanos tomando en cuenta variables no económicas, como la educación, la salud o el medio ambiente. Sería un proceso de cambio en el que las necesidades presentes y futuras concuerden con el crecimiento económico y el progreso tecnológico y cuya prioridad sería satisfacer las necesidades de los más pobres y vulnerables, disminuir las diferencias y desequilibrios y asegurar a todos igualdad de oportunidades²³⁹.

La Comisión reconoce que los grupos tribales e indígenas son unos de los más vulnerables frente a las actuales políticas de desarrollo y que, por ello, requieren una atención y medidas especiales. Su descripción de la situación no difiere de las de otros estudios y análisis :

“La creciente interacción con un mundo más amplio aumenta la vulnerabilidad de estos grupos, ya que a menudo están excluidos del proceso de desarrollo económico. La discriminación social, las barreras culturales y la exclusión de estas poblaciones

²³⁸ COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO. *Nuestro...* (op.cit.) (67)

²³⁹El Banco Mundial también ha hecho suyo, al menos sobre el papel, el desarrollo sostenible. En su Informe anual de 1994, asegura que, como *“la fuente multilateral más importante de fondos de fomento para los países en desarrollo, tiene la responsabilidad especial de asegurar que los programas y proyectos que apoya sean compatibles con el objetivo del desarrollo sostenible”*. El BM cuenta con una Vicepresidencia de Desarrollo Ecológicamente Sostenible, una de cuyas funciones es promover políticas y proyectos acordes con un *“desarrollo equitativo y ecológicamente sostenible”*.

Sin embargo, el propio BM reconoce que aún está lejos de cumplir este objetivo, En octubre de 1996, el director del departamento de Medio Ambiente, Andrew Steer, reconoce que, pese a los avances realizados, aún es necesario mejorar sus métodos para evitar o minimizar los daños medioambientales de los proyectos de desarrollo. Uno de los problemas es que los países que solicitan los créditos envían las sugerencias para evitar daños ecológicos demasiado tarde para influir en los proyectos. Según Steer, *“la mala noticia es que aún estamos aprendiendo mucho y hay algunas cosas que no hacemos muy bien”*. COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO. *Nuestro...* (op.cit.) (29, 67-68, 78)

BANCO MUNDIAL. *Informe anual 1994*. Washington : Banco Mundial. (48)

BOULTON, Leyla. *World Bank admits to weakness on environment*. Financial Times, 4.X.1996 (6)

*de los procesos nacionales hacen que esos grupos sean vulnerables y motivo de explotación. Muchos de estos grupos son desposeídos y marginalizados y sus costumbres tradicionales desaparecen. Se convierten en víctimas de lo que podría denominarse una extinción cultural*²⁴⁰.

En el Informe²⁴¹, se reconoce la importancia y el valor de estos grupos y de sus conocimientos tradicionales :

*“ Estas comunidades son depositarias de una enorme acumulación de conocimientos y experiencias tradicionales que vinculan a la humanidad con sus antiguos orígenes. Su desaparición es una pérdida para toda la sociedad, que podría aprender mucho de su habilidad tradicional en cuanto al control de manera sostenible a los sumamente complejos sistemas ecológicos. Es una terrible ironía que a medida que el desarrollo oficial penetra más profundamente en las húmedas selvas, los desiertos y otros medios ambientales aislados, tienda a destruir las únicas culturas que han demostrado ser capaces de desarrollarse en esos ambientes”*²⁴².

La Comisión propone, como *“ punto de partida de una política justa y humana para esos grupos”* y para que puedan mantener su modo de vida, el reconocimiento y protección de sus derechos tradicionales a la tierra y sus recursos, así como *“ conceder intervención decisiva en la formulación de las políticas acerca del desarrollo de los recursos en sus regiones”*. También deben tomarse medidas para mejorar sus condiciones sanitarias, esta-

²⁴⁰ COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO. *Nuestro...* (op.cit.) (146)

²⁴¹ La Comisión contó con la colaboración y asesoramiento de varias organizaciones, institutos e individuos relacionados con los pueblos indígenas, entre ellos dos representantes del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas.
COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO. *Nuestro...* (op.cit.) (427-446)

²⁴² COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO. *Nuestro...* (op.cit.) (146)

blecer instituciones de enseñanza y garantizar que las comunidades se beneficien de los proyectos de desarrollo, en particular mediante la obtención de empleos²⁴³.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, más conocida como Conferencia de Río²⁴⁴ se vuelve a hablar de desarrollo sostenible y a reconocer el valor de los pueblos indígenas. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo indica en su principio 22 :

“ Los pueblos indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y prestar el apoyo debido a su identidad, cultura e intereses y velar por que participaran efectivamente en el logro sostenible”²⁴⁵.

El Programa 21, en su sección tercera (“Fortalecimiento del papel de los grupos principales”), dedica un capítulo, el 26, al “Reconocimiento y fortalecimiento del papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades”²⁴⁶. Se subraya la relación especial de estos grupos con la tierra y propone entre otros objetivos el reconocimiento de sus valores y conocimientos tradicionales, la solución de las controversias sobre la tierra y:

²⁴³ COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO. *Nuestro...* (op.cit.) (32, 146-147)

²⁴⁴ Se celebró en Río de Janeiro (Brasil) entre el 3 y el 14 de junio de 1992. Se aprueban dos documentos no vinculantes (la Declaración de Río y el Programa 21) y dos vinculantes (Convenio de Biodiversidad, firmado ya por España, y el Convenio sobre Cambio Climático)
Río 92. Madrid : Ministerio de Obras Públicas y Transportes, 1992. Vol. I (7)

²⁴⁵ *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. (en : *Río 92...* (op.cit.)

²⁴⁶ En la versión en inglés del documento se utiliza el término ‘indigenous people’ (‘indígenas’). La versión española ha sido publicada íntegra por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
A/CONF.151/26 (Vol. III)
Programa 21. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Madrid : MOPT, 1993. Vol.II

“Establecer, cuando proceda, acuerdos para intensificar la participación activa de las poblaciones indígenas y sus comunidades en la formulación de políticas, leyes y programas relacionados con la ordenación de los recursos en el plano nacional y otros procesos que pudieran afectarles, así como para propiciar que formulen propuestas en favor de políticas y programas de esa índole”.

También propone, con el cauto lenguaje que caracteriza a este documento, en el artículo 26.4, que estos grupos tengan mayor control sobre sus tierras, ordenación de los recursos y establecimiento de zonas protegidas.

Entre las reuniones preparatorias de la Cumbre de Río, se celebra una conferencia técnica sobre la relación desarrollo sostenible y pueblos indígenas²⁴⁷. En sus conclusiones finales, se reconoce que:

“el desarrollo sostenible y ambientalmente equilibrado que realizan los pueblos indígenas es esencial para su supervivencia y bienestar como pueblos y para la sostenibilidad de los sistemas ecológicos de los cuales ellos dependen. En definitiva esto contribuirá a asegurar la supervivencia equilibrada de los sistemas ecológicos del mundo.

Estos objetivos no pueden ser obtenidos sin la realización de los derechos de los pueblos indígenas, los cuales incluyen la restitución y rehabilitación de sus tierras y otros recursos”²⁴⁸.

En esta Conferencia, los representantes indígenas vuelven a insistir en su especial relación con la tierra y como base para la protección medioambiental señalan el control de

²⁴⁷ Se celebra en Santiago de Chile entre el 18 y el 23 de mayo de 1992. Se realiza a petición de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 1190/62, del 7 de marzo de 1990). *Informe sobre...* (op.cit.) (párr. 1)

²⁴⁸ *Informe...* (op.cit.) (31)

sus tierras y el autogobierno o autodeterminación. La cuestión, dicen, es urgente, ya que se trata de “*un problema de supervivencia*”²⁴⁹.

Este desarrollo manejado por los propios grupos indígenas se ha denominado ‘etno-desarrollo’. La Declaración de San José sobre el Etnocidio y el Etnodesarrollo, fruto de una reunión de expertos convocada por la UNESCO en 1981, lo considera “*derecho inalienable*” de estos grupos y lo define como:

*“la ampliación y consolidación de los ámbitos de cultura propia, mediante el fortalecimiento de la capacidad autónoma de decisión de una sociedad culturalmente diferenciada para guiar su propio desarrollo y el ejercicio de la autodeterminación, cualquiera que sea el nivel que considere, e implican una organización equitativa y propia del poder. Esto significa que el grupo étnico es una unidad político - administrativa con autoridad sobre su propio territorio y capacidad de decisión en los ámbitos que constituyen su proyecto de desarrollo dentro de un proceso de creciente autonomía y autogestión”*²⁵⁰.

Según Rodolfo Stavenhagen, el etnodesarrollo no implica una ruptura con el Estado, sino una forma de redefinir su naturaleza y enriquecerlo mediante el reconocimiento de las etnias que lo conforman. En esta forma de desarrollo, los proyectos son locales, la parti-

²⁴⁹ Informe... (op.cit.) (párr.18-19, 41)

En esta línea, se insiste en la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas sobre el Territorio, el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 25-30 de mayo de 1992), o Conferencia de Kari Oca, alternativa a la conferencia oficial de Río. Los líderes indígenas asistentes, un centenar, y la organizaciones no gubernamentales aprueban la llamada ‘Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas’. En ella, se recogen como derechos indígenas el consentimiento previo a cualquier proyecto que afecte a sus tierras (art. 61) y la aplicación de estrategias propias de desarrollo, cuyas prioridades serían la eliminación de la pobreza, el uso sustentable de recursos y el respeto a las diferencias culturales (art.62-64)

Esta declaración se reproduce en: *Information received from Indigenous Peoples and Non-governmental Organizations*. Economic and Social Council, 6.VI.1994 (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/12) y en ZINSSER, J. *A new...* (op.cit.) (115-120)

²⁵⁰ IBARRA, M. *Prácticas...* (op.cit.) (párr. 31)

cipación de los grupos étnicos es básica y se realizan sobre la base de sus necesidades y características²⁵¹.

En su artículo 7.1, el Convenio 169 de la OIT reconoce el derecho de los pueblos indígenas a :

“decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecta a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”²⁵².

El Proyecto del GTPI de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también reconoce, en su artículo 30, el derecho a *“decidir y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o el uso de sus tierras, territorios y otros recursos”*, así como el

²⁵¹ STAVENHAGEN, R. *The ethnic...* (op.cit.) (90-91)

²⁵² Los principios de consulta y participación indígena en los proyectos que les afectan han sido asumidos, al menos en teoría, por la mayoría de las organizaciones internacionales que apoyan y financian dichos proyectos. Por ejemplo, la UE participa en diversos programas que afectan a grupos indígenas. Esta cooperación puede hacerse bajo dos marcos: la Convención de Lomé IV, firmada en 1989 y que no hace mención alguna al caso específico de los indígenas, y ALA (Asia-América Latina), que permite que cualquiera, incluidas ONGs locales, pueda proponer proyectos, pero todos ellos deben ser aprobados por los gobiernos respectivos. Los puntos débiles de estos sistemas son que dependen de los gobiernos donde se aplican y que no aseguran que las consultas previas con los grupos indígenas sean representativas o suficientes. Por ejemplo, en el caso del “Proyecto de Desarrollo Sostenible para la región de Cha-co y Protección de los Habitantes Indígenas y del Medio Ambiente” (Paraguay), la UE asegura que ha consultado con todos los líderes indígenas, pero los grupos locales afectados aseguran que no. La Unión Europea consultó con la INDI (agencia para asuntos indígenas del gobierno paraguayo) y una organización de indígenas que viven en Asunción. Sin embargo, no lo hizo con los líderes de los afectados, los enxet, quienes además exigen que se reconozcan sus derechos territoriales y rechazan la fórmula de crear ‘parques nacionales’, ya que su control quedaría en manos del Estado. En julio de 1994, los líderes de más de 30 comunidades enxet dirigieron una carta al presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors, en la que le pedían que no se diesen los fondos al gobierno paraguayo a menos que éste reconociese previamente sus tierras.

TRIO, Wendel. *Europe's Development Policy and Indigenous Peoples*. Anti-Slavery Reporter, 1994 (45-47)

Land Rights before Development. Anti-Slavery Newsletter, X.1994. (2)

derecho a recabar su "*consentimiento libre e informado*" antes de emprender cualquier proyecto que les afecte y a recibir indemnizaciones y reparaciones en caso de sufrir daños.

En el ámbito americano, el proyecto de Declaración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce, en el punto 2 de su Preámbulo, "*el severo empobrecimiento que sufren los pueblos indígenas*" y que "*sus condiciones de vida llegan a ser deplorables*", así como el despojo territorial que han padecido y padecen y "*su derecho al desarrollo de acuerdo a sus propias tradiciones, necesidades e intereses*". En cuanto a este derecho, en el artículo 25, asegura que:

" Los Estados reconocen el derecho de los pueblos indígenas a decidir democráticamente respecto a los valores, objetivos, prioridades y estrategias que presidirán y orientarán su desarrollo, aún cuando los mismos sean distintos a los adoptados por el Estado o por otros segmentos de la sociedad. Los pueblos indígenas tendrán derecho sin discriminación alguna a obtener medios adecuados para su propio desarrollo de acuerdo a sus preferencias y valores, y de contribuir a través de sus formas propias, como sociedades distintivas, al desarrollo nacional y a la cooperación".

Pero este reconocimiento no es ilimitado. El propio artículo 25 del Proyecto reconoce que pueden existir proyectos o programas de interés nacional que afecten a los indígenas. En estos casos, se dispone que se incluyan medidas para evitar los efectos negativos sobre estos grupos, los cuales han de ser informados y dar su consentimiento a los planes de desarrollo y, además, tienen "*derecho a restitución e indemnización*" por los perjuicios sufridos.

Las organizaciones y representantes indígenas insisten una y otra vez en su concepción y respeto especial hacia la 'Madre Tierra'²⁵³, lo que les ha granjeado el apoyo de los grupos ecologistas. Pero no siempre, los grupos indígenas cuando se hacen cargo de su desarrollo o participan en proyectos ajenos se comportan de una forma más 'sustentable' y respetuosa con el medio ambiente que el resto de la sociedad²⁵⁴. En algunos casos, incluso grupos indígenas han denunciado a los grupos ecologistas y medidas de protección medioambiental como una de las amenazas para su supervivencia. En una de las audiencias públicas celebrada por la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, un inuit, Rhoda Inuksu, señala :

“La amenaza más cruel para el medio ambiente proviene del mismo movimiento de protección del medio ambiente, ya que vemos como sistemáticamente las leyes de protección de los animales destruyen nuestro modo de vida y violan nuestro derecho, como pueblo aborígen, a nuestras tradiciones y valores. No obstante, nuestro

²⁵³ Numerosos pueblos tienen tradiciones, en forma de tabúes, prácticas mágicas o religiosas y castigos en caso de violar las prohibiciones, que les permiten aprovechar los recursos naturales sin destruir el medio. Según el sociólogo zaireño Simon Mukuna, estas actitudes se deben no tanto a razones proteccionistas, como a tabúes religiosos o culturales cuya consecuencia es la sacralización de determinados espacios y su consiguiente conservación. Cita como ejemplo a los baulé de Costa de Marfil que respetan los árboles de una montaña de consideran sagrada porque en ellos viven los espíritus de los muertos y es necesario mantener la armonía entre éstos y los espíritus del bosque. BEQUETTE, France. *Poblaciones autóctonas. La naturaleza sacralizada*. Correo de la UNESCO, XII.1993.

²⁵⁴ Incluso determinados grupos están dispuestos a aceptar la contaminación de sus tierras a cambio de compensaciones económicas o de puestos de trabajo. Por ejemplo, en 1976, los navajos firmaron un acuerdo con la Exxon para la prospección y explotación de uranio en su reserva. A cambio recibieron un pago inicial de 6 millones de dólares y se estipuló que se aseguraría el empleo de navajos en los trabajos y una participación en un 49% de la explotación de los yacimientos. Los navajos consiguieron importantes recursos económicos para mejorar su situación pero, a cambio, parte de su territorio quedó contaminado.

También en Estados Unidos, la agencia federal negociadora de desechos nucleares dirigió, en 1991, una carta a todas las tribus y reservas para ver si estaban dispuestas a alojar material radiactivo durante un período de 30-40 años a cambio de 100.000 dólares en la primera fase y de 200.000 en la segunda. El jefe del Consejo de los mescaleros, del grupo apache, remitió una carta al Departamento de Energía solicitando que se tomase en consideración su reserva para la posible instalación de un basurero atómico. Las razones esgrimidas fueron paliar la pobreza y el alto índice de paro (un 35%) que sufría la tribu. También a causa de su mala situación económica, el Consejo Tribal de los Paiute-Shoshone de Fort McDermitt se mostró dispuesto a participar en el proyecto. En total, la agencia federal recibió nueve solicitudes de tribus.

COLOMBRES, A. *La hora...* (op.cit.) (336)

Combatir contra la miseria expuestos a la radiactividad. *El Independiente*, 31.X.1991 (49)

KNUDSEN, Andreas. *Las actividades nucleares y los indígenas*. *Asuntos Indígenas*, 1995, n.3 (41-42)

pueblo, incluido los pueblos árticos, necesitan desarrollarse. El objetivo es encontrar estrategias de desarrollo que satisfagan las necesidades de la gente y las del medio ambiente"²⁵⁵.

Entre las fórmulas de protección de la naturaleza, tres afectan de lleno a los pueblos indígenas²⁵⁶:

a/ Áreas protegidas

Muchos parques nacionales, naturales o zonas protegidas sólo se fijan como objetivo la preservación de la fauna, flora o del ecosistema, pero olvidan a las poblaciones locales. Por ejemplo, algunos de los parques creados en África han supuesto un serio perjuicio para los pueblos indígenas, ya que fueron obligados a trasladarse, perdiendo así sus territorios y sus medios de vida tradicionales, o tuvieron que sedentarizarse. Son los casos, por ejemplo, de los san en Botswana y los maasai, reubicados fuera del parque de Ngorongoro²⁵⁷.

El modelo de 'parque nacional' fue creado en Yellowstone (EE.UU.): naturaleza 'salvaje', sin ningún asentamiento humano, aunque éste fuese ancestral. En Estados Unidos, se da un proceso paralelo entre la creación de parques nacionales y la creación de reservas indias a finales del XIX. Tanto Yellowstone como Yosemite, los dos parques más antiguos y emblemáticos, eran territorios indios. Sus poblaciones indígenas fueron expulsadas y encerradas en reservas. Las reservas indias, hoy 3000 y diseminadas por todo el país, abarcan apenas del 4% del territorio de Estados Unidos y en ellas, los indígenas sufren las peores condiciones de vida. Además, frente a la preservación de la naturaleza 'intocada' de estos parques, se permite que en las reservas se realicen actividades consideradas dañinas para el medio ambiente, como depósitos de residuos radiactivos y tóxicos o pruebas nuclea-

²⁵⁵ Audiencia celebrada en Ottawa (Canadá) el 26-27 de mayo de 1986. COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO. *Nuestro...* (op.cit.) (337)

²⁵⁶ GRAY, Andrew. *Entre la...* (op.cit.) (36-38)

²⁵⁷ GRAY, A. *Entre la...* (op.cit.) (33)

res. En 1991, David Le Roy, negociador de la Administración Bush, asegura, con todo el cinismo, que *“la reverencia por la naturaleza y la sabiduría intemporal de los indios los convierte en idóneos para custodiar los residuos radiactivos de larga vida”*²⁵⁸.

b/ Intercambio deuda por naturaleza

Se ha realizado ya en algunos países, como Costa Rica, Ecuador y Bolivia. Supone que a cambio de la protección de determinadas zonas, consideradas de gran importancia biológica, algunas organizaciones internacionales del medio ambiente pagan parte de la deuda exterior del país.

c/ Reservas extractivas

Idea propuesta por los extractores de caucho de Brasil y cuya organización, el Consejo Nacional, define en 1985 como:

*“Una reserva extractiva es un área de dominio público, ocupada por grupos sociales cuyos medios de subsistencia es la extracción sustentable de los productos forestales nativos, de acuerdo con un plan de uso preestablecido”*²⁵⁹.

En Brasil, hasta ahora, se han creado 17 de estas áreas y, aunque tienen en cuenta el elemento humano, los indígenas de la Amazonia brasileña consideran que se priman los objetivos económicos y no se ha tenido en cuenta como los indígenas pueden mantener su identidad y control sobre sus vidas ni como los caucheros pueden evitar convertirse en peones endeudados.

²⁵⁸ MALLARACH, Josep. *Parques Nacionales versus Reservas Indígenas en los Estados Unidos de América, un modelo en cuestión*. Ecología Política, 1996, n.10 (26-28)

²⁵⁹ GRAY, A. *Entre la...* (op.cit.) (37-38)

En los tres casos, la crítica indígena es que no se tienen en cuenta ni sus intereses ni reivindicaciones, ni se les consulta y tampoco participan en el diseño y mantenimiento de estas zonas protegidas.

Sin embargo, también se han creado algunos sistemas con participación indígena. Es el caso, por ejemplo, del Parque Kakauo de Australia, el parque de los kuna en Panamá, la reserva de la Biosfera de la Sierra Nevada de Santa Marta (Colombia), donde viven los kogi, asario y arhuaco; la Reserva de la Biosfera de la Amistad (Costa Rica), gestionada por los bribri y cabecar o la Reserva de Miskito Clay (Nicaragua-Honduras), gestionada por los miskitos en colaboración con una ONG local²⁶⁰. Aunque estos sistemas no están exentos de problemas, se los considera más idóneos y algunos grupos indígenas los ven como la mejor vía para poder seguir viviendo en sus territorios y conservar sus medios de vida.

Existe otro caso que enfrenta a conservacionistas e indígenas. El problema no es la tierra, sino la caza de mamíferos marinos en aguas árticas. Los inuit protestan por la moratoria internacional a la caza comercial de ballenas, impuesta en 1982 por la Comisión Ballenera Internacional, que les impide vender aceite, carne y otros productos extraídos de las ballenas, y piden que se les permita seguir con la caza comercial a pequeña escala de estos mamíferos.

Según el vicepresidente de la Inuit Circumpolar Conference, Ingmar Egede:

“En nuestros pueblos, el sol no sale durante cuatro meses, no hay lluvia ni árboles, no podemos sembrar vegetales ni explotar abundantes especies de fauna, porque no las hay; pero sí podemos vivir de la caza de ballenas y otros mamíferos marinos que abundan en las costas.

²⁶⁰ MALLARACH, J. *Parques...* (op.cit.) (33)
GRAY, A. *Entre la...* (op.cit.) (36)

*A los ecologistas se les olvida que estamos arraigados a nuestra tierra, comida y formas de vida y no pueden exigirnos que dejemos de cazar ballenas cuando lo hemos hecho durante cientos de años*²⁶¹.

Los inuit de Groenlandia y Alaska también protestan por las disposiciones para la protección de otros mamíferos marinos, como la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos, la cual, entre otras cosas, prohíbe la importación de productos procedentes de focas, ballenas y morsas; o la Directiva de la UE de 1983 que prohíbe la importación de pieles de foca²⁶². Los cazadores aseguran que sus efectos han sido devastadores, pese a que incluyen la llamada 'exención aborígen'²⁶³, que permite la importación de pieles de focas adultas. Alegan que estos animales no están en peligro de extinción y que supone además la muerte de su forma de vida. Según Angutêrarc Simonsen, cazador inuit del sur de Groenlandia, "si llegara a suceder que la cultura de la caza y la pesca desaparecen, entonces Groenlandia desaparecería"²⁶⁴.

²⁶¹ Igmar Egede hizo estas declaraciones ante la Comisión Ballenera Internacional, durante su 46ª reunión, celebrada en Puerto Vallarta (México) en mayo de 1994. En esta reunión, la Comisión incrementó la cuota permitida a los inupiaq de Alaska dado el aumento de su población y a las comunidades nativas de Rusia, Estados Unidos y Groenlandia se les permitió cazar, desde febrero a finales de 1994, 244 ballenas.

EFE. *Pequeños poblados balleneros piden quedar exentos de moratoria*. Puerto Vallarta, 24.V.1994

TIERNEY, Christine. *IWC raises Alaskan quota, turns down Japanese*. Reuter. Puerto Vallarta, 27.V.1994

AFP. *Ratification du moratoire sur la chasse à la baleine*. Puerto Vallarta, 28.V.1994.

²⁶² La Unión Europea aprobó, en 1991, la prohibición de importar ciertas pieles si proceden de animales capturas mediante trampas. La aplicación de esta disposición, prevista para 1995, se ha pospuesto hasta 1997, ya que plantea problemas legales y Canadá, EEUU y Rusia han amenazado con recurrir a la Organización Mundial del Comercio. Aunque la UE ha incluido una excepción indígena, diversos organizaciones indígenas árticas se oponen a esta prohibición, ya que de por sí la prohibición destruye los canales de comercialización de pieles y estos pueblos dependen, de una forma u otra, de este comercio. IWGIA. *El Mundo Indígena 1995-96*. (op.cit.) (24-25)

²⁶³ La ley de Protección de Mamíferos Marinos de Estados Unidos incluye una excepción que permite la caza a los nativos de Alaska.

IWGIA. *Mundo Indígena 1993-94*. (op.cit.) (18)

²⁶⁴ SEJERSEN, Frank/ ORESKOV, Claus. *Groenlandia. El testimonio de los cazadores*. Asuntos Indígenas, 1995, n.5 (46)

Aunque tanto la moratoria ballenera, como la leyes que afectan a otros mamíferos marinos incluyen 'exenciones aborígenes'²⁶⁵, que permiten a estos pueblos continuar, con ciertas condiciones, su caza tradicional, las organizaciones indígenas árticas las consideran lesivas y piden mayor participación en los organismos que toman decisiones de este tipo. Según una antigua ministra de Asuntos Sociales de Groenlandia, Henriette Rasmussen :

"No sólo nos acusan erróneamente de cazar algunas especies de animales hasta su extinción, sino también consideran estos asuntos de forma muy sentimental, lo cual dificulta mantener un diálogo y argumentar en una base de igualdad. El movimiento ambientalista tiene la ventaja relativa de la movilidad global, el tamaño, el acceso a la información y los medios de difusión. No comprenden el daño ocasionado a nuestra cultura y economía, lo cual constituye una violación de nuestros derechos a la autogestión y autonomía en cuestiones relativas a nuestros asuntos internos y locales. (...)

Las amenazas a la supervivencia de la cultura inuit, de la cual somos parte, provienen del mundo industrializado, el cual dispone de un alto desarrollo tecnológico, Una de ellas es la campaña del movimiento ambientalista contra el uso de los recursos renovables"²⁶⁶.

²⁶⁵ Un grupo de trabajo especial de la Comisión Ballenera Internacional definió, en 1981, la 'caza aborigen de subsistencia' como "la caza de la ballena con objetivos de consumo local aborigen, realizada por pueblos aborígenes, indígenas o nativos, o a nombre de ellos, que comparten fuertes vínculos comunitarios, familiares, sociales y culturales relacionados con una continua dependencia tradicional de la caza de la ballena y el uso de las mismas". Por 'consumo local aborigen', este grupo de la CBI entiende "los usos tradicionales de los productos provenientes de las ballenas por comunidades locales aborígenes, indígenas o nativas para satisfacer sus necesidades alimenticias, de subsistencia y culturales. El término incluye el comercio de artículos que son productos secundarios de la caza de subsistencia".

RIS, Mats. *El caso de la caza de la ballena en Groenlandia por los Iñupiat de Alaska y la Comisión Internacional de la Caza de la Ballena*. Asuntos Indígenas, 1993, n.4 (22-23).

²⁶⁶ RASMUSSEN, Henriette. *Groenlandia. Temas de actualidad del pueblo inuit*. Asuntos Indígenas, 1995, n.3 (50)

3.3.3. Conocimientos tradicionales

En los últimos lustros, la genética y la biotecnología se han sumado a la lista de tipos de expropiación de bienes indígenas. En este caso, se trata de su conocimiento de variedades vegetales y animales, cuyas propiedades ellos han descubierto, sólo ellos conocen y utilizan en su medicina tradicional. Cada vez que muere un hechicero o chamán, cada vez que se destruye su cultura desaparecen para siempre unos conocimientos empíricos que podrían servir para combatir muchas enfermedades²⁶⁷.

Las zonas de mayor diversidad biológica suelen coincidir con aquellas aún habitadas por pueblos indígenas. La mayor biodiversidad se encuentra en las selvas tropicales de América, Asia y África²⁶⁸. La destrucción y desaparición de estos frágiles ecosistemas²⁶⁹ no

²⁶⁷ Según un informe elaborado por la Rural Advancement Foundation International y patrocinado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), "el 80% de la población mundial cuenta con el conocimiento indígena para sus necesidades médicas y posiblemente dos tercios no podría sobrevivir sin los alimentos procedentes del conocimiento indígena de las plantas, animales y sistemas agrícolas". REUTER. 'Bio-piracy' costs developing world \$5 billion - UN. Geneva, 27.X.1994

²⁶⁸ Los bosques tropicales cubren sólo un 12% de la superficie terrestre, pero se estima que contienen entre el 50 y el 90% de todas las especies, tanto vegetales como animales. La zona biótica más rica es la Amazonía Occidental. WORLD RAINFOREST MOVEMENT. *Rainforest Destruction. Causes, effects and false solutions*. Penang : WRM, 1990 (16)

²⁶⁹ Se estima que cada año se pierden entre 11 y 15 millones de hectáreas de bosque tropical. De la tala, sólo se aprovecha entre el 4 y el 10% de los árboles, pero sólo el desmonte arrasa un tercio de los suelos.

En algunas zonas amazónicas, la industria sólo explota un 2% de las especies vegetales y destruye el resto. Se calcula que las multinacionales, al ignorar así el potencial de la selva tropical, pierde unos 77.000 millones de dólares al año.

Uno uso más racional de la selva no sería sólo rentable para las grandes empresas. Por ejemplo, los 'garimpeiros' ganarían más con la flora amazónica que con el oro. Mientras que el gramo de oro se paga a unos 13 dólares, uno de 'Clorofila A' cuesta 41.000 dólares; el de 'Caroteno 5', 14.700 dólares; el de 'Cloridrato derivado del caucho', 3.400 dólares y la 'L-Dopa', utilizado en tratamientos del mal de Parkinson, 15 dólares. El principal problema radica en que para sintetizar estos productos se necesita una gran cantidad de materia prima y una tecnología y una capacitación sofisticadas.

IBARRA, M. *Prácticas...* (op.cit.) (párr. 82)

La propiedad intelectual de las poblaciones indígenas: breve informe del Secretario General. Subcomisión del Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. 6.VII.1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/30) (párr. 20)

GRAY, A. *Entre la...* (op.cit.) (53)

EFE. *EEUU investigan plantas amazónicas en combate a cáncer y SIDA*. Río de Janeiro, 18.IX.1993.

sólo supone la desaparición de miles de especies únicas²⁷⁰, sino también la del hábitat de muchos grupos indígenas.

Para las multinacionales farmacéuticas, estos recursos, los conocimientos y usos indígenas son un gran tesoro y, al mismo tiempo, un gran negocio. Por ejemplo, hasta ahora sólo se han estudiado las propiedades medicinales de un 1% de las especies vegetales, pero se estima que unas 1.400 variedades aún no catalogadas podrían tener propiedades anticancerígenas²⁷¹. Unos 7.000 componentes farmacéuticos, utilizados en el 25% de los medicamentos actualmente en el mercado, proceden de plantas, en particular de variedades tropicales, y representan para los laboratorios un volumen de negocio anual de 43.000 millones de dólares²⁷². Tres cuartas partes de estos componentes se han conseguido gracias a las informaciones obtenidas de grupos indígenas²⁷³. Ahora las multinacionales farmacéuticas se apresuran a recoger todas las variedades e informaciones que pueden, antes de que desaparezcan las selvas y sus pueblos. Envían etnobotánicos para que contacten con las comunidades indígenas y convenzan a sus curanderos y chamanes para que les confiesen sus conocimientos y secretos²⁷⁴. A los indígenas, esta industria debe el conocimiento del curare, de la quinina y de muchas variedades de plantas que le permiten elaborar fármacos.

²⁷⁰ Edward O. Wilson, biólogo de la Universidad de Harvard, estima que anualmente al menos 50.000 especies son condenadas a destruirse su hábitat. Se calcula que, de mantenerse el actual ritmo de destrucción, en unos 25 años habrá desaparecido entre el 10 y el 25% de la herencia biológica de la Tierra.

RYAN, John C. *La conservación de la diversidad biológica*. (en : BROWN, Leister (ed.) *La situación del mundo 1992*. Barcelona : Apóstrofe, 1992)) (24)

MATHEWS, Jessica. *A Welcome Reversal on Biodiversity*. International Herald Tribune, 28.IV.1991 (4)

²⁷¹ IBARRA, M. *Prácticas...* (op.cit.) (párr. 82)

²⁷² POSEY, Darrel. *Medios y arbitrios para reforzar el desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo de las poblaciones indígenas*. (en : *Informe de...* (op.cit.) (E/Cn.4/Sub.2/1992/31/Add.1) (párr.63)

²⁷³ *La propiedad...* (op.cit.) (E/CN.4/Sub.2/1992/30) (párr. 10)

GRAY, A. *Entre...* (op.cit.) (53)

²⁷⁴ Por ejemplo, el Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos recoge, cada año, unas 4.500 variedades de plantas en 25 países.

En la Amazonía, los curanderos utilizan unas 6.000 especies vegetales. Los indios Chacoboo de Bolivia usan 649 especies botánicas en una sola hectárea de selva; los dani (Itian Jaya y Papua - Nueva Guinea) conocen más de 6.500 plantas curativas, ninguna de ellas conocida por la botánica oficial. Un

La industria farmacéutica no es la única interesada en los conocimientos indígenas ni la única que ha descubierto el gran negocio que reportan. La agroindustria se está apresurando tanto a guardar distintas variedades de plantas de cultivo en bancos de genes, como a patentar sus 'hallazgos' y comercializarlos²⁷⁵. Se estima que el negocio anual de las semillas asciende a unos 15.000 millones de dólares y éstas, en gran parte, proceden de materiales genéticos extraídos de variedades cultivadas por agricultores de países en vías de desarrollo, parte de ellos indígenas que han mantenido sus cultivos tradicionales²⁷⁶.

Este interés y negocio de las multinacionales de los países más ricos ha levantado ya numerosas protestas, tanto de los países que albergan la riqueza biológica, como de las organizaciones indígenas. Unos y otros lo consideran una nueva forma de expolio colonial y lo califican de 'biopiratería'²⁷⁷. Aquí entrarían en juego los acuerdos de libre comercio, el GATT y la legislación internacional sobre propiedad intelectual. Mientras Estados Unidos

estudio realizado en Brasil central identificó 94 especies diferentes en una hectárea y el 80% de ellas son utilizadas por indígenas de la zona.

AZQUETA BERNAR, Diego ed. *El último grito de Takumá*. El País, 10.V.1989 (36)

KRAJICK, Kevin. *Sorcerer's apprentices*. Newsweek, 1.II.1993 (44)

ILO. *Indigenous...* (op.cit.) (2)

²⁷⁵ Pese a sus beneficios, ni la industria farmacéutica ni la agroalimentaria destacan precisamente por invertir en la conservación de la biodiversidad. De los laboratorios farmacéuticos, sólo uno o dos invierten algo en este terreno.

MATHEWS, J. A. *Welcome...* (op.cit.)

²⁷⁶ Por ejemplo, los ifugao de Luzón (Filipinas) identifican más de 200 variedades de batata y, en el valle de Tulumayo (Perú), se cultivan unas 180 variedades de patata.

A veces, la fiebre por patentar llega a extremos absurdos. Por ejemplo, se ha concedido una patente a un solicitante de Estados Unidos sobre las propiedades medicinales de la cúrcuma, planta utilizada tradicionalmente en la India en la cocina y como medicamento cicatrizante y antiséptico.

RYAN, J. *La conservación...* (op.cit.) (31)

UNIYAL, Mehesh. *India: Acusan a biopiratas de robar conocimientos del Sur*. IPS, Nueva Delhi, 30.VIII.1996

²⁷⁷ Se calcula que el coste de la 'biopiratería' para estos países es enorme. Según un informe de la Rural Advancement Foundation International (RAFI), si los países en desarrollo fuesen compensados tan sólo con un 2% de los beneficios de las ventas globales de semillas y con otro 20% de las medicinas derivadas de plantas, podrían percibir unos 5.400 millones de dólares al año.

Según compañías norteamericana, es necesario invertir un promedio de 500 millones de dólares para desarrollar un nuevo fármaco. Sin embargo, el valor de la materia prima sobre el que se calculan las regalías que recibe el país o comunidad que la poseen es de sólo 25 dólares.

REUTER. *Bio-piracy'...* (op.cit.)

GARCÍA, M. Isabel. *Biodiversidad: países pobres negocian en desventaja*. IPS, Santafé de Bogotá, 1.XI.1996.

y otros países muy industrializados y las multinacionales del sector están dispuestos a patentar todo lo patentable y a perseguir a todo aquel que no respete sus derechos de propiedad intelectual, sin embargo parecen poco dispuestos a reconocer los derechos ajenos y a compartir parte de sus cuantiosos beneficios con los países donde extraen las materias primas. Otro tanto podría decirse de los propios Estados con relación a sus pueblos indígenas. Mientras muchos países reclaman sus derechos y una participación en los beneficios, pero tampoco parecen muy dispuestos a reconocer los derechos indígenas, proteger sus conocimientos y compartir los beneficios con ellos.

Otro nuevo campo de preocupación indígena es el de la genética humana. El llamado 'Proyecto de la Diversidad del Genoma Humano' (Proyecto HUGO), programa internacional impulsado por Luigi Luca Cavalli-Sforza, genetista de la Universidad de Stanford, tiene, entre otros objetivos, recolectar las variedades genéticas de 722 comunidades "aisladas de interés histórico" antes de que su posible extinción y con el fin de 'preservar' su continuidad genética para un estudio y uso futuros²⁷⁸. Organizaciones indígenas han bautizado este programa como el 'Proyecto Vampiro' y han pedido su paralización hasta que se examinen y delimiten todos sus aspectos morales y éticos²⁷⁹.

Otro aspecto preocupante es el patentado de secuencias genéticas humanas, tal y como se ha hecho en Estados Unidos. Son ya varios los casos que tienen que ver con grupos indígenas. El que hizo sonar la alarma fue la 'Solicitud de la Patente Guaymí' fechada el 29 de mayo de 1992. Se conoció cuando el gobierno norteamericano reclamó los derechos nacionales e internacionales de patente sobre una línea de células de una mujer de Panamá, una india ngobe (guaymí) de 26 años y cuya identidad se desconoce. En 1991, esta mujer había llegado muy enferma a un hospital de la capital panameña, donde los médicos

²⁷⁸ COLCHESTER, Marcus. *Nueva película sobre la caza de genes humanos*. Asuntos Indígenas, 1995, n.2 (56)

GRAY, Andrew. *¿A quién pertenece el conocimiento?*. Asuntos Indígenas 1995, n.4 (2)

²⁷⁹ *Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas*. E/CN.4/Sub.2/1993/29. (cit. en: ZINSSER, J. *A new...* (op.cit.) (27)

le diagnosticaron leucemia. Pero las muestras de su sangre no sólo sirvieron para el diagnóstico, llegaron a manos de dos investigadores norteamericanos, Michael Dale Maimore y Jonathan E. Kaplan, que aislaron "*un retrovirus que infecta a los indígenas panameños que puede proporcionar pistas sobre los primeros pobladores*". Pero también algo más, ya que presentaron una solicitud de patente y el gobierno de Estados Unidos la clasificó como de 'alta prioridad' bajo el título 'Virus Humano Linfo-tropical Tipo 2 de indígenas guaymies en Panamá' y la muestra quedó conservada en los laboratorios de American Type Culture Collection (Rockville, Maryland)²⁸⁰. Tras la denuncia de la Rural Advancement Foundation International (RAFI) y las protestas mundiales, indígenas y no indígenas, Estados Unidos retiró la solicitud en noviembre de 1993. Uno de los solicitantes, Kaplan, aseguró en la revista 'Science' (5 de noviembre de 1993) que abandonaba la petición porque "*carecía de interés comercial*"²⁸¹. Casos similares se han detectado en otras partes del mundo y también afectan a grupos indígenas²⁸².

²⁸⁰ Desde 1981, 26 instituciones albergan materiales vivientes, base para las biopatentes. El mayor banco de cultivos en patentes es el American Type Culture Collection (ATCC), reconocido como el primer banco internacional de patentes biológicas. En 1991, contenía el 41% de todos los materiales biológicos recogidos en el mundo con el fin de conseguir patentes. Excepto China, las oficinas de patentes de todos los países reconocen que sus depósitos cumplen todos los requisitos para el patentado.

RAFI. *La patente de material genético humano*. Asuntos Indígenas 1995, n.4 (9)

²⁸¹ El RAFI informó y trabajó junto con el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, el Concilio Mundial de Iglesias, el Congreso General Guaymí y otras organizaciones. El tema llegó al Parlamento Europeo, donde los Verdes introdujeron una resolución de emergencia contra el patentado de material humano y pedían la paralización del Proyecto de Diversidad del Genoma Humano. El caso también se denunció en el GATT en octubre de 1993.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Atencio. *La propiedad intelectual y los pueblos indígenas*. (en : MUGARIK GABE. *Pueblos...* (op.cit.)) (52)

RAFI. *La patente...* (op.cit.) (11)

²⁸² Por ejemplo, en Argentina (mapuches), en las islas Salomón o en Papúa-Nueva Guinea (tribu Hagahai). En este último caso, los Hagahai, con el apoyo de las autoridades de Papúa-Nueva Guinea y el RAFI, presionaron para que se les cediese el 50% de las regalías derivadas de la línea de células conseguida por Carole Jenkins, investigadora del Instituto de Investigación Biomédica de Estados Unidos. La patente, concedida en 1995, se presentó en nombre del Departamento de Salud de Estados Unidos, y consiste en una secuencia genética obtenida de sangre de miembros de esta tribu que podría ser útil para el diagnóstico del virus HTLV-I. En el caso de las Islas Salomón, la solicitud de patente se presentó en nombre del Departamento de Comercio de Estados Unidos. Ambos casos fueron descubiertos y denunciados por la ONG suiza, Swissaid.

RAFI. *La patente...* (op.cit.) (11)

AGUIRRE DE CÁRCER, A. *El negocio de la información genética provoca la rebelión de las etnias*. ABC Cultural, 19.VII.1996 (48)

Las organizaciones indígenas han comenzado a preocuparse por estos temas. En 1993, en Nueva Zelanda, se celebra la primera Conferencia Internacional sobre los Derechos Culturales e Intelectuales de los Pueblos Indígenas²⁸³. En su preámbulo, se indica que :

"los Pueblos Indígenas del mundo tienen el derecho de autodeterminación ; y en el ejercicio de ese derecho deben ser reconocidos como propietarios exclusivos de su propiedad cultural e intelectual ; (...)

Reconocemos que los Pueblos Indígenas son capaces de administrar ellos mismos su conocimiento tradicional, pero están dispuestos a ofrecerlo a toda la humanidad con la condición de que sus derechos fundamentales a definir y controlar este conocimiento sean protegidos por la comunidad internacional ;

Insistimos que los primeros beneficiarios del conocimiento indígena (derechos de propiedad cultural e intelectual) deben ser los descendientes directos indígenas de tal conocimiento".

Posteriormente, a iniciativa del PNUD y la RAFI y con financiación de las Naciones Unidas, las organizaciones indígenas celebran tres reuniones regionales: Santa Cruz de la Sierra (Bolivia, 28-30 de septiembre de 1994)²⁸⁴, Sabah (Malasia, febrero de 1995)²⁸⁵ y Fiji (abril de 1995)²⁸⁶. De todas estas conferencias, se deducen varios puntos y posturas:

²⁸³ La Conferencia se celebra en Whakatane (Nueva Zelanda) entre el 12 y el 18 de junio de 1993. Participan 150 representantes de catorce países, incluyendo delegados indígenas de los Ainu (Japón), Australia, Islas Cook, Fiji, India, Panamá, Perú, Filipinas, Surinam, Estados Unidos y Nueva Zelanda. *Declaración de Mataatua sobre los Derechos de Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas*. Asuntos Indígenas 1995, n.4 (22). También reproducida en el documento del GTPI E/CN.4/Sub.2/AC.4/1993/CPR.5, 26.VII.1993.

²⁸⁴ Esta reunión la organiza la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA). Asisten 35 líderes indígenas de 12 países de América Central y del Sur. RAFI. *Los pueblos indígenas reivindican su integridad intelectual*. Asuntos Indígenas 1996, n.4 (14) *Encuentro regional de COICA/PNUD sobre derechos de propiedad intelectual y biodiversidad. Puntos básicos de acuerdo*. Asuntos Indígenas, 1995, n.4 (24-25)

²⁸⁵ Se celebra en Tambunan (Sabah, Malasia oriental). La organizan PACOS (asociación de organizaciones comunitarias de Sabah) y SEARICE (con sede en Filipinas). Asisten 35 representantes indígenas de 12 países asiáticos. RAFI. *Los pueblos...* (op.cit.) (14)

- Puntos comunes:
 - relación entre el derecho de autodeterminación, control de las tierras y territorios y derechos sobre los conocimientos tradicionales ;
 - se hace hincapié en el control indígena de sus conocimientos tradicionales.
 - las actuales medidas de protección son inadecuadas.

- Variantes:
 - Mientras la Declaración de Mataatua acepta los conceptos de propiedad cultural e intelectual y su comercialización, siempre que los controlen los grupos indígenas; las declaraciones de Santa Cruz y Fiji incorporan algunas precisiones más radicales. En la primera, se piden fórmulas de protección y reconocimiento de los recursos acordes con la cosmovisión indígenas (punto 15)²⁸⁷ ; en la segunda, se considera que los sistemas de propiedad intelectual como una forma de perpetuación del imperialismo (preámbulo), aunque declara la disposición a compartir los conocimientos, siempre y cuando puedan controlar su fin y uso (preámbulo).
 - La Declaración de Mataatua pide una moratoria en la comercialización de plantas medicinales y material genético hasta que las comunidades indígenas hayan desarrollado mecanismos de protección (punto 2.8). En Fiji, se propone la creación de una zona libre de patentes de forma de vida en el Pacífico (punto 1). En el encuentro de Santa Cruz de la Sierra,

²⁸⁶ Coordinada por el Centro de Asuntos Relativos a los Recursos del Pacífico en Suva. Participan 25 indígenas de 14 países del Pacífico.

RAFI. *Los pueblos...* (op.cit.) (14)

Reunión de consulta sobre el conocimiento y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Suva (Fiji), abril de 1995. Asuntos Indígenas, 1995 n.4 (25-26)

²⁸⁷ En este sentido, la declaración del encuentro de Santa Cruz de la Sierra es algo contradictoria. En su punto 9, indica que se deben "*adecuar los sistemas indígenas a los sistemas imperantes de propiedad intelectual (como concepción y práctica global) sin alterar los propios sistemas de regulación indígena*". No se indica cómo se puede hacer esto, ya que el mero concepto de propiedad intelectual ya introduce un elemento nuevo e importante en los sistemas tradicionales.

Encuentro... (op.cit.) (24)

se considera 'inaceptable' cualquier patente sobre formas de vida (punto 10).

En el proyecto de Declaración de Derechos Indígenas del GTPI, en su artículo 29, hace referencia a esta cuestión y reconoce que:

“ Los pueblos indígenas tienen el derecho a que se les reconozca el control, protección y posesión plenos de su propiedad cultural e intelectual.

Tienen derecho a medidas especiales para controlar, desarrollar y proteger sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, incluidos los recursos humanos y otros recursos genéticos, semillas, medicinas, conocimiento de las propiedades de la fauna y de la flora, tradiciones orales, literatura, diseños y artes visuales y dramáticas”.

Muy similar es el reconocimiento del derecho a la propiedad intelectual reconocido en el artículo 20 del Proyecto de Declaración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además añade que la protección legal de tal derecho puede adoptar la forma de *"patentes, marcas comerciales, derechos de autor y otros establecimientos en la legislación nacional"* y el Estado deberá tomar *"las medidas apropiadas para asegurar la participación de los pueblos indígenas en la determinación de las condiciones para la utilización pública y privada"* de este derecho.

Estas cuestiones plantean importantes problemas aún no resueltos. Por ejemplo, el tipo de compensación, ¿ha de ser monetaria? y, en este caso, ¿esto no serviría para, de una forma u otra, para introducir de lleno a estos grupos en la economía de mercado y no supondría el fin de su economía tradicional e incluso de su cultura, ya que supone una mercantilización del conocimiento, lo que les es totalmente ajeno y contrario a su cosmovisión?²⁸⁸.

²⁸⁸ Existen algunos casos de acuerdos entre comunidades indígenas e institutos de investigación para el estudio de plantas y comercialización de componentes medicinales, aunque no están tampoco exentos de críticas por considerarlos poco equitativos. Por ejemplo, en la India, el Instituto de Investigación del

Otra cuestión es la identificación del beneficiario. Muchos conocimientos tradicionales no son exclusivos de un grupo, pero en el caso de que así sea, pueden tenerlo todos sus miembros o sólo algunos, como los chamanes. En estos casos, ¿qué organización o institución sería la más legítima para recibir la compensación o pago y administrarlo? También cabe poner en cuestión la legitimidad del patentado y posterior mercantilización de conocimientos que no son producto de un invento individual, sino de siglos de experiencia de un grupo o comunidad y que se han transmitido de generación en generación. En el caso de patentes de genes humanos, tampoco está claro qué tipo de información y consentimiento previo es suficiente o adecuado, sobre todo teniendo en cuenta que la genética es precisamente una ciencia desconocida no sólo por los indígenas, sino también por buena parte de la población de los países más industrializados. Y si alguno de mis genes o secuencia genética puede servir para encontrar una posible solución a alguna enfermedad, ¿por qué ha de beneficiarse económicamente de ello sólo el investigador o el laboratorio?, ¿no sería más justo que fuese un bien compartido y libre? Todos estos problemas y las cuestiones éticas que plantean no afectan tan sólo a los indígenas, sino a todos los seres humanos de una forma u

Jardín Botánico Tropical del estado de Kerala y la tribu Kani han llegado a un acuerdo para el uso de una planta medicinal conocida por la comunidad para la elaboración, a través de una compañía farmacéutica privada, de un medicamento. El laboratorio paga una licencia y el 2% de los beneficios de las ventas y la mitad de las ganancias se dan al Departamento de Bienestar Tribal para que las use en beneficio de los Kani.

En 1993, la Federación Awa de Ecuador y el Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos llegan a un acuerdo para la investigación de plantas y microorganismos potencialmente útiles para el tratamiento del cáncer y del SIDA. El Instituto reconoce la necesidad de compensar a la comunidad en caso de comercialización de un fármaco en una cuantía a negociar entre las partes.

Ante la comercialización de sus productos, algunas organizaciones indígenas propugnan una actitud aislacionista y otros son partidarios de la participación en el mercado pero bajo control indígenas, como medio para asegurar sus territorios y supervivencia. Algunas organizaciones proindígenas apoyan la comercialización de productos indígenas, aunque sus ópticas no coinciden. Por ejemplo, la norteamericana 'Cultural Survival' apoya la venta de productos de la selva no obtenidos de la tala y los comercializa a través de la cadena 'Body Shop'. Considera que de esta forma los indígenas consiguen medios para mejorar su calidad de vida. Survival International también apoya proyectos de comercialización a pequeña escala, pero crítica la fórmula de CS por considerar que sólo sirve para la penetración de la economía de mercado entre los indígenas y que los productos que comercializa los consiguen por los canales ordinarios.

UNYAL, M. *India...* (op.cit.)

GARCÍA, M. Isabel. *Biodiversidad...* (op.cit.)

GRAY, A. *Entre la...* (op.cit.) (66)

CLAY, Jason. *El comercio con los pueblos de la selva*. Integral, V.1993 n.161 (25) (Clay es director de investigación de Cultural Survival)

CORRY, Stephen. *El comercio con los pueblos de la selva*. Integral, V.1993, n.161 (25) (Corry es director general de Survival International).

otra y, por lo tanto, en este campo, quedan aún por proteger los derechos de todos, indígenas o no²⁸⁹.

²⁸⁹ En 1979, en California, a John Moore, enfermo de leucemia, se le extrajeron células cancerosas de su basa y con ellas sus médicos desarrollaron una línea de células (llamada 'Mo'), capaz de producir altos niveles de proteínas útiles y, por lo tanto, rentables. Solicitaron una patente y la consiguieron en 1981. Ese año, Moore presentó una demanda, alegando apropiación ilegítima y solicitando una participación en los beneficios que reportarse sus usos comerciales. El Tribunal Supremo de California falló, en 1990, que no tenía ningún derecho a las ganancias ni tampoco de propiedad sobre sus células una vez extraídas de su cuerpo, aunque sí lo tenía a demandar a sus médicos por no informarle sobre el posible valor comercial.

En Finlandia, la población se muestra recelosa ante los ensayos clínicos y ha disminuido su colaboración en ellos. Temen que los únicos beneficiarios sean los laboratorios.

RAFI. *La patente...* (op.cit.) (10)

AGUIRRE DE CÁRCER, A. *El negocio...* (op.cit.) (49)

IV. PUEBLOS INDÍGENAS Y AUTODETERMINACIÓN

Como ya he indicado, la reclamación del derecho de autodeterminación se ha hecho constante en las declaraciones y foros indígenas. La autodeterminación, ligada a la consideración como 'pueblo', parece haberse convertido en una palabra mágica: las organizaciones indígenas apelan a ella como el requisito indispensable y básico para el reconocimiento y disfrute del resto de los derechos que reclaman y, por lo tanto, para su supervivencia como pueblos.

4.1. La autodeterminación en el derecho internacional

El concepto 'autodeterminación de los pueblos' aparece en la política internacional a raíz de la I Guerra Mundial, como una versión moderna del principio de las nacionalidades del siglo XIX, aunque, al igual que éste, al enunciarlo se piensa fundamentalmente en Europa y en los imperios de las potencias derrotadas¹. Es tras la II Guerra Mundial y como fruto de la labor de las Naciones Unidas y de la aceleración del proceso de descolonización,

¹ El presidente norteamericano Woodrow Wilson es el gran impulsor del principio. Wilson propone el derecho de autodeterminación como un de los fundamentos de la paz en Europa. En su discurso ante el Congreso, el 12 de febrero de 1918, Wilson proclama la autodeterminación como "*un principio, imperioso, de acción*" y como base del respeto de las aspiraciones nacionales. Meses antes, el 7 de noviembre de 1917, y a raíz del triunfo de la revolución bolchevique, el Decreto de la Paz del Gobierno Revolucionario de los Obreros y Campesinos de Rusia afirma el principio de que todos los pueblos de Rusia tienen derecho a la libre determinación, a la igualdad y a la soberanía

OBIETA CHALBAUD, José. *El derecho...* (op.cit.) (14)

MIAJA DE LA MUELA, Adolfo. *La emancipación de los pueblos coloniales y el Derecho Internacional*. Madrid: Tecnos, 1968 (40-41)

PASTOR RIDRUEJO, José Antonio. *Curso de Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos, 1986 (236)

Declaración de los Derechos de los pueblos de Rusia, 1917. (En: OSMANÇZYK, E. *Enciclopedia...* (op.cit.) (413))

cuando el 'derecho a la autodeterminación' se hace universal y de principio moral o político se transforma en uno jurídico y pasa a formar parte del Derecho Internacional².

En los textos aprobados por la ONU, la autodeterminación se contempla como un derecho colectivo y universal, cuyo titular es el 'pueblo'. El Estado, como tal, no es titular de este derecho, aunque puede considerarse que éste, en cuanto manifestación del pueblo y del ejercicio de su derecho de autodeterminación, es un titular implícito³. El derecho internacional reconoce al 'pueblo' como sujeto de varios otros derechos, además del de la autodeterminación, como los de expresar su voluntad de forma libre y democrática, a la supervivencia como grupo, a la no-discriminación, a la soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales y a recurrir a la lucha armada para liberarse de la dominación colonial, ocupación extranjera y de regímenes racistas⁴.

En el desarrollo del derecho a la autodeterminación en el seno de Naciones Unidas, cabe distinguir tres grandes etapas:

1. La autodeterminación como principio político

Tal sería la consideración, según las interpretaciones de la época, que tendría en la Carta de las Naciones Unidas, ya que en la Conferencia de San Francisco nadie se plantea ni solicita la independencia inmediata de las colonias⁵. La Carta hace referencia expresa a la autodeterminación en sus artículos 1.2 y 55 y en los capítulos XI, XII y XIII, dedicados,

² PASTOR RIDRUEJO, J.A. *Curso...* (op.cit.) (243)
JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo. *El Derecho Internacional contemporáneo*. Madrid: Tecnos, 1980 (124)

³ CRITESCU, Aureliu. *The right of self-determination. Historical and current development on the basis of United Nations Instruments*. New York: United Nations, 1981 (párr. 265)
GROS ESPIELL, Héctor. *La libre determinación. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas*. Nueva York: Naciones Unidas, 1979 (párr. 56)

⁴PASTOR RIDRUEJO, J.A. *Curso...* (op.cit.) (245-247, 249)
RUILOBA SANTANA, Eloy. *Una nueva categoría en el panorama de la subjetividad internacional: el concepto de pueblo*. (En: VV.AA. *Estudios de Derecho Internacional. Homenaje al profesor Mijaja de la Muela*. Madrid: Tecnos, 1979) (332-334)

⁵ PASTOR RIDRUEJO, J.A. *Curso...* (op.cit.) (238)

respectivamente, a los territorios no autónomos, al régimen internacional de administración fiduciaria y al consejo de administración fiduciaria. El artículo 1.2 de la Carta declara como uno de los propósitos de la ONU:

*"Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal"*⁶.

2. La autodeterminación como derecho limitado a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera

Este es el criterio que predomina en la Asamblea General en las primeras décadas y su objetivo principal es la plena independencia de las colonias y de los territorios no autónomos y en fideicomiso. En esta época, se debaten además dos teorías⁷:

- La tesis de 'agua salada', según la cual la libre determinación sería un derecho de los territorios de ultramar, no limítrofes con los metropolitanos.
- La llamada 'tesis belga', según la cual el derecho de autodeterminación no debería limitarse a las colonias y protectorados de ultramar, ya que algunos pueblos, como los indígenas, que viven dentro de un Estado, necesitan protección. Esta teoría, sostenida durante varios años por Bélgica, finalmente queda descartada a partir de 1960⁸.

MIAJA DE LA MUELA, A. *La emancipación...* (op.cit.) (55)

⁶ La Carta de las Naciones Unidas se firma el 26 de junio de 1945 en San Francisco y entra en vigor el 24 de octubre del mismo año.

Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Nueva York: Servicio de Información Pública de Naciones Unidas, (s.a.).

⁷ OPEKOKEW, Delia. *International Law...* (op.cit.) (3)

LÓPEZ REYES, Ramón. *El establecimiento...* (op.cit.) (53)

⁸ Miaja de la Muela estima que tal tesis "se trata, probablemente, de una maniobra de diversión, dirigida especialmente a las Repúblicas hispanoamericanas, la mayor parte de cuyas representaciones en la Organización se habían alineado juntamente con los países comunistas y afroasiáticos frente a las Potencias colonialistas". Como otros autores, reconoce "el gran valor moral" de esta tesis, pero considera que "jurídicamente resulta insostenible".

La Resolución clave para el proceso de descolonización es la 1514 (XV), aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960⁹ y titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". En su punto 2, declara:

*"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural"*¹⁰.

3. La autodeterminación como derecho básico para el disfrute del resto de los derechos humanos y aplicable a todos los pueblos

Esta es la perspectiva predominante en la Comisión de Derechos Humanos y fruto de ella son los dos Pactos Internacionales y las declaraciones y resoluciones de la ONU posteriores. Se entiende que no existe base jurídica para reconocer este derecho sólo a los pueblos coloniales y no al resto de los pueblos oprimidos. Además, como indica el antiguo director de la División de Derechos Humanos de la Secretaría de la ONU, John Humphrey, de limitarse a las colonias podría caerse en el absurdo de considerar que sólo éstas son pueblos¹¹.

El derecho de autodeterminación no aparece en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹², pero sí en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de

MIAJA DE LA MUELA, A. *La emancipación...* (op.cit.) (90-92)

⁹ Se aprueba por 89 votos a favor, ninguno en contra y nueve abstenciones (Portugal, España, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos, Australia, Bélgica, República Dominicana y Francia)
MIAJA DE LA MUELA, A. *La emancipación...* (op.cit.) (107)

¹⁰ *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. A/RES/1514 (XV), 14 de diciembre de 1960. (En: Las Naciones... (op.cit.))*

¹¹ OBIETA CHALBAUD, J. *El derecho...* (op.cit.) (50)

¹² En los debates previos a su aprobación por la Asamblea General (10 de diciembre de 1948), se debate con viveza la inclusión o no del derecho de autodeterminación. La URSS, Yugoslavia y México son partidarios de hacerlo, pero finalmente prevalece la postura de las potencias occidentales y no se incluye. A

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (19 de diciembre de 1966). El artículo 1.1, común a sendos Pactos, afirma con una redacción similar a la de la Resolución 1514 (XV):

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural".

Casi cuatro años después, el 24 de octubre de 1970, la Asamblea General aprueba por unanimidad la Resolución 2625 (XXV) o 'Declaración de los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas'. En su punto quinto y bajo el título de 'El Principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos', afirma:

"En virtud del principio de igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrada en la Carta, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y de procurar su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta"¹³.

Según esta Declaración, la autodeterminación no es sólo un derecho de los pueblos, de todos los pueblos, sino también un 'deber' de los Estados que han de respetarlo y promoverlo.

la hora de votar la Declaración, aprobada por 48 votos a favor y ninguno en contra, hay 8 abstenciones provocadas por la exclusión de este derecho.

OBIETA CHALBAUD, J. *El derecho...* (op.cit.) (52)

Autodeterminación. (En: OSMANÇZYK, E. *Enciclopedia...* (op.cit.) (113)

Derecho de autodeterminación. (En: OSMANÇZYK, E. *Enciclopedia...* (op.cit.) (441)

¹³ *Declaración de Principios de Derecho Internacional 1970.* (En: OSMANÇZYK, E. *Enciclopedia...* (op.cit.) (418-421)

Tanto la Resolución 1514 (XV) como esta Declaración establecen un límite al derecho de autodeterminación: la unidad nacional e integridad territorial de los Estados independientes. La Declaración de 1970 establece además que tales Estados han de contar con un gobierno que represente, sin discriminación de ningún tipo, a *"la totalidad del pueblo perteneciente al territorio"*. En caso contrario, el Estado no quedaría amparado por tal salvaguarda y los sectores discriminados pueden reclamar su derecho de autodeterminación y elegir su estatuto político. Además, los pueblos que luchan por ejercer este derecho pueden *"pedir y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta"*¹⁴.

En la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobadas el 25 de abril de 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, reconoce, en su punto segundo y en términos similares a anteriores declaraciones de las Naciones Unidas, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación y afirma que la denegación de tal derecho *"constituye una violación de los derechos humanos"*¹⁵. Señala que los pueblos tienen derecho a adoptar medidas legítimas y acordes con la Carta de las Naciones Unidas *"para realizar su derecho inalienable a la libre determinación"*, sin entender que esto autoriza o incita acciones para *"quebrantar o menoscabar"* la integridad territorial de Estados soberanos, independientes y dotados de un gobierno representativo de todo el pueblo que vive en su territorio¹⁶.

¹⁴ JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, E. *El Derecho...* (op.cit.) (135)

¹⁵ Tal aseveración se encuentra ya en la Resolución 637 A (VII), aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1952, en la que se reconoce que *"el derecho de los pueblos y las naciones a disponer de ellos mismos es una condición previa del goce de todos los derechos fundamentales del hombre"*.

CRITESCU, A. *The right...* (op.cit.) (párr. 280)

MIAJA DE LA MUELA, A. *La emancipación...* (op.cit.) (98)

¹⁶ *Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y Programa de Acción de Viena, junio de 1993*. Nueva York: Naciones Unidas, 1995.

Antes de la reunión de Viena, se celebran tres conferencias regionales preparatorias en Túnez (2-6 de noviembre de 1992), San José de Costa Rica (18-22 de enero de 1993) y en Bangkok (30 de marzo-2 de abril de 1993). En las declaraciones aprobadas en cada una de ellas (Declaración de Túnez sobre Derechos Humanos, Declaración de San José sobre Derechos Humanos y Declaración de Bangkok), se recoge el derecho de libre determinación y se hace hincapié en el respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados.

Reunión regional para África. Túnez (Tunicia), 2-6 de noviembre de 1992. Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 1993.

Reunión regional para América Latina y el Caribe, San José (Costa Rica), 18-22 de enero de 1993. Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 1993.

El derecho de autodeterminación, según el actual desarrollo del derecho internacional, es un derecho de los pueblos¹⁷ y, al mismo tiempo, un deber de los estados. Estos, a cambio, tienen derecho a salvaguardar su unidad nacional e integridad territorial, siempre y cuando cuenten con un régimen político representativo de toda la población y no discriminen a ningún grupo.

4.2. El derecho indígena a la autodeterminación

Las organizaciones y representantes indígenas han hecho de la autodeterminación una de sus reivindicaciones básicas. Va más allá del mero reconocimiento de sus tierras y territorios tradicionales, ya que su posesión no pasaría de un mero título reconocido por el Estado y no garantiza 'per se' su supervivencia como pueblos si no va acompañada de alguna fórmula que les permita administrar y decidir sobre sus asuntos internos.

Son numerosas las declaraciones indígenas en las que aparece la autodeterminación como uno de los derechos básicos que reclaman¹⁸.

Reunión regional para Asia y el Pacífico. Bangkok (Tailandia), 30 de marzo al 2 de abril de 1993. Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 1993.

¹⁷ Las minorías, como tales, no son titulares del derecho a la autodeterminación y, por ejemplo, en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de las Minorías no existe ninguna referencia explícita a este derecho. Sin embargo, autores, como Patrick Thornberry, especialista en cuestiones de minorías, estiman que no existe ninguna razón para esta exclusión. Según Thornberry, aunque las minorías no pueden reclamar el derecho de autodeterminación, participan de la misma "en virtud de pertenecer al 'pueblo como un todo' y, así, no pueden ser excluidas del cómputo de derechos de los pueblos" y poseen, por lo tanto, el derecho a participar en los asuntos políticos y en el proceso básico de gobierno".
THORNBERRY, Patrick. *The UN...* (op.cit.) (17. 54)

¹⁸ Por ejemplo, la Declaración de Principios del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (septiembre de 1984) indica, en su principio 1, que:

"Todos los pueblos indígenas tienen el derecho a la autodeterminación. En virtud de este derecho pueden determinar libremente su estatus político y perseguir libremente su desarrollo económico, social, religioso y cultural".

Esta redacción, claramente inspirada en los instrumentos de Naciones Unidas, se repite en substancia en otras declaraciones como la Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas o de Kari Oca (Río de

En los debates del GTPI, esta cuestión ocupa un lugar relevante desde el principio. Por ejemplo, buena parte del décimo período de sesiones (1992) se dedica al principio de libre determinación. Como en otros foros, chocan dos posturas: la de los representantes gubernamentales y las de las organizaciones indígenas.

Los grupos indígenas¹⁹ reclaman el derecho de autodeterminación, tal y como lo define el derecho internacional, como un “*derecho inalienable e inherente a todas las naciones y pueblos*” y cuyo contenido supone:

*“aparte del derecho a decidir su propio destino y a determinar sus propias estructuras políticas, económicas, culturales y sociales, el derecho de libre determinación debía comprender siempre el derecho de los pueblos indígenas a utilizar y controlar sus propias tierras y recursos naturales, a determinar impuestos, a practicar el comercio transfronterizo y a tener jurisdicción civil y penal no sólo sobre los pueblos indígenas, sino también sobre los no indígenas que habitaban en sus territorios”*²⁰.

Janeiro, mayo de 1992) (preámbulo y punto 14); o la Declaración de Organizaciones, Pueblos y Naciones Indígenas (redactada en la reunión de 250 representantes indígenas de todo el mundo celebrada en Nueva York con motivo de la inauguración del Año Internacional de la ONU de los Pueblos Indígenas, en diciembre de 1992. No contó con la aprobación general) (puntos 1 y 7).

Declaration of principles adopted at the Fourth General Assembly of the World Council of Indigenous Peoples. (En: BURGER, J. *Report...* (op.cit.) (270)

Indigenous Peoples Earth Charter. (En: ZINSSER, J. *A new...* (op.cit.) (115)

Declaración de Organizaciones, Pueblos y Naciones Indígenas. (En: VV.AA. *La voz de los pueblos indígenas. Los indígenas toman la palabra en las Naciones Unidas.* Palma de Mallorca: Olañeta, 1995 (21-23)

¹⁹ En 1987, las organizaciones indígenas presentan al GTPI un comunicado sobre la autodeterminación, elaborado en una reunión indígena previa a la del Grupo (27 de julio- 1 de agosto de 1987, Ginebra). Los patrocinadores de la reunión son el ‘Indian Law Resource Centre’, ‘National Indian Youth Council’, ‘Four Directions Council’, ‘The National Aboriginal and Islander Legal Services’ y la ‘Inuit Circumpolar Conference’. En el punto 1 del comunicado, se señala que:

“El derecho a la autodeterminación es fundamental para disfrutar todos los derechos humanos. Del derecho de autodeterminación emanan el derecho a la soberanía permanente sobre la tierra, incluyendo las tierras aborígenes, histórico-ancestrales, y otros recursos naturales, el derecho a mantener y desarrollar instituciones de gobierno, el derecho a la vida, la salud y la integridad física, y los derechos a la cultura, la forma de vida y la religión”.

Indigenous Peoples at the UN, 1987. (en: IWGIA. *Yearbook 1987.* (op.cit.)) (81)

Statement on Self-determination by the Participants at the Indigenous People Preparatory meeting. (En: IWGIA. *Yearbook 1987.* (op.cit.)) (92)

²⁰ *Informe del Grupo...décimo período de sesiones.* (op.cit.) (párr. 68)

Los representantes gubernamentales se muestran suspicaces antes la inclusión de este derecho en el Proyecto de Declaración de Derechos Indígenas y piden que, en caso de incluirse, se precise y delimite su extensión. Por ejemplo, el representante de Canadá propone que se precise que la autodeterminación se ejerce en "*el contexto de las naciones- Estado existentes*" y reconoce "*la relación recíproca entre la jurisdicción del Estado existente y la de las comunidades indígenas, con parámetros de jurisdicción mutuamente acordados*". Esta postura es apoyada por Noruega, la cual, en representación de los países nórdicos, indica que ha de dejarse claro que se refiere a la "*la libre determinación en el marco de los Estados existentes*"²¹.

Finalmente, el Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas recoge el derecho de autodeterminación en el preámbulo y en los artículos 3 y 31²². En el preámbulo se indica:

"Reconociendo también que los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar libremente sus relaciones con los Estados en un espíritu de coexistencia, beneficio mutuo y pleno respeto (...);

Teniendo en cuenta que nada de lo contenido en esta Declaración pueda utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la autodeterminación".

En el artículo 3, se insiste en que:

"Los pueblos indígenas tienen el derecho de autodeterminación. En virtud de este derecho, determinan libremente su estatus político y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural".

²¹ Informe... (op.cit.) (E/CN.4/Sub.2/1992/33) (párr.64)

²² Draft Declaration... (op.cit.)

El artículo 31 precisa el tipo de ejercicio de este derecho:

*“Los pueblos indígenas, como forma específica de ejercer su derecho a la autodeterminación, tienen el derecho a la autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, incluidos la cultura, la religión, la educación, la información, los medios de comunicación, la salud, la vivienda, el empleo, el bienestar social, las actividades económicas, la gestión de la tierra y de los recursos, el medio ambiente e ingreso de los no miembros, así como las formas y los medios de financiamiento de estas funciones autónomas”.*²³

La Declaración reconoce también otros derechos que reforzarían la autonomía o autogobierno indígena, como el derecho a no ser trasladados por la fuerza (art. 10), la participación plena en todas las decisiones que les afecten (art. 19), la conservación y desarrollo de sus propios sistemas políticos, económicos y sociales (art. 21), el derecho a determinar las prioridades y estrategias de su desarrollo (art. 23 y 30), el control y uso de sus tierras y territorios (art. 26) y la participación en las decisiones que les afecten (art. 19 y 20)²⁴.

En otro foro de Naciones Unidas, la OIT, la revisión del Convenio 107 también da pie a un debate sobre el derecho de los indígenas a la autodeterminación. En la Reunión de Expertos, celebrada en 1986 para analizar los puntos que era necesario modificar, los representantes indígenas aseguran que *“el único concepto que podría adecuarse a sus necesi-*

²³ Este artículo se basa en el acuerdo del Gobierno Autónomo de Groenlandia, según Gudmundur Alfreson, miembros del Centro de Derechos Humanos, quien participó en la redacción original de esta cláusula. Se considera como el ‘mínimo’ del contenido de la autodeterminación. BERMAN, Howard. *El desarrollo...* (op.cit.) (331)

²⁴ En febrero de 1995, la Comisión de Derechos Humanos examina este proyecto de Declaración. Aunque en esta reunión no se debate el texto y la mayor parte del tiempo se dedica a cuestiones de procedimiento y a la creación de un grupo de trabajo especial, el tema de la autodeterminación también está presente. Los representantes gubernamentales subrayan la importancia de este derecho y reconocen que sin él, el resto de los derechos humanos carecen de sentido; pero también subrayan que no debe servir para romper la unidad de los Estados. Australia presenta una declaración en la que indica que *“la autodeterminación implica el derecho al reconocimiento de pueblos diferenciados dentro del Estado, pero no puede utilizarse para apoyar la fragmentación sin fin de los Estados multiétnicos en unidades cada vez más pequeñas, ya que la mayoría de los Estados son multiétnicos”*. *El trabajo en...* (op.cit.) (214)

dades era la libre determinación"²⁵. Esta idea es apoyada por la mayoría de los expertos asistentes y algunos estiman que debe incluirse a fin de que el nuevo Convenio no supusiese un retroceso respecto a otros instrumentos internacionales y se adecuara a la evolución del derecho y de las relaciones internacionales. La propuesta no consigue el consenso y, como es habitual, se plantean los acostumbrados peros y temores: podía interpretarse como un "*derecho de escisión o secesión*". Por lo tanto, se decide no sugerir la inclusión en el nuevo Convenio de una referencia a la autodeterminación, incluidas la expresión "*libre determinación interna*" o de limitaciones expresas, incluida la restricción a "*los derechos económicos, sociales y culturales*". Se entiende, además, que esta cuestión sobrepasa el mandato de la OIT y que su inclusión "*podría impedir su ratificación por temor a sus consecuencias*"²⁶.

Aunque la Reunión reconoce que "*los conceptos de autonomía y libre determinación fueron también obteniendo el creciente reconocimiento de los gobiernos, salvo en lo referente a la soberanía nacional, así como el derecho de las poblaciones a escoger libremente las instituciones sociales, culturales, económicas y jurídicas que formen parte de su vida*"²⁷, en sus conclusiones finales se limita a indicar que "*los pueblos indígenas y tribales deberían gozar tanto como sea posible del control sobre su propio desarrollo económico, social y cultural*"²⁸.

En el cuestionario enviado por la OIT sobre los términos de la revisión del Convenio a los Estados miembros, la mayoría de los 32 que lo respondieron apoyan el uso del término 'pueblos', pero algunos piden que se aclare que su inclusión no supone el reconocimiento del derecho de autodeterminación²⁹.

²⁵ *Extractos...* (op.cit.) (párr. 50)

²⁶ *Extractos...* (op.cit.) (párr. 50-52)

²⁷ *Extractos...* (op.cit.) (párr. 14)

²⁸ *Extractos...* (op.cit.) (125)

²⁹ Canadá y Ecuador se oponen al término 'pueblos'. Suecia pide que, en caso de utilizarse, debe "*dejar-se bien claro que ello no entraña la extensión del principio de autodeterminación nacional a la población indígena*".

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión... Informe VI (2)*. (op.cit.) (14)

La OIT apoya esta postura y alega que no tiene competencia sobre el tema. Así, en el Convenio 169 se incluye, como ya he señalado en el capítulo I, una precisión al término 'pueblo' en el artículo 1.3.

El Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no incluye en su texto el término 'autodeterminación', pero sí reconoce a estos pueblos el "*derecho al autogobierno*" (art. 15), el cual abarcaría dos elementos: derecho a la autonomía y a su propio estatuto político y a participar, si así lo deciden, en la toma de decisiones que les afecten y en todas las instituciones y foros nacionales. El autogobierno abarcaría, según este proyecto:

*" Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su estatus político y promover libremente su desarrollo económico, social, espiritual y cultural, y consecuentemente tienen derecho a la autonomía o autogobierno en lo relativo a, inter alia, cultura, religión, educación, información, medios de comunicación, salud, habitación, empleo, bienestar social, actividades económicas, administración de tierras y recursos, medio ambiente e ingreso de no-miembros; así como a determinar los recursos y medios para financiar estas funciones autónomas"*³⁰.

Aunque no se indica de forma expresa, de este texto se deduce que quedarían fuera de su competencia aquellas esferas privativas del Estado, como la seguridad, la defensa o las relaciones exteriores. La posibilidad de una opción de independencia está descartada. El fin del reconocimiento de los derechos indígenas es fortalecer la unidad nacional, no romperla. Así se titula además el primer artículo de este Proyecto, "*Las instituciones indígenas y el fortalecimiento nacional*" y en el se afirma que:

³⁰ Proyecto... (op.cit.)

*"los pueblos indígenas de las Américas constituye un segmento organizado, distintivo e integral de su población y tienen derecho a ser parte de la identidad nacional de los países, con un papel fundamental en el fortalecimiento de las instituciones del Estado y en la realización de la unidad nacional basada en principios democráticos"*³¹.

4.3. Formas del derecho de autodeterminación

Pese a los temores expresados por los Estados de que el reconocimiento del derecho de autodeterminación a los grupos indígenas suponga reconocer un derecho de secesión e independencia y, por lo tanto, atente contra su integridad territorial, tal equivalencia resulta simplista. El derecho internacional reconoce otras formas de ejercicio de la autodeterminación que no suponen la creación de un nuevo Estado. Si la libre autodeterminación equivaliese sólo a independencia cabría deducir que tal derecho queda cumplido y concluido con el fin de las colonias.

El concepto de autodeterminación engloba dos aspectos³²:

- Autodeterminación externa: los pueblos tienen derecho a elegir el Estado en el que quieren vivir y determinar su estatuto internacional y sus relaciones con otros Estados.
- Autodeterminación interna: los pueblos tienen derecho a determinar sus formas de gobierno y sistemas económicos, sociales y culturales.

La autodeterminación conlleva varios derechos³³:

³¹ Proyecto... (op.cit.)

³² RUIPÉREZ, Javier. *Constitución y autodeterminación*. Madrid : Tecnos, 1995 (50)
ALFREDSSON, Gudmundur. *The right of self-determination and its many manifestations*. (En: THOMPSON, R. (ed.) *The rights...* (op.cit.) (53)

³³ OBIETA CHALBAUD, J. *El derecho...* (op.cit.) (57-65)

- derecho de autoafirmación o conciencia como grupo diferente,
- derecho de autodefinition, de determinar quienes son o no miembros,
- derecho de autodelimitación, de definir su propio territorio y conservar su integridad.

Las distintas posibilidades del ejercicio de autodeterminación están reconocidas por Naciones Unidas. Por ejemplo, la Resolución 1541 (XV), aprobada en 1960 por la Asamblea General, señala tres posibles formas de autodeterminación: la independencia, la libre asociación con otro Estado independiente y la integración en otro Estado independiente, siempre que éstas dos últimas opciones sean fruto de los deseos del pueblo, expresados de forma libre, voluntaria y democrática³⁴. La Resolución 2625 (XXV) o 'Declaración de los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas' de 1970 reconoce, en el principio dedicado a la libre determinación de los pueblos, cuatro posibilidades:

“El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo”³⁵.

A las tres formas reconocidas en la Resolución 1514 (XV), la Declaración de 1970, que abarca no sólo las situaciones coloniales pendientes, sino a todos los pueblos, añade *"cualquier otra condición política libremente decidida"*, lo que incluiría formas como, por ejemplo, la federación, la autonomía o algún tipo de autogobierno. Cualquiera que sea la modalidad, ha de basarse en la voluntad y decisión libre de los pueblos afectados, lo cual constituye la esencia de la libre determinación³⁶.

³⁴ JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, E. *El Derecho...* (op.cit.) (129)

³⁵ *Declaración...* (op.cit.)

³⁶ PASTOR RIDRUEJO, J.A. *Curso...* (op.cit.) (241)
JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, E. *El Derecho...* (op.cit.) (130)

Así, la autodeterminación externa puede ser de varios tipos ³⁷:

- Libre asociación con otro Estado, manteniendo su individualidad. Tal asociación ha de haber sido determinada sin injerencia externa, ha de ser una elección democrática y ha de poder ser reversible en el caso de que no se cumplan las condiciones y requisitos acordados.
- Integración en otro Estado.
- Permanencia dentro del Estado al que ya estaba integrado. Puede ser fruto bien de una refundación de un Estado o bien de una consulta popular.
- Independencia del Estado al que pertenecía. Puede resultar en tres opciones: creación de su propio Estado, la libre integración en otro Estado. Diversos autores ponen límites a la opción independentistas, consideran que no puede ser unilateral y que el Estado afectado también tiene derecho a aceptar o no la decisión de una parte de su población y a mantener su propia integridad territorial³⁸. En cualquier caso, este requisito podría ponerse también en los tres casos anteriores.

El tipo de autodeterminación que piden los pueblos indígenas puede encuadrarse en las tres primeras variantes. Son muy pocos los que hablan de independencia y menos aún los que luchan por ella. En numerosas ocasiones y foros, las organizaciones indígenas han asegurado que su reivindicación de autodeterminación no implica un deseo de secesión, sino de cambios, a veces muy profundos, que les aseguren un reconocimiento y representación en el Estado en el que viven y un marco para decidir y administrar sus asuntos internos. Por ejemplo, la Premio Nobel de la Paz 1992, Rigoberta Menchú, indica:

³⁷ RUIPÉREZ, J. *Constitución...* (op.cit.) (62-76)

³⁸ RUIPÉREZ, J. *Constitución...* (op.cit.) (76)

“Lo que entendemos por libre determinación de los pueblos indígenas no se contradice con los principios de la Carta de la ONU. Estamos persuadidos de que nuestro derecho a disponer y decidir sobre nuestras tierras y territorios debe ser claramente establecido.

Luchamos por la paz, la armonía y el respeto mutuo entre pueblos y culturas. La paz no sólo es la ausencia de la guerra. La entendemos como una condición indispensable para el desarrollo de la vida física y cultural de todos los pueblos.

Pero no podemos aceptar una ‘paz’ que obliga a los pueblos indígenas a renunciar a sus lenguas, sus culturas, sus derechos. Es decir, los lleva a la asimilación a la sociedad no indígena y con ello a su destrucción como pueblos”³⁹.

Aunque la reivindicación del derecho de autodeterminación es generalizada, su grado y forma no es uniforme, sino que varía según cada grupo, su nivel de conciencia étnica, política y de organización, su situación y características particulares.

Los grupos indígenas basan su demanda de autodeterminación en el artículo 1.1. de los Pactos Internacionales, alegan que son pueblos conquistados y rechazan la doctrina de ‘terra nullius’ alegada en su día por diversos Estados⁴⁰. En algunos casos, los pueblos indígenas invocan además los tratados firmados en su día con Estados u otras entidades

³⁹ MENCHÚ, Rigoberta. *No bastan símbolos para reparar el genocidio*. Cuatro Semanas/ Le Monde Diplomatique, I.1994 (48)

Sin embargo, es curioso que Menchú no utilice ni una sola vez el término ‘autodeterminación’ o ‘libre determinación’ en su discurso de recepción del Premio Nobel. Se limita a reivindicar el respeto y reconocimiento de la identidad indígena por parte de los Estados, en particular el guatemalteco.

MENCHÚ, Rigoberta. *Discurso en la recepción del Premio Nobel de la Paz 1992*. África-América Latina Cuadernos, 1993. N.10 (120-129)

⁴⁰ La doctrina de ‘terra nullius’ establece que un territorio estaba deshabitado o no pertenecía a nadie en la época de su ocupación o conquista. Tal teoría ha sido rechazada por los tribunales en varios casos que afectan a pueblos indígenas. Por ejemplo, en 1933, en relación con el estatus de Groenlandia oriental, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional rechaza la reclamación del ‘derecho de conquista’ de Dinamarca e indica que:

“la conquista sólo opera como una causa de la pérdida de soberanía donde hay una guerra entre dos estados y, por la razón de la derrota de uno de ellos, la soberanía sobre el territorio pasa del estado perdedor al victorioso”

HEINZ, W. *Indigenous...* (op.cit.) (50-51)

ZINSSER, J. *A new...* (op.cit.) (46)

y en los que fueron reconocidos como 'naciones' o entidades soberanas. En unos casos, reclaman la validez de estos tratados, a los que consideran instrumentos de derecho internacional firmados por dos entes soberanos. En otros, sin embargo, los consideran nulos ya que, en su día, fueron firmados bajo coacción⁴¹. En Asia, también existen grupos que hoy reclaman un autogobierno a los Estados actuales en virtud de la autonomía que les reconoció el régimen colonial.

En su estudio sobre los tratados y acuerdos entre los Estados y los pueblos indígenas, Miguel Alfonso Martínez⁴² distingue cinco tipos de situaciones jurídicas diferentes⁴³:

1. - Tratados entre Estados y pueblos indígenas

Es el caso de América del Norte (Estados Unidos y Canadá)⁴⁴. Según M.A. Martínez, estos tratados tendrían carácter internacional y no interno, ya que:

"en sus primeras relaciones jurídicas entre sociedades indígenas y no indígenas, las partes europeas eran mucho más conscientes de que la parte indígena actuaba, de hecho, como nación soberana. (...)

Es indiscutible que las naciones indígenas se consideraban a sí mismas como entidades soberanas, con derechos soberanos sobre los territorios ancestrales (...) La celebración de tratados se realizó basándose en la capacidad igualmente reconocida

⁴¹ Informe del Grupo... décimo período de sesiones. (op.cit.) (párr. 137, 139)

⁴² La Comisión de Derechos Humanos le designa relator especial y le encarga este trabajo en 1988. Lo realiza dentro del GTPI. *Tratados, Convenios y otros 'Acuerdos Constructivos': las poblaciones indígenas y el panorama jurídico*. Nueva York: Servicio de Información Pública de Naciones Unidas, 1992 (1)

⁴³ MARTÍNEZ, Miguel Alfonso. *Estudio sobre...* (op.cit.) (párr. 169)

⁴⁴ Aunque no fue fórmula común, en Iberoamérica también se firmaron algunos tratados, algunos en la época de la colonia, otros ya en la independencia. Por ejemplo, los mapuches de Chile firmaron con la Corona española una treintena de tratados, el primero en 1641. En ellos, la Corona reconocía el territorio mapuche y su independencia política. En la reunión del GTPI de 1990, Aucán Huilcamán, dirigente de la organización mapuche 'Consejo de Todas las Tierras', reivindicó su validez y vigencia. MARTÍNEZ, M.A. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 205, 207)
EFE. ONU. *Indios mapuches reivindican tratados Corona española*. Ginebra, 4.VIII.1990

*tanto de las parte europeas como indígenas de contraer obligaciones y adquirir derechos de conformidad con instrumentos jurídicos*⁴⁵.

Existen también tratados modernos. Es el caso de Canadá, donde se ha elegido esta fórmula para regular las relaciones y los derechos a tierras y recursos con determinados pueblos indígenas con los que no anteriormente no se había firmando ningún acuerdo. Estos acuerdos con el Convenio de Bahía de James y del Norte de Quebec (11 de noviembre de 1975) que afecta a comunidades cree e inuit de Quebec y a los inuit de Port Burwell; el Acuerdo del Noroeste de Quebec (1978) y el Acuerdo final de Nunavut (1984). Los pueblos indígenas que los han firmado consideran que lo han hecho en calidad de 'naciones soberanas' y que los acuerdos son tratados internacionales⁴⁶.

2. - Acuerdos entre Estados u otras entidades y los pueblos indígenas

Son ejemplos los acuerdos firmados, en África y algunas zonas de Asia, entre comerciantes y determinados grupos con el fin de conseguir una cesión de tierras o derechos exclusivos y asegurarse así una ventaja frente a empresas comerciales de otras potencias coloniales⁴⁷.

3. - Acuerdos constructivos con participación de los pueblos indígenas interesados

Se basan en "*el consentimiento libre y consciente de todas las partes interesadas en cuanto al contenido del acuerdo*" y sus modalidades pueden muy diversas. Un ejemplo de este tipo es la creación del Gobierno Autónomo de Groenlandia (1979), negociado entre representantes del gobierno de Dinamarca y de los inuit⁴⁸.

⁴⁵ MARTÍNEZ, M.A. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 139-, 147-148)

⁴⁶ MARTÍNEZ, M.A. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 192-193, 319)

⁴⁷ MARTÍNEZ, M.A. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 205, 207)

⁴⁸ MARTÍNEZ, M.A. *Estudio...* (op.cit.) (338, 344)

4. - Tratados entre Estados que contienen disposiciones que afectan, como terceros, a pueblos indígenas

Un acuerdo de este tipo es el firmado entre Rusia y Estados Unidos sobre la cesión de derechos comerciales en Alaska a cambio del pago de 7,2 millones de dólares. La transferencia de autoridad se realizó en 1867, aunque no preveía la propiedad o jurisdicción sobre el territorio y los firmantes se comprometían a pedir el consentimiento indígena en sus futuras relaciones y apropiación de tierras. Sin embargo, no se consulta a la población indígena cuando, en 1958, Alaska se convierte en el 49º estado de la Unión⁴⁹.

5. - Situaciones en las que los indígenas ni son partes ni objeto de ninguno de los modelos anteriores

M.A. Martínez estima que el sistema más conveniente para los pueblos indígenas es el acuerdo constructivo, ya que participan en la negociación, no se les imponen.

4.4. Autodeterminación y autonomía

Como ya he indicado, al reivindicar su derecho a la autodeterminación, la mayoría de los pueblos indígenas no persiguen la formación de su propio Estado independiente, sino algún tipo de autonomía o autogobierno, que suponga un reconocimiento y protección tanto de sus derechos individuales como colectivos. No supone ni aislamiento ni separatismo, su fin es tanto “*anular las relaciones de opresión y discriminación*”⁵⁰, como “*ingreso más o menos armónico, sobre una base de igualdad, en todos los aspectos de la sociedad nacional, una participación más activa en la misma*”⁵¹.

⁴⁹ MARTÍNEZ, M.A. *Estudio...* (op.cit.) (381-385)

⁵⁰ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (147)

⁵¹ COLOMBRES, A. *La hora...* (op.cit.) (37)

En su estudio sobre la discriminación indígena, Martínez Cobo indica que el ejercicio indígena de la libre determinación:

“ consiste fundamentalmente en la libre decisión de los pueblos indígenas que han de crear en gran medida el contenido de este principio, tanto en sus expresiones internas como en sus expresiones externas que no implican necesariamente la facultad de separarse del Estado en que viven y constituirse como identidades soberanas. Esta facultad puede bien manifestarse como diversas formas de autonomía dentro del Estado”⁵².

No importa tanto el modelo de autonomía, que depende de los objetivos y circunstancias de cada grupo, como el que cumpla unos requisitos básicos para que sea real y efectiva. Estos principios son⁵³:

- La autonomía debe ser fruto de la negociación entre el Estado y el pueblo que la reivindica y se plasma en una ley o acuerdo legal.
- La autonomía forma parte de dicho Estado, no supone un ataque a su integridad o soberanía, y garantiza los derechos del pueblo que la demanda.
- Supone que el Estado accede a reconocer la pluralidad nacional y a descentralizar el poder y dejar en manos de las autoridades autónomas el gobierno y la administración de las cuestiones internas.

La autonomía puede ser territorial, en caso de un grupo asentado en un territorio bien definido, o personal, en el caso de que sus miembros estén dispersos o mezclados con otros grupos y permite *“la pertenencia y participación en actividades del grupo, sin tener en*

⁵² MARTÍNEZ COBO, J.R. *Estudio... Informe final (última parte)* (op.cit.) 30.IX.1983. (E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.8) (párr. 580)

⁵³ ALFREDSSON, Gudmundur. *Minority Rights: equality and non-discrimination*. (En: KRAG, H./YUKHNEVA, N. (ed.). *The Leningrad...* (op.cit.)) (27)
DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (153-159, 164, 168-169)

cuenta la residencia”, como el caso de los sami en Noruega o Suecia que pueden participar en las elecciones a su parlamento con independencia del lugar en el que vivan⁵⁴.

Desde finales de los años 80, la autonomía es uno de los objetivos fundamentales de los pueblos indígenas de Iberoamérica. Esta reivindicación engloba tanto la demanda del control de sus tierras y territorios como la lucha por una sociedad más democrática y pluralista, lo que implica cambios profundos en muchos casos. Por ejemplo en la declaración de Quito, documento final del Primer Encuentro Continental de Pueblos Indios⁵⁵, se indica:

“Ahora estamos plenamente conscientes de que nuestra liberación definitiva sólo puede expresarse como pleno ejercicio de nuestra autodeterminación. Nuestra unidad se basa en este derecho fundamental; nuestra autodeterminación no es una simple declaración.

Debemos garantizar las condiciones necesarias que permitan su ejercicio pleno; y éste debe expresarse, a su vez, como plena autonomía para nuestros pueblos. Sin autogobierno indio y sin control de nuestros territorios, no puede existir autonomía. (...)

2. - Ratificar nuestro indeclinable proyecto político de autodeterminación y conquista de nuestra autonomía, en el marco de los estados nacionales, bajo un nue-

⁵⁴ ALFREDSSON, G. *Minority...* (op.cit.) (28)

⁵⁵ El Encuentro, encuadrado en la Campaña 500 años de resistencia Indígena y Popular, se celebra en Quito (17-21 julio de 1990). Lo organizan la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (CONAIE), la ECUARUNARI (Ecuador), CONFENAIE (Ecuador), la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y la SAIC (EE.UU) y participan representantes de pueblos indígenas de toda América.

Declaración de Quito y Resolución del Encuentro Continental de Pueblos Indígenas. Quito 1990. (en: JUNCOSA, José. Documentos Indios. Declaraciones y Pronunciamientos. Quito : Abya-Yala, 1991)) (231-232)

Encuentro Continental de Pueblos Indios. Wiñay Marka, Oficina de Suport al Moviment Indi, IX.1990, n.14. (4)

vo orden popular, respetando la denominación con que cada pueblo determine su lu-

cha y proyecto"⁵⁶.

A continuación examinaré tres casos de reconocimiento de algún tipo de autonomía o autogobierno: la autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua, fruto de la negociación con las partes afectadas y reconocida por una ley específica y por la Constitución; las regiones y comarcas reconocidas a los llamados 'Pequeños Pueblos del Norte' en la URSS y en Rusia, y el reconocimiento de la especificidad indígena en Guatemala, país donde esta población es mayoritaria.

4.1.1. La Costa Atlántica de Nicaragua

Desde el 30 de octubre de 1987, la llamada Costa Atlántica, que comprende casi la mitad del territorio de Nicaragua, dispone de un Estatuto de Autonomía y significa un reconocimiento de las peculiaridades de esta región y de la identidad específica de los grupos que la habitan, tres de ellos, los miskitos, los sumus y los ramas, son pueblos indígenas.

La aprobación de este Estatuto supone un punto de inflexión en las relaciones entre el Estado nicaragüense, entonces representado por los sandinistas, y estas comunidades. Durante los años 80, dentro del enfrentamiento entre Washington y el régimen sandinista, la cuestión de los indígenas de la Costa Atlántica, en especial de los miskitos, merece grandes espacios y tiempo en los medios de comunicación occidentales. A partir de 1990, con la derrota, en las urnas, de los sandinistas y la victoria de la coalición de la Unión Nicaragüense Opositora (UNO), apoyada por Estados Unidos, la suerte de estas comunidades y el

⁵⁶ Para lograr este objetivo, en la Declaración de Quito se reconoce que, en muchos aspectos, sus problemas no son distintos a los de otros sectores de la población y la necesidad de colaborar con estos grupos no indígenas interesados en "destruir el sistema dominante y oprimir y construir una nueva sociedad pluralista, democrática y humana, en donde se garantice la paz" (Declaración..., op.cit.)

funcionamiento de su autonomía ya no merece ninguna atención, ya no es noticia, como tampoco lo fue antes de la victoria de la revolución sandinista. Quizás no lo hubiese sido nunca a no ser porque los pueblos indígenas de la Costa Atlántica fueron, consciente o inconscientemente, un peón más en la estrategia norteamericana de derribo de los sandinistas.

Esta autonomía es fruto de un complicado proceso en el que se conjugan factores históricos, socioeconómicos, culturales, religiosos y una evolución de posiciones dispar. Mientras que las autoridades sandinistas parten de un desconocimiento e incompreensión de la Costa Atlántica y avanzan, poco a poco e inmersas en un conflicto armado, hacia una posición más comprensiva; determinadas organizaciones indígenas, que en un principio aceptan parte de los planteamientos gubernamentales, radicalizan sus demandas y acaban sumándose a las fuerzas que combaten al sandinismo.

Nicaragua es un país partido en dos por la geografía, la cultura y la historia. Las cordilleras y sierras centrales lo dividen en una vertiente occidental, con grandes lagos y volcanes, que siempre ha mirado al Pacífico; y una oriental, la llamada Costa Atlántica, que tradicionalmente ha sido una zona marginal, poco poblada, aunque comprende el 56% de los 127.849 Km² del territorio nicaragüense, que mira al Caribe y siempre difícil de controlar para Managua⁵⁷.

Nicaragua, en conjunto, es un país en el que el 90% de la población es mestiza, de lengua española y religión católica. Tras este retrato bastante uniforme, se oculta un país multiétnico, sobre todo en la Costa Atlántica, donde el cuadro es muy distinto: los mestizos conviven con otras importantes minorías, se habla más inglés que español y la iglesia dominante no es la católica sino la morava. Además, a diferencia de otras zonas de Nicaragua, las comunidades indígenas de la Costa Atlántica han conseguido conservar su lengua y

⁵⁷ INSTITUT D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos*. Madrid : IEPALA/Fundamentos, 1986 (26)
Oficina de Información Diplomática (OID). *Nicaragua*. Madrid : OID, 1990

parte de su cultura, aunque también sufren la aculturación y, en el caso de los ramas, se enfrenta a la absorción por otros grupos y a la desaparición.

Existe una gran disparidad de cifras respecto a la composición de la población de la Costa Atlántica. Los datos no coinciden en ninguna de las fuentes. El Estatuto de Autonomía da la siguiente distribución étnica⁵⁸ (Mapa III):

GRUPO ÉTNICO	POBLACIÓN	% DEL TOTAL	IDIOMA
Mestizos	182.000	61,77	Español
miskitos	75.000	25,45	Miskito
Creoles	26.000	8,82	Inglés creole
Sumus	9.000	3,06	Sumo
Garífunas o caribes	1.750	0,60	Garífuna, inglés y creole
Ramas	850	0,30	Rama, inglés creole
TOTAL	294.600	100	

⁵⁸ *Estatuto de la Autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, Ley No. 28. Managua: La Gaceta. Diario Oficial, 30.x:1987. No. 238 (2833-2838)*

En 1981, el Centro de Investigación y Documentación de la Costa Atlántica (CIDCA) de Nicaragua ofrece la siguiente distribución: mestizos, 172.751; miskitos, 66.994; creoles, 25.723; sumus, 4.851; garífunas, 1.487; ramas, 650.

En 1979, la organización indígena MISURASATA daba las siguientes cifras: miskitos, 120.000; creoles, 80.000; sumus, 10.000; ramas, 80.000; mestizos, 50.000. La disparidad en la población miskita quizás pueda deberse a que se incluye a los miskitos que viven en Honduras (se estima que son unos 40.000), ya que no dan ninguna importancia a la frontera interestatal. Sin embargo, la baja estimación de la población mestiza da pie para pensar que tal vez estas cifras no respondan a la realidad y sí al deseo de aumentar la importancia de las poblaciones indígenas, creoles y garífunas y dar, así, mayor peso a la propia organización.

Según el censo de mayo de 1995, los miskitos eran unos 140.000; los sumu, 15.000; los garífunas, 1.500 y los ramas, 1.000. Se estima que estas cifras no son muy fiables, subestiman la población real hasta en un 25% en algunas zonas rurales costeñas.

VILAS, Carlos M. *Estado...* (op.cit.) (26)

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito indians of Nicaragua*. London : MRG, 1988 (4)

POZAS, Víctor. *La revolución...* (op.cit.) (188)

U.S. DEPARTMENT OF STATE. *Nicaragua Country Report on Human Rights Practices for 1996*. 30.I.1997 (11)

De estos grupos, tres son indígenas: los miskitos⁵⁹, los sumus⁶⁰ y los rama⁶¹. Los creoles⁶² descienden de esclavos negros llevados al Caribe por los británicos. Los garífunas o caribes negros⁶³ proceden de la fusión de los esclavos africanos que se rebelaron y los indios caribes de la isla de San Vicente e indios de la costa atlántica de Honduras y Nicaragua. Los primeros mestizos⁶⁴ migraron del Pacífico a la Costa Atlántica en el siglo XIX, pero la mayor afluencia se produce en la segunda mitad del siglo XX, durante la época de Somoza.

⁵⁹ Este pueblo se autodenomina 'miskitu' (en plural, 'miskitu-nani'). Se concentran principalmente en la zona nororiental de la Costa Atlántica nicaragüense y en la suroriental de Honduras, aunque también existen comunidades miskitas en el resto de la región y también en Managua (unas 540 familias miskitas vivían en Managua en 1981, según el CIDCA). A partir del siglo XVII, se mezclaron con esclavos negros procedentes del Caribe. Sus principales signos de identidad son la lengua (el miskito, plagado de palabras españolas e inglesas. La mayoría además habla castellano); la religión (la mayoría pertenecen a la iglesia morava) y la organización social y económica comunal.

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskitos...* (op.cit.) (7, 14)

INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos.* (op.cit.) (27-28)

⁶⁰ Es el grupo que ha vivido más aislado. Habitan de forma dispersa una región que va desde el río Grande de Matagalpa (Nicaragua) hasta la cabecera del río Patuca (Honduras). Además de su propia lengua, bastantes hablan español y entienden el miskito. En los siglos XVII y XVIII, los miskitos los saquearon y esclavizaron y algunas comunidades quedaron bajo su dominio.

TERÁN, F./INCER, J. *Geografía de Nicaragua.* Managua, 1964 (158)

EVANS-PRITCHARD, E. *Pueblos de la Tierra.* Barcelona : Salvat, 1991 (90)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (27-28)

⁶¹ Es el grupo más afectado por el dominio miskito e inglés. Para escapar de ser esclavizados por los miskitos y ser vendidos a los ingleses, se refugiaron en otros lugares. Hoy se asientan principalmente en la isla Rama Cay, en la laguna de Bluefields.

TERÁN, F./INCER, J. *Geografía...* (op.cit.) (157)

EVANS-PRITCHARD, E. *Pueblos...* (op.cit.) (90)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (27)

⁶² De lengua inglesa, su cultura es similar a la de otras antiguas colonias británicas en el Caribe. Su principal asentamiento es la ciudad de Bluefields y otros núcleos urbanos de la Región Atlántica Autónoma del Sur. También hay pequeños grupos en la Región Autónoma del Norte, Managua y Estados Unidos. Se han mezclado con mestizos y miskitos.

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskitos...* (op.cit.) (14)

FREELAND, Jane. *Nicaragua.* (En: VV.AA. *Afro-Central Americans: Rediscovering the African Heritage.* London : MRG, 1996) (14)

⁶³ En la actualidad, hay comunidades garífunas a lo largo de la costa desde Belice a Costa Rica. En Nicaragua, se asientan en la zona de Bluefields.

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskitos...* (op.cit.) (14)

FREELAND, J. *Nicaragua...* (op.cit.) (14)

⁶⁴ De habla española y la mayoría, católicos. Se asientan en el interior, principalmente en las zonas mineras. Fue el único sector de la Costa Atlántica que participó, de forma significativa, en la lucha contra la dictadura somocista, aunque la elite mestiza fue también la que dirigió la política de la región durante la época de Somoza.

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (6, 14)

Históricamente, ha existido un enfrentamiento entre esta población y la de la zona del Pacífico nicaragüense. Pero dentro de la Costa, también han existido y existen relaciones de desigualdad y enfrentamiento. Entre los siglos XVII y XIX, los miskitos, bajo el paraguas británico, son el grupo dominante, conquistan a otros grupos indígenas, los desplazan e incluso los esclavizan. A partir de la segunda mitad del XIX, los creoles, que son los que más se benefician de la presencia norteamericana en la zona, ocupan el lugar preeminente, en detrimento de los miskitos, que sólo conservan su autoridad en las comunidades no urbanas y se debilitan como grupo. En el siglo XX, la pirámide la encabezan los mestizos de clase alta del Pacífico, los representantes de compañías extranjeras y la comunidad china que monopoliza el comercio. Les siguen, los creoles, los mestizos costeños, los miskitos y, por último los sumos y ramas⁶⁵.

Un elemento que, sin embargo, une a las comunidades indígenas, creoles y garífunas y las separa del resto del país es la religión. En la Costa Atlántica, la confesión mayoritaria no es la católica, sino la morava. Esta confesión cristiana, que nace de la reforma protestante checa y alemana, es la institución ideológica más influyente en la región. Es más, es uno de los elementos más importante de identificación étnica: ser 'miskito' o 'creole' y ser 'moravo' son sinónimos. Por ello, la iglesia morava ha jugado y juega un papel decisivo en todos los movimientos y organización indígenas de la Costa Atlántica, en especial en las miskitas⁶⁶.

Los moravos llevaron a la región las ideas de hermandad, de resignación, de obediencia, así como la ética protestante del trabajo y de la propiedad. Además, la iglesia morava se convierte en el principal medio para conservar y desarrollar la lengua miskita, tra-

⁶⁵ VILAS, Carlos. *Estado...* (op.cit.) (32-34, 57-58, 82-83)

⁶⁶ Una delegación indígena de Nicaragua, en un documento sobre la situación de la Costa Atlántica, presentado en Ginebra en 1983, indica: "*Hoy la mayoría de la población étnica profesamos la religión morava, traída a nuestras tierras por la colonia británica, como aparato ideológico de dominación. Pero debido a la relación simbiótica y el papel determinante de la política económica de enclave que se desarrolla en la región, la religión morava representa en la actualidad a la religión étnica*". INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (52-53)

ducen a ellos los libros religiosos, incluida la Biblia, y la utilizan en sus misiones, convirtiéndola así en una de las lenguas oficiales de la región y reforzando la conciencia étnica de este grupo. A diferencia de la católica, la iglesia morava no conoce fenómenos con la 'teología de la liberación' y se siente cómoda en su papel de líder, intermediaria y proveedora de servicios sociales. Por otro lado, se caracteriza por su sentimiento antinicaraguense ya que Managua, entre otras cosas, representa el dominio católico, su subordinación a la cultura norteamericana y su radical anticomunismo⁶⁷.

Durante siglos, la Costa Atlántica o la Mosquitia es la frontera del enfrentamiento entre dos poderes coloniales, el español y el británico, por el control del Caribe. Más tarde, a partir del siglo XIX, Estados Unidos toma el relevo y trata de impedir, con todos los medios, cualquier movimiento no conveniente para sus intereses en la zona.

En uno y otro caso, la población indígena es parte y también víctima de esta lucha por la hegemonía. En unos casos, los poderes coloniales apoyan, en su propio beneficio, el autogobierno de la Mosquitia; en otros, lo suprimen. Las poblaciones indígenas son sólo un medio coyuntural para asegurar sus intereses. Así, los británicos hacen de la zona una de sus principales bases para frenar el poder colonial español. Para ello se valen principalmente de los miskitos, a los que convierten en sus aliados, pero a los que también dominan de forma indirecta, bien mediante la creación del reino de Mosquitia, bien convirtiéndolos en protectorado. En esta lucha por el control de esta región, pueden distinguirse varias etapas:

⁶⁷ Los primeros misioneros moravos, de origen alemán, llegan a la Costa Atlántica en 1847 con el beneplácito de las autoridades británicas, por aquel entonces dueñas de la región. En un principio tienen poco éxito, pero, a partir de 1880, consiguen conversiones masivas, primero entre los creoles de Bluefields, y luego entre los miskitos, lo que modifica profundamente la forma de vida y relaciones con el exterior de las comunidades indígenas.

A partir de 1916, se hacen cargo de la misión los moravos norteamericanos y los pastores miskitos son enviados a estudiar a Estados Unidos. Poco a poco, los nativos ocupan cargos importantes y, a partir de 1972, dirigen la institución que pasa de llamarse 'Misión Morava en Nicaragua' a 'Iglesia Morava en Nicaragua'.

La iglesia morava se muestra benevolente con la dictadura somocista y ante los sandinistas, adopta una postura ambigua: apoya a los grupos indígenas que los combaten y, a la vez, juega un papel mediador entre unos y otros.

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (5)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (95-97, 216)

el reino de la Mosquitia, creado por los británicos en 1687⁶⁸, la Mosquitia como nación soberana bajo protectorado británico (1847-1860)⁶⁹, la Reserva Autónoma Miskita, la Mosquitia como Departamento de Zelaya⁷⁰ y el fin de toda autonomía⁷¹. A partir de 1905, Managua controla, oficialmente, toda la Costa Atlántica, pero esto no se traduce en una mayor integración económica, social o cultural con el resto del país. Sigue siendo una zona marginal y marginada, aunque también juega un importante papel en la historia de Nicaragua, sirviendo de terreno para levantamientos, revueltas contra los gobiernos de Managua, la intervención norteamericana de 1912, operaciones de las tropas de Sandino o base para invadir Cuba o entrenar mercenarios anticastristas⁷².

Durante la dictadura de la dinastía Somoza⁷³, la Costa Atlántica más que reprimida, es una zona olvidada. No se le presta ninguna atención, salvo durante el conflicto fronterizo con Honduras, que finaliza en 1960 con un dictamen del Tribunal Internacional, el

⁶⁸ Con apoyo británico, los miskitos extienden sus dominios y someten a unos 20 grupos indios de Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Además, este apoyo propicia la unión de todas las comunidades miskitas en un solo pueblo.

CHRISTIAN, Shirley. *Nicaragua. Revolución en familia*. Barcelona : Planeta, 1986 (259)

INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los...* (op.cit.) (30-31)

⁶⁹ Al declararse independiente, Managua no controla la región y los británicos apoyan una sublevación y crean un protectorado. En 1860, Gran Bretaña y Nicaragua firman el Tratado de Managua, por que se crea la 'Reserva Mosquito' y este territorio queda bajo soberanía nicaragüense. El Tratado establece que "los miskitos gozarán del derecho a gobernarse a sí mismos (...) a todos los residentes dentro de su propio distrito, según sus costumbres y conforme a los reglamentos que puedan de vez en cuando ser adoptados por ellos mismos, no siendo incompatibles con los derechos soberanos de la República de Nicaragua".

INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (31, 35)

⁷⁰ En 1894, las tropas nicaragüenses ocupan la Reserva Miskita y su capital, Bluefields, no sin resistencia de la población de la región. Hasta 1905, se producen varios levantamientos y se pide la reinstauración de la autonomía, pero son aplastados. Estados Unidos, interesado en la zona, apoya la incorporación total de la Mosquitia a Nicaragua.

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (5-6)

VIGGER, P.J. *Ameridindian Minorities in El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Belize* (en: ASHWORTH, Goergina (ed.) *World Minorities*. London : Quatermaine, 1978. Vol. 2 (10)

⁷¹ En 1905, Nicaragua y Gran Bretaña firman un tratado (Altamirano-Harrison), en el que no participan los miskitos, en virtud del cual se reconoce la absoluta soberanía de Managua sobre la Mosquitia y se anula el Tratado de 1860.

INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (32, 36)

⁷² LOZANO, Lucrecia. *De Sandino al triunfo de la revolución*. México. Siglo XXI, 1985 (23-81)

⁷³ Anastasio Somoza García (1937-1956), Luis Somoza Debayle (1956-1967) y Anastasio Somoza Debayle (1967-1979)

cual fija el río Coco como línea divisoria internacional entre los dos países. Somoza ordena, entonces, el traslado forzoso de más de 5.000 miskitos. Otros 40.000 quedan en territorio hondureño⁷⁴.

La dictadura se sirve para ejercer el control de la zona de los jefes locales, los cuales sirven de intermediarios entre el Estado y las comunidades⁷⁵. Aunque, de esta manera, los grupos se ven menos afectados por la represión directa de las fuerzas somocistas, no por ello quedan al margen de la explotación⁷⁶. En esta época, nacen las primeras organizaciones indígenas: la Asociación de Clubes de Agricultores del Río Coco (ACARIC, 1967)⁷⁷, la Alianza para el Desarrollo Miskito y Sumu (ALPROMISU, 1972)⁷⁸, la Southern Indigenous and Creole Committes (SICC, integrada principalmente por creoles de Bluefields) y la Asociación Nacional de Comunidades Sumu (SUKAWALA).

⁷⁴ En la disputa y su solución, no se tiene en cuenta que se divide a las comunidades miskitas, para quienes el río Coco no es una 'frontera' sino un medio de comunicación y subsistencia.

DUNBAR ORTIZ, Roxanne. *Indians of the Americas. Human Rights and Self-determination*. London : Zed Books, 1984 (213-214)

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (260)

⁷⁵ VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (214-215)

⁷⁶ Las compañías extranjeras, la mayor parte de ellas norteamericanas, explotan sin trabas los recursos de la región. Durante la década 1950-60, se produce una oleada de emigración de mestizos desde el Pacífico a las tierras declaradas 'libres' por Somoza. Un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce que los beneficios obtenidos por la explotación de los recursos no repercuten de manera alguna en la región y estudios de los años 60 hablan de malnutrición e incluso hambre, sobre todo entre los miskitos de la zona del río Coco.

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (14)

INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (33-34, 63)

⁷⁷ Es un movimiento cooperativista, miskito, creado por el padre Gregorio Smutko, y totalmente ligado a la iglesia morava. La organización se crea a raíz de las actividades de INFONAC, empresa forestal ligada a Somoza y que les usurpa una gran área de sus tierras tradicionales.

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (6)

⁷⁸ También cuenta con el apoyo de la iglesia morava. Protesta contra la usurpación y desforestación de sus tierras y las políticas contrarias a la lengua miskita. Realiza actividades de movilización y concienciación entre más de 150 comunidades indígenas y recibe cierto apoyo de un pequeño grupo de estudiantes de las Universidades de Managua y León. También desarrolla una importante actividad internacional como miembro del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas. Sin embargo, el régimen somocista nunca reconoce su personalidad jurídica, intenta disolverla en varias ocasiones y logra descabezarla mediante el soborno y el encarcelamiento regular de sus líderes más activos.

INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (39-41)

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (14)

En 1977, la delegación miskita que asiste a la Conferencia Internacional sobre la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas en las Américas, organizada por la ONU, reivindica administrar sus propios asuntos, el reconocimiento de sus tierras tradicionales y la educación en lengua miskita. Denuncia también los abusos de la dictadura somocista, la malnutrición que se sufre en la Costa Atlántica y la existencia de diversos conflictos relacionados con los derechos de caza y pesca, actividades tradicionales⁷⁹.

Sin embargo, la Costa Atlántica, salvo casos aislados, no participa en la revolución sandinista. Interpretarlo como un apoyo al somocismo, sería simplista y erróneo. Más bien, tanto la dictadura como la revolución se ven como algo extraño, propio de los “españoles” del Pacífico y, por lo tanto, como posibles enemigos.

Con el triunfo de la revolución sandinista, la Mosquitia se convierte en una zona de gran importancia estratégica. Allí, aprovechando el descontento indígena y los errores de los sandinistas, la ‘contra’ intenta crear una ‘zona liberada’ e instalar un gobierno provisional, que sería inmediatamente reconocido por Washington.

Al llegar los sandinistas al poder en julio de 1979, Estados Unidos pierde uno de los aliados más importantes en una región que considera vital para sus intereses. Cuando Ronald Reagan se instala en la Casa Blanca, en enero de 1981, está tomada ya la decisión de impedir cualquier incursión ‘comunista’, sobre todo en los se considera ‘nuestro patio trasero’. Dentro del lema de Reagan, “América está de pie otra vez”, no se trata sólo de contener al comunista, sino de hacerlo retroceder y para ello se elige una estrategia prolongada, que incluye la creación de insurgencias contrarrevolucionarias, la ‘guerra de baja intensidad’⁸⁰. Este es un concepto heredado de los manuales y experiencias militares británicas y pulido

⁷⁹ INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (65)

⁸⁰ WALKER, Thomas (ed.) *Reagan versus sandinistas. The undeclared war on Nicaragua*. Boulder (Colorado): Westview, 1987 (14)
BERMÚDEZ, Lilia. *Guerra de baja intensidad. Reagan contra Centroamérica*. México. Siglo XXI, 1987 (161)

tras la experiencia de Vietnam. En 1986, el entonces Secretario de Defensa, Caspar Weinberger, lo define así:

“No es una guerra global, si bien se extiende alrededor del mundo. No es una guerra entre ejércitos totalmente movilizados, pero no por ello es menos destructiva. No es una guerra regida por las leyes de la guerra”⁸¹.

En un informe de la Casa Blanca sobre seguridad nacional, presentado en 1987, se la define como:

“Guerra no librada entre Estados que se lleva a cabo por medios políticos, económicos, informativos y militares. (...) están frecuentemente localizadas, pero pueden tener una implicación para la seguridad global y regional”⁸².

Dentro de esta estrategia de acoso y derribo del régimen sandinistas, Washington no desaprovecha el elemento étnico. Como muchas otras tácticas de la guerra de baja intensidad, la manipulación de las cuestiones étnicas deriva de la experiencia de Indochina. En 1967, el teniente coronel Howard Johnstons, que sirvió como agregado naval de Estados Unidos en Tailandia y Laos, a raíz de su experiencia con las tribus del sudeste asiático, en un estudio sobre la manipulación de las minorías étnicas, concluye⁸³ :

⁸¹ AGUIRRE, Mariano. *Guerra de baja intensidad. La definición después de Vietnam*. (En: AGUIRRE, M./ MATTHEWS, Robert. *Guerras de baja intensidad*. Madrid : Fundamentos, 1989)) (90)

Otros, como Arnold de Borchgrave, un ideólogo de la nueva derecha norteamericana, son menos académicos y exhaustivos, pero sí más claros en determinados puntos:

“Es una guerra de baja intensidad en la que no se ven implicadas las tropas norteamericanas. Por otra parte, no hay que gastar grandes cantidades de dinero. Se trata de una guerra de bajo riesgo que en término políticos permite obtener grandes beneficios”.

MATTHEWS, Robert. *El triunfalismo de la derecha: la Doctrina Reagan*. (En: AGUIRRE, M./ MATTHEWS, R. *Guerras...* (op.cit.)) (106)

⁸² AGUIRRE, M. *Guerra...* (op.cit.) (92)

⁸³ Su estudio se titula “The tribal soldier: a study of the manipulation of ethnic minorities”. BERMÚDEZ, L. *Guerra...* (op.cit.) (179)

- en estos casos, la ideología es un factor motivador menos importante que un buen motivo de queja,
- si la queja no existe, hay que fabricarla,
- para que una tribu o minoría étnica sea una aliada efectiva debe contar con:
 - un área de seguridad que controle y conozca bien,
 - una fuerte organización,
 - una jerarquía natural que puede utilizarse en el terreno militar,
 - una historia de guerras que la hayan convertido en un grupo coherente,
 - un buen motivo de queja.

En el caso de la Costa Atlántica se encuentran todos estos factores y las comunidades indígenas, principalmente las miskitas, se convierten, desde finales de 1981, en uno de los instrumentos de agresión contra la Nicaragua sandinista. La Administración norteamericana sabe aprovechar y explotar los errores de los sandinistas en la región y la convierte en uno de los principales terrenos de operaciones de la 'contra', la cual cuenta con el apoyo de algunas organizaciones indígenas. Washington orquesta una campaña de propaganda internacional y de desinformación en la que se acusa a los sandinistas de violar los derechos humanos y de genocidio. Por el contrario, hechos como las campañas de alfabetización en lenguas indígenas o el Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica, son silenciados o minimizados. Es más, una vez derrotados los sandinistas en las elecciones de 1990, la cuestión de los indígenas en Nicaragua desaparece por completo de los medios de comunicación y en los especializados, las referencias son casi nulas⁸⁴.

⁸⁴ La Administración Reagan y la 'contra' explotan la cuestión indígena porque les es útil en su guerra militar, psicológica, propagandística y política contra los sandinistas. Pero su interés por los problemas reales de estos grupos es nulo; tan sólo son un mero instrumento. Buena prueba de ello son los manuales de la CIA de sabotaje y guerra psicológica para derrocar al gobierno sandinista. Resulta curioso que, pese a la gran importancia estratégica que se da a la Costa Atlántica, en estos manuales no se dedica ni una sola línea a la especificidad indígena. Incluso cuando se piensa en el factor religioso, se piensa sólo en una población católica. Entre las consignas antisandinistas, se recomiendan pintadas como 'Viva el Papa', lema que entre las comunidades protestantes, como las indígenas costeñas, no tiene sentido alguno. Por otro lado, el texto original en inglés se traduce al castellano, pero no al miskito o a otra lengua indígena. Los dos mil ejemplares editados tenían otro destino y otro fin.

Manuales de sabotaje y guerra psicológica de la CIA para derrocar al gobierno sandinista. Madrid : Fundamentos, 1985.

Cuando los sandinistas toman Managua, el 19 de julio de 1979, y se hacen con el poder, la mayor parte de la Costa Atlántica carece de electricidad, agua potable, centros sanitarios, medios de transporte y los pocos servicios que existen dependen de organizaciones religiosas o privadas. Pero tampoco existen estudios sobre las necesidades y las reivindicaciones de los distintos grupos de población⁸⁵.

Los primeros funcionarios sandinistas que se acercan a la zona lo hacen casi con un espíritu 'misionero'. Llegan cargados de buena fe con la intención de llevar la revolución, introducir ideas 'modernas' e integrar la Costa en el resto del país. Pero también llegan cargados de prejuicios, consideran 'atrasados' a los pueblos de la región y, como la mayor parte de los misioneros, pretenden 'convertirlos' a la 'civilización moderna'.

Su principal objetivo para la Costa Atlántica se centra en el desarrollo económico. Consideran que los problemas de la región son similares a los de las clases explotadas del resto de Nicaragua, sin tener en cuenta su especificidad histórica, cultural y étnica. Como indica Carlos Vilas, intentan aplicar "*una estrategia de desarrollo para la Costa, pero no con ella*"⁸⁶. Esta limitación da lugar a una creciente desconfianza mutua entre los costeños y entre los sandinistas y desemboca en un conflicto, en el que las posiciones de unos y otros evolucionan, bien radicalizándose, bien ganando en comprensión.

Las relaciones entre el gobierno sandinista y la Costa Atlántica, y en particular con las comunidades indígenas, pueden englobarse en cuatro fases: cierta colaboración y creciente incompreensión (1979-1980), ruptura (1981-1983), progresivo diálogo (1984-1987) y fin del conflicto armado y retorno de los refugiados y desplazados (1988-1990). En líneas generales, estas fases coinciden con las el conflicto protagonizado por la 'contra' y fustigado por

⁸⁵ INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (34)

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (58)

DISKIN, Martin. *The manipulation of Indigenous Struggles*. (En: WALKER, T. (ed.) *Reagan...* (op.cit.) (84).

⁸⁶ VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (209-210, 246)

Washington: guerra encubierta (1981-1983), conflicto de baja intensidad (1984-1985), retroceso de la 'contra' (1985-1987) y creación de una opción política (1987-1990).

En medio de este conflictivo marco, se desarrolla el proceso que desemboca en el Estatuto de Autonomía para la Costa Atlántica y será en esta evolución, en la que me centraré a continuación.

- 1979-1980 : cierta colaboración y comienzo de las divergencias

La primera declaración del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) respecto a la Costa Atlántica se encuentra en su programa de 1969, el llamado "Programa histórico". Bajo el significativo título de "Reincorporación de la Costa Atlántica", en el programa se proclama que *"la Revolución Popular Sandinista pondrá en práctica un plan especial a favor de la Costa Atlántica, sumida en el máximo abandono, para incorporarla a vida de la nación"*. Con este fin, se proponen varias medidas, como poner fin a la explotación de los monopolios extranjeros, el desarrollo de la agricultura, la ganadería y de las industrias forestales y pesqueras. En el terreno sociocultural, se indica que se *"estimulará el florecimiento de los valores culturales d esta región, provenientes de los aspectos originales de su tradición histórica"* y se *"aniquilará la odiosa discriminación"* que sufre la población de la región⁸⁷

Tras la toma del poder, el primer programa de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional ("Programa de Gobierno de Reconstrucción Nacional") insiste en que *"se integrará al desarrollo del país a la población de la Costa Atlántica"* y para ello se tomarán

⁸⁷ DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (6)

CASAUS, M./ CASTILLO, R. *Centroamérica. Anuario 1989*. Madrid : CEDAL, 1989. Vol.3 (895-897)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (224)

medidas para realizar una reforma agraria e instalar “servicios de salud, educación, asistencia técnica, financiamiento y comercialización”⁸⁸.

Ante el triunfo sandinista, los ancianos de las comunidades indígenas aconsejan prudencia, esperar y ver. Sin embargo, un grupo de jóvenes que ha estudiado en el Pacífico⁸⁹, es partidario de colaborar y de crear una nueva organización. Entre ellos, destacan Steadman Fagoth, Brooklyn Rivera y Hazel Lau, que pronto se convierten en los principales líderes indígenas.

En una asamblea general de ALPROMISU, celebrada en Puerto Cabezas entre el 8 y el 11 de noviembre de 1979, se crea una nueva organización: MISURASATA (Miskitos, Sumus, Ramas y Sandinistas Asla Ta Kanka - ‘unidos’ en miskito), nombre ya de por sí engañoso, pues refleja una unidad entre los distintos grupos costeños que estaba lejos de existir. Por ejemplo, la inclusión del nombre de los ramas, que no participan ni en la reunión ni en la organización, es decidida por los líderes miskitos; los sumus cuentan con su propia organización, SUKAWALA, que es rechazada, más tarde, por la dirección de MISURASATA como un intento de división fomentado por los sandinistas, y los mestizos, la población mayoritaria, no está representada⁹⁰.

⁸⁸ POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (194)
VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (224-225)

⁸⁹ La mayoría proceden del Movimiento Estudiantil Costeño de la Universidad Nacional de Managua y no participan en la lucha contra Somoza.
VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (259)

⁹⁰ A la asamblea asisten representantes de 118 comunidades indígenas y una delegación sandinista, encabezada por el comandante Daniel Ortega. En un principio, Ortega se muestra contrario a la organización indígena independiente y propone su integración en otras asociaciones sandinistas. Finalmente, la acepta, con la única condición de que se incluya el término ‘sandinista’ en su nombre.

MISURASATA, que sustituye a ALPROMISU, es una organización de base indígena, cuyos cuadros medios son principalmente pastores moravos. Brooklyn Rivera es elegido presidente y Hazel Lau, entre otros, forma parte de su junta directiva.

Como heredera de ALPROMISU, es miembro del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas y del Consejo regional de Pueblos Indígenas (CORPI), con sede en Panamá.

INSTITUT CATALÀ D’ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (41)
VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (273)

MISURASTA nace compartiendo, en líneas generales, los objetivos sandinistas. En su manifiesto fundacional, aprobado el 11 de noviembre de 1979, declara su deseo de “*contribuir al desarrollo de nuestra nación y a la consolidación de nuestra revolución*” y “*luchar por la restauración de nuestros derechos y la preservación de nuestra identidad cultural*”. Como objetivos, se marca el recuperar y promover las culturas indígenas, prestar especial atención a la “*producción y distribución de los bienes necesarios para nuestra supervivencia*”, reconstruir su propia historia, colaborar en las campañas de alfabetización, educación y desarrollo del gobierno revolucionario, luchar contra la discriminación y racismo. Además, prueba de que no rechaza la integración con el resto de Nicaragua, es la inclusión expresa del objetivo de “*aprender español que es la lengua oficial del país*”. Otro detalle importante, en el texto, no aparecen ni una sola vez los términos ‘autonomía’, ‘autodeterminación’ o ‘naciones indígenas’, que sí estarán presentes, poco después, en otros documentos y declaraciones de la organización o de sus líderes⁹¹.

En el siguiente documento que elabora MISURASATA, “Lineamientos generales”, publicado a principios de 1980, el tono de las demandas es más elevado y se menciona ya la ‘autodeterminación. MISURASATA declara su apoyo al gobierno sandinista y, dentro de la revolución, se reclama el derecho de los pueblos miskito, sumu y rama a “*ser los autores de nuestro propio destino y no el instrumento de ambiciones ajenas*”. Como derechos “*fundamentales e inalienables*”, señala el reconocimiento a cada comunidad de su territorio en un régimen de propiedad colectiva, la enseñanza en lenguas indígenas y paso gradual a un sistema bilingüe, la explotación de los recursos naturales de la región, servicios y campañas sanitarias y el derecho de “*nuestras entidades a organizarse y gobernarse a sí mismas según sus necesidades culturales, sociales y económicas y políticas*”. Además, insta a “*nuestro país sandinista a ser un estado realmente multiétnico, en el cual cada grupo étnico tiene el derecho a la autodeterminación y a una libre elección de alternativas sociales y culturales*”, ya

⁹¹ El documento se publica en ‘Barricada’ el 27 de noviembre de 1979.

MISURASATA. *Together we will build a just society!*. (En: OHLAND, Kaludine/ SCHEINDER, Robin (ed.). *National Revolution and Indigenous Identity: the conflict between Sandinist and Miskito Indians on Nicaragua's Atlantic Coast*. Copenhagen : IWGIA, 1983) (38-41)

que “la pluralidad étnica nacional constituye un elemento fundamental en la defensa y consolidación de nuestra Revolución y para la reconstrucción de la nueva Nicaragua”. Asegura que el “poder indígena” es parte del poder del pueblo de Nicaragua. Por último, pide la participación directa de las comunidades en las tareas políticas y económicas y representación en el Consejo de Estado y en el Instituto Nicaragüense para la Costa Atlántica (INNICA)⁹².

En menos de seis meses, MISURASATA logra algo que hasta entonces ninguna organización Indígena nicaragüense había conseguido: es reconocida oficialmente y cuenta con un puesto en el Consejo de Estado⁹³. Además, buena parte de sus propuestas son aceptadas por el gobierno.

Uno de los primeros éxitos del régimen sandinista y también de MISURASATA, es la campaña de alfabetización. La organización indígena logra variar el plan inicial de la campaña para la Costa Atlántica, que preveía que la alfabetización se hiciese en castellano, y que se haga en miskito, sumu e inglés, lenguas maternas de las comunidades de la región⁹⁴.

⁹² MISURASATA. *General directions*. (En: OHLAND, K./SCHNEIDER, R. *National...* (op.cit.)) (48-63)

⁹³ MISURASATA es reconocida como “organización de masas”, similar a las de mujeres o trabajadores, y cuenta con apoyo material y financiero del gobierno. En el Consejo de Estado, que comienza a funcionar el 4 de mayo de 1980 como órgano colegislativo para elaborar nuevas leyes e impulsar reformas, MISURASATA cuenta con un representante (Steadman Fagoth) y, en noviembre de 1980, no se suma a los grupos que rompen con el FSLN y se retiran del Consejo.

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (196)

LOZANO, L. *De Sandino...* (op.cit.) (301)

⁹⁴ La campaña se realiza en la Costa Atlántica entre septiembre de 1980 y febrero de 1981, una vez terminada la realizada en el resto del país. Se alfabetizan 12.600 indígenas y creoles y la tasa de analfabetismo se reduce del 70% al 20%.

El 3 de diciembre de 1980, entra en vigor la ‘Ley de Educación en las lenguas indígenas en la Costa Atlántica’. Esta ley, aprobada a iniciativa de MISURASATA en el Consejo de Estado, considera que “la enseñanza en la lengua materna constituye un factor fundamental para dar un sentido de identidad a los individuos como pueblos y es un factor determinante en el proceso de integración y para la consolidación de la Unidad Nacional”. La ley autoriza la enseñanza en miskito e inglés en primaria, así como la introducción gradual del español. También prevé la creación de programas para “promover, salvaguardar y promover las culturas miskita, sumu y rama”.

Law on Education in Indigenous Languages on the Atlantic Coast. (En: OHLAND, K./ SCHNEIDER, R. *National...* (op.cit.) (79-83)) (Esta ley fue publicada por el Diario Oficial, ‘La Gaceta’, el 3 de diciembre de 1980 como Decreto no. 571)

DICKIN, M. *The manipulation...* (op.cit.) (84-85)

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (7)

Aunque se llega a un acuerdo sobre los recursos forestales⁹⁵, el plan de reforma agraria suscita diferencias más difíciles de salvar. MISURASATA no se siente satisfecha con el proyecto gubernamental y reclama el reconocimiento de la propiedad comunal de las tierras, aunque más tarde adopta una posición mucho más radical. En un principio, el Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA) considera que todas las tierras sin títulos de propiedad son territorios estatales e inicia varias nacionalizaciones sin tener en cuenta a la organización indígena ⁹⁶. Más tarde, se reconocerán las peculiaridades de las comunidades indígenas.

Otro punto de fricción es la creación, en febrero de 1980, del Instituto Nicaragüense de la Costa Atlántica (INNICA), especie de ministerio para esta región y cuya función es coordinar los proyectos de desarrollo para la región. Este organismo, al frente del cual está William Ramírez, hombre que desconoce la realidad de la Costa Atlántica, provoca desde el principio el rechazo de MISURASATA, que no es consultada sobre su creación, y de las comunidades atlánticas, que lo ven como un medio para socavarlas y mermar su influencia en el gobierno⁹⁷.

El gobierno emprende una política de desarrollo en la Costa Atlántica que supone evidentes mejoras, como carreteras, teléfonos o servicios sanitarios, pero no atiende otras demandas de MISURASATA, cuyos líderes radicalizan su discurso y provocan la sospechas y reticencias de los sandinistas. Por ejemplo, el coordinador de la organización, Brooklyn

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (76, 197)

⁹⁵ Respecto a los recursos forestales de los terrenos comunales, tras negociaciones entre el gobierno y MISURASATA, se llega a un acuerdo por el cual el Ministerio de Recursos Naturales (IRENA) puede talar en tierras estatales sin pago alguno; en las tierras comunales indígenas debe pagar por la madera extraída. En el caso de las tierras en disputa, es decir, en las reclamadas por las comunidades pero sobre las que no tienen título legal, IRENA deberá pagarles el 80% del valor de la madera extraída. MISURASATA, además, deberá presentar un plan de concesión de títulos. *Agreement on norms for lumber-felling*. (En: OHLAND, K./ SCHNEIDER, R. *National...* (op.cit.)) (95-98). (Publicado en 'Barricada' el 14 de febrero de 1981).

⁹⁶ POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (197)
INSTITUT CATALÁ D'ANTROPOLOGÍA. *Los miskitos...* (op.cit.) (66)

⁹⁷ DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (7)

Rivera, en una intervención, en inglés creole, en Rama Cay, centro de los ramales, el 19 de septiembre de 1980, afirma:

"Nuestro mayor problema es que no tenemos el poder donde vivimos. Otros intentan controlarnos. (...) El gobierno no nos apoya. Nosotros queremos conseguir el poder, no tenemos que esperar. (...) Libertad real es lo que necesitamos. Así estamos luchando por nuestras riquezas, las riquezas indias, no los recursos, las riquezas que Dios nos dio en nuestra propia tierra. Vivimos de forma comunal y esto tiene que conservarse. (...) Tenemos que defender nuestra tierra con machetes y palos. El Gobierno tiene que entender esto: ¡un indio sin tierra no es un indio!. (...)

No somos contrarrevolucionarios con espíritu separatista. No estamos contra el Gobierno, ni contra la Revolución. Nuestro movimiento intenta participar en el proceso de revolución (...) Pero estamos preparados para morir por nuestros derechos. Y cuando no podemos continuar, bien, tenemos que luchar. Tenemos que fortalecer nuestra organización. (...) ¡Tenemos que trabajar por la autonomía de la Costa Atlántica!. Poder en la producción y en la administración de la Costa"⁹⁸.

Por su parte, Steadman Fagoth asiste a varias reuniones en la embajada norteamericana⁹⁹ para discutir el plan de reforma agraria y llega a decir que, en el futuro, los 'españoles' tendrían que mostrar su pasaporte para viajar a la Costa Atlántica. A principios de 1981, se toman algunas medidas de fuerza, como exigir un impuesto a los vehículos estatales que circulan por la Costa Atlántica¹⁰⁰.

⁹⁸ RIVERA, Brooklyn. *A Indian without land is not a Indian!*. (En: OHLAND, K./SCHNEIDER, R. *Nation...* (op.cit.) (64-67).

⁹⁹ Pese a las declaraciones de varios dirigentes de MISURASATA negando posiciones antisandinistas, esta organización tiene, desde el principio, una estrecha relación con organismos oficiales norteamericanos. Por ejemplo, la Agencia Internacional para el Desarrollo de Estados Unidos (USAID) paga el alquiler de su oficina en Managua y la embajada norteamericana financia uno de sus proyectos de artesanía. También mantiene relaciones con la oposición derechista, en concreto con el Movimiento Democrático Nicaragüense (MDN), de Alfonso Robelo. VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (278-279)

¹⁰⁰ POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (197-199)

De todas formas, hasta finales de 1980, los incidentes¹⁰¹ se resuelven de manera pacífica. Pero los sandinistas también temen una agresión de la Administración Reagan e interpretan las reivindicaciones de mayor autonomía como un intento separatista atizado por Washington. Una nueva declaración de MISURASATA, el llamado "Plan de Acción 1981", aprobado a finales de diciembre de 1980 en una asamblea celebrada en Bilwaskarma, alarma al gobierno nicaragüense, que lo considera 'separatista'. Aunque no se hace mención explícita ni a la autonomía ni a la autodeterminación, ya no reclama sólo la propiedad colectiva de las tierras de las comunidades indígenas, sino el control de las funciones político-administrativas del INNICA, un puesto en la Junta de Gobierno, la creación de varias organizaciones paralelas a las estatales y propone emprender una campaña de concienciación y manifestaciones en la región en apoyo e sus reivindicaciones¹⁰².

- 1981-1983 : la ruptura

En 1981, las difíciles relaciones entre sandinistas y MISURASATA acaban, tras incidentes cada vez más graves, en la ruptura. Las negociaciones entre la organización indígena y el INNICA sobre la cuestión de las tierras son un fracaso. MISURASATA, por encargo del gobierno, debía de entregar un plan de tierras indígenas que sirviera de base para la reforma en la zona antes del 28 de febrero. Pero nueve días antes de cumplirse el plazo, el 19 de febrero, los 32 dirigentes de la organización son detenidos y encarcelados, ya que se considera separatista el 'Plan 81'. Tras diversos incidentes¹⁰³, el 5 de marzo son liberados

¹⁰¹ Como las manifestaciones en Puerto Cabezas o Waspán contra la reforma agraria o las protestas, en octubre de 1980, creoles en Bluefields contra la presencia de médicos y maestros cubanos y que dan pie al arresto de los líderes de la organización creole SICC. A raíz de estos incidentes, MISURASATA y representantes de la iglesia morava piden al gobierno, en un comunicado, que "*interpreten de formas más adecuada los verdaderos sentimientos de los hermanos de la Costa Atlántica*" y rechazan las acusaciones de contrarrevolucionarios e independentistas. MISURASATA. *We ask for understanding!*. (En: OHLAND, K./ SCHEINDER, R. *National...* (op.cit.) (68-72) (publicado en 'Nuevo Diario', el 15 de octubre de 1980).

¹⁰² MISURASATA. *Plan of action 1981*. (en: OHLAND, K./ SCHNEIDER, R. *National...* (op.cit.) (89-94)

¹⁰³ El 20 de febrero las fuerzas de seguridad cierran el Centro de Salud de las Comunidades Indígenas, el Centro de Acción Social de la Iglesia Morava, ocupan la emisora VER (Voz Educativa Regional) y se

todos, excepto Steadman Fagoth, a quien se acusa, y él mismo lo reconoce, de haber sido miembro de la Oficina de Seguridad nacional, encargada de la represión en la época de Somoza. Sin embargo, las comunidades no dan importancia a este hecho y continúan las protestas. Finalmente, el 6 de mayo, Fagoth es liberado, viaja a su comunidad en el río Coco y huye a Honduras, seguido por un grupo de unos 3.000 miskitos, y se une al grupo somocista "Legión 15 de Septiembre"¹⁰⁴. Se produce así la división en esta organización: Fagoth se une a la 'contra', pero, de momento, la mayoría de los dirigentes de MISURASATA permanecen, de momento, en el país. Por ejemplo, aún en abril de 1981, Brooklyn Rivera asegura, en una entrevista, que MISURASATA reclama tanto una autonomía regional como una mayor influencia en Managua, pero no la separación ni la independencia. Rivera afirma que los sandinistas no les entienden y, por ello, han cometido errores, pero indica que *"somos conscientes del hecho de que no podemos desarrollar sólo nuestras actividades en el ámbito regional, Sería un error, ya que, en realidad, somos parte de este país y parte de la Revolución. Todo lo que sucede nos afecta directamente. Por ello, debemos involucrarnos en los asuntos económicos y políticos de la nación"*. Pese a todo, Rivera reconoce que la situación de los miskitos es mejor en Nicaragua que en Honduras, donde, pese a vivir en la miseria, temen hacer cualquier cosa, *"prefieren seguir como están no reclaman su derecho a organizarse y trabajar por su mejora"*. Cuentan con una organización, MASTA, pero Rivera la compara a la ALPROMISU de la época somocista¹⁰⁵. Curiosamente, ni antes de la revolución, ni durante el

prohíben las emisiones en miskito. El incidente más grave tiene lugar el 23 de febrero en la iglesia de Prinzapolka, donde una patrulla interrumpe la ceremonia de clausura de la campaña de alfabetización para detener a uno de los educadores. Los miskitos protestan y, en el enfrentamiento, mueren 4 indios, 4 militares y otras 8 personas resultan heridas. Todos estos hechos provocan al indignación en las comunidades indígenas que, en manifestaciones y ocupaciones de edificios, reclaman la liberación de sus líderes. INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGÍA. *Los miskitos...* (op.cit.) (83-84)

¹⁰⁴ Poco después viaja a Estados Unidos, donde se entrevista con funcionarios de la Administración Reagan y crítica duramente al gobierno sandinista. Después regresa a Honduras, donde, desde "Radio 15 de Septiembre", emisora del grupo 'contra' del mismo nombre, inicia una eficaz campaña de propaganda y desinformación, en la que califica de 'traidores' a todos los miskitos que siguen colaborando con los sandinistas. Sus emisiones hacen mella y muchos indígenas deciden pasar a Honduras. Washington considera a Fagoth como uno de los hombres importantes para el derrocamiento el régimen sandinista.

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (200-201)

DISKIN, M. *The manipulation...* (op.cit.) (85)

ROBINSON, William/NORSWORTHY, Kent. *David and Goliath. Washington's War Against Nicaragua*. London : Zed Books, 1987 (53)

¹⁰⁵ Entrevista concedida a Michael Rediske en Managua el 1 de abril de 1981.

gobierno sandinista ni después, los líderes miskitos nicaragüenses piden la reunificación del territorio que consideran propio, aunque la frontera internacional no tiene para ellos mucho significado¹⁰⁶ ni plantean a Honduras reivindicaciones similares a las presentadas a los sandinistas.

Un paso más en la radicalización de MISURASATA es el plan sobre tierras indígenas. Mientras las negociaciones con el gobierno se van aplazando, una y otra vez, y la región se comienza a militarizar, la organización presenta sus últimas propuestas sobre la cuestión. Al igual que los mapas de las tierras indígenas reclamadas y que comprenden el 60% de la Costa Atlántica (o un 30% del territorio nicaragüense), la realización de este documento, presentado el 28 de julio de 1981, está financiado por 'Cultural Survival', organización norteamericana proindígena¹⁰⁷. La propuesta de MISURASATA no es técnica, sino política y va más allá de las reclamaciones territoriales, adoptando la ideología indianista. Indica que, como pueblos indígenas, los miskitos, sumus y rama poseen "*derechos étnicos*", entre los que incluye, en primer lugar, el derecho a la autodeterminación, al que considera un "*derecho aborígen*". Indica que "*el reconocimiento de los derechos al territorio implica un reconocimiento del derecho de autodeterminación (autonomía)*". Utiliza también, por primera vez, el término 'naciones indígenas', cuyo derecho "*sobre el territorio de sus comunidades tiene más importancia que el derecho de los Estados sobre su territorio*"¹⁰⁸. En ningún mo-

Brooklyn Rivera: *We are part of this Revolution*. (En: OHLAND, K/ SCHNEIDER, R. *National...* (op.cit.) (128-129)

¹⁰⁶ En la entrevista arriba mencionada, Rivera asegura que siempre han cruzado libremente, sin papeles ni permisos, la frontera entre Honduras y Nicaragua. Reconoce, sin embargo, que la situación cambia y el paso se hace más difícil a raíz del triunfo sandinista, ya que Honduras no lo ve con buenos ojos, y la presencia de antiguos guardias somocistas en territorio hondureño.

Brooklyn... (op.cit.) (127)

¹⁰⁷ En las negociaciones sobre la cuestión de las tierras, MISURASATA cuenta además con la supervisión de Consejo Mundial de Pueblos Indígenas y el CORPI.

OHLAND, K./SCHNEIDER, R. *National...* (op.cit.) (163)

REDISKE, Michael/SCHNEIDER, Robin. *National Revolution and Indigenous Identity. The conflict between the Sandinist Government and the Miskito Indians 1979 to 1982*. (en: OHLAND, K./SCHNEIDER, R. *National...* (op.cit.) (18, 21)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (269)

¹⁰⁸ MISURASATA. *Proposal on Land-holding in the Indigenous and Creole Communities of the Atlantic Coast*. (En: OHLAND, K./SCHNEIDER, R. *National...* (op.cit.) (163-177).

mento, se habla de los derechos de los mestizos, grupo mayoritario en la Costa. De esta forma, en casi dos años, MISURASATA pasa de una disposición a colaborar con el gobierno y demandar una participación en los proyectos para la región a exigir la práctica soberanía sobre un tercio de Nicaragua. Diríase que su táctica es de radicalizar sus demandas y considerar insuficientes sus propias propuestas iniciales a medida que los sandinistas las van aceptando y tensar la cuerda hasta llegar a la ruptura y a recurrir a las armas para defender unos derechos que dice que le son negados¹⁰⁹. En esta radicalización, juegan un papel muy importante organizaciones internacional de tipo indianista, la mayoría de ellas, en este caso, de origen y sede norteamericanos. Además, a medida que se agrave y avance el conflicto, los líderes de MISURASATA que abandonan el país y se unen a la 'contra' encontrarán en ellas un eficaz apoyo y un potente altavoz para difundir su discurso en los países y medios occidentales¹¹⁰.

Por su parte, el gobierno sandinista, cada vez más sumido en contener la agresión 'contra', da pasos que suponen el reconocimiento de las demandas indígenas, como la Ley de Reforma Agraria, en cuyo artículo 30 se reconocen las características especiales de la Costa¹¹¹. El 12 de agosto de 1981, el gobierno sandinista y el FSLN aprueban la "Declaración de principios de la Revolución Popular Sandinista sobre las comunidades indígenas de la Costa Atlántica", su primer proyecto dedicado de forma específica a este tema. En ella, se afirma que Nicaragua es una sola nación, que *"no puede ser desmembrada, dividida o privada de su soberanía e independencia"* y se compromete a suministrar a las comunidades indígenas

¹⁰⁹ VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (263)

¹¹⁰ Por ejemplo, las denuncias contra el gobierno sandinista que realizan una vez fuera de Nicaragua Brooklyn Rivera y Armstrong Wiggins, ambos miembros de MISURASATA, son apoyadas y difundidas ampliamente por cinco organizaciones proindígenas, todas ellas, norteamericanas : Indian Law Resource Centre (ILRC), National Congress of American Indians, el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Cultural Survival y el Anthropology Resource Centre.
DUNBAR ORTIZ, R. *Indians...* (op.cit.) (232, 235-236)

¹¹¹ La ley de Reforma Agraria se publica en "la Gaceta. Diario Oficial" el 21 de agosto de 1981. Su artículo 30 indica que :

"El Estado podrá disponer de la cantidad de tierras necesarias para que las comunidades miskitas, sumos y ramas puedan trabajarlas individual o colectivamente y para que se beneficien de sus recursos naturales, con el objetivo de que sus pobladores puedan mejorar su nivel de vida y contribuir al desarrollo social y económico de la nación nicaragüense".

los medios necesarios para “*desarrollar y aumentar sus tradiciones culturales, incluyendo la preservación de sus lenguas*” (aunque se declara que el español es el único idioma oficial), a apoyar su participación en los temas que les afecten, a legalizar la propiedad comunal de sus tierras y reconoce su derecho a “*recibir una proporción de los beneficios derivados de la explotación de los recursos forestales de la región*”¹¹². Pese algunas contradicciones implícitas, como el punto de las lenguas y la prioridad de los planes nacionales, esta Declaración ofrece, en principio, mucho más de lo que cualquier gobierno centroamericano estaba dispuesto a reconocer a sus propios grupos indígenas.

Pero todo esto no sirve para dar un giro a la situación, ya de abierta confrontación. Los líderes de MISURASATA se vinculan cada vez más a la oposición y buena parte de sus líderes abandonan el país y se suman a la ‘contra’. Brooklyn Rivera huye a Honduras en agosto de 1981, donde intenta unirse a las fuerzas de Fagoth, pero se le rechaza por ser “*demasiado sandinista*”. Viaja entonces a Costa Rica, donde se une, manteniendo el nombre de MISURASATA, a ARDE, grupo ‘contra’ liderado por Edén Pastora y Alfonso Robelo¹¹³.

Hasta las elecciones de 1990 aparecen varios grupos, todos ellos dominados por los miskitos, que, integrados en la ‘contra’, combaten al sandinismo y, más tarde, apoyan a la oposición. Tras ellos está también el apoyo de todo tipo de la Administración Reagan, interesada en explotar el factor étnico en su intento de derrocar al sandinismo. Lo que prima en estos grupos es la rivalidad, durante todos estos años no existe un movimiento que unifique y represente realmente ni a todos los grupos indígenas, ni mucho menos a toda la población

Reproducido en : VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (244)

¹¹² *Declaración de Principios respecto a las Comunidades Indígenas de la Costa Atlántica*. (en : JUN-COSA, J. *Documentos...* (op.cit.) (191-194)

¹¹³ A ellos se une también el SICC (Southern Indigenous Creole Communities), grupo integrado por los creoles de Bluefields. Tras la división de ARDE, en 1984, MISURASATA y SICC, bajo el liderazgo de Rivera, se separan de la ‘contra’ e inician un diálogo con el gobierno sandinista para buscar una solución pacífica.

SANABRIA, O./PABÓN, E. *Nicaragua : diagnóstico de una traición*. Barcelona : Playa y Janés, 1986 (119-121)

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (14)

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (207)

de la Costa. Además, dentro de Nicaragua, se forman también organizaciones representativas, que optan por la vía de la negociación para satisfacer sus demandas.

En diciembre de 1981, la 'contra' lanza su primera gran ofensiva. "Navidad Roja", cuyo objetivo es provocar el levantamiento masivos de los miskitos del río Coco, apoderarse de Puerto cabezas y declarar la Costa Atlántica 'territorio miskito liberado'. Según el plan, si se lograba controlar la zona, la 'contra' contaría con el apoyo norteamericano para mantener sus posiciones. En esta operación, participa el grupo miskito MISURA, creado y liderado por Fagoth¹¹⁴, quien, además, juega otro papel muy importante: desde 'Radio 15 de Septiembre'¹¹⁵, lanza una campaña de propaganda e intimidación, aterroriza a la población asegurando, por ejemplo, que los sandinistas van a bombardear las comunidades miskitas y ofrece servicios sanitarios y viviendas a todos aquellos que se pasen a Honduras¹¹⁶.

La ofensiva 'Navidad Roja' no consigue sus objetivos, pero entre las comunidades miskitas del río Coco crea una gran inseguridad e incluso miedo y unos 10.000 indígenas

¹¹⁴ MISURA (Miskitos, Sumus y Ramas Juntos) depende de la Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN), uno de los principales grupos de la 'contra' y con base en Honduras. Cuenta con el apoyo financiero y logístico de Estados Unidos y de organizaciones privadas norteamericanas. Es la organización miskita que más se compromete en la lucha contra los sandinistas. En su mejor momento, está muy bien armada y llega a contar con unos 3.000 hombres. En campamentos de entrenamiento en Honduras, son adiestrados por antiguos guardias somocistas y, más tarde, por 50 asesores militares argentinos. THEE, Marek (ed.) *Armas y desarme : hallazgos del SIPRI*. Madrid : Fepri, 1989 (278)
La contra dans tous ses Etats. Liberation, 10.II.1987 (23)
VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (309)
POZAS, V. *la revolución...*(op.cit.) (207)

¹¹⁵ La 'contra' llega a disponer de tres emisoras : 'La Voz de Sandino', 'Radio Liberación' y 'Radio 15 de Septiembre', voz oficial de la FDN y con base en Tegucigalpa. Fagoth la utiliza durante un tiempo ; más tarde, funda 'Radio Miskut', portavoz del su grupo MISURA. Emite desde Rus Rus (su base en Honduras en miskito para la población de la Costa Atlántica nicaragüense.

En esta zona, también se reciben numerosas emisiones de radio y televisión de Costa Rica, Honduras y el Salvador, cuyos espacios informativos suelen ser favorables a la 'contra'. También se reciben los programas de emisoras religiosas, generalmente evangélicas, y la 'Voz de América'. La USIA diseña también programas de radio y los emite, en español y miskito, desde Estados Unidos. Sin embargo, las emisiones de la radio y televisión nicaragienses apenas alcanzan la Costa Atlántica. A principios de 1984, el gobierno sandinista inicia la 'ofensiva de las ondas', amplía la cobertura de las emisiones de la 'Corporación Radio del Pueblo' (CORADEP) e incluye programas en miskito e inglés.

FREDERICK, Howard. *Electronic penetration*. (en : WALKER, Th. *Reagan...* (op.cit.) (125, 127-134)
ROBINSON, W./NORSWORTHY, K. *David...* (op.cit.) (170)

¹¹⁶ CHRISTIAN, S. *Nicaragua...* (op.cit.) (267)
POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (203-204)

cruzan el río y muchos se integran en el grupo de Fagoth¹¹⁷. Por su parte, los sandinista, cada vez más temerosos de una intervención norteamericana, realizan una evacuación forzosa de la población indígena del Coco¹¹⁸, la más afectada por los enfrentamientos, y militarizan la zona. Esta evacuación es uno de los hechos más difundidos por los medios de comunicación internacionales y uno de los puntales de la campaña de propaganda de la Administración Reagan contra Nicaragua¹¹⁹. Abre, además, el período más negro de las relaciones entre los sandinistas y la población de la Costa Atlántica¹²⁰.

¹¹⁷ Los refugiados sirven también para recolectar millones de dólares de ayuda internacional que, en realidad, se destinan a financiar a la FDN y al MISURA.
ROBINSON, W./NORSWORTHY, K. *David...* (op.cit.) (54)

¹¹⁸ Desde los últimos días de diciembre de 1981 a fines de enero de 1982, las autoridades sandinistas trasladan, desde las orillas del Coco al interior, a una zona situada a 70 kilómetros de la frontera con Honduras, a 42 comunidades miskitas (unas 8.500 personas) y a algunos grupos sumus. La evacuación se realiza sin previo aviso y las casas, iglesias, cosechas y ganado se destruyen para evitar su aprovechamiento por la 'contra' y disuadir a los indígenas de un posible retorno no autorizado. Toda la zona de Zelaya Norte ribereña con el Coco se declara zona militar y los movimientos en ella se controlan estrictamente. Meses más tarde, el gobierno declara "zona de emergencia militar" en 24 municipios, varios de ellos en el norte del departamento de Zelaya.

En febrero de 1982, se realizan nuevas evacuaciones y reasentamientos forzosos. Entre noviembre y diciembre del mismo año, se realizan otros, pero en la región de Jinotega. En esta ocasión, se desplazan 2.000 granjeros mestizos y 4.800 miskitos de las comunidades de Yacalpanani y San Andrés de Bocay, que se reinstalan en el interior del departamento de Jinotega.

La población de Zelaya Norte se reasienta en 6 poblados nuevos: Tasba Pri (el más conocido y cuyo nombre en miskito significa "Tierra Libre"), Wasminona, Sahsa, Sumubila, Columbus, Truslaya, además de otro creado a petición de los sumus para alojar a la población desplazada de esta étnica y que, en un principio, se instala junto a los miskitos. Sin embargo, unos 10.000 prefieren huir a Honduras y otros 3.000 emigran a Puerto Cabezas y a otras ciudades de Nicaragua.

Los reasentamientos y las sucesivas huidas a Honduras provocan cambios drásticos en el poblamiento: 40.000 miskitos, en total, pasan a Honduras para refugiarse o para unirse a la contra, unos 3.000 sumus huyen a territorio hondureño. Los ramas también son evacuados varias veces de la isla cercana a Bluefields en la que viven.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Centroamérica y México. 1981-1983*. Madrid: Fundamentos, 1987 (103-104)

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (204)

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (14)

¹¹⁹ Las autoridades sandinistas justifican estos reasentamientos alegando que se trata de evitar que las poblaciones de la zona se viesan expuestas y alcanzadas por los ataques e incursiones de las bandas armadas que operan desde Honduras. Además, intentan reforzar su capacidad militar en la región por temor a una posible invasión.

La Administración Reagan no duda en aprovechar la ocasión como arma de guerra y se apresura a calificar los reasentamientos como "campos de concentración" y acusa al gobierno sandinista de "genocidio". La embajadora de Estados Unidos en la ONU, Jean J. Kirkpatrick asegura que el "asalto" de las autoridades nicaragüenses a los miskitos "es mayor que cualquier otra violación de los derechos humanos que yo conozca hoy en Centroamérica". El secretario de Estado, el general Alexander Haig, en una conferencia de prensa celebrada en Florida el 19 de febrero de 1982, presenta unas fotos, publicadas por el semanario francés "Le Figaro Magazine", como prueba irrefutable de la "acción genocida" de los sandinistas contra los miskitos. El 3 de marzo, el propio portavoz del Departamento de Estado, Dean Fischer, admite que son una "falsificación". Las fotos, como aclara su autor pocas horas después de su publicación, muestran a miembros de la Cruz Roja quemando los cuerpos de personas asesinadas... en 1978 por la guardia somocista.

Por contra, la situación de muchos refugiados en Honduras se silencia. Una parte de ellos está bajo la tutela de Alto Comisariado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en campamentos situados a unos 50 kilómetros de la frontera, a fin de preservar la neutralidad y asegurar la seguridad de los refugiados. Entre estos campos y el Coco, queda una 'tierra de nadie', en la que tienen sus bases y operan MISURA y, más tarde, KISAN, otro grupo miskito integrado en la 'contra', así como varias organizaciones de ayuda privada norteamericanas¹²¹, que organizan sus propios campamentos e intentan evitar que los refugiados vayan a los del ACNUR. En estos campamentos privados, MISURA y KISAN reclu-

Organizaciones internacionales de derechos humanos, como Americas Watch, Amnistía Internacional o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, reconocen que estos traslados suponen un gran daño para las comunidades indígenas y que se realizaron de forma abrupta, pero ninguna de ellas constata que se produjeran matanza o violencias de los derechos humanos. En cuanto a las condiciones de vida en los nuevos asentamientos, Amnistía indica que se permite a la gente "abandonar el área para dirigirse a cualquier parte de Nicaragua, excepto a la zona militar del río Coco". Pueden moverse libremente en las proximidades de los asentamientos, pero "aquellos que abandonan el área inmediata a cada asentamiento están obligados a llevar autorizaciones de viaje expedidas por los administradores del asentamiento".

Americas Watch y la International Indian Treaty Council envían delegaciones a Nicaragua y concluyen que las razones del gobierno para la recolocación no son "irrazonables". En un informe de 1984, Americas Watch indica que en el problema de los miskitos existe "un uso cínico de la Administración de medias verdades y de completas mentiras".

AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Centroamérica...* (op.cit.) (104)

DISKIN, M. *The manipulation...* (op.cit.) (86, 93)

CASTILLO ESTRADA, O. *La Mosquitia, prisma para una revolución*. El País, 21. VIII.1984

ROBINSON, W./ NORSWORTHY, K. *David...* (op.cit.) (55)

¹²⁰ A raíz de la ofensiva "Navidad Roja" y, sobre todo, con la entrada en vigor del estado de emergencia (marzo de 1982), las fuerzas sandinistas realizan numerosas detenciones entre la población miskita, incluidos líderes de las comunidades locales y miembros de la iglesia morava. Diversas organizaciones internacionales, como Amnistía Internacional, indican que estas detenciones son indiscriminadas, carecen de orden judicial, que los detenidos son sometidos a interrogatorios intimidatorios y después liberados, aunque pocos fueron juzgados y condenados, no siempre con las debidas garantías judiciales, con arreglo a la Ley de Orden Público vigente.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Centroamérica...* (op.cit.) (99-105)

¹²¹ Algunos de estos grupos son la World Relief International, la Friends of America (creada en Luisiana en 1984 y centra su ayuda, que envía mediante aviones militares, en los miskitos), CAUSA USA (Confederation of Associations for Unity of the Society of the America) (creada en 1980 y brazo político de la iglesia Sun Myung Moon. Se centra en la 'guerra ideológica' y para ella utiliza, entre otros medios, el Washington Times), la Christian Broadcasting Network (decidida partidaria de la 'contra'). Uno de sus principales objetivos, además de ayudar a los grupos armados miskitos y a la FDN, es mantener a los refugiados en Honduras e impedir su regreso a Nicaragua.

DISKIN, M. *The manipulation...* (op.cit.) (91-96)

COHN, Betsy/ HYNDNS, Patricia. *The manipulation of the religious issue*. (en : WALKER, Th. Reagan.. (op.cit.) (111-112)

tan por la fuerza a jóvenes indígenas y toman represalias contra todos aquellos que se muestran reacios a tomar las armas o partidarios de una solución pacífica¹²².

- 1984-1987 : diálogo y autonomía

A partir de finales de 1983, el gobierno sandinista, al mismo tiempo que inicia una nueva estrategia para hacer frente a la 'contra', da un giro en su política respecto a la Costa Atlántica e inicia los primeros pasos hacia el diálogo y una solución pacífica. Su postura evoluciona desde el primer etnocentrismo, aunque no prejuicio antindígena¹²³, y la primacía de un mero desarrollo económico, a un énfasis en lo militar y, finalmente, en lo político. Comienza a diferenciar entre los objetivos de los grupos indígenas armados, a los que denomina 'alzados, de los de la 'contra', al igual que se da cuenta que fue un error de visión global de la población de la Costa, lo que condujo a dar una primacía a los líderes miskitos¹²⁴.

Este giro empieza con la amnistía para todos aquellos miskitos, residentes en Nicaragua o en otros países, que hayan participado en actividades contrarrevolucionarias desde

¹²² Además no todos huyen voluntariamente a Honduras. Muchos son secuestrados y forzados a ir al país vecino. Por ejemplo, en 1982 y 1983, MISURA secuestra, en sus incursiones, a más de 800 indios sumus y arrasa su centro cultural, el poblado de Musawás. En Siilmalila, secuestra a más de mil personas y arrasa las viviendas, en su mayoría de miskitos. En Sandy Bay, al norte de Puerto Cabezas, secuestra a otros 3.000 indios. Asimismo saquea y arrasa otras muchos poblados. Estas acciones son presentadas por la propaganda por Washington y MISURA como huidas masivas de indígenas ante las atrocidades de los sandinistas.

CASTILLO ESTRADA, O. *La Mosquitia...* (op.cit.)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (312-313)

¹²³ VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (257)

¹²⁴ Ya en 1981, en una entrevista publicada por 'Barricada' el 30 de agosto, el ministro de la Costa Atlántica, William Ramírez, subraya :

"Nuestro principal error fue tratar a los grupos indígenas como si fuesen grupos iguales. La experiencia no ha hecho ver que, desde un punto de vista étnica, los intereses de los miskitos son diferentes de los de los sumu y rama. Incluso son antagónicos, dado que históricamente los sumu y los miskitos han sido enemigos. Similar antagonismo existe entre los miskitos y los creoles (...)

Nuestro segundo error fue haber utilizado intermediarios en nuestra comunicación con los pueblos indígenas. Pensábamos que tratando con una organización que representara a todos los grupos étnicos, estaríamos en el buen camino. Pero estábamos equivocados. MISURASATA no corresponde a los intereses de los grupos indígenas".

William Ramírez : *MISURASATA , an organization that disappears.* (en : OHLAND, K./SCHNEIDER, R. *National...* (op.cit.) (194)

el 1 de diciembre de 1981¹²⁵. Otros pasos la sustitución, en junio de 1984, del polémico William Ramírez, ministro encargado de la Costa Atlántica, por una miskita, la doctora Mirna Cunningham, como ministra delegada del presidente en Zelaya Norte, la zona más conflictiva. En los meses siguientes, otros funcionarios del Pacífico son sustituidos por cuadros costeños. Se impulsa además la creación de milicias indígenas de autodefensa y se integran jóvenes miskitos en la estructura militar. Se logra así algo impensable hacía unos meses: estos grupos llegan a enfrentarse con los grupos de la MISURA que atacan el asentamiento de Sumbila en abril de 1984¹²⁶. También nace, en julio de 1984, con apoyo gubernamental, una nueva organización indígena, MISATAN (Miskitu Aslatakanka Nicaragua Ra - Organización de los Miskitos de Nicaragua), cuyos objetivos son defender por la vía pacífica los intereses miskitos y su participación “*en la construcción de una nueva sociedad*”¹²⁷.

En la segunda mitad de 1984, se produce varios hechos que preocupan seriamente a la Administración Reagan, ya que abren la primera brecha en el frente de organizaciones indígenas que combaten a los sandinistas¹²⁸: las conversaciones con el líder de MISURA-

¹²⁵ Gracias a esta amnistía quedan en libertad los 309 miskitos que aún permanecían en prisión por su participación en la operación “Navidad Roja”.

EL PAÍS, 3.XII.1983

EL PAÍS, 23.XII.1983

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (209)

¹²⁶ POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (209-210)

¹²⁷ Dado el apoyo del gobierno, los grupos del exterior la consideran como una “*organización sandinista*”. Algunos de sus miembros pertenecen también al FSLN, pero, a partir de 1985, adopta posturas cada vez más críticas y se retira, en octubre de 1985, de la comisión regional de autonomía y poco después se disuelve y desaparece como organización.

Al constituirse, en julio de 1984 en los asentamientos de Tasba Pri, sus fines son la repatriación de los refugiados, la pacificación de la zona, la entrega de tierras, la educación bilingüe y la participación indígenas en la gestión local y regional.

Mantiene relaciones con SUKAWALA, organización sumu que había desaparecido en 1981 pero que se reconstituye en 1985.

INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (45)

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (14)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (336, 352-353)

¹²⁸ La Administración Reagan seguirá apoyando la vía del enfrentamiento a fin de derrocar a los sandinistas. El 12 de junio de 1985, el Congreso de Estados Unidos aprueba una ayuda de 27 millones de dólares para la ‘contra’ y una parte se destina a las organizaciones miskitas a condición de que unan sus fuerzas.

Una semana después, en Miami, los dirigentes de MISURA y MISURASATA crean ASLA (Unidad, en miskito) y convocan una asamblea generales de todas indígenas para debatir su unificación.

SATA, Brooklyn Rivera, el inicio del proceso de autonomía, la firma de altos el fuego con algunas facciones de organizaciones miskitas armadas¹²⁹ y el retorno de refugiados y desplazados¹³⁰.

A principios de septiembre de 1985, en Rus Rus (Honduras), cuartel general de MISURA, se celebra esta reunión, a la que asisten los líderes de MISURA, algunos de MISURASATA (aunque no Rivera, ya que las autoridades hondureñas le impiden la entrada en el país) y representantes de las comunidades en Nicaragua. En la asamblea, se impone la línea dura de MISURA, opuesta a cualquier diálogo con los sandinistas, se disuelve ASLA e implícitamente también MISURA y MISURASATA (aunque sus respectivos líderes, Fagoth y Rivera, intentan conservar su poder y se oponen a la nueva organización), y se crea KISAN, con el fin de continuar la guerra y por ello, recibirá unos 300.000 dólares, de los 27 millones aprobados por el Congreso. También se decide la integración de KISAN en la Unión Nicaragüense de Oposición (UNO), organización creada, en mayo de 1985, a instancias de Washington para unificar las fuerzas de la 'contra' y darles una nueva fachada.

KISAN recibe suministros y apoyo financiero de Estados Unidos, realiza varios ataques y acciones de sabotaje en el norte, como la 'Operación Éxodo', a fin de impedir el regreso al río Coco y provocar nuevas oleadas de refugiados. La organización 'Americas Watch' asegura que KISAN siembra el terror "como parte de un plan deliberado para evacuar miskitos de Nicaragua".

El plan de autonomía y las negociaciones de diversos grupos con el gobierno nicaragüense abren una brecha en KISAN a finales de noviembre de 1985. A principios de 1986, la facción partidaria del diálogo asume el nombre de KISAN por la Paz y regresa a Nicaragua, donde se convierte en uno de los principales interlocutores del gobierno. El grupo partidario de la guerra, que pasa a llamarse KISAN Honduras, sólo conserva como baza, en 1986, los indígenas aún refugiados en Honduras y el apoyo de Washington y de organizaciones privadas norteamericanas.

DISKIN, M. *The manipulation...* (op.cit.) (89)

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (305-307)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (349-351, 358)

ROBINSON, W./NORSWORTHY, K. *David...* (op.cit.) (296-297)

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (14)

La contra dans... (op.cit.)

INSTITUT CATALÀ D'ANTROPOLOGIA. *Los miskitos...* (op.cit.) (45-46)

¹²⁹ Por ejemplo, el 17 de mayo de 1985, el ejército sandinista firma una tregua con el jefe de operaciones de MISURA en Nicaragua, Eduardo Pantín, alias 'Layan Pauni' ('León Rojo', en miskito). Pantín, que firma en representación de 40 jefes y 200 combatientes, muere, un mes más tarde, en circunstancias no aclaradas. Según algunas versiones, es asesinado por orden de Fagoth y de la CIA. Su lugarteniente, Orlando MacLean, indica que 'desaparece' tras haber sido detenido por el ejército hondureño.

Mese más tarde, se firma otro alto el fuego con representantes de 'KISAN por la paz', facción de KISAN.

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (304-305)

DELANOE, Nelcya. *Le pouvoir sandiniste et l'autonomie des minorités*. Le Monde Diplomatique, XII, 1985.

¹³⁰ En mayo de 1985, el gobierno sandinista anuncia que permitirá el regreso a la zona del Coco. Para miles de indígenas desplazados y refugiados, la consigna es "wankira kly waya", "regresar al Coco". Los primeros miskitos comienzan a llegar a sus antiguas aldeas en junio y, a finales de año, casi todos los desplazados ya han regresado. El gobierno sandinista apoya su regreso y estima el coste de la operación, que incluye la reconstrucción de aldeas y los medios de vida, en unos 17 millones de dólares. Pero este regreso no será definitivo. Los ataques de los grupos de la contra hacen que, entre finales de marzo y principios de abril de 1986, los 12.000-14.000 miskitos que habían regresado huyen de nuevo en masa a Honduras.

Estos ataques forman parte de una operación, apoyada por Washington, de Rivera y el CMPI para hundir los intentos sandinistas de pacificación. En febrero de 1986, Rivera al mando de un grupo de indígenas, entre los que se encuentra el presidente del CMPI, Clem Chartier, realizan un desembarco armado al sur de Puerto Cabezas, que el ejército sandinista desarticula. Pero el incidente sirve a la propaganda 'contra', que lo presenta como un intento de impedir el regreso de Rivera, y para empeorar las relaciones con el CMPI, que mantiene una actitud negativa hasta 1988.

En septiembre, durante la Asamblea General de la ONU, se entrevistan, en Nueva York, Daniel Ortega y Rivera, y acuerdan iniciar negociaciones para hallar una solución pacífica a los problemas de la región. En octubre, Rivera, después de tres años de exilio, regresa a Nicaragua, viaja a la Costa atlántica y accede a negociar con el gobierno¹³¹. Las negociaciones se inician el 8 de diciembre en Bogotá, en presencia de varios representantes de gobiernos extranjeros y de organizaciones no gubernamentales¹³². Tras esta reunión, el gobierno nicaragüense anuncia la creación de una comisión nacional para estudiar la autonomía de la Costa Atlántica.

Rivera percibe que este diálogo con los sandinistas no hace precisamente feliz al Departamento de Estado, cuyo objetivo es continuar la guerra. El líder de MISURASATA reconoce que *"nos dicen que los sandinistas nunca nos garantizarán la autonomía y no quieren que salgamos de la guerra. Pero la FDN y ARDE no están interesadas en la lucha de los pueblos indígenas"*¹³³. Se celebran otras tres rondas de conversaciones durante el invierno y primavera de 1985, hasta que en la celebrada en Bogotá el 25 y 26 mayo, Rivera rompe las negociaciones. Rivera exige, entre otras cosas, que se reconozca a MISURASATA como la única organización representativa de la Costa Atlántica y acusa al gobierno de intentar

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (8)

La Vanguardia, 10.VIII.1985

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (354-355)

¹³¹ Brooklyn Rivera viaja acompañado por un diplomático francés acreditado en Costa Rica, de un jefe rama, una asistente del senador Edward Kennedy y dos norteamericanos que trabajan en organizaciones indianista. Tras la visita a la Costa Atlántica, Rivera intenta viajar a la Mosquitia hondureña para entrevistas con los líderes indígenas en el exilio, pero al llegar a Tegucigalpa es detenido, interrogado y, finalmente, expulsado, sin duda con el conocimiento y aprobación de la embajada norteamericana.

DISKIN, M. *The manipulation...* (op.cit.) (88)

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (8)

El País, 22.X.1988

¹³² Una de las que juega un papel importantes en estas negociaciones es el CMPI. Pero, a la luz de la declaración hecha tras la segunda reunión en Bogotá, parece que su papel mas que beneficiar su progreso, sirvió para todo lo contrario. En esta declaración, el CMPI acusa al gobierno sandinista de no reconocer los derechos indígenas, entre los que cita la autonomía, y de aplicar *"una política de genocidio en la forma de violencia y represión contra los indígenas"*, asegura que los indígenas son *"naciones y/o pueblos"* y expresa su total apoyo a MISURASATA.

WORLD COUNCIL OF INDIGENOUS PEOPLES. *Bogotá Declaration*. IWGIA Newsletter, VI.1985 (123-127)

¹³³ Financial Times, 17.I.1985

minar su autoridad mediante la comisión de autonomía. Por su parte, la delegación sandinista indica que existen otras organizaciones indígenas, como MISURA y MISATAN, y otros pueblos, como los sumus, que no se sienten representados por ninguna de ellas. Para los representantes del gobierno, Rivera antepone sus propios intereses a los deseos de paz de los pueblos costeños¹³⁴.

Entre tanto, se pone en marcha el proceso de autonomía anunciado por el gobierno sandinista en diciembre de 1984 y se crea la Comisión Nacional de Autonomía¹³⁵. La miembro miskita de la Comisión, Hazel Lau, resume así las reivindicaciones de su pueblo:

*"Nosotros los miskitos asociamos la autonomía con tres demandas concretas: el regreso al Coco, la unidad de la familia miskita y una lúcida política gubernamental que permita un espacio para responder a las demandas históricas, sociales y económicas del pueblo indígena (...), lo que queremos es: autogobierno, derecho a la tierra y a los recursos naturales, libertad de movimiento, respeto para nuestras costumbres y lenguas y, sobre todo, paz"*¹³⁶.

El proceso que concluye con la aprobación del Estatuto de Autonomía para la Costa Atlántica puede dividirse en seis etapas¹³⁷ :

¹³⁴ Durante el proceso del Irangate, en 1987, un funcionario de la Casa Blanca asegura que la CIA entregó a Rivera 100.000 dólares para que cortara el diálogo con los sandinistas.

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (301-303)

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (8)

DISKIN, M. *The manipulation...* (op.cit.) (88)

¹³⁵ La Comisión está presidida por Luis Carrión (hasta abril e 1985, le sustituye Tomás Borges, ministro del Interior) y cuenta con cinco miembros, de los que sólo dos proceden de la Costa, Hazel Lau, la única dirigente de MISURASATA que no abandonó el país y que representa a la región Especial I, o Zelaya Norte, y Ray Hooker, creole, en representación de la Zona Especial II, antes Zelaya Sur. Los dos representan a sus regiones en la Asamblea Nacional.

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (367)

¹³⁶ DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (11)

¹³⁷ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (191-194)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (367-377)

1. Debate teórico y político sobre la cuestión étnica, iniciado a mediados de 1984 en el seno del FSLN. Se concluye en la necesidad de una solución integral. Se comienzan a perfilar los contenidos de la autonomía costeña.
2. Creación de la Comisión Nacional de Autonomía (5.XII.1984), de dos Comisiones Regionales. Se recogen opiniones en los sectores más representativos. En junio de 1985, en una asamblea de las comunidades étnicas de la Costa, el FSLN y el gobierno, se aprueba por consenso el primer documento para el debate: "Principios y políticas para el ejercicio de los derechos de autonomía de los pueblos indígenas y comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua". En él, se reafirma la unidad de Nicaragua, se reconoce su carácter multiétnico y se reconoce el derecho de los grupos de la Costa a participar en la definición de las políticas que les afecten. El documento está escrito en español, inglés, miskito y sumo.
3. Consulta popular en la Costa Atlántica sobre la autonomía. El documento anterior se utiliza en esta consulta que se realiza, a fines de 1985, por todos los rincones de las dos Zonas y la participación popular fue amplia. En general, la población hace hincapié en las cuestiones económicas, educativas y autogestión, aunque hay algunas diferencias entre el norte y el sur: en el norte o Zona Especial I, los miskitos subrayan la reunificación de las familias, el acceso a los recursos naturales, derechos comunales, en especial la tierra, y preservación de su lengua, religión y tradicionales. En el sur, Zona Especial II, los creoles insisten más en la economía y temas laborales e, incluso, algunos llegan a indicar que los mestizos, mayoritarios en la región, no debería tener derecho de voto. Los sumos piden el retorno de los desplazados y refugiados, preservación de su lengua, educación bilingüe y reubicación de los campesinos mestizos que asentados en sus tierras tradicionales. Los ramas solicitan una educación bilingüe y programas de desarrollo local. Los mestizos se muestran favorables a la autonomía, aunque no es un tema esencial.
4. Nueva Constitución Política, aprobada por la Asamblea Nacional el 19 de noviembre de 1986. Tras nuevos debates populares y legislativos, la nueva Consti-

tución nicaragüense recoge, en varios artículos, los principios básicos para la constitución de la autonomía: carácter multiétnico de Nicaragua, igualdad entre las lenguas de la Costa y el español, educación en lengua materna, la creación de un régimen de autonomía para que las comunidades puedan ejercer sus derechos. El artículo 180 les reconoce su derecho a vivir y desarrollarse según sus tradiciones, formas de propiedad comunal, disfrute de recursos naturales, elección libre de sus representantes y preservación de sus lenguas, culturas, religiones y tradiciones.

5. Asamblea Multiétnica (Puerto Cabezas, 22-24 de abril de 1987). Asisten 220 representantes de los distintos grupos y se debate el proyecto de la Comisión Nacional, al que se hacen algunas modificaciones, y aprueba el proyecto de Estatuto.
6. Estatuto de Autonomía. La Asamblea Nacional aprueba, en septiembre de 1987, casi sin modificaciones el proyecto de la Asamblea Multiétnica.

Todo este proceso, ejemplar por la participación democrática de los interesados, se desarrolla con el telón de fondo de la 'contra'. Aunque en la zona sur apenas hay acciones armadas, dado el desprestigio de Rivera y el predominio creole; en el norte, KISAN intenta impedir la consulta, pero la iglesia morava, de mayor influencia, le da su respaldo público en febrero de 1986¹³⁸.

El "Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica"¹³⁹ establece, como principios fundamentales:

¹³⁸ DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (9)
POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (308-314)

¹³⁹ *Estatuto...* (op.cit.)

- los grupos costeños *“forman parte indisoluble del Estado unitario e indivisible de Nicaragua y gozan de todos los derechos y deberes que les corresponden como nicaragienses”* (art.2);
- el objetivo, tanto de la revolución como de la Autonomía, es *“promover y preservar la unidad, la fraternidad y la solidaridad”* entre las comunidades costeñas y el resto del país (art.3);
- dentro de la unidad, la autonomía *“garantiza el ejercicio efectivo”* de los derechos de las comunidades de la región
- las lenguas de la costa tendrán *“uso oficial”*, además del español, que es la lengua oficial del Estado. (art.4)

En cuanto al régimen administrativo, se establecen dos Regiones Autónomas: la del Atlántico Norte, con capital en Puerto Cabezas, y la del Atlántico Sur, con sede en Bluefields (art.6) (Mapa IV). Entre otras atribuciones, estas Regiones Autónomas participarán en *“la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo nación en su región, a fin de armonizarlos a sus intereses”* (art.8.1), administrarán programas sociales y culturales en coordinación con los ministerios correspondientes (art.8.2); impulsarán sus propios proyectos económicos, sociales y culturales (art.8.3), promoverán la *“cultura nacional”* (art.8.6).

Entre los derechos propios de la población de las Regiones Autónomas, se reconocen *“la absoluta igualdad de derechos y deberes entre sí, independientemente de su número poblacional y nivel de desarrollo”*, el derecho de *“definir y decidir su propia identidad étnica”* (art.12), de *“preservar y desarrollar sus lenguas, religiones y culturas”* (art.11.2), a educación en lengua materna y español (art.11.5), a sus propias organizaciones (art.11.4), se reconocen las tierras comunales (art.9) y el derecho a *“usar, gozar y disfrutar de las aguas, bosques y tierras comunales dentro de los planes de desarrollo nacional”* (art.11.3)

Establece como órganos de administración autónoma (art.15):

- Consejo Regional. Órgano superior, integrado por 45 miembros elegidos por sufragio universal y directo y en el que deben estar representadas todas las comunidades étnicas (art.21). También lo integraron los diputados representantes de la región en la Asamblea Nacional (art.20).
- Coordinador regional, elegido por el Consejo Regional y cuyas funciones son ejecutivas (art. 23.8 y 30). También puede representar a la presidencia nacional en la región (art.31).
- Autoridades municipales y comunitarias.

Los presupuestos de cada región autónoma deben elaborarse en coordinación con el Ministerio de Finanzas y se nutrirá de los impuestos regionales y fondos del presupuesto general de la nación (art.32).

El Estatuto no es una ley con rango constitucional y establece una autonomía de tipo administrativo, en la que prima la descentralización, pero, al reconocer la Constitución los derechos de las comunidades costeñas y ordenar la creación de un régimen de autonomía, sí posee "*una indudable relevancia constitucional*"¹⁴⁰.

Con este Estatuto, que, mediante el reconocimiento de la igualdad de todos los habitantes y grupos, intenta evitar la hegemonía de alguna comunidad étnica, satisface muchas demandas generales, así por ejemplo los creoles consiguen el respaldo y reconocimiento de su comercio tradicional con los países caribeños, especialmente con Jamaica; pero otras quedan pendientes, como la exención del servicio militar (pedida por creoles y sumus), mayor apoyo a los grupos más pequeños (como el sumu, rama y garífuno, en desventaja numérica)¹⁴¹. Por su parte, los líderes miskitos en el exilio y que no participaron en el proceso critican con dureza este tipo de autonomía y MISURATASA presenta su propio proyecto, "Tratado de paz entre la República de Nicaragua y las Naciones Indias de Yapti Tasba".

¹⁴⁰ DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (194)

¹⁴¹ DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (11)

Según esta propuesta, el gobierno autónomo tendría todos los poderes, excepto aquellos relativos al interés nacional, como la defensa, las relaciones internacionales, fronteras, ciudadanía, inmigración, moneda, servicio postal, que quedarían en manos del poder central¹⁴².

- 1988-1990 : el regreso y pacificación

A partir de 1987, el gobierno sandinista considera que la 'contra' ha sido derrotada estratégicamente, los incidentes armados disminuyen y la vía negociadora se fortalece.

Los grupos miskitos de la 'contra' pierden progresivamente credibilidad y efectividad, pese al apoyo de Washington¹⁴³. El gobierno sandinista y los líderes indígenas firman sucesivos acuerdos de alto el fuego (por ejemplo, a mediados de 1987, más de 1.200 combatientes de KISAN y MISURASATA han abandonado las armas). Todo esto, unido al proceso de autonomía, fomentan la confianza entre los refugiados, que comienzan a regresar¹⁴⁴.

¹⁴² DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (12)

¹⁴³ En junio de 1987, ante el fracaso de los grupos indígenas armados, a instancias de Washington, nace YATAMA, (Yapti Tasba Masrika Nani Aslatakanka- Unidad de los hijos de la Tierra', en miskito), que integra bajo una dirección única y sustituye a MISURA, MISURASATA y KISAN Honduras. Esta organización se crea a instancias de la administración Reagan, que la financia. Esta subordinada a la FDN y sólo cuenta con unos pocos centenares de combatientes. Aunque es sólo miskita, se arroga la representación de todos los grupos indígenas de la Costa, como ya había hecho MISURASATA. En las elecciones de 1990, participa como organización política.

POZAS, V. *La revolución...* (op.cit.) (317)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (358-359)

¹⁴⁴ En 1987, ACNUR inicia un puente aéreo entre la Mosquitia hondureña y la nicaragüense para facilitar el regreso de los refugiados, pero miles de ellos regresan por su cuenta y medios. Asimismo, ACNUR, junto con la Cruz Roja Internacional, y con fondos aportados por varios gobiernos y la CEE, emprenden programas de emergencia y de desarrollo en la región.

A raíz de la firma de los acuerdos de Esquipulas II (agosto de 1987), con los que los cinco países centroamericanos intentan establecer 'una paz firme y duradera en la región', en mayo de 1989 se lanza el programa CIFERCA, en el que participan los países de América Central, México, ACNUR y el PNUD. Su fin es afrontar el problema de los refugiados teniendo en cuenta sus vertientes políticas, humanitarias y económicas, en particular los programas de desarrollo. Este programa se aplica a los refugiados nicaragüenses.

DUNBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (8)

ACNUR. *En busca de soluciones. La situación de los refugiados en el mundo 1995*. Madrid. Alianza, 1995 (50-51)

Las palabras de un destacado líder miskito que se unió a la 'contra' y que, ya en 1985 había firmado un acuerdo de alto el fuego en 1985, Reynaldo Reyes (Comandante Ráfaga), resumen bien todos los factores que coinciden en este conflicto: incomprensión, manipulación, propaganda, ambición de poder de algunos dirigentes, guerra psicológica y las reivindicaciones legítimas que acaban sirviendo a intereses ajenos:

“ Los sandinistas no nos entendieron, no respetaron nuestra lengua ni nuestras costumbres. Al principio no fueron represivos, sino insensibles. Mi pueblo pensaba que eran rudos y arrogantes (...) No entendían como utilizábamos nuestra tierra de forma comunal, intentaron dividirla y darnos títulos. ¡Imagine la arrogancia de 'darnos' nuestra propia tierra!. Como indio, comenzó a ser embarazoso estar asociado con los sandinistas. Por ello seguí a Steadman Fagoth y me uní a la contrarrevolución en 1981. (...)

Esperábamos mucho de los sandinistas y ellos hicieron muchas cosas que fueron eclipsadas por su falta de comprensión de nuestra cultura, de nuestro estilo de vida, de nuestra lengua (...)

Esperábamos todo esto y mucho más de los sandinistas, aunque antes nunca habíamos esperado nada bueno de Managua. (...) Se oían un montón de rumores sobre la formación de la contrarrevolución y malas cosas sobre los sandinistas. Creí algunos de los rumores que ahora pienso que probablemente eran falsos, rumores sobre la represión de los sandinistas contra los miskitos. Ahora está claro que Steadman Fagoth utilizó a MISURASATA para organizar la contrarrevolución. (...) Cuando los sandinistas comenzaron a darse cuenta de lo que sucedía a finales de 1980, nos miraron con suspicacia a todos los miskitos. Entre su propia gente, ellos podían decir quién era 'contra' y quién no, pero con nosotros, no sabían como juzgar y por ello durante mucho tiempo nos trataron a todos como enemigos. (...)

No nos mataron o asesinaron como Fagoth aseguraba, pero éramos vigilados y observados estrechamente. Muchos miskitos fueron arrestados bajo la sospecha de

que eran contras. Los miskitos comenzaron a odiar a los sandinistas, lo cual nos hizo fácil a los que luchábamos contra ellos conseguir el apoyo de nuestros pueblos.

Los sandinistas reconocieron que se sobrepasaron y empujaron a nuestra gente a tomar las armas. Nosotros no pensábamos en términos de derrocar a los sandinistas y no conocíamos el programa de la Administración Reagan para este fin. Nosotros sólo queríamos quitar a los sandinistas de nuestras espaldas y reconquistar nuestras libertades tradicionales”¹⁴⁵.

El 16 de enero de 1988, se levanta el estado de emergencia. Doce días más tarde, Brooklyn Rivera regresa a Nicaragua para buscar una solución al problema de la Costa Atlántica y, dos semanas después, reanuda los contactos con el gobierno. Según Rivera, YATAMA no busca el derrocamiento del gobierno sandinista, sino defender los derechos indígenas¹⁴⁶.

El 30 de abril, las fuerzas de YATAMA en la región atlántica firman un tratado de paz con los sandinistas. En octubre, otro grupo de 300 miskitos de esta organización, firman otro acuerdo de alto el fuego. A mediados de septiembre de 1990, con la mediación de Jimmy Carter, los líderes de YATAMA firman un documento en el que renuncia a la lucha armada y anuncian su regreso definitivo a Nicaragua.¹⁴⁷

Una vez en el país, YATAMA decide participar en las elecciones generales de febrero de 1990. En un principio, anuncia su alianza con el Partido Social Cristiano (PSC). Según Rivera, esta fórmula “es más ventajosa para nuestra causa india que la ofrecida por otros partidos”. Sin embargo, una vez conseguida la autorización gubernamental para que se admitiera la inscripción fuera de plazo de los refugiados que seguían regresando al país, YATAMA anuncia, en el último momento, su apoyo a la Unión Nicaragüense Opositora

¹⁴⁵ DUBAR ORTIZ, R. *The miskito...* (op.cit.) (7)

¹⁴⁶ CASAUS, M./ CASTILLO, R. *Centroamérica...* (op.cit.) (765)

¹⁴⁷ *Keessing's Record of World Events*. London : Longman, II.1990. Vol. 36 (37272-3)

(UNO), encabezada por Violeta Barrios de Chamorro. En su programa, la UNO no hace mención alguna a la cuestión indígena: al conocer el apoyo de YATAMA, la candidata presidencial hace público un comunicado en el que reconoce la autonomía como un logro de la lucha de los pueblos costeños, anuncia una reforma del Estatuto en la que se tendría en cuenta el proyecto de YATAMA, promete 'planes de etnodesarrollo' y nombra a Rivera "asesor en la Costa Atlántica"¹⁴⁸.

En las elecciones, celebradas el 25 de febrero de 1990, en la Costa Atlántica, además de elegir al presidente y una nueva Asamblea Nacional, como en el resto del país, se celebran elecciones para el Consejo Regional Autónomo. En las elecciones presidenciales, tanto en el norte como en el sur, la candidata de la UNO es la más votada. Para la Asamblea General, los escaños se reparten entre la Uno, el FSLN y el candidato de YATAMA que se presenta en la lista del PSC. En las elecciones para los Consejos, el voto se reparte, en líneas generales, según la identidad étnica: los miskitos votan a YATAMA; los creoles y garífunas, a la UNO; los sumos votaron al FSLN en el norte (quizás para evitar la hegemonía miskita) y, en el sur, donde el dominio es creole, al FSLN y al Movimiento Juvenil Multiétnico (MO-JUME, de vinculación miskita). Los mestizos se dividieron entre el FSLN y la UNO¹⁴⁹.

¹⁴⁸ VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (401-402)
REUTER, 30.IX.1989

¹⁴⁹ Resultados en la Costa Atlántica, según datos del Consejo Supremo Electoral.

- Participación : RAAN, 78,2% ; RAAS, 79,4 .
- Participación nacional : 86,3%

- Presidente y vicepresidente (en %)

Partidos	RAAN	RAAS	Total Nicaragua
UNO	48,3	60,7	54,8
FSLN	37,6	33,8	40,8
PCS	8,4	1,6	0,8
Otros	5,7	3,9	3,6

- Asamblea Nacional (escaños)

Partido	RAAN	RAAS
UNO	1	1
FSLN	1	1

Tras las elecciones¹⁵⁰, las primeras medidas del nuevo gobierno nicaragüense, presidido por Violeta Barrios, no parecen muy propicias para el desarrollo del régimen autonómico. Por un lado, los partidos agrupados en la UNO en su día se opusieron a la autonomía o no la ven con buenos ojos. Por otro, sigue predominando el histórico centralismo, se crea un nuevo órgano dependiente del gobierno, el INDERA (Instituto para el Desarrollo de las Regiones Autónomas), que pretende funcionar sin contar con las instituciones regionales y locales y paradójicamente encabezado por Brooklyn Rivera, que en su día reclamaba para los grupos costeños no autonomía, sino soberanía¹⁵¹.

Los seis años de presidencia de Violeta Barrios de Chamorro y de gobierno de la UNO no han cumplido las expectativas y la autonomía de las dos regiones atlánticas ha

PCS	1	0
-----	---	---

En la Región Autónoma del Atlántico Norte, el escaño del FSLN corresponde a la miskita Mirna Cunningham, antigua delegada del gobierno. El escaño del PCS corresponde al candidato de YATAMA, Alfonso Smith. Los dos escaños de la Región Autónoma del Atlántico Sur corresponden a dos creoles.

■ Consejo Regionales (45 escaños en cada una)

PARTIDO	RAAN		RAAS	
	%	Escaños	%	Escaños
UNO	16,2	2	53,1	23
FSLN	39,0	21	37,1	18
YATAMA/MOJUME	44,2	22	9,2	4
OTROS	0,6	0	0,6	0

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (403-409)

¹⁵⁰ Después de las elecciones, el ritmo de repatriaciones de los refugiados se acelera. En total y hasta finalizar la operación en 1992, ACNUR ayuda a regresar a Nicaragua desde Honduras a 70.000 refugiados mestizos, miskitos y sumus y se cerraron los campos.

GIRARD, Sylvie. *Honduras, el fin de una época*. Refugiados, IV.1992 (10)

ACNUR. *La situación...* (op.cit.) (51)

¹⁵¹ En un principio, Rivera, aprovechando el vacío de poder creado por inexistencia de leyes que desarrollen y hagan efectiva la autonomía económica, apoya los poderes de un gobernador miskito. En mayo de 1990, nombra a Fagoth su apoderado en Puerto Cabezas, despide a los delegados del gobierno central y los reemplaza por sus partidarios. Sin embargo, su proyecto topa con la oposición de otros representantes de YATAMA y del FSLN en los órganos autónomos.

BUVOLLEN, Hans P/ SCHERRER, Christian. *Nicaragua. Los indios y las nuevas alianzas*. Asuntos Indígenas. 1994, n.1. (26)

DÍAZ POLANCO, H. *Autonomía...* (op.cit.) (198)

VILAS, C. *Estado...* (op.cit.) (410)

quedado reducida a una mera ley de escaso o nulo cumplimiento¹⁵². En palabras de un antiguo combatiente y miembro de YATAMA, Milando Simone:

“ Estábamos tan contentos con la idea de autonomía, con la idea de controlar nuestras vidas, pero nada real ha resultado de todos eso. ¿Qué empleos podemos tener?. ¿Qué podemos hacer ahora?”¹⁵³.

Uno de los principales problemas que han atascado el desarrollo autonómico ha sido la falta de recursos y la mala situación económica. Las regiones costeñas siguen aisladas del resto del país. Managua es un lugar lejano. En un reciente informe sobre derechos humanos en Nicaragua, el Departamento de Estado norteamericano indica que, pese a lo dispuesto por el Estatuto, con frecuencia toma decisiones sobre la explotación de los recursos naturales sin consultar con los órganos locales y no tiene en cuenta la participación de los grupos indígenas en aquellas decisiones que afectan a sus culturas, tierras, recursos y tradiciones. La situación económica es, además, mala. El paro es superior a la media nacional, alcanzado el 90% en la RAAN y el 70% en el sur¹⁵⁴. Un problema añadido es que, a falta de

¹⁵² En febrero de 1994, se celebran las segundas elecciones de las Regiones Autónomas. Los resultados fueron los siguientes (escaños y porcentaje de voto) :

- Participación : 85% del electorado

	PCL	FSLN	YATAMA	UNO	AACM	ADECO	Total
RAAN	19 (42,2%)	19 (42,2%)	7 (15,6%)	---	----	----	45
RAAS	18 (40%)	14 (31,1%)	5 (11,1%)	5 (11,1%)	2	1	45
TOTAL	37 (41,1%)	33 (36,7%)	12 (13,3%)	5 (5,6%)	2	1	90

PLC : Partido Liberal Constitucionalista (Miskito en la RAAN)

FSLN : Frente Sandinista de Liberación Nacional

YATAMA : Wapti Tasba Mariska Nani Sla Takanka/ Hijos de la Madre Tierra Unidos (sólo la facción de Rivera)

UNO : Unión Nacional Opositora

AACM : Movimiento Auténtico Autónomo Costeño (Criollo)

ADECO : Alianza Democrática Cristiana.

Los Consejo elegidos debían, entre otras cosas, promover la autonomía, desarrollar y hacer efectivo el Estatuto.

McCONAHAY, Mary Jo. *Una paz aparte*. Opciones. Revista del desarrollo humano. PNUD, X.1994 (7-8)

BUVOLLEN, H./SCHERRER, C. *Nicaragua...* (op.cit.) (29)

¹⁵³ McCONHAY, M. *Una paz...* (op.cit.) (7)

¹⁵⁴ U.S. DEPARTMENT OF STATE. *Nicaragua...* (op.cit.) (11)

expectativas laborales, económicas y sociales, ha enraizado el tráfico y uso de cocaína y de crack, actividades éstas que muchos no ven como delito, sino como un buen medio para ganarse la vida¹⁵⁵.

4.4.2. Los 'Pequeños Pueblos' del Norte de Rusia

Suele afirmarse que, en la Federación Rusa, viven más de cien nacionalidades¹⁵⁶. Según el censo de 1989, el 81,5% de su población total es rusa. El resto, casi 35 millones de personas, pertenece a numerosas etnias y nacionalidades, entre las que 31 pueblos tienen reconocimiento territorial y, de ellos, sólo 4 tienen una población superior al millón de personas¹⁵⁷. Aunque la mayoría de estos pueblos son 'nativos', en el sentido de que son los habitantes ancestrales de los territorios que ocupan, en el extremo septentrional y más allá de los Urales, en una zona que ocupa buena parte de Siberia y toda la franja costera del Océano Ártico, desde el mar Blanco al estrecho de Bering, viven unos pequeños pueblos que, dadas sus características (en buena parte siguen dependiendo de su economía tradicional - cría de renos, pesca y caza -, alto grado de vulnerabilidad, física y cultural, ante el avance de la industrialización), pueden considerarse como indígenas. Son los llamados 'Pequeños

¹⁵⁵ Para la diputada miskita en la Asamblea Nacional, la doctora Myrna Cunningham, el narcotráfico tiene efectos muy negativos en las comunidades indígenas, ya que destruye sus valores culturales y espirituales y destruye las estructuras de la autoridad local.

McCONAHY, M. *La paz...* (op.cit.) (8)

¹⁵⁶ Sin embargo, su número exacto o la población real de cada una de ellas es difícil de precisar y conocer. Los estudiosos discrepan respecto a su número y los censos realizados por la autoridades soviéticas deben ser tomados con reservas. La asimilación, la represión de determinadas nacionalidades e, incluso, la 'unificación' de diversas etnias ha distorsionado los censos. Incluso se ha reconocido que en el último, realizado en 1989, se dieron casos de falsificación y los encuestadores, siguiendo las directrices de las autoridades locales, incluyeron en la nacionalidad principal a miembros de otros grupos étnicos. Al parecer, esta práctica fue habitual en algunas repúblicas de Asia Central, pero no cabe descartar que también se hubiese dado dentro de la Federación Rusa.

URSS-90 Anuario. Moscú : Nóvosti, 1990 (49-50)

¹⁵⁷ Estos pueblos son los tártaros (que, con 6 millones, es la minoría más importante de Rusia), los chuvashes, los bashkirios y los morduinios.

SMITH, Graham (ed.). *The Nationalities Question in the Soviet Union*. London : Longman, 1990 (275)

Pueblos del Norte de Rusia' o, según la terminología oficial, 'Minorías Septentrionales'¹⁵⁸ (Mapa V).

Son grupos que, desde la época zarista, han sido objeto de atención y medidas especiales de las autoridades de Moscú e incluso a algunos se les reconoció y reconoce algún tipo de 'autonomía' oficial. Sin embargo, su situación hoy es dramática, sufren una auténtica '*catástrofe étnica*', en palabras de Nikolai Vakhtin, especialista ruso en los grupos indígenas del extremo oriente ártico ruso¹⁵⁹. Según un informe de 1994 del Ministerio de Trabajo de la Federación Rusa, su índice de mortalidad infantil es 1,7 veces mayor al del resto del país y el de la población adulta, entre 3 a 4 veces superior al de los no indígenas residentes en las zonas septentrionales. La tasa de analfabetismo es de un 25-30% y un 15% no tiene trabajo. La mayor parte de la población indígena vive por debajo de la línea de pobreza. Según Natalia Matytsina, jefa del Departamento de Trabajo y Empleo, "*la desintegración de todo el conjunto económico tradicional ha causado una crisis total*" y sólo podrán salvarse de la extinción si se aplican programas federales especiales para ayudarles a adaptarse a las nuevas condiciones económicas¹⁶⁰.

Las denominaciones 'Minorías septentrionales' o 'Pequeños Pueblos del Norte' son términos más políticos que científicos, introducido, en los años 20, por el régimen soviético¹⁶¹. Este término general, similar al de indio o aborígen, engloba, oficialmente, a 26 pe-

¹⁵⁸ VAKHTIN, Nikolai. *Native Peoples of the Russian Far North*. London : MRG, 1992 (7)

¹⁵⁹ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (7)

¹⁶⁰ KUZNETSOVA, Lilia. *Ethnic minorities under threat of extinction*. ITAR-TASS. Moscow, 26.I. 1994

¹⁶¹ La literatura política soviética suele utilizar denominaciones como 'etnia', 'grupo nacional', 'nación' o 'nacionalidad'. Definen a la 'etnia' como :

"un grupo estable de seres humanos constituidos históricamente sobre un territorio determinado, con particularidades lingüísticas, culturales y psíquicas comunes y relativamente estables y que poseen conciencia de su unidad y de su diferencia de otras formaciones".

Según su desarrollo socioeconómico, las etnias pueden dividirse en tres grupos : la tribu (que corresponde a una sociedad primitiva), pueblo (propio de una sociedad esclavista y feudal) y nación (propia de un desarrollo capitalista o socialista). El término 'etnia' se aplica también a grupos poco numerosos, pero que ocupan extensos territorios en los extremos septentrional y oriental de la URSS ('etnias del Norte') y a ciertos grupos del Cáucaso que no son una nación (etnias de Daguestán).

La literatura soviética utiliza también otros términos como 'área étnica', 'grupo etno-disperso' (utilizados para designar "*ciertas partes territorialmente aisladas de etnias importantes de la URSS en el*

queños grupos, muy distintos entre sí, unos nómadas o seminómadas y otros sedentarios, con lenguas distintas, aunque comparten su adaptación a un medio ártico o subártico y una economía tradicional basada en la cría del reno, la pesca y la caza, ya de animales terrestres, ya de mamíferos marinos. Fuera de este grupo, quedan dos pueblos, con características similares, pero que son más numerosos y son titulares de su propia república autónoma dentro de la Federación Rusa: los yakutios y los komis¹⁶².

Los 26 pueblos del Norte, que sumaban, según el censo de 1926, 124.625 personas y en 1989, 183.700¹⁶³, son: Aleútas, Chukchis, Chuvan, Dolgan, Entsy, Evenko, Even, Inuit, Itelme, Jantí, Ketos, Koriako, Mansí, Nanái, Neguidal, Nenet, Nganasan, Nivji, Orochi, Orok, Sami, Selkup, Tofalar, Udegué, Ulchi, y Yukagir¹⁶⁴. La mayoría viven en Siberia y el

interior del país”) y ‘grupo étnico’ o ‘etnográfico’ (que designa “las partes territoriales de una etnia o de una nación que se distinguen por una especificidad local de la lengua, de la cultural y del estilo de vida”). Es decir, subgrupos que tienen su propio nombre y una especie de doble conciencia nacional o étnica).

VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (7)

VV.AA. *Processus ethniques en URSS*. Moscou : Éditions du Progrès, 1982 (10, 14).

¹⁶² Según el censo de 1989, la población de los komi es de 344.500 y la de los yakutes, de 382.000. Su evolución desde el censo 1926 ha sido :

GRUPO	1926	1959	1970	1979	1989
KOMI	375.000	430.000		480.000	344.500
YAKUTES	241.000	233.000	296.200	328.000	382.000

SMITH, G. *The Nationalities...* (op.cit.) (363)

Pueblos de la Unión Soviética. Moscú : Nóvosti, 1989 (32)

DAHL, J. *Los 26 ...* (op.cit.) (13)

¹⁶³ Aunque el censo de 1926 es el primero que contiene una información relativamente fiable sobre los pueblos del Norte, en 1897, se realizó el primer censo global de población de todo el Imperio. En él, se tiene en cuenta la ‘etnicidad’, criterio no siempre de fácil definición, sobre todo aquellos grupos en proceso de asimilación, por que el criterio utilizado fue la ‘lengua’. El censo identifica 146 grupos étnico-lingüísticos. En cuanto a los pueblos del norte, el grupo Uraloaltaico incluye a los samoyedos (15.877), los tunguses (69.664) e hiperbóreos (incluye, entre otros, a los yukahires, koriakos, chukchis, esquimales, guilaks, kamchadales, ainos), con una población total de 33.602.

SHANIN, Teodor. *Russia as a ‘Developing Society’. The Roots of Otherness : Russia’s Turn of Century*. London : MacMillan Press, 1985 (57-58)

Rusia. Enciclopedia Universal Ilustrada. Madrid : Espasa-Calpe, 1927

¹⁶⁴ Dada las diversas adaptaciones al castellano de estos nombres, he intentado unificarlas basándome en las utilizadas en :

URSS’90... (op.cit.) (50)

URSS’91 Anuario. Moscú : Nóvosti, 1991 (35-36)

KUBLITSKI, Gueorgui. *Rusia*. Moscú : Nóvosti, 1986 (62-63)

LESGAFT, E.F. *Geografía de la Rusia Soviética*. Barcelona : Labor, 1930. Vol. II. (94-106)

Siberia. Enciclopedia Universal Ilustrada. Madrid : Espasa-Calpe, 1927

Extremo Oriente, sólo viven la zona europea, al oeste de los Urales, los samis, los komis y los nenets. Su evolución demográfica, desde el censo de 1926 al de 1989, es la siguiente¹⁶⁵:

GRUPO	1926	1959	1970	1979	1989
ALEÚTAS	353	421	441	546	702
CHUKCHI	12.332	11.727	13.597	14.000	15.184
CHUVAN	705	n.d.	n.d.	n.d.	1.511
DOLGAN	656	3.934	4.877	5.053	6.932
ENTSY	482	n.d.	n.d.	350	209
EVENKO	38.805	24.710	25.149	27.531	30.163
EVEN	2.044	8.121	12.029	12.286	17.199
INUIT	1.293	1.118	1.308	1.510	1.719
ITELME	859	1.109	1.301	1.370	2.481
JANTÍ	17.334	19.140	21.138	20.934	22.521
KETO	1.428	1.019	1.182	1.122	1.113
KORIAKO	7.439	6.287	7.487	7.879	9.242
MANSÍ	6.095	6.449	7.710	7.563	8.461
NANÁI	5.860	8.026	10.005	10.516	12.023
NEGUIDAL	683	350	537	504	622
NENET	16.217	23.007	28.705	29.894	34.665
NGANASAN	867	748	953	867	1.278
NIVJI	4.076	3.717	4.420	4.397	4.673
OROCHI	647	782	1.089	1.198	915
OROK	162	n.d.	n.d.	450	190
SAMI	1.720	1.792	n.d.	1.888	1.890

¹⁶⁵ SZAJKOWSKI, Bogdan (ed.) *Encyclopaedia of Conflicts, Disputes and Flashpoints in Eastern Europe, Russia and the successor States*. London : Longman, 1993 (382-383)
 DAHL, Jens. *Los 26 Pequeños...* (op.cit.) (13)
 VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (8)

SELKUP	1.630	3.768	4.282	3.565	3.621
TOFALAR	415	586	620	763	731
UDEGUÉ	1.357	1.444	1.469	1.551	2.011
ULCHI	723	2.055	2.448	2.552	3.233
YUKAGUIR	443	442	615	835	1.142

El criterio utilizado para identificar a estos grupos es el lingüístico, aunque tampoco exacto o clarificador¹⁶⁶. Así, el término yukaguir engloba a dos grupos y dos lenguas; el selkup, a varios subgrupos y lenguas; el nivji, a diversos subgrupos que hablan lenguas no inteligibles entre sí; el nenet, jantí, even y entsy, a varios subgrupos y diferentes dialectos; los inuit, a tres grupos y tres lenguas, una de ellas casi extinguida y los aleútas, a dos grupos y dos lenguas¹⁶⁷. La clasificación lingüística es la siguiente¹⁶⁸ :

FAMILIA LINGÜÍSTICA	GRUPO LINGÜÍSTICO	LENGUA
URALICA	Finés	<ul style="list-style-type: none"> ■ Sami ■ Komi (Komi-ziriano, Komi-permiaco)
	Ugrico	<ul style="list-style-type: none"> ■ Jantí (ostjak)

¹⁶⁶ El régimen soviético utiliza dos criterios para la determinación de la 'nacionalidad'. Uno es subjetivo (a los 16 años, cuando reciben sus pasaportes internos, los individuos pueden optar por la de sus padres o bien decidir en función de su lengua materna); y otro 'objetivo', en función de la lengua, que puede ser o no la materna. La definición de lengua materna no ha sido siempre la misma: en el censo de 1926, por ejemplo, se entendía como tal la hablada con mayor frecuencia en la familia; en el censo de 1959, se consideraba como materna la lengua que mejor se dominaba. Además, las autoridades se reservan el derecho de elaborar la lista de lenguas y nacionalidades reconocidas en los censos. En el de 1926, se reconocen 194; en 1939, 97; en 1959, 126 y en 1979, 92. En este último, un tercio de la población de los pequeños pueblos del Norte eligieron el ruso como lengua materna, mientras que la mayoría de los yakutes, con una población mucho mayor, optaron por su propia lengua.

KERNLAY, Basile. *Modern Soviet Society*. New York: Pantheon Book, 1983 (39,42)

¹⁶⁷ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (6, 8)

¹⁶⁸ El término 'paleoasiática' es geográfico, no lingüístico, ya que las lenguas que agrupa no forman una unidad.

KATZNER, K. *The languages of the world*. London: Routledge and Kegan Paul, 1986 (358)

SÁNCHEZ PUIG, M. *Etnias y lenguas de la URSS*. Historia y Vida. Barcelona (65-76)

VV.AA. *Processus...* (op.cit.) (26-27)

		<ul style="list-style-type: none"> ■ Mansí (vogul)
	Samoyedo (Siberia Occ.)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Entso (casi extinguido) ■ Nganasan ■ Selkupo o samoyedo sur ■ Nentso ■ Enets o samoyedo Yenisei
ALTAICA	Turco	<ul style="list-style-type: none"> ■ Yakuto ■ Dolgano ■ Tofalar
	Tungus	<ul style="list-style-type: none"> ■ Evenko (tungus) ■ Eveno (lemuto) ■ Nanái (goldo) ■ Neguidal ■ Udegué (udé) ■ Orok ■ Orochi ■ Ulchi
PALEOASIÁTICA		<ul style="list-style-type: none"> ■ Inuit ■ Aleutiano ■ Nivjo (guiliako) ■ Keto ■ Yukaguiro (odules) ■ Chukchi ■ Koriako ■ Itelmeno (Kamchadales)

Las relaciones de estos grupos con el Estado ruso/ soviético pueden dividirse en tres grandes etapas: la época zarista, la soviética (ésta, a su vez, dividida en tres períodos) y la actual.

- Época zarista: colonización e integración en el Imperio

Hasta el siglo XVI, la mayor parte de estos pueblos no tienen contactos con los rusos. A partir de la segunda mitad de este siglo, comienzan a afluir los primeros comerciantes de pieles y cosacos, pero la penetración imparable se inicia en 1581, cuando un destacamento de cosacos traspasa el “*cinturón de piedra*”, los Urales y se inicia la colonización y anexión rusa de Siberia¹⁶⁹. En la expansión hacia el este, hasta llegar a Alaska¹⁷⁰, los rusos entran en contacto con los pueblos del norte y extremo oriente de Siberia, proceso que es similar al que se produce en otras colonizaciones: afecta las formas y economías tradicionales de estos grupos, ya que, por ejemplo, se fomenta la caza de animales con pieles apreciadas, con las que les hacen pagar los tributos correspondientes; algunos perdieron parte de sus territorios tradicionales, otros ganaron otros; unos aceptaron de buen grado el gobierno ruso para protegerse de sus vecinos, otros opusieron resistencia¹⁷¹.

Desde el punto de vista ruso, esta colonización fue una expansión natural y se sienten orgullosos de ella y de su papel ‘civilizador’¹⁷². Les resulta tan absurdo que se considere

¹⁶⁹ Siberia, en ruso ‘Sibir’, significa en lengua tártara ‘Tierra dormida’. Ocupa el 80% de la Federación Rusa, se extiende desde los Urales al Pacífico y desde el océano Ártico a las fronteras con China y Mongolia. Su población, muy dispersa, se concentra principalmente en el oeste y en el sur.
Siberia. New Encyclopaedia Britannica. Chicago, 1987.
ALEKSÉEV, Veniamín. *Siberia en el panorama del siglo XX*. Moscú : Nóvosti, 1989 (9)

¹⁷⁰ Alaska, descubierta por Vitus Bering en 1741, comenzó a ser explotada por los traficantes de pieles rusos de la Compañía Ruso- Americana, fundada en 1799, y que controlaba también las Aleutianas e islas vecinas. Sin embargo, la empresa resulta ser muy costosa, difícil de administrar y la población rusa es escasa. Por ello, Rusia se siente aliviada cuando vende Alaska a Estados Unidos por 7, 2 millones de dólares en octubre de 1867. Se firma un Tratado de Cesión, en virtud del cual los firmantes se comprometían a tener en cuenta a los pueblos indígenas de Alaska y a requerir su consentimiento en cualquier apropiación de sus tierras.
ALEKSÉEV, V. *Siberia...* (op.cit.) (11-12)
MARTÍNEZ, M.A. *Estudio...* (op.cit.) (párr. 381-382)

¹⁷¹ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (9)

¹⁷² Por ejemplo, Alexandr Solzhenitsyn, en su ensayo “Cómo reorganizar Rusia”, obra que además ha inspirado a Borís Yeltsin, considera que el Imperio, la Unión Soviética, ha sido una pesada carga para

a Siberia como una colonia, como a los norteamericanos el que se aplicase tal término a California o Arizona. El espíritu de conquista de la 'frontera' es similar: allí acuden unos para buscar fortuna o la libertad, otros forzados, deportados o prisioneros, condenados a servir como mano de obra esclava en la explotación de los inmensos y ricos recursos siberianos¹⁷³.

Desde el siglo XVII al XIX, los grupos aborígenes quedan bajo la autoridad de gobernadores, que se sirven de los jefes locales. Pero también tienen lugar medidas protectoras, 'indigenistas'. Así, en 1822, se aprueba el "Código de Administración Indígena", elaborado por Mijaíl Speransky, consejero del zar Alejandro I. Su fin es proteger legalmente a estos pueblos, su economía y cultura y reconoce a los que se hacen sedentarios los mismos derechos que a los rusos. Este Código sufre diversas reformas y, en 1882, se refunden todas en el "Estatuto de los Pueblos Indígenas", que está en vigor hasta la revolución bolchevique. Sin embargo, toda esta legislación, que pretenden ser protectora, es ignorada sobre el terreno en la mayoría de los casos. A principios del siglo XX, en Siberia nace un movimiento, muy popular pero fallido, 'Regionalismo' ('Oblastnichestvo'), que propugnan el autogobierno siberiano y la creación de 'territorios especiales', semejantes a las reservas indias de Estados Unidos, exclusivos para los grupos nativos¹⁷⁴.

- La Rusia Soviética

Rusia de la que ha deshacerse si quiere conservar su identidad. Solzhenitsyn propone una unión eslava y en cuanto a las nacionalidades y pequeños pueblos que quedan dentro de las fronteras rusas, considera que esto redundaría en su beneficio, ya que son ellos los que necesitan a Rusia y no a la inversa. En cuanto a su grado de autonomía o soberanía, propugna el mantenimiento del Soviet de las Nacionalidades y la jerarquía soviética de repúblicas y regiones autónomas y distritos nacionales.

SOLZHENITSYN, Alexandr. *Cómo reorganizar Rusia*. Barcelona : Tusquets, 1991 (20-21, 25-30, 31-33)

¹⁷³ TERRO, Marc. *La Russie, à son tour, menacée de démembrement ?*. *Le Monde Diplomatique*, X.1991 (4-5)

¹⁷⁴ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (9-10)

Los 74 años de régimen soviético pueden dividirse en tres grandes etapas: desde los primeros años de la revolución hasta la Constitución de 1936; desde 1936 a 1985 y la época de Gorbachov (1985-1991).

I. - 1917-1935

Definido el Imperio zarista como 'cárcel de pueblos', uno de los grandes objetivos de los bolcheviques es solucionar la 'cuestión nacional'¹⁷⁵. Apenas una semana después del

¹⁷⁵ Lenin indica en su obra "Notas críticas sobre el problema nacional" :

"el programa de la democracia obrera exige : ningún privilegio en absoluto para ninguna nación o idioma ; solución libre y democrática por completo del problema de la autodeterminación política de las naciones, es decir, de su separación como Estado ; promulgación de una ley general para todo el país que declare ilegítima y sin vigor toda medida (...) que instituya cualquier privilegio para una de las naciones y menoscabe la igualdad de las naciones o de los derechos de una minoría nacional".

Pero, al mismo tiempo, indica :

la consigna de la democracia obrera no es la de 'cultura nacional', sino de la cultura internacional de la democracia (...), tomados de cada cultura nacional sólo los elementos democráticos y socialistas, y los tomamos única y exclusivamente como contrapeso a la cultura burguesa y al nacionalismo burgués de cada nación (...).

Sí, debemos luchar indiscutiblemente contra toda opresión nacional. No, no debemos luchar en absoluto por cualquier desarrollo nacional, por la 'cultura nacional' en general".

En otro de sus escritos, "El derecho de las naciones a la autodeterminación", Lenin es aún más claro :

"al reconocer la igualdad de derechos y el derecho igual a formar un Estado nacional, (el proletariado) reconoce y coloca por encima de toda la unión de los proletariados de todas las naciones, evalúa toda reivindicación nacional y toda separación nacional con la mira puesta en la lucha de clases de los obreros".

Tampoco rechaza la 'asimilación de naciones', excepto si se basa en la fuerza o en los privilegios, rechaza el federalismo y la descentralización y propugna un 'estado centralizado grande', basado en el 'centralismo democrático', en el que tiene cabida la autonomía local y regional.

En la misma línea, se expresa Stalin en sus escritos sobre la cuestión nacional. En su "Informe sobre el problema nacional", presentado en abril de 1917 en la VII Conferencia Panrusa, indica :

"Todos los proletarios de todas las naciones del Estado de que se trate, han de organizarse en una sola colectividad proletaria indivisible.

Así pues, nuestro punto de vista sobre el problema nacional se reduce a las tesis siguientes :

a/ para los pueblos : reconocimiento del derecho a la separación ;

b/ para los pueblos que permanecen dentro de los límites del Estado de que se trate : autonomía regional ;

c/ para las minorías nacionales : leyes especiales que garanticen su libre desarrollo ;

d/ para los proletarios de todas las nacionalidades del Estado de que se trate : una colectividad proletaria única e indivisible, un partido único".

Stalin tampoco rechaza la asimilación ; más bien, la considera como el fin lógico del triunfo de la revolución proletaria y socialista. En un principio, indica, se mantendrán las diferencias nacionales y lingüísticas, pero a largo plazo, "los idiomas nacionales han de fundirse forzosamente en un solo idioma".

LENIN, V.I. *Notas críticas sobre el problema nacional*. Moscú : Progreso, 1979 (8,11,21 y 34)

LENIN, V.I. *El derecho de las naciones a la autodeterminación*. Moscú : Progreso, 1980 (21)

STALIN. *Informe sobre el problema nacional*. (en : STALIN. *La cuestión nacional*. Gijón : Júcar, 1979) (71)

STALIN. *Sobre las desviaciones en el terreno del problema nacional*. (en : STALIN. *La cuestión...* (op.cit.) (193-194)

triunfo de la Revolución, el primer documento del nuevo poder es la “Declaración de los Derechos de los Pueblos de Rusia”, aprobada por el Consejo de Comisarios del Pueblo y firmada por Lenin el 15 de noviembre de 1917. En ella, se proclaman cuatro principios básicos:

- “1.- *Igualdad y soberanía de los pueblos de Rusia.*
- 2.- *Derecho de los pueblos de Rusia a la libre determinación, incluso hasta la separación y la creación de un Estado independiente.*
- 3.- *Abolición de toda clase de privilegios y restricciones nacionales y nacional-religiosos.*
- 4.- *Libre desarrollo de las minorías nacionales y de los grupos etnográficos establecidos en el territorio de Rusia*¹⁷⁶.

En enero de 1918, Rusia se constituye como ‘Federación de Repúblicas nacionales de los soviets’, cuyo fundamento es “*el principio de la libre unión de naciones libres*”¹⁷⁷. Los asuntos de los pueblos del Norte quedan en manos del “Narkomnatz” (Comisariado del Pueblo de Nacionalidades). De todas formas, no es hasta después de la guerra civil (1918-1923) cuando el poder soviético se hace sentir en la mayor parte del Norte. El 20 de junio de 1924 se crea el “Comité de Asistencia a los Pueblos del Gran Norte”, más conocido como “Comité del Norte”, con funciones de organización e investigación. Entre otros, sus objetivos son estudiar las necesidades de los grupos étnicos del Norte y medidas para protegerlos de la explotación, delimitar los territorios necesarios para su vida y desarrollo cultural, diseñar y aplicar medidas para el desarrollo económico de la región¹⁷⁸. Pero su fin es también la adaptación, “*de una manera radical, en una generación*”, de estos pueblos al comunismo y

¹⁷⁶ *Declaración de los derechos de los pueblos de Rusia 1917.* (en : OSMANČZYK, E. *Enciclopedia...* (op.cit.)

¹⁷⁷ Artículo 2º de la *Declaración de los Derechos del pueblo trabajador y explotado.* (en : SCHLESINGER, Ludwig, *El Estado de los Soviets.* Barcelona : Labor, 1928) (Ratificada por el Congreso Panruso de los Soviets el 23 de enero de 1918) (111-115)

¹⁷⁸ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (10-11)

para ello se crean centros administrativos¹⁷⁹. Estos objetivos son reflejo de las dos grandes corrientes que existen, en los primeros años, en este Comité: por un lado, los que dan prioridad a la protección de estos pueblos, para lo que llegan a proponer el establecimiento de 'territorios reservados', protegidos por leyes especiales, aunque controlados por el gobierno central, que permitirían la protección de su cultura y formas de vida y una integración lenta y gradual en la vida del resto del país; por otro, la corriente oficial del Partido Comunista, que da prioridad a la 'clase' sobre la 'nacionalidad', a la formación de un 'pueblo soviético', que borraría las diferencias étnicas, y a la explotación de los enormes recursos del Norte. A medida que se asienta el poder soviético, la primera tendencia pierde terreno en favor de la segunda, que es la que finalmente se impone¹⁸⁰.

La Constitución de la República Socialista Federativa Soviética Rusa, aprobada el 11 de mayo de 1925¹⁸¹, proclama en su artículo 13:

"Partiendo de la igualdad de los ciudadanos, independientemente de raza o nacionalidad, declara la R.S.F.S.R. incompatible en absoluto con las leyes fundamentales de la República toda opresión de las minorías nacionales, o cualquier limitación de sus derechos, o el reconocimiento de determinados privilegios, directos o indirectos. Reconoce a dichas naciones el derecho a constituirse como Repúblicas autónomas o territorios, separándose de la República, previo acuerdo de sus Congresos Soviéticos, sancionados por los órganos supremos de la R.S.F.S.R. Los ciudadanos de la R.S.F.S.R. tendrán derecho a usar libremente su idioma nacional en los Congresos, Tribunales, en la Administración y en todos los actos de la vida pública. A las mino-

¹⁷⁹ BELIKOV, Vladimir. *Siberia : Extinción de un patrimonio cultural*. Correo de la UNESCO, II.1994 (34)

¹⁸⁰ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (11)

¹⁸¹ La primera Constitución soviética, aprobada el 10 de agosto de 1918, tiene carácter transitorio y, en sentido estricto, es sólo la Constitución de la República Rusa. El 30 de diciembre de 1922, en el Primer Congreso de la Unión de Repúblicas Soviéticas, se establece un pacto federal y nace la Unión Soviética, cuyo texto constitucional se aprueba el 6 de julio de 1923. La Constitución rusa de 1925 es el texto refundido de la de 1918.

SCHLENSINGER, L. *El Estado...* (op.cit.) (40, 48, 50)

*rias nacionales se les garantizará el derecho a la enseñanza en su lengua materna*¹⁸².

La Constitución rusa de 1925 establece una división política, administrativa, integrada por repúblicas autónomas, territorios, regiones, gobiernos, distritos, círculos, secciones y volost (art. 44). Se distingue por el nivel de sus competencias y se organizan en función del principio de las nacionalidades. Las repúblicas autónomas tienen su propia constitución, pero éstas no pasan de ser meras leyes rusas que pueden ser abolidas por el poder central sin consultar y sin el consentimiento de los órganos autónomos; los territorios son, en realidad, distritos administrativos. Aunque estas divisiones ejercen el poder político, carecen de soberanía propia y no pasan de ser tentáculos del poder central¹⁸³.

Tan sólo dos pueblos, los yakutes y los komis, tienen su propia república autónoma¹⁸⁴. Para otros pueblos del norte se crean distritos y regiones. El Raion (Distrito) Nacional, dependiente directamente de una región y de sus autoridades, se crea, como las estructuras anteriores a la revolución, en función de un criterio territorial. El nuevo sistema, que los pueblos no entienden y ante el que se muestran indiferentes, parte de la creencia errónea de considerar a Siberia y las región de los extremos norte y oriente como territorios homogéneos y no tiene en cuenta que, en muchas partes, grupos diferentes viven juntos en una misma zona. Cada Raion cuenta con cuatro órganos administrativos, cuya función es mantener la forma de vida de la tribu, siempre y cuando no contradiga las leyes soviéticas, por lo que queda excluida la participación de chamanes y propietarios¹⁸⁵ :

¹⁸² *Constitución del Estado Federado Ruso (11 de mayo de 1925)*. (en : SCHLESINGER, L. *El Estado...* (op.cit.)

¹⁸³ SCHLESINGER, L. *El Estado...* (op.cit.) (55-58)

¹⁸⁴ La de los yakutes se crea en noviembre de 1922. Los komis son primero región autónoma (agosto de 1921) y, más tarde, república autónoma (1936). Según el censo de 1926, el 50,9% de los komis y el 98% de los yakutes vivían en la república de su nacionalidad. VV.AA. *Processus...* (op.cit.) (67, 71)

¹⁸⁵ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (12)

ÜLGEN, Özlem. *The peoples of 'Frozen Amazonia'*. *Anti-Slavery Reporter*, 1994 (50-51)

- La Asamblea Tribal: en la que participan todos los adultos del grupo que viven en una zona determinada. Se reúne una vez al año y decide sobre temas como el uso de tierras, tributos y abastecimiento.
- Soviet Tribal: órgano ejecutivo de la administración local del territorio tribal. Se elige cada año y está integrado por tres personas.
- Congreso del Raion: órgano administrativo supremo. Integrado por 10 a 30 miembros elegidos por varios grupos que vivan en una zona determinada.
- Comité Ejecutivo del Raion Aborigen: órgano ejecutivo dentro de la región. Lo componen tres personas.

El Ókrug (Área) Nacional goza de mayor autonomía que el raion. Se forman, según la propuesta del Comité del Norte, en función de la nacionalidad o pertenencia étnica. Su fin es hacer compatible la protección de los pueblos del Norte y el desarrollo económico. El primero en crearse es el de los nenets en 1929¹⁸⁶.

En esta época, se aprueban también leyes que pretenden proteger a estos pueblos, como el "Estatuto Temporal de la Administración Nativa en el Norte de la URSS". En 1925, se les libera del pago de impuesto y en 1929, del servicio militar¹⁸⁷.

En los primeros años del régimen soviético, existe una auténtica preocupación por las culturas de estos pueblos y se realizan numerosos estudios. Un chukchi que vivió aquellos años resumía así este fenómeno: "*la familia ártica típica la formaban el padre, la madre, dos hijos y, allí, en un rincón de la tienda, el investigador*"¹⁸⁸. Sus lenguas son uno de los temas que más atención recibe. Se intenta dar alfabeto a las lenguas ágrafas y se dota

¹⁸⁶ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (14)

¹⁸⁷ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (12-13)

¹⁸⁸ RYTKHEU, Yuri. *People of the Long Spring*. National Geographic, II.1983 (212)

de escritura a unos 50 idiomas¹⁸⁹. Para las lenguas del Norte, se desarrolla, en 1930, el 'Alfabeto Septentrional Unificado', basado en el latino. En 1931, 13 pueblos ya tenían un alfabeto para su lengua¹⁹⁰. Se crean escuelas y sus maestros deben aprender la lengua indígena. Pero la alfabetización y la enseñanza están dirigidas a reforzar la ideología y el poder soviético. Los libros de texto, que se publican al menos en trece lenguas del Norte, son un compendio de biografías de Lenin y Stalin, de los crímenes del zarismo, de los logros del desarrollo económico y, en el apartado local, los ancianos y chamanes aparecen como ignorantes y agentes contrarrevolucionarios y la cultura tradicional, como un conjunto de prácticas y creencias atrasadas y frente a los sistemas tradicionales de vida, se glorifican los beneficios de la colectivización e industrialización¹⁹¹.

Las medidas de protección de estos pueblos no se respetan. Ante todo, prima la cuestión ideológica y la económica. La década de 1930 es el inicio de los grandes planes de explotación de Siberia, el Norte y el Extremo Oriente. Emigrantes de todas las repúblicas, en particular rusos, llegan a estas regiones para trabajar en los nuevos proyectos. Al mismo tiempo, desde 1929, se aplican los planes de colectivización, aunque, en un principio, el Comité del Norte se opone a ellos y, más tarde, intenta suavizarlos. En 1933, se aprueban dos nuevas leyes, "Sobre los Soviets Nómadas en los Ókrugi Nacionales y Áreas septentrionales de la Federación Rusa" y otra sobre la administración de justicia, que intentan proteger a

¹⁸⁹ KUBLITSKI, G. *Rusia...* (op.cit.) (13)

CARRÈRE D'ENCAUSE, Hélène. *L'Empire éclaté*. Paris : Flammarion, 19178 (26-27)

¹⁹⁰ Se eligen las lenguas en función del número de hablantes, su importancia económica y sus características lingüísticas (primero, las troncales o básicas, luego sus variantes o dialectos). Reciben alfabeto el evenko, el nanái, el ulchi, el nivj, el chukchi, el itelme, el aleút, el esquimal y el ainu.

Además, se editan libros, periódicos y revistas en estas lenguas. El último en beneficiarse es el sami, ya que hasta los años 80 no aparecen obras escritas en su lengua. Cabe indicar que los samis de los vecinos países nórdicos cuentan con literatura en su lengua desde el siglo XVIII. La primera obra publicada fue la Biblia Sueco-Lapona. A lo largo del XIX, se publican varios diccionarios, gramáticas y obras literarias. Como en otros muchos casos, es la iglesia, preocupada por la cristianización, la que se ocupa, en esta época, de estudio esta lengua y la utiliza en su labor pastoral.

Lenguas que quedan sin alfabeto son el keto, el neguidal, el nganasan y el selkup. Los grupos, cuya lengua tiene alfabeto pero poca literatura publicada, suelen utilizar el ruso como lengua escrita. Es el caso, por ejemplo, de los evenkos, los nanáis, los nenets y los nivjis.

GONEN, A. (dir.) *Diccionario...* (op.cit.) (información obtenida de las entradas correspondientes).

VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (13)

AARSETH, B./BJØRLUND, I. *The Saámi...* (op.cit.) (6)

¹⁹¹ BELIKOV, V. *Siberia...* (op.cit.) (34-35)

los pueblos del Norte del avance industrial pero, al mismo tiempo, también acelerar la colectivización. Pese a las declaraciones de respeto a las minorías y a los pueblos del Norte y la concesión de una limitada 'autonomía', la realidad es que poco a poco el control de Moscú se hace más férreo de lo que nunca antes había sido. En 1935, el Comité del Nortes es disuelto¹⁹².

2.- 1935-1985

Si bien Lenin muere en 1924, puede decirse que no es hasta 1936 cuando Stalin despliega sin tapujos y con toda crudeza su política¹⁹³. Uno de los elementos que marca el giro es la nueva *Constitución soviética*, aprobada en 1936, que consagra una división federal que perdura hasta el fin de la URSS: república federal, república autónoma, región autónoma y distrito nacional (a partir de 1977, llamado distrito autónomo). La república autónoma corresponde a naciones pequeñas o que no reúnen todas las condiciones para ser consideradas como estados soberanos (república federal). Aunque tienen determinadas competencias, por ejemplo económicas y educativas, dependen de una república federal. La región autónoma responde a nacionales o formaciones étnicas menos desarrolladas que las naciones y se les reconoce una cierta especificidad cultural. Los distritos nacionales acogen a formaciones étnicas poco desarrolladas, pero que se poseen peculiares rasgos culturales. Estos distritos suelen integrar a varios grupos étnicos¹⁹⁴.

Aunque jurídicamente esta división responde a consideraciones étnicas y culturales, la práctica, sobre todo en la época de Stalin, demuestra que es arbitraria, cuyo rango y territorio responden más a intereses o caprichos políticos. Además, existen casos en los que

¹⁹² VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (15-16)

¹⁹³ TAIBO, Carlos. *Unión Soviética (1917-1991)*. Madrid : Síntesis, 1983 (83)

¹⁹⁴ CARRÈRE D'ENCAUSE, H. *L'Empire...* (op.cit.) (25)

EYMAR ALONSO, Carlos. *El tema de las nacionalidades en el pensamiento y en el proceso constitucional soviético*. (en : VV.AA. *Perestroika y nacionalismos en la Unión Soviética*. Cuadernos de Estrategia, III.1990, n.9. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional) (79-80)

PROSKURIN, Alexandr. *Unión fraternal*. Moscú. Nóvosti, 1986 (24)

determinados pueblos son privados de cualquier reconocimiento, por ejemplo, los deportados: en otros, se delimita una región para un tipo de grupo que nunca se sintió identificado con ese territorio (caso de los judíos y el Distrito Nacional Judío y, más tarde, Región Autónoma, creado en 1928 por Stalin en el confín suroriental de Siberia). En otros casos, el estatuto reconocido varía según la época¹⁹⁵. También existen divisiones artificiales de grupo, como los komi que se consideran a sí mismos como un solo pueblo y con una lengua común, pero que son divididos en dos entidades: la república autónoma de los Komi y los llamado Komi Permiacos, que cuentan con un área autónoma¹⁹⁶. Fruto de esta arbitrariedad, los Raions Nacionales desaparecen (la Constitución de 1936 no incluye esta división), algunos Ókrugi Nacionales son eliminados y, al no existir ningún órgano central que administre la colonización y la explotación de las regiones árticas, la zona queda bajo el control de numerosos departamentos ministeriales¹⁹⁷.

En 1977, se aprueba una nueva Constitución. En su artículo 70, define a la Unión Soviética como *“un Estado multinacional, federal y unido, configurado sobre la base del principio del federalismo socialista y en virtud de la libre determinación (...). La URSS encarna la unidad estatal del pueblo soviético y agrupa a todas las naciones y etnias para edificar conjuntamente el comunismo”*¹⁹⁸. Mantiene la estructura ya fijada: república federal, república autónoma, región autónoma y comarca autónoma.

Un año más tarde, el 12 de abril de 1978, se aprueba una nueva Constitución de la Federación Rusa, que es la cuarta desde 1918 y será también la última de la etapa soviética. En su preámbulo, asegura que:

¹⁹⁵ CARRÈRE D'ENCAUSE, Hélène. *El triunfo de las nacionalidades*. Madrid : Rialp, 1991 (30)

¹⁹⁶ *Komi*. (en : GONEN, A. *Diccionario...* (op.cit.)

¹⁹⁷ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (17)

¹⁹⁸ *Constitución (Ley Fundamental) de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*. Moscú : Nóvosti, 1988

*"La formación de la RSFSR aseguró al pueblo ruso, a todas las naciones y los grupos étnicos de la Federación de Rusia condiciones favorables para su desarrollo económico, social y cultural más amplio, a tono con sus peculiaridades nacionales, dentro de la fraternal familia de pueblos soviéticos"*¹⁹⁹.

En su artículo 1, indica que la RSFSR *"es un Estado socialista de todo el pueblo"* y expresa la voluntad de *"las naciones y grupos étnicos"* que la integran. En el artículo 34, afirma la igualdad de derechos de *"los ciudadanos de la RSFSR de diferentes razas y nacionalidades"* y la posibilidad de *"hablar la lengua materna y los idiomas de otros pueblos de la URSS"*. Dentro de la estructura piramidal de la Federación, algunos pueblos del Norte cuentan con territorios reconocidos²⁰⁰:

- Repúblicas autónomas:
 - de los Komis
 - Yakutia
- Comarcas autónomas:
 - de los Komis Permiacos
 - de los Koriakos
 - de los Nenets
 - de Taimir (Dolgano Nenets)
 - de los Jantí - Mansí
 - de los Chukchis
 - de los Evenkos
 - de los Nenets de Yamal

Son años difíciles y muy duros para toda la población de la Unión Soviética y también para los pueblos del Norte. Durante este período, pese a las declaraciones constitucionales y oficiales sobre el respeto a los grupos étnicos, lo que se impone es el poder soviético.

¹⁹⁹ *Constitución (Ley fundamental) de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia*. Moscú : Nóvosti, 1986.

²⁰⁰ Artículo 71 de la Constitución rusa de 1978. (*Constitución...*(op.cit.))

En el caso de los pequeños pueblos del Norte, tres políticas tienen efectos devastadores: la rusificación, la colectivización y los grandes proyectos económicos.

- La rusificación

La 'rusificación', denostada oficialmente en los primeros años, gana terreno hasta hacerse ideología oficial, sobre todo a partir de la II Guerra Mundial o Gran Guerra Patria.

En 1937, los alfabetos para las lenguas del Norte, basados en el sistema fonético internacional y que, en la mayoría de los casos utilizan la grafía latina, se cambian a caracteres cirílicos y muchos de los que trabajaron en la adaptación escrita de estas lenguas son detenidos como 'enemigos del pueblo' e incluso ejecutados²⁰¹. El número de clases en lengua nativa se reduce drásticamente o son anuladas. Aunque nunca se declara como política oficial, lo cierto es que el ruso se impone como única lengua escolar alegando que es mejor para los niños y su entendimiento e integración en el estado soviético²⁰². Además, los internados, en un principio pensados sólo para los niños de los grupos nómadas, se hacen extensivos y obligatorios, originando una ruptura cultural y generacional drástica²⁰³.

Pese a esta política de rusificación obligatoria, el bilingüismo o el uso habitual del ruso no llega al total de la población, al menos según las cifras oficiales de los censos de 1970 y 1979:

²⁰¹ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (14)
BELIKOV, V. *Siberia...* (op.cit.) (35)

²⁰² Hacia 1970, sólo el nenet se utiliza como lengua de instrucción y sólo en la escuela primaria. El chukchi, el jantí, el mansí, el eveno, el evenko y la esquimal se enseñan sólo como asignatura. El selkup, el nivji, el koriako y nanái desaparecen de los programas.
VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (18)

²⁰³ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (23)
BELIKOV, V. *Siberia...* (op.cit.) (36)

BILINGÜISMO (en %) ²⁰⁴

PUEBLO	CENSO 1970	CENSO 1979
Etnias de Siberia, Norte y Extremo Oriente	52,5	54,0
Inuit	50,5	53,7
Aleútas	18,8	15,0
Komis	64,8	64,4
Yakutes	41,7	55,6

- La colectivización

Lanzada en 1929, se acelera a partir de 1934, pese a las críticas y oposición que provoca. Por ejemplo, si este año, el 12% de los rebaños de renos había sido colectivizado; en 1936, era el 50% y en 1943, el 89,2%. Algunos se resisten sin éxito, otros como grupos de chukchis y evenos optan por huir y refugiarse en zonas más inaccesibles y difíciles de la taiga y la tundra²⁰⁵. Además, hay que añadir las medidas de concentración y sedentarización forzosas. En marzo de 1957, el Comité Central del PCUS aprueba una resolución, "Sobre las medidas para lograr un mayor desarrollo económico y cultural de los pueblos del Norte". En ella, se propone adoptar medidas que simplifiquen la estructura administrativa, mejorar el trabajo económico y la presencia del partido. En la práctica, se traduce en la sedentarización de los grupos nómadas y seminómadas y el traslado, agrupamiento y reasentamiento de las minorías. Las consecuencias para estos grupos son la pérdida de sus territorios, de sus actividades tradicionales y pasar a ser minorías en los nuevos asentamientos, incluso en el caso de aquellos grupos que oficialmente tienen una autonomía reconocida²⁰⁶.

²⁰⁴ VV.AA. *Processus...* (op.cit.) (167)

CARATINI, Roger. *Dictionnaire des nationalités et des minorités en URSS*. Paris : Larousse, 1990 (245)

²⁰⁵ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (15-16)

²⁰⁶ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (18-19)
 BELIKOV, V. *Siberia...* (op.cit.) (36)

- Planes de desarrollo

En los años 30, se inicia la gran industrialización y explotación de los ricos recursos (madera, gas, petróleo, minerales) de Siberia, del Norte y del Extremo Oriente. Por un lado, esto ocasiona la afluencia creciente de emigrantes de otras zonas de la URSS, en particular rusos, lo que hace aún más minoritarios a estos grupos (en 1926, suponen el 20% de la población total; en 1937, sólo un 7%); por otro, la destrucción y la contaminación, a veces irreversible, de extensas zonas, muchas de ellas territorios tradicionales de los pueblos del Norte²⁰⁷.

3.- 1985-1991

“En torno al gigantesco complejo de Norilsk se había arrasado todo. No sólo se destruyó el suelo, sino también las ancestrales condiciones de vida de los pobladores asentados allí, a quienes se convirtió en parias. En tierras donde sus antepasados habían vivido desde hacía siglos se extendía el páramo, como si hubiera sobrevenido una catástrofe natural. Apenas podía creerse: de las ganancias del complejo industrial, un importe de mil cien millones de rublos, fantástico para aquellos tiempos, no se detraía ni siquiera una docena de millones para hacer medianamente soportable la vida de los pequeños pueblos. Se entiende muy bien que Aliter Mementushkin, un escritor evenko muy dotado, dijera en una reunión: “¡Dejadnos la naturaleza! Sin ella no podemos sobrevivir”. Llego incluso a pedir que se siguiera el ejemplo de Estados Unidos y se crearan reservas para los nativos.”

Esta descripción no es de ningún antropólogo, escritor o activista especialmente preocupado por la situación de los pueblos del Norte. Es del que fuera secretario general del PCUS y máxima autoridad de la Unión Soviética, Mijaíl Gorbachov, quien, en sus memorias, describe así las impresiones de su visita a la región de Krasnoyarsk a mediados de septiembre de 1988²⁰⁸.

²⁰⁷ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (15-16, 24)

²⁰⁸ GORBACHOV, Mijail. *Memorias*. Barcelona : Círculo de Lectores/ Plaza & Janés, 1996. Vol. I. (457)

Con Gorbachov al frente de la URSS, la política de 'perestroika' y 'glásnost' llega, poco a poco, hasta los confines del estado soviético y con ellas, sale a la luz la situación de los pueblos del Norte. Como en otros lugares de la Unión Soviética, la movilización comienza como protesta contra la destrucción ecológica y acaba siendo social, económica y política.

A socaire de la apertura, los pequeños pueblos del Norte realizan protestas e incluso presentan directamente sus quejas y peticiones al Kremlin²⁰⁹. También comienzan a organizarse. Así, por ejemplo, en 1989, se crea la asociación "Yamal por nuestros Descendientes, que se opone a la destrucción ecológica de la península de Yamal. ; la Sociedad de los Selkup de Tomsk, una de cuyas principales demandas es la restauración de los soviet en las aldeas donde este grupo sea numeroso; la Asociación de los Sami de Kola ("Associacija Kolskih Saamov), con el fin de promover su desarrollo socioeconómico y preservar sus tradiciones; en el Área Autónoma de los Jantí - Mansí, los jantí, mansí y nenets, ahora conocidos colectivamente como "yugra", crean la Asociación "Spasenie Yugry" ("Salvad los Yugra") ; en el distrito evenko, se crea la asociación "Arun" ("Renacimiento"). En el verano de 1990, la Sociedad Regional de los Esquimales reivindica el derecho de la prioridad nativa al uso de la tierra, la creación de industrias tradicionales, un impuesto para todos aquellos que utilizan su territorio y el impulso de su cultura. Comienzan también los contactos con pueblos indígenas de otros países. Por ejemplo, se autoriza a los inuit a cruzar el estrecho de Bering, una delegación de chukchis e inuit participan, en el verano de 1989, en la asamblea general de la Conferencia Circumpolar Inuit²¹⁰ y delegados del Consejo Nórdico Sami visitan a los samis de Kola²¹¹.

²⁰⁹ Por ejemplo, en el verano de 1990, en el área autónoma de Jantí - Mansí, los nativos protestan por el daño que les produce la explotación de los pozos de petróleo y yacimientos de gas. La Asociación 'Por la Salvación de Yugra' de la zona envía un telegrama a Mijaíl Gorbachov en el que piden, para solucionar la situación, la transferencia del poder y de las tierras a los clanes comunales indígenas y relaciones contractuales entre estos clanes y las empresas.

AIPIN, Yeremei. *U.R.S.S. : El camino de la discordia*. Boletín IWGIA, VII.VIII. 1991, n.1 (36-39) (Publicado originalmente en el diario 'Moscow Times' en 1990. Aipin era, en aquel entonces, miembro del Soviet Supremo de la URSS).

²¹⁰ Es la primera vez que participan en una reunión de la Conferencia Circumpolar Inuit. La asamblea se celebra en agosto de 1989 en Sisimiut (Groenlandia) y el primer ministro groenlandés, Jonathan Motzfeldt, les da la bienvenida diciendo "*nuestra familia inuit está hoy completa*". Desde su fundación, la

Además de estas organizaciones locales, se crea la primera asociación nacional de los pueblos del Norte. Los días 30 y 31 de marzo de 1989 representantes de estos pueblos se reúnen en uno de los edificios del Kremlin en Moscú. Asisten más de 350 delegados de 35 nacionalidades de la Federación Rusa y, en la sesión inaugural, están presentes Mijaíl Gorbachov y el primer ministro Nikolai Ryshkov²¹². En sus intervenciones, los delegados insisten en la necesidad de medidas para asegurar su supervivencia cultural. Uno de los organizadores del Congreso, Aby Chuner Taksami, asegura que “*los pueblos septentrionales se han convertido en rehenes en manos de los magnates industriales*” y que, en toda la zona, la situación ecológica es crítica, sus condiciones de vida han sido dañadas, el panorama sanitario es lamentable, con una esperanza de vida entre 10 y 16 años inferior a la media rusa y una alta tasa de suicidios, y, además, no les han beneficiado ni los proyectos industriales ni los fondos destinados por Moscú a la región²¹³.

El objetivo de la “Asociación de los Pequeños Pueblos del Norte de la Unión Soviética” es, según la declaración aprobada en este Congreso, “unificar nuestras fuerzas en la lucha por la supervivencia” y se pide²¹⁴ :

- restablecimiento de las regiones nacionales y de los consejos de aldea, la vuelta a los tipos de autodeterminación como consejos tribales, de clan y los consejos de ancianos;

esta organización había declarado que los inuit vivían “*bajo cuatro banderas*” y, en sus sesiones, una bandera soviética y una silla vacía simbolizaban la ausencia de los representantes de la URSS.
ALIA, Valerie. *Aboriginal Perestroika*. Artic Circle, XI-XII.1991, n.3 (24)

²¹¹ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (28)
DAHL, Jens. *Indigenous Peoples of the Soviet North*. (en : IWGIA. *Yearbook 1989...* (op.cit.)) (228-229)
PETROF, Divish. *Siberian Forest Under Threat*. The Ecologist, XI-XII.1992, n.6 (270)

²¹² DAHL, J. *Los 26...* (op.cit.) (12-13, 16, 18-21)

²¹³ CHUNER TAKSAMI, Aby. *Discurso inaugural del Congreso de los Pequeños Pueblos Indígenas del Norte Soviético*. (En: *Pueblos...* (op.cit.)) (24-25)

²¹⁴ *Declaración del Congreso de los Pequeños Pueblos del Norte*. (en : *Pueblos...* (op.cit.)) (47-48)

- participación en la explotación industrial de sus territorios y prioridad en los métodos tradicionales;
- restablecimiento de la Universidad (Academia) de los Pueblos del Norte, con sede en Leningrado;
- derecho de todos los pueblos a ser diferentes y a que el gobierno lo garantice, así como su cultura nacional, lenguas maternas y costumbres;
- se declara abierta a la participación de la población no Indígena que reside en el Norte;
- ratificación inmediata del Convenio 169 de la OIT.

En su programa, la Asociación indica que su fin es “*defender los intereses de los pequeños pueblos del Norte soviético*”, lograr que éstos “*se conviertan en los verdaderos dueños de sus territorios históricos y obtengan real autonomía*” y que tengan la “*oportunidad de planificar su propio presente y futuro*”, todo ello dentro del ordenamiento jurídico soviético²¹⁵.

La Asociación, que elige como presidente a su promotor, el escritor nivji Vladimir Sangi, celebra su primer congreso en Moscú en 1990 y decide crear el “Parlamento del Norte”, el cual se reúne, por primera vez, también en la capital rusa, el 6 y 7 de mayo de 1991. Participan 119 delegados de los pueblos del Norte y se pide mayor autonomía, la ratificación del Convenio 169 de la OIT y se reconocen como ‘pequeños pueblos’ a los veps, kamchadales, izhors, teleut y kerek. Sin embargo, sus iniciativas se ven frustradas por el fallido golpe de agosto de 1991²¹⁶.

Por otro lado, dentro de la ola de crecientes demandas de autonomía e independencia, algunas áreas autónomas se declaran, de forma unilateral, repúblicas autónomas inde-

²¹⁵ *Programa de la Asociación de los Pequeños Pueblos del Norte de la Unión Soviética.* (en : *Pueblos...* (op.cit.)) (55-58)

²¹⁶ En la reunión que la Conferencia para la Seguridad y Cooperación en Europa, celebrada en Moscú en octubre de 1991, se presenta la ratificación de este Convenio como su principal reivindicación. IWGIA. *Yearbook 1991...* (op.cit.) (26-28)

pendientes de sus correspondientes regiones (óblasti), decisiones que apoyan tanto los indígenas como los no indígenas, ya que todos ellos piensan que se beneficiarán de tal paso²¹⁷. Es el caso del Área de los Koriakos, dependiente de la región de Kamchatka, y la de los Chukchis, en la región de Magadán²¹⁸.

Tras las elecciones de 1989 al Soviet Supremo, muchos diputados comienzan a denunciar las violaciones de los derechos de los pueblos del Norte, lo que hace que algunos proyectos industriales se cancelen o suspenda. También se toman algunas medidas en favor de estos pueblos. Por ejemplo, en 1989, el Consejo de Ministros aprueba un decreto por el que se reanudan las clases en lenguas ulchi, yukaguir, itelme, dolgan y nivji. En 1990, el Soviet Supremo aprueba dos leyes: "Sobre los principios generales de la autoadministración local" (9 de abril), que permite a los grupos étnicos crear su propio órgano administrativo y la gestión de los recursos naturales; y la ley "Sobre el libre desarrollo étnico de los ciudadanos de la URSS que viven fuera de sus territorios étnicos o carecen de tales territorios dentro de la URSS" (26 de abril), que permite a un grupo étnico crear su propia unidad territorial si la mayoría de la población así lo demanda²¹⁹.

También se delimitan zonas reservadas a algunos pueblos del Norte, como el distrito de los Even-Bytantai, creado en agosto de 1989 y en el que los evenos de la zona, un millar, pueden decidir sobre las cuestiones de desarrollo y una ley local les asegura el derecho

²¹⁷ Sin embargo, no hay que olvidar que las repúblicas autónomas y la autonomía local se convierten en una de las armas de enfrentamiento entre Boris Yeltsin y Mijail Gorbachov. Yeltsin aboga por la descentralización de la URSS, rechaza el Tratado de la Unión propuesto por Gorbachov y, en su campaña por la presidencia de Rusia, insta a las unidades autónomas a asumir toda la soberanía que pudiesen. Pero, al mismo tiempo, las reivindicaciones de algunas repúblicas autónomas se vuelven contra el propio Yeltsin, ya que los sectores comunistas más conservadores no dudan en alentar el descontento para minar su autoridad. Por ejemplo, resulta curioso que un diario tan conservador y defensor de la unidad del estado soviético como el "Sovyetskaya Rossiya" se haga eco de las reivindicaciones nacionalistas de Yakutia. *A jewel in the Soviet crown threatens to become a thorn in Yeltsin's side*. International Herald Tribune, 14.I.1991 (1)

²¹⁸ IWGIA. *Yearbook 1991...* (27-28)

²¹⁹ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (28-29)

a continuar su forma tradicional de vida²²⁰. También en 1989, en el Área Autónoma Jantí - Mansí, se parcelan territorios especiales para los grupos indígenas (un tercio del Área, unos 100.000 km²) y se prevé la paralización de la explotación industrial, la prioridad de las actividades tradicionales, como la caza y la pesca, y la limitación del acceso de los no indígenas. Además, el Ministerio de Industria del Gas y del Petróleo adopta un programa de desarrollo socioeconómico de las regiones habitadas por los pueblos del Norte para el período 1990-1995 con inversiones de 156 millones de rublos²²¹.

Sin embargo, el balance de esta etapa tampoco es positivo para los pueblos del Norte, víctimas también de los crecientes problemas del país y el derrumbe final de la Unión Soviética. En 1991, un antiguo analista del Comité Central del PCUS y jefe de la radio televisión soviéticas en Canadá, Vadim Fotinov, concluye:

“Los seis años de perestroika hicieron poco para mejorar el montón de pueblos septentrionales de la Unión Soviética. ¿Por qué?. La razón es simple: la continua negligencia hacia sus necesidades y demandas por parte de las autoridades centrales, primero zaristas, luego comunistas y ahora rusas. (...)”

Seis años de perestroika y glásnost han producido no sólo una abundancia de leyes y regulaciones que van contra sus intereses y aspiraciones, sino que además amplían la falta de respeto e indiferencia por los pueblos indígenas tanto entre las autoridades como entre el público en general”²²²

²²⁰ VAKHTIN, N. *Native...* (op.cit.) (28)

²²¹ AIPIN, Y. *URSS...* (op.cit.) (38)
PETRUNENKO, Oksana. *¿Una reserva soviética? ¡Sí!*. Boletín IWGIA, VII-VIII.1991 (40-41)

²²² FOTINOV, Vadim. *United Northern Emirates, the future of the former Soviet North?*. Artic Circle, XI-XII.1991, n.6 (10-11)

- La Rusia de Yeltsin

Bajo la presidencia de Borís Yeltsin, se emprende el paso del sistema soviético a uno de corte capitalista y democrático. El proceso se caracteriza por tensiones tanto políticas, como sociales y económicas, que afectan también de lleno a los pequeños pueblos del Norte, sumiéndolos en una nueva crisis y sin que, por el momento, se vislumbre una clara y rápida mejora de su situación general.

La estructura administrativa de la Rusia de Yeltsin no varía mucho de la soviética. El Tratado de la Federación, firmado el 31 de marzo de 1992, reconoce 89 'sujetos de la Federación' y establece tres niveles de soberanía y autonomía²²³ :

- Formación nacional - estatal: repúblicas (21 en total)
- Formación administrativo- territorial: óblast (región, 49 en total) y krai (provincia, 6) y las ciudades de Moscú y San Petersburgo.
- Formación nacional - territorial: un óblast autónomo (el de los Judíos) y ókrug o distrito autónomo (10).

Esta estructura es recogida en la nueva Constitución rusa, ratificada el 12 de diciembre de 1993. Entre los 89 sujetos de la Federación, se mantienen las repúblicas autónomas de los Komi y Sajá (antes Yakutia) y los ókrugi (distritos) autónomos de los Evenkos, Komi-Permiacos, Nenets, Chukchis, Jantí-Mansí, Koriakos, Taimir (Dolgano-Nenets) y Yamal-Nenets²²⁴ (Mapa VI). Los ókrugi de los Chukchis y de los Koriakos aceptan esta estructura y abandonan su deseo de transformarse en repúblicas autónomas, aunque sí quie-

²²³ El presidente ruso, Borís Yeltsin, lo presenta como uno de los pilares básicos de la nueva Rusia, esencial tanto para mantener la unidad del Estado, como realizar la reforma económica. Lo firman todas las repúblicas autónomas entonces existentes, con las excepciones de Tatarstán y Chechenia.

TAIBO, Carlos. *La Rusia de Yeltsin*. Madrid : Síntesis, 1995 (45-46)

HIATT, Fred. *Yeltsin wins Treaty for a United Russia*. International Herald Tribune, 1.IV.1992 (1 y 6)

²²⁴ Artículo 65.

The Constitution of the Russian Federation (December 12, 1993)

ren separarse de las regiones de las que dependen, Magadán y Kamchatka, respectivamente, y conseguir un estatus similar a ellas²²⁵.

Pequeños Pueblos del Norte de Rusia con reconocimiento territorial²²⁶

ÓKRUG (distrito autónomo)	ÁREA (km ²)	POBLAC.	COMPOSICIÓN ÉTNICA (%)	CAPITAL
EVENKOS (Krai Krasnoyarsk)	767.600	20.800	67,3..... Rusos 13,6..... Nenets 5,6..... Ucranianos 1,4..... Tártaros 1,1..... Bielorrusos	Tura
TAIMIR (Krai Krasnoyarsk)	862.100	47.300	67,2..... Rusos 12,4..... Nenets 9,1..... Ucranianos 1,4..... Bielorrusos 1,4..... Tártaros	Dudinka
KOMI-PERMIACOS (Óblast Perm)	32.900	158.800	61,2..... Komi-Permiacos 34,9..... Rusos	Kudimkar
NENETS (Óblast Arcángel)	176.400	49.300	65,6..... Rusos 11,4..... Nenets 7,1..... Ucranianos 2,1..... Bielorrusos	Naryan - Mar
CHUKCHI (Óblast Magadán)	737.700	99.700	66,1..... Rusos 16,8..... Ucranianos 7,3..... Chukchis 1,9..... Bielorrusos 1,4..... Tártaros	Anadir
JANTÍ-MANSÍ (Óblast Tiúmén)	523.100	1.340.200	66,3..... Rusos 11,6..... Ucranianos 7,5..... Tártaros 2,4..... Bashkirios 2,3..... Bielorrusos 0,9..... Janti 0,5..... Mansí 1,1..... Chuvash	Jantí- Mansí
YAMAL-NENETS (Óblast Tiúmén)	750.300	479.700	59,2..... Rusos 17,2..... Ucranianos 5,3..... Tártaros 4,2..... Yamalo-Nenets 2,7..... Bielorrusos 1,4..... Bashkirios	Salejard
KORIAKOS (Óblast Kamchatka)	301.500	33.800	62,0..... Rusos 16,5..... Koriakos	Palana

²²⁵ IWGIA. *Anuario 1992...* (op.cit.) (54-55)

²²⁶ Cuadro de elaboración propia realizado con datos entresacados de : MCFAUL, Michael/ PETROV, Nikolai (ed.) *Previewing Russia's 1995 Parliamentary Elections*. Washington : Carnegie Moscow Centre/ Carnegie Endowment for International Peace, 1995 (112, 131, 154, 177-178, 224, 269-270)

			7,3..... Ucrainianos 3,7..... Chukchis 3,0..... Itelmes 1,8..... Evenos	
--	--	--	---	--

Repúblicas²²⁷

REPÚBLICA	ÁREA (km ²)	POBLAC.	COMPOSICIÓN ÉTNICA (%)	CAPITAL
KOMIS	415.900	1.201.600	57,7..... Rusos 23,3..... Komi 8,3..... Ucrainianos 2,1..... Bielorrusos 2,1..... Tártaros 1,0..... Alemanes	Siktivkar
SAJÁ (Yakutia)	3.103.200	1.035.800	50,3..... Rusos 33,4..... Yakutes 7,1..... Ucrainianos 2,3..... Pueblos del Norte 1,6..... Tártaros	Yakutsk

La estructura de la Rusia postsoviética deja fuera del reconocimiento territorial y de cierta autonomía a la mayoría de los pequeños pueblos del Norte. Sin embargo, en los ókru-gi reconocidos, tan sólo en el de los Komi-Permiacos, el pueblo indígena es mayoritario y en cuatro casos (Evenkos, Taimir, Nenets y Koriakos), estos pueblos son los segundos más numerosos.

La Constitución rusa reconoce el carácter "*multinacional*" del Estado. En teoría, los 89 sujetos de la Federación Rusa tienen los mismos derechos y deberes y sus estatutos sólo se podrán cambiar con el consentimiento del poder central y el local; sin embargo, en la práctica, existen diferencias. Las repúblicas tienen su propia Constitución; el resto, una Carta²²⁸. En cuanto a los distritos autónomos, la Constitución rusa indica que sus relacio-

²²⁷ Cuadro de elaboración propia con datos entresacados de : MCFAUL, M./PETROV, N. *Previewing...* (op.cit.) (169, 285)

²²⁸ Artículo 66.1, 66.2.
The Constitution... (op.cit.)

nes con la región o territorio del que dependen se regulará por la ley federal y un acuerdo entre los órganos de poder del distrito y de la región o territorio (art.66.4). El Ókrug sigue siendo la forma para reconocer en cierta forma a algunos pequeños pueblos indígenas. No poseen tantos derechos como las repúblicas, pero pueden tener relaciones directas con las provincias o territorios de los que dependen y con el gobierno federal. Además, tienen sus propios órganos representativos, así como diputados en los legislativos de la provincia y en el Parlamento federal²²⁹.

La Constitución también reconoce el *“autogobierno local”* como una forma para *“asegurar una solución independiente de la población a los temas locales, propiedad, uso y distribución de la propiedad municipal”* (art.130.1). Además, se ejercerá *“teniendo en cuenta las tradiciones históricas y locales”* (art.131.1) y las fronteras del territorio bajo autogobierno local sólo podrán cambiarse con el consentimiento de la población (art. 131.2).

Respecto al caso los pequeños pueblos del Norte, la Constitución rusa de 1993 indica, en su artículo 69, que:

“La Federación Rusa garantiza los derechos de los pequeños pueblos indígenas de acuerdo con los principios generalmente aceptados y las normas del derecho internacional y los tratados internacionales de la Federación Rusa”.

En el artículo 68, indica que el ruso será la lengua del estado y que las repúblicas tendrán el derecho a instituir sus propias lenguas oficiales. Además:

“La Federación Rusa garantizará a todos sus pueblos el derecho a preservar sus lenguas nativas y a crear las condiciones para su estudio y desarrollo”.

²²⁹ PETROV, Nikolai/ TSALIK, Svetlana. *Russian's Regions : an electoral portrait*. (en : MCFAUL, M./ PETROV, N. *Previewing...* (op.cit.) (102)

En cuanto a la propiedad de la tierra y de los recursos, el artículo 9 indica:

“1.- La tierra y otros recursos naturales serán utilizados y protegidos en la Federación Rusa como la base de la vida y actividad de los pueblos que viven en sus respectivos territorios.

2.- La tierra y otros recursos naturales pueden ser de propiedad privada, municipal estatal y de otras formas”.

En los órganos federales también se ha debatido la situación de estos pequeños pueblos y se han aprobado algunas medidas que les afectan e intentan beneficiar. En 1992, el parlamento ruso aprueba una resolución para que se fije una nueva forma de desarrollo y que se tengan en cuenta el parecer de los pequeños pueblos. Ese mismo año, un decreto presidencial también permite a estos pueblos restablecer sus actividades tradicionales y ser dueños de las tierras que ocupan²³⁰. Sin embargo, la ley “Sobre la situación legal de las minorías indígenas de Rusia”, aprobada dos veces en la Duma, es vetada, en 1995, por el presidente Yeltsin, alegando que es anticonstitucional y contraria a las leyes federales vigentes²³¹. La Federación Rusa tampoco ha ratificado, por el momento, el Convenio 169 de la OIT, tal y como piden las organizaciones indígenas.

Pero las leyes y declaraciones de principios no han sido efectivas y la situación de los pequeños pueblos es dramática. A los problemas culturales, sociales y ecológicos, hay que sumar ahora los provocados por la nueva política económica y las privatizaciones. Si la colectivización forzosa supuso la desarticulación de las formas tradicionales, la crisis del sector estatal y su transformación en otro privado, ha provocado una nueva. En 1989, más de la mitad de la población indígena (un 54%) trabaja en algún tipo de explotación estatal o

²³⁰ Información suministrada por Yevdokia Gaer, representante de la Liga Internacional de Naciones Indígenas y Grupos Étnicos, de la Federación Rusa, ante la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1992, con motivo de la inauguración del Año Internacional de los Indígenas del Mundo. (en : VV.AA. *La voz...* (op.cit.) (42)

²³¹ IWGIA. *El Mundo Indígena 1995-96...* (op.cit.) (35)

colectiva²³². La mayoría en granjas colectivas (koljoses) y granjas estatales (sovjoses), donde además de un salario o pago podían recibir una serie de servicios sociales²³³.

El proceso de privatización no ha seguido un modelo uniforme. En algunos casos, se ha intentado mantener al menos una parte del sistema anterior; en otros, se ha privatizado o se han dado concesiones de explotación a empresas rusas y extranjeras²³⁴. En líneas generales, no parece los pequeños pueblos indígenas hayan resultado beneficiados. Por ejemplo, las zonas reservadas a grupos indígenas en la época de Gorbachov en las áreas autónomas de Yamal-Nenets y Jantí-Mansí han sido anuladas. En 1991, en Murmansk, un decreto permite a las autoridades locales arrendar al mejor postor las aguas de la Península de Kola, lo que ha repercutido de forma negativa en los samis de la región, ya que ahora la pesca ha quedado en manos de empresas privadas que, a su vez, venden sus derechos exclusivos de pesca a turistas²³⁵. En el extremo oriental, en Kamchatka, la pesca también está, en su mayor parte, en manos de compañías rusas y extranjeras y las cuotas pesqueras indígenas pasan de 200 kilos a sólo 30 en 1995, cantidad insuficiente para cubrir las necesidades de los indígenas de la zona. Las autoridades se escudan en la falta de fondos para atender a toda la población en general y los indígenas son una minoría²³⁶.

La organización nacional de los pequeños pueblos sufre también una crisis interna que produce una escisión. En su segunda reunión, celebrada en 1993, la Asociación, al elegir como nuevo presidente a Yeremey Aipin, un escritor jantí, antiguo miembro del Soviet Supremo y vinculado a la industria del gas y del petróleo, se divide entre los partidarios del

²³² CHUNER TAKSAMI, A. *Discurso...* (op.cit.) (32)

²³³ Por ejemplo, los pastores samis de renos desarrollan principalmente su actividad dentro del 'Sovjós Tundra', en Lovozero, junto con pastores de otras etnias. Estaban entre los trabajadores mejor pagados y, dentro del 'sovjós', tenían acceso a servicios sociales como escuelas, clínicas y guarderías. BEACH, H. *The Saami ...* (op.cit.) (181)

²³⁴ IWGIA. *Anuario 1992...* (op.cit.) (52-53)

²³⁵ HENRIKSEN, J. *La situación...* (op.cit.) (10-11)

²³⁶ IWGIA. *Mundo Indígena 1995-96...* (op.cit.) (36-37)

anterior, V. Sangi, y los del nuevo. La facción de Aipin recibe el reconocimiento oficial y pasa a llamarse "Asociación de Pueblos Indígenas poco numerosos del Norte, Siberia y del Lejano Oriente"²³⁷.

Estos pueblos tienen depositadas sus esperanzas en la ayuda exterior, sobre todo aquellos que ya están integrados en alguna organización internacional específica, como los samis o los inuit. De todas formas, su situación actual no invita al optimismo²³⁸.

4.4.3. Guatemala: Acuerdos de Paz e Indígenas

Aunque la mayoría de los pueblos indígenas son minoritarios en el Estado en el que viven, algunos son mayoritarios. Este es el caso de Guatemala. Buena parte de sus reivindicaciones son comunes (reconocimiento, acceso a la tierra, respeto a sus culturas y creencias, participación en las decisiones que les afecten), pero el caso guatemalteco plantea además cuestiones que van más allá de una posible autonomía ceñida a un territorio delimitado. Al ser mayoritaria la población indígena, el Estado y la minoría gobernante se ven obligada, en un momento determinado, a reconocer su presencia y papel como paso previo para solucionar un conflicto que pone en jaque a todo el país. Esto es lo que ha sucedido en Guatemala en el proceso de paz y los sucesivos acuerdos firmados. Por primera vez, se reconoce que para poner fin a 36 años de guerra civil, la más larga de América, es imprescindible abordar

²³⁷ Esta reunión se celebra el 23 y 24 de noviembre de 1993 en Moscú. Pero esta vez no en el complejo del Kremlin, sino en un hotel de las afueras de la capital. En representación del gobierno, asiste sólo el ministro de Exteriores, Andrei Kozirev.

IWGIA. *El Mundo Indígena 1993-94...* (op.cit.) (32-33)

²³⁸ Además, no siempre es fácil recibir la ayuda exterior debido a trabas burocráticas. Por ejemplo, en la VII Asamblea General de la Conferencia Circumpolar Inuit, celebrada en Nome (Alaska), entre el 24 y 28 de julio de 1995, la representante de Rusia, Ludmilla Ainana, indica que unos motores fuera borda que les enviaron como regalo de Alaska tuvieron que ser devueltos ya que no podían pagar los altos impuestos exigidos por las autoridades rusas.

DAHL, Jens. *La VII Asamblea General de la Conferencia Circumpolar Inuit. Asuntos Indígenas*, 1995, n.3 (45)

la cuestión indígena; que sin el reconocimiento efectivo de esta población, que además es mayoritaria, y sin poner fin a la discriminación y la marginación, no es posible la paz. Serán, pues, este proceso y acuerdos el contenido de este apartado.

Como en otros casos, las cifras de la población indígena no son coincidentes. Según el censo de 1981, comprendía el 41,2% de la población total, siendo el resto, el 25,6%, ladinos o mestizos. Pero organismos internacionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo o la OEA consideran que estas cifras subestiman la población indígena real, la cual estiman que es al menos el 60% del total²³⁹. Este porcentaje es también aceptado por la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos en Guatemala y del cumplimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo global sobre derechos humanos (MINUGUA)²⁴⁰.

La mayor parte de la población indígena de Guatemala es de origen maya. Dentro de este conjunto, que comparte cultura, tradiciones y situación, se distinguen diversos grupos, marcados por diferencias lingüísticas. Hablan una veintena de lenguas, las cuales a su vez cuentan con varios dialectos, todas procedentes del mismo tronco común, pero que se han diversificado mucho y buena parte de ellas no son inteligibles entre sí. Además, en la costa atlántica, viven los xincas, pequeño grupo, de unas 2.000 personas, que habla una lengua del tronco caribe-arawaco, y comunidades garífunas, de origen africano y que hablan el chumeco, una variante del inglés jamaicano²⁴¹.

²³⁹ NOLASCO, Margarita/ MELESIO, Marisol. *Principales grupos étnicos: indígenas y ladinos*. (en : MESSMACHER, Miguel et al. *Dinámica maya. Los refugiados guatemaltecos*. México: FCE, 1986) (199)

²⁴⁰ MINUGUA. *El Primer Informe del Director de MINUGUA al Secretario General de la ONU sobre la situación de derechos humanos en Guatemala*. 21 de noviembre de 1994 al 21 de febrero de 1995. (párr.17) (www.un.org/Depts/minugua)

²⁴¹ NOLASCO, M./ MELESIO, M. *Principales...* (op.cit.) (200)
LASTRA, Yolanda. *Las lenguas indígenas de Guatemala*. (en : MESSMACHER, M. *Dinámica...* (op.cit.) (143)

Los grupos mayas se hayan diseminados por todo el país, aunque las mayores concentración está en el oeste y noroeste (en los llamados 'occidente' y 'altiplano' o 'Altos), donde, en algunos departamentos y en muchos municipios de estas zonas, constituyen más del 90% de la población²⁴² (Mapa VII).

Grupos mayas en Guatemala²⁴³

GRUPO	LENGUA	ÁREA
ACHI		
AKATECO o ACATECO	Acateco (grupo Kanjobal)	Oeste
AWAKATEKO o AGUATECO	Aguateco (grupo Mam)	Noroeste
CHORTÍ	Chortí (grupo Chol)	Este
CHUJ	Chuj (grupo Mam)	Noroeste ²⁴⁴
ITZÁ	Itzá (grupo Yucateco)	Noroeste
IXIL	Ixil (grupo Mam)	Noroeste
JAKALTECO o Jacalteco	Jacalteco (grupo Mam)	Noroeste ²⁴⁵
KANJOBAL	Kanjobal (grupo Mam)	Noroeste ²⁴⁶
KAQCHIKEL o Cakchiquel	Cakchiquel (grupo Quiché)	Centro ²⁴⁷

²⁴² LE BOT, Yves. *La guerra en tierras mayas. Comunidad, violencia y modernidad en Guatemala (1970-1992)*. México : FCE, 1995 (29)

²⁴³ LASTRA, Y. *Las lenguas...* (op.cit.) (143-146)
NOLASCO, M./MELESIO, M. *Principales...* (op.cit.) (200)

²⁴⁴ Departamento de Huehuetenango (noroeste, limítrofe con Chiapas). Dos municipios: San Mateo de Ixtatán y San Sebastián Coatán. Unas 25.000 personas.
NOLASCO, M./MELESIO, M. *Principales...* (op.cit.) (228)

²⁴⁵ Seis municipios del departamento de Huehuetenango: Nentón, Jacaltenango, Santa Ana, Huista, San Antonio Huista y Concepción Huista. Unas 40.000 personas.
NOLASCO, M./MELESIO, M. *Principales...* (op.cit.) (234)

²⁴⁶ Departamento de Huehuetenango (noroeste de Guatemala, en lo frontera con México). Ocupan seis municipios: Soloma, Acatán, Independencia, Ixcoy, Santa Eulalia y Barillas. Población estimada: 100.000
NOLASCO, M./MELESIO, M. *Principales...* (op.cit.) (201)

KICHE o QUICHÉ	Quiché (grupo Quiché)	Centro ²⁴⁸
MAM	Mam (grupo Mam)	Oeste ²⁴⁹
MOPÁN	Mopán (grupo Yucateco)	Norte
POQOMAM o POCOMÁM	Pocomám (grupo Pocomám)	Centro
POQOMCHI o POCOMCHÍ	Pocomchí (grupo Pocomám)	Centro
Q'EQCHI o KEKCHÍ (Coban)	Kekchí (grupo Pocomám)	Centro ²⁵⁰
SAKAPULTEKO o Sacapulteco	Sacapulteco	
SIKAPAKENSE o SICAPAÑO	Sicapaño	
TECTITECO	Teco	Oeste
TZ'UTUJIL o TZUTUJIL	Tzutujil (grupo Quiché)	
USPANTECO	Uspatenco (grupo Quiché)	Noroeste

Los indígenas guatemaltecos son campesinos, obreros agrícolas, artesanos, comerciantes; están presentes en las fuerzas de seguridad, en la administración, en la enseñanza, en las iglesias, en las alcaldías y también en la guerrilla. Sin embargo, siempre han estado subordinados al dominio ladino. La discriminación y el racismo, en una situación que podría llamarse 'apartheid' no declarado, son la tónica predominante, en particular entre la oligarquía, la cual desprecia al indio y los sigue caracterizado con una serie de estereotipos negativos, cuyo origen arranca ya en la conquista, lo ve como un lastre para el país e incluso una

²⁴⁷ Departamentos de Chimaltenango y Zacatepéquez, noroeste de Sololá, norte de Escuintlan y de Suchitupéquez. En total, 58 municipios. Es el segundo grupo maya en tamaño y dispersión en Guatemala. NOLASCO, M./MELESIO, M. *Principales...* (op.cit.) (262)

²⁴⁸ Es el mayor y más extendido. Todo Totonicapán, parte sur de Quiché, suroeste de Quezaltenango, norte de Suchitupérez y de Retalhuleu, noroeste de Sololá y noroeste de Baja Verapaz. En total, casi 70 municipios. Unas 800.000 personas. El quiché es la tercera lengua indígena americana más importante, tras el aymara y el quechua. NOLASCO, M./MELESIO, M. *Principales...* (op.cit.) (245)

²⁴⁹ Departamento de San Marcos, sur del de Huehuetenango, oeste del de Quetzaltenango y noroeste de Retalhuleu (55 municipios). Su población se estima en medio millón. Es uno de los grupos más importantes. NOLASCO, M./MELESIO, M. *Principales...* (op.cit.) (212-213)

²⁵⁰ Alta Verapaz e Izabal, norte de Baja Verapaz y un municipio en el centro de Petén. Unas 300.000 personas. NOLASCO, M./MELESIO, M. *Principales...* (op.cit.) (273)

minoría, es partidaria de su exterminio, tanto cultural como físico²⁵¹. Hasta ahora, el indígena no ha contado en la historia de Guatemala. Tanto la independencia, como la reforma liberal de finales del XIX como la llamada 'Revolución Democrática' de 1944 se han caracterizado por el desprecio y el rechazo del indio y su consideración como un lastre para el desarrollo y la construcción del país²⁵².

Según el Informe de Desarrollo Humano del PNUD correspondiente a 1997, ocupa en el índice uno de los últimos lugares entre los países americanos: el 117 (desarrollo humano medio), sólo por encima de Nicaragua (127) y Haití (156)²⁵³. Según la Secretaría General de Planificación de Guatemala (SEGEPLAN), el 75% de las familias vive en un estado de pobreza, el 37% de la población sufre malnutrición, la mitad mayor de 15 años es analfabeta y rara vez se paga el salario mínimo. Además, en una país agrícola como Guatemala, existe un gran desequilibrio en la distribución de la tierra, ya que poco más del 2% de la población posee el 64,5% de toda la tierra cultivable²⁵⁴. Estas condiciones de pobreza son más agudas en las zonas rurales y, en particular, en las comunidades indígenas²⁵⁵. Por ejemplo, según estimaciones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), sólo el 40% de los indígenas sabe leer y escribir, pero el índice de analfabetismo entre las mujeres indígenas es aún más alto, un 73,4%²⁵⁶.

Además de la marginación histórica, la población indígena es también la principal víctima de las violaciones de los derechos humanos y de 36 años de guerra. El resultado del

²⁵¹ CASAÚS ARZÚ, María Elena. *Resabio coloniales en América Central : el racismo en la ideología de la clase dominante guatemalteca*. (en : GARCÍA JODRÁN, Pilar/ IZARD, Miquel (coor.) *Conquista y resistencia en la Historia de América*. Barcelona : Universitat de Barcelona, 1991) (319-337)
LE BOT, Y. *La guerra...* (op.cit.) (29)

²⁵² LE BOT, Y. *La guerra...* (op.cit.) (20-21, 89-90)

²⁵³ UNDP. *Human... 1997*. (op.cit.) (147-148)

²⁵⁴ ORGAMBIDES, Fernando. *El botín guatemalteco*. El País. Domingo, 16.VI.1993 (13)

²⁵⁵ MINUGUA. *Primer informe...* (op.cit.) (párr.17)

²⁵⁶ *Informe de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) al 52º Periodo de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas*. Marzo de 1996. (28)

conflicto es 150.000 muertos, un 15,5% de la población total desarraigada (un millón y medio de desplazados internos, 45.000 refugiados en México y otros 10.000 más en otros países vecinos, unos 50.000 desaparecidos, 100.000 viudas, 25.000 huérfanos, 420 aldeas arrasadas...²⁵⁷. El 90% de las víctimas han sido mayas²⁵⁸. La guerra devastó el altiplano, se libra en el oeste del país, siendo la población del Departamento de El Quiché la más afectada²⁵⁹ (Mapa VIII). La represión militar es particularmente sangrienta en seis departamentos, donde entre el 80 y el 90% de la población es maya²⁶⁰.

Según María Rosario Toj Zacarías, miembro del Comité de Unidad Campesina (CUC), las mayas han sufrido tres holocaustos en la historia: la conquista española, la reforma liberal del XIX y la guerra que durante los últimos 36 años ha azotado Guatemala. Pese a ello, han logrado resistir y demostrado su capacidad para conservar su cultura y su voluntad de seguir siendo un pueblo²⁶¹. Según Yves Le Bot, este conflicto, que se inicia en los años 70, es particularmente sangriento bajo las presidencias de los generales Romeo Lucas García (1978-1982) y Efraín Ríos Montt (1982-1983):

"no fue una guerra de los mayas. Ciertamente; a pesar de sus errores, no se podría acusar a la guerrilla de haber hecho una guerra contra los mayas. Pero difícilmente podrá eludir el reproche de haber desencadenado el mecanismo que a ella condujo, y de no haber sabido ni podido contenerlo. No supo evitar que esta guerra, que consideraba

²⁵⁷ HARTO DE VERA, Fernando. *Guatemala: el largo recorrido de la paz*. Papeles, 1996-97, n.59-60 (43, 45-46)

ORGAMBIDES, Fernando. *El botín guatemalteco*. El País. Domingo, 6.VI.1993 (13)

²⁵⁸ MENCHÚ, Rigoberta. *El reto de construir la unidad nacional*. El País, 16.XI.1992 (10)

²⁵⁹ LE BOT, Y. *La guerra...* (op.cit.) (133, 206)

²⁶⁰ ILO. *Indigenous...* (op.cit.) (5)

²⁶¹ TOJ ZACARÍAS, María del Rosario. *Cooperación...* (op.cit.) (63-65)

*'necesaria' y que pretendía ser de liberación, se volviera la peor de las guerras contra los mayas, desde la Conquista*²⁶².

Los indios pusieron buena parte de los combatientes, tanto de la guerrilla como del ejército y de las Patrullas de Autodefensa Civil, creadas a finales de 1981 para hacer a las comunidades responsables de su propia seguridad y, a menudo, utilizadas como contención y carne de cañón de la contrainsurgencia²⁶³. Ponen también la mayor parte de las víctimas. Pero los dirigentes, mandos y estrategias son ladinos. Según Le Bot, dos factores se combinaron y provocaron la violenta reacción del poder: por un lado el desafío que suponían los sectores más dinámicos de la sociedad india, su conquista de nuevos espacios y, por otro, la unión de los nuevos líderes indios y la guerrilla, lo que significaba ya no sólo un reto al poder ladino local, sino al centro y a la oligarquía²⁶⁴.

- El proceso de paz

"Pues, estoy convencida de que si los diversos actores que integran la sociedad guatemalteca encuentran bases de unidad, respetando sus diferencias naturales, podrán hallar conjuntamente una solución a estos problemas y así resolver las causas que condujeron a la guerra que vive Guatemala. (...)

No se puede concebir una Guatemala democrática, libre y soberana, sin que la identidad indígena profile su fisonomía en todos los aspectos de la vida nacional.

Será indudablemente algo nuevo, inédito, con una fisonomía que en este momento no podemos formular. Pero responderá auténticamente a la Historia y a las características que debe comprender una verdadera nacionalidad guatemalteca. A su perfil verdadero, tanto tiempo desfigurado. (...)

²⁶² LE BOT, Y. *La guerra...* (296)

²⁶³ LE BOT, Y. *La guerra...* (199-200)

²⁶⁴ LE BOT, Y. *La guerra...* (300-301)

*Combinando todos los matices ladinos, garífunas e indígenas del mosaico étnico de Guatemala debemos entrelazar la cantidad de colores, sin entrar en contradicción, sin que sean grotescos y antagónicos, dándoles brillo y una cantidad superior como saben tejer nuestros artesanos. Un güipil genialmente integrado, una ofrenda a la Humanidad*²⁶⁵.

Así se expresa Rigoberta Menchú, quiché, guatemalteca, en su discurso ante el Comité Nobel de la Paz en 1992. Menchú, cuya biografía es buen ejemplo de los avatares y sufrimientos de los indígenas de su país, pide en Oslo el fin de la represión y de la persecución de los sectores populares e indígenas y del racismo, la reorganización de la tenencia de la tierra y la reintegración de las decenas de miles de refugiados y desplazados. En suma, una sociedad civil multiétnica en la que se respeten los derechos humanos, exista justicia social y se reconozcan los derechos e identidad de los pueblos indígenas²⁶⁶.

El otorgamiento del Nobel de la Paz a Rigoberta Menchú se produce en un momento difícil y a la vez simbólico. Por una lado, coincide con el Quinto Centenario, aniversario que ha dado pie a numerosas movilizaciones indígenas en toda América; por otro, el proceso de paz en Guatemala está en vía muerta, no avanza.

El proceso, que culmina con la firma del 'Acuerdo de paz firme y duradera' (Guatemala, 29 de diciembre de 1996), es largo y escabroso, lleno de altibajos: es él más largo de toda Centroamérica. Se inicia con la presidencia de Vinicio Cerezo (1986-1990), el primer jefe de Estado civil después de más de 30 años de gobiernos militares²⁶⁷. A raíz de la firma de los Acuerdos de Esquipulas II, firmados por los presidentes centroamericanos el 7 de

²⁶⁵ MENCHÚ, Rigoberta. *Discurso...* (op.cit.) (126-129)

²⁶⁶ MENCHÚ, R. *Discurso...* (op.cit.) (127-128)

²⁶⁷ Desde 1931, todos los presidentes son militares, con las excepciones de Juan José Arévalo (1945-1951) y Julio César Méndez Montenegro (1966-1970).
LE BOT, Y. *La guerra ...* (op.cit.) (35-36)

agosto de 1987, se produce, ese mismo año, el primer contacto entre el gobierno y la guerrilla, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). En 1990, se firma el Acuerdo Básico para la búsqueda de la paz por medio políticos (Oslo, 30 de marzo de 1990). Pero el proceso sólo recibe un respaldo efectivo con las presidencias de Ramiro de León Carpio (1993-1995) y Álvaro Arzú, elegido en noviembre de 1995 y actual presidente. En enero de 1994, se produce el primer contacto directo entre el gobierno guatemalteco y la URNG²⁶⁸ y las dos partes firman el 'Acuerdo marco para reanudación del proceso de negociaciones' (México D.F., 10 de enero de 1994), en el que se fijan los pilares sobre los que se desarrollará todo el proceso²⁶⁹ :

- La mediación de Naciones Unidas a través de un representante del Secretario General que actúa como moderador. Este moderador será el encargado de dar información pública sobre las negociaciones, las cuales son bilaterales y reservadas. Además, se pide a la ONU que verifique los acuerdos que se firmen.
- El llamado 'Grupo de Países Amigos', integrado por Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela, que actúan como testigos de honor y cuya misión es agilizar las negociaciones y "dar mayor seguridad y firmeza a los compromisos adquiridos";
- la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC), como representante del pueblo guatemalteco, abierta a todos los sectores no gubernamentales representativos, legítimos y que estén dentro de la legalidad y cuyas funciones son: debatir el contenido de las negociaciones, transmitir recomendaciones, aunque no son vinculantes, y avalar los acuerdos y darles "carácter de compromisos nacionales". En el Acuerdo, se pide que monseñor Rodolfo Quezada Toruñi actúe como presidente de la ASC.

²⁶⁸ HARTO DE VERA, F. *Guatemala...* (op.cit.) (43-45)

²⁶⁹ *Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca*. México D.F., 10 de enero de 1994. (www.un.org/Depts/minugua)

Las organizaciones y representantes indígenas tienen voz y presencia en el proceso de paz a través de esta Asamblea de la Sociedad Civil. Procedimiento que, en más de una ocasión, consideran insuficiente, ya que estiman que, en determinadas cuestiones, su participación tenía que haber sido directa.

Desde la firma de este Acuerdo Marco al final, el Acuerdo de paz Firme y Duradera (Guatemala, 29 de diciembre de 1996), la comisión negociadora del gobierno guatemalteco y la URNG firman 10 acuerdos, 6 llamados “sustantivos” y 4 “operativos”:

- Acuerdos sustantivos:
 - Acuerdo global sobre Derechos Humanos (México, 29 de marzo de 1994)
 - Acuerdo sobre el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado (Oslo, 17 de junio de 1994)
 - Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca (Oslo, 23 de junio de 1994)
 - Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (México, 6 de mayo de 1996)
 - Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática (México, 19 de septiembre de 1996)
 - Acuerdos operativos:
 - Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego (Oslo, 4 de diciembre de 1996)
 - Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen constitucional (Estocolmo, 7 de diciembre de 1996)
 - Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad (Madrid, 12 de diciembre de 1996)
-

- Acuerdo sobre el Cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los acuerdos de paz (Guatemala, 29 de diciembre de 1996)

Todos ellos se integran en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera y entran en vigor con al firmarse éste, el 29 de diciembre de 1996, excepto el de Derechos Humanos, que entra en vigor el día en que las partes lo suscriben, el 29 de marzo de 1994. En este acuerdo se pide además al Secretario General de la ONU, Butros Gali, que organice una misión para verificar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento del acuerdo. La petición es aceptada y la Asamblea General de la ONU autoriza, el 19 de septiembre de 1994, la creación de la "Misión de verificación de los Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala" (MINUGUA)²⁷⁰. Sus funciones, según lo estipulado en este acuerdo, son recibir e investigar las denuncias sobre violaciones de derechos humanos, con particular atención a los derechos a la vida, seguridad, integridad de las personas, libertad individual y derechos políticos, al debido proceso, expresión, movimiento y asociación²⁷¹.

Si MINUGUA tiene la función de investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos desde la firma de este acuerdo, desde el 29 de marzo de 1994; las realizadas durante los 36 años de conflicto hasta el 29 de diciembre de 1996, fecha en la que se firma el acuerdo final, deben ser investigadas por una 'Comisión de la Verdad' especial, creada por el "Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos

²⁷⁰ Resolución 48/267 de la Asamblea General. La Misión inicia oficialmente sus actividades, una vez aprobado su estatuto por el Congreso de Guatemala, el 21 de diciembre de 1994. Desarrolla sus actividades en todo el país, contando con varias oficinas regionales (Ciudad de Guatemala, Santa Cruz de Quiché, Huehuetenango, Cobán, Quetzaltenango, Sololá, Zapaca, Santa Elena) y suboficinas (Cantabal, Nebaj, Barillas, San Marcos, Escuintla). El mandato inicial de seis meses de la Misión ha ido prorrogándose hasta ahora.

Misión Verificadora de los Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala. Resolución 48/267 de la Asamblea General, 19 de septiembre de 1994.

MINUGUA. *Primer informe...* (op.cit.) (párr. 6)

²⁷¹ *Acuerdo Global sobre derechos humanos.* México D.F., 29 de marzo de 1994. (www.un.org/Depts/minugua)

a la población guatemalteca” (Oslo, 23 de junio de 1994). Este organismo estará formado por tres miembros (el moderador de la ONU, un ciudadano de conducta irreprochable y un académico, ambos designados por el primero). Publicará un informe final, pero, a diferencia de la Comisión similar establecida en El Salvador, no podrá individualizar responsabilidades ni tendrá consecuencias judiciales²⁷². Este es uno de los puntos que refleja la debilidad de la guerrilla tanto sobre el terreno, donde no se pudo recuperar de la política de ‘tierra arrasada’ de principios de los años 80, como en la mesa de negociaciones, ya que durante el proceso sufre varias divisiones internas. El caso es distinto, en este sentido, al de El Salvador, donde la guerrilla tenía más capacidad y el ejército estaba en peor situación para prolongar la guerra²⁷³. Al papel limitado de esta Comisión, hay que añadir la “Ley de Reconciliación Nacional”, aprobada el 18 de diciembre de 1996²⁷⁴ en cumplimiento de lo dispuesto en el “Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad”. En este documento, firmado en Madrid el 12 de diciembre de 1996, dispone que la “Ley de Reconciliación Nacional” declare exentos de responsabilidad penal los “*delitos políticos cometidos en el enfrentamiento armados interno*”, “*los delitos comunes conexos cometidos en el enfrentamiento armado*” y que “*no tuvieron como móvil un fin personal*” y “*los delitos comunes perpetrados con la finalidad de impedir, frustrar, reprimir o sancionar la comisión de delitos políticos y comunes conexos*”. Quedan fuera de estas exenciones “*aquellos delitos que son imprescriptibles o que no admiten la extinción de la responsabilidad penal, de acuerdo al derecho interno o a los tratados internacionales rati-*

²⁷² Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca. Oslo, 23 de junio de 1994. (www.un.org/Depts/minugua)

²⁷³ HARTO DE VERA, F. *Guatemala...* (op.cit.) (46, 52)

²⁷⁴ En el Congreso, votan a favor el Partido de Avanzada Nacional (PAN, en el poder), el Frente Republicano Guatemalteco (FRG), Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG) y otros grupos minoritarios. Sólo votan en contra el Frente Democrático Nueva Guatemala (FDNG, de izquierda) y la Unión de Centro Nacional (UCN), que en total suman 8 escaños. Las autoridades guatemaltecas aseguran que la ley no es una amnistía general, sino un punto de partida necesario para la reconciliación nacional.

La ley es publicada el 27 de diciembre de 1996 en el “Diario de Centroamérica”, publicación oficial del gobierno de Guatemala.

ZUBIETA, Celina. *Guatemala: Congress approval of amnesty greeted with rejection*. IPS. Guatemala City, 19.XII.1996

EFE. *Diario oficial publicó Ley de Reconciliación Nacional*. Guatemala, 27.XII.1996

ficados o suscritos por Guatemala"²⁷⁵. Este Acuerdo y a la ley son criticados por las organizaciones de derechos humanos guatemaltecas, como la "Alianza contra la Impunidad" o el "Centro de Asesoría Legal para los Derechos Humanos" (CALDH), y la califican de 'amnistía general' y piden la investigación y sanción de todos los delitos y crímenes. Según el portavoz del Arzobispado de Guatemala, Carlos Aldana, es frustrante ya que "*generará una especie de impunidad por la que los culpables de los grandes delitos en el pasado no van a ser responsabilizados por esos hechos*"²⁷⁶.

En el proceso negociador, la cuestión indígena está siempre muy presente, ya que desde el principio se reconoce que sin tenerla en cuenta no es posible la paz. Todos los acuerdos que se firman afectan a los indígenas, pero además buena parte de ellos incluyen referencias específicas a esta importante parte de la población guatemalteca y uno, el "Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas", le está dedicado por entero. Sin embargo, la participación indígena en el proceso es sólo indirecta, a través de la llamada "Asamblea de la Sociedad Civil". A lo largo de la negociación, diversos dirigentes indígenas critican la exclusión de una representación directa²⁷⁷. Sin embargo, sus propuestas llegan a la mesa de negociaciones a través del presidente de la ASC, monseñor Quezada, quien las presenta a finales de octubre de 1994. La propuesta de la ASC incluye las demandas de la "Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala", la mayor organización indígena y que incluye a más de 300 grupos de base. Sus principales demandas, según uno de sus dirigentes, Juan León, son, entre otras, la reforma de la Constitución para que se ponga fin a la discriminación racial, el reconocimiento constitucional del pueblo ma-

²⁷⁵ Puntos 21 24. *Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad*. Madrid, 12 de diciembre de 1996. (Fotocopia del original firmado, facilitada por la Embajada de Guatemala en España).

²⁷⁶ EFE. *Aseguran figura reinserción rebeldes no debe amparar impunidad*. Guatemala, 12.XII.1996
ORTIZ, Fiona. *Amnesty agreement disappoints some Guatemalans*. REUTERS. Guatemala City, 12. XII.1996
EFE. *Decepción por la 'amnistía general' acordada por gobierno y URNG*. Guatemala, 13.XII.1996

²⁷⁷ Por ejemplo, Rigoberta Menchú llega a calificar de 'colonialista' la ausencia de una representación maya en la mesa de negociaciones. Asegura que es una irresponsabilidad del gobierno y de la URNG, ya que "ellos no pueden arrogarse la representatividad para encontrar soluciones objetivas y congruentes". IPS. *Guatemala: Nobel critica exclusión de mayas en diálogo de paz*. Guatemala, 21.X.1994

ya, la participación indígena en las decisiones y proyectos que les afecten, los derechos históricos a la tierra, el derecho a las propias autoridades, el reconocimiento y la oficialización de las lenguas mayas, una educación bilingüe y acorde con su cultura y la desmilitarización de la sociedad guatemalteca²⁷⁸. Demandas que, puede afirmarse, son claramente recogidas tanto en el Acuerdo indígena como en el resto de los textos aprobados. Además, tanto los representantes del gobierno como los de la URNG que participan en la negociación del Acuerdo indígena coinciden en señalar, el día de su firma, que este documento es un elemento fundamental del proceso de paz²⁷⁹.

El “Acuerdo de Paz firme y duradera” afirma en su punto 5:

“ El reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de una nación de unidad nacional multiétnica, pluricultural y multilingüe. El respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos, es la base de una nueva convivencia que refleje la diversidad de su Nación ”²⁸⁰.

²⁷⁸ LEÓN, Juan. *La participación Maya en el proceso de paz*. Noticias de Guatemala, V.1994 (20) EFE. *Pueblo Maya pide a gobierno y guerrilla reformar la constitución*. Guatemala, 4.XI.1994

²⁷⁹ Según el comandante Gaspar Ilóm, con este acuerdo “comienza a amanecer en Guatemala”, ya que “marca el primer paso de reconocimiento y restitución de aquellos derechos que les han sido negados a los indígenas durante siglos”. Héctor Rosada, presidente de la Comisión Gubernamental para la Paz (CO-PAZ), lo considera un “buen acuerdo”, ya que “refleja la realidad y las necesidades de la población guatemalteca”. Además, ambos también coinciden en señalar que con su firma se reavivan las esperanzas de llegar a un acuerdo de paz final.
EFE. *Guerrilla y gobierno firman acuerdo clave en negociaciones de paz*. México, 31.III.1995
AIPIN (Agencia Internacional de Prensa India)/IPS. *Firman gobierno y guerrilla de Guatemala un acuerdo sobre derechos indígenas*. México, 2.IV.1995

²⁸⁰ *Acuerdo de Paz firme y duradera*. Guatemala, 29 de diciembre de 1996. (www.un.org/Depts/minu-gua)

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas²⁸¹ refleja la importancia que se ha dado a este tema a lo largo del proceso negociador. En el preámbulo, se reconoce:

*“Que en Guatemala será posible desarraigar la opresión y la discriminación sólo si se reconocen todos sus aspectos la identidad y los derechos de los pueblos que la han habitado y la habitan, componentes todos de su realidad actual y protagonistas de su desarrollo, en todo sentido”*²⁸².

Se admite también que han sufrido, de forma especial, la discriminación, la explotación e injusticia, se les ha negado el ejercicio de sus derechos y la participación política. Todo esto, se indica, ha impedido el desarrollo pleno del país. Se afirma que *“la nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe”* y se reconocen su identidad y derechos *“dentro de la unidad de la nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco, como componentes de dicha unidad”*²⁸³. Además, se indica que los asuntos que atañen a los pueblos indígenas *“demandan ser tratados por y con ellos”*.

El Acuerdo abarca cinco capítulos en los que se intenta sentar las bases para la solución de los principales problemas indígenas: identidad, lucha contra la discriminación, derechos culturales y derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

²⁸¹ El Acuerdo es firmado, en México D.F. el 31 de marzo de 1995, por las 20 personas que participan en su negociación: 8 por parte del gobierno de Guatemala (Héctor Rosada Granados, Antonio Arenales Forno, Mario Permuth, José Horacio Soto Salán, Manuel Salazar Tetzagüic y los generales de brigada Rubén Amilcar Burgos Solís, Carlos Enrique Pineda Carranza y Julio Arnoldo Balconi Turcios); 4 por parte de la URNG (Carlos González y los comandantes Rolando Morán, Pablo Montsanto y Gaspar Ilóm); 2 por Naciones Unidas (Jean Arnault, moderador, y Gilberto Bueno Schlittler-Silva, director de la Unidad de Guatemala); 4 miembros de la Comisión político-diplomática (Luis Felipe Becker Guzmán, Francisco Villagran Muñoz, Miguel Ángel Sandoval y Luis Méndez Gutiérrez) y dos asesores (Mario Vinicio Castañeda y Miguel Ángel Reyes)

²⁸² *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*. México D.F., 31 de marzo de 1995. (www.un.org/Depts/minugua)

²⁸³ En la firma del Acuerdo de reformas constitucionales, el jefe de la Comisión Gubernamental de Paz (COPAZ), Gustavo Porras, indica que existe una diferencia que rechaza cualquier implicación respecto a la soberanía del término 'pueblos indígenas' y reafirma que "Guatemala es un estado de unidad nacional". EFE. *Las dificultades de una paz acordada*. Estocolmo, 7.XII.1996

El capítulo I está dedicado a la “Identidad de los Pueblos Indígenas” y en él, se reconocen a los pueblos maya, garífuna y xinca. Se define la ‘identidad’ como “un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal” y, refiriéndose en particular al pueblo maya, cinco características fundamentales:

- descendencia directa de los antiguos mayas;
- idioma procedentes de una raíz maya común;
- cosmovisión basada en una relación armónica con el universo;
- cultura común;
- autoidentificación.

Se afirma que *“la pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya (...) no han alterado la cohesión de su identidad”*. Los grupos mayas en Guatemala son, según el Acuerdo, los siguientes: Achi, Akateco, Aguateco, Chortí, Chuj, Itzá, Ixil, Jacalteco, Kanjobal, Kaqchikel, Kiché, Mam, Mopán, Poqomam, Poqomchi, Q’eqchi, Sakapulteco, Si-kapakense, Tectiteco, Tz’utujil y Uspanteco.

El capítulo II del Acuerdo está dedicado a la “Lucha contra la discriminación”. En su punto 1, se afirma:

“Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia política”.

Para erradicar esta discriminación histórica se propone varias medidas:

- tipificar la discriminación racial como delito;
- derogar toda ley y disposición discriminatoria;
- amplia divulgación pública de los derechos indígenas

- mecanismos especiales, como bufetes populares y defensorías indígenas, para la defensa de sus derechos;
- tipificar como delito el acoso sexual y como agravante el que la víctima sea una mujer Indígena;
- incluir en el Código Penal las disposiciones del Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y reconocer el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
- aprobar el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU;
- aprobar y ratificar el Convenio 169 de la OIT²⁸⁴.

En cuanto a los Derechos Culturales (capítulo III), se indica que:

“La cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca y, junto con las demás culturas indígenas, constituye un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca.

Por lo tanto, es inconcebible el desarrollo de una cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas (...).”

El Estado se compromete a apoyar el desarrollo cultural de estos pueblos mediante medidas tales como:

²⁸⁴ Este punto ya ha sido cumplido por el Estado guatemalteco. El Congreso lo aprueba en marzo de 1996 y el presidente de la República y el Ministro de Trabajo envían la carta de ratificación a la OIT el 14 de mayo de ese mismo año. Según el ministro de Trabajo, Arnoldo Ortiz Moscoso, se trata de “hito histórico en la consolidación en Guatemala de la democracia y del total respeto a los derechos humanos reconocidos internacionalmente”.

Aunque el Convenio no entrará en vigor hasta junio de 1997, MINUGUA constata que el gobierno ya ha tomado medidas para preparar su aplicación.
ILO. *Guatemala ratifies Convention guaranteeing Indigenous Rights*. ILO/96/20, 13 de junio de 1996. (www.ilo.org/)

MINUGUA. *Fifth Report of Director of the United Nations Mission for the Verification of Human Rights and of Compliance with the commitments of comprehensive Agreement on Human Rights in Guatemala*. 1 de enero a 30 de junio de 1996. (párr. 9, 109) (www.un.org/).

- Idioma: oficializar las lenguas indígenas, promover su uso, programas de educación bilingüe y capacitación de jueces bilingües e intérpretes judiciales.
- Derecho al uso de nombres, apellidos y topónimos indígenas.
- Espiritualidad: reconocimiento y respeto de su ejercicio
- Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados: protección estatal y derecho de los pueblos indígenas a su uso y a participar en su conservación y administración.
- Garantía del derecho constitucional al uso del traje indígena en todos los ámbitos.
- Ciencia y tecnología indígenas: reconocimiento y difusión
- Reforma educativa: debe responder a la diversidad cultural y lingüística. Para ello se fomentará la educación bilingüe, recogerá la cultura indígena.
- Medio de comunicación masiva: apertura de los medios de comunicación a la cultura indígena, facilitar frecuencias para proyectos radiofónicos indígenas.

El capítulo IV, referido a los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, incluye varios puntos esenciales para las comunidades indígenas:

- reconocimiento constitucional de la nación guatemalteca como una “unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe”;
- Autonomía municipal, reconociendo el papel de las autoridades comunales, la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les afecten y su derecho a decidir sus prioridades de desarrollo;
- Regionalización de la administración de servicios sociales;
- Reconocimiento del derecho consuetudinario, siempre que no sea incompatible con los derechos fundamentales definidos por la legislación nacional o contrarios a los derechos humanos reconocidos internacionalmente;
- Derecho a la tierra: protección especial a las tierras comunales, medidas para regularizar la posesión de aquellas tierras comunales que carecen de título de pro-

piedad, compensaciones a las comunidades despojadas de sus tierras. Además, el gobierno se compromete a "obtener la opinión favorable de las comunidades indígenas previa la realización de cualquier proyecto de explotación de recursos naturales que pueda afectar la subsistencia y el modo de vida de las comunidades. Las comunidades afectadas deberán recibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de estas actividades".

Algunas cuestiones, como las de la tierra, se tratan en otros acuerdos, como el de los aspectos socioeconómicos y situación agraria. En él, se indica que es necesario transformar la estructura de la tenencia y uso de tierra, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población rural y "*poner fin a la desprotección y el despojo que han afectado a los campesinos y, en particular, a los pueblos indígenas; que permita la plena integración de la población campesina en la economía nacional*"²⁸⁵. En el Acuerdo relativo a las poblaciones desarraigadas (término que incluye a los desplazados y refugiados), se les reconoce el derecho a "*residir y vivir libremente en Guatemala*" y entre las garantías para su reasentamiento, se cita el respeto de los derechos humanos, en general, y de los indígenas en particular y la garantía del derecho a la tierra²⁸⁶. En cuanto al poder civil y al Ejército, el acuerdo correspondiente incluye la introducción de un sistema judicial multilingüe, un acceso simple y directo de los indígenas a la justicia; la consideración del "*carácter multiétnico y pluricultural del Guatemala en el reclutamiento, selección y capacitación y despliegue*" de la policía nacional civil y adecuar el "*sistema educativo militar*" para que sea congruente con la Constitución, los derechos humanos y la "*identidad y derechos de los pueblos indígenas*"²⁸⁷.

²⁸⁵ *Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria*. México D.F., 6 de mayo de 1996. (www.un.org/Depts/minugua)

La actual Constitución, en sus artículos 67 y 68, asegura que las tierras y cooperativas agrícolas indígenas gozarán de una protección especial por parte del Estado y que éste "proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo". Artículos, que como otros muchos, están lejos de haberse respetado y llevado a la práctica.

²⁸⁶ *Acuerdo sobre el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado*. Oslo, 17 de junio de 1994. (www.un.org/Depts/minugua)

²⁸⁷ *Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática*. México D.F., 19 de septiembre de 1996 (www.un.org/Depts/minugua)

El cumplimiento del Acuerdo indígena también supone algunos cambios constitucionales, recogidos también en el “Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen constitucional”:

“se prevé reconocer constitucionalmente la identidad de los pueblos maya, garífuna y xinca, y desde tal perspectiva, la necesidad de definir y caracterizar al Estado guatemalteco como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe. No se trata solamente de reconocer la existencia de distintos grupos étnicos y su identidad, como lo hace actualmente la Constitución en el artículo 66, sino reconocer la confirmación misma de la sociedad, sin perjuicio de su unidad nacional y del Estado, está caracterizada de tal manera, lo que implica, además, el reconocimiento de la especificidad de la espiritualidad indígena como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de su valores, y la oficialización constitucional de los idiomas indígenas, como uno de los pilares sobre los que se sostiene la cultura nacional y como medio de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales”²⁸⁸.

Los puntos que requieren una reforma constitucional, tal y como se especifica en los acuerdos indígena y constitucional, son:

- Identidad de los pueblos maya, xinca y garífuna dentro de la unidad de la nación guatemalteca. La Constitución vigente, en su artículo 66, reconoce que Guatemala está integrada por diversos grupos étnicos, entre ellos los de ascendencia maya, y que el Estado *“reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje Indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”*. El artículo 58 también reconoce *“el derecho*

²⁸⁸ Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen constitucional. Estocolmo, 7 de diciembre de 1996. (www.un.org/Depts/minugua).

de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y costumbres”.

- Idiomas: la Constitución ha de incluir, en su artículo 143, la lista de las lenguas existentes y el Estado está obligado a reconocerlas, respetarlas y promoverlas. La actual redacción de este artículo indica que el idioma oficial es el español y que las lenguas vernáculas forman parte del *“patrimonio cultural de la Nación”*. Según lo dispuesto en los Acuerdos, los idiomas indígenas también serán reconocidos como oficiales.
- Espiritualidad indígena: el artículo 66 de la Constitución también deberá *“estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos Maya, Garífuna y Xinca”*.
- Reforma del artículo 140 de la actual Constitución para que defina Guatemala como una *“unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe”*.

El Acuerdo indígena incluye además una disposición novedosa: aunque en su totalidad entra en vigor con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, los aspectos relacionados con los derechos humanos reconocidos por la leyes guatemaltecas e instrumentos internacionales firmados, tienen *“vigencia y aplicación inmediatas”* y la verificación de su cumplimiento se encomienda a MINUGUA. Es la primera vez que un organismo internacional se encarga de verificar el cumplimiento de un acuerdo relativo a pueblos indígenas²⁸⁹.

MINUGUA ha creado una Asesoría de Asuntos Indígenas, integrada en gran parte por expertos, y con el fin de apoyar el Acuerdo Indígena, además de verificar el respeto de los derechos reconocidos por la legislación guatemalteca, ha emprendido proyectos para la

²⁸⁹ LÓPEZ, Atencio. *Guatemala: El proceso de paz y los pueblos indígenas*. Asuntos Indígenas 1996, n.1 (22) (Atencio López es k'una y fue observador de MINUGUA para el Acuerdo indígena entre noviembre de 1995 y marzo de 1996)

divulgación del Acuerdo²⁹⁰ y el fortalecimiento y pluralismo de la administración de justicia²⁹¹.

En cuanto al cumplimiento de lo acordado, MINUGUA, en su sexto informe (1 de julio a 31 de diciembre de 1996), reconoce como progresos²⁹²:

- el gobierno ha puesto en marcha, en coordinación con MINUGUA y las organizaciones mayas, una amplia campaña de difusión del contenido del Acuerdo indígena;
- interés de la administración de justicia en las campañas de capacitación y formación de traductores judiciales. Se trabaja en facilitar el acceso de la población indígena al sistema de justicia, se ha concluido la primera fase del Proyecto de Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico, se han formado 90 traductores en origen mam y quetchi y se ha elaborado un glosario de términos jurídicos en ambos idiomas. Además, las autoridades se han comprometido a nombrar traductores en los departamentos de Quetzaltenango, San Marcos y Totonicapán y, en 1997, el proyecto se ampliará a toda el área mam y quetchi y se investigará el derecho consuetudinario;
- el sector maya de la Asamblea de la Sociedad Civil ha formado, con la participación de organizaciones mayas, xincas y garífunas, ocho comisiones de trabajo

²⁹⁰ Con apoyo de MINUGUA y de la UNESCO, la Academia Guatemalteca de Lenguas Mayas ha traducido el acuerdo a 9 lenguas indígenas. También se difunde en programas de radio en español y 15 lenguas indias.

MINUGUA. *Fifth...* (op.cit.) (párr. 113, 188)

²⁹¹ Respecto al sistema judicial ha emprendido dos proyectos piloto. Uno, "Administración de Justicia y pluralismo cultural a nivel local", intenta, en colaboración con las instituciones guatemaltecas, crear un sistema de interpretes en los idiomas mayas e identificar los problemas de una administración de justicia bilingüe. También se imparten cursos a jueces, fiscales y abogados sobre derecho consuetudinario y cultura indígenas. Otro, "Asistencia jurídica en el área Ixil", está destinado a apoyar la creación de oficinas de asistencia jurídica permanente para las comunidades mayas.

MINUGUA. *Mediante el fortalecimiento institucional: Apoyar el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*. MINUGUA Info., n.4 – Agosto de 1996. (www.un.org/Depts/minugua)

²⁹² MINUGUA. *El Sexto Informe del Director de MINUGUA al Secretario General de la ONU sobre la situación de derechos humanos. 1 de julio a 31 de diciembre de 1996*. (www.un.org/Depts/minugua) (párr.51-53, 110-114)

preparatorias de las comisiones y reformas previstas en el Acuerdo (tierra, participación, reforma educativa, espiritualidad, oficialización de las lenguas indígenas, derecho consuetudinario, derechos de la mujer y reformas constitucionales).

En cuanto a las violaciones del Acuerdo y temas pendientes, MINUGUA señala²⁹³:

- Conflictos de las tierras: persisten e incluso se han agravado, registrándose enfrentamientos entre comunidades indígenas y finqueros que han provocado un número indeterminado de muertos y heridos graves. El gobierno carece aún de mecanismos para resolver estos conflictos de una forma rápida.
- Violaciones del derecho al ejercicio de la espiritualidad indígena.
- Las políticas sociales y económicas, en particular las agrícolas, y la participación de los grupos afectados es uno de los grandes desafíos que debe afrontar el gobierno.
- El respeto de los derechos humanos es aún precario y la lucha contra el crimen y la impunidad sólo ha conseguido resultados parciales. Uno de los hechos más graves desde que la Misión inició sus actividades ha sido el caso Xamán. El 5 de octubre de 1995, una patrulla militar integrada por 25 hombres dispararon indiscriminadamente contra la comunidad de retornados "Aurora 8 de Octubre", matando a 11 personas, dos de ellas niños, e hiriendo a otras 30²⁹⁴.

Finalmente, la Misión de Naciones Unidas recomienda, entre otras medidas, la implantación de un sistema judicial bilingüe, la amplia participación de las organizaciones indígenas en los trabajos preparatorios de las reformas previstas y el urgente necesidad de

²⁹³ MINUGUA. *El Sexto...* (op.cit.) (párr. 90-92, 134, 156, 159, 162)

²⁹⁴ MINUGUA. *El Cuarto Informe del Director de MINUGUA al Secretario General de la ONU sobre la situación de derechos humanos en Guatemala.* (21 de agosto a 31 de diciembre de 1995). (www.un.org/Depts/minugua) (párr.25-32)

establecer mecanismos para resolver los conflictos que afectan a los acuerdos de paz, en especial de aquellos relacionados con la tierra²⁹⁵.

La firma formal de la paz en Guatemala es el fin de un proceso, pero el inicio de otro aún más arduo. Como afirmó uno de los representantes de la URNG, Carlos Gonzáles, *"la paz es más difícil que la guerra, pero es el único camino"*²⁹⁶. Además, como, señalan varios participantes en el proceso, como monseñor Rodolfo Quezada, si no se aprovecha esta oportunidad y se lleva a la práctica lo acordado, se creará una gran frustración y *"el peligro de una mayor confrontación"*²⁹⁷.

Los problemas que han de afrontarse son complejos, pero las medidas han de ser urgentes y decididas si se quiere que la paz se afiance: el acceso y la propiedad de la tierra, el regreso de los refugiados y desplazados a sus lugares de origen²⁹⁸, la democratización efectiva de la sociedad, la lucha contra la impunidad, el respeto de los derechos humanos en general.....

Las organizaciones indígenas guatemaltecas, que en los últimos años se han multiplicado, fortalecido y son cada vez más activas, no sólo en el ámbito local, sino también nacional²⁹⁹, han recibido los acuerdos con una mezcla de reserva y esperanza. Esperanza por-

²⁹⁵ MINUGUA. *El Sexto...* (op.cit.) (párr. 169, 180-181)

²⁹⁶ EFE. *Las dificultades...* (op.cit.)

²⁹⁷ EFE. *Toda la sociedad debe involucrarse construcción paz Guatemala*. Madrid, 11.XII.1996

²⁹⁸ ACNUR ha participado en la repatriación de más de 34.000 refugiados. Según datos del Alto Comisariado, en 1995 regresaron 9.542 y en 1996, más de 4.000. Aún quedan 32.500 refugiados en México.

MINUGUA. *Cuarto...* (op.cit.) (párr. 16)

MINUGUA. *Sexto...* (op.cit.) (párr. 46)

²⁹⁹ En las últimas elecciones municipales y parlamentarias, celebradas el 12 de noviembre de 1995, 8 mayas (3 cakchiqueles, 3 quichés y dos kekchíes) logran un acta de diputado:

- Diputados indígenas

NOMBRE	GRUPO	DEPARTAMENTO	PARTIDO
Rosalina Tuyuc	Cakchiquel	Lista nacional	FDNG
Adrián Mejía Lxcoy	Quiché	Quiché	FDNG

que abren la puerta a una sociedad más justa, sin discriminaciones y ellas están dispuestas a "aportar nuestro grano de maíz"³⁰⁰. Reserva porque queda por ver la voluntad de las partes y de toda la sociedad guatemalteca en hacer posibles los profundos cambios necesarios. No quieren que queden en letra muerta como los artículos de la Constitución vigente referidos a los pueblos indígenas, ya que como ha indicado la ASC ni se han cumplido cuando han chocado con intereses particulares de los grupos hegemónicos, ni han contado con las comunidades mayas³⁰¹. Si bien, como he ya señalado, todas las partes que han participado en el proceso de paz coinciden en señalar que sin tener en cuenta a la población indígena no es posible la paz en Guatemala, ahora queda por ver la voluntad y la capacidad de todos para hacerla posible.

Roberto Pitán Pacay	Kekchí	Alta Verapaz	FDNG
Macario González.	Quiché	Totonocapán	PAN
Ricardo Choy	Cakchiquel	Chimaltenango	PAN
Haroldo Erick Quej	Kekchí	Alta Verapaz	FRG
Aura Marina Otzoy	Cakchiquel	Chimaltenango	FRG
Manuela Alvarado	Quiché	Cantelq	FDNG

FDNG: Frente Democrático Nueva Guatemala, agrupa a militantes de izquierda y a varias organizaciones indígenas, entre ellas a Nukuj Akpop, grupo político maya, fundado en junio de 1995 y del que forman parte 4 de los 8 indígenas electos.

PAN: Partido de Avanzada Nacional

FRG: Frente Republicano Guatemalteco

Además, los Comités Cívicos, que sólo pueden participar en las elecciones municipales, lograron ganar en 21 de los 300 municipios que elegían alcaldes. Xel-Jú, Comité Cívico indígena, consiguió la alcaldía de Quezaltenango, segunda ciudad del país. Rigoberto Quemé Chay es el primer alcalde indígena de esta ciudad que, aunque de mayoría maya, ha sido gobernada hasta ahora por ladinos.

En estas elecciones, pese al alto abstencionismo (sólo vota el 46% de los electores censados), la participación indígena fue superior a otras ocasiones, se estima que en un 20%. Rigoberta Menchú ejerció por primera vez su derecho al voto y lo hizo en Chiantla (Huehuetenango).

SOLANO, Estheiman Amaya. *Guatemala. Elecciones 'ladinas' en un país indígena*. Asuntos Indígenas, 1995, n.4 (50-51)

³⁰⁰ El Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG), que aglutina a varias organizaciones mayas y, a su vez, está integrada en la "Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala" (COPMAGUA), también conocida como "Saqb'ichil", en un comunicado hecho público poco antes de la firma del Acuerdo final, pide a las autoridades, la URNG y a la sociedad guatemalteca un esfuerzo para que la paz sea viable e insta a las comunidades indias a unificar sus esfuerzos y hacer posible una nación plural.

EFE. *Mayas exhortan a aportar "grano de maíz" para la paz*. Guatemala, 27.XII.1996

PEACE BRIGADES INTERNATIONAL. *Organizaciones de Guatemala*. 9.II.1997 (www.igc.apc.org/pbi/guate)

³⁰¹ LÓPEZ, A. *Guatemala...* (op.cit.) (22)

IV. CONCLUSIONES

1. En el concepto de 'pueblo indígena' es necesario distinguir dos facetas: una teórica o de aproximación científica y otra política.
2. En el terreno teórico, no se ha logrado una definición conceptual comprehensiva de la diversidad indígena y suficientemente clarificadora. Pese a ello, los estudiosos del tema coinciden, en general, en enumerar una serie de rasgos distintivos comunes, como la continuidad histórica, la especial vinculación con la tierra, la posición no dominante, la organización comunal, la dependencia de una economía primaria, la conciencia de su identidad distintiva como grupo y su deseo de preservarla.
3. Estos rasgos requieren, sin embargo, algunas precisiones:

a.- Continuidad histórica:

No siempre es cierto que los 'indígenas' sean los descendientes directos de los habitantes más antiguos del territorio que hoy ocupan: pueden haber llegado a él desplazados por la presión de otros grupos, o bien los continuos movimientos y mestizajes de población hacen difícil dilucidar quién es el ocupante más antiguo, dándose la circunstancia de que todos pueden alegar que son 'indígenas'.

b.- Continuidad cultural:

Salvo los grupos muy aislados, el resto de las culturas indígenas toman elementos de otros, ya sea conquistador, colonizador o mero vecino, pero, con el tiempo, los asumen como propios, hasta el punto de no ser conscientes de su propio origen. Ninguna cultura es estática, a no ser que esté muerta, y, mal que bien, se adapta a las nuevas circunstancias. Lo importante, por tanto, no es la permanencia de los elementos considerados como 'típicos', sino la capacidad para hacer frente a lo nuevo, a lo ajeno, asumiéndolo o

adaptándolo, sin perder por ello su propia identidad. Esta identidad, es decir la conciencia de constituir un grupo distinto y la voluntad de mantenerse como tal, es fundamental, ya que sin ella no se entienden las actuales reivindicaciones indígenas ni su supervivencia histórica en medio de condiciones adversas.

c.- Lengua:

Como vehículo de comunicación y sistema lógico y simbólico es uno de los rasgos más destacados de la diferencia intergrupala. Sin embargo, no puede ser tomado como indicador único. La equivalencia entre el uso exclusivo de la lengua vernácula y mayor identidad o mejor conservación de la propia cultura puede desembocar en el absurdo si se lleva a la posición más extrema. Dada su relación con el exterior, en los grupos indígenas suele haber más hombres bilingües que mujeres, pero ello no quiere decir que éstas sean más 'indígenas' que los primeros. En el otro extremo, cabe citar el caso de Paraguay, donde una lengua indígena, el guaraní, es oficial y la habla buena parte de la población, pero sólo una minoría se identifica como 'indígena'.

d.- Marginación:

La marginación, la explotación o la pobreza describen una situación socioeconómica, pero no un rasgo consustancial con la identidad indígena.

En cuanto a la distinción entre la conquista y/o la colonización por una potencia extranjera, en particular europea, y el dominio por grupos vecinos o un estado independiente, no tiene valor para considerar o no a un grupo o pueblo como 'indígena'. Las consecuencias son similares.

f.- Economía de autoabastecimiento o primaria:

En Asia, en África y en la región ártica suele identificarse como 'indígenas' o 'tribales' a aquellos grupos que son nómadas, recolectores, cazadores, pescadores, pastores o poseen una economía autosuficiente. Mas también existen grupos que viven de la agricultura sedentaria, son asalariados o han emigrado a las ciudades. En estos casos, sus

condiciones de vida son, en muchos casos, muy similares a otros sectores no indígenas. Su economía, más que autosuficiente o primaria, podría calificarse como de 'supervivencia'.

g.- Cosmovisión diferenciada:

Se suele subrayar el carácter simbólico, religioso e incluso místico que la 'tierra', la 'Madre Tierra', posee para los pueblos indígenas. En este punto cabe hacer dos precisiones: por un lado, para toda comunidad humana, la tierra y el territorio propios tienen un carácter simbólico; por otro, cuanto mayor sea la dependencia de la tierra para la propia supervivencia, mayor será su vinculación con ella y, por ello, también ocupará un lugar más relevante en los usos sociales y culturales.

En cuanto a la cosmovisión diferente, en caso de poder aplicarla, debería en buena lógica, dar lugar a una civilización diferente y a un desarrollo, ya sea socioeconómico o político, distinto.

4. Podría decirse que grupo indígena es todo aquel que se considera a sí mismo y es estimado por otros como tal y cuyas características serían: sentirse heredero de una cultura ancestral, en la que la relación con la 'tierra' como elemento simbólico ocupa un importante papel y que, pese a sufrir situaciones de dominio y marginación, no ha perdido su identidad y, además, tiene la voluntad de conservarla y transmitirla a sus descendientes.
5. Del grado de identidad y de la capacidad para mantenerla y legarla dependerá, además, que tal grupo pueda ser considerado como 'pueblo'. Si se acepta que una de las características distintivas del 'pueblo' no es sólo la posesión de un sentimiento de ser distinto a los otros ('etnia'), sino también de una conciencia política orientada a la consecución de una entidad política propia, cabe concluir que no todos los grupos que se consideran 'indígenas' son automáticamente 'pueblos'. Dentro de la diversidad indígena, es evidente que existe una gran disparidad en su grado de conciencia y de movilización políticas.

Por el momento, América, el Ártico y algunos casos de Asia son los más activos en este aspecto. En otros, apenas se advierte esta lucha o es incipiente.

6. Si bien los pueblos indígenas y las minorías étnicas comparten muchos rasgos y la distinción entre unos y otros puede ser, a veces, 'resbaladiza', los primeros rechazan ser considerados como 'minorías'. La distinción fundamental radica en el carácter de dos demandas que los pueblos indígenas consideran básicas para su supervivencia como tales: el reconocimiento de sus tierras y territorios, incluido el valor simbólico que tienen para ellos, y el derecho a la autodeterminación. Estas reivindicaciones están ligadas a su conciencia política y, por lo tanto, a su objetivo de constituirse en entidades políticas diferenciadas.

7. Desde un punto de vista político, las denominaciones, así como la mitificación de los orígenes o la reinterpretación de la propia historia, son elementos útiles en el esfuerzo para satisfacer una serie de reivindicaciones, tanto políticas, como sociales, económicas y culturales. No son recursos privativos de los pueblos indígenas, sino que también han sido y son utilizados por otros grupos, como las minorías, las naciones y los propios estados.

8. Desde una perspectiva política, existe división de opiniones entre las propias organizaciones indígenas sobre la conveniencia o no de definir el concepto 'pueblo indígena'. Algunos recelan por considerar que, como su experiencia le demuestra, todo intento definidor sólo sirve para controlarlos y forzarlos a la integración; otros, como en el caso de diversos grupos asiáticos, estiman que tal definición es necesaria para evitar que los estados puedan negar su existencia y, por lo tanto, privarles de sus derechos. En cualquier caso, la ausencia de una definición universalmente aceptada no puede servir de coartada para no reconocer la situación particular de los grupos indígenas y sus derechos, tanto básicos como específicos. Sin embargo, tal definición podría ser útil para evitar largas discusiones sobre el reconocimiento o no como indígenas de determinados

grupos que han reclamado tal consideración en determinadas reuniones internacionales.

9. Fruto de la ausencia de claridad conceptual es la disparidad de cifras sobre la población indígena, tanto en el ámbito nacional como internacional. También da pie a que, en determinados estudios, se incluyan casos de pueblos sin estado o cuyo proceso de descolonización aún no ha concluido y que nunca se han definido a sí mismos como 'indígenas'.
10. Como culturas vivas, los indígenas no son un calco exacto de lo que fueron y, en el futuro, tampoco serán lo que hoy son. Su supervivencia está ligada a su capacidad de adaptación e incorporación de los elementos nuevos que conllevan las inevitables y cada vez más frecuentes o estrechas relaciones con otros grupos. Esta apropiación y uso de elementos ajenos pueden ser de gran utilidad para la propia supervivencia indígena. Buen ejemplo de ello es el uso de foros internacionales, como las Naciones Unidas, o las continuas apelaciones a los derechos humanos, a la autodeterminación o el uso de las vías que les ofrecen algunas leyes nacionales para la defensa de sus propios intereses.
11. En ámbito internacional, tres organizaciones, la OIT, la ONU (a través de la Comisión de Derechos Humanos y el GTPI) y la OEA (mediante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Indigenista Interamericano), destacan por su interés y labor en el campo indígena. Las tres han elaborado instrumentos de reconocimiento de derechos indígenas: los Convenios 107 y 169 de la OIT, los dos en vigor, y las Declaraciones del GTPI y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aun pendientes de su aprobación definitiva. Por su carácter, sólo los Convenios son obligatorios para los Estados que los hayan ratificado; por el contrario, las Declaraciones son más ambiciosas y, pese a que no serán obligatorias, crean recelo entre muchos estados.
12. Si bien la labor de la OIT es más antigua y se centra, sobre todo, en proyectos concretos para la mejora de las condiciones de vida de los indígenas en general y, en particular, de

las laborales; el GTPI puede considerarse como el principal foro político indígena internacional. Al contrario que la OIT, la estructura del GTPI permite la participación directa de las organizaciones indígenas, lo que ha propiciado el establecimiento de contactos entre representantes indígenas de todo el mundo y que cualquier grupo puede disponer de una tribuna internacional para exponer sus quejas y reclamaciones. Pese a esta estructura abierta, el GTPI carece de potestad para investigar las denuncias, para imponer sanciones o hacer recomendaciones a los gobiernos. Esta gran limitación amenaza con convertir al GTPI en un mero organismo productor de numerosos documentos, de escasa difusión y de nulas repercusiones prácticas.

13. Las relaciones entre los grupos indígenas y el estado dan lugar a conflictos de todo tipo que cada vez son más difíciles de ignorar, aunque, en muchas ocasiones, no se les quiere dar la debida importancia. Las cuestiones que se plantean van desde el básico respeto a los derechos humanos, a problemas sociales, económicos y políticos, cuya resolución requiere, en no pocos casos, una reforma de la propia estructura estatal.
14. Las demandas indígenas no se limitan sólo a cuestiones socioeconómicas, políticas, o culturales. El planteamiento suele ser global y, por lo tanto, su conflicto con el estado o la sociedad dominante puede calificarse como 'conflicto étnico'. Si bien las reivindicaciones son concretas, el pueblo indígena las presenta como un todo necesario para supervivencia como grupo distinto.
15. Los estados suelen considerar a los grupos indígenas como un obstáculo para la cohesión y desarrollo nacionales y las políticas que les aplican, aunque muy variadas, pueden englobarse en grandes categorías como el genocidio, el etnocidio, la asimilación, la integración o cierta protección paternalista mediante leyes y disposiciones especiales. En las últimas décadas, se han sucedido las críticas, tanto indígenas como no indígenas, contra todas estas políticas, por considerar que todas ellas son destructivas o, al menos,

lesivas para los indígenas. Frente a ellas, se propugna el reconocimiento de la pluralidad dentro del estado y de la peculiaridad de los grupos indígenas.

16. Uno de los principales retos que han de enfrentar actualmente los indígenas es el desarrollo económico. Muchos grupos son especialmente vulnerables al empuje del desarrollo de tipo industrial, ya que éste pone en peligro sus formas de vida y economías tradicionales. La pérdida de sus recursos y tierras en aras de un tipo de desarrollo considerado como más idóneo y necesario se traduce, en su caso, en un empeoramiento de la situación general de sus condiciones de vida; es decir, en todo lo contrario de lo que se entiende que debe aportar el desarrollo entendido de una forma integral. Pierden los medios que les permiten ser, más o menos, autosuficientes para convertirse en mera mano de obra mal pagada o, en no pocos casos, casi esclava.
17. Una de las reivindicaciones indígenas fundamentales es el reconocimiento de sus tierras o territorios tradicionales. Esta demanda se considera tanto esencial para evitar su destrucción como grupo, como requisito básico para conseguir otras mejoras.
18. Ligada a la anterior, otra de las principales exigencias indígenas es la participación en el diseño, la ejecución y en el beneficio de la explotación de los recursos que albergan los territorios que consideran propios. Los proyectos de desarrollo financiados y apoyados por organismos internacionales, como el Banco Mundial y la Unión Europea, incluyen los requisitos de consulta previa, participación indígena y, en caso de perjuicios, expropiaciones o traslados, el pago de las correspondientes indemnizaciones. Sin embargo, la práctica demuestra que estas cláusulas se cumplen parcialmente o simplemente se ignoran. Por otro lado, el pago de beneficios y compensaciones plantea otro problema. Si se realizan mediante dinero, los grupos indígenas beneficiarios deben enfrentarse al desafío de entrar de lleno en una economía monetaria, para la que quizás no estén preparados, sin perder su identidad.

19. En las últimas décadas, unos nuevos recursos han atraído la atención por las grandes ganancias que pueden reportar: los conocimientos tradicionales indígenas. Compañías farmacéuticas, laboratorios o departamentos de investigación médica y genética han descubierto la importancia y beneficios que pueden obtener de la comercialización y patentado de los conocimientos indígenas sobre, por ejemplo, botánica o el aprovechamiento y conservación del medio ambiente en el que viven, a veces escasamente conocido por la ciencia moderna. Estos conocimientos, fruto de la experiencia grupal a lo largo de la historia, pueden ser de gran utilidad para el resto de la Humanidad; por ello, debería impedirse su expropiación y patentado. En caso de comercialización, habría que disponer mecanismos para remunerar o destinar los beneficios a los indígenas que han transmitido dichos conocimientos.
20. Por otro lado, las patentes genéticas son una cuestión que no sólo afecta a los indígenas. Cualquier ser humano está indefenso ante el patentado, por ejemplo, de sus propias células sin su consentimiento. Por lo tanto, la necesidad de mecanismos de defensa y protección adecuados rebasan el marco indígena.
21. La apelación indígena al derecho de autodeterminación debe interpretarse como la reivindicación de un marco político que permita su supervivencia, en todos los aspectos, como pueblo. El temor a que se traduzca en independencia, en ruptura estatal o en un desafío a las actuales fronteras es, hoy por hoy, más teórico que real. Por el momento, son contados los casos en los que se ha llegado a plantear la posibilidad de crear un estado propio.
22. Una situación destacable es la de los grupos indígenas divididos por las fronteras estatales. La comparación de los casos de las comunidades jíbaras de Ecuador y Perú y de los samis del norte de Escandinavia, Finlandia y la península de Kola demuestra que un buen entendimiento y estrecha colaboración interestatal beneficia directamente a los grupos indígenas divididos. Los samis se benefician de la cooperación nórdica y, al mis-

mo tiempo, se vieron dañados por el cambio y cierre de fronteras entre Finlandia y la URSS. En el caso la disputa por la cordillera del Cóndor entre Ecuador y Perú, los grupos indígenas se han visto involucrados en los últimos choques armados. Este conflicto interestatal ha provocado además una nueva división entre estas comunidades que se proclaman hermanas: mientras una parte de sus dirigentes propugnaron, desde el principio, un acuerdo bilateral, ya que los principales perjudicados eran los indígenas; otros se alinearon claramente con la postura y reivindicación del estado en el que vivían, pese a que ello suponía, en la práctica, un enfrentamiento con sus hermanos del otro lado de la frontera. En este último caso, la fidelidad al estado primó sobre una posible solidaridad indígena.

23. El caso de los samis ofrece un claro ejemplo de que, hoy en día, las amenazas para un determinado grupo indígena pueden proceder no del estado en que viven, sino de otros no fronterizos. La lluvia radiactiva provocada por el accidente de la central nuclear de Chernobil supuso un golpe muy duro para aquellos samis que viven de actividades tradicionales, como la pesca y la cría de renos.

24. El reconocimiento político y jurídico por parte del estado de la identidad y de un cierto grado de autonomía o autogobierno indígena no bastan por sí solos. Las leyes por sí mismas no mejoran una situación ni remedian las injusticias. Es necesario que se cumplan; para ello, es imprescindible la voluntad del estado y de la sociedad mayoritaria de aplicarlas y, al mismo tiempo, de prestar apoyo, tanto jurídico, como político y socioeconómico, a las formas de autogobierno indígenas. Sin estos requisitos prácticos, el mero reconocimiento jurídico es ineficaz. Buenos ejemplos de ellos, son las experiencias de los pequeños pueblos del norte de Rusia y de Nicaragua. En el primer caso, ciertos pueblos del norte ruso tienen reconocidos unos territorios y una cierta autonomía teórica, pero en la práctica lo único que prima es el interés de Moscú, aunque ello signifique ignorar las demandas y necesidades de estos pueblos y, en algunos casos, llevarlos al borde de la extinción. En el segundo caso, el proceso de autonomía de las dos regiones

de la Costa Atlántica se estanca una vez que los sandinistas abandonan el gobierno y la región deja de tener un valor estratégico para la oposición antisandinista.

25. El reconocimiento estatal de los grupos indígenas puede beneficiar también a otros grupos minoritarios y no indígenas. Por ejemplo, en Nicaragua y Guatemala, las disposiciones de autonomía y pluralidad abarcan también a los creoles.

26. Las reformas que ha de emprender un estado para reconocer la particularidad indígena benefician también a toda la sociedad. Contribuye a disminuir las disparidades dentro del país y al equilibrio socioeconómico. Además, en muchos casos, es un requisito imprescindible para la paz, independientemente del peso demográfico de los grupos indígenas. En Guatemala, aunque la participación indígena en el proceso de paz ha sido indirecta, los Acuerdos de paz reconocen la pluralidad del estado y la importancia de la población india. La paz es imposible sino se reconocen y respetan los derechos indígenas, la mayor parte de ellos mayas, ya que sería tanto como olvidar a más de la mitad de la población. Además es imprescindible que tal reconocimiento vaya respaldado por las necesarias inversiones en infraestructuras y servicios sociales en las zonas indígenas. En Nicaragua, aunque la población indígena no es mayoritaria en la Costa Atlántica, sin su reconocimiento también hubiese sido imposible la paz. La solución del problema costeño se convirtió en urgente para el gobierno sandinista, ya que la zona, de difícil control, se había convertido en un terreno abonado para la implantación de la 'contra' y las acciones de sabotaje de Estados Unidos. Pero el proceso que culmina con el Estatuto de Autonomía para la Costa Atlántica es fruto de una evolución de las posiciones previas del gobierno y un entendimiento con la población y organizaciones de la región.

27. El caso de Nicaragua también demuestra que, en ciertas ocasiones, la revitalización de la identidad y la progresiva radicalización de las reivindicaciones indígenas pueden ser fruto de la manipulación de elementos externos. Su fin no declarado es utilizarlos como elemento desestabilizador para derrocar a un gobierno o en un conflicto armado. En es-

tos casos, los grupos indígenas son utilizados como meros peones para intereses ajenos, lo que menos cuenta es la mejora de su situación o la satisfacción de sus legítimas reivindicaciones, aunque a la opinión pública se venda una versión completamente distinta. A esta manipulación también pueden contribuir algunas organizaciones pro indígenas o indígenas radicales. Planteamientos como el etnicismo pueden ser muy efectistas, pero, al mismo tiempo, también muy simplistas y pueden conducir, en la práctica, a un callejón sin salida las demandas indígenas. En la Costa Atlántica, Estados Unidos, los grupos antisandinistas y algunas organizaciones norteamericanas pro indígenas espolpearon y radicalizaron a los miskitos. Una vez que los sandinistas abandonaron el gobierno, su autonomía y sus demandas han sido relegadas al olvido, tanto dentro como fuera de Nicaragua.

28. La actual revitalización y activismo indígenas pueden encuadrarse dentro del fenómeno mundial de reacción contra la globalización y la consiguiente homogeneización. Como en otros casos, se opta por la diferencia y el refugio en el propio grupo y por la acentuación de la cultura y valores propios para hacer frente tanto a la inseguridad ante un mundo cada vez más interconectado y en rápido cambio, así como al fracaso de las políticas aplicadas hasta ahora, las cuales no han reportado ni beneficios ni mejoras sustanciales.
29. El fenómeno de la globalización, al igual que la labor de los antropólogos, de los misioneros o de los agentes del desarrollo, engloba dos posibilidades para los pueblos indígenas: una puede ser destructiva e incluso genocida; otra, beneficiosa y fortalecedora de la propia identidad. El mismo mundo que les amenaza hasta en los últimos rincones, les permite también disponer de nuevas vías para asegurar su supervivencia. Los grupos de presión pro indígenas, los foros internacionales y los medios de comunicación pueden servir de altavoz de sus problemas y reivindicaciones. Gracias a ellos y a las nuevas tecnologías de la comunicación, en muchos casos, han superado el ámbito local. La realidad indígena puede así convertirse también en un fenómeno global.

30. Si bien la globalización y, en particular los medios de comunicación, permiten hoy una difusión inmediata de la información y podrían, en teoría, hacer posible un mejor conocimiento de la realidad de los actuales grupos indígenas, también pueden reducirla a un mero asunto banal. Los temas indígenas se han puesto de moda, como lo 'verde' o lo 'natural'. Lamentablemente, los medios de comunicación se ocupan muy poco y muy mal de los indígenas, se los muestra como ejemplos de raro 'tipismo', como reclamo turístico o como ejemplos actuales de 'buenos salvajes' en trance de extinción como las ballenas. En general, aparecen reducidos a anécdotas curiosas. A veces, da la sensación de que son algo del pasado, que ya no existen. Si bien otros muchos temas de gran importancia para las sociedades actuales sufren un tratamiento periodístico superficial y muy puntual, en el caso de los indígenas, esta tónica es aún más notoria.

VI. CUADROS

I. RATIFICACIONES REGISTRADAS DE LOS CONVENIOS 107 Y

169 DE LA OIT¹

PAÍSES	CONVENIO 107	CONVENIO 169
Angola	4 junio 1976	
Argentina	18 enero 1960	
Bangladesh	22 junio 1972	
Bélgica	19 septiembre 1958	
Bolivia	12 enero 1965	11 diciembre 1991
Brasil	18 junio 1965	
Colombia	4 marzo 1969	7 agosto 1991
Costa Rica	4 mayo 1959	2 abril 1993
Cuba	2 junio 1958	
República Dominicana	23 junio 1958	
Ecuador	3 octubre 1969	
Egipto	14 enero 1959	
El Salvador	18 noviembre 1958	
Ghana	15 diciembre 1958	
Guatemala		13 junio 1996
Guinea Bissau	21 febrero 1977	
Haití	4 marzo 1958	
Honduras		28 marzo 1995
India	29 septiembre 1958	
Irak	16 julio 1986	
Malawi	22 marzo 1965	
México	1 junio 1959	5 septiembre 1990
Noruega		19 junio 1990
Pakistán	15 febrero 1960	
Panamá	4 junio 1971	
Paraguay	20 febrero 1969	10 agosto 1993
Perú	6 diciembre 1960	2 febrero 1994
Portugal	22 noviembre 1960	
Siria	14 enero 1959	
Túnez	17 diciembre 1962	

Convenio 107. Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes.

Fecha de entrada en vigor..... 2 junio 1959

Países ratificantes..... 27

¹ CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Listas de ratificación por Convenio y por país (al 31 de diciembre de 1991)*. 79ª Reunión 1992. Informe III, parte 5. Ginebra: OIT, 1992 (140)
CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Listas de ratificación por Convenio y país (al 31 de diciembre de 1995)*. 83ª Reunión 1996. Informe III, parte 5. Ginebra: OIT, 1996 (217)

Convenio 169. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Fecha de entrada en vigor..... 5 septiembre de 1991

Países ratificantes..... 9

- Bajo consideración de las Legislaturas Nacionales:
 - Chile
 - Ecuador
 - Brasil
 - Venezuela
 - Dinamarca
 - Filipinas

- Decisión de los Congresos de ratificar, pero el instrumento de ratificación aún no ha sido recibido por la OIT:
 - Fiji
 - Austria
 - Argentina

II. PARTICIPACIÓN EN LAS REUNIONES ANUALES DEL GTPI¹

• Estados

ESTADO	1985	1991	1992	1993	1995	1996
Alemania				X	X	
Argelia						X
Argentina	X	X	X	X		X
Australia	X	X	X	X	X	X
Austria			X			
Bangladesh	X	X	X	X	X	X
Bolivia		X	X	X	X	X
Brasil	X	X	X	X	X	X
Bután			X	X		
Canadá	X	X	X	X	X	X
Colombia		X	X	X	X	X
Costa Rica				X	X	X
Cuba						X
Chile		X	X	X	X	X
China	X					X
Chipre		X	X	X		
Dinamarca		X	X	X	X	X
Ecuador				X	X	X
El Salvador		X	X	X	X	X
Eslovaquia						X
España		X				
Estados Unidos	X	X	X	X	X	X
Estonia						X
Etiopía						X
Fiji					X	
Filipinas		X	X	X	X	X
Finlandia		X	X	X	X	X
Francia	X	X	X		X	X
Grecia		X	X	X		X
Guatemala				X	X	X
Holanda			X		X	X
Honduras	X		X	X	X	
India	X	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X	
Irán						X
Italia			X			
Japón		X	X	X	X	X
Kenia						X
Libia						X
Malasia			X		X	X
México	X		X	X	X	X
Myanmar		X	X	X	X	X
Nicaragua	X		X	X	X	X
Nigeria			X		X	X
Noruega	X	X	X	X	X	X

¹ Informes del GTPI correspondientes a las sesiones realizadas en estos años

Nueva Zelanda	X	X	X	X	X	X
Pakistán					X	
Panamá			X	X		
Paraguay					X	
Perú	X	X	X	X	X	X
Reino Unido		X		X		
República Dominicana			X			
Rusia			X	X	X	X
Senegal		X	X			
Siria			X			
Sri Lanka	X	X				X
Suecia	X	X	X	X	X	X
Suráfrica					X	X
Tailandia			X			
Turquía	X		X			
Ucrania						X
Venezuela	X		X			
Vietnam	X		X			
TOTAL	21	28	52	33	36	43

- **Estados no miembros**

ESTADO	1985	1991	1992	1993	1995	1996
Suiza				X	X	X
				X	X	X

Distribución por continentes

CONTINENTE	1985	1991	1992	1993	1995	1996
África		1	2		2	6
América	9	9	15	16	15	15
Asia	6	7	11	6	8	9
Europa	4	9	12	9	8	11
Oceanía	2	2	2	2	3	2

- **Organizaciones Indígenas con estatus consultivo en el Consejo Económico y Social**

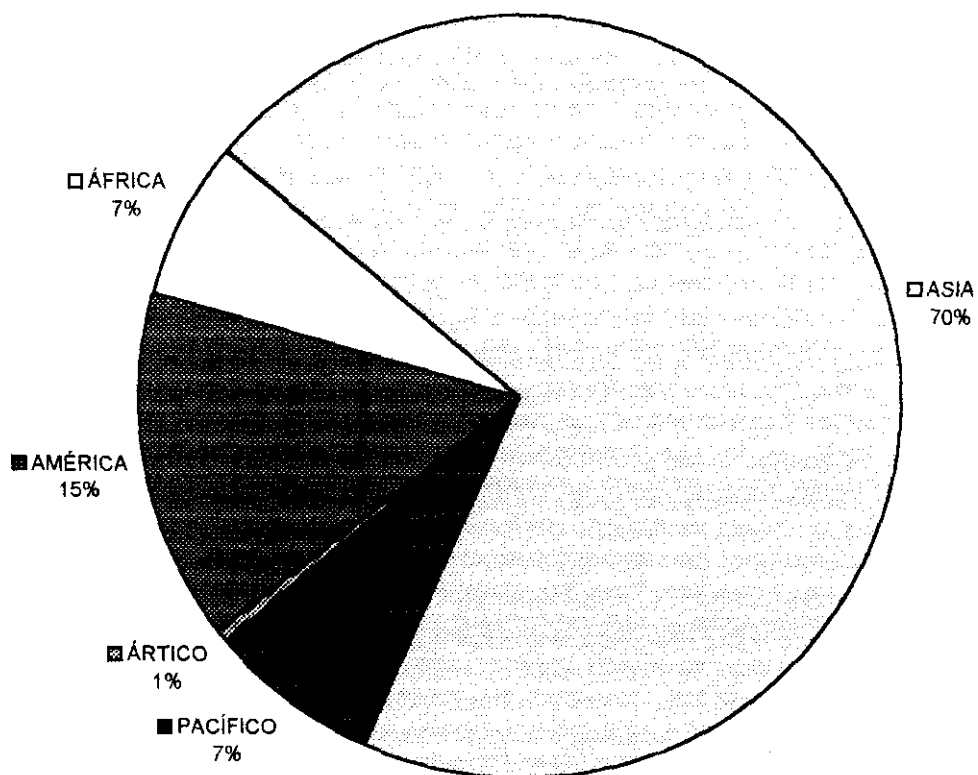
ORGANIZACIÓN	85	91	92	93	95	96
Indian Law Resource Centre	X	X	X	X	X	X
Inuit Circumpolar Conference	X	X	X			X
Consejo Indio de Suramérica	X	X	X	X	X	
International Indian Treaty Council		X	X	X	X	X
World Council of Indigenous Peoples	X	X	X	X	X	X
National Indian Youth Council	X	X	X			
Consejo Nórdico Sami		X	X	X	X	X
Grand Council of the Crees of Alberta		X	X	X	X	X
International Org. of Indigenous Resource Development		X	X	X	X	X
National Aboriginal and Islander Legal Service Secretariat	X	X	X	X	X	X
Four Directions Council	X					
Indigenous World Association	X			X	X	X
Aboriginal and Torres Strait Islander		X	X		X	X

III. POBLACIÓN INDÍGENA MUNDIAL¹

ÁREA GEOGRÁFICA	POBLACIÓN	% DEL TOTAL	% REGIONAL
ÁRTICO	1.180.000	0,54	---
- Inuit	100.000	0,05	8,47
- Sami	80.000	0,04	6,78
- Rusia	1.000.000	0,45	84,75
AMÉRICA	33.000.000	15,06	---
- América del Norte	1.500.000	0,69	4,54
- México- América Central	13.000.000	5,93	39,40
- América del Sur	18.500.000	8,44	56,06
- Altiplano	17.500.000	7,99	53,03
- Tierras Bajas	1.000.000	0,45	3,03
ÁFRICA	14.350.000	6,55	---
- Nómadas A. Occidental- Norte	8.000.000	3,65	55,75
- Nómadas A. Oriental	6.000.000	2,74	41,81
- Pigmeos	250.000	0,11	1,74
- San y Basarwa	100.000	0,05	0,70
ASIA	155.000.000	70,73	---
- Asia Occidental	7.000.000	3,20	4,52
- Asia Oriental	67.000.000	30,57	43,23
- Asia Meridional	51.000.000	23,27	32,90
- Sureste Asiático	30.000.000	13,69	19,35
- Continente	15.000.000	6,84	9,67
- Archipiélago	15.000.000	6,84	9,67
PACÍFICO	15.600.000	7,12	---
- Islas del Pacífico	15.000.000	6,84	9,15
- Aborígenes	250.000	0,11	1,60
- Maoríes	350.000	0,15	2,25
TOTAL	219.130.000		

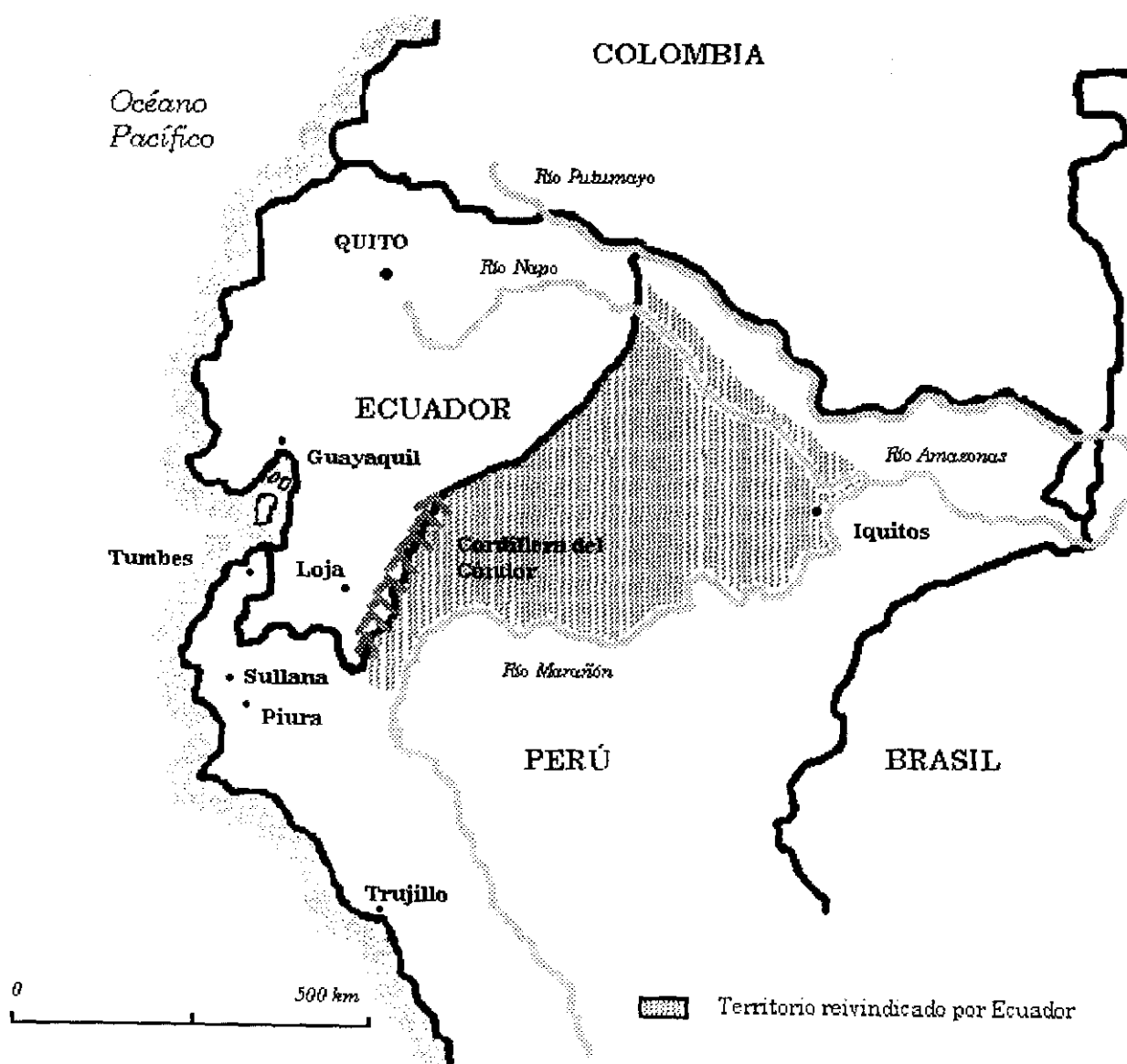
¹ Cuadro elaborado con los datos de población ofrecidos por IWGIA en sus anuarios desde 1991 a 1997

IV. DISTRIBUCIÓN POR CONTINENTES



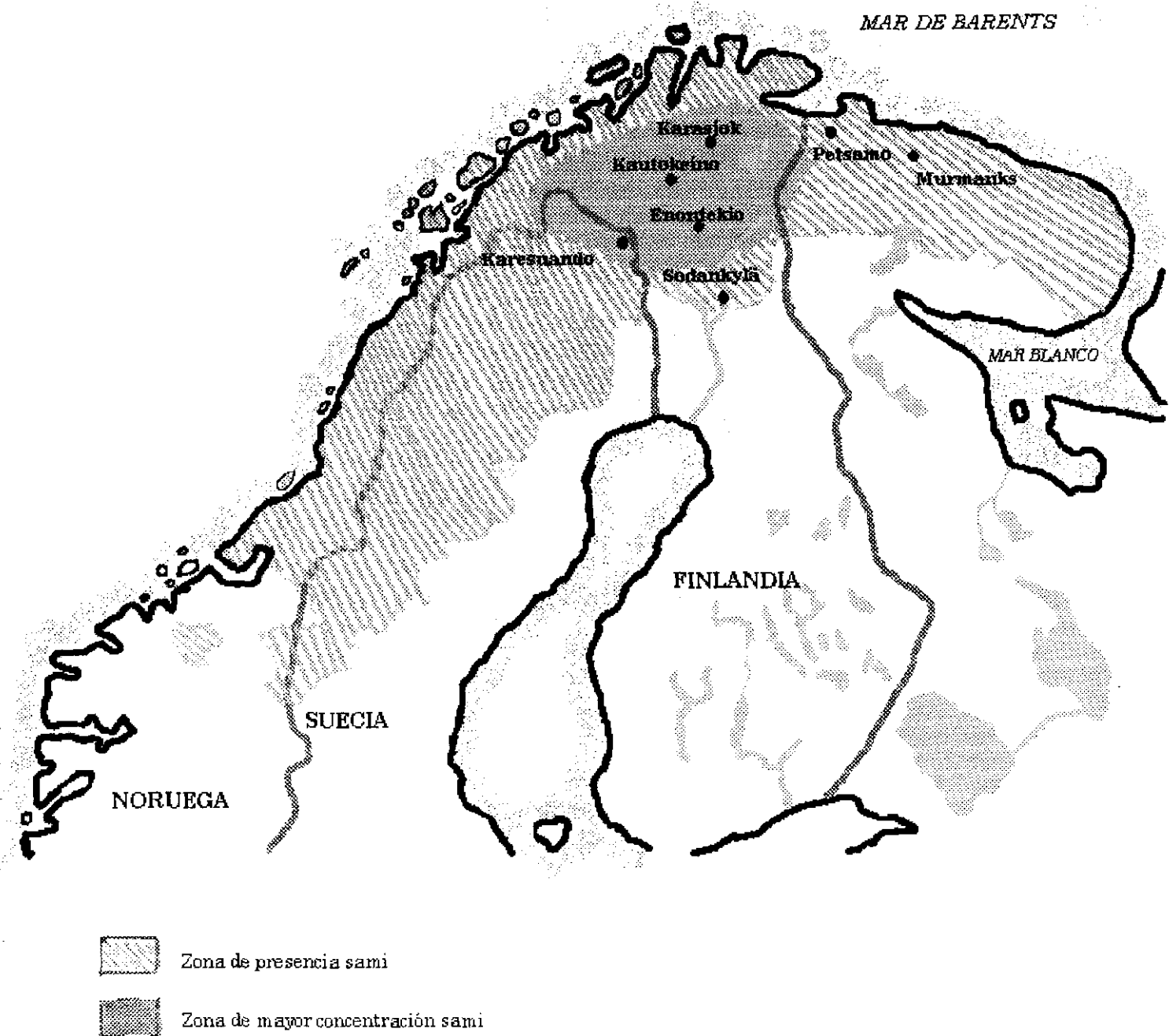
VII. MAPAS

I. CONFLICTO TERRITORIAL ECUADOR - PERÚ



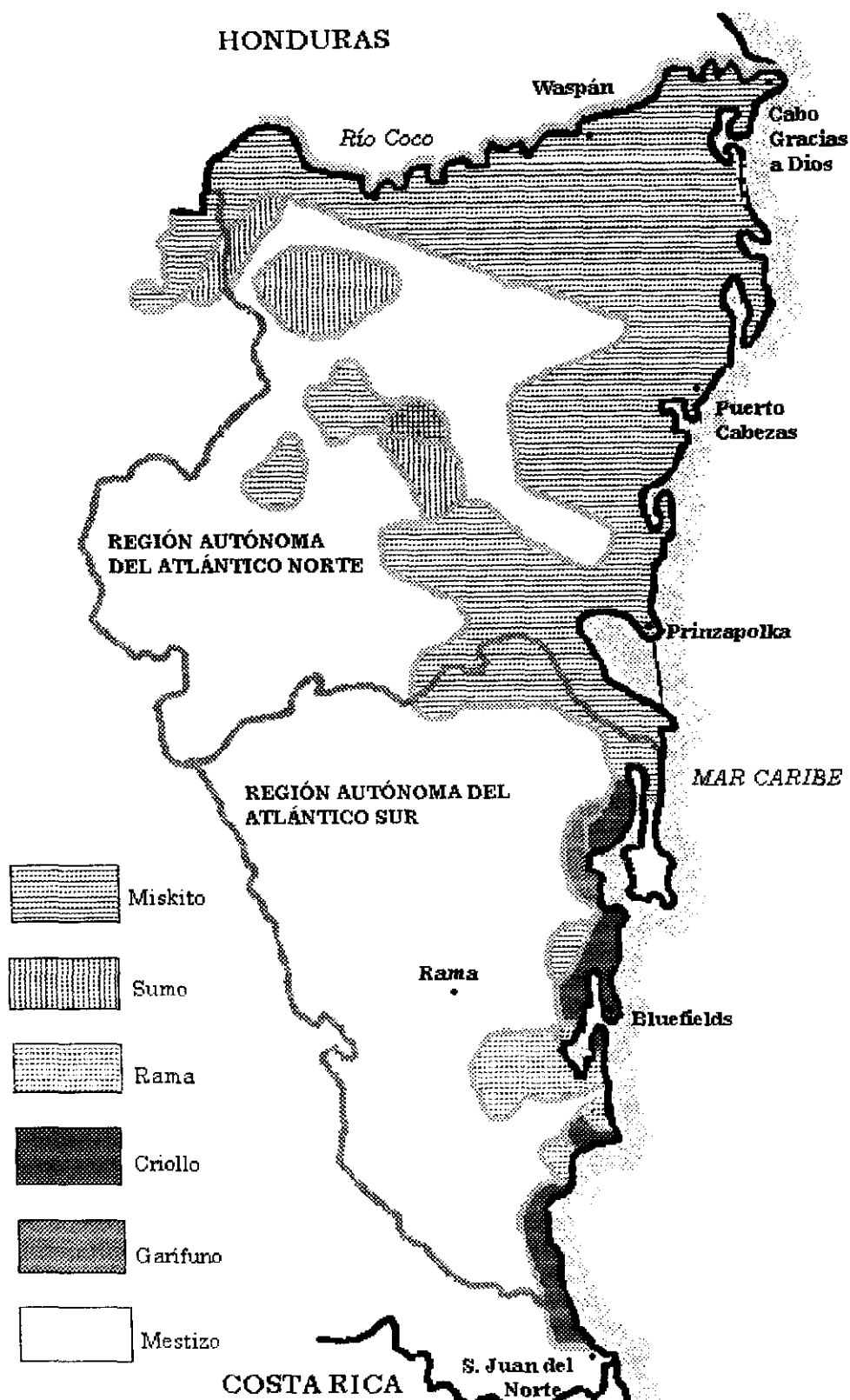
FUENTES: DAY, Alan J. (ed.) *Border and Territorial Disputes*. London: Longman, 1987.
La Vanguardia

II. POBLACIÓN SAMI



FUENTES: HAETTAODD, H. The sami. An Indigenous People of the Arctic. Karesjok: Davvi Girji, 1993 (6)
MÉRIOT, Christian. Les Japons. Paris: Presse Universitaires de France, 1985 (7)

III. GRUPOS ÉTNICOS DE LA COSTA ATLÁNTICA



FUENTE: Latin American Perspectives. Invierno 1987 (44).
 Rep. en: DUNBAR ORTÍZ, R. The Miskito Indians of Nicaragua. London:MRG, 1988 (3)

IV. REGIONES AUTÓNOMAS DE NICARAGUA



FUENTE: Embajada de Nicaragua

V. DISTRIBUCIÓN DE LOS PUEBLOS DEL NORTE DE RUSIA



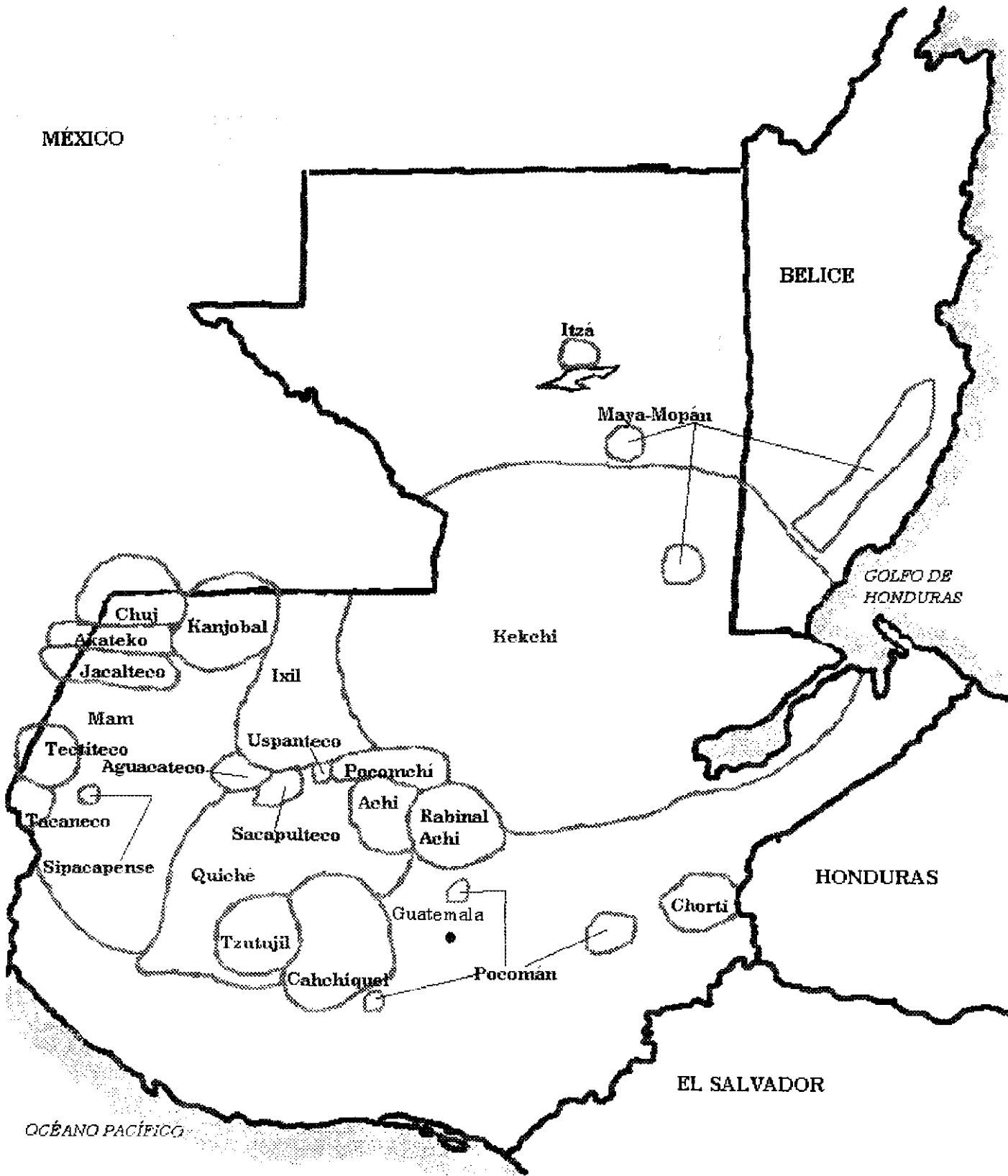
FUENTE: VAKHTIN, Nikolai. Native Peoples of the Russian Far North. London: MRG, 1992 (20)

VI. TERRITORIOS AUTÓNOMOS DEL NORTE DE RUSIA



FUENTE: MCFAYL, M/ PETROV, N. Previewing Russia's 1995 parliamentary elections. Moscow: Carnegie Endowment for International Peace, 1995 (298-299)

VII. POBLACIÓN MAYA DE GUATEMALA



FUENTE: WEARNE, Phillip/ CALVERT, Peter. The Maya of Guatemala. London: MRG, 1989 (9)

VIII. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE GUATEMALA



FUENTE: VV.AA. La dinámica maya. México: FCE, 1986 (160)

VIII. BIBLIOGRAFÍA

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Libros

- AARSETH, Bjørn./ BJØRKLUND, Ivar. *The sami people (Lapps)*. Tromsø: Universitetet i Tromsø, 1987
- ACEVEDO DÍAZ, Eduardo. *La República Argentina*. Buenos Aires: Librería El Ateneo, 1931 (5ª ed.)
- ACNUR. *En busca de soluciones. La situación de los refugiados en el mundo 1995*. Madrid : Alianza, 1995
- AGENCIA EFE. *Anuario Iberoamericano 1996*. Madrid : EFE, 1996
- AGUIRRE, Mariano/ MATTHEWS, Robert. *Guerras de baja intensidad*. Madrid : Fundamentos, 1989
- ALCINA FRANCH, José (comp.). *Indianismo e indigenismo en América*. Madrid : Alianza, 1990
- ALCINA FRANCH, José. *Bartolomé de las Casas*. Madrid : Quorum/Historia 16, 1987
- ALESÉEV, Veniamín. *Siberia en el panorama del siglo XX*. Moscú : Nóvosti, 1989
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Los pueblos indígenas siguen sufriendo*. Madrid : EDAI, 1992
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Centroamérica y México. 1981-1983*. Madrid: Fundamentos, 1987
- ASHWORTH, Georgina (ed.). *World Minorities*. London : Quatermaine, 1978. Vol.2
- BARRE, Marie-Chantal. *Ideologías indigenistas y movimientos indios*. México : Siglo XXI, 1983
- BEAUCLERK, J./ NARBY, J. *Indigenous peoples. A fieldguide for development*. Oxford : Oxfam, 1988

- BERMÚDEZ, Lilia. *Guerra de baja intensidad. Reagan contra Centroamérica*. México : Siglo XXI, 1987
- BLUNT, Wilfred. *El naturalista. Vida, obra y viajes de Carl von Linné (1707-1778)*. Barcelona : Serbal, 1982
- BODLEY, John. *Victims of progress*. Menlo Park: Benjamin - Cummings, 1982
- BODLEY, John (ed.). *Tribal people and development issues. A global overview*. Mountain View: Mayfield Publishing, 1988
- BONFIL BATALLA, Guillermo. *Identidad y pluralismo en América Latina*. Buenos Aires: Cerea, 1992
- BONFIL BATALLA, Guillermo (comp.). *Utopía y revolución. El pensamiento político de los indios de América Latina*. México : Nueva Imagen, 1981
- BRETON, Roland J.L. *Las etnias*. Barcelona : Oikos-Tau, 1983
- BROSED, Jens et alt. *Native Power. The quest for autonomy and nationhood of Indigenous Peoples*. Oslo : Universitets forlaget AS, 1985
- BROWN, Lester (ed.) *La situación en el mundo 1992*. Madrid: Apóstrofe, 1992 (*State of the World 1992*)
- BROWN, Lester (ed.) *La situación en el mundo 1993*. Madrid: Apóstrofe, 1993
- BURGER, Julian. *Report from the frontier. The state of the world's indigenous peoples*. London : Zed Books, 1987
- BURGER, Julian. *First Peoples*. London : Gaia Books, 1990 (Existe una edición en español: *Aborígenes*. Barcelona, Gaia, 1995)
- CALDUCH CERVERA, Rafael. *Relaciones Internacionales*. Madrid : Ciencias Sociales, 1991
- CALDUCH CERVERA, Rafael. *Dinámica de la sociedad internacional*. Madrid : Centro de Estudios Ramón Areces, 1993
- CARATINI, Roger. *Dictionnaire des nationalités et des minorités en URSS*. Paris : Larousse, 1990
- CARRÈRE D'ENCAUSE, Hélène. *L'Empire éclaté*. Paris : Flammarion, 1978
- CARRÈRE D'ENCAUSE, Hélène. *El triunfo de las nacionalidades*. Madrid : Rialp, 1991

- CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. *Textos básicos de Naciones Unidas*. Madrid : Tecnos, 1982 (2ª edición)
- CASAUS, M./CASTILLO, R. *Centroamérica. Anuario 1989*. Madrid : CEDAL, 1989, vol.3
- COLOMBRES, Adolfo. *La hora del 'bárbaro'. Bases para una antropología social de apoyo*. Buenos Aires: Ediciones Sol, 1988
- COMISION MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO. *Nuestro futuro común*. Madrid : Alianza, 1992
- CONTRERAS, Jesús. *Identidad étnica y movimientos indios*. Madrid : Revolución, 1988
- CHALIAND, Gérard (ed.). *Minority Peoples in the age of Nation-States*. London : Pluto Press, 1989 (1ª ed.)
- CHRISTIAN, Shirley. *Nicaragua. Revolución en familia*. Barcelona : Planeta, 1986
- CHUGOKU SHIMBUN. *Irradiados. Hablan las víctimas*. Madrid: Acento, 1994
- DAY, Alan J. (ed.). *Border and Territorial Disputes*. London : Longman, 1987
- *Declaration of Barbados*. Copenhagen : IWGIA (s.a.)
- DEVALLE, Susana. *La problemática indígena en el Pacífico*. Copenhague : IWGIA, 1989
- DÍAZ POLANCO, Héctor. *Autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indios*. México : Siglo XXI, 1991
- DUNBAR ORTIZ, Roxanne. *Indians of the Americas. Human Rights and Self-determination*. London : Zed Books, 1984 (1ª ed.)
- DUNBAR ORTIZ, Roxanne. *The miskito indians of Nicaragua*. London : MRG, 1988
- ERIKSEN, Thomas H. *Ethnicity and Nacionalism. Anthropological perspectives*. London: Pluto Press, 1993
- ERNIE, Christian (ed.) "... Vines that won't bind..." *Indigenous Peoples in Asia. Proceedings of a Conference held in Chiang Mai, Thailand, 1995*. Copenhagen: IWGIA, 1995
- EVANS-PRITCHARD, E. *Pueblos de la Tierra*. Barcelona. Salvat, 1991
- FAUCHEUX, Sylvie/ NOEL, Jean-François. *Las amenazas globales sobre el medio ambiente*. Madrid : Talasa, 1992

- GAMIO, Manuel. *Consideraciones sobre el problema indígena*. México : Instituto Indigenista Interamericano, 1966)
- GARCÍA JORDÁN, Pilar/ IZARD, Miguel (coor.) *Conquista y resistencia en la Historia de América*. Barcelona : Universitat de Barcelona, 1991
- GEORGE, Pierre. *Geopolítica de las minorías*. Barcelona : Oikos-Tau, 1985
- GÓMEZ ORFANEL, Germán. *Las Constituciones de los Estados de la Unión Europea*. Madrid : Centro de Estudios Constitucionales, 1996
- GONEN, Amiram (ed.) *Diccionario de los pueblos del mundo*. Madrid : Anaya & Mario Muchnik, 1996
- GOODLAND, Robert. *Poblaciones indígenas y desarrollo económico. Consideraciones ecológicas- humanas*. Washington : Banco Mundial, 1984
- GORBACHOV, Mijaíl. *Memorias*. Barcelona : Círculo de Lectores/ Plaza & Janés, 1996
- GRAY, Andrew. *Entre la integridad cultural y la asimilación*. Copenhague : IWGIA, 1992
- GUIBERNAU, Montserrat. *Los nacionalismos*. Barcelona : Ariel, 1996
- HAETTA, Odd Mathis. *The Sami. An Indigenous Peoples of the Artic*. Karasjok : Davvi Girji, 1993
- HARRIS, Marvin. *Introducción a la antropología*. Madrid. Alianza, 1983
- HEINZ, Wolfgang. *Indigenous Peoples. Ethnic Minorities and Human Rights*. Saarbrücken : Breitenbach, 1991
- HOBBSAWN, E.J. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona : Crítica, 1991
- INDEPENDENT COMMISSION ON INTERNATIONAL HUMANITARIAN ISSUES. *Indigenous Peoples. A global quest for justice*. London : Zed Books, 1987
- INGOLD, J. *The Skolt Lapps Today*. New York: Cambridge University Press, 1977
- INSTITUT D'ANTROPOLOGÍA. *Los miskitos*. Madrid : IEPALA/Fundamentos, 1986
- IWGIA. *Yearbook 1986*. Copenhague : IWGIA, 1987
- IWGIA. *Yearbook 1987*. Copenhague : IWGIA, 1988
- IWGIA. *Yearbook 1988*. Copenhague : IWGIA, 1989
- IWGIA. *Yearbook 1989*. Copenhague : IWGIA, 1990

- IWGIA. *Yearbook 1990*. Copenhagen : IWGIA, 1991
- IWGIA. *Yearbook 1991*. Copenhagen : IWGIA, 1992
- IWGIA. *Anuario 1992*. Copenhague : IWGIA, 1993
- IWGIA. *El Mundo Indígena 1993-94*. Copenhague : IWGIA, 1994
- IWGIA. *El Mundo Indígena 1994-95*. Copenhague : IWGIA, 1995
- IWGIA. *El Mundo Indígena 1995-96*. Copenhague : IWGIA, 1996
- IWGIA. *El Mundo Indígena 1996-97*. Copenhague: IWGIA, 1997
- JAULIN, Robert. *La paz blanca. Introducción al etnocidio*. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo, 1973
- JIMÉNEZ DE ARÉCHEGA, Eduardo. *El Derecho Internacional contemporáneo*. Madrid: Tecnos, 1980
- JUNCOSA, José. *Documentos Indios. Declaraciones y Pronunciamientos*. Quito : Abya-Yala, 1991
- KATZNER, K. *The languages of the world*. London : Routledge and Kegan Paul, 1986
- *Keesing's Record of World Events*. London : Longman, 1990. Vol.36
- KERNLAY, Basile. *Moderns Soviet Society*. New York: Pantheon Book, 1983
- KRAG, N./YUKHNEVA, N. (ed.). *The Leningrad Minority Rights Conference*. Copenhagen : MRG, 1991
- KUBLITSKI, Gueorgui. *Rusia*. Moscú : Nóvosti, 1986
- KUPER, Leo. *International action against Genocide*. London : MRG, 1984
- KYMLICKA, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona. Paidós, 1996
- LE BOT, Yves. *La guerra en tierras mayas. Comunidad, violencia y modernidad en Guatemala (1970-1992)*. México : FCE, 1995
- LENIN, V.I. *Notas críticas sobre el problema nacional*. Moscú : Progreso, 1979
- LENIN, V.I. *El derecho de las naciones a la autodeterminación*. Moscú : Progreso, 1980
- LESGAFT, E.F. *Geografía de la Rusia Soviética*. Barcelona : Labor, 1930
- LOZANO, Lucrecia. *De Sandino al triunfo de la revolución*. México. Siglo XXI, 1985
- *Manuales de sabotaje y guerra psicológica de la CIA para derrocar al gobierno sandinista*. Madrid: Fundamentos, 1985

- MARROQUÍN, Alejandro. *Balance del Indigenismo*. México : Instituto Indigenista Interamericano, 1977
- MCFAUL, Michael/PETROV, Nikolai (ed.). *Previewing Russia's 1995 Parliamentary Elections*. Washington : Carnegie Moscow Centre/ Carnegie Endowment for International Peace, 1995
- MERLE, Marcel/MESA, Roberto (comp.). *El anticolonialismo europeo. Desde Las Casas a Marx*. Madrid : Alianza, 1972
- MESSMACHER, Miguel et alt. *Dinámica maya. Los refugiados guatemaltecos*. México : FCE, 1986
- MIAJA DE LA MUELA, Adolfo. *La emancipación de los pueblos coloniales y el Derecho Internacional*. Madrid: Tecnos, 1968
- MINORITY RIGHTS GROUP (ed.). *Polar Peoples. Self-determination and development*. London : MRG, 1994
- MUGARIK GABE. *Pueblos Indígena. Nuestra visión del desarrollo*. Barcelona : Icaria, 1995
- OBIERTA CHALBAUD, José. *El derecho de autodeterminación de los pueblos. Un estudio interdisciplinar de derechos humanos*. Bilbao : Universidad de Deusto, 1980
- OFICINA DE INFORMACIÓN DIPLOMÁTICA. *Nicaragua*. Madrid : OID, 1990
- OHLAND, Kaludine/ SCHEINDER, Robin (ed.). *National Revolution and Indigenous Identity: the conflict between Sandinist and Miskito Indians on Nicaragua's Atlantic Coast*. Copenhagen : IWGIA, 1983
- OSMANÇZYK, Edmund Jan. *Enciclopedia mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas*. Madrid : FCE, 1976
- PALLEY, Claire. *Constitutional law and minorities*. London : MRG, 1987
- PASTOR RIDRUEJO, José Antonio. *Curso de Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos, 1986
- PETSCHEN VERDAGUER, Santiago. *Las minorías lingüísticas en Europa Occidental: Documentos (1492-1989)*. Vitoria/Gasteiz : Eusko Lagebiltzarre/ Parlamento Vasco, 1990

- PHILLIPS, Alan/ ROSAS, Allan (eds.) *Universal Minority Rights*. Abo : Abo Akademi University. Institute for Human Rights/ MRG, 1996
- PLANT, Roger. *Land Rights and Minorities*. London : MRG, 1994
- PNUD. *Informe de Desarrollo Humano 1994*. Nueva York: Oxford University Press, 1994
- PNUD. *Informe de Desarrollo Humano 1995*. Nueva York: Oxford University Press, 1995
- POZAS, Victor. *La revolución sandinista (1979-1988)*. Madrid : Revolución, 1988
- *Presencia y significación de los pueblos indígenas de América*. (En: BALLESTEROS GIBROIS, Manuel. *Historia de América*. Madrid : Istmo, 1989 (reimp.)
- *Primera Cumbre Iberoamericana. Discursos. Declaración de Guadalajara y documentos*. México : FCE, 1991
- *Programa 21. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Madrid : Ministerio de Obras Públicas y Transportes, 1993
- PROSKURIN, Alexandr. *Unión fraternal*. Moscú : Nóvosti, 1986
- *Pueblos Indígenas del Norte Soviético*. Copenhague : IWGIA, 1990
- *Pueblos de la Unión Soviética*. Moscú : Nóvosti, 1989
- PUJADAS, Joan Josep. *Etnicidad. Identidad cultural de los pueblos*. Madrid : Eudema, 1993
- REAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE DINAMARCA. *Groenlandia. La isla mayor del mundo. La Dinamarca ártica*. Copenhague : Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría de Cultura, 1994
- *Río 92*. Madrid : Ministerio de Obras Públicas y Transportes, 1992
- ROBINSON, William/ NORSWORTHY, Kent. *David and Goliath. Washington's War Against Nicaragua*. London : Zed Books, 1987
- ROJAS MIX, Miguel. *Los cien nombres de América*. Barcelona : Lumen, 1991
- RUIPÉREZ, Javier. *Constitución y autodeterminación*. Madrid : Tecnos, 1995
- *Sami. A Nordic People. SOU 1989:41*. Stockholm : Ministry of Education and Cultural Affairs, 1989. (Summary in English of SOU 1989:41)

- SANABRIA, O./PABÓN, E. *Nicaragua: diagnóstico de una traición*. Barcelona : Plaza y Janés, 1986
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Luis Ignacio/ GONZÁLEZ VEGA, Javier. *Derechos Humanos. Textos Internacionales*. Madrid : Tecnos, 1991
- SANDER, Douglas. *The Formation of the World Council of Indigenous Peoples*. Copenhagen: IWGIA; 1977
- SCHLESINGER, Ludwig. *El Estado de los Soviets*. Barcelona : Labor, 1928
- SHANIN, Teodor. *Russian as a 'Developing Society': The Roots of Otherness: Russia's Turn of Century*. London: MacMillan Press, 1985
- SKUTNABB, Tove. *Language, Literacy and Minorities*. London : MRG, 1990
- SMITH, Graham (ed.). *The Nationalities Question in the Soviet Unión*. London : Longman, 1990
- SOLZHENITSYN, Alexandr. *Cómo reorganizar Rusia*. Barcelona : Tusquets, 1991
- STALIN. *La cuestión nacional*. Gijón : Júcar, 1979
- STAVENHAGEN, Rodolfo. *The ethnic question: Conflict, Development and Human Rights*. Tokyo : UN University Press, 1990
- SÚSNIK, Branislava/ CHASE-SARDI, Miguel. *Los indios de Paraguay*. Madrid : Mapfre, 1995
- SZAJKOWSKI, Bogdan (ed.). *Encyclopaedia of Conflicts, Disputes and Flashpoints in Eastern Europe, Russia and the sucesor States*. London : Longman, 1993
- TAIBO, Carlos. *Unión Soviética (1917-1991)*. Madrid : Síntesis, 1983
- TAIBO, Carlos. *La Rusia de Yeltsin*. Madrid : Síntesis, 1995
- TERÁN, F./INCER, J. *Geografía de Nicaragua*. Managua, 1964
- *The Europa World Yearbook 1993*. London : Europa Publications, 1993. Vol. 1
- THEE, Marek (ed.) *Armas y desarme: hallazgos del SIPRI*. Madrid : Fepri, 1989
- THOMPSON, Ruth (ed.). *The rights of Indigenous Peoples in International Law: Selected Essays on self-determination*. Ottawa : University of Saskatchewan- Native Law Centre, 1987)
- THORBERRY, Patrick. *Minorities and Human Rights Law*. London : MRG, 1991

- TIVÉUS, Ylva/ EMBORG, Kersting (ed.). *Nordic Reflections*. Copenhagen : Nordic Council of Ministers, 1995
- TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. *Sentencia de Berlín*. Barcelona : CI-DOB, 1989
- TURNER, Jonathan. *Sociology, studying the human systems*. Santa Mónica: Goodyear Publishing Company, 1978
- UNDP. *Human Development Report 1993*. New York: Oxford University Press, 1993
- UNDP. *Human Development Report 1997*. New York: Oxford University Press, 1997
- *URSS'90 Anuario*. Moscú : Nóvosti, 1990
- *URSS'91 Anuario*. Moscú : Nóvosti, 1991
- VAKHTIN, Nikolai. *Native Peoples of the Russian Far North*. London : MRG, 1992
- VANDER ZANDEN, James. *Sociology*. New York: John Wiley and sons, 1979
- VILAS, Carlos. *Estado, clase y etnicidad. La Costa Atlántica de Nicaragua*. México. FCE, 1992
- VV.AA. *Afro-Central Americans: Rediscovering the African Heritage*. London : MRG, 1996
- VV.AA. *Estudios de Derechos Internacional. Homenaje al profesor Miaja de la Muela*. Madrid: Tecnos, 1979
- VV.AA. *Ethnic, social and religious conflict: the rights of minorities*. London : MRG, 1990
- VV.AA. *Indianidad y descolonización en América Latina. Documentos de la II Reunión de Barbados*. México : Nueva Imagen, 1979
- VV.AA. *Nunca bebas del mismo cántaro. Actas de la Conferencia sobre Pueblos Indígenas en África*. Copenhague : IWGIA, 1993
- VV.AA. *Processus ethniques en URSS*. Moscou : Editions du Progrès, 1982
- VV.AA. *La voz de los pueblos indígenas. Los indígenas toman la palabra en las Naciones Unidas*. Palma de Mallorca: Olañeta, 1995
- VV.AA. *Supervivencia en el mundo moderno. Pueblos primitivos hoy en Asia y Oceanía*. Barcelona: Debate. 1995

- WALKER, Thomas (ed.). *Reagan versus sandinistas. The undeclared war on Nicaragua*. Boulder : Westview, 1987)
- WORLD RAINFOREST MOVEMENT. *Rainforest Destruction. Causes, effects and false solutions*. Penang : WRM, 1990
- ZINSSER, Judith. *A new partnership: indigenous peoples and the United Nations system*. Paris : UNESCO, 1994

Documentos

1. ONU

- *Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca*. México D.F., 10 de enero de 1994. (www.un.org/Depts/minugua)
- *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos*. México D.F., 29 de marzo de 1994. (www.un.org/Depts/minugua)
- *Acuerdo sobre el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado*. Oslo, 17 de junio de 1994 (www.un.org/Depts/minugua)
- *Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca*. Oslo, 23 de junio de 1994 (www.un.org/Depts/minugua)
- *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas*. México D.F., 31 de marzo de 1995 (www.un.org/Depts/minugua)
- *Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria*. México D.F., 6 de mayo de 1996 (www.un.org/Depts/minugua)
- *Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática*. México D.F., 19 de septiembre de 1996 (www.un.org/Depts/minugua)

- *Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego*. Oslo, 4 de diciembre de 1996 (copia del texto original firmado facilitada por la Embajada de Guatemala en España)
- *Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen constitucional*. Estocolmo, 7 de diciembre de 1996 (copia del texto original firmado facilitada por la Embajada de Guatemala en España)
- *Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad*. Madrid, 12 de diciembre de 1996 (copia del texto original firmado facilitada por el Embajada de Guatemala en España)
- *Acuerdo de Paz firme y duradera*. Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 1996 (www.un.org/Depts/minugua)
- *Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 1993*. Resolución de la Asamblea General, A/RES/47/75, 24.III, 1993.
- CAPOTORTI, Francesco. *Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas*. Nueva York: Naciones Unidas, 1991
- *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. Nueva York: Servicio de Información Pública de Naciones Unidas, (s.a.)
- *Commission on Human Rights begins discussion of indigenous issues*. 2.IV.1997. Press Release. (HR/CN/785)
- *Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y Programa de Acción de Viena, junio de 1993*. Nueva York: Naciones Unidas, 1995
- CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. *Las poblaciones indígenas del mundo*. Nueva York: Departamento de Información Públicas de las Naciones Unidas, 1993
- CRITESCU, Aureliu. *The right of self-determination. Historical and currel development on the basis of United Nations Instruments*. New York: United Nations, 1981
- DAES, Erica-Irene. *Documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas*. Consejo Económico y Social - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, 3.VII.1991. (E/CN.4/Sub.2/1991/34)

- DAES, Erica-Irene. *On concept of 'indigenous people'*. 10.VI.1996. E/CN.4/Sub.2/ AC.4/1996/2
- DECHENES, Jules. *Proposal concerning a definition of the term 'minority'*. (E/Cn.4/Sub.2/1985/31)
- *Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del 25 de junio de 1993*. Correo de la UNESCO, II.1994
- *Draft Declaration as agreed upon by the members of the Working Group at its eleventh session*. (E/CN.4/Sub.2/1993/29)
- GROS ESPIELL, Héctor. *La libre determinación. La aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas*. Nueva York: Naciones Unidas, 1979
- *Information received from Indigenous Peoples and Non- Governmental Organizations*. 6.VI.1994 (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/12)
- *Informe de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) al 52º Período de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas*. III.1996
- *Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su octavo período de sesiones*. 3.X.1991 (E/CN.4/Sub.2/1991/40/Rev.1)
- *Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su décimo período de sesiones*. 20.VIII.1992 (E/Cn.4/Sub.2/1992/33)
- *Informe de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre la Experiencia Práctica en el logro de un Desarrollo Autónomo Sostenible y Ecológicamente Idóneo para las Poblaciones Indígenas*. 25.V.1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/31/Add.1)
- *La promoción de los derechos de los pueblos indígenas*. Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, IX.1992
- *La propiedad intelectual de las poblaciones indígenas: Breve informe del Secretario General*. Consejo Económico y Social - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. 6.VII.1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/30)
- *Las Naciones Unidas y los derechos humanos, 1945-1995*. Nueva York: Departamento de Información Pública de Naciones Unidas, 1995

- MARTÍNEZ, Miguel Alfonso. *Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas. Primer informe sobre los trabajos presentados.* 25.VIII.1992. (E/CN.4/Sub.2/1992/32)
- MARTÍNEZ, Miguel Alfonso. *Study on treaties, agreements and other constructive arrangements between States and indigenous populations. Second progress report.* 31.VII.1997. (E/Cn.4/Sub.2/1995/27)
- MARTÍNEZ COBO, José R. *Estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Informe final.* Primera parte (16.VII.1981) y última parte (30.IX.1983) (E/Cn.4/Sub.2/467/Add.1 y E CN.4/Sub.2/ 1983/ 21/Add.8)
- MINUGUA. *El primer informe del Director de MINUGUA al Secretario General de la ONU sobre la situación de derechos humanos en Guatemala.* (21 de noviembre de 1994 al 21 de febrero de 1995). (www.un.org/Depts/minugua)
- MINUGUA. *El Cuarto Informe del Director de MINUGUA al Secretario General de la ONU sobre la situación de derechos humanos en Guatemala.* (21 de agosto a 31 de diciembre de 1995) (www.un.org/Depts/minugua)
- MINUGUA. *Fifth report of the Director of the United Nations Mission for the Verification of Human Rights and of Compliance with the commitments of the comprehensive agreement on Human Rights in Guatemala.* (1 de enero al 30 de junio de 1996) (www.un.org/Depts/minugua)
- MINUGUA. *El Sexto Informe del Director de MINUGUA al Secretario General de la ONU sobre la situación de derechos humanos en Guatemala.* (1 de julio a 31 de diciembre de 1996)
- MINUGUA. *Mediante el fortalecimiento institucional: Apoyar el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.* MINUGUA-Info, n.4- VIII.1996 (www.un.org/Depts/minugua)
- *Misión Verificadora de los Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala.* Resolución 48/267 de la Asamblea General, 19.IX.1994

- POSEY, Darrel. *Medio y arbitrios para reforzar el desarrollo autónomo sostenible y ecológicamente idóneo de las poblaciones indígenas*. (En: E/CN.4/Sub.2/1992/31/Add.1)
- *¿Quiénes son las poblaciones indígenas del mundo?*. Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, IX.1992
- *Report of the Working Group on Indigenous Populations on its eleventh session*. 23.VIII. 1993 (E/CN.4/Sub.2/1993/29)
- *Report of the Working Group on Indigenous Populations on its twelfth session*. 17.VIII. 1994 (E/CN.4/Sub.2/1994/30)
- *Report of the Working Group on Indigenous Population on its thirteenth session*. 10.VIII. 1995 (E/CN.4/Sub.2/1995/24)
- *Report of the Working Group on Indigenous Populations on its fourteenth session*. 16. VIII.1996 (E/CN.4/Sub.2/1996/21)
- *Reunión regional para África, Túnez (Tunicia), 2-6 de noviembre de 1992*. Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 1993
- *Reunión regional para América Latina y el Caribe, San José (Costa Rica), 18-22 de enero de 1993*. Nueva York. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 1993
- *Reunión regional para Asia y el Pacífico, Bangkok (Tailandia), 30 de marzo al 2 de abril de 1993*. Nueva York: Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 1993
- SANTA CRUZ, Hernán. *Racial Discrimination*. New York: United Nations, 1971
- *Simientes de una Nueva Alianza. Los pueblos indígenas y las Naciones Unidas*. Nueva York: Naciones Unidas, 1995
- *Tratados, Convenios y otros 'Acuerdos Constructivos': las poblaciones indígenas y el panorama jurídico*. Nueva York: Servicio de Información Pública de Naciones Unidas, 1992

2. OIT

- CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107). Informe VI (1 y 1). 75ª reunión 1988.* Ginebra :OIT, 1987
- CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107). Actas provisionales, 76ª reunión. Ginebra, 1989.* Ginebra :OIT, 1990
- *Convenio 1679 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989).* Ginebra : OIT, (s.a.)
- ILO. *Indigenous and Tribal Peoples and the ILO.* Geneva : ILO, 1994
- ILO. *Guatemala ratifies Convention guaranteeing Indigenous Rights.* ILO/96/20. 13.VI. 1996 (www.ilo.org)
- OIT. *Desarrollo rural, teniendo en cuenta los problemas de las Poblaciones Indígenas, así como el éxodo de la población rural a las ciudades y su integración en el sector informal urbano.* XII Conferencia de los Estados Americanos Miembros de la OIT. Informe II, Montreal III. 1986
- OIT. *Poblaciones Indígenas. Condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones indígenas.* Ginebra : OIT, 1953
- OIT. *Convenios y recomendaciones internacionales del trabajo 1919-1984.* Ginebra : Oficina Internacional del Trabajo, 1985

3. BANCO MUNDIAL

- BANCO MUNDIAL. *Los pueblos indígenas.* Notas informativas del Banco Mundial. Washington, VIII. 1993
- BANCO MUNDIAL. *Informe anual 1994.* Washington : Banco Mundial, 1994
- WORLD BANK. *Indigenous Peoples. Operational Directive (OD) 4.20.* 17.IX.1991. (www.worldbank.org)

4. OEA

- *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos amplía la consulta sobre los derechos de los pueblos indígenas.* Comunicado de prensa, 12.VI.1996 (www.oas.org)
- *Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.* (www.oas.org)

5. OTROS

- *Constitución(Ley Fundamental) de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.* Moscú : Nóvosti, 1988
- *Constitución(Ley fundamental) de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia.* Moscú : Nóvosti, 1986
- *Declaración conjunta sobre los incidentes fronterizos entre Ecuador y Perú.* Ecología Política, n.9
- *Documento final de la Cumbre : Derechos Humanos y democracia representativa, pilares de la Comunidad.* ABC, 25.VII.1992
- *Documento final de la Cumbre: Desarrollo económico para llegar al bienestar social.* ABC, 17.VII.1993
- *Declaración de Mataatua sobre los Derechos de Propiedad Cultural e Intelectual de los Pueblos Indígenas.* Asuntos Indígenas, 1995, n.4
- *Encuentro Continental de Pueblos Indios.* Wiñay Marka, Oficina de Suport al Movement Indi, IX.1990
- *Encuentro regional COICA/PNUD sobre derechos de propiedad intelectual y biodiversidad. Puntos básicos de acuerdo.* Asuntos Indígenas, 1995, n.4
- *Estatuto de la Autonomía de las regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua. Ley No.28.* Managua : La Gaceta. Diario Oficial, 30.X.1987, No. 238
- *Manifiesto de la Campaña '50 años bastan'. Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y GATT: Medio siglo ensanchando el abismo entre centro y periferia.* Utopías, VI-IX.1994, n.160-161
- *The Constitution of Russian Federation (December 12, 1993)*

- U.S. DEPARTMENT OF STATE. *Nicaragua. Country Report on Human Rights Practices for 1996*. 30.I.1997

Artículos

- *A jewel in the Soviet crown threatens to become a thorn in Yeltsin's side*. The International Herald Tribune, 14.I.1991
- AGUIRRE DE CÁRCER, A. *El negocio de la información genética provoca la rebelión de las etnias*. ABC Cultural, 19.VII.1996
- AIPIN, Yereimei. *U.R.S.S. : El camino de la discordia*. Boletín IWGIA, VII-VIII.1991, n.1
- ALIA, Valerie. *Aboriginal Perestroika*. Artic Circle, XI-XII.1991, n.3
- AMBRÓS, Isidre. *Los estados nórdicos de la UE se suman al espacio Schengen*. La Vanguardia, 20.XII.1996
- AZNÁREZ, Juan Jesús. *Perú ha desplegado unidades que combatieron contra Sendero Luminoso*. El País, 7.II.1995
- AZQUETA BERNAR, Diego de. *El último grupo de Takumá*. El País, 10-V.1989
- *Australia :muerte de aborígenes*. Amnistía, VI-1996, n.18
- BAER, Lars Anders. *Suecia : los derechos territoriales de los pueblos indígenas*. Asuntos Indígenas, 1996, n.2
- BELIKOV, Vladimir. *Siberia : Extinción de un patrimonio cultural*. Correo de la UNESCO, II.1994
- BEQUETTE, France. *Poblaciones autóctonas. La naturaleza sacralizada*. Correo de la UNESCO, XII.1993
- BHIKKHU, Bimal. *Bangladesh : Chittagong Hil Tracts*. Newsletter - IWGIA, IV-IX.1990, n.60-61
- BILLIP, James. *Santa María (Colombia) : en el reino de los indios ica*. Rutas del Mundo, I.1995

- BINAYAN CARMONA, Narciso. *El último ona argentino*. La Nación, 5.VII.1995
- BOULTON, Leyla. *World Bank admits to weakness on environment*. Financial Times, 4.X.1996
- BRØSTED, Jens. *Los samis en los países nórdicos*. Asuntos Indígenas, 1995, n.2
- BURGER, Julian. *Indigenous Peoples find a global voice*. Anti-Slavery Reporter, 1994
- BUVOLLEN, Hans P./ SCHERRER, Christian. *Nicaragua. Los indios y las nuevas alianzas*. Asuntos Indígenas, 1994, n.1
- CASTILLO ESTRADA, O. *La Mosquitia, prima para una revolución*. El País, 21.VIII.1984
- CLAY, Jason. *El comercio con los pueblos de la selva*. Integral, V.1993, n.161
- COLCHESTER, Marcus. *Los pueblos indígenas africanos en busca de un futuro*. Boletín IWGIA, 1993, n.3
- COLCHESTER, Marcus. *Nueva película sobre la caza de genes humanos*. Asuntos Indígenas, 1995, n.2
- *Combatir contra la miseria expuesta a la radiactividad*. El Independiente, 31.XI.1991
- *Conferencia sobre los Pueblos Indígenas de Asia, 9-11 de octubre de 1995. Chiangmai-Tailandia*. Asuntos Indígenas, 1995, n.2
- COORDINACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS- CONSEJO INTERREGIONAL MAPUCHE. *Primer Congreso sobre las mujeres indígenas urbanas. (20-21 de mayo de 1995)*. Asuntos Indígenas, 1995, n.2
- COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO. *Indígenas : los exiliados en su propia tierra*. Actualidades Norte-Sur, IX.1990
- CORHAY, Jean-Michel. *Peoples autochtones*. Le Courier, VII-VIII.1993, n.140
- CORRY, Stephen. *El comercio con los pueblos de la selva*. Integral, V.1993, n.161
- CRAMÉR, Tomas. *Los sami en cuatro países*. Boletín IWGIA, 1993, n.1
- DAHL, Jens. *La VII Asamblea General de la Conferencia Circumpolar Inuit*. Asuntos Indígenas, 1995, n.3

- DELANOE, Nelaya. *Le pouvoir sandiniste et l' autonomie des minorités*. Le Monde Diplomatique, XII.1985
- DOMÍNGUEZ UCETA, Acacia. *De convivencia*. La Revista- El Mundo, 17.XII.1995
- DYRING, Eric. *Suecia después de Chernobil: resurgimiento de los debates sobre la energía nuclear*. Actualidades de Suecia. Instituto Sueco, III.1987, n.354
- EDIN, Karl-Axel. *Suecia después de Chernobil: consecuencias del accidente nuclear*. Actualidades de Suecia. Instituto Sueco, II.1987, n.353
- *El mundo no puede sentirse tranquilo ante los pueblos sumidos en la pobreza. Discurso de Juan Pablo II en el encuentro con los representantes de las comunidades indígenas (Izamal, México, 11 de agosto de 1993)*. Ecclesia, 4.IX.1993, n.2648
- *El pueblo sami en Suecia*. Información sobre Suecia. Estocolmo: Instituto Sueco, X.1990
- ERONN, Robert. *Los samis, población indígena del norte de Europa*. Actualidades de Suecia. Estocolmo : Instituto Sueco, III.1993
- ESPINOSA, Javier. *Cómo acabar con los indígenas esterilizándolos*. El Mundo. Suplemento Crónica, 13.X.1996
- ESPINOSA, Javier. *60.000 jíbaros, al borde una guerra fratricida*. El Mundo, 4.II.1995
- *Expertos publicitarios e indígenas*. Revista de Survival International, 1993, n.32
- EYMAR ALONSO, Carlos. *El tema de las nacionalidades en el pensamiento y en el proceso constitucional soviético*. Cuadernos de Estrategia, III.1990, n.9
- FERICGLA, Josep. *Los shuar pierden en el Cóndor*. El País, 21.II.1995
- FOTINOV, Vadim. *United Northern Emirates, the future of the former Soviet North ?*. Artic Circle, XI-XII.1991
- GIRARD, Sylvie. *Honduras, el fin de una época*. Refugiados, IV.1992
- GRAY, Andrew. *¿A quién pertenece en realidad el conocimiento?*. Asuntos Indígenas 1995, n.4
- GUTIÉRREZ, Mario. *Indio, indígena, campesino... La trampa y el peligro de las palabras*. Wiñay Marka. Oficina de Suport al Moviment Indi. V.1991, n.15
- HARTO DE VERA, Fernando. *Guatemala : el largo recorrido de la paz*. Papeles, 1996-97, n.59-60

- HERINKSEN, John. *La situación legal de los derechos territoriales samis en Finlandia, Rusia y Noruega*. Asuntos Indígenas, 1996, n.2
- HIATT, Fred. *Yeltsin wins Treaty for a United Russia*. The International Herald Tribune, 1.IV.1992
- HYVÄRINEN, Heikki. *Finlandia : Amenazas a la autonomía sami*. Asuntos Indígenas, 1996, n.2
- *Informe de los resultados de las negociaciones de adhesión de Austria, Suecia, Finlandia y Noruega a la Unión Europea elaborado bajo la responsabilidad de la Presidencia del Consejo, en colaboración con los departamentos de la Comisión*. Documentos SN 1838/2/94 y Addendums I y II, de fechas respectivamente 9 de marzo, 16 de marzo y 31 de marzo de 1994. Boletín Económico de ICE, n.2414, 30 de mayo al 5 de junio de 1994
- KIDD, Stephen. *Los pueblos indígenas del Chaco paraguayo y la denegación de sus derechos territoriales*. Asuntos Indígenas, 1995, n.1
- KNUDSEN, Andreas. *Las actividades nucleares y los indígenas*. Asuntos Indígenas, 1995, n.3
- KRAJICK, Kevin. *Sorcerer's apprentices*. Newsweek, 1.II.1993
- KVAALE, Katja. *Una mirada hacia el Año Internacional de los Pueblos Indígenas*. Boletín IWGIA, 1993, n.4
- *La contra dans tous ses Etats*. Liberation 10.II.1987
- *Land Rights before Development*. Anti-Slavery Newsletter, X.1994
- LEÓN, Jorge. *La politización de los indígenas en el Ecuador*. Ecología Política, 1995, n.9
- LEÓN, Juan. *La participación Maya en el proceso de paz*. Noticias de Guatemala, V.1994
- LÓPEZ, Atencio. *Guatemala. El proceso de paz y los pueblos indígenas*. Asuntos Indígenas, 1996, n.1
- LÓPEZ-REYES, Ramón. *El Establecimiento de un Foro Permanente de la ONU para Pueblos Indígenas y de una Asamblea Autónoma de Pueblos Indígenas*. Asuntos Indígenas, 1995, n.2

- *Los pueblos indígenas recobran su dignidad.* Trabajo, Revista de la OIT. II.1993, n.2
- MALLARACH, Josep. *Parques Nacionales versus Reservas Indígenas en los Estados Unidos de América, un modelo en cuestión.* Ecología Política, 1996, n.10
- MATHEWS, Jessica. *A Welcome Reversal on Biodiversity.* The International Herald Tribune, 28.IV.1991
- MARÉS DE SOUZA FILHO, Carlos Frederico. *O Brasil e os Índios.* (Texto presentado en el centro 'Diálogo Interamericano', (Curitiba, 26.IX.1993). Fotocopia del original mecanografiado)
- McCONAHAY, Mary Jo. *Una paz aparte.* Opciones. Revista del desarrollo humano PNUD, X.1994
- MENCHÚ, Rigoberta. *No bastan símbolos para reparar el genocidio.* Cuatro Semanas / Le Monde Diplomatique, I.1994
- MENCHÚ, Rigoberta. *Discurso en la recepción del Premio Nobel de la Paz 1992.* África-América Latina Cuadernos, 1993, n.10
- MENCHÚ, Rigoberta. *El reto de construir la unidad nacional.* El País, 16.XI.1992
- MOSES, Ted. *Los Cree. Autodeterminación, secesión y la integridad territorial de Quebec.* Asuntos Indígenas, 1994, n.4
- MUGGIATI, André. *Indio do Amazônia é favelado na cidade.* Folha do Sao Paulo, 2.VIII.1995
- NAANEN, Ben. *Los Ogoni: un pueblo indígena en peligro.* Asuntos Indígenas, 1995, n.2
- NOGUEIRA, Charo. *Las minorías étnicas quieren autodeterminación.* El País, 13.VIII.1990
- ORGAMBIDES, Fernando. *El botín guatemalteco.* El País. Domingo, 6.VI.1993
- PAREDES, Pablo. *Misérable conflit entre le Pérou et l'Equateur.* Le Monde Diplomatique, III.1995
- PEACE BRIGADES INTERNATIONAL. *Organizaciones de Guatemala.* 9.II.1997 (www.igc.apc.org/pbi/guate)
- PÉREZ-AGOTE, Alfonso. *16 tesis sobre la arbitrariedad del ser colectivo nacional.* Revista de Occidente, X.1994, n.161

- PETROF, Divish. *Siberian Forest Under Threat*. The Ecologist, XI-XII.1992, n.6
- PETRUNENKO, Oksana. *¿Una reserva soviética? ¡Sí!*. Boletín IWGIA, VII-VIII.1991
- *Primer encuentro binacional de los pueblos indígenas de Ecuador y Perú*. Asuntos Indígenas, 1995, n.3
- QUIJADA, Mónica. *Nación y pluriculturalidad: los problemas de un nuevo paradigma*. Revista de Occidente, X.1994, n.161
- RAFI. *La patente de material genético humano*. Asuntos Indígenas, 1995, n.4
- RAFI. *Los pueblos indígenas reivindican su integridad intelectual*. Asuntos Indígenas, 1996, n.4
- RASMUSSEN, Henriette. *Groenlandia. Temas de actualidad del pueblo inuit*. Asuntos Indígenas, 1995, n.3
- *Reunión de consulta sobre el conocimiento y los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas, Suva (Fiji), abril de 1995*. Asuntos Indígenas, 1995, n.4
- RIS, Mats. *El caso de la caza de la ballena de Groenlandia por los Iñupiat de Alaska y la Comisión Internacional de la Caza de la Ballena*. Asuntos Indígenas, 1993, n.4
- ROBERTS, Melisa. *Executions by Despair*. Newsweek, 5.II.1996
- RODRÍGUEZ, Alex. *Ivone Gebrara: "La cultura Indígena no tiene que ser cristianizada"*. El País, 27.VII.1992
- ROULAND, Norbert. *Le développement devrait-il ter la culture?*. Le Monde Diplomatique, VI.1993
- RUÍZ DE ELVIRA, Malen. *La raza deja de ser un concepto útil para la ciencia y debe ser desterrado*. El País, 21.II.1995
- RYTKHEU, Yuri. *People of the Long Spring*. National Geographic, II.1983
- SÁNCHEZ PUIG, M. *Etnias y lenguas de la URSS*. Historia y Vida
- SEJERSEN, Frank/ORESKOV, Claus. *Groenlandia. El testimonio de los cazadores*. Asuntos Indígenas, 1995, n.4
- SOLANO, Estheiman Amaya. *Guatemala. Elecciones 'ladinas' en un país indígena*. Asuntos Indígenas, 1995, n.4

- SURVIVAL INTERNATIONAL. *Lanzamiento del Informe "Indígenas de las Américas, pasado y presente"*. Comunicado de prensa, 7.XI.1992
- SURVIVAL INTERNATIONAL. *Tribus de las Américas sin contacto con el mundo exterior*. IX.1992
- SURVIVAL INTERNATIONAL. *La lista de las 'diez principales'*. IX.1992
- SURVIVAL INTERNATIONAL. *Otras empresas (e instituciones) que violan los derechos de los pueblos indígenas en las Américas*. IX.1992
- SWEPTSON, Lee. *Poblaciones indígenas y tribuales: Vuelta al primer plano*. Revista Internacional del Trabajo, VII-IX.1987, n.3
- TAULI-CORPUZ, Victoria. *Una perspectiva de los pueblos indígenas sobre medio ambiente y desarrollo*. Boletín IWGIA, 1993, n.1
- TERRO, Marc. *La Russie, à son tour, menacée de démembrement?*. Le Monde Diplomatique, X.1991
- TRIO, Wendel. *Europe's Development policy and Indigenous Peoples*. Anti-Slavery Reporter, VI.1994
- ÜLGEN, Özlem. *Reserves of Cheap Labour. Slavery and Indigenous Peoples*. Anti-Slavery Newsletter, VI.1994
- ÜLGEN, Özlem. *The peoples of 'Frozen Amazonia'*. Anti-Slavery Reporter, 1994
- "Un pueblo de más". *Entrevista a Pavel Lunguin*. Correo de la UNESCO, VII-VIII.1994
- *UN Working Group on Minorities 2nd session*. Outsider Newsletter of MRG, IV.1996, n.46
- VARGAS LLOSA, Mario. *La guerra absurda*. El País, 8.II.1995
- VIERROS, Outi. *The Framework Convention on National Minorities - European minimum standards on the protection of minorities*. Outsider. The Newsletter of MRG, IV.1996, n.46
- WEBB, Sara. *The time Lapps want to forget*. Financial Times, 24.II.88
- WORLD COUNCIL OF INDIGENOUS PEOPLES. *Bogotá Declaration*. IWGIA Newsletter, VI.1985

- YACOUB, Joseph. *Premiers jalons en faveur des minorités*. Le Monde Diplomatique, VI.1993

Agencias

1. EFE

- AGEA, Miguel Ángel. *El Papa asume críticas 'honestas' cristianización América*. Santo Domingo, 9.X.1992
- ALMEIDA VALLÉS, Dora. *Izamal : luz y sombra de la conquista y evangelización española*. Izamal (México), 11.VIII.1993
- *Aseguran figura reinserción rebeldes no debe amparar impunidad*. Guatemala, 12.XII.1996
- *Casi 9 millones de mexicanos son indígenas*. México D.F., 9.III.1996
- *Celebración del primer día internacional Pueblos Indígenas*. Naciones Unidas, 9.VIII.1995
- *Censados 315.815 indígenas pertenecientes a 28 grupos étnicos*. Caracas, 3.XI.1993
- *53 misiones religiosas ilegales trabajan en 171 aldeas indias*. Río de Janeiro, 28.IX.1993
- *'Década Indígena' debe incluir planes de mejora, según Menchú*. Ginebra, 27.VII.1994
- *Decepción por la 'amnistía general' acordada por el gobierno y URNG*. Guatemala, 13.XII.1996
- *Diario oficial publicó Ley de Reconciliación Nacional*. Guatemala, 27.XII.1996
- *En Latinoamérica, 40 millones de indígenas viven en la pobreza*. Santiago de Chile, 11.X.1992
- *EEUU investigan plantas amazónicas en combate a cáncer y SIDA*. Río de Janeiro, 18.IX.1993
- *Guerrilla y gobierno firman acuerdo clave en negociaciones de paz*. México, 31.III.1995
- *Iglesia afirma comunidad Indígena es víctima de todo tipo de abusos*. Sao Paulo, 26.VIII.1994

- *Indígenas felicitan a Fujimori y Durán-Ballén por firma paz.* Quito, 18.II.1995
- *Indios aguarunas dan cursos de supervivencia a tropas peruanas.* Lima, 12.II.1995
- *Inmensa riqueza minera y petrolífera en zona de conflicto.* Lima, 1.IV.1995
- *Las dificultades de una paz acordada.* Estocolmo, 7.XII.1996
- MADERA, Susana. *Conflicto armado enfrenta a indígenas 'hermanos de sangre'.* Quito, 4.II.1995
- *Mayas exhortan a apartar 'grano de maíz' para la paz.* Guatemala, 27.XII.1996
- *Mayores índices pobreza y desempleo entre indígenas.* Washington, 27.V.1993
- *ONU : Indios mapuches reivindican tratados Corona española.* Ginebra, 4.VIII.1990
- *Pequeños poblados balleneros piden quedar exentos de moratoria.* Puerto Vallarta, 27.V.1994
- *Presidente Comité cree 'positivo' diálogo con gobiernos.* Ginebra, 31.X.1996
- *'Pueblo de la sonrisa' venezolano pide derecho a sobrevivir.* Viena, 21.VI.1993
- *Pueblo Maya pide a gobierno y guerrilla reformar la constitución.* Guatemala, 4.XI.1994
- RODRÍGUEZ VILLOUTA, Aldo. *Oro y uranio, riquezas de la frontera en discordia.* Quito, 26.I.1995
- *Toda la sociedad debe involucrarse construcción paz Guatemala.* Madrid, 11.XII.1996

2. REUTER

- *Amnesty agreement disappoints some Guatemalans.* Guatemala City, 12.XII.1996
- *'Bio-piracy' costs developing world \$ 5 billion- UN.* Geneva, 27.X.1994
- *Canada's natives under a shadow of despair- study.* Ottawa, 9.II.1995
- LAROI, Vibeke. *Ethnic Lapps affraid of invasion by EC citizens.* Jokkmokk (Sweden), 13.IV.1993
- LAROI, Vibeke. *Stockholm too far Lapps, let alone Brussels.* Stockholm, 10.XI.1994
- *México 'forcibly sterilizing' poor women -group.* México D.F. 11.X.1996
- ORTIZ, Fiona. *Amnesty agreement disappoints some Guatemalans.* Guatemala City, 12.XII.1996

- POSNER, Michael. *Native people around world are bad off, study says*. Washington, 27.V.1995
- TIERNEY, Christie. *IWC raises Alaskan quota, turns down Japanese*. Puerto Vallarta, 27.V.1994
- *Uganda's disappearing pygmies may die out, experts say*. Kampala, 26.VIII.1990

3. AFP

- DE OLIVEIRA, Claire. *Caciques et sorciers s'efforcent de contenir la vague de suicide des Kaiowas*. Rio de Janeiro, 26.IV.1996
- *Les jeunes indigènes du Canada se suicident plus que les autres*. Ottawa, 9.II.1995
- *Les peuples indigènes, les plus pauvres, selon l'OIT*. Washington, 27.V.1993
- *Première journée mondiale des peuples indigènes*. Geneve, 9.VIII.1995
- *Ratification du moratoire sur la chasse à la baleine*. Puerto Vallarta, 28.V.1994
- STOULLIG, Jean-Michael. *Les droits des autochtones devant la Commission des Droits d'Homme*. Geneve, 24.II.1995

4. IPS

- *Firman gobierno y guerrilla de Guatemala un acuerdo sobre derechos indígenas*. México, 2.IV.1995
- GAETE, Sergio. *Evangélicos asumen compromiso político*. Quito, 5.IX.1992
- GARCÍA, M. Isabel. *Biodiversidad: países pobres negocian en desventaja*. Santafé de Bogotá, 1.XI.1996
- *Guatemala: Nobel critica exclusión de mayas de diálogo de paz*. Guatemala, 21.X.1994
- MARTÍNEZ VIANCO, *Los obispos reiteraron opción por los pobres*. Santo Domingo, 29.X.1992
- PARRA, Juan de Dios. *Ecuador-Perú: Etnocidio y ecocidio en la guerra amazónica*. 25.II.1995 (ALDHU-IPS)

- UNIYAL, Mehesh. *India : Acusan a biopiratas de robar conocimientos del Sur*. Nueva Delhi, 30.VIII.1996
- ZUBIETA, Celina. *Guatemala: Congress approval of amnesty greeted with rejection*. Guatemala City, 19.XII.1996

5. ITAR-TASS

- KUZNETSOVA, Lilia. *Ethnic minorities under threat of extinction*. Moscow, 26.I.1994

Internet

Algunas direcciones útiles para conseguir documentación relativa a cuestiones indígenas en general son:

- THE CENTER FOR WORLD INDIGENOUS STUDIES

<http://www.halcyon.com/FWDP/cwisinfo.html>

Muy útil para conseguir los documentos íntegros del Grupo de Trabajo de Poblaciones Indígenas. El CWIS es una organización sin ánimo de lucro y centrada en la investigación de los temas indígenas.

- FOURTH WORLD DOCUMENTATION PROJECT

<http://www.halcyon.com/FWDP/fwdp.html>

Al igual que el anterior, también es muy útil para acceder a determinados documentos relacionados con las cuestiones indígenas.

- THE LATIN AMERICAN ALLIANCE

<http://www.latinsynergy.org>

Utilizada, por ejemplo, para la difusión de algunos estudios del RAFI (Rural Advancement Foundation Internacional) sobre los problemas de las patentes genéticas.

- ONU

<http://www.un.org>

Difunde los documentos más recientes del GTPI y la Comisión de Derechos Humanos.

<http://www.un.org/Depts/minugua>

Recoge todos los informes de la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala

- OIT

<http://www.ilo.org>

Por el momento, la información sobre temas indígenas es muy escasa

- BANCO MUNDIAL

<http://worldbank.org>

Incluye las Directrices Operativas del Banco Mundial y algunos estudios sobre la situación indígena en América Latina.

- OEA

<http://www.oas.org>

La información sobre los pueblos indígenas de América es casi nula. Puede encontrarse, sin embargo, el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Se recuerda al lector no hacer más
uso de esta obra que el que
permiteñ las disposiciones Vigentes
sobre los Derechos de Propiedad
Intelectual del autor. La Biblioteca
queda exenta de toda responsabilidad.

**CONFLICTOS ÉTNICOS:
EL CASO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**



Por: YOLANDA SOBERO

Dirigida por: D. RAFAEL CALDUCH CERVERA

adado de Baja
en la
Biblioteca

Madrid

1997

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID**

**FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA INFORMACION**

REGISTROS DE LIBROS

BIBLIOTECA GENERAL

Nº Registro TD 488

IX. APÉNDICE DOCUMENTAL

Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹

Afirmando que los pueblos indígenas son iguales en dignidad y derechos a todos los demás pueblos, pero reconociendo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y a la riqueza de las civilizaciones y culturas, las cuales constituyen el legado común de la humanidad,

Afirmando además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en, o que abogan por, la superioridad de los pueblos o individuos en razón del origen nacional, las diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando también que los pueblos indígenas, en ejercicio de sus derechos, deben estar libres de cualquier tipo de discriminación,

Preocupados por el hecho de que los pueblos indígenas hayan sido privados de sus derechos humanos y libertades fundamentales, con el resultado, *inter alia*, de su colonización y desposesión de sus tierras, territorios y recursos, impidiéndoles así ejercer, en particular, su derecho al desarrollo en conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Reconociendo la urgente necesidad de respetar y fomentar los derechos y características intrínsecos de los pueblos indígenas, especialmente sus derechos a sus tierras, territorios y

¹ Aprobada por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Poblaciones Indígenas en su XI período de sesiones. E/CN.4/Sub.2/1993/29.

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías la aprueba por consenso en 1994.

recursos, los cuales derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, tradiciones espirituales, historias y filosofías,

Celebrando el hecho de que los pueblos indígenas se estén organizando para el fortalecimiento político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que se ocurran,

Convencidos de que el control por parte de los pueblos indígenas de las medidas que les afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos les permitirán conservar y fortalecer sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Reconociendo también que el respeto a los conocimientos, culturas y prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y al adecuado uso del medio ambiente,

Destacando la necesidad de desmilitarizar las tierras y territorios de los pueblos indígenas, lo cual contribuirá a la paz, al progreso y desarrollo económico y social, al entendimiento y a las relaciones amistosas entre las naciones y pueblos del mundo,

Reconociendo en particular el derecho de las familias y comunidades indígenas a conservar la responsabilidad compartida de la crianza, formación, educación y bienestar de sus hijos,

Reconociendo también que los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar libremente sus relaciones con los Estados en un espíritu de coexistencia, beneficio mutuo y pleno respeto,

Considerando que los tratados, acuerdos y otros arreglos entre los Estados y los pueblos indígenas son propiamente materias de interés y responsabilidad internacional,

Admitiendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos proclaman la importancia fundamental del derecho de autodeterminación de todos los pueblos, en virtud del cual determinan libremente su estatus político y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Teniendo en cuenta que nada de lo contenido en esta Declaración puede utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la autodeterminación,

Alentando a los Estado a cumplir y aplicar todos los instrumentos internacionales, en particular aquellos relativos a los derechos humanos, en lo que se refiera a los pueblos indígenas, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Subrayando que las Naciones Unidas tienen que desempeñar un papel importante y continuo en el fomento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas,

En la creencia de que esta Declaración constituye un nuevo paso importante en pro del reconocimiento, fomento y protección de los derechos y libertades de los pueblos indígenas y el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de Naciones Unidas en este campo,

Solemneamente proclama la siguiente Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

PARTE I.

- Artículo 1

Los pueblos indígenas tienen el derecho a disfrutar plena y efectivamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho internacional sobre derechos humanos.

- Artículo 2

Los individuos y pueblos indígenas son libres e iguales a todos los demás individuos y pueblos en dignidad y derechos y poseen el derecho a estar libres de cualquier tipo de discriminación adversa, en particular de la basada en su origen o identidad indígena.

- Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen el derecho de autodeterminación. En virtud de este derecho, determinan libremente su estatus político y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

- Artículo 4

Los pueblos indígenas poseen el derecho a mantener y fortalecer sus características distintivas políticas, económicas, sociales y culturales, así como sus sistemas legales, aunque conservando sus derechos a participar plenamente, si así lo deciden, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

- Artículo 5

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

PARTE II

- Artículo 6

Los pueblos indígenas tiene el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y a garantías plenas contra el genocidio o cualquier otro acto de violencia, incluida la separación de los niños indígenas de sus familias y comunidades bajo cualquier pretexto.

Además, poseen los derechos individuales a la vida, a la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad de la persona.

- Artículo 7

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a no ser sometidos a etnocidio y genocidio cultural, incluyendo la prevención y reparación de:

- a.- Cualquier acción que tenga como objetivo o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos, de sus valores culturales o identidades étnicas;
- b.- Cualquier acción cuyo objetivo o consecuencia sea despojarles de sus tierras, territorios o recursos;
- c.- Cualquier forma de traslado de población que tenga el objetivo o consecuencia de violar o socavar cualquiera de sus derechos;
- d.- Cualquier forma de asimilación o integración por otras culturas o modos de vida que les sean impuesto por medidas legislativas, administrativas o de otro tipo,
- e.- Cualquier forma de propaganda dirigida contra ellos.

- Artículo 8

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus propias identidades y características, incluyendo el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y ser reconocidos como tales.

- Artículo 9

Los pueblos e individuos indígenas tienen el derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, en conformidad con las tradiciones y costumbres de dicha comunidad o nación. Del ejercicio de tal derecho no puede resultar ningún perjuicio.

- Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán trasladados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se llevará a cabo ningún traslado sin el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas afectados y previo acuerdo de una compensación justa y adecuada y, a ser posible, con la posibilidad de regreso.

- Artículo 11

Los pueblos indígenas tiene el derecho a seguridad y protección especiales en los períodos de conflicto armado.

Los Estados respetarán las normas internacionales, en particular la Cuarta Convención de Ginebra de 1949 sobre la protección de poblaciones civiles en situaciones de emergencia y conflicto armado y:

- a.- No reclutarán a individuos indígenas contra su voluntad en las fuerzas armadas ni, en particular, para ser utilizados contra otros pueblos indígenas;
- b.- No reclutarán a niños indígenas en las fuerzas armadas bajo ninguna circunstancia;
- c.- No forzarán a las personas indígenas a abandonar sus tierras, territorios o medios de subsistencia, ni los reasentarán en centros especiales con fines militares;
- d.- No forzarán a los individuos indígenas a trabajar con fines militares bajo ninguna condición discriminatoria.

PARTE III

- Artículo 12

Los pueblos indígenas tienen el derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Esto incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, tales como los lugares arqueológicos e históricos, artefactos, diseños, ceremonias, tecnologías y artes visuales y dramáticas y literatura, así como el derecho a la restitución de la propiedad cultural, intelectual, religiosa y espiritual de la que hayan sido despojados sin su consentimiento libre e informado o violando sus leyes, tradiciones y costumbres.

- Artículo 13

Los pueblos indígenas tiene el derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones espirituales y religiosas, costumbres y ceremonias; el derecho a mantener, proteger y tener acceso privado a sus lugares religiosos y culturales; el derecho a utilizar y controlar los objetos ceremoniales y el derecho a la repatriación de los restos humanos.

Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos interesados, para asegurar la conservación, respeto y protección de los lugares indígenas sagrados, incluidos los cementerios.

- Artículo 14

Los pueblos indígenas tienen el derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las futuras generaciones sus historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas y a asignar y conservar sus propias denominaciones de comunidades, lugares y personas.

Cuando se vea amenazado cualquier derecho de los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en los procedimientos políticos,

legales y administrativos mediante la provisión de servicios de interpretación u otros medios adecuados cuando sea necesario.

PARTE IV

- Artículo 15

Los niños indígenas tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado. Todos los pueblos indígenas tienen también este derecho y el derecho a crear y controlar sus sistemas e instituciones educativos, impartiendo educación en sus propias lenguas y conforme a sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Los niños indígenas que viven fuera de sus comunidades tienen el derecho a que se les proporcione acceso a la educación en su propia cultura y lengua.

Los Estados tomarán medidas eficaces para proporcionar los recursos necesarios para estos fines.

- Artículo 16

Los pueblos indígenas tienen el derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen adecuadamente en todas las formas de educación e información pública.

Los Estados tomarán medidas eficaces, en consulta con los pueblos indígenas interesados, para eliminar los prejuicios y la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los sectores de la sociedad.

- Artículo 17

Los pueblos indígenas tienen derecho a crear sus propios medios de comunicación en sus propias lenguas. También tienen derecho a igual acceso a todo tipo de medios de comunicación no indígenas.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que los medios de comunicación estatales reflejen debidamente la diversidad cultural indígena.

- Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos reconocidos por el derecho laboral internacional y la legislación laboral nacional.

Los individuos indígenas tienen el derecho a no ser sometidos a cualquier condición discriminatoria de trabajo, empleo o salario.

PARTE V

- Artículo 19

Los pueblos indígenas tienen el derecho a participar plenamente, si así lo deciden, en todos los niveles de adopción de decisiones en las cuestiones que puedan afectar a sus derechos, vidas y destinos, mediante representantes elegidos por ellos mismos de acuerdo con sus propios procedimientos, así como a conservar y desarrollar sus propias instituciones decisorias indígenas.

- Artículo 20

Los pueblos indígenas tienen el derecho a participar plenamente, si así lo deciden, mediante los procedimientos determinados por ellos, en la elaboración de medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos.

Los Estados obtendrán el consentimiento libre e informado de los pueblos interesados antes de adoptar y aplicar tales medidas.

- Artículo 21

Los pueblos indígenas tienen el derecho a conservar y desarrollar sus propios sistemas políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios

de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades tradicionales y económicas. Los pueblos indígenas que han sido privados de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen el derecho a una indemnización justa y adecuada.

- Artículo 22

Los pueblos indígenas tienen el derecho a medidas especiales para la mejora inmediata, eficaz y continua de sus condiciones económicas y sociales, incluyendo las esferas de empleo, formación y perfeccionamiento profesionales, vivienda, servicios sanitarios, salud y seguridad social.

Se prestará especial atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, mujeres, jóvenes, niños y discapacitados indígenas.

- Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar y desarrollar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar y elaborar todos los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les afecten y, en lo posible, a administrar tales programas mediante sus propias instituciones.

- Artículo 24

Los pueblos indígenas tiene el derecho a sus propias medicinas y prácticas sanitarias, incluyendo el derecho a la protección de plantas, animales y minerales medicinales vitales.

También tienen el derecho a acceder, sin ningún tipo de discriminación, a todas las instituciones médicas, servicios de salud y atención médica.

PARTE VI

- Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen el derecho a mantener y fortalecer su propia relación característica espiritual y material con las tierras, territorios, aguas, costas marítimas y otros recursos que han poseído tradicionalmente u ocupado o utilizado de otra forma y a defender su responsabilidad a este respecto ante las generaciones futuras.

- Artículo 26

Los pueblos indígenas tienen el derecho a poseer, desarrollar, controlar y utilizar las tierras y territorios, incluido el medio ambiente total de las tierras, aire, aguas, costas, hielos marinos, flora y fauna y otros recursos que han poseído tradicionalmente u ocupado o utilizado de otra forma. Esto incluye el derecho al pleno reconocimiento de sus leyes, tradiciones y costumbres, sistemas de tenencia de la tierra e instituciones para el desarrollo y gestión de los recursos y el derecho a que los Estados adopten medidas eficaces para evitar cualquier injerencia, enajenación o usurpación de estos derechos.

- Artículo 27

Los pueblos indígenas tienen el derecho a la restitución de las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre e informado. Cuando esto no sea posible, tienen el derecho a una indemnización justa y apropiada. A menos que los pueblos interesados convengan libremente otra cosa, la compensación será en forma de tierras, territorios y recursos iguales en calidad, extensión y condición jurídica.

- Artículo 28

Los pueblos indígenas tienen el derecho a la conservación, restauración y protección de la totalidad del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras, territorios y recursos, así como a la asistencia a tal efecto de los Estados y por medio de la cooperación internacional. No se realizarán actividades militares en las tierras y los territorios de los

pueblos indígenas, a menos que así los hayan convenido libremente los pueblos interesados.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras y territorios de los pueblos indígenas.

Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, siempre que sea necesario, que se llevan a cabo debidamente los programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud pueblos indígenas, elaborados y aplicados por los pueblos afectados por dichos materiales.

- Artículo 29

Los pueblos indígenas tienen el derecho a que se les reconozca el control, protección y posesión plenos de su propiedad cultural e intelectual.

Tienen derecho a medidas especiales para controlar, desarrollar y proteger sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, incluidos los recursos humanos y otros recursos genéticos, semillas, medicinas, conocimiento de las propiedades de la fauna y de la flora, tradiciones orales, literaturas, diseños y artes visuales y dramáticas.

- Artículo 30

Los pueblos indígenas tienen el derecho a decidir y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o el uso de sus tierras, territorios y otros recursos, incluido el derecho a exigir a los Estados que obtengan su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios y otros recursos, en particular en relación con el desarrollo, uso o explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo. Tras el acuerdo con los pueblos interesados, se otorgará una indemnización justa y equitativa por tales actividades y se adoptarán medidas para mitigar las adversas consecuencias medioambientales, económicas, sociales, culturales o espirituales.

PARTE VII

- Artículo 31

Los pueblos indígenas, como forma específica de ejercer su derecho a la autodeterminación, tienen el derecho a la autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, incluidos la cultura, la religión, la educación, la información, los medios de comunicación, la salud, la vivienda, el empleo, el bienestar social, las actividades económicas, la gestión de la tierra y de los recursos, el medio ambiente y ingreso de los no miembros, así como las formas y los medios de financiamiento de estas funciones autónomas.

- Artículo 32

Los pueblos indígenas tiene el derecho colectivo a determinar su propia ciudadanía conforme a sus costumbres y tradiciones. La ciudadanía indígena no menoscaba el derecho de los individuos indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en los que viven.

Los pueblos indígenas tienen el derecho a determinar la estructura y a elegir a los miembros de sus instituciones de acuerdo con sus propios procedimientos.

- Artículo 33

Los pueblos indígenas tienen el derecho a fomentar, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus costumbres, tradiciones, procedimientos y prácticas jurídicos característicos de acuerdo con las normas de derechos humanas reconocidas internacionalmente.

- Artículo 34

Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

- Artículo 35

Los pueblos indígenas, en particular aquellos divididos por fronteras internacionales, tienen el derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades con fines espirituales, culturales, políticos, económicos y sociales, con otros pueblos a través de las fronteras.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar el ejercicio y aplicación de este derecho.

- Artículo 36

Los pueblos indígenas tienen el derecho a que se reconozcan, acaten y apliquen los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores, conforme a su espíritu e intención originales, y a que los Estados cumplan y respeten tales tratados, acuerdos y otros acuerdos constructivos. Los conflictos y disputas que no puedan solucionarse de otro modo serán sometidos a los órganos internacionales competentes por todas las partes interesadas.

PARTE VIII

- Artículo 37

Los Estados adoptarán medidas eficaces y apropiadas, en consulta con los pueblos indígenas interesados, para hacer plenamente efectivas las disposiciones de esta Declaración. Los derechos reconocidos aquí serán adoptados e incorporados en la legislación nacional de forma que los pueblos indígenas puedan ejercer tales derechos en la práctica.

- Artículo 38

Los pueblos indígenas tienen el derecho a una asistencia económica y técnica adecuada de los Estados y por medio de la cooperación internacional para perseguir libremente su desarrollo político, económico, social, cultural y espiritual y para el disfrute de los derechos y libertades reconocidos en esta Declaración.

- Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen el derecho a procedimientos justos y recíprocamente aceptables y a promover mediante los mismos el arreglo de los conflictos y disputas con los Estados, así como a reparaciones eficaces por todas las infracciones de sus derechos individuales y colectivos. Esa solución tendrá en consideración las costumbres, las tradiciones, las reglas y sistemas legales de los pueblos indígenas interesados.

- Artículo 40

Los órganos y agencias especializadas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de esta Declaración mediante la movilización, *inter alia*, la cooperación financiera y asistencia técnica. Se establecerán las formas y medios para garantizar la participación de los pueblos indígenas en los asuntos que los afecten.

- Artículo 41

Las Naciones Unidas tomarán las medidas necesarias para garantizar la aplicación de esta Declaración, comprendida la creación de un órgano del más alto nivel con especial competencia en este campo y con la participación directa de los pueblos indígenas. Todos los órganos de las Naciones Unidas promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de esta Declaración.

PARTE IX

- Artículo 42

Los derechos reconocidos aquí constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

- Artículo 43

Todos los derechos y libertades reconocidos aquí se garantizan por igual a los hombres y mujeres indígenas.

- Artículo 44

Nada de esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que limita o anula los derechos existentes o futuros que puedan tener o adquirir los pueblos indígenas.

- Artículo 45

Nada de esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere a un Estado, grupo o persona derecho alguno a participar en cualquier actividad o actuación contraria a la Carta de las Naciones Unidas.

Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²

PREÁMBULO

1. Las instituciones indígenas y el fortalecimiento nacional

Los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (en adelante los Estados),

Recordando que los pueblos indígenas de las Américas constituyen un segmento organizado, distintivo e integral de su población y tienen derecho a ser parte de la identidad nacional de los países, con un papel especial en el fortalecimiento de las instituciones del Estado y en la realización de la unidad nacional basada en principios democráticos; y

Recordando, además, que algunas de las concepciones e instituciones democráticas consagradas en las Constituciones de los Estados americanos tienen origen en instituciones de los pueblos indígenas, y que muchos de sus actuales sistemas participativos de decisión y de autoridad contribuyen al perfeccionamiento de las democracias en las Américas.

Recordando la necesidad de desarrollar marcos jurídicos nacionales para consolidar la pluriculturalidad de nuestras sociedades.

2. La erradicación de la pobreza y derecho al desarrollo

Preocupados por la frecuente privación que sufren los indígenas dentro y fuera de sus comunidades en lo que se refiere a sus derechos humanos y libertades fundamentales; así

² Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 27 de febrero de 1997. El borrador se aprueba en octubre de 1995 y, desde entonces, se solicitan comentarios a los gobiernos y a más de doscientas organizaciones indígenas. También fue analizado en varias conferencias internacionales: Reunión Mundial de Pueblos Indígenas (Arequipa, Perú, octubre de 1995), Seminario del 'Canadian Bar Association' (Ottawa, Canadá, octubre de 1995); una reunión internacional dedicada expresamente a este tema organizada por la Fundación Canadiense para América Latina y el Caribe (FOCAL) (Montreal, Canadá, febrero de 1996); reunión especial organizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Guatemala, febrero de 1996), reunión organizada por el Consejo de Recursos Energéticos Tribales (CERT), a la que asisten 134 organizaciones indígenas de Estados Unidos y Canadá (Denver, Colorado, EEUU, mayo de 1996).

Proyecto difundido vía Internet por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- Organización de Estados Americanos. (www.oas.org)

como del despojo a sus pueblos y comunidades de sus tierras, territorios y recursos; priván-
doles así de ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de acuerdo a sus propias tradi-
ciones, necesidades e intereses.

Reconociendo el severo empobrecimiento que sufren los pueblos indígenas en diversas
regiones del Hemisferio y que sus condiciones de vida llegan a ser deplorables;

Y recordando que en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas, en di-
ciembre de 1994, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que en consideración a la
Década Mundial del Pueblo Indígena, enfocarán sus energías a mejorar el ejercicio de los
derechos democráticos y el acceso a servicios sociales para los pueblos indígenas y sus co-
munidades.

3. La cultura Indígena y la ecología

Reconociendo el respeto al medio ambiente por las culturas de los pueblos indígenas de
las Américas, así como la relación especial que éstos tienen con él, y con las tierras, recursos
y territorios que habitan.

4. La convivencia, el respeto y la no-discriminación

Reafirmando la responsabilidad de los Estados y pueblos de las Américas para terminar
con el racismo y la discriminación racial, para establecer relaciones de armonía y respeto
entre todos los pueblos.

5. El territorio y la supervivencia indígena

Reconociendo que para muchas culturas indígenas sus formas tradicionales colectivas
de control y uso de tierras, territorios, recursos, aguas y zonas costeras son condición nece-
saria para su supervivencia, organización social, desarrollo, bienestar individual y colectivo;
y que dichas formas de control y dominio son variadas, idiosincráticas y no necesariamente
coincidentes con los sistemas protegidos por las legislaciones comunes de los Estados en que
ellos habitan.

6. La seguridad y las áreas indígenas

Reafirmando que las fuerzas armadas en áreas indígenas deben restringir su acción al desempeño de sus funciones y no deben ser la causa de abusos o violaciones a los derechos de los pueblos indígenas.

7. Los instrumentos de derechos humanos y otros avances en el derecho internacional

Reconociendo la preeminencia y aplicabilidad a los Estados y pueblos de las Américas de la Declaración América de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos sobre derechos humanos del derecho interamericano e internacional; y

Recordando que los pueblos indígenas son sujeto del derecho internacional, y teniendo presentes los avances logrados por los Estados y los pueblos indígenas, especialmente en el ámbito de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo, en distintos instrumentos internacionales, particularmente en la Convención 169 de la OIT;

Afirmando el principio de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, y la aplicación a todos los individuos de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

8. El goce de derechos colectivos

Recordando el reconocimiento internacional de derechos que sólo pueden gozarse cuando se lo hace colectivamente.

9. Los avances jurídicos nacionales

Teniendo en cuenta los avances constitucionales, legislativos y jurisprudenciales alcanzados en las Américas para afianzar los derechos e instituciones de los pueblos indígenas.

DECLARAN:

Sección Primera. PUEBLOS INDÍGENAS.

• Artículo 1. Ámbito de aplicación y definiciones

1. Esta Declaración se aplica a los pueblos indígenas, así como a los pueblos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otras secciones de la comunidad nacional, y cuyo estatus jurídico es regulado en todo o en parte por sus propias costumbres o tradiciones o por regulaciones o leyes especiales.
2. La autoidentificación como indígena deberá considerarse como criterio fundamental para determinar los pueblos a los que se aplican las disposiciones de la presente Declaración.
3. La utilización del término 'pueblos' en esta Declaración no deberá interpretarse en el sentido que tenga implicación alguna en lo que atañe a otros derechos que puedan atribuirse a dicho término en el derecho internacional.

Sección Segunda. DERECHOS HUMANOS.

• Artículo 2. Plena vigencia de los derechos humanos

1. Los pueblos indígenas tienen derecho al goce pleno y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas en la Carta de la OEA, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos; y nada en esta Declaración puede ser interpretado en el sentido de limitar, restringir o negar en manera alguna esos derechos, o en el sentido de autorizar acción alguna que no esté de acuerdo con los principios del derecho internacional, incluyendo el de los derechos humanos.
2. Los pueblos indígenas tienen los derechos colectivos que son indispensables para el pleno goce de los derechos humanos individuales de sus miembros. En ese sentido, los Estados reconocen el derecho de los pueblos indígenas *inter alia* a su actuar colectivo, a sus propias culturas, de profesar y practicar sus creencias espirituales y de usar sus lenguas.

3. Los Estados asegurarán el pleno goce de sus derechos a todos los pueblos indígenas, y con arreglo a sus procedimientos constitucionales, adoptarán las medidas legislativas y de otro carácter, que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Declaración.

- Artículo 3. Derecho a pertenecer a los pueblos indígenas

Los individuos y comunidades indígenas tienen derecho a pertenecer a los pueblos indígenas, de acuerdo con las tradiciones y costumbres de los pueblos respectivos.

- Artículo 4. Personalidad jurídica

Los pueblos indígenas tienen derecho a que los Estados dentro de sus sistemas legales, les reconozcan plena personalidad jurídica.

- Artículo 5. Rechazo a la asimilación

1. Los pueblos indígenas tendrán derecho a preservar, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento de asimilación.
2. Los Estados no adoptarán, apoyarán o favorecerán política alguna de asimilación artificial o forzosa, de destrucción de una cultura, o que implique posibilidad alguna de exterminio de un pueblo indígena.

- Artículo 6. Garantías especiales contra la discriminación

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a garantías especiales contra la discriminación que puedan ser requeridas para el pleno goce de los derechos humanos reconocidos internacional y nacionalmente, así como a las medidas necesarias para permitir a las mujeres, hombres y niños indígenas ejercer sin discriminación, derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y espirituales. Los Estados reconocen que la violencia ejercida sobre las personas por razones de género o edad impide y anula el ejercicio de esos derechos.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente en la determinación de esas garantías.

Sección Tercera. DESARROLLO CULTURAL.

- **Artículo 7. Derecho a la integración cultural**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a su integridad cultural, y a su patrimonio histórico y arqueológico, que son importantes tanto para su supervivencia como para la identidad de sus miembros.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a restitución respecto a la propiedad integrante de dicho patrimonio de la que fueran despojados, o cuando ello no fuera posible, a la indemnización sobre bases no menos favorables que el estándar del derecho internacional.
3. Los Estados reconocen y respetan las formas de vida indígena, sus costumbres, tradiciones, formas de organización social, instituciones, prácticas, creencias, valores, vestimentas y lenguas.

- **Artículo 8. Concepciones lógicas y lenguajes**

1. Los pueblos indígenas tienen el derecho a sus lenguas, filosofía y concepciones lógicas como componente de la cultura nacional y universal, y como tales los Estados deberán reconocerlos, respetarlos y promoverlos, en consulta con los pueblos interesados.
2. Los Estados tomarán medidas para promover y asegurar que sean transmitidos programas en lengua indígena por las radios y teleemisoras de las regiones de alta presencia indígena, y para apoyar la creación de radioemisoras y otros medios de comunicación indígenas.
3. Los Estados tomarán medidas efectivas para que los miembros de los pueblos indígenas puedan comprender y ser comprendidos con respecto a las normas y en los procedimientos administrativos, legales y políticos. En las áreas de predominio lingüístico indígena, los Estados realizarán los esfuerzos necesarios para que dichos lenguajes se establezcan

como idiomas oficiales, y para que se les otorgue allí el mismo estatus que los idiomas oficiales no-indígenas.

4. Los pueblos indígenas tienen derecho a usar sus nombres indígenas, y a que los Estados lo reconozcan.

- **Artículo 9. Educación**

1. Los pueblos indígenas tendrán el derecho a:
 - a.- definir y aplicar sus propios programas, instituciones e instalaciones educacionales;
 - b.- preparar y aplicar sus propios planes, programas, currículos y materiales de enseñanza; y
 - c.- a formar, capacitar y acreditar a sus docentes y administradores.

Los Estados deben tomar las medidas para asegurar que esos sistemas garanticen igualdad de oportunidades educativas y docentes para la población en general y complementariedad con los sistemas educativos nacionales.

2. Cuando los pueblos indígenas así lo deseen, los programas educativos se efectuarán en lenguas indígenas e incorporarán contenido indígena, y les proveerán también el entrenamiento y medios necesarios para el completo dominio de la lengua o lenguas oficiales.
3. Los Estados garantizarán que esos sistemas educacionales sean iguales en calidad, eficiencia, accesibilidad y en todo otro aspecto a los previstos para la población en general.
4. Los Estados incluirán en sus sistemas educativos nacionales, contenidos que reflejen la naturaleza pluricultural de sus sociedades.
5. Los Estados proveerán la asistencia financiera y de otro tipo, necesaria para la puesta en práctica de las provisiones de este artículo.

- **Artículo 10. Libertad espiritual y religiosa**

1. Los pueblos indígenas tendrán derecho a la libertad de conciencia, de religión y práctica espiritual, y de ejercerlas tanto en público como en privado.
2. Los Estados tomarán las medidas necesarias para prohibir los intentos de convertir forzosamente a los pueblos indígenas o imponerles creencias contra su voluntad.

3. En colaboración con los pueblos indígenas interesados, los Estados deberán adoptar medidas efectivas para asegurar que sus sitios sagrados, inclusive sitios de sepultura, sean preservados, respetados y protegidos. Cuando sepulturas sagradas y reliquias hayan sido apropiadas por instituciones estatales, ellas deberán ser devueltas.
4. Los Estados garantizarán el respeto del conjunto de la sociedad a la integridad de los símbolos, prácticas, ceremonias sagradas, expresiones y protocolos espirituales indígenas.

- Artículo 11. Relaciones y vínculos de familia

1. La familia es la unidad básica natural de las sociedades y debe ser respetada y protegida por el Estado. En consecuencia el Estado reconocerá y respetará las distintas formas indígenas de familia, matrimonio, nombre familiar y de filiación.
2. Para la calificación de los mejores intereses del niño en materias relacionadas con la adopción de niños de miembros de los pueblos indígenas, y en materias de ruptura de vínculo y otras circunstancias similares, los tribunales y otras instituciones pertinentes considerarán los puntos de vista de los pueblos, incluyendo las posiciones individuales, de la familia y de la comunidad.

- Artículo 12. Salud y bienestar

1. Los pueblos indígenas tendrán derecho al reconocimiento legal y a la práctica de su medicina tradicional, tratamiento, farmacología, prácticas y promoción de salud, incluyendo las de prevención y rehabilitación.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho a la protección de las plantas de uso medicinal, animales y minerales, esenciales para la vida en sus territorios tradicionales.
3. Los pueblos indígenas tendrán derecho a usar, mantener, desarrollar y administrar sus propios servicios de salud, así como deberán tener acceso, sin discriminación alguna, a todas las instituciones y servicios de salud y atención médica accesibles a la población en general.

4. Los Estados proveerán los medios necesarios para que los pueblos indígenas logren eliminar las condiciones de salud que existan en sus comunidades y que sean deficitarias respecto a estándares aceptados para la población en general.

- Artículo 13. Derecho a la protección del medioambiente

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a un medioambiente seguro y sano, condición esencial para el goce del derecho a la vida y el bienestar colectivo.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a ser informados de medidas que puedan afectar su medioambiente, incluyendo información que asegure su efectiva participación en acciones y decisiones de política que puedan afectarlo.
3. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar, restaurar y proteger su medioambiente, y la capacidad productiva de sus tierras, territorios y recursos.
4. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente en la formulación, planeamiento, ordenación y aplicación de programas gubernamentales para la conservación de sus tierras, territorios y recursos.
5. Los pueblos indígenas tendrán derecho a asistencia de sus Estados con el propósito de proteger el medioambiente, y podrán recibir asistencia de organizaciones internacionales.
6. Los Estados prohibirán y castigarán, e impedirán en conjunto con las autoridades indígenas, la introducción, abandono o depósito de materiales o residuos radiactivos, sustancias y residuos tóxicos, en contravención de disposiciones legales vigentes; así como la producción, introducción, tránsito, posesión o uso de armas químicas, biológicas o nucleares, en áreas indígenas.
7. Cuando el Estado declare que un territorio indígena debe ser área protegida, y en el caso de tierras y territorios bajo reclamo potencial o actual por pueblos indígenas, y de tierras sujetas a condiciones de reserva de vida natural, las áreas de conservación no deben ser sujetas a ningún desarrollo de recursos naturales sin el consentimiento informado y la participación de los pueblos interesados.

Sección cuarta. DERECHOS ORGANIZATIVOS Y POLÍTICOS

- Artículo 14. Derechos de asociación, reunión, libertad de expresión y pensamiento

1. Los pueblos indígenas tienen los derechos de asociación, reunión y expresión de acuerdo a sus valores, usos, costumbres, tradiciones ancestrales, creencias y religiones.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho a reunirse y al uso por ellos de sus espacios sagrados y ceremoniales, así como el derecho a mantener contacto pleno y actividades comunes con sus miembros que habiten el territorio de Estados vecinos.

- Artículo 15. Derecho al autogobierno

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su estatus político y promover libremente su desarrollo económico, social, espiritual y cultural, y consecuentemente tienen derecho a la autonomía o autogobierno en lo relativo a, *inter alia*, cultura, religión, educación, información, medios de comunicación, salud, habitación, empleo, bienestar social, actividades económicas, administración de tierras y recursos, medio ambiente e ingreso de no-miembros; así como a determinar los recursos y medios para *financiar estas funciones autónomas*.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho de participar sin discriminación, si así lo deciden, en la toma de decisiones, a todos los niveles, con relación a asuntos que puedan afectar sus derechos, vida y destino. Ello podrán hacerlo directamente o a través de representantes elegidos por ellos de acuerdo a sus propios procedimientos. Tendrán también el derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión; y a igualdad de oportunidades para acceder y participar en todas las instituciones y foros nacionales.

- Artículo 16. Derecho indígena

1. El derecho indígena deberá ser reconocido como parte del orden jurídico y del marco de desenvolvimiento social y económico de los Estados.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho de mantener y reforzar sus sistemas jurídicos, y de aplicarlos en los asuntos internos en sus comunidades, incluyendo los sistemas re-

lacionados con asuntos como la resolución de conflicto, en la prevención del crimen y en el mantenimiento de la paz y armonía.

3. En la jurisdicción de cada Estado, los asuntos referidos a personas indígenas o a sus intereses serán conducidos de manera tal de proveer el derecho a los indígenas de plena representación con dignidad y igualdad frente a la ley. Ello incluirá la observancia del derecho y costumbre indígena y, de ser necesario, el uso de su lengua.

- **Artículo 17. Incorporación nacional de los sistemas legales y organizativos indígenas**

1. Los Estados facilitarán la inclusión en sus estructuras organizativas, de instituciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, en consulta y con el consentimiento de dichos pueblos.
2. Las instituciones relevantes de cada Estado que sirvan a los pueblos indígenas, serán diseñadas en consulta y con la participación de los pueblos interesados para reforzar y promover la identidad, cultura, tradiciones, organización y valores de esos pueblos.

Sección quinta. DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y DE PROPIEDAD.

- **Artículo 18. Formas tradicionales de propiedad y supervivencia cultural. Derecho a tierras y territorios**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho al reconocimiento legal de las modalidades y formas diversas y particulares de su posesión, dominio y disfrute de territorios y propiedad.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho al reconocimiento de su propiedad y de los derechos de dominio con respecto a las tierras, territorios y recursos que han ocupado históricamente, así como al uso de aquéllos a los cuales hayan tenido igualmente acceso para realizar sus actividades tradicionales y de sustento.
3. I/ Sujeto a lo prescrito en 3.II/, cuando los derechos de propiedad y uso de los pueblos indígenas surgen de derechos preexistentes a la existencia de los Estados, éstos deberán reconocer dichos títulos como permanentes, exclusivos, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

II/ Dichos títulos serán sólo modificables de común acuerdo entre el Estado y el pueblo indígena respectivo con pleno conocimiento y comprensión por éstos de la naturaleza y atributos de dicha propiedad.

III/ Nada en 3.I debe interpretarse en el sentido de limitar el derecho de los pueblos indígenas para atribuir la titularidad dentro de la comunidad de acuerdo con sus costumbres, tradiciones, usos y prácticas tradicionales; ni afectará cualquier derecho comunitario colectivo sobre los mismos.

4. Los pueblos indígenas tienen derecho a un marco legal efectivo de protección de sus derechos sobre recursos naturales en sus tierras, inclusive sobre la capacidad para usar, administrar y conservar dichos recursos, y con respecto a los usos tradicionales de sus tierras, y sus intereses en tierras y recursos, como los de subsistencia.
5. En caso de pertenecer al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o que tenga derechos sobre otros recursos existentes sobre las tierras, los Estados deberán establecer o mantener procedimientos para la participación de los pueblos interesados en determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección, planeamiento o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir indemnización sobre bases no menos favorables que el estándar del derecho internacional, por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.
6. A menos que justificadas circunstancias excepcionales de interés público lo hagan necesario, los Estados no podrán trasladar o reubicar a pueblos indígenas, sin el consentimiento libre, genuino, público e informado de dichos pueblos; y en todos los casos con indemnización previa y el inmediato reemplazo por tierras adecuadas de igual o mejor calidad, e igual estatus jurídico; y garantizado el derecho al retorno si dejaran de existir las causas que originaron el desplazamiento.
7. Los pueblos indígenas tienen derecho a la restitución de las tierras, territorios y recursos de los que han tradicionalmente sido propietarios, ocupado o usado, y que hayan sido confiscados, ocupados, usados o dañados; o de no ser posible la restitución, al derecho

de indemnización sobre una base no menos favorable que el estándar de derecho internacional.

8. Los Estados tomarán medidas de todo tipo, inclusive el uso de mecanismos de ejecución de la ley, para prevenir, impedir y sancionar en su caso, toda intrusión o uso de dichas tierras por personas ajenas no autorizadas para arrogarse posesión o uso de las mismas. Los Estados darán máxima prioridad a la demarcación y reconocimiento de las propiedades y áreas de uso indígena.

- Artículo 19. Derechos laborales

1. Los pueblos indígenas tienen derecho al pleno goce de los derechos y garantías reconocidos por la legislación laboral internacional y nacional, y a medidas especiales, para corregir, reparar y prevenir la discriminación de que hayan sido objeto históricamente.
2. En la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general, los Estados tomarán las medidas especiales que puedan ser necesarias a fin de:
 - a.- proteger eficazmente a trabajadores y empleados miembros de las comunidades indígenas para su contratación y condiciones de empleo justas e igualitarias;
 - b.- mejorar el servicio de inspección de trabajo y aplicación de normar en las regiones, empresas o actividades laborales asalariadas en las que tomen parte trabajadores o empleados indígenas;
 - c.- garantizar que los trabajadores indígenas:
 - i/ gocen de igualdad de oportunidades y de trato en todas las condiciones del empleo, en la promoción y en el ascenso; y otras condiciones estipuladas en el derecho internacional;
 - ii/gocen del derecho de asociación, derecho de dedicarse libremente a las actividades sindicales, para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores u organizaciones de trabajadores;
 - iii/ a que no estén sometidos a hostigamiento racial, sexual o de cualquier otro tipo;

iv/ que no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas la servidumbre por deudas o toda forma de servidumbre, tengan éstas su origen en la ley, en la costumbre o en un arreglo individual o colectivo, que adolecerán de nulidad absoluta en todo caso;

v/ que no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud y seguridad personal;

vi/ que reciban protección especial cuando presten sus servicios como trabajadores estacionales, eventuales o migrantes, así como cuando estén contratados por contratistas de mano de obra de manera que reciban los beneficios de la legislación y la práctica nacionales, los que deben ser acordes con las normas internacionales de derechos humanos establecidas para esta categoría de trabajadores, y

vii/ así como que sus empleadores estén plenamente en conocimiento acerca de los derechos de los trabajadores indígenas según la legislación nacional y normas internacionales, y de los recursos y acciones de que dispongan para proteger esos derechos.

- **Artículo 20. Derechos de propiedad intelectual**

1. Los pueblos Indígena tienen derecho al reconocimiento y a la plena propiedad, control y la protección de su patrimonio cultural, artístico, espiritual, tecnológico y científico, y a la protección legal de su propiedad intelectual a través de patentes, marcas comerciales, derechos de autor y otros procedimientos establecidos en la legislación nacional; así como medidas especiales para asegurarles estatus legal y capacidad institucional para desarrollarla, usarla, compartirla, comercializarla y legar dicha herencia a futuras generaciones.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a controlar y desarrollar sus ciencias y tecnologías, incluyendo sus recursos humanos y genéticos en general, semillas, medicina, conocimientos de vida animal y vegetal, diseños y procedimientos originales.
3. Los Estados tomarán las medidas apropiadas para asegurar la participación de los pueblos indígenas en la determinación de las condiciones para la utilización pública y privada de derechos enumerados en los párrafos 1 y 2.

- Artículo 21. Derecho al desarrollo

1. Los Estados reconocen el derecho de los pueblos indígenas a decidir democráticamente respecto a los valores, objetivos, prioridades y estrategias que presidirán y orientarán su desarrollo, aún cuando los mismos sean distintos a los adoptados por el Estado nacional o por otros segmentos de la sociedad. Los pueblos indígenas tendrán derecho sin discriminación alguna a obtener medios adecuados para su propio desarrollo de acuerdo a sus preferencias y valores, y de contribuir a través de sus formas propias, como sociedades distintivas, al desarrollo nacional y a la cooperación internacional.
2. Salvo que circunstancias excepcionales así lo justifiquen en el interés público, los Estados tomarán las medidas necesarias para que las decisiones referidas a todo plan, programa o proyecto que afecte derechos o condiciones de vida de los pueblos indígenas, no sean hechas sin el consentimiento y participación libre e informada de dichos pueblos, a que se reconozcan sus preferencias al respecto y a que no se incluya provisión alguna que pueda tener como resultado efectos negativos para dichos pueblos.
3. Los pueblos indígenas tienen derecho a restitución e indemnización sobre base no menos favorable al estándar del derecho internacional por cualquier perjuicio, que pese a los anteriores recaudos, la ejecución de dichos planes o propuestas pueda haberles causado; y a que se adopten medidas para mitigar impactos adversos ecológicos, económicos, sociales, culturales o espirituales.

Sección sexta. PROVISIONES GENERALES.

- Artículo 22. Tratados, actos, acuerdos y arreglos constructivos

Los pueblos indígenas tienen el derecho al reconocimiento, observancia y aplicación de los Tratados, convenios y otros arreglos que puedan haber concluido con los Estados o sus sucesores y Actos históricos, de acuerdo a su espíritu e intención; y a que los Estados honren y respeten dichos Tratados, Actos, convenios y arreglos constructivos, así como los derechos históricos que emanen de ellos. Los conflictos y disputas que no puedan ser resueltos de otra manera serán sometidos a órganos competentes.

- Artículo 23.

Nada en este instrumento puede ser interpretado en el sentido de excluir o limitar derechos presentes o futuros que los pueblos indígenas pueden tener o adquirir.

- Artículo 24

Los derechos reconocidos en esta Declaración constituyen el mínimo estándar para la supervivencia, dignidad y bienestar de los pueblos indígenas de las Américas.

- Artículo 25

Nada en esta Declaración implica otorgar derecho alguno a ignorar las fronteras de los Estados.

- Artículo 26

Nada en la presente Declaración implica o puede ser interpretado como permitiendo cualquier actividad contraria a los propósitos y principios de la Organización de los Estados Americanos, incluyendo la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia política de los Estados.

- Artículo 27. Implementación

La Organización de los Estados Americanos y sus órganos, organismos y entidades, en particular el Instituto Indigenista Interamericano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, deberán promover el respeto y aplicación plena de las provisiones de esta Declaración.

Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de

Nicaragua, Ley No. 28³

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO :

- I. Que en América Latina y otras regiones del mundo, las poblaciones indígenas sometidas a un proceso de empobrecimiento, segregación, marginalidad, asimilación, opresión, explotación y exterminio exigen una transformación profunda del orden político, económico y cultural, para el logro efectivo de sus demandas y aspiraciones.
- II. Que la Región Atlántica nicaragüense constituye aproximadamente el 50% del territorio patrio y, con cerca de trescientos mil habitantes representa el 9,5% de la población nacional, distribuida en: ciento ochenta y dos mil Mestizos de habla hispana; setenticinco mil Misquitos con su propia lengua; veintiséis mil Creoles de habla inglesa; nueve mil Sumus con su propia lengua; mil setecientos cincuenta Garífunas, la mayoría de los cuales han perdido su lengua, y ochocientos cincuenta Ramas de los cuales sólo treinta y cinco conservan su lengua.
- III. Que la entidad multiétnica del pueblo nicaragüense está firmemente inspirada en las hazañas de los héroes indo-americanos como Diriagén, Cuauhtémoc, Caupolicán y Túpac Amaru que nunca claudicaron y en la gesta de Augusto C. Sandino quien sembró de esperanzas y determinación a los indígenas del Río Coco con sus cooperativas agrícolas y mineras y quien orgullosamente al mundo proclamó:

³ La Gaceta. Diario Oficial. Managua, viernes 30 de octubre de 1987. No. 238 (2833-2838)

“Soy nicaragüense y me siento orgulloso porque en mis venas circula, más que todo, la sangre india, que por atavismo encierra el misterio de ser patriota, leal y sincero”.

- IV. Que la lucha revolucionaria del pueblo nicaragüense por construir una nación nueva, multiétnica, pluricultural y multilingüe, basada en la democracia, el pluralismo, el antiimperialismo y la eliminación de la explotación social y la opresión en todas sus formas, demanda la institucionalización del proceso de Autonomía de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua en tanto se reconocen los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de sus habitantes; garantiza la igualdad en la diversidad; fortalece la unidad nacional y la integridad territorial de la nación profundiza los principios democráticos de la Revolución y trastoca en sus aspectos más profundos la esencia misma de la sociedad dependiente y explotadora que nos heredo el pasado.
- V. Que el proceso de Autonomía enriquece la cultura nacional, reconoce y fortalece la identidad étnica; respeta las especificidades de las culturas de las Comunidades de la Costa Atlántica; rescata la historia de las mismas; reconoce el derecho de propiedad sobre las tierras comunales; repudia cualquier tipo de discriminación; reconoce la libertad religiosa y sin profundizar diferencias, reconoce identidades diferenciadas para construir desde ellas la unidad nacional.
- VI. Que la experiencia acumulada a través del proceso de Autonomía está demostrando que sólo en la medida en que se mantenga indisoluble la lucha por las reivindicaciones específicas de las comunidades étnicas con la de los trabajadores y demás sectores explotados y oprimidos de las naciones podrá alcanzar una solución genuina.
- VII. Que la Autonomía hace posible el ejercicio efectivo del derecho de las Comunidades de la Costa Atlántica a participar en el diseño de las modalidades de aprovechamiento de los recursos naturales de la región y de la forma en que los beneficios de la misma serán reinvertidos en la Costa Atlántica y la nación, creándose la base material que garantice la sobrevivencia y desarrollo de sus expresiones culturales.
- VIII. Que el nuevo orden constitucional de Nicaragua establece que el pueblo nicaragüense es de naturaleza multiétnica; reconoce los derechos de las Comunidades de la Costa At-

lántica a preservar sus lenguas, religiones, arte y cultura; al goce, uso y disfrute de las aguas, bosques y tierras comunales; a la creación de programas especiales que coadyuven a su desarrollo y garantiza el derecho de estas Comunidades a organizarse y vivir bajo las formas que corresponden a sus legítimas tradiciones (Artos. 8, 11, 49, 89, 90, 91, 121, 180 y 181 Cn.) .

Por Tanto:

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente:

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LAS REGIONES DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA

Título I. Principios fundamentales

Capítulo I. De las Regiones Autónomas

- **Artículo 1**

El presente Estatuto establece el Régimen de Autonomía de las Regiones en donde habitan las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua y reconoce los derechos y deberes propios que corresponden a sus habitantes, de conformidad con la Constitución Política.

- **Artículo 2**

Las Comunidades de la Costa Atlántica forman parte indisoluble del Estado unitario e indivisible de Nicaragua y sus habitantes gozan de todos los Derechos y Deberes que les corresponden como nicaragüenses, de acuerdo con la Constitución Política.

- Artículo 3

Es principio de la revolución, y de la Autonomía promover y preservar la unidad, la fraternidad y la solidaridad entre los habitantes de las Comunidades de la Costa Atlántica y de toda la nación.

- Artículo 4

Las Regiones en donde habitan las Comunidades de la Costa Atlántica gozan, dentro de la unidad del Estado Nicaragüense, de un Régimen de Autonomía que les garantiza el ejercicio efectivo de sus derechos históricos y demás, consignados en la Constitución Política.

- Artículo 5

El español, idioma oficial del Estado, y las lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica serán de uso oficial en las Regiones Autónomas.

Capítulo II. Régimen Político Administrativo de las Regiones Autónomas y su División Territorial Interna.

- Artículo 6

Para el pleno ejercicio del derecho de Autonomía de las Comunidades de la Costa Atlántica, se establecen dos Regiones Autónomas en lo que comprende el Departamento de Zelaya:

1. "La Región Autónoma del Atlántico Norte tiene su jurisdicción sobre el territorio de la Zona Especial I y las Islas y Cayos Adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de Puerto Cabezas".
2. "La Región Autónoma Atlántico Sur tiene su jurisdicción sobre el territorio de la Zona Especial II y las Islas y Cayos adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de Bluefields".

En circunstancias extraordinarias las administraciones regionales podrán funcionar en otras partes de sus respectivos territorios.

- Artículo 7

El territorio de cada Región Autónoma se dividirá para su administración en municipios, que deberán ser establecidos, hasta donde sea posible, conforme a sus tradiciones comunales y se regirán por la ley de la materia. La subdivisión administrativa de los municipios será establecida y organizada por los Consejos Regionales correspondientes, conforme a sus tradiciones.

- Artículo 8

Las Regiones Autónomas establecidas por el presente Estatuto son Personas Jurídicas de Derecho Público que siguen en lo que corresponde, las políticas, planes y orientaciones nacionales. Tienen a través de sus órganos administrativos las siguientes atribuciones generales:

1. Participar efectivamente en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo nacional en su región, a fin de armonizarlos con los intereses de las Comunidades de la Costa Atlántica.
2. Administrar los programas de salud, educación, cultura, abastecimiento, transporte, servicios comunales, etc. en coordinación con los Ministerios de Estado correspondientes.
3. Impulsar los proyectos económicos, sociales y culturales propios.
4. Promover el racional uso, goce y disfrute de las aguas, bosques, tierras comunales y la defensa de su sistema ecológico.
5. Promover el estudio, fomento, desarrollo, preservación y difusión de las culturas tradicionales de las Comunidades de la Costa Atlántica, así como su patrimonio histórico, artístico, lingüístico y cultural.
6. Promover la cultura nacional en las Comunidades de la Costa Atlántica.
7. Fomentar el intercambio tradicional con las naciones y pueblos del Caribe, de conformidad con las leyes nacionales y procedimientos que rigen la materia.

8. Promover la articulación del mercado intrarregional, e interregional contribuyendo de esta manera a la consolidación del mercado nacional.
9. Establecer impuestos regionales conforme las leyes que rigen la materia.

- Artículo 9

En la explotación racional de los recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las *Regiones Autónomas*, se reconocerán los derechos de propiedad sobre las tierras comunales, y deberá beneficiar en justa proporción a sus habitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central.

Capítulo III. De los derechos, deberes y garantías de los habitantes de las Comunidades de las Regiones Autónomas.

- Artículo 10.

Todos los nicaragüenses gozan en el territorio de las Regiones Autónomas de los derechos, deberes y garantías que les corresponden de acuerdo con la Constitución Política y el presente Estatuto.

- Artículo 11

Los habitantes de las Comunidades de la Costa Atlántica tienen derecho a:

1. La absoluta igualdad de derechos y deberes entre sí, independientemente de su número poblacional y nivel de desarrollo.
2. Preservar y desarrollar sus lenguas, religiones y culturas.
3. Usar, gozar y disfrutar de las aguas, bosques y tierras comunales dentro de los planes de desarrollo nacional.
4. Desarrollar libremente sus organizaciones sociales y productivas conforme a sus propios valores.

5. La educación en su lengua materna y en español, mediante programas que recojan su patrimonio histórico, su sistema de valores, las tradiciones y características de su medio ambiente, todo de acuerdo con el sistema educativo nacional.
6. Formas comunales, colectivas o individuales de propiedad y la transmisión de la misma.
7. Elegir y ser elegidos autoridades propias de las regiones Autónomas.
8. Rescatar de forma científica y en coordinación con el sistema nacional de salud, los conocimientos de medicina natural acumulados a lo largo de su historia.

- Artículo 12

Los miembros de las Comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho de definir y decidir su propia identidad étnica.

- Artículo 13

La defensa de la vida, la patria, la justicia y la paz para el desarrollo integral de la nación, es deber primordial de los habitantes de las Comunidades de la Costa Atlántica.

- Artículo 14

En Nicaragua, la defensa de la nación descansa en la fuerza organizada de todo el pueblo. En las Regiones Autónomas, la defensa será dirigida por el Ejército Popular Sandinista y los cuerpos de seguridad y orden interior del Estado. Los habitantes de estas Comunidades tienen prioridad en la defensa de la soberanía en estas regiones.

Título II. De la Administración Regional

Capítulo I. De los órganos de Administración Regional.

- **Artículo 15**

En cada una de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica funcionarán, sujetos a la Constitución Política de Nicaragua y a este Estatuto, los siguientes órganos de administración:

1. Consejo Regional
2. Coordinador Regional
3. Autoridades municipales y comunales
4. Otros correspondientes a la subdivisión administrativa de los municipios.

- **Artículo 16**

El Consejo y el Coordinador Regional serán, en sus respectivas esferas, las autoridades superiores de la Región Autónoma correspondiente.

- **Artículo 17**

La administración municipal se regirá por el presente Estatuto y la ley de la materia. Las otras autoridades se regirán por las resoluciones que al efecto dicte el Consejo Regional correspondiente.

- **Artículo 18**

La Administración de Justicia en las Regiones Autónomas se regirá por regulaciones especiales que reflejan las particularidades culturales propias de las Comunidades de la Costa Atlántica, de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua.

Capítulo II. Del Consejo Regional

- Artículo 19

Cada Consejo Regional estará compuesto por cuarenta y cinco Miembros elegidos por voto universal, igual, directo, libre y secreto, debiendo estar representadas todas las comunidades étnicas de la Región Autónoma respectiva, de acuerdo con el sistema que determine la Ley Electoral.

- Artículo 20

Serán también Miembros del Consejo Regional, con voz y voto, los Representantes ante la Asamblea Nacional de su correspondiente Región Autónoma.

- Artículo 21

Para ser Miembro del Consejo Regional se requiere: haber nacido en la Costa Atlántica o ser hijo de padre o madre nacido en la Región; haber cumplido veintiún años de edad; estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la respectiva región por lo menos un año inmediato anterior a las elecciones; los nicaragüenses de otras regiones deberán haber residido en la respectiva Región Autónoma al menos cinco años consecutivos inmediatamente anterior a la elección.

- Artículo 22

Tendrán derecho a votar en la elección de Miembros del Consejo Regional todos aquellos ciudadanos que además de llenar los requisitos de la Ley Electoral, tengan tres meses de residir en la Región respectiva con anterioridad a las elecciones, cuando sean nacidos en la misma o de padre o madre de la Región; o tener un año como mínimo de residencia en la respectiva Región inmediatamente anterior a las elecciones, cuando sea nicaragüense de otras regiones del país.

- Artículo 23

Serán atribuciones del Consejo Regional:

1. Regular mediante resoluciones y ordenanzas los asuntos regionales que le competen, de acuerdo con el artículo 8, de este Estatuto.
2. Elaborar el Plan de Arbitrios de la Región.
3. Participar en la elaboración, planificación, realización y seguimiento de las políticas y programas económicos, sociales y culturales que afecten o conciernen a su Región.
4. Resolver los diferendos de límites dentro de las distintas Comunidades de su respectiva región.
5. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Regional.
6. Velar por la correcta utilización del fondo especial de desarrollo y promoción social de la Región, que se establecerá a través de recursos internos y externos y otros fondos extraordinarios.
7. Elaborar el anteproyecto de Demarcación y Organización Municipal para la correspondiente región tomando en cuenta las características sociales, culturales y económicas de la misma.
8. Elegir de entre sus Miembros al Coordinador Regional y sustituirlo en su caso.
9. Determinar mediante resoluciones la subdivisión administrativa de los municipios de su Región.
10. Elaborar el anteproyecto de ley relativo al uso racional y conservación de los recursos naturales de la región.
11. Pedir informes o interpelar según los casos a los Delegados de los ministerios y entes estatales que funcionen en la región y a los funcionarios regionales.
12. Elegir de entre sus Miembros a su Junta Directiva.
13. Conocer y admitir, en su caso, de las renunciaciones que presenten sus Miembros o los de la Junta Directiva.
14. Promover la integración, desarrollo y participación de la mujer en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la región.
15. Elaborar y aprobar su propio Reglamento Interno.

16. Las demás que le otorgue el presente Estatuto y otras leyes.

- Artículo 24

Las resoluciones y ordenanzas de los Consejo Regionales deberán estar en armonía con la Constitución Política y las leyes de la República de Nicaragua.

- Artículo 25

El período de los Miembros del Consejo Regional será de cuatro años en el ejercicio de sus funciones y se contará desde la fecha de su instalación fijada de conformidad con el artículo 40 de este Estatuto.

- Artículo 26

El quórum para las reuniones del Consejo regional se formará con la presencia de más de la mitad de sus Miembros y las resoluciones deberán contar con el voto favorable de más de la mitad de los presentes, salvo los casos especiales que establezca el Reglamento.

Capítulo III. De la Junta Directiva de los Consejo Regionales.

- Artículo 27

La Junta Directiva de cada Consejo Regional estará integrada por un presidente, dos vicepresidentes, dos secretarios y dos vocales, debiendo estar representadas en ella cada una de las comunidades étnicas de la respectiva región Autónoma. Su período será de dos años y tendrá las funciones que determine el presente Estatuto y el Reglamento respectivo.

- Artículo 28

Serán atribuciones de la Junta Directiva del Consejo Regional:

1. Coordinar sus actividades y las del Consejo con el Coordinador Regional y a través del mismo, con los demás funcionarios regionales de los Poderes del Estado.

2. Convocar por medio de su Presidente al Consejo Regional a reuniones ordinarias o extraordinarias y elaborar la agenda de las mismas.
3. Nombrar comisiones permanentes y especiales para analizar y dictaminar sobre los asuntos de la administración de la región.
4. Realizar todas aquellas gestiones necesarias para el interés, bienestar y desarrollo de la región.
5. Las demás que el presente Estatuto, otras leyes y reglamentos le otorguen.

Capítulo IV. Del Coordinador General.

- Artículo 29

Las funciones ejecutivas de la región recaerán sobre el Coordinador General.

- Artículo 30

Serán funciones del Coordinador General:

1. Representar a su región.
2. Nombrar a los funcionarios ejecutivos de la administración regional.
3. Organizar y dirigir las actividades ejecutivas de la región.
4. Gestionar asuntos de su competencia ante las autoridades nacionales.
5. Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y disposiciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el presente Estatuto, leyes y reglamentos.
6. Administrar el fondo especial de desarrollo y promoción social, de acuerdo a la política establecida por el Consejo Regional y rendirle informes periódicos de su gestión, a través de la Junta Directiva.
7. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas del Consejo Regional.
8. Las demás que el presente Estatuto y las leyes le confieran.

- **Artículo 31**

El cargo de Coordinador Regional es compatible con el cargo de representante de la Presidencia de la República en la región.

Título III. Del presupuesto de las regiones autónomas

Capítulo único

- **Artículo 32**

El Consejo regional elaborará en coordinación con el Ministerio de Finanzas, el proyecto de presupuesto de su Región Autónoma para el financiamiento de los proyectos regionales, el que estará conformado por:

1. Los impuestos regionales de conformidad con el Plan de Arbitrios que incluirá gravámenes sobre los excedentes de las empresas que operan en la región.
2. Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

- **Artículo 33**

Se establece un fondo especial de desarrollo y promoción social, proveniente de recursos internos y externos y otros ingresos extraordinarios no presupuestados, el que será destinado a inversiones sociales, productivas y culturales propias de las Regiones Autónomas.

Título IV. Del patrimonio de las Regiones Autónomas y de la propiedad comunal

Capítulo único

- **Artículo 34**

Constituye el patrimonio de la Región Autónoma todos los bienes, derechos y obligaciones que por cualquier título adquiera como Persona Jurídica de Derecho Público.

- **Artículo 35**

La Región Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y disponer de los bienes que integran su patrimonio, de conformidad con este Estatuto y las leyes.

- **Artículo 36**

La propiedad comunal la constituyen las tierras, aguas y bosques que han pertenecido tradicionalmente a las Comunidades de la Costa Atlántica, y están sujetas a las siguientes disposiciones:

1. Las tierras comunales con inajenables; no pueden ser donadas, vendidas, embargadas ni gravadas, y son imprescriptibles.
2. Los habitantes de las Comunidades tienen derecho a trabajar parcelas en la propiedad comunal y al usufructo de los bienes generados por el trabajo realizado.

- **Artículo 37**

Las otras formas de propiedad de la región son las reconocidas por la Constitución Política de Nicaragua y las leyes.

Título V. De la reforma del Estatuto

Capítulo único

- Artículo 38

Las dos terceras partes de ambos Consejos Regionales podrán conjuntamente solicitar la reforma del presente Estatuto conforme los mecanismos establecidos por la Constitución Política de Nicaragua, el Estatuto General de la Asamblea Nacional y su Reglamento Interno.

Título VI. Disposiciones finales y transitorias

Capítulo único

- Artículo 39

La Asamblea Nacional, después de aprobado el presente Estatuto, convocará a elecciones de Miembros del Consejo Regional, para cada una de las Regiones Autónomas. El Consejo Supremo Electoral procederá a organizarlas, dirigirlas y a proclamar y publicar sus resultados así como a entregar las credenciales a los electos.

- Artículo 40

La Asamblea Nacional fijará la fecha de instalación de cada uno de los Consejos Regionales. El Presidente del Consejo Supremo Electoral tomará la promesa de ley a los Miembros declarados electos, les dará posesión de su cargo y presidirá la elección de su Junta Directiva.

- Artículo 41

Una comisión especial de cada Consejo Regional procederá a organizar un acto solemne de toma de posesión con la asistencia del Presidente de la República o su Delegado, y

de los Presidentes de la Asamblea Nacional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Supremo Electoral o sus Delegados.

- Artículo 42

Las zonas que se encuentran actualmente bajo otra jurisdicción se incorporarán a su respectiva Región Autónoma a medida que las circunstancias lo permitan y que éstas sean definidas y determinadas por la Región Autónoma respectiva en coordinación con el Gobierno Central.

- Artículo 43

Las autoridades que a la fecha de vigencia de este Estatuto se encuentren ejerciendo sus funciones en cada una de las Regiones continuarán haciéndolo mientras no tomen posesión los que han de sustituirlos de acuerdo con las nuevas disposiciones.

- Artículo 44

El presente Estatuto será reglamentado y ampliamente divulgado en todo el territorio nacional, en español y en las lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica.

- Artículo 45

El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se rinde nadie!.- Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Téngase como Ley de la República.- Publíquese y Ejecútese.- Managua, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- “Aquí no se Rinde Nadie”.- Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Acuerdo sobre la Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas⁴

Considerando

Que el tema de identidad y derechos de los pueblos indígenas constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala.

Que los pueblos indígenas incluyen el pueblo maya, el pueblo garífuna y el pueblo xinca, y que el pueblo maya está configurado por diversas expresiones socioculturales de raíz común.

Que a raíz de su historia, conquista, colonización, desplazamiento y migraciones, la nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe.

Que las partes reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinca, dentro de la unidad de la nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco, como componentes de dicha unidad.

Que los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social.

Que esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos, negándoles el pleno ejercicio de sus derechos y participación política, y entorpeciendo la configuración de una unidad nacional que refleje, en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala.

Que en tanto no se resuelva este problema de la sociedad guatemalteca, sus potencialidades económicas, políticas, sociales y culturales jamás podrán desenvolverse en toda su magnitud, y ocupar en el concierto mundial el lugar que le corresponde por su historia milenaria y la grandeza espiritual de sus pueblos.

⁴ Firmado por representantes del gobierno de Guatemala y la Unión Revolucionaria nacional Guatemalteca en México D.F. el 31 de marzo de 1995.
(www.un.org/depts/minugua)

Que en Guatemala será posible desarraigar la opresión y la discriminación sólo si se reconocen en todos sus aspectos la identidad y los derechos de los pueblos que la han habitado y la habitan, componentes todos de su realidad actual y protagonistas de su desarrollo, en todo sentido.

Que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos, y que el presente acuerdo busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos.

Que la comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas y las agencias y programas de su sistema, la Organización de los Estados Americanos y otros organismos e instrumentos internacionales, ha reconocido las aspiraciones de los pueblos indígenas para lograr el control de sus propias instituciones y formas de vida como pueblos.

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las partes") acuerdan los siguientes:

I. Identidad de los pueblos indígenas

1. El reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.
 2. La identidad de los pueblos es un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal. Tratándose de la identidad maya, que ha demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, son elementos fundamentales:
 - a.- La descendencia directa de los antiguos mayas;
 - b.- Idiomas que provienen de una raíz maya común;
 - c.- Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre de la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de
-

generación en generación a través de la producción material y escrita y por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel dominante;

d.- Una cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales; y

e.- La autoidentificación.

3. La pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya, que incluyen los Achi, Akateco, Awakateko, Chorti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteco, Kanjobal, Kaqchikel, Kiche, Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi, Q'eqchi, Sakapulteko, Tectiteco, Tz'utujil y Uspanteco, no han alterado la cohesión de su identidad.
4. Se reconoce la identidad del pueblo maya así como las identidades de los pueblos garífuna y xinca, dentro de la unidad de la nación guatemalteca, y el Gobierno se compromete en promover ante el Congreso de la república una reforma de la Constitución Política de República en este sentido.

II. Lucha contra la discriminación.

A. Lucha contra la discriminación legal y de hecho.

1. Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica.
2. Por su parte, con miras a erradicar la discriminación en contra de los pueblos indígenas, el Gobierno tomará las siguientes medidas:
 - a.- Promover ante el Congreso de la República la tipificación de la discriminación étnica como delito.

b.- Promover la revisión ante el Congreso de la República de la legislación vigente para derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria hacia los pueblos indígenas.

c.- Divulgar ampliamente los derechos de los pueblos indígenas pro la vía de la educación, de los medios de comunicación y otras instancias; y

d.- Promover la defensa eficaz de dichos derechos. Con este fin, promover la creación de defensorías indígenas y la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades donde predominan las comunidades indígenas. Asimismo, se insta a la Procuraduría de los Derechos Humanos y a las demás organizaciones de defensa de los derechos humanos a que presten una atención especial a la defensa de los derechos de los pueblos maya, garífuna y xinca.

B. Derechos de la mujer indígena.

1. Se reconoce la particularidad vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la doble discriminación como mujer y como indígena, con el agravante de una situación social de particular pobreza y explotación. El Gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas:

a.- Promover una legislación que tipifique el acoso sexual como delito y considere como un agravante en la definición de la sanción de los delitos sexuales el que haya sido cometido contra una mujer indígena;

b.- Crear una defensoría de la Mujer Indígena, con su participación, que incluya servicios de asesoría jurídica y servicio social; y

c.- Promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

2. Se insta a los medios de comunicación y organizaciones de promoción de los derechos humanos a cooperar en el logro de los objetivos del presente literal.

C. Instrumentos Internacionales.

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
 1. El Gobierno se compromete a promover ante el Congreso de la República un proyecto de ley que incorpore las disposiciones de la Convención al Código Penal.
 2. Siendo Guatemala parte de la Convención, se compromete a agotar los trámites tendientes al reconocimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tal como lo establece el artículo 14 de dicha Convención.
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo)
 3. El Gobierno ha sometido al Congreso de la República, para su aprobación, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y, por lo tanto, impulsará su aprobación por el mismo. Las partes instan a los partidos políticos a que agilicen la aprobación del Convenio.
- Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.
 4. El Gobierno promoverá la aprobación del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en las instancias apropiadas de la Organización de las Naciones Unidas, en consulta con los pueblos indígenas de Guatemala.

III. Derechos culturales.

1. La cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca y, junto con las demás culturas indígenas, constituye un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca.
2. Por lo tanto, es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas. En este sentido, a diferencia del pasado, la política educativa y cultura debe orientarse con un enfoque basado en el reconocimiento, respeto y fomento de los valores culturales indígenas. Con base a este reconocimiento de las diferencias culturales, se deben promover los aportes e intercambios que propicien un enriquecimiento de la sociedad guatemalteca.

3. Los pueblos mayas, garífuna y xinca son los autores de su desarrollo cultural. El papel del Estado es de apoyar dicho desarrollo, eliminando los obstáculos al ejercicio de este derecho, tomando las medidas legislativas y administrativas necesarias para fortalecer el desarrollo cultural indígena en todos los ámbitos correspondientes al Estado y asegurando la participación de los indígenas en las decisiones relativas a la planificación y ejecución de programas y proyectos culturales mediante sus organismos e instituciones propias.

A. Idioma

1. El idioma es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la cultura, siendo en particular el vehículo de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales. En este sentido, todos los idiomas que se hablan en Guatemala merecen igual respeto. En este contexto, se deberán adoptar disposiciones para recuperar y proteger los idiomas indígenas, y promover el desarrollo y la práctica de los mismos.
2. Para este fin, el Gobierno tomará las siguientes medidas:
 - a.- Promover una reforma de la Constitución Política de la República que liste el conjunto de los idiomas existentes en Guatemala que el Estado está constitucionalmente comprometido en reconocer, respetar y promover;
 - b.- Promover el uso de todos los idiomas indígenas en el sistema educativo, a fin de permitir que los niños puedan leer y escribir en su propio idioma o en el idioma que más comúnmente se hable en la comunidad a la que pertenezcan, promoviendo en particular la educación bilingüe e intercultural e instancias tales como las Escuelas Mayas y otras experiencias educativas indígenas;
 - c.- Promover la utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario;
 - d.- Informar a las comunidades indígenas en sus idiomas, de manera acorde a las tradiciones de los pueblos indígenas y por medios adecuados, sobre sus derechos, obligaciones y oportunidades en los distintos ámbitos de la vida nacional. Se recurrirá, si fuere

necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación masiva en los idiomas de dichos pueblos;

e.- Promover los programas de capacitación de jueces bilingües e intérpretes judiciales de y para idiomas indígenas;

f.- Propiciar la valorización positiva de los idiomas indígenas, y abrirles nuevos espacios en los medios sociales de comunicación y transmisión cultural, fortaleciendo organizaciones tales como la Academia de Lenguas Mayas y otras instancias semejantes; y

g.- Promover la oficialización de idiomas indígenas. Para ello, se creará una comisión de oficialización con la participación de representantes de las comunidades lingüísticas y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala que estudiará modalidades de oficialización, teniendo en cuenta criterios lingüísticos y territoriales. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma del artículo 143 de la Constitución Política de la República de acuerdo con los resultados de la Comisión de Oficialización.

B. Nombres, apellidos y toponimias.

El Gobierno reafirma el pleno derecho al registro de nombres, apellidos y toponimias indígenas. Se reafirma asimismo el derecho de las comunidades a cambiar los nombres de los lugares donde residen, cuando así lo decida la mayoría de sus miembros. El Gobierno tomará las medidas previstas en el capítulo II, literal A, del presente acuerdo para luchar contra toda discriminación de hecho en el ejercicio de este derecho.

C. Espiritualidad.

1. Se reconoce la importancia y la especificidad de la espiritualidad maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como la de los demás pueblos indígenas.
2. El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular el derecho a practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce asimismo la

importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas, así como a las ceremonias y los lugares sagrados.

3. El Gobierno promoverá ante el Congreso de la República una reforma al artículo 66 de la Constitución Política de la República a fin de estipular que el Estado reconoce, respeta y protege las distintas formas de espiritualidad practicadas por los pueblos maya, garífuna y xinca.

D. Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados.

1. Se reconoce el valor histórico y la proyección actual de los templos y centros ceremoniales como parte de la herencia cultural, histórica y espiritualidad maya y de los demás pueblos indígenas.
 - Templos y centros ceremoniales situados en zonas protegidas por el Estado como arqueológicas.
2. De conformidad con la Constitución Política de la república, forman parte del patrimonio cultural nacional los templos y centros ceremoniales de valor arqueológico. Como tales, son bienes del Estado y deben ser protegidos. En este contexto, deberá asegurarse que no se vulnere ese precepto en el caso de templos y centros ceremoniales de valor arqueológico que se encuentren o se descubran en propiedad privada.
3. Se reconoce el derecho de los pueblos maya, garífuna y xinca de participar en la conservación y administración de estos lugares. Para garantizar este derecho, el Gobierno se compromete a impulsar, con la participación de los pueblos indígenas, las medidas legales que aseguren una redefinición de las entidades del Estado encargadas de esta función que haga efectivo este derecho.
4. Se modificará la reglamentación para la protección de los centros ceremoniales en zonas arqueológicas a efecto que dicha reglamentación posibilite la práctica de la espiritualidad y no pueda constituirse en un impedimento para el ejercicio de la misma. El Gobierno promoverá, conjuntamente con las organizaciones espirituales indígenas, un reglamento de acceso a dichos centros ceremoniales que garantice la libre práctica de la

espiritualidad indígena dentro de las condiciones de respeto requeridas por los guías espirituales.

- Lugares sagrados

5. Se reconoce la existencia de otros lugares sagrados donde se ejerce tradicionalmente la espiritualidad indígena, y en particular maya, que deben ser preservados. Para ello, se creará una comisión integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas, y de guías espirituales indígenas para definir estos lugares, así como el régimen de su preservación.

E. Uso del traje

1. Debe ser respetado y garantizado el derecho constitucional al uso del traje indígena en todos los ámbitos de la vida nacional. El Gobierno tomará las medidas previstas en el capítulo II, literal A, del presente acuerdo para luchar contra toda discriminación de hecho en el uso del traje indígena.
2. Asimismo, en el marco de una campaña de concienciación a la población sobre las culturas maya, garífuna y xinca en sus distintas manifestaciones, se informará sobre el valor espiritual y cultural de los trajes indígenas y su debido respeto.

F. Ciencia y tecnología.

1. Se reconoce la existencia y el valor de los conocimientos científicos y tecnológicos mayas, así como también los conocimientos de los demás pueblos indígenas. Este legado debe ser recuperado, desarrollado y divulgado.
2. El Gobierno se compromete a promover su estudio y difusión, y a facilitar la puesta en práctica de estos conocimientos. También se insta a las universidades, centros académicos, medios de comunicación, organismos no gubernamentales y de la cooperación internacional a reconocer y divulgar los aportes científicos y técnicos de los pueblos indígenas.

3. Por otra parte, el Gobierno posibilitará el acceso a los conocimientos contemporáneos a los pueblos indígenas e impulsará los intercambios científicos y técnicos.

G. Reforma educativa.

1. El sistema educativo es uno de los vehículos más importantes para la transmisión y desarrollo de los valores y conocimientos culturales. Debe responder a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural indígena, los valores y sistemas educativos mayas y de los demás pueblos indígenas, el acceso a la educación formal y no formal, incluyendo dentro de las currícula nacionales las concepciones educativas indígenas.
2. Para ello, el Gobierno se compromete a impulsar una reforma del sistema educativo con las siguientes características:
 - a.- Ser descentralizado y regionalizado a fin de que se adapte a las necesidades y especificidades lingüísticas y culturales;
 - b.- Otorgar a las comunidades y a las familias, como fuente de educación, un papel protagónico en la definición de las currícula y del calendario escolar y la capacidad de proponer el nombramiento y remoción de sus maestros, a fin de responder a los intereses educativos y culturales de las comunidades;
 - c.- Integrar las concepciones educativas maya y de los demás pueblos indígenas, en sus componentes filosóficos, científicos, artísticos, pedagógicos, históricos, lingüísticos y político-sociales, como una vertiente de la reforma educativa integral;
 - d.- Ampliar e impulsar la educación bilingüe y valorizar el estudio y conocimiento de los idiomas indígenas a todos los niveles de la educación;
 - e.- Promover el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la vida de las comunidades, a través del desarrollo de los valores, contenidos y métodos de la cultura de la comunidad, la innovación tecnológica y el principio ético de conservación del medio ambiente;
 - f.- Incluir en los planes educativos contenidos que fortalezcan la unidad nacional en el respeto de la diversidad cultural;

g.- Contratar y capacitar a maestros bilingües y a funcionarios técnicos administrativos indígenas para desarrollar la educación en sus comunidades e institucionalizar mecanismos de consulta y participación con los representantes de comunidades y organizaciones indígenas en el proceso educativo;

h.- Perseguir el efectivo cumplimiento del derecho constitucional a la educación que corresponde a toda la población, especialmente en las comunidades indígenas donde se muestran los más bajos niveles de atención educativa, generalizando su cobertura y promoviendo modalidades que faciliten el logro de estos objetivos; e

i.- Incrementar el presupuesto del Ministerio de Educación, a fin de que una parte sustancial de este incremento se asigne a la implementación de la reforma educativa.

3. En el contexto de la reforma educativa, se tendrán plenamente en cuenta las distintas experiencias educativas mayas, se seguirán impulsado las Escuelas Mayas y se consolidará el Programa Nacional de Educación Bilingüe Intercultural para los pueblos indígenas y la Franja de Lengua y Cultura Maya para toda la población escolar guatemalteca. Asimismo se promoverá la creación de una Universidad Maya o entidades de estudio superior indígena y el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación Maya.
4. Para facilitar el acceso de los indígenas a la educación formal y no formal, se fortalecerá sistema de becas y bolsas de estudio. Asimismo se corregirá aquel material didáctico que exprese estereotipos culturales y de género.
5. Para realizar el diseño de dicha reforma, se constituirá una comisión paritaria integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

H. Medios de comunicación masiva.

1. Al igual que el sistema educativo, los medios de comunicación tienen un papel primordial en la defensa, desarrollo y transmisión de los valores y conocimientos culturales. Corresponde al Gobierno, pero también a todos los que trabajan e intervienen en el sector de la comunicación, promover el respeto y difusión de las culturas indígenas, la erradicación de cualquier forma de discriminación, y contribuir a la apropiación por todos los guatemaltecos de su patrimonio pluricultural.

2. Por su parte, a fin de favorecer el más rápido acceso a los medios de comunicación por parte de las comunidades e instituciones mayas y de los demás pueblos indígenas, y la más amplia difusión en idiomas indígenas del patrimonio cultural indígena, en particular maya, así como del patrimonio cultural universal, el Gobierno tomará en particular las siguientes medidas:
 - a.- Abrir espacios en los medios de comunicación oficiales para la divulgación de las expresiones culturales indígenas y propiciar similar apertura en los medios privados;
 - b.- Promover ante el Congreso de la República las reformas que sean necesarias en la actual ley de radiocomunicaciones con el objetivo de facilitar frecuencias para proyectos indígenas y asegurar la observancia del principio de no discriminación en el uso de los medios de comunicación. Promover asimismo la derogación de toda disposición del ordenamiento jurídico que obstaculice el derecho de los pueblos indígenas a disponer de medios de comunicación para el desarrollo de su identidad; y
 - c.- Reglamentar y apoyar un sistema de programas informativos, científicos, artísticos y educativos de las culturas indígenas en sus idiomas, por medio de la radio, la televisión y los medios escritos nacionales.

IV. Derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

A. Marco constitucional.

El Gobierno de la República se compromete a promover una reforma de la Constitución Política de la República que defina y caracterice a la Nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.

B. Comunidades y autoridades indígenas locales.

1. Se reconoce la proyección que ha tenido y sigue teniendo la comunidad maya y las demás comunidades indígenas en lo político, económico, social, cultural y espiritual. Su cohesión y dinamismo han permitido que los pueblos maya, garífuna y xinca conserven

y desarrollen su cultura y forma de vida, no obstante la discriminación de la cual han sido víctimas.

2. Teniendo en cuenta el compromiso constitucional del Estado de reconocer, respetar y promover estas formas de organización propias de las comunidades indígenas, se reconoce el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos.
3. Reconociendo el papel que corresponde a las comunidades, en el marco de la autonomía municipal, para el ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, y en particular con relación a la educación, la salud, la cultura y la infraestructura, el Gobierno se compromete a afirmar la capacidad de dichas comunidades en esta materia.
4. Para ello, y para propiciar la participación de las comunidades indígenas en el proceso de toma de decisiones sobre todos los asuntos que les afecten, el Gobierno promoverá una reforma al Código Municipal.
5. Dicha reforma se promoverá de acuerdo con las conclusiones que la comisión de reforma y participación, establecida en el presente capítulo, literal D, párrafo 4, adoptará sobre los siguientes puntos, en el contexto de la autonomía municipal y de las normas legales, reconociendo a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, mencionadas en el presente capítulo, literal E, párrafo 3:
 - a.- Definición del estatus y capacidades jurídicas de las comunidades indígenas y de sus autoridades constituidas de acuerdo a las normas tradicionales;
 - b.- Definición de formas para el respeto del derecho consuetudinario y todo lo relacionado con el hábitat en el ejercicio de las funciones municipales, teniendo en cuenta, cuando sea el caso, la situación de diversidad lingüística, étnica y cultural de los municipios;
 - c.- Definición de formas para promover la equitativa distribución del gasto público, incluyendo el porcentaje del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado trasladado anualmente a las municipalidades, entre las comunidades indígenas y no indí-

genas, integrantes del municipio, fortaleciendo la capacidad de dichas comunidades de manejar recursos y ser los agentes de su propio desarrollo; y

d.- Definición de formas para la asociación de comunidades en la defensa de sus derechos e intereses y la celebración de acuerdos para diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo comunal y regional.

C. Regionalización.

Tomando en cuenta que procede una regionalización administrativa basada en una profunda descentralización y desconcentración, cuya configuración refleje criterios económicos, sociales, culturales, lingüísticos y ambientales, el Gobierno se compromete a regionalizar la administración de los servicios educativos, de salud y de cultura de los pueblos indígenas de conformidad con criterios lingüísticos; asimismo se compromete a facilitar la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la gestión educativa y cultural a nivel local a fin de garantizar su eficiencia y pertinencia.

D. Participación a todos los niveles.

1. Se reconoce que los pueblos indígenas han sido marginados en la toma de decisiones en la vida política del país, haciéndoseles extremadamente difícil, sino imposible, su participación para la libre y completa expresión de sus demandas y la defensa de sus derechos.
2. En este contexto, se reitera que los pueblos maya, garífuna y xinca tienen derecho a la creación y dirección de sus propias instituciones, al control de su desarrollo y a la oportunidad real de ejercer libremente sus derechos políticos, reconociendo y reiterando asimismo que el libre ejercicio de estos derechos les da validez a sus instituciones y fortalece la unidad de la nación.
3. En consecuencia, es necesario institucionalizar la representación de los pueblos indígenas en los niveles local, regional y nacional, y asegurar su libre participación en el proceso de toma de decisión en los distintos ámbitos de la vida nacional.

4. El Gobierno se compromete a promover las reformas legales e institucionales que faciliten, normen y garanticen tal participación. Asimismo se compromete a elaborar dichas reformas con la participación de representantes de las organizaciones indígenas, mediante la creación de una comisión paritaria de reforma y participación, integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.
5. Sin limitar el mandato, la comisión podrá considerar reformas o medidas en los siguientes ámbitos:
 - a.- Mecanismos obligatorios de consulta con los pueblos indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar los pueblos maya, garífuna y xinca;
 - b.- Formas institucionales de participación individual y colectiva en el proceso de toma de decisión, tales como órganos asesores, consultivos y otros que aseguren la interlocución permanente entre los órganos del Estado y los pueblos indígenas.
 - c.- Instituciones de representación indígenas que velen por los intereses de los pueblos indígenas a nivel regional y/o nacional, con estatutos que aseguren su representatividad y atribuciones que garanticen la debida defensa y promoción de dichos intereses, incluyendo su potestad propositiva ante los organismos ejecutivo y legislativo; y
 - d.- Garantizar el libre acceso de los indígenas en las distintas ramas de la función pública, promoviendo su nombramiento en puestos dentro de las administraciones locales, regionales y nacionales, cuyo trabajo concierne más directamente a sus intereses o cuya actividad se circunscribe a áreas predominantemente indígenas.

E. Derecho consuetudinario.

1. La normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades y, por consiguiente, para el mantenimiento de su cohesión.
2. El Gobierno reconoce que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta

de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación.

3. Para fortalecer la seguridad jurídica de las comunidades indígenas, el Gobierno se compromete a promover ante el organismo legislativo, con la participación de las organizaciones indígenas, el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
4. En aquellos casos donde se requiera la intervención de los tribunales, y en particular en materia penal, las autoridades correspondientes deberán tener plenamente en cuenta las normas tradicionales que rigen en las comunidades. Para ello, el Gobierno se compromete a tomar las siguientes medidas:
 - a.- Proponer, con la participación de representantes de las organizaciones indígenas, disposiciones legales para incluir el peritaje cultural y desarrollar mecanismos que otorguen atribuciones a las autoridades comunitarias para que señalen las costumbres que constituyen su normatividad interna; y
 - b.- Impulsar, en coordinación con las universidades de Guatemala, las asociaciones profesionales y las organizaciones indígenas, un programa permanente para jueces y agentes del Ministerio Público sobre la cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas, en especial en el reconocimiento de sus normas y mecanismos que regulan su vida comunitaria.
5. Para asegurar el acceso de los indígenas a los recursos del sistema jurídico nacional, el Gobierno se compromete a impulsar servicios de asesoría jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos y reitera su obligación de poner gratuitamente a disposición de las comunidades indígenas intérpretes judiciales, asegurando que se aplique rigurosamente el principio que nadie puede ser juzgado sin haber contado con el auxilio de interpretación en su idioma.

6. El Gobierno propiciará, en cooperación con las organizaciones indígenas, las universidades del país y las asociaciones profesionales correspondientes, el estudio sistemático y detenido de los valores y procedimientos de la normatividad tradicional.

F. Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas

1. Los derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas incluyen tanto la tenencia comunal o colectiva, como la individual, los derechos de propiedad, de posesión y otros derechos reales, así como el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de las comunidades, sin perjuicio de su hábitat. Es necesario desarrollar medidas legislativas y administrativas para el reconocimiento, titulación, protección, reivindicación, restitución y compensación de estos derechos.
2. La desprotección de los derechos relativos a la tierra y recursos naturales de los pueblos indígenas es una parte de una problemática muy amplia que se debe, entre otras razones, a que campesinos indígenas y no indígenas difícilmente han podido legalizar sus derechos mediante titulación y registro. Cuando excepcionalmente han podido realizar sus derechos, no han tenido acceso a los mecanismos legales para defenderlos. Al no ser exclusiva de la población indígena, aunque ésta ha sido especialmente afectada, esta problemática deberá abordarse al tratarse el tema "Aspectos socioeconómicos y situación agraria", como parte de las consideraciones sobre reformas en la estructura de la tenencia de la tierra.
3. Sin embargo, la situación de particular desprotección y despojo de las tierras comunales o colectivas indígenas merece una atención especial en el marco del presente acuerdo. La Constitución de la República establece la obligación del Estado de dar protección especial a las tierras de cooperativas, comunales o colectivas; reconoce el derecho de las comunidades indígenas y otras a mantener el sistema de administración de las tierras que tengan y que históricamente les pertenecen; y contempla la obligación del Estado de proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.

4. Reconociendo la importancia especial que para las comunidades indígenas tiene su relación con la tierra, y para fortalecer el ejercicio de sus derechos colectivos sobre la tierra y sus recursos naturales, el Gobierno se compromete a adoptar directamente, cuando es de su competencia, y a promover cuando es de la competencia del organismo legislativo o de las autoridades municipales, las medidas abajo mencionadas, entre otras, que se aplicarán en consulta y coordinación con las comunidades indígenas concernidas.
 - Regularización de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas.
5. El Gobierno adoptará o promoverá medidas para regularizar la situación jurídica de la posesión comunal de tierras por las comunidades que carecen de títulos de propiedad, incluyendo la titulación de las tierras municipales o nacionales con clara tradición comunal. Para ello, en cada municipio se realizará un inventario de la situación de tenencia de la tierra.
 - Tenencia de la tierra y uso y administración de los recursos naturales.
6. El Gobierno adoptará y promoverá las medidas siguientes:
 - a.- Reconocer y garantizar el derecho de acceso a tierras y recursos que no estén exclusivamente ocupados por las comunidades, pero a las que éstas hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia (servidumbres, tales como paso, tala, acceso a manantiales, etc., y aprovechamiento de recursos naturales), así como para sus actividades espirituales;
 - b.- Reconocer y garantizar el derecho de las comunidades de participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras.
 - c.- Obtener la opinión favorable de las comunidades indígenas previa la realización de cualquier proyecto de explotación de recursos naturales que pueda afectar la subsistencia y el modo de vida de las comunidades. Las comunidades afectadas deberán percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de estas actividades; y

d.- Adoptar, en cooperación con las comunidades, las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente.

- Restitución de tierras comunales y compensación de derechos.
7. Reconociendo la situación de particular vulnerabilidad de las comunidades indígenas, que han sido históricamente las víctimas de despojo de tierras, el Gobierno se compromete a instituir procedimientos para solucionar las reivindicaciones de tierras comunales formuladas por las comunidades, y para restituir o compensar dichas tierras. En particular, el Gobierno adoptará o promoverá las siguientes medidas:
- a.- Suspender las titulaciones supletorias para propiedades sobre las cuales hay reclamos de derechos por las comunidades indígenas;
 - b.- Suspender los plazos de prescripción para cualquier acción de despojo a las comunidades indígenas; y
 - c.- Sin embargo, cuando los plazos de prescripción hayan vencido anteriormente, establecer procedimientos para compensar a las comunidades despojadas con tierras que se adquieran para el efecto.
- Adquisición de tierras para el desarrollo de las comunidades indígenas.
8. El Gobierno tomará las medidas necesarias, sin afectar la pequeña propiedad campesina, para hacer efectivo el mandato constitucional para proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.
- Protección jurídica de los derechos de las comunidades indígenas.
9. Para facilitar la defensa de los derechos arriba mencionados y proteger las comunidades eficazmente, el Gobierno se compromete a adoptar o promover las siguientes medidas:
- a.- El desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas la administración de sus tierras de acuerdo con sus normas consuetudinarias;
 - b.- Promover el aumento del número de juzgados para atender los asuntos de tierras y agilizar procedimientos para la resolución de dichos asuntos;

- c.- Instar a las facultades de ciencias jurídicas y sociales al fortalecimiento del componente de derecho agrario en las currícula de estudio, incluyendo el conocimiento de las normas consuetudinarias en la materia;
 - d.- Crear servicios competentes de asesoría jurídica para los reclamos de tierras;
 - e.- Promover gratuitamente el servicio de intérpretes a las comunidades indígenas en asuntos legales;
 - f.- Promover la más amplia divulgación dentro de las comunidades indígenas de los derechos agrarios y los recursos legales disponibles; y
 - g.- Eliminar cualquier forma de discriminaciones de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo.
10. El Gobierno se compromete a dar a la ejecución de los compromisos contenidos en este literal F la prioridad que amerita la situación de inseguridad y urgencia que caracteriza la problemática de la tierra de las comunidades indígenas. Para ello, el Gobierno establecerá, en consulta con los pueblos indígenas, una comisión paritaria sobre derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, para estudiar, diseñar y proponer los procedimientos y arreglos institucionales más adecuados. Dicha comisión será integrada por representantes del Gobierno y de las organizaciones indígenas.

V. Comisiones paritarias.

Con respecto a la composición y el funcionamiento de la comisión de reforma educativa mencionada en el capítulo III, literal G, párrafo 5; la comisión de reforma y participación mencionada en el capítulo IV; literal D, párrafo 4; y la comisión sobre derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, mencionada en el capítulo IV, literal F, párrafo 10, las partes acuerdan lo siguiente:

- a.- Las comisiones estarán integradas por igual número de representantes del Gobierno y de representantes de las organizaciones indígenas;
- b.- El número de miembros de las comisiones se fijará en consultas entre el Gobierno y los sectores mayas miembros de la Asamblea de la Sociedad Civil;

- c.- Los sectores mayas miembros de la Asamblea de la Sociedad Civil convocarán a las organizaciones mayas, garífunas y xincas interesadas a participar en dichas comisiones para que designen los representantes indígenas en las comisiones;
- d.- Las comisiones adoptarán sus conclusiones por consenso;
- e.- Las comisiones determinarán su funcionamiento con base en los mandatos definidos en el presente acuerdo; y
- f.- Las comisiones podrán solicitar la asesoría y cooperación de organismos nacionales e internacionales pertinentes para el cumplimiento de sus mandatos.

VI. Recursos

Teniendo en cuenta la importancia de las medidas contenidas en el presente acuerdo, el Gobierno se compromete a hacer todos los esfuerzos necesarios para movilizar los recursos indispensables para la ejecución de sus compromisos en dicho acuerdo. Además del Gobierno, amplios sectores de la comunidad nacional pueden tener un papel activo en promover el respeto de la identidad de los pueblos indígenas y el pleno ejercicio de sus derechos. Se insta a dichos sectores a que contribuyan con los recursos a su alcance al cumplimiento del presente acuerdo en los ámbitos que les corresponde. La cooperación internacional es indispensable para complementar los esfuerzos nacionales con recursos técnicos y financieros, en particular en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004).

VII. Disposiciones finales.

1. De conformidad con el Acuerdo Marco, se solicita al Secretario General de las Naciones Unidas se verifique el cumplimiento del presente acuerdo, sugiriéndole que, en el diseño del mecanismo de verificación, tenga en cuenta las opiniones de las organizaciones indígenas.
2. Los aspectos de este acuerdo que correspondan a los derechos humanos que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre la materia de los que Guatemala

es parte, tienen vigencia y aplicación inmediatas. Se solicita su verificación por la Misión de verificación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA).

3. El presente acuerdo forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y, salvo lo acordado en la disposición anterior, entrará en vigencia en el momento de la firma de este último.
4. Se dará la más amplia divulgación del presente acuerdo, tanto en español como en los principales idiomas indígenas, para lo cual se solicitará la cooperación financiera internacional.

Nota: Los planteamientos contenidos en el documento de consenso de la Asamblea de la Sociedad Civil sobre el presente tema que corresponden más directamente a puntos pendientes del temario de negociación será discutidos en su oportunidad.

México, D.F. a 31 de marzo de 1995.

- Por el Gobierno de Guatemala
 - Héctor ROSADA GRANDADOS
 - Antonio ARENALES FORNO
 - Rubén Amilcar BURGOS SOLÍS, General de Brigada
 - Carlos Enrique PINEDA CARRANZA, General de Brigada
 - Julio Arnoldo BALCONI TURCIOS, General de Brigada
 - José Horacio SOTO SALÁN
 - Manuel SALAZAR TETZAGÜIC
- Por las Naciones Unidas
 - Gilberto Bueno SCHLITTLER-SILVA, Director de la Unidad de Guatemala
 - Jean ARNAULT, Moderador.
- Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
 - Comandante Rolando MORÁN
 - Comandante Pablo MONSANTO

- Comandante Gaspar ILÓM
- Carlos GONZÁLES
- Comisión Político- Diplomática
- Luis Felipe BECKER GUZMÁN
- Francisco VILLAGRAN MUÑOZ
- Miguel Ángel SANDOVAL
- Luz MÉNDEZ GUTIÉRREZ
- Asesores
- Mario Vinicio CASTAÑEDA
- Miguel Ángel REYES

Pueblos Indígenas. Directiva Operativa 4.20 del Banco Mundial (17 de septiembre de 1991)⁵

Introducción

1. Esta directiva describe las políticas y procedimientos de tratamiento del Banco para los proyectos que afectan a pueblos indígenas. Establece las definiciones básicas, las pautas para el diseño y aplicación de las disposiciones o componentes del proyecto para los pueblos indígenas, tratamiento y requisitos documentales.
2. La directiva proporciona la línea política para (a) asegurar que los indígenas se beneficien de los proyectos de desarrollo y (b) evitar o mitigar los potenciales efectos adversos causados en los indígenas por las actividades asistidas por el Banco. Se requiere la acción especial donde las inversiones del Banco afecten a los pueblos indígenas, tribus, minorías étnicas u otros grupos cuyo estatus social y económico restrinja su capacidad para hacer valer sus intereses y derechos a la tierra y otros recursos productivos.

Definiciones

3. Los términos 'pueblos indígenas', 'minorías étnicas indígenas', 'grupos tribales' y 'tribus registradas' describen grupos sociales con una identidad social y cultural distinta de la sociedad dominante que les hace vulnerables al estar en desventaja en el proceso de desarrollo. Para los propósitos de esta directiva, 'pueblos indígenas' es el término que se utilizará para referirse a estos grupos.
4. Dentro de sus constituciones nacionales, estatutos y legislación relevante, muchos de los Bancos de los países prestatarios incluyen cláusulas definitorias y marcos legales específicos que proporcionan una base preliminar para identificar a los pueblos indígenas.

⁵ *Indigenous Peoples. OD 4.20. September 17, 1991. (www.worldbank.org)*

5. Dada la variedad y contextos cambiantes en los que se encuentran los pueblos indígenas, una única definición no puede captar su diversidad. Los indígenas están comúnmente entre los segmentos más pobres de una población. Se dedican a actividades económicas que van desde la agricultura moviente en o cerca de bosques al trabajo asalariado o incluso actividades orientadas al mercado a pequeña escala. Los pueblos indígenas pueden identificarse en áreas geográficas particulares por la presencia, en grado diverso, de las siguientes características:

- a.- Un estrecho vínculo con los territorios ancestrales y recursos naturales de esas zonas;
- b.- La autoidentificación y la identificación por otros como miembros de un grupo cultural distinto;
- c.- Una lengua indígena , con frecuencia diferente de la lengua nacional;
- d.- Presencia de instituciones sociales y políticas consuetudinarias y
- e.- Producción orientada principalmente a la subsistencia.

Los jefes de misión (JM) tienen que actuar con cuidado al determinar las poblaciones a las que se aplica esta directiva y deberían utilizar expertos especializados en antropología y sociología a lo largo del ciclo del proyecto.

Objetivo y Política

6. El objetivo general del Banco hacia los indígenas, así como para todos los habitantes de sus países miembros, es asegurar que el proceso de desarrollo favorezca el total respeto de su dignidad, derechos humanos y singularidad cultural. Más específicamente, el objetivo central de esta directiva es asegurar que los pueblos indígenas no sufran efectos adversos durante el proceso de desarrollo, en particular de los proyectos financiados por el Banco, y que reciben beneficios sociales y económicos culturalmente compatibles.
7. Cómo abordar a los pueblos indígenas afectados por los proyectos de desarrollo es un tema controvertido. Con frecuencia, el debate se expresa como una opción entre dos posiciones opuestas. Un extremo es aislar a las poblaciones indígenas cuyas prácticas culturales y económicas les dificultan el trato con poderosos grupos foráneos. Las ventajas

de este planteamiento son las protecciones especiales que se proporcionan y la preservación de la singularidad cultural; los costos son renunciar a los beneficios de los programas de desarrollo. El otro extremo alega que los indígenas deben ser aculturados en los valores y actividades económicas de la sociedad dominante para que puedan participar en el desarrollo nacional. Aquí los beneficios pueden incluir la mejora de las oportunidades sociales y económicas, pero el coste es, con frecuencia, la pérdida gradual de las diferencias culturales.

8. La política del Banco es que la estrategia para dirigir la cuestión relativa a los pueblos indígenas debe basarse en la *participación informada* de los propios indígenas. Así, la identificación de las preferencias locales mediante la consulta directa, la incorporación del conocimiento indígena en los planteamientos del proyecto y el apropiado uso inicial de especialistas experimentados son las actividades centrales para cualquier proyecto que afecte a los pueblos indígenas y a sus derechos a los recursos naturales y económicos.
9. Habrá casos, especialmente cuando se trata con los grupos más aislados, donde los impactos adversos son inevitables y los planes adecuados de mitigación no han sido desarrollados. En tales situaciones, el Banco no evaluará los proyectos hasta que el prestatario no desarrolle planes de adecuados y revisados por el Banco. En otros casos, los indígenas pueden desear estar y pueden ser incorporados en el proceso de desarrollo. En suma, un completo rango de acciones positivas por parte del prestatario tiene que asegurar que los indígenas se beneficien de las inversiones de desarrollo.

El papel del Banco

10. El Banco dirige cuestiones sobre los pueblos indígenas mediante (a) el trabajo económico del país y zona, (b) asistencia técnica y (c) los componentes o provisiones del proyecto de inversión. Los temas relativos a los pueblos indígenas pueden surgir en una variedad de sectores que conciernen al Banco; aquellos que, por ejemplo, involucran a la agricultura, construcción de carreteras, silvicultura, electricidad, minería, turismo, educación y el medio ambiente deben ser cuidadosamente protegidos. Los temas relacionados con

los pueblos indígenas se identifican comúnmente mediante la valoración medioambiental o los procesos de evaluación del impacto social y debería tomarse medidas apropiadas bajo las acciones de mitigación medioambiental.

11. *Trabajo económico del país y zona.* Los departamentos del país deberían mantener información sobre las tendencias de las políticas del gobierno e instituciones que tratan con los pueblos indígenas. Los temas concernientes a los pueblos indígenas deberían ser puestos, de forma explícita, en el trabajo de área y subzona e incluidos en el diálogo Banco- país. Los marcos de la política de desarrollo nacional y las instituciones para los pueblos indígenas necesitan, con frecuencia, ser reforzados a fin de crear una base más sólida para los proyectos de diseño y de procedimiento con componentes relativos a los pueblos indígenas.
12. *Asistencia técnica.* El banco ha de proporcionar la asistencia técnica para desarrollar las capacidades del prestatario para dirigir las cuestiones de los pueblos indígenas. La asistencia técnica se da normalmente dentro del contexto de la preparación del proyecto, pero la asistencia técnica también puede ser necesaria para reforzar las instituciones gubernamentales pertinentes o para apoyar las iniciativas de desarrollo adoptadas por los propios indígenas.
13. *Proyectos de inversión.* Para un proyecto de inversión que afecte a los pueblos indígenas, el prestatario debería preparar un plan de desarrollo de los pueblos indígenas acorde con la política del Banco. Se cuenta con que cualquier proyecto que afecte a los pueblos indígenas incluya componentes o disposiciones que se incorporen a dicho plan. Cuando la parte de los beneficiarios directos del proyecto sean indígenas, el interés del Banco debería regirse por el propio proyecto y las provisiones de esta Directiva Operativa se aplicarían así al proyecto en su totalidad.

Plan de desarrollo de los pueblos indígenas

Prerrequisitos

14. Los prerrequisitos de un atinado plan de desarrollo para los pueblos indígenas son los siguientes:

- a.- El paso clave en el diseño del proyecto es la preparación de un plan de desarrollo culturalmente adecuado, basado en la total consideración de las opciones preferidas por los indígenas afectados por el proyecto.
- b.- Los estudios deberían hacer todos los esfuerzos para *anticipar las tendencias adversas* que probablemente sean inducidas por el proyecto y desarrollar los medios para evitar o mitigar el daño.
- c.- Las instituciones responsables de la relación del gobierno con los pueblos indígenas deberían de contar con los medios sociales, técnicos y legales necesarios para realizar las actividades de desarrollo propuestas. Los acuerdos de ejecución deberían ser simples. Por lo general, involucrarán a las instituciones existentes adecuadas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales con pericia en las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas.
- d.- Los modelos locales de organización social, creencias religiosas y uso de recursos deberían tomarse en cuenta en el diseño del plan.
- e.- Las actividades de desarrollo deberían apoyar los sistemas de producción que estén bien adaptados a las necesidades y el medio ambiente de los pueblos indígenas y deberían ayudar a los sistemas de producción haciendo hincapié en la consecución de niveles sostenibles.
- f.- El plan debería evitar el crear o el agravar la dependencia de los indígenas de las entidades del proyecto. La planificación debería fomentar el pronto traspaso de la gestión del proyecto a la población local. Cuando sea necesario, el plan debería incluir, desde el inicio del proyecto, la educación general y la formación en las técnicas de gestión para los indígenas.
- g.- La atinada planificación para los pueblos indígenas con frecuencia requiere la dirección a largo plazo, así como acuerdos para el amplio seguimiento. Las áreas remotas o marginales donde se dispone de poca experiencia previa requieren, con frecuencia, investigación adicional y programas piloto para afinar las propuestas de desarrollo.

h.- Donde los programas efectivos ya estén en funcionamiento, el apoyo del Banco puede adoptar la forma de financiamiento adicional para fortalecerlos mas que el desarrollo de programas enteramente nuevos.

Contenidos

15. El plan de desarrollo debería prepararse en tándem con la preparación de la inversión principal. En muchos casos, la protección adecuada de los derechos indígenas requerirá la aplicación de componentes especiales del proyecto que pueden quedar fuera de los objetivos del proyecto primario. Estos componentes pueden incluir actividades relacionadas con la salud y la nutrición, infraestructura productiva, preservación lingüística y cultural, titulación de los recursos naturales y la educación. El componente del proyecto para el desarrollo de los pueblos indígenas debería incluir, cuando sea necesario, los siguientes elementos:

- (a) *Marco Legal*. El plan debería contener una evaluación de (i) el estatus legal de los grupos cubiertos por esta DO, como se refleje en la constitución del país, la legislación y la legislación subsidiaria (regulaciones, órdenes administrativas, etc.); y (ii) la capacidad de tales grupos para obtener el acceso y uso efectivo del sistema legal para defender sus derechos. Debería prestarse atención especial a los derechos de los pueblos indígenas a utilizar y a desarrollar las tierras que ocupan, a ser protegidos contra intrusos ilegales y a tener acceso a los recursos naturales (tales como bosques, fauna salvaje y agua) vitales para su subsistencia y reproducción.
- (b) *Datos iniciales*. Los datos de partida deberían incluir (i) adecuados y actualizados mapas y fotos áreas de la zona de influencia del proyecto y de las zonas habitadas por pueblos indígenas; (ii) análisis de la estructura social y fuentes de ingresos de la población; (iii) inventarios de los recursos que los indígenas utilizan y datos técnicos de sus sistemas de producción; y (iv) la relación de los pueblos indígenas con otros grupos locales y nacionales. Es particularmente importante que los estudios iniciales abarquen la total variedad de actividades de producción y de mercado en las que

están involucrados los indígenas. Las visitas de campo de expertos sociales y técnicos cualificados deberían verificar y poner al día las fuentes secundarias.

- (c) *Tenencia de tierra.* Cuando necesite reforzarse la legislación local, el Banco debería ofrecer asesoramiento y asistencia al prestatario para establecer el reconocimiento legal de los sistemas de tenencia de tierras consuetudinarios o tradicionales de los pueblos indígenas. Donde las tierras tradicionales de los pueblos indígenas hayan sido incluidas por ley dentro del dominio del Estado y donde sea inapropiado convertir los derechos tradicionales en aquellos de propiedad legal, deberían aplicarse acuerdos alternativos para garantizar los derechos a largo plazo y renovables a la custodia y uso de los pueblos indígenas. Estos pasos deberían tomarse antes del inicio de otros pasos del plan que puedan depender del reconocimiento de los títulos de tierras.
- (d) *Estrategia para la Participación Local.* Debería trazarse y mantenerse mecanismos para la participación de los indígenas en la toma de decisión durante la planificación del proyecto, ejecución y evaluación. Muchos de los mayores grupos indígenas poseen sus propias organizaciones representativas que proporcionan canales efectivos para la comunicación de las preferencias locales. Los líderes tradicionales ocupan posiciones fundamentales para movilizar a la población y deberían incluirse en el proceso de planificación con la debida preocupación por asegurar la representación genuina de la población indígena. Sin embargo, no existen métodos infalibles para garantizar la total participación en el ámbito local. El asesoramiento sociológico y técnico proporcionado mediante las divisiones regionales medioambientales (DRM) son frecuentemente necesarios para desarrollar mecanismos apropiados para el área del proyecto.
- (e) *Identificación técnica del desarrollo o actividades de mitigación.* Las propuestas técnicas deberían provenir de una investigación in situ de profesionales cualificados aceptables para el Banco, las descripciones detalladas deberían ser preparadas y evaluadas por tales servicios propuestos como educación, formación, salud, crédito y asistencia legal. Las descripciones técnicas deberían incluirse para las inversiones

previstas en infraestructura productiva. Los planes basados en el conocimiento indígena son con frecuencia más exitosos que aquellos que introducen por entero nuevos principios e instituciones. Por ejemplo, la contribución potencial de curanderos tradicionales debería considerarse en los sistemas de distribución del plan para la asistencia médica.

- (f) *Capacidad institucional.* Las instituciones gubernamentales con responsabilidad en los pueblos indígenas son, con frecuencia, débiles. Evaluar la trayectoria, la capacidad y las necesidades de estas instituciones es un requisito fundamental. Los temas organizativos que necesitan ser dirigidos mediante la asistencia del Banco son (i) la capacidad de los fondos para inversiones y operaciones de campo; (ii) la adecuación de la plantilla profesional experimentada; (iii) la capacidad de las propias organizaciones indígenas, autoridades administrativas locales y de las ONGs locales que interactúan con las instituciones gubernamentales especializadas; (iv) capacidad de la agencia ejecutora para movilizar a otras agencias involucradas en la gestión del plan y (v) adecuación de la presencia de campo.
- (g) *Programa de aplicación.* Los componentes deberían incluir un programa de aplicación con puntos de referencia, mediante los cuales pueda medirse el progreso a intervalos adecuados. Los programas piloto son, con frecuencia, necesarios para proporcionar información de planificación para acompañar el componente del proyecto para los pueblos indígenas con la inversión principal. El plan debería perseguir la sostenibilidad a largo plazo de las actividades del proyecto posterior a la realización del desembolso.
- (h) *Control y evaluación.* La capacidad de control independiente es, por lo general, necesaria cuando las instituciones responsables de las poblaciones indígenas poseen un débil historial de gestión. El control por representantes de las propias organizaciones de los pueblos indígenas puede ser un camino efectivo para que la gestión del proyecto absorba las perspectivas de los beneficiarios indígenas y es alentado por el Banco. Las unidades de control deberían estar integradas por profesionales experimentados en ciencias sociales y deberían establecerse informes y programas apro-

piados a las necesidades del proyecto. Los informes de control y evaluación deberían ser revisados conjuntamente por el gestor jefe de la agencia ejecutora y por el Banco. Los informes de evaluación deberían estar a disposición del público.

- (i) *Estimaciones de costo y plan de financiamiento.* El plan debería incluir estimaciones de coste detalladas para las actividades planeadas e inversiones. Las estimaciones deberían desglosarse en unidades de coste por año de proyecto y ligarse a un plan de financiamiento. Programas tales como los fondos crediticios rotatorios que proporcionan a los indígenas recursos de inversión deberían indicar sus procedimientos contables y mecanismos para la transferencia financiera y reabastecimiento. Por lo general, es útil tener tan alta participación como sea posible de participación financiera directa por el Banco en los componentes del proyecto que tienen que ver con los pueblos indígenas.

Proceso del proyecto y documentación

Identificación

16. Durante la identificación del proyecto, el prestatario debería ser informado de la política del Banco para los pueblos indígenas. El número aproximado de habitantes potencialmente afectados y su localización debería determinarse y mostrarse en los mapas de la zona del proyecto. El estatus legal de cualquier grupo afectado también debería debatirse. Los JM deberían comprobar las agencias gubernamentales relevantes y sus políticas, procedimientos, programas y planes para los pueblos indígenas afectados por el proyecto propuesto. Los JM debería iniciar también estudios antropológicos necesarios para identificar las necesidades y preferencias locales. Los JM, en consulta con las DRM, debería indicar los temas de los pueblos indígenas y la estrategia en conjunto del proyecto en el Sumario del Proyecto Ejecutivo Inicial (SPEI).

Preparación

17. Si se acuerda en la reunión del SPEI que es necesaria una acción especial, el plan de desarrollo o componente del proyecto para los pueblos indígenas debería desarrollarse

durante la preparación del proyecto. Como sea necesario, el Banco debería asistir al prestatario en preparar los términos de referencia y debería proporcionar asistencia técnica especializada. La temprana participación de antropólogos y de las ONGs locales con experiencia en las cuestiones relacionados con los pueblos indígenas es una forma útil para identificar los mecanismos para la participación efectiva y las oportunidades de desarrollo local. En un proyecto que involucre los derechos a la tierra de los pueblos indígenas, el Banco debería trabajar con el prestatario para clarificar los pasos necesarios para regularizar la tenencia de la tierra tan pronto como sea posible, ya que las disputas de tierra conducen, con frecuencia, a retrasos en las medidas de ejecución que dependen de los títulos de tierra apropiados.

Evaluación

18. El plan para el componente de desarrollo para los pueblos indígenas debería someterse al Banco junto con el informe de viabilidad global del proyecto, anterior a la evaluación del proyecto. La evaluación debería juzgar la adecuación del plan, la conveniencia de las políticas y marcos legales, las capacidades de las agencias encargadas de la aplicación del plan y la adecuación de los recursos técnicos, financieros y sociales asignados. Los equipos de evaluación deberían asegurar que los indígenas hayan participado de forma significativa en el desarrollo del plan como se describe en el párrafo 14 (a) (ver también párrafo 15 (d)). Es particularmente importante evaluar las propuestas para regularizar el acceso y uso de tierra.

Ejecución y supervisión

19. El plan de supervisión debería hacer provisiones para incluir las técnicas antropológicas, legales y técnicas apropiadas en las misiones de supervisión del Banco durante la ejecución del proyecto (ver párrafos 15 (g) y (h) y DO 13.05, *Supervisión del proyecto*). Las visitas al lugar de los JM y especialistas son esenciales. Las evaluaciones en el punto medio y al final deberían señalar el progreso y recomendar acciones correctivas cuando sea necesario.

Documentación

20. Los compromisos del prestatario para aplicar el plan de desarrollo de los pueblos indígenas deberían reflejarse en los documentos del préstamo; las disposiciones legales deberían proporcionar a la dirección del Banco claros puntos de referencia que puedan ser controlados durante la supervisión. El Informe de Evaluación de la Dirección y el Memorándum y la Recomendación del Presidente deberían resumir el plan o disposiciones del proyecto.
